

# MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL

## GUÍAS PARA EL MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL



El desarrollo de las Guías para el Marco de Política Ambiental y Social fue liderado por Iván Besserer, bajo la supervisión de Joseph Milewski, Jefe de la Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales, y de Oscar Came, Jefe de Operaciones.

Las Guías fueron preparadas por Alberto Villalba; Alessandro Sidore; Alvaro Adam; Andrea Gaviano; Daniela Zuloaga; Iván Besserer; Juan Martínez; Juan Carlos Vásquez; Julia Miguez; Julio Rojas; Maria Amelia Viteri; Maricarmen Esquivel; Melissa Barandiaran; Natasha Ward; Patricia Diaz; Patricia Henriquez; Pilar Larreamendy; Robert Langstroth; Roberto Leal; Soraya Senosier; Ute Reisinger; y Zachary Hurwitz. Agradecimientos especiales a Bilal Rahill y Motoko Aizawa por su apoyo durante el proceso de preparación. Gracias a Kate Stevens por su apoyo en la Guía del Estándar 10. Gracias a Joaquin Espinoza y a Oscar Castillo por su apoyo en diferentes tareas durante el proceso de preparación.

Varias otras personas de diferentes divisiones, unidades, y oficinas de país contribuyeron al desarrollo de las Guías. En particular, el siguiente grupo brindo comentarios y contribuciones especiales: Adela Moreda; Adriana La Valley; Adrien Lopez; Adrien Vogt-Schilb; Alan Mentis; Alejandro Carrión; Alejandro Quijada; Alejandro Taddia; Alfredo Rihm; Allen Blackman; Ana Saiz; Ana Victoria de Obladia; Anne Urban; Annette Killmer; Arturo Alarcon; Aurelie Flavy; Benjamin Santa Maria; Carlos Pineda; Carmina Albertos; Carolina Freire; Christiaan Gischler; Claudia Grayeb; Cristiane Ronza; Dalve Soria; Diego Cortes; Eirivelthon Lima; Elsa Chang; Emma Naslund; Ernani Pilla; Ernesto Monter; Felipe Vera; Francisco Zagarra; Fretes Arguello; Geraud Alberet; Germán Sturzenegger; Gianleo Frisari; Gina Penaranda; Gines Suarez; Gloria Lugo; Gregory Watson; Hector Rabade; Huascar Eguino; Isabel Palomer; Isabelle Braly; Jason Hobbs; Javier Game; Javier Jimenez; Jele Baskovich; Jesus Navarrete; Jimena Sánchez; Jorge Samayoa; José Abra; Jose Irigoyen; Jose Luis De la Bastida; Juan de Dios Mattos; Juan Murguia; Juan Paredes; Judith Morisson; Juliana Bettini; Kelvin Suero; Kevin McTigue; Kleber Machado; Laura Rojas; Laureen Montes; Laurence Telson; Lesley Cassar; Leslie Harper; Lidia Reboucas; Lina Salazar; Marcela Piedrafitra; Marcelo Cerna; Marcia Gomes; Marco Butazzoni; Marco Cevallos; María Cecilia Ramírez; Maria del Rosario Navia; Maria Julia; Maria Molina; Marion LePommellec; Marisol Inurritegui; Matilde Neret; Michelle Muhringer; Molina Baldeon; Monica Cherry; Nora Libertun; Norma Peña; Omar Samayoa ; Ophelie Chevalier; Pablo Guerrero; Patricia Nalvarte; Patricio Zambrano; Rafael Capristan; Rafael Rodriguez; Raul Munoz; Rhina Cabezas; Ricardo Quiroga; Robert Pantzer; Roberto Camblor; Sabine Rieble Aubourg; Santiago German; Serge Troch; Sheries Ruddock; Shirley Canete; Sisi Larrea; Stefanie Brackmann; Steven Collins; Tatiana Arriaran; Vanderleia Radaelli; Veronica Adler; Victoria Fazio; Virginia Snyder; Viviana Alva Hart.

Las Guías se beneficiaron de la retroalimentación proporcionada por una amplia gama de personas e instituciones como parte del periodo de comentarios públicos virtuales realizado para las Guías. Agradecemos su participación y comentarios.

Se otorga permiso para reproducir este documento de forma total o parcial únicamente cuando esto se haga con fines no comerciales y con la debida atribución a la Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales y al Banco Interamericano de Desarrollo.

División de Soluciones Ambientales y Sociales (ESG)

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave, NW, Washington, D.C. 20577

Pagina web: <https://www.iadb.org/en/mpas>

Copyright © 2021 Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Esta obra se encuentra sujeta a una licencia Creative Commons CC BY 3.0 IGO (<https://creativecommons.org/licenses/by/3.0/igo/legalcode>). Se deberá cumplir los términos y condiciones señalados en el enlace URL y otorgar el respectivo reconocimiento al BID.

En alcance a la sección 8 de la licencia indicada, cualquier mediación relacionada con disputas que surjan bajo esta licencia será llevada a cabo de conformidad con el Reglamento de Mediación de la OMPI. Cualquier disputa relacionada con el uso de las obras del BID que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil (CNUDMI). El uso del nombre del BID para cualquier fin distinto al reconocimiento respectivo y el uso del logotipo del BID, no están autorizados por esta licencia y requieren de un acuerdo de licencia adicional.

Note que el enlace URL incluye términos y condiciones que forman parte integral de esta licencia.

Las opiniones expresadas en esta obra son exclusivamente de los autores y no necesariamente reflejan el punto de vista del BID, de su Directorio Ejecutivo ni de los países que representa.



# **MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL**

## **GUÍAS PARA EL MARCO DE POLÍTICA AMBIENTAL Y SOCIAL**

**SEPTEMBER 2021**



---

## TABLA DE CONTENIDO

---

|                                                                                                                                         |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Introducción</b> .....                                                                                                               | 1   |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 1:</b> Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales .....             | 4   |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 2:</b> Trabajo y condiciones laborales .....                                                   | 56  |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 3:</b> Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación .....             | 100 |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 4:</b> Salud y seguridad de la comunidad .....                                                 | 124 |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 5:</b> Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario .....                              | 156 |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 6:</b> Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos ..... | 192 |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 7:</b> Pueblos indígenas .....                                                                 | 236 |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 8:</b> Patrimonio cultural .....                                                               | 270 |
| <b>Norma de desempeño ambiental y social 9:</b> Igualdad de género .....                                                                | 290 |
| <b>Norma de Desempeño Ambiental y Social 10:</b> Participación de las partes interesadas y divulgación de información .....             | 316 |

El Marco de Política Ambiental y Social y sus Guías fueron redactados originalmente en inglés. Por favor, consulte la versión en inglés de los documentos en caso de dudas sobre algún término.



---

# INTRODUCCIÓN

---

El siguiente conjunto de Guías corresponde a las diez (10) Normas de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) que, junto con una declaración de políticas, conforman el Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID. Las NDAS son las siguientes:



Evaluación  
y Gestión de  
los Riesgos  
e Impactos  
Ambientales y  
Sociales



Salud y  
Seguridad de la  
Comunidad



Adquisición  
de Tierras y  
Reasentamiento  
Involuntario



Pueblos  
indígenas



Conservación de  
la Biodiversidad  
y Gestión  
Sostenible  
de Recursos  
Naturales Vivos



Participación  
de las Partes  
Interesadas y  
Divulgación de  
Información



Trabajo y  
Condiciones  
Laborales



Eficiencia en  
el uso de los  
Recursos y  
Prevención de la  
Contaminación



Patrimonio  
Cultural



Igualdad de  
Género

Las Guías brindan orientación a los prestatarios sobre los requisitos de las NDAS, con el propósito general de mejorar el desempeño del proyecto y los resultados ambientales y sociales. Las Guías pueden leerse como un solo documento o como secciones separadas. La relevancia de cada NDAS y sus Guías depende de la naturaleza, escala y complejidad de una operación y es proporcional a su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. Cabe señalar que es probable que la NDAS 1 y la NDAS 10 sean relevantes para todos los proyectos.



Para facilitar la lectura:

1. Todo el texto que pertenece al MPAS está formateado en negrito y sombreado en azul. El texto del MPAS, incluidas sus notas a pie de página, ha mantenido su numeración original de párrafos y notas de pie de página.
2. Todos los párrafos de las Guías comienzan con el acrónimo “GL.”
3. Todas las notas al pie son notas al pie del MPAS. Comienzan con la nota al pie 42 porque las primeras 41 notas al pie forman parte de la Declaración de Políticas, no incluidas en las Guías.

Las Guías y otro material de referencia estarán disponibles públicamente en un sitio web específico (<https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>). El BID actualizará periódicamente el material del sitio web para reflejar las mejores prácticas y las necesidades cambiantes.

## AVISO LEGAL

Las Guías no constituyen una política ni son obligatorias. La información presentada en ellas es solo para fines informativos. Las Guías no sustituyen la necesidad de ejercer un buen juicio al tomar decisiones de proyectos que sean consistentes con las NDAS. En caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las Guías y las NDAS, prevalecerán las disposiciones de las NDAS. En caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las Guías y la Declaración de Políticas del MPAS, prevalecerán las disposiciones de la Declaración de Políticas. Las Guías son aprobadas por la Administración del BID y no por el Directorio del BID.







NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

**SOCIAL 1:**  
**EVALUACIÓN Y GESTIÓN**  
**DE LOS RIESGOS**  
**E IMPACTOS**  
**AMBIENTALES**  
**Y SOCIALES**



1

## INTRODUCCIÓN

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 destaca la importancia de gestionar el desempeño ambiental y social durante un proyecto. Un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) eficaz es un proceso dinámico y continuo, que pone en marcha y respalda el prestatario, e implica una colaboración entre el prestatario, sus trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas.<sup>42</sup> Sobre la base de los elementos del proceso de gestión ya establecido, a saber, “planificación, ejecución, verificación y acción”, el SGAS requiere aplicar un enfoque metodológico gestionando los riesgos<sup>43</sup> e impactos<sup>44</sup> ambientales y sociales de una manera estructurada, sistemática y constante. Un buen SGAS que esté en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto de que se trate, promueve un desempeño ambiental y social sólido y sostenible, y puede derivar en mejores resultados financieros, ambientales y sociales.
2. En ocasiones, la evaluación y gestión de ciertos riesgos e impactos ambientales y sociales puede ser responsabilidad de terceros sobre los que el prestatario no tiene control o tiene una influencia limitada.<sup>45</sup> A continuación, figuran algunos ejemplos de esta situación: (i) cuando terceros ya han adoptado decisiones iniciales de planificación que afectan la selección del emplazamiento o el diseño del proyecto o (ii) cuando terceros llevan a cabo acciones específicas relacionadas directamente con el proyecto, como la aportación de terrenos para un proyecto que haya podido acarrear anteriormente el reasentamiento de comunidades o personas, o la pérdida de diversidad biológica. La ejecución eficaz de un SGAS por el prestatario deberá identificar las diferentes entidades involucradas y las funciones que desempeñan, los riesgos correspondientes que presentan para el proyecto, y las oportunidades de colaboración con esos terceros para contribuir al logro de resultados ambientales y sociales acordes con las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Además, esta Norma de Desempeño propugna el uso de un mecanismo de reclamación efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones de un prestatario los han perjudicado.

<sup>42</sup> Por “otras partes interesadas”, también conocidas como “otras partes interesadas pertinentes”, se entiende aquellas no afectadas directamente por el proyecto, pero que tienen interés en el mismo. Podrían ser autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos u organizaciones no gubernamentales.

<sup>43</sup> El riesgo ambiental y social es la combinación de la gravedad prevista de (i) un posible impacto ambiental o social adverso que un proyecto podría causar o al que podría contribuir o (ii) consideraciones que podrían afectar negativamente la materialización de medidas de mitigación y resultados ambientales y sociales, y la probabilidad de que se dé uno o ambos casos.

<sup>44</sup> Los impactos ambientales y sociales son cualquier cambio posible o real (i) del entorno físico, natural o cultural y (ii) de los impactos sobre la comunidad circundante y los trabajadores, derivados de la actividad comercial que se vaya a apoyar.

<sup>45</sup> Se considera que los contratistas que trabajan para el o los prestatarios o que actúan en su nombre están bajo el control directo de dicho(s) prestatario(s) y no se los considera terceros a los fines de esta Norma de Desempeño.

- 3.** Los proyectos deberán llevarse a cabo respetando debidamente los derechos humanos, lo que significa evitar infringir los derechos humanos de los demás y abordar los impactos que dicho proyecto pueda causar en detrimento de los derechos humanos o a los que pueda contribuir. Cada Norma de Desempeño Ambiental y Social contiene elementos relacionados con aspectos de derechos humanos con los que se puede encontrar un proyecto en el transcurso de sus operaciones. La debida diligencia que se lleve a cabo con respecto a estos aspectos permitirá al prestatario abordar muchas cuestiones relacionadas con los derechos humanos en sus proyectos.

**GL1.** La Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1, sobre Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y la NDAS 10, sobre Participación de las partes interesadas y divulgación de información, son las normas básicas del proceso que describen cómo el prestatario debe gestionar el desempeño ambiental y social de un proyecto a lo largo de su ciclo de vida, comenzando por la fase de análisis y diseño hasta abarcar las fases de construcción, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, clausura y, cuando corresponda, la fase posterior a la clausura (véase el párrafo GL12 para la definición del ciclo de vida del proyecto). Las NDAS 2 a 9 abordan asuntos temáticos. Todas las NDAS están interrelacionadas, se complementan mutuamente y no deben entenderse aisladas unas de otras. Un componente esencial de la NDAS 1 es el requisito según el cual el prestatario debe establecer un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) idóneo tanto para el prestatario como para el proyecto. Un SGAS proporciona un marco eficiente y lógico para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto mediante procesos de gestión específicos y con responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas claramente definidos. Para más información, véanse los párrafos GL13 a GL17.

**GL2.** En ocasiones, puede que la capacidad del prestatario para lograr resultados ambientales y sociales consistentes con las NDAS dependa de otras instituciones, organismos o terceros, como una dependencia gubernamental que actúa como regulador o parte contractual con la que el prestatario tiene una relación sustancial, o un operador de instalaciones asociadas (véase el párrafo GL37 para la definición de instalación asociada y el párrafo GL38 para más información) o un proveedor que forme parte de la cadena de suministro del proyecto. Al prestatario corresponde la responsabilidad de asegurar que un proyecto se lleve a cabo de una manera consistente con los requisitos de las NDAS, independientemente de si el propio prestatario participa de forma directa en la realización del proyecto o si la implementación queda en manos de otros organismos gubernamentales, unidades de implementación del proyecto, intermediarios financieros (IF), contratistas, subcontratistas o consultores que trabajan en un proyecto o para un IF. Un SGAS sólido debe reconocer y abordar los roles y responsabilidades de todas esas partes, identificar riesgos relacionados con su participación mediante una debida diligencia adecuada en materia ambiental y social, teniendo en cuenta el contexto local, la influencia y el control del prestatario sobre las otras partes y las medidas para mitigar esos riesgos. En última instancia, el prestatario, a través de su SGAS, debe identificar y abordar las limitaciones potenciales, para alcanzar los resultados deseados relacionados con el proyecto. La efectividad del compromiso con terceras partes dependerá de la naturaleza de la relación del prestatario y su nivel de control o influencia sobre terceros. Para los fines de la NDAS 1, “control” significa la capacidad de tomar decisiones y dirigir el comportamiento de terceros para que funcionen o actúen de una manera deseada o adecuada, mientras que “influencia” es la capacidad para afectar el comportamiento de terceros modelando sus opiniones o sus acciones.

**GL3.** La gestión efectiva de un proyecto incluye un seguimiento apropiado y mecanismos de control, de modo que las medidas necesarias se ejecuten de una manera puntual, además de influir y reforzar comportamientos que favorezcan una implementación efectiva. El grado de control e influencia que el prestatario puede ejercer es en gran medida contextual. Por ejemplo, puede que el prestatario tenga control obligatorio o regulatorio de un organismo gubernamental con autoridad sobre los terrenos necesarios para un proyecto con fines de mitigación (por ejemplo, construir viviendas para un reasentamiento relacionado con el proyecto). En esos casos, puede que el prestatario tenga que trabajar con esos organismos para cumplir con los requisitos de las NDAS procurando llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes. Por otro lado, cuando el prestatario tiene un acuerdo contractual con una entidad, puede ejercer influencia por medios contractuales, financieros y operacionales con el fin de lograr el desempeño ambiental y social y los resultados deseados.

**GL4.** El prestatario debe realizar esfuerzos razonables para ejercer control e influencia sobre terceros, según corresponda. “Esfuerzos razonables” significa que el prestatario lleva a cabo los esfuerzos lógicos, sensatos y justos que una persona razonable y prudente haría para lograr los objetivos deseados de la manera más expeditiva posible en un entorno o contexto similar de implementación del proyecto. El prestatario debe documentar dichos esfuerzos.

**GL5.** La NDAS 1 reconoce la responsabilidad del prestatario de respetar los derechos humanos. Respetar los derechos humanos significa aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos para evitar y enfrentar los riesgos e impactos adversos de las actividades comerciales sobre dichos derechos, y remediar cualquier daño, como se establece en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Para comprender los derechos humanos que suelen ser pertinentes en las actividades del prestatario, se hará referencia a los conceptos claves de derechos humanos de la Declaración Internacional de Derechos, conformada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Además, los instrumentos de las Naciones Unidas se han enfocado en los derechos de los pueblos indígenas (véase la NDAS 7, sobre Pueblos indígenas y sus Guías); las mujeres; las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; las niñas y los niños; las personas con discapacidad; y los trabajadores migrantes y sus familias. El prestatario también debe proteger de represalias contra las personas afectadas por los proyectos y otras partes interesadas, incluidos los defensores de los derechos humanos y ambientales, y los representantes de los sindicatos, y resguardar sus libertades de reunión, asociación y expresión, como parte del deber establecido de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos. Al realizar una debida diligencia ambiental y social sobre las NDAS, el prestatario abordará numerosos riesgos de derechos humanos relacionados con el proyecto. Cuando la debida diligencia sugiera que existen riesgos importantes para los derechos humanos, el prestatario emprenderá una debida diligencia más específica en dicha materia (véase el párrafo GL23 para mayor orientación).

## OBJETIVOS

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar una jerarquía de mitigación y un enfoque prudente para prever y evitar, o en su defecto, minimizar,<sup>46</sup> esos riesgos y, cuando existan impactos residuales, medidas de resarcimiento o compensación por los riesgos e impactos para los trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los prestatarios mediante el empleo eficaz de sistemas de gestión.
- Asegurarse de que las quejas de las personas afectadas por el proyecto y las comunicaciones externas de otras partes interesadas reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas, y suministrar los medios para ello, durante el ciclo de vida del proyecto en los asuntos que pudieran afectarlos y asegurarse de que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

**GL6.** La evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales deben formar parte del conjunto general más amplio de procesos que el prestatario utiliza para gestionar los proyectos, y son esenciales para un desempeño exitoso y sostenible de la implementación del proyecto. Un SGAS es un instrumento de gestión dinámico que permite una mejora continua del desempeño ambiental y social que puede optimizar los resultados generales del proyecto.

**GL7.** La expresión “jerarquía de mitigación” se refiere a un enfoque metodológico universalmente aceptado en la evaluación de impacto que comprende prever, evitar y reducir los riesgos e impactos adversos, identificar las medidas correctivas y de mitigación para abordar los impactos cuando no se pueden evitar, y proporcionar compensación o alguna otra forma de reparación por cualquier impacto residual importante. Un SGAS efectivo debe incluir medidas, decisiones y resultados consistentes con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria (GIIP), como queda definido en el párrafo GL8. En los párrafos GL21 a GL25 se puede encontrar más orientación sobre el SGAS y la jerarquía de mitigación.

**GL8.** Las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria se definen como el ejercicio de las competencias, la diligencia, la prudencia y la previsión que razonablemente se espera de profesionales competentes y experimentados que trabajan en el mismo tipo de empresa bajo las mismas o similares circunstancias en el ámbito regional o internacional. El resultado de dicho ejercicio debe ser que el proyecto adopte las medidas y tecnologías más adecuadas en las circunstancias y el contexto específicos del proyecto.

---

<sup>46</sup> Las opciones aceptables para minimizar varían e incluyen las siguientes: atenuar o rectificar impactos o tomar medidas de reparación o restauración al respecto, según corresponda. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica en detalle en el contexto de las NDAS 2 a 10, según sea pertinente.



**GL9.** El prestatario adoptará un enfoque prudente en la evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. Cuando los resultados del filtro de los riesgos ambientales y sociales indiquen que las actividades del proyecto podrían tener como resultado impactos adversos, deben abordarse las brechas de información clave antes de tomar decisiones sobre si proceder o cómo proceder con esas actividades, y se debe adoptar un enfoque conservador hasta que haya más información disponible para una comprensión más completa del problema. Adoptar un enfoque prudente no significa exigir información completa y concluyente ni la certeza absoluta antes de tomar las decisiones. En algunos casos, la recopilación de datos y/o el análisis pueden avanzar paralelamente a las actividades de desarrollo del proyecto, pero deben completarse antes de tomar decisiones que tengan implicaciones significativas y potencialmente irreversibles para los impactos del proyecto. Se debe contemplar la asesoría de expertos técnicos y consultas con las partes interesadas para que contribuyan a determinar cuándo hay información suficiente para tomar una decisión y cuándo es probable que los beneficios previstos de una actividad de desarrollo compensen un nivel aceptable de posibles riesgos e impactos adversos. Entre los ejemplos de enfoques prudentes cabe mencionar:

- Diseñar las características de drenaje del proyecto con especificaciones más amplias para enfrentarse a las inundaciones futuras, resultado de los patrones cambiantes de precipitaciones derivados del cambio climático.
- Programar las actividades de construcción en el momento menos sensible ante riesgos o especies en peligro de extinción; por ejemplo, cuando estas han emigrado a otros lugares.
- Adoptar medidas de mitigación para las especies en peligro de extinción sobre las que se ha informado en el pasado o de las que se sospecha que podrían estar presentes debido a los requisitos del hábitat, aunque dichas especies no se hayan avistado recientemente en el área del proyecto.
- En los sitios donde pueda encontrarse patrimonio arqueológico, pero que aún no haya sido descubierto, se requerirá una evaluación de las condiciones de línea de base para determinar los potenciales impactos y las medidas de mitigación, las cuales pueden incluir: evitar o minimizar el impacto mediante cambios en el diseño del proyecto y medidas de construcción menos invasivas.
- Considerar cuidadosamente las emisiones a lo largo del ciclo de vida asociadas con la elección de la tecnología, en particular los gases de efecto invernadero (GEI).
- Implementar tempranamente, en el proceso de evaluación, mecanismos efectivos de participación comunitaria, acceso a la información y compromiso, y brindar asistencia en el análisis de alternativas durante el diseño de las actividades de construcción para evitar impactos adversos
- Implementar formatos accesibles como un enfoque inclusivo para personas con discapacidad.
- Considerar medidas preventivas ante la violencia de género con el fin de impedir cualquier impacto adverso negativo o abusos sexuales a nivel comunitario.
- Diseñar medidas culturalmente adecuadas que puedan asegurar la participación de la comunidad en zonas donde estén presentes pueblos indígenas, afrodescendientes y otros pueblos tradicionales.
- Evitar impactos potenciales que puedan generar desplazamientos físicos y económicos, adoptando sistemas de participación de las partes interesadas.

**GL10.** “Personas afectadas por el proyecto” se refiere a las personas que están potencialmente afectadas (positiva o negativamente), de manera directa, indirecta o acumulativa, por componentes o actividades del proyecto. Véase la NDAS 10 para mayor orientación acerca de las personas afectadas por el proyecto.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Esta Norma de Desempeño se aplica a todos los proyectos de financiamiento para inversión. En ella, el término “proyecto” se refiere a una serie definida de componentes, incluidos aquellos en los que todavía no se han definido plenamente algunos aspectos, actividades o instalaciones físicas específicos que podrían generar riesgos e impactos<sup>47</sup> y que darán lugar a requisitos de debida diligencia ambiental y social en el futuro, tras la aprobación del proyecto. Esos componentes podrían incluir, según corresponda, aspectos de las etapas iniciales de desarrollo y de todo el ciclo de vida (diseño, construcción, puesta en servicio, operación, puesta fuera de servicio, clausura o, si corresponde, etapa posterior a la clausura) de un proyecto. Los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplicarán a todos los proyectos, salvo donde las limitaciones específicas descritas en cada uno de los párrafos siguientes indiquen lo contrario.

**GL11.** “Proyectos de financiamiento de inversión” se refiere a un conjunto definido de componentes o actividades que deben ser financiados. El término “proyecto”, tal como se utiliza en las NDAS, no implica necesariamente un proyecto con fronteras físicas específicas. Las NDAS reconocen que algunos proyectos han sido definidos completamente (por ejemplo, una central hidroeléctrica específica en un río determinado) y definidos en el momento de la aprobación, mientras que quizás otros, como los grupos de subproyectos dentro de un proyecto global (por ejemplo, la construcción de un grupo de escuelas o centros de salud en un área geográfica amplia) no estén totalmente definidos en el momento de la aprobación. En ambas circunstancias, el prestatario debe determinar claramente las actividades y componentes del proyecto de inversión que será financiado. Esto constituirá la base para la aplicación de las NDAS en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Puede que la descripción de las actividades y de los componentes del proyecto evolucione durante la preparación del proyecto y esta evolución puede afectar la naturaleza y el alcance del proceso de identificación de los riesgos ambientales y sociales. La naturaleza dinámica del desarrollo del proyecto debe ser reconocida e integrada en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Los cambios en las actividades y los componentes del proyecto también pueden ocurrir durante la implementación del proyecto y dichos cambios también pueden afectar la naturaleza y el alcance de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

**GL12.** El ciclo de vida del proyecto se refiere a las etapas de desarrollo e implementación de un proyecto desde la planificación, el diseño y la construcción, la puesta en obra y la implementación/operación o producción, hasta el desmantelamiento, el cierre, la limpieza y la rehabilitación del emplazamiento.

---

<sup>47</sup> Por ejemplo, proyectos consistentes en un conjunto de subproyectos, en los que algunos ya se han definido plenamente al momento de la aprobación en tanto que otros quedan por definir en función de los criterios de selección y elegibilidad que les corresponden.

## REQUISITOS

### Sistema de Evaluación y Gestión Ambiental y Social

5. El prestatario, en coordinación con otros organismos gubernamentales y terceros, según corresponda,<sup>48</sup> emprenderá un proceso de evaluación ambiental y social y establecerá y mantendrá un SGAS que sea acorde con la naturaleza y escala del proyecto y que esté en consonancia con su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) marco ambiental y social específico según el proyecto, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas y (vii) seguimiento y evaluación.
6. El prestatario considerará riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género y las amenazas naturales y el cambio climático en todo el proceso de evaluación. Donde corresponda, el prestatario complementará su evaluación ambiental y social con estudios ulteriores centrados en esos riesgos e impactos específicos.

**GL13.** El SGAS requerido por la NDAS 1 comprende los siete elementos mencionados en el párrafo 5 de la NDAS 1 que se consideran necesarios en la “planificación, ejecución, verificación y acción” efectivas en relación con los requisitos ambientales y sociales de las NDAS 2-10. La NDAS 1 es análoga en muchos sentidos a los marcos internacionales establecidos para los sistemas de gestión de la calidad y del medio ambiente, como la ISO 9001 y la ISO 14001. El SGAS debe adaptarse a las necesidades de la estructura organizacional del prestatario encargado de la implementación del proyecto y debe estar en consonancia con los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con el proyecto (véase el gráfico 1).

**GL14.** El desarrollo del SGAS comienza con la elaboración de un marco ambiental y social específico del proyecto (véanse los párrafos GL18 a GL20) que define valores, principios, objetivos y metas que orientarán la preparación e implementación del proyecto y la gestión del desempeño ambiental y social. A esto le sigue un componente de planificación y evaluación que apoye la definición de problemas clave y el desarrollo de los correspondientes programas de gestión. Se creará una estructura organizacional para gestionar el SGAS e implementar los programas de gestión necesarios, con especial énfasis en lo imprevisto, mediante medidas de preparación y respuesta ante emergencias, y prestando especial atención a la participación de las partes interesadas. Por último, el prestatario también debe controlar y revisar su propio desempeño y la adecuación y efectividad de las medidas de mitigación, y reaccionar con rapidez y decididamente cuando las circunstancias del proyecto requieran cambios en el SGAS para asegurar que el desempeño cumpla con los objetivos establecidos. Este proceso se denomina proceso de “gestión del cambio” o de “gestión adaptativa”.

<sup>48</sup> Es decir, las partes con obligación legal y responsabilidad de evaluar y gestionar riesgos e impactos específicos.

**Figure 1. SGAS**



**GL15.** El SGAS debe incorporar un proceso de participación de las partes interesadas robusto y amplio, de conformidad con los requisitos de las NDAS 10. Las partes interesadas se definen como las personas, los grupos y las comunidades externas a las actividades principales de un proyecto que pueden verse afectadas por el proyecto o estén interesadas en él. El objetivo de la participación de las partes interesadas consiste en establecer y mantener una relación constructiva con las partes interesadas, incluidas las personas afectadas por el proyecto, a lo largo de la vida del mismo. Un proceso de participación efectivo permite recibir, comprender y tener en cuenta las opiniones, intereses y preocupaciones de diferentes partes interesadas, particularmente de las comunidades locales afectadas por el proyecto, para integrarlas en las decisiones a lo largo de la vida del proyecto.

**GL16.** La sofisticación y complejidad del SGAS, así como los recursos destinados al mismo, deben estar en consonancia con el nivel de riesgos e impactos y ser adecuados para la naturaleza y escala del proyecto. El SGAS debe permitir al prestatario desarrollar un nivel suficiente de comprensión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, incluidos los riesgos relevantes del contexto, para asegurar que los riesgos e impactos se gestionen de conformidad con los requisitos de las NDAS.

**GL17.** El prestatario debe establecer un SGAS que cumpla los requisitos de la NDAS 1 en el nivel de gestión adecuado del proyecto dentro de la estructura organizacional del prestatario para la implementación del proyecto. En el caso de los proyectos que tienen diferentes componentes, o cuando el proyecto comprende el financiamiento de subproyectos mediante IF, o a través de instituciones u organismos que desempeñan un papel de intermediario, esto requerirá posicionar al SGAS en un nivel suficientemente alto en la estructura organizacional para permitir que el prestatario establezca la profundidad y el alcance necesarios en cuanto a la supervisión del proyecto para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de manera efectiva. Además, ciertos aspectos del SGAS podrían requerir delegación, por lo cual será necesario que el prestatario supervise adecuadamente su gestión. En el caso de proyectos que abarcan obras múltiples o múltiples subproyectos, el SGAS también puede ser un marco de gestión ambiental y social que actúa como un SGAS para múltiples subproyectos.

**GL18.** El esfuerzo necesario para establecer un SGAS depende de las políticas y prácticas del prestatario, así como de las leyes y regulaciones nacionales que gobiernan el mandato del prestatario (es decir, su ámbito de responsabilidad, como el transporte o la educación) y la gestión de temas y asuntos ambientales y sociales. Cuando un prestatario ha desarrollado e implementado un sistema de gestión ambiental, de seguridad y salud laboral y/o un sistema de gestión social que esté en consonancia con una norma reconocida a nivel internacional o certificado por ella, la alineación del sistema, o de elementos dentro del mismo, con las NDAS aplicables podría ser suficiente para cumplir algunos de los requisitos de la NDAS 1. Si bien algunos sistemas de gestión certificados quizá cumplan la mayoría de los requisitos de la NDAS 1, los objetivos y requisitos específicos de las NDAS deben ser incorporados en el sistema de gestión existente del prestatario. La NDAS 1 no requiere sistemas de gestión certificados bajo las normas internacionales.

## Marco ambiental y social específico según el proyecto

7. El prestatario establecerá un marco ambiental y social general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto para lograr un buen desempeño ambiental y social.<sup>49</sup> El marco comprende el proceso de evaluación y gestión ambiental y social y especifica que el proyecto cumplirá con las leyes y los reglamentos que rijan en las jurisdicciones en las que opere, incluidas las obligaciones aplicables contraídas por el país en el ámbito del derecho internacional. El marco deberá ser congruente con los principios de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. En ciertas circunstancias, los prestatarios podrán adherir también a otras normas, sistemas de certificación o códigos de práctica reconocidos internacionalmente, que también deberán incluirse en el marco. En dicho marco se indicará quién, dentro de la organización del prestatario, será responsable de su ejecución (con referencia a un organismo gubernamental o tercero responsable, según sea necesario). El prestatario comunicará el marco a todos los niveles pertinentes de su organización.

<sup>49</sup> Este requisito consiste en un marco independiente, específico para el proyecto, y no se pretende que afecte (o implique que se modifiquen) las políticas existentes que el prestatario pueda haber definido para otros proyectos ni las políticas ambientales y sociales que puedan haber sido establecidas por diferentes niveles de gobierno (nacional/regional/local).

**GL19.** El marco ambiental y social específico del proyecto requerido en la NDAS 1 consiste en una declaración clara del prestatario que define los valores, principios, objetivos y metas que orientarán la preparación e implementación del proyecto y la gestión del desempeño ambiental y social. El marco ambiental y social específico del proyecto también describe la estructura general, los procesos y el funcionamiento de los requisitos de gestión ambiental y social de un proyecto, y proporciona una hoja de ruta y enlaces entre los diferentes componentes, procesos y procedimientos del proyecto. El marco ambiental y social específico del proyecto debe reflejar la estrategia del prestatario y su compromiso en relación con la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales en consonancia con los requisitos de las NDAS. El marco apoya el logro de los objetivos y las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de la NDAS durante la implementación del proyecto. Los prestatarios deberán tener en cuenta una diversidad de estrategias y planes, políticas, leyes y regulaciones, procedimientos y programas nacionales para capturar efectivamente las prioridades, los procesos y los requisitos pertinentes del gobierno en el marco ambiental y social.

**GL20.** El marco ambiental y social específico del proyecto debe presentar un resumen conciso o una referencia cruzada de las leyes y regulaciones ambientales y sociales del país anfitrión (o países, según corresponda), así como otros compromisos que el prestatario haya adoptado en el marco de la legislación internacional aplicable o los códigos de prácticas y normas de otras industrias o sectores que el prestatario haya adoptado o tenga intención de adoptar. En algunos casos, las normas o requisitos nacionales pueden diferir de los requisitos o Guías de la NDAS que se encuentran en las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (véanse el párrafo GL31 y las NDAS 2 y 3 y 4). En esos casos, el prestatario adoptará la norma o el requisito más estricto. Adicionalmente, cuando ciertos aspectos de la legislación y/o las regulaciones del gobierno puedan estar en contradicción con los requisitos de las NDAS y puedan de ese modo llegar a restringir la capacidad del prestatario para implementar los requisitos, el prestatario debe encontrar formas de cumplir con los requisitos y lograr los objetivos de las NDAS sin contravenir las leyes aplicables. Si esto no es viable en las circunstancias específicas del proyecto, el



prestatario presentará una justificación detallada de cualquier alternativa propuesta, incluida evidencia de que la norma alternativa no tendrá como resultado riesgos o impactos inaceptables. Se puede encontrar más orientación sobre el alcance y el contenido del marco ambiental y social específico del proyecto en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

## Identificación de riesgos e impactos

8. El prestatario establecerá y seguirá un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto (véase el párrafo 19 de esta Norma de Desempeño, donde se presentan los requisitos en términos de competencias). El tipo, el tamaño y la ubicación del proyecto condicionan el alcance y el nivel de esfuerzo dedicado al proceso de identificación de riesgos e impactos. El alcance de dicho proceso vendrá dado por la aplicación de la jerarquía de mitigación, será acorde con las buenas prácticas internacionales en el sector correspondiente y determinará los métodos y los instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes. El proceso puede comprender una evaluación completa del impacto ambiental y social, una evaluación limitada o focalizada de aspectos ambientales o sociales, o una aplicación directa de las normas ambientales sobre emplazamiento o contaminación, los criterios de diseño o las normas de construcción.<sup>50</sup> Cuando el proyecto incluya instalaciones existentes, las auditorías ambientales y/o sociales o las evaluaciones de riesgos y amenazas podrán resultar adecuadas y suficientes para identificar riesgos e impactos. Si las actividades o instalaciones existentes no cumplen los requisitos de la Norma de Desempeño, el prestatario adoptará y aplicará medidas para cumplirlos. Si algunas de las actividades que se han de financiar en el proyecto todavía no se han definido plenamente, el proceso de debida diligencia ambiental y social aplicable a dichas actividades se llevará a cabo cuando las actividades estén suficientemente definidas como para posibilitar la evaluación necesaria. El proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de referencia recientes sobre los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado.

<sup>50</sup> En el caso de nuevos proyectos o grandes expansiones con determinados componentes, aspectos o instalaciones físicas que podrían generar posibles impactos ambientales y sociales importantes, el prestatario llevará a cabo una evaluación integral del impacto ambiental y social, incluida la alternativa de no llevar a cabo el proyecto



**GL21.** El proceso de evaluación ambiental y social se integra en las fases de análisis y planificación durante el diseño y el desarrollo del proyecto para asegurar que los riesgos ambientales y sociales y los impactos potencialmente adversos estén sujetos a la jerarquía de mitigación. Para las NDAS, “ambiental y social” incluye todos los temas y asuntos aplicables en las NDAS, así como cualesquiera otros riesgos e impactos potenciales del proyecto. El proceso de evaluación ambiental y social también tiene como resultado la producción de estudios e informes que apoyan el proceso de revisión y aprobación del proyecto, así como los requisitos de participación de las partes interesadas y la divulgación de información.

**GL22.** El prestatario identificará y utilizará herramientas e instrumentos de evaluación y valoración adecuados, como análisis de alternativas (incluida la alternativa de no realización del proyecto), filtro y estudio de antecedentes, análisis ambientales y sociales, investigaciones, auditorías, encuestas, estudios especializados y consultas con especialistas técnicos, para identificar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales potenciales del proyecto. Estos instrumentos y herramientas reflejarán la naturaleza, la escala y los riesgos e impactos potenciales asociados al proyecto y abarcarán, según corresponda, una combinación de elementos de diferentes herramientas e instrumentos que incluyen, por ejemplo (aunque no se limitan a), una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), adecuadamente definida, consistente con los requisitos de las NDAS; un análisis sociocultural; una evaluación de impacto en seguridad y salud; un análisis de género, una evaluación de impacto en los derechos humanos (EIDH); una evaluación de riesgo climático; una evaluación de hábitat crítico; una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático; una auditoría ambiental; una evaluación de amenazas o riesgos; una evaluación de riesgo contextual; una evaluación laboral; un análisis social y de conflictos. Dependiendo de la naturaleza y alcance del proyecto, los instrumentos se pueden integrar en un único proceso e informe EIAS o pueden ser independientes. El resultado de la aplicación de estos instrumentos y herramientas puede llevar a un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) simple, con una estructura global, o bien a varios planes de gestión individuales que capturen todos los planes de acción que serán implementados para alcanzar los objetivos de las NDAS. Hay características específicas o riesgos e impactos potenciales únicos de un proyecto que pueden requerir que el prestatario desarrolle planes de gestión especializados, como un plan de gestión del patrimonio cultural y un plan de pueblos indígenas. En caso de que el proyecto tenga impactos sectoriales o regionales, puede ser necesario una EIAS sectorial o regional. En algunos casos, puede que se requiera una evaluación de impactos acumulativos (EIA) independiente (véanse los párrafos GL39 a GL45). Los prestatarios deben llevar adelante la EIAS en consulta con, y mediante la solicitud de información a, las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, para captar sus puntos de vista y conocimientos acerca de los riesgos y potenciales impactos del proyecto (véanse párrafos GL92 a GL105 y la NDAS 10). Se puede encontrar información más detallada sobre los diferentes tipos de herramientas e instrumentos de evaluación ambiental y social en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL23.** Mediante la aplicación de una debida diligencia ambiental y social en virtud de las NDAS, el prestatario abordará muchos riesgos en materia de derechos humanos relacionados con cualquier proyecto. Por ejemplo, la NDAS 1 requiere la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, muchos de los cuales están más elaborados en las NDAS 2-9. Estos riesgos e impactos ambientales y sociales también pueden abarcar dimensiones de riesgos e impactos de derechos humanos. La NDAS 1 también aborda el desarrollo y la implementación de un mecanismo efectivo de reclamaciones relacionado con los proyectos, que es en sí mismo una herramienta basada en los derechos que presenta soluciones para los impactos adversos en los derechos humanos. La NDAS 10 brinda apoyo a los principios de derechos humanos de transparencia y participación. Donde exista el riesgo de impactos adversos

generalizados o sistémicos sobre los derechos humanos, o cuando el riesgo de que haya cualquier impacto adverso sobre dichos derechos sea significativo, el prestatario complementará su debida diligencia bajo las NDAS mediante el uso de instrumentos adecuados de diligencia debida. Dicha diligencia de los derechos humanos, dependiendo del riesgo y del contexto operativo, debe ser integrada en la EIAS o en otros instrumentos, como las evaluaciones de riesgos contextuales, o puede llevarse a cabo a través de una EIDH.

**GL24.** El prestatario tendrá en cuenta el riesgo contextual y cómo evolucionará con el tiempo. Estas consideraciones deben incluirse en el proceso de evaluación ambiental y social, y en los programas de gestión, destacando escenarios o situaciones que tengan el potencial de exacerbar las tensiones sociales e impedir la implementación del proyecto y obstaculizar el desempeño ambiental y social. Un amplio abanico de partes interesadas puede aportar conocimientos acerca del contexto. Los escenarios o situaciones del proyecto donde el riesgo contextual es particularmente pertinente son: (i) zonas donde existen conflictos armados, conflictos sociales o riesgo de conflictos; (ii) zonas donde se producen violaciones flagrantes o sistemáticas de los derechos humanos; (iii) zonas que experimentan una afluencia social importante vinculada a la migración, incluido el flujo de mano de obra; (iv) zonas donde el Estado de derecho y la gobernanza son débiles o no existen y zonas donde el respeto de los derechos humanos es limitado o nulo; (v) zonas recientemente afectadas por un desastre natural; (vi) zonas significativamente afectadas por problemas de epidemias o pandemias; y (vii) zonas con espacios cívicos severamente restringidos. Cuando existan riesgos contextuales importantes, el análisis nacional de riesgos, la evaluación ambiental y social o la EIDH, en el caso de que se elija como herramienta de evaluación, tendrá que incluir asuntos relevantes como la violación de derechos humanos, las amenazas a la consulta significativa, la discriminación y no inclusión de las minorías, la violencia sexual y de género y la amenaza de represalias a las personas afectadas por el proyecto u otras partes interesadas involucradas en la participación de las partes interesadas. El estudio de los riesgos contextuales puede ser el fundamento de la EIAS y contribuirá a mejorar el diseño de las medidas de mitigación, incluidas medidas para prevenir represalias. Se puede encontrar más información sobre evaluación de riesgo contextual en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL25.** La jerarquía de mitigación representa un enfoque sistemático y estructurado en la consideración de los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto y consiste en las siguientes medidas: (i) anticipar y evitar riesgos ambientales y sociales e impactos adversos; (ii) minimizar los riesgos ambientales y sociales e impactos adversos que no se pueden evitar, (iii) compensar o resarcir por aquellos riesgos e impactos ambientales y sociales que no se pueden corregir o mitigar en un nivel aceptable. Al aplicar la jerarquía de mitigación, se alienta a los prestatarios para que consideren el conocimiento pasado, la experiencia y las lecciones aprendidas de evaluaciones previas sobre proyectos similares. El prestatario debe comenzar a desarrollar la jerarquía de mitigación tempranamente en el ciclo de vida del proyecto, incluso a través de la integración de especialistas ambientales y sociales en los equipos de viabilidad y de diseño del proyecto. La jerarquía de mitigación se trata más adelante en otras NDAS, de acuerdo con la relevancia del contexto específico de cada NDAS.

**GL26.** La aplicación de la jerarquía de mitigación en el proceso de evaluación ambiental y social consiste en los siguientes pasos:

**Paso 1: Anticipación y prevención.** La prevención es la mejor estrategia de mitigación. Como primera medida, la evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales incluye un análisis de

alternativas, que debe identificar y evaluar un rango razonable de alternativas viables de proyectos para cubrir el propósito y las necesidades del proyecto (e.g., localización, tecnología u opciones de alineamiento, entre otras) y sus implicaciones ambientales y sociales, incluida la alternativa de no realización del proyecto. Durante el proceso de análisis, las partes interesadas y las personas afectadas por el proyecto deben participar en la identificación de alternativas viables de proyectos a través de reuniones de consulta pública y otras oportunidades factibles para aportar comentarios. Al evaluar la viabilidad de las alternativas, deben tenerse en cuenta tanto los costos como los beneficios. El objetivo consiste en comparar los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales de alternativas viables, clasificarlas y justificar la selección y cualquier acuerdo que sea necesario de una manera participativa y transparente con las partes interesadas. La evaluación de alternativas debe contener, cuando sea posible, un análisis de las alternativas en el diseño del proyecto (incluidas las localizaciones alternativas y la opción de no realización del proyecto), y permitir que el prestatario elija alternativas que se anticipan y eviten los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos. A medida que avance el proceso de toma de decisiones y conceptualización del proyecto, surgirá una serie de opciones que modelarán el proyecto hacia su diseño final. Como tales, la jerarquía de mitigación y los análisis de alternativas son dos procesos interconectados para modelar un proyecto, gestionar los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales y aumentar los beneficios potenciales.

**Paso 2: Minimización.** Cuando la prevención no es posible, la evaluación ambiental y social definirá medidas específicas para minimizar o reducir los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos a lo largo de la vida del proyecto, incluidas las etapas de diseño y desarrollo. Por ejemplo, esto podría incluir la reducción de la huella física de un proyecto, la morigeración de los impactos climáticos a través de alternativas con menos emisiones de GEI, o mediante la selección de infraestructura, equipos y opciones tecnológicas que apoyen el uso eficiente de los recursos (energía, agua y materias primas) y reduzcan la generación de residuos a lo largo de la vida del proyecto.

**Paso 3: Mitigación.** Siguiendo los pasos de prevención y minimización, el proceso de evaluación ambiental y social debe identificar medidas de mitigación que le permitan al proyecto cumplir con los requisitos de las NDAS y las leyes y regulaciones pertinentes. Las medidas de mitigación son aquellas medidas que reducen la severidad y la amplitud de los riesgos e impactos. En cada etapa del ciclo de vida del proyecto deben considerarse las medidas de mitigación adecuadas. En el caso de instalaciones existentes, estas medidas deben considerar medios para abordar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos, de manera de para cumplir los requisitos de las NDAS y las leyes y regulaciones pertinentes. Todas estas medidas, incluidos todos los demás planes de gestión ambientales y sociales temáticos requeridos en las NDAS (por ejemplo: planes de reasentamiento, planes de pueblos indígenas, planes de gestión de biodiversidad), son componentes del SGAS y se pueden organizar bajo un PGAS integral.

**Paso 4: Compensación o reparación.** Cuando la prevención, la minimización y la mitigación no son suficientes para reducir los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales a un nivel aceptable, deben contemplarse medidas de reparación o compensación. Las compensaciones ambientales y sociales pueden ser una manera costo-efectiva de abordar riesgos e impactos residuales inevitables, aunque aceptables, mediante la compensación.

- Compensaciones ambientales o de biodiversidad. Un ejemplo de compensación ambiental es la creación o mejora de un hábitat para alcanzar las cero pérdidas netas en un hábitat natural que ha sido afectado por las actividades del proyecto. Existe una jerarquía reconocida entre los enfoques de las compensaciones de biodiversidad que implica: restauración, creación, mejora y conservación. La mejora y la conservación son particularmente pertinentes para los aspectos de biodiversidad en relación con las especies o ecosistemas amenazados. La compensación no es un medio reconocido para mitigar los impactos en zonas de hábitats críticos. Véase la NDAS 6, sobre *Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos*, para más información sobre las compensaciones de biodiversidad.
- Compensaciones sociales. Cualquier compensación a las personas afectadas por el proyecto requerida en el marco de la NDAS 5, sobre *Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario*, se inscribe en este paso. Por otro lado, los ejemplos de compensaciones en una dimensión social pueden comprender la creación de activos recreativos alternativos para reemplazar aquellos perdidos debido a las actividades del proyecto y la plantación de árboles y plantas melíferas para compensar por la pérdida de campos melíferos resultante de las actividades de construcción o de la privación de acceso, o la restauración de condiciones de vida o medios de subsistencia en tanto se extienda la duración de los impactos. Las compensaciones no constituyen una medida de mitigación apropiada para los impactos adversos en los derechos humanos.

**GL27.** Los proyectos pueden incluir instalaciones ya existentes, como un proyecto para rehabilitar una instalación de control de la contaminación, la rehabilitación de una represa hidroeléctrica o mejoras en la infraestructura de transporte existente, o una instalación existente que se necesita para un proyecto, pero que está sujeta a rehabilitación o puesta en valor. El prestatario debe emprender una auditoría ambiental y social de estas instalaciones para (i) caracterizar los riesgos ambientales y sociales, así como los impactos asociados y las responsabilidades relacionadas con ellos; y (ii) determinar en qué medida su desempeño ambiental y social se puede alinear con los requisitos de las NDAS. Los riesgos ambientales y sociales, impactos y responsabilidades que puedan incluir la contaminación de cuerpos de agua, superficiales y subterráneos, problemas de salud de las personas expuestas a sustancias y/o a emisiones en las instalaciones existentes; y la reemergencia de reclamaciones legales relacionadas con la compensación, exclusión de la fuerza laboral, desplazamientos o disturbios, así como conflictos nuevos o emergentes relacionados con el acceso o el uso de los recursos naturales. La auditoría ambiental y social debe verificar que existan procesos de participación de las partes interesadas o, de lo contrario, recomendar medidas correctivas. Algunos de estos problemas y responsabilidades pueden tener consecuencias financieras importantes para el prestatario, así como consecuencias ambientales y sociales asociadas con cualquier medida de rehabilitación o correctiva. La auditoría ambiental y social debe identificar todos los riesgos e impactos pertinentes y proponer la rehabilitación o corrección de medidas consistentes con los requisitos de las NDAS, a la vez que estudia hasta qué punto la implementación de medidas específicas será viable desde los puntos de vista técnico y financiero. Cualquier medida identificada por el prestatario debe incorporarse en el PGAS pertinente, según corresponda, o puede requerir un plan de acción especializado.

**GL28.** La fase de recopilación de información de línea de base es un paso importante para determinar los impactos y riesgos potenciales de un proyecto. El proceso de identificación de riesgos ambientales y sociales debe basarse en información primaria y secundaria actualizada y verificable, incluida una descripción detallada del proyecto en su contexto temporal y de vulnerabilidad geográfica, ecológica, física, climática, social, sanitaria, política y étnico-cultural, todo lo cual constituye la línea de base ambiental y social. La información de línea de base debe describir la situación actual a nivel del área del proyecto y las áreas circundantes. Por ejemplo, un recuento de las viviendas en el área del proyecto en las últimas semanas o días se califica como información actual. Un recuento de los hogares en el área del proyecto completada un año atrás quizá no refleje la situación actual en el terreno (véanse los párrafos GL27 y GL28). La información de línea de base pertinente abarca todas las instalaciones conexas (véase GL38) requeridas para una operación exitosa del proyecto (por ejemplo, conductos especializados, caminos de acceso, centrales eléctricas para uso interno, suministro de agua, viviendas, e instalaciones para el almacenamiento de materias primas y productos). Cuando el proyecto implique elementos físicos identificados específicamente, aspectos e instalaciones que probablemente generen impactos, incluso aquellos manejados por terceros, la recopilación y el análisis de información y datos ambientales y sociales de línea de base, en un nivel adecuado de detalle para el proyecto, serán esenciales para definir el área de influencia del proyecto (véase GL37). La información de la línea base debe contener los datos relevantes de las condiciones físicas, biológicas, químicas, ecológicas, socioeconómicas, étnico-culturales y de seguridad y salud laboral, incluido cualquier cambio anticipado para un futuro previsible, además de actividades de desarrollo actuales y propuestas en el área del proyecto general, que pueden estar directa o indirectamente conectadas con el proyecto. Es una buena práctica comparar y reunir la información de la línea de base a través de múltiples fuentes y diferentes medios para incrementar la fiabilidad de la información. Los datos de la línea de base también pueden reunirse en consultas con las personas afectadas por el proyecto, las cuales pueden proporcionar información primaria de las condiciones ambientales y sociales existentes. La información de línea de base debe incluir la variabilidad real y/o prevista en las condiciones climáticas y ambientales debido a los efectos del cambio climático y cualquier línea de base pertinente relacionada con las emisiones de GEI (para más detalles, véase la NDAS 3, sobre *Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación*).

**GL29.** La naturaleza de los datos y el contexto del proyecto determinan si los datos más antiguos se pueden considerar como aceptables para fines de evaluación. A priori, los datos geológicos que tienen una década de antigüedad podrían ser adecuados para una evaluación preliminar de la construcción de una nueva represa hidroeléctrica, pero con las técnicas de estudios geofísicos más sofisticadas actualmente disponibles se pueden detectar debilidades estructurales más allá de lo que permitían los antiguos estudios geológicos. Debido al cambio climático, gran parte de los datos hidrometeorológicos históricos tiene un uso limitado, ya que en la mayoría de las regiones del mundo los patrones de las precipitaciones han cambiado. La información relacionada con la biodiversidad, particularmente sobre especies y hábitats amenazados, tendrá que ser actual para ser congruente con los principios de enfoque prudente y acorde con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria. En la NDAS 6 y sus Guías se encontrará orientación sobre los datos de línea de base en el contexto de la biodiversidad y los recursos naturales vivos.

**GL30.** Dependiendo del contexto del proyecto, es esencial contar con información de línea de base precisa y actualizada sobre temas socioeconómicos, políticos y étnico-culturales, ya que situaciones rápidamente cambiantes, como la inmigración de personas en anticipación a un proyecto, o la falta de datos sobre personas y grupos desfavorecidos o vulnerables entre las personas afectadas por el proyecto, pueden afectar la eficacia de las medidas de mitigación de riesgo social y la sostenibilidad del proyecto. Las limitaciones en materia de datos, como el alcance y la calidad de datos disponibles, los supuestos y las

brechas de datos clave, así como las incertidumbres asociadas con las previsiones, deben identificarse con claridad y ser expuestas en los estudios de evaluación. La referencia a información secundaria sobre el área de influencia del proyecto es aceptable, pero puede que sea necesario recopilar información primaria de los estudios de campo para establecer líneas base consistentes con las buenas prácticas en conformidad con los riesgos e impactos potenciales del proyecto. Se pueden encontrar datos pertinentes en varios organismos gubernamentales, en organizaciones no gubernamentales (ONG) y en fuentes académicas, así como mediante la interacción directa con partes interesadas y personas afectadas por el proyecto, a través de entrevistas, discusiones en grupos focales, encuentros, encuestas, etc.

9. En el proceso se considerarán todos los riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes del proyecto, que pueden ser directos, indirectos y acumulativos, incluidos los temas identificados en las Normas de Desempeño 2 a 10, y quiénes podrían verse afectados por dichos riesgos e impactos. En el proceso de identificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes riesgos e impactos: (i) riesgo de que los impactos negativos del proyecto recaigan de manera desproporcionada en personas y grupos que, debido a sus circunstancias particulares, se encuentren en una posición vulnerable; (ii) cualquier prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto, especialmente en el caso de quienes puedan estar en situación de desventaja o de vulnerabilidad; (iii) los definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad; (iv) los relacionados con la salud,<sup>51</sup> la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto, incluidos los riesgos vinculados con pandemias, epidemias y cualquier contagio de enfermedades transmisibles causado o exacerbado por las actividades del proyecto; (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático, ya sea para el proyecto o exacerbados por este, y las oportunidades de adaptación, así como otros posibles efectos transfronterizos, tales como la contaminación de la atmósfera o el uso o contaminación de cursos de agua internacionales; (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad, lo que incluye la seguridad de la infraestructura del proyecto y las amenazas a la seguridad humana emanadas del riesgo de escalada de un conflicto personal o comunitario y la violencia que podría provocar o exacerbar el proyecto;<sup>52</sup> (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo; (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales,<sup>53</sup> incluidos (conforme

<sup>51</sup> Podría convenir que el prestatario incluya en su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales una evaluación de impacto en la salud

<sup>52</sup> Podría ser procedente que el prestatario incluya en su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales un proceso específico de debida diligencia en materia de derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas. El requisito de llevar a cabo un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos corresponderá con toda probabilidad cuando la naturaleza del proyecto o el contexto en el que opera plantean un riesgo considerable para los derechos humanos, como en el caso de inversiones en la provisión de seguridad y en contextos donde existen desplazados internos o donde se ha producido o se está produciendo un conflicto, entre otros.

<sup>53</sup> Debido a la complejidad que implica la tenencia de las tierras en muchos contextos y la importancia de una tenencia segura para los medios de sustento, se requiere un cuidadoso trabajo de evaluación y diseño para que los proyectos no comprometan inadvertidamente derechos legítimos existentes (incluidos los colectivos, los subsidiarios y los de la mujer) ni tengan otras consecuencias involuntarias, especialmente si un proyecto apoya temas atinentes a la titulación de tierras y aspectos conexos. En esos casos, el prestatario deberá demostrar, como mínimo, que las leyes y procedimientos aplicables, junto con los elementos de diseño del proyecto, (i) proporcionan reglas claras y adecuadas para el reconocimiento de los derechos pertinentes de tenencia de tierras; (ii) establecen criterios justos y procesos operativos, transparentes y participativos para resolver toda otra reivindicación de la tenencia; y (iii) incluyen esfuerzos genuinos para informar a las personas afectadas acerca de sus derechos y brindar acceso a un asesoramiento imparcial.



proceda) impactos potenciales del proyecto en los patrones locales de uso del suelo y los arreglos en materia de tenencia, el acceso a las tierras y disponibilidad de estas, la seguridad alimentaria y el valor del suelo, y cualquier riesgo relacionado con conflictos o disputas por tierras y recursos naturales; (ix) cualquier amenaza sustancial a la protección, la conservación, el mantenimiento y el restablecimiento de hábitats naturales y de la biodiversidad; (x) los relacionados con los servicios ecosistémicos y el uso de los recursos naturales, incluidos los riesgos e impactos a nivel de cuencas o transfronterizos; (xi) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas; (xii) riesgos para el patrimonio cultural; (xiii) riesgos relacionados con el género, lo que incluye la exclusión por motivos de género, la violencia de género (explotación sexual, trata de personas y propagación de enfermedades de transmisión sexual), así como posibles riesgos de discriminación por motivos de género y orientación sexual, entre otros.

**GL31.** Un impacto directo es un impacto causado por el proyecto y ocurre en el lugar del proyecto. Un impacto indirecto es un impacto causado por el proyecto, y generalmente, aunque no siempre, se produce más tarde o más lejos que un impacto directo, aunque sigue siendo razonablemente previsible, y puede incluir efectos relacionados con cambios en los patrones del uso de la tierra, la densidad poblacional, y efectos asociados en el aire y el agua, así como otros sistemas naturales, incluidos los ecosistemas. Un impacto acumulativo es el impacto incremental del proyecto cuando se añade a los impactos de otros acontecimientos pasados presentes y acontecimientos razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas, pero razonablemente predecibles favorecidas por el proyecto que se pueden producir más tarde o en otro lugar. Cualquiera de estos impactos puede ser transfronterizo en su naturaleza (véase más adelante GL57).

**GL32.** GL32. Las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad incluyen guías generales y específicas que se han convertido en una referencia global para el desempeño ambiental, de salud y seguridad a nivel de las instalaciones y del proyecto. Véase la NDAS 3 para más información sobre las Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad y su aplicación. También hay una larga serie de notas sobre buenas prácticas y notas técnicas de otras instituciones que abordan temas específicos de forma más detallada. En la bibliografía comentada se encontrarán referencias útiles: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL33.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales generalmente se puede utilizar para identificar y evaluar los riesgos e impactos en los derechos humanos de manera satisfactoria. Donde exista el riesgo de impactos adversos generalizados o sistémicos sobre los derechos humanos, o cuando el riesgo de que haya cualquier impacto adverso sobre dichos derechos sea significativo, debido –por ejemplo– al riesgo de represalias, a riesgos propios del país o sectoriales, o a la naturaleza o la escala del proyecto, el prestatario asumirá una debida diligencia específica en derechos humanos para abordar estas preocupaciones. En función de la severidad o los riesgos del contexto operativo, puede que sea necesario que el prestatario lleve a cabo una EIDH independiente para un aspecto específico del proyecto o, en ciertas circunstancias, todo el proyecto. Una EIDH independiente proporciona la oportunidad de: (i) evaluar sistemáticamente los riesgos dentro de un marco internacional integral de los derechos humanos, (ii) evaluar los riesgos de los poseedores de derechos y su titularidad e identificar a los titulares de obligaciones y sus responsabilidades, lo que permite una comprensión integral de la vulnerabilidad y (iii)

determinar medidas de mitigación holísticas que puedan implementar las partes interesadas más allá del prestatario, como las instituciones nacionales del país anfitrión, incluidos la legislatura, el poder judicial, los partidos políticos y la policía. Una EIDH también permite que el prestatario revise las medidas tomadas y los acuerdos efectuados con otros organismos nacionales o locales, contratistas, proveedores primarios y partes interesadas, para asegurar que estos no interfieran con los derechos humanos.

**GL34.** Durante la vida de un proyecto, es probable que el prestatario trabaje con multitud de terceras partes, como contratistas y proveedores y, por lo tanto, debe tener en cuenta los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establecen un marco de “proteger, respetar y remediar” que descansa en tres pilares: (i) el deber del Estado de proteger contra cualquier abuso de los derechos humanos por parte de terceros, incluidas las empresas; (ii) la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos; y (iii) un mayor acceso de las víctimas a una reparación efectiva, tanto judicial como no judicial.

**10.** En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades o instalaciones que probablemente generen impactos, los riesgos e impactos ambientales y sociales se analizarán en el contexto de al área de influencia del proyecto. Esta área de influencia comprende, según corresponda:

- La zona que posiblemente se vea afectada por (i) el proyecto<sup>54</sup> y las actividades y las instalaciones de propiedad directa del prestatario o que este opere o gestione (también mediante contratistas) y que sean componentes del proyecto; (ii) los impactos de acontecimientos no programados aunque previsibles provocados por el proyecto, que puedan ocurrir posteriormente o en otro lugar; o (iii) los impactos indirectos del proyecto sobre la biodiversidad o sobre los servicios ecosistémicos de los que las personas afectadas por el proyecto dependen para obtener sus medios de subsistencia.
- Las instalaciones conexas,<sup>55</sup> es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar.

<sup>54</sup> Por ejemplo, el lugar donde se emplaza el proyecto, las cuencas atmosféricas e hidrográficas adyacentes y los corredores de transporte. Algunos ejemplos son los corredores de transmisión de electricidad, ductos, canales, túneles, caminos de reubicación y acceso, zonas de préstamo y disposición, campamentos de obra y terrenos contaminados (por ejemplo, suelos, aguas subterráneas y superficiales y sedimentos).

<sup>55</sup> Las instalaciones conexas pueden comprender caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas y ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el proyecto; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para alojar a los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el proyecto; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, construidos para la gestión de los bienes del proyecto

- Los impactos acumulativos<sup>56</sup> resultantes del impacto incremental del proyecto, cuando se sumen a los impactos de otros acontecimientos pertinentes pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas pero predecibles que el proyecto habilite que podrían tener lugar con posterioridad o en un emplazamiento diferente. Los impactos acumulativos pueden derivarse de actividades que individualmente sean menores pero que colectivamente sean considerables y que se realicen durante cierto tiempo.

**GL35.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales en proyectos donde el alcance y los componentes se definen solo en términos generales debe centrarse en las medidas asociadas con la identificación de los riesgos inherentes relacionados con el sector y la geografía específicos del lugar en que el prestatario desarrollará e implementará el proyecto. Más abajo, se abordan los conceptos clave, los métodos y herramientas para la identificación de riesgos e impactos.

**GL36.** Área de influencia. Cuando el proyecto implica elementos físicos, aspectos e instalaciones que probablemente generarán impactos, el proceso de evaluación ambiental y social debe identificar el alcance y la complejidad de los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos potenciales en el contexto de toda el área de influencia del proyecto, es decir, el área total que probablemente se verá afectada por las actividades, los activos y las instalaciones, incluidas las instalaciones conexas (véanse los párrafos GL37 y GL38). El área de influencia no es una determinación arbitraria sino una especificación basada en la identificación de impactos, directos e indirectos, ambientales y sociales. Los impactos indirectos no deben ignorarse, ya que en ciertas circunstancias pueden ser los impactos más importantes. El tamaño del área de influencia de un proyecto, así como los riesgos e impactos ambientales y sociales dentro de dicha área, pueden variar considerablemente en función de la naturaleza y el alcance del proyecto. Como tal, el área de influencia puede ser de naturaleza transfronteriza. Algunos de estos riesgos e impactos, incluidos aquellos descritos en las NDAS, pueden atribuirse a terceros dentro del área de influencia. Los impactos acumulativos de otros proyectos existentes o planificados en el área de influencia también deben ser identificados durante el proceso de evaluación ambiental y social (véanse los párrafos GL40 a GL46). La identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales también debe tener en cuenta el rol y la capacidad de terceros (como los gobiernos locales y regionales, los contratistas y proveedores) de los que depende el proyecto, y reconocer que el prestatario debe abordar estos riesgos e impactos de terceros en consonancia con el control y la influencia del prestatario en las acciones de las partes.

**GL37.** Instalaciones conexas. Para las NDAS, las instalaciones conexas son instalaciones nuevas (por ejemplo, un camino de acceso al sitio de un proyecto) u otras obras en las instalaciones existentes (por ejemplo, ampliación de una planta de tratamiento de aguas existente para satisfacer la demanda del proyecto), independientemente de la propiedad de la instalación o la fuente de financiamiento, que se consideran esenciales para que un proyecto funcione. Las obras y/o la infraestructura existente ya presentes en el

<sup>56</sup> Los impactos acumulativos se limitan a aquellos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto. Los siguientes son ejemplos de impactos acumulativos: la contribución incremental de emisiones de gases en una cuenca atmosférica, la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones, el aumento de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica, la interferencia con las rutas migratorias o de desplazamiento de fauna, y un aumento de la congestión vial y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad.

momento del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto no se consideran nuevas ni obras y/o infraestructura adicional. Por ejemplo, si un proyecto se localiza en una zona donde existe un camino o una cantera activa y estos componentes pueden ser esenciales para el proyecto, no se deben considerar instalaciones conexas, debido a que: (i) ya existen y (ii) no dependen del proyecto para su existencia. Sin embargo, una cantera existente pero inactiva que debe ser puesta en funcionamiento únicamente para proporcionar materiales para el proyecto se consideraría una instalación conexas. La frase “se considera esencial para que el proyecto funcione” no implica exclusividad. En este sentido, una cantera se podría considerar esencial para el suministro de material de construcción para el proyecto, pero también producir para otros proyectos o empresas. La dependencia de la cantera en relación con el proyecto como fuente de ingresos influirá en la medida en que el prestatario pueda ejercer control o influencia sobre cómo la cantera gestiona los riesgos e impactos ambientales y sociales. La definición de “instalaciones conexas” es diversa según las instituciones financieras internacionales.

**GL38.** Los ejemplos de instalaciones conexas incluyen caminos de acceso nuevos o adicionales, vías férreas, líneas de transmisión eléctrica y conductos; campos de construcción nuevos o adicionales o vivienda permanente para los trabajadores del proyecto; centrales eléctricas nuevas o adicionales; instalaciones nuevas o adicionales de tratamiento de residuos del proyecto; almacenes nuevos/adicionales y terminales marinas construidos para gestionar los productos del proyecto. Los factores que se deben tener en cuenta al determinar si un componente es una instalación conexas en lugar de parte del proyecto, son: (i) quién lo financia; (ii) si es esencial para que el proyecto funcione; y (iii) si existía anteriormente o es nuevo. A su vez, esto define cuáles son los requisitos ambientales y sociales que debe cumplir. Si las instalaciones están financiadas con el préstamo del proyecto o por el prestatario como parte de su contribución al financiamiento del proyecto, deben considerarse parte del proyecto y tendrán que cumplir los requisitos de las NDAS. Si, por otro lado, los trabajos o infraestructura nuevos/adicionales son esenciales para el proyecto, pero están financiados por un socio de desarrollo diferente, por un departamento/organismo diferente del gobierno o el sector privado, siguen siendo reconocidos como instalaciones conexas y, por lo tanto, deben incluirse en el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y los requisitos de las NDAS son aplicables en la medida en que el prestatario tiene control o influencia sobre las otras fuentes de financiamiento.

**GL39.** Impactos acumulativos. Los proyectos a menudo se concentran en áreas donde hay recursos naturales (por ejemplo, cuencas con potencial hidroeléctrico, corredores terrestres con buenos recursos eólicos, zonas costeras de aguas profundas, recursos mineros y forestales), que potencialmente conducen a múltiples proyectos en la misma zona geográfica. Los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos existentes, combinados con otros impactos potenciales de proyectos propuestos y/o previstos para el futuro, así como tendencias predecibles (por ejemplo, cambio climático), pueden tener como resultado impactos acumulativos que se deben tener en cuenta en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario.

**GL40.** Los ejemplos de impactos acumulativos incluyen efectos en las condiciones ambientales provocadas por el incremento de emisiones de contaminantes en una cuenca atmosférica; aumento de las concentraciones de contaminantes en una masa de agua, en el suelo o en los alimentos, o mediante bioacumulación; reducción del flujo del agua de una cuenca debido a múltiples puntos de extracción; aumentos de las cargas de sedimentos en una cuenca o incremento de la erosión; interferencia en las rutas migratorias o en los movimientos de la fauna silvestre; mayor presión sobre la capacidad de carga o la supervivencia de especies indicadoras en un determinado ecosistema; reducción de la población de fauna silvestre debido a un exceso de las actividades de

caza, a las muertes de animales atropellados, a las operaciones forestales o al agotamiento de un bosque como resultado de múltiples concesiones madereras. Los impactos acumulativos también pueden ser de carácter social, como la contribución de un proyecto al aumento de la inmigración activa continuada, la aceleración del abandono de las prácticas tradicionales y del patrimonio cultural (como el uso de las lenguas indígenas) o un empeoramiento de la congestión del tráfico y de los accidentes a lo largo de los caminos comunitarios como consecuencia de una mayor actividad de transporte.

**GL41.** Aunque puede que los impactos acumulativos no sean necesariamente diferentes en términos de calidad de los impactos analizados en una EIAS centrada en el ámbito y momento específicos relacionados con la huella directa del proyecto y el calendario de implementación, puede que se requiera una EIA para capturar efectivamente la escala necesaria y la distribución temporal de los impactos. En un nivel práctico, una EIA debe determinar el alcance del área en torno al proyecto que se debe considerar; cuál es la medida de tiempo adecuada que se debe abarcar, y cómo evaluar de manera práctica las interacciones complejas entre diferentes proyectos y tendencias que se producen en diferentes momentos. La probabilidad de que tengan lugar proyectos o desarrollos futuros debe estudiarse rigurosamente de modo que la EIA se centre en lo que se puede predecir razonablemente en el momento de la evaluación en lugar de lo que es teórica o remotamente posible. Dado que una EIA trasciende el desarrollo de un solo proyecto, las medidas potenciales de gestión o mitigación resultantes suelen requerir la participación de un número mayor y más diverso de partes interesadas y de autoridades públicas, tanto a nivel local como nacional. La participación activa de una o más autoridades públicas normalmente se requiere para: evaluar la contribución incremental de cada proyecto a los impactos acumulativos, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de la implementación de las medidas de mitigación correspondientes a cada proyecto; identificar las medidas de mitigación adicionales requeridas; y coordinar, así como asegurar y documentar, su implementación. En el resto de aspectos, una EIA es muy similar a una EIAS y, por lo tanto, a menudo depende de prácticas de EIAS establecidas, lo que incluye el estudio de antecedentes, el análisis de los efectos, la evaluación de la importancia, la identificación de medidas de mitigación y el seguimiento.

**GL42.** En algunos casos, puede que no sea práctico ni apropiado que la EIA sea llevada a cabo únicamente por la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto cuando: (i) los impactos de múltiples proyectos existentes y futuros (ya sean públicos o de terceros privados) o desarrollos en un área grande (cuencas acuíferas, cuencas atmosféricas, bosques) pueden trascender los límites jurisdiccionales; (ii) hay efectos que pueden haberse producido o que se producirán a lo largo de un período más largo, (iii) los impactos en componentes o características específicas del ecosistema aumentarán la importancia de los impactos y/o su irreversibilidad cuando se consideren en el contexto de una serie de proyectos o desarrollos de terceros existentes o futuros. Puede que una evaluación regional o sectorial sea más adecuada que una EIA en situaciones donde se prevé que los impactos del proyecto o de las operaciones del propio prestatario serán una contribución relativamente pequeña a los impactos totales que probablemente ocurrirán debido a las actividades de terceros en la región. La organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto puede ser una de varias entidades públicas y otras partes interesadas que participan en esa evaluación sin apropiarse de su ejecución.

**GL43.** El alcance de la EIA debe estar en consonancia con la contribución incremental, la fuente, el alcance y la gravedad de los impactos acumulativos potenciales y limitarse únicamente a aquellos impactos generalmente reconocidos como importantes basados en cuestiones científicas y/o preocupaciones de personas afectadas por el proyecto y/u otras partes interesadas. Las fronteras geográficas y temporales

de la evaluación deben depender del filtro y la identificación de impactos acumulativos potenciales que corresponden a los criterios indicados más arriba. La evaluación debe determinar si las emisiones incrementales del proyecto son responsables de contribuir negativamente a algún componente del ecosistema o alguna característica específica por encima de un umbral predeterminado considerado como aceptable (es decir, la capacidad de carga) por parte de la autoridad pública pertinente y las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, en consulta con las partes interesadas pertinentes. El prestatario debe asegurar que su evaluación determina en qué medida su proyecto puede contribuir a los efectos acumulativos.

**GL44.** La evaluación de las condiciones de línea de base en el proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario debe identificar las condiciones de línea de base pertinentes que podrían ser exacerbadas por el proyecto y generar impactos acumulativos. En términos de los proyectos y desarrollos anticipados para el futuro, se debe otorgar prioridad a la evaluación de los impactos acumulativos generados por el proyecto del prestatario, tales como desarrollos planificados asociados con el proyecto y otros emprendimientos futuros del mismo tipo en el área de influencia del proyecto que se definen de manera realista en el momento de la evaluación, que pueden incluir cualquier combinación de desarrollos que sean propuestos, autorizados o ya cuenten con un permiso.

**GL45.** El prestatario debe aplicar esfuerzos razonables, de conformidad con los requisitos de la NDAS 10, para interactuar con otras autoridades públicas pertinentes, promotores privados, personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes en el diseño de la evaluación y la implementación de medidas de mitigación coordinadas para gestionar los posibles impactos acumulativos como consecuencia de múltiples proyectos en la misma área de influencia.

- 11.** En el caso de riesgos e impactos en el área de influencia del proyecto provocados por las acciones de terceros, el prestatario abordará dichos riesgos e impactos en consonancia con el control y la influencia que ejerza sobre los terceros y teniendo debidamente en cuenta los conflictos de intereses.

**GL46.** La rendición de cuentas del prestatario derivada del SGAS y sus planes de gestión se alinean de manera vertical y horizontal en la estructura de gestión del proyecto. El prestatario debe colaborar con terceros y actuar en la medida de su influencia o control sobre ellos. Las terceras partes son los contratistas, proveedores y otros que no están relacionados con el proyecto directamente, pero que de todos modos son activos en su área de influencia. Entre estos terceros se encuentran los operadores de instalaciones conexas que puedan tener una relación particularmente estrecha con el proyecto. Debido a esta relación, el prestatario normalmente debe tener algún grado de influencia en los operadores de dichas instalaciones. Cuando esa influencia lo permita, se puede asegurar que estos operadores gestionen sus instalaciones de conformidad con los requisitos de las NDAS. Además, el prestatario debe identificar sus propias medidas, si las hay, que podrían apoyar o complementar las medidas de los operadores de las instalaciones conexas.



**GL47.** Puede que el prestatario tenga una influencia limitada o nula en terceros y que existan motivos de peso por los que un prestatario no puede o no quiere ejercer control o influencia sobre terceros. Cuando el prestatario tiene control o influencia limitada o nula sobre terceros, el proceso de evaluación ambiental y social debe identificar estas partes y sus roles, incluso en relación con las instalaciones conexas, y los riesgos que los terceros plantean al proyecto, así como las partes interesadas en relación con el área de influencia del proyecto.

**GL48.** El prestatario debe reconocer que la manera en que los contratistas llevan a cabo sus roles y responsabilidades tiene un efecto importante en cómo se manifiestan los propios riesgos e impactos ambientales y sociales. En este sentido, es importante que el SGAS y los planes de gestión del prestatario reflejen la necesidad de concientizar a los contratistas sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como la necesidad de especificar parámetros de desempeño, incluido un código de conducta. En los casos en que contratistas grandes procuren servicios mediante subcontratistas, dichos subcontratistas también deben cumplir con las responsabilidades y obligaciones del contratista principal. Se puede encontrar más orientación sobre la gestión de los contratistas en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

- 
- 12.** En los casos en que el prestatario pueda ejercer un control razonable, durante el proceso de identificación de riesgos e impactos también se tendrán en cuenta los riesgos e impactos vinculados con proveedores principales, según se definen en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2 (párrafos 36 a 38) y 6 (párrafo 29).
- 

**GL49.** Los proveedores principales son aquellos proveedores que, de manera permanente, proporcionan directamente al proyecto bienes o materiales esenciales para sus funciones básicas. Las funciones básicas de un proyecto constituyen aquellas operaciones, actividades de producción y/o servicios esenciales para una actividad específica del proyecto sin la cual el proyecto no puede funcionar. Los requisitos en el párrafo 36 de la NDAS 2, sobre *Trabajo y condiciones laborales*, en relación con los trabajadores de los proveedores principales, rigen para las relaciones contractuales existentes entre el proyecto y el proveedor, a través de las cuales el prestatario tiene el potencial para influir en las prácticas operativas del proveedor. La evaluación ambiental y social debe tener en cuenta la naturaleza y las fuentes potenciales de bienes y materiales que se requieren para las actividades esenciales continuas del proyecto, incluidas las actividades de construcción. Esto puede comprender, por ejemplo, la madera para los durmientes de vías férreas o la grava, la arena y el asfalto para la construcción de caminos. En la NDAS 6 se trata el tema de los proveedores principales en relación con los riesgos e impactos de la biodiversidad.

- 
- 13.** En los casos en que el proyecto incluya aspectos, actividades e instalaciones identificados específicamente que probablemente generen impactos ambientales y sociales, durante la identificación de los riesgos e impactos se tendrán en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexas y aplicables preparados por autoridades gubernamentales pertinentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su
-

área de influencia.<sup>57</sup> Esto incluye planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, estudios sobre el riesgo de desastres o el relacionado con el cambio climático, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes. La identificación de riesgos e impactos tendrá en cuenta los resultados del proceso de participación de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.

**GL50.** El proceso de evaluación ambiental y social debe tener en cuenta las evaluaciones sectoriales, regionales, globales y estratégicas elaboradas por las autoridades públicas u otras partes pertinentes para el proyecto y su área de influencia.

**GL51.** Evaluaciones regionales, sectoriales o estratégicas. La NDAS 1 requiere que cuando el proyecto implica elementos, aspectos e instalaciones físicas identificadas específicamente, con probabilidades de generar impactos en una escala regional más amplia, el proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario tendrá en cuenta los hallazgos y conclusiones de planes, estudios o evaluaciones sectoriales, regionales y estratégicas pertinentes preparadas por las autoridades públicas correspondientes o por terceros directamente relacionados con el área de influencia del proyecto, con la inclusión de estudios y evaluaciones elaboradas por ONG, instituciones académicas, organizaciones de ayuda humanitaria, organismos de Naciones Unidas, etc. Estas abarcan los planes maestros de desarrollo económico, los planes regionales, los estudios de factibilidad, los análisis alternativos y las EIA, cuando sea pertinente.

**GL52.** Es posible que se requiera una evaluación regional cuando se prevé que el desarrollo relacionado con un proyecto o una serie de proyectos tendrá un impacto regional importante o influirá en el desarrollo regional (por ejemplo, una zona urbana, una cuenca o una zona costera), y puede que también sea adecuado donde el área de influencia del proyecto abarque dos o más países, o cuando exista la probabilidad de que los impactos relacionados con el proyecto se produzcan más allá de las fronteras del país anfitrión (véase GL59 sobre los impactos transfronterizos). Es posible que se requiera una evaluación sectorial cuando se proponen varios proyectos en el mismo sector o sectores relacionados (por ejemplo, energía, transporte o agricultura) en la misma región o país, ya sea por parte del prestatario por sí solo o por el prestatario y otros promotores de proyectos. Una evaluación estratégica analiza los riesgos e impactos asociados con una estrategia, una política, un plan o un programa particular y puede requerirse cuando el prestatario desempeña un rol destacado en el desarrollo de la estrategia, la política, el plan o el programa. Puede que también haya que realizar evaluaciones regionales, sectoriales o estratégicas para medir y comparar el impacto de opciones de desarrollo alternativas, evaluar aspectos legales e institucionales relevantes para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, y para recomendar medidas amplias para la gestión ambiental y social en el futuro. La sincronización, la secuenciación, la participación y el liderazgo para estas evaluaciones, incluido el papel del prestatario, se determinarán caso por caso, de acuerdo con las circunstancias específicas en torno de la naturaleza de la evaluación requerida.

<sup>57</sup> El prestatario puede tenerlos en cuenta concentrándose en la contribución adicional del proyecto a determinados impactos que generalmente se consideran importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas dentro de la zona abarcada por esos estudios regionales o evaluaciones acumulativas de más amplio alcance.

**GL53.** Impactos globales. Si bien los impactos de los proyectos individuales en el clima, los océanos y los mares, la biodiversidad y otros receptores ambientales puede no ser relevante, cuando se suman a otros impactos producidos por otras actividades humanas, pueden ser importantes a nivel regional, nacional y global. El proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario debe tener en cuenta los impactos que contribuyen a los impactos globales. En la NDAS 6 y sus Guías se pueden encontrar requisitos y orientación específicos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, mientras que más abajo y en la NDAS 3 y sus Guías se consignan aspectos relacionados con el cambio climático.

**GL54.** Amenazas naturales y cambio climático. Las amenazas naturales y los patrones meteorológicos cambiantes debido al cambio climático, incluidas una mayor variabilidad del clima y eventos climáticos extremos, pueden afectar a los proyectos de diversas maneras, entre las cuales se hallan los riesgos físicos para los activos del proyecto debido a los daños asociados con eventos importantes, y por eso son consideraciones potenciales en el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. El cambio climático también influye en la frecuencia y la intensidad de los huracanes, los ciclones, las tormentas y las inundaciones; incide en la disponibilidad y la calidad de los recursos naturales y de los servicios ecosistémicos; y tiene el potencial para afectar a los proveedores principales (por ejemplo, aumentando los precios de las materias primas), así como las operaciones de las prácticas laborales del proyecto. Otros efectos potenciales del cambio de las condiciones climáticas están relacionados con posibles patrones variables en la demanda de bienes y servicios suministrados por el proyecto. En la NDAS 4, sobre Salud y seguridad de la comunidad, y sus Guías se pueden encontrar requisitos y orientación específica sobre las amenazas naturales y el cambio climático.

**GL55.** La vulnerabilidad de un proyecto ante las amenazas naturales y el cambio climático y su potencial para aumentar la vulnerabilidad de los ecosistemas y las comunidades ante las amenazas naturales y el cambio climático debe dictar el alcance de las consideraciones sobre las amenazas naturales y el cambio climático en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario. El proceso de identificación debe: (i) identificar posibles efectos adversos directos e indirectos relacionados con amenazas naturales y con el clima que pueden afectar al proyecto durante toda su vida; (ii) identificar efectos e impactos adversos directos e indirectos relacionados con amenazas naturales y el clima en las personas y en el medio ambiente que pueden verse exacerbados por el proyecto; y (iii) definir medidas de adaptación y seguimiento, según corresponda. El prestatario debe utilizar los datos geológicos, hidrológicos y climatológicos más actualizados en el diseño de la infraestructura del proyecto, y en otros estudios pertinentes, por ejemplo, estudios de impacto sobre el destino de los contaminantes y los modelos de transporte, y sobre los recursos hidrológicos. Para más información, véanse las NDAS 3 y 4 y sus respectivas Guías.

**GL56.** Una identificación más rigurosa de los riesgos asociados con el cambio climático debe llevarse a cabo para los proyectos localizados en áreas reconocidas como climáticamente sensibles y/o vulnerables, en particular los riesgos que son exacerbados por el cambio climático, incluidos los eventos climáticos extremos como inundaciones y sequías, largos períodos de calor excesivo, variabilidad en las precipitaciones, huracanes, olas de frío y ciclos de hielo-deshielo, erosión costera e inundaciones costeras debido al aumento del nivel del mar. La gravedad de los riesgos debe determinar el alcance de la evaluación.

**GL57.** Impactos transfronterizos. Los impactos transfronterizos son impactos que se extienden a otros países, más allá del país anfitrión del proyecto, pero que no tienen un carácter global. En el aspecto ambiental, los ejemplos abarcan la contaminación del aire que se extiende a múltiples países, el uso o la contaminación de las vías fluviales internacionales y, en el aspecto social, la transmisión transfronteriza

de enfermedades epidémicas y los impactos en los pueblos indígenas transfronterizos. El prestatario debe determinar si los riesgos e impactos requieren la aplicación de los requisitos de las NDAS en los países afectados por impactos transfronterizos (por ejemplo, la necesidad de consultas significativas). Si el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales determina que: (i) el proyecto genera actividades que pueden provocar impactos ambientales y sociales transfronterizos adversos; (ii) los países afectados y el país anfitrión han alcanzado acuerdos o han establecido un marco institucional en relación con los posibles impactos en las personas o los recursos; o (iii) hay diferencias no resueltas entre los países afectados y el país anfitrión en relación con el recurso potencialmente afectado, y la probabilidad de una resolución no es inminente, en cuyo caso el prestatario debe determinar la necesidad de y la viabilidad de cumplir con las obligaciones con los países fronterizos afectados. En algunos casos, puede que el prestatario tenga que notificar a los países vecinos de conformidad con los acuerdos, tratados o convenciones internacionales, regionales o internacionales existentes. En algunas circunstancias, puede que el prestatario necesite considerar la posibilidad de impactos transfronterizos en el desarrollo de programas de seguimiento ambiental y social.

14. En los casos en que el proyecto incluya aspectos, actividades e instalaciones identificados específicamente que probablemente generen impactos, el prestatario, como parte del proceso de determinación de los riesgos e impactos, identificará a las personas, grupos y comunidades que puedan verse afectados de manera directa, diferenciada o desproporcionada por el proyecto debido a su condición desfavorecida o vulnerable.<sup>58</sup> El prestatario tendrá en cuenta distintos grupos transversales que históricamente han estado en desventaja en América Latina y el Caribe, como las mujeres, las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, las personas con discapacidad, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales. Cuando se identifique a personas, grupos o comunidades como desfavorecidos o vulnerables, el prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que no se vean afectados de manera desproporcionada por los impactos adversos y no queden en desventaja a la hora de disfrutar de los beneficios y las oportunidades de desarrollo derivados del proyecto.

**GL58.** Grupos desfavorecidos o vulnerables. Puede haber personas, grupos o poblaciones dentro del área de influencia del proyecto que sean particularmente vulnerables o desfavorecidos y que podrían experimentar impactos adversos del proyecto más severamente que otros. Dichos impactos pueden ocurrir en proyectos de gran escala, con una gran área de influencia y múltiples comunidades afectadas, así como en una escala más pequeña, con problemas e impactos específicos localizados. Cuando se prevé que el proyecto tendrá un impacto en una o más comunidades afectadas, el proceso de identificación de riesgos e impactos debe utilizar herramientas y metodologías establecidas para identificar y caracterizar

<sup>58</sup> La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden ser los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales y otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

a las personas o a los grupos vulnerables en las comunidades afectadas, lo cual implica la recopilación de datos de manera desagregada. Con esta información, el prestatario debe abordar los impactos potenciales, incluidos los impactos diferenciados, en estas personas y grupos, y proponer medidas específicas y –si fuera necesario– individuales, en consulta con dichas personas y dichos grupos, para asegurar que los impactos y riesgos potenciales se eviten, minimicen, mitiguen o compensen adecuadamente. Cuando se analice cómo desagregar datos de grupos vulnerables, cabe tener en cuenta la interseccionalidad (es decir, categorías sociales que se superponen). Por ejemplo, una persona con discapacidad también puede ser indígena y de edad avanzada.

**GL59.** Las personas y los grupos vulnerables o desfavorecidos deben poder beneficiarse de las oportunidades del proyecto en un plano de igualdad con el resto de las personas afectadas por el proyecto. Esto puede requerir que el prestatario establezca procesos y niveles diferenciados de distribución de los beneficios, como: (i) asegurar que se proporcione una compensación por una vivienda ocupada durante el reasentamiento de la misma manera a personas afectadas por el proyecto, cabezas de familia o de acuerdo con estructuras familiares reconocidas; (ii) brindar capacitación para las personas o los grupos que puedan carecer de las habilidades necesarias para encontrar un empleo en el proyecto; y (iii) asegurar el acceso a tratamientos médicos para afecciones y enfermedades provocadas por los proyectos. El monitoreo del proyecto debe dar seguimiento a estas personas y a estos grupos de manera desagregada. En la NDAS 7, sobre Pueblos indígenas, y su Guía se describen consideraciones y medidas específicas para los pueblos indígenas, y en la NDAS 9, sobre Igualdad de género, y sus Guías para personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

**GL60.** Discapacidad. Existen legislaciones y regulaciones nacionales y otras orientaciones que pertenecen específicamente a personas con discapacidad que pueden ser altamente vulnerables a impactos desproporcionados del proyecto. Cuando no existe un marco legal adecuado, el prestatario debe identificar e implementar alternativas apropiadas para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y riesgos potenciales en personas con discapacidad. Las alternativas deben centrarse en crear acceso a los recursos y servicios para la comunidad (por ejemplo, acceso a la educación, asistencia médica, capacitación, empleo y bienes de consumo; y accesibilidad física en el transporte, las escuelas, los hospitales o clínicas, los lugares de trabajo, los hoteles, los restaurantes, las tiendas y otras zonas comerciales). Los prestatarios también deben contemplar la incorporación de los principios de diseño universal (definido como el diseño de productos, contextos, programas y servicios que sean utilizables por todas las personas, en la mayor medida posible, sin la necesidad de adaptación ni de diseño especializado) en el diseño, la construcción y la operación, incluidos los planes de emergencia y evacuación, ya sea construcción nueva, ampliación o modernización de las instalaciones, para maximizar la utilización para todos los usuarios potenciales, incluidas las personas con discapacidad. Véase la NDAS 4 y sus Guías para más detalles.

**GL61.** Identidad de género y orientación sexual. Los proyectos pueden tener impactos variables en las personas debido a su identidad de género o su orientación sexual, debido a sus roles socioeconómicos diferenciados, y a sus diversos grados de control y acceso a los activos, los recursos productivos y las oportunidades de empleo. Puede que existan normas, prácticas sociales o barreras legales que impidan la plena participación de las personas de un género (suelen ser mujeres, pero posiblemente también hombres) y de personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, en la consulta, la toma de decisiones o la distribución de beneficios. Estas barreras y normas y prácticas sociales pueden

generar discriminación de género o desigualdad. El prestatario debe abordar los riesgos e impactos de género en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales y proponer medidas, de manera que, en el contexto del proyecto, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género no se encuentren desfavorecidas en relación con otras. Esto puede incluir la oferta de oportunidades para mejorar la plena participación e influencia en la toma de decisiones y el desarrollo de medidas que permitan a las personas de cualquier género y orientación sexual un acceso por igual a las compensaciones y beneficios, como los títulos de propiedad de la tierra y el empleo. Véase la NDAS 9 y sus Guías.

**GL62.** Afrodescendientes. Los afrodescendientes están presentes en toda América Latina y el Caribe, son conocidos y se identifican a sí mismos con diferentes nombres, como afrodescendientes de sus países de origen (afrocolombiano, afroperuano, etc.), negros, preto pardos, palenqueros, quilombolas y criollos, entre otros. Si bien sus características socioeconómicas y culturales pueden ser diversas, los afrodescendientes a menudo representan una sección amplia de los grupos vulnerables y desfavorecidos. Aunque se pueden encontrar en zonas rurales remotas, también se concentran en zonas urbanas pobres y pueden ser excluidos de la sociedad convencional, dependiendo del contexto nacional y/o local. Los afrodescendientes son reconocidos bajo la legislación internacional y se les otorga protección específica contra la discriminación y los derechos colectivos (por ejemplo, derechos acordados a grupos además de los derechos de las personas) en el marco de la Declaración y Programa de Acción de Durban (2001) y la Resolución 68/237 de la Asamblea General de Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, 1969). La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68) (2013) y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69) (2013) han sido ratificadas por varios países de la región y contemplan protecciones específicas para los afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Estos derechos colectivos incluyen: (i) el derecho a la propiedad y al uso, la conservación y la protección de tierras tradicionalmente ocupadas por este grupo; (ii) los derechos a su identidad y patrimonio cultural; y (iii) el derecho a una consulta previa con respecto a las decisiones que pueden afectar sus derechos, e conformidad con las normas internacionales. La medida en que estos derechos han sido adoptados en los países prestatarios varía. En algunos países estos derechos han sido incorporados en las constituciones y/o legislaciones nacionales.

## Programas de gestión

15. En consonancia con su política y los objetivos y principios que en ella se describan, el prestatario establecerá programas de gestión que, en suma, describirán las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto.



16. Según la naturaleza y la escala del proyecto, esos programas pueden consistir en una combinación documentada de procedimientos operativos, prácticas, planes y documentos de respaldo conexos (incluidos convenios legales) gestionados de manera sistemática.<sup>59</sup> Los programas se aplicarán en términos amplios a toda la estructura organizacional del prestatario para la ejecución del proyecto, incluidos los contratistas y proveedores principales sobre los que la organización tiene control o influencia, o a lugares, instalaciones o actividades específicos. En la jerarquía de mitigación para abordar los riesgos e impactos identificados primará la prevención de los impactos sobre las medidas para minimizarlos y, a continuación, las medidas de resarcimiento o indemnización, cuando persistan impactos residuales y siempre que sean técnica<sup>60</sup> y financieramente<sup>61</sup> viables.
17. En los casos en que los riesgos e impactos identificados no puedan evitarse, el prestatario determinará medidas de mitigación y desempeño y definirá las acciones pertinentes para asegurarse de que el proyecto funcione de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 a 10. El nivel de detalle y complejidad de este programa colectivo de gestión y la prioridad de las medidas y acciones identificadas serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto y tendrán en cuenta los resultados del proceso de interacción con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.
18. En los programas de gestión se establecerán planes de acción ambiental y social,<sup>62</sup> que definirán los resultados deseados y las acciones para abordar las cuestiones planteadas en el proceso de identificación de riesgos e impactos. Esa definición se hará, en la medida de lo posible, en forma de eventos cuantificables, con elementos tales como indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de plazos determinados y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su implementación. Según corresponda, el programa de gestión reconocerá e incorporará la función que cumplen las acciones y los eventos pertinentes controlados por terceros para abordar los riesgos e impactos identificados. En vista de la naturaleza dinámica del proyecto, el programa de gestión deberá poder reaccionar ante cambios de circunstancias, acontecimientos imprevistos y los resultados de las actividades de seguimiento y revisión.

<sup>59</sup> Los convenios legales existentes entre el prestatario y terceros, en los que se aborden medidas de mitigación relativas a impactos específicos, forman parte de un programa.

<sup>60</sup> La viabilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con la pericia, los equipos y los materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta condiciones locales prevalecientes tales como clima, geografía, aspectos demográficos, infraestructura, seguridad, gobernanza, capacidad y confiabilidad operativa

<sup>61</sup> La viabilidad financiera se basa en consideraciones como la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones, en comparación con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto y en si ese costo adicional podría hacer que el proyecto deje de ser viable para el prestatario

<sup>62</sup> Los planes de acción pueden incluir un Plan de acción ambiental y social (PASS) general necesario para llevar adelante un conjunto de medidas de mitigación, o planes de acción temáticos, tales como los relativos a reasentamiento, biodiversidad o riesgo de desastres. Dichos planes pueden estar destinados a llenar los vacíos de los programas de gestión existentes, a fin de asegurar la congruencia con las NDAS, o pueden ser planes independientes que especifiquen la estrategia de mitigación del proyecto. En algunos círculos profesionales, el término "plan de acción" se refiere a los planes de gestión o a los planes de desarrollo. En este caso, los ejemplos son numerosos e incluyen diversos tipos de planes de gestión ambiental y social.

**GL63.** El prestatario debe abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados por el proceso de evaluación ambiental y social, lo cual incluye el resultado de la participación de las partes interesadas, mediante la puesta en marcha de medidas y acciones para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar/resarcir. La adopción e implementación de una jerarquía de mitigación debe documentarse mediante el proceso de evaluación ambiental y social y, cuando se trate de compensaciones entre prevención y mitigación/compensación, estas deben justificarse y documentarse. El enfoque del prestatario debe incluir consideraciones de costos y beneficios y una definición de quiénes serán los beneficiarios. Cuando hay riesgos de impactos ambientales y sociales que el prestatario puede controlar o en los que puede influir, el prestatario debe capturar las medidas de mitigación o correctivas en un conjunto de programas de gestión que se pueden incorporar en un PGAS e implementar y supervisar a través del SGAS.

**GL64.** El nivel de detalle y complejidad de los programas de gestión debe estar en consonancia con la naturaleza, el alcance y los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales del proyecto. Los proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales adversos cuando se lleva a cabo una EIAS a plena escala, normalmente requerirán programas de gestión integral que aborden todos los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados en el proceso de evaluación e incluirán planes de acción, procedimientos, prácticas y acuerdos legales, según corresponda, de modo que todas las medidas de mitigación se gestionen de manera sistemática. Los proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales bajos/moderados requerirán programas de gestión menos elaborados. En el caso de las instalaciones existentes, los programas de gestión deben incluir medidas y acciones correctivas para abordar aspectos que no cumplen los requisitos de las NDAS y otros ámbitos de mejora que hayan sido identificados en la auditoría ambiental y social, descrita más arriba (véase el párrafo GL27). De la misma manera, los programas de gestión deben reflejar las conclusiones e incluir medidas específicas recomendadas como resultado de las evaluaciones y estudios especializados. Se puede encontrar más orientación sobre los programas de gestión en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL65.** Los programas de gestión deben aplicarse ampliamente en toda la estructura organizacional del prestatario en la implementación del proyecto, incluidos los contratistas, consultores y proveedores principales sobre los cuales el prestatario tiene control o influencia, y en sitios, instalaciones o actividades específicas del proyecto. Los programas de gestión incluirán disposiciones y arreglos pertinentes para las instalaciones conexas y los proveedores principales, según corresponda. Cuando hay un riesgo ambiental y social asociado con los proveedores, deben evaluarse los impactos y los prestatarios deben colaborar con terceros, según corresponda, para adoptar las decisiones necesarias en la medida de su control o influencia sobre esos terceros. Todas estas decisiones deben incorporarse en los programas de gestión del prestatario.

**GL66.** Los programas de gestión del prestatario también deben incluir medidas de seguimiento interno del desempeño para mejorar el desempeño de la implementación y cuantificar el rendimiento y los resultados relevantes en la medida de lo posible. Estos comprenden medidas como indicadores de desempeño, metas, o criterios de aceptación que se pueden seguir a lo largo de períodos definidos, para asegurar una mejora continua del desempeño en estos ámbitos. Dichas medidas pueden complementarse mediante revisiones del desempeño realizadas por terceros que se integren al aspecto de seguimiento del SGAS.

**GL67.** El prestatario debe determinar, documentar y asignar recursos financieros adecuados y designar personal responsable en la organización de los prestatarios para implementar los programas de gestión.

**GL68.** Planes de acción temáticos. A partir de los resultados del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, incluido el resultado de la participación de las partes interesadas, los programas de gestión deben contener planes de acción temáticos cuando corresponda. Los planes de acción temáticos son planes diseñados para llenar los vacíos de los programas de gestión existentes con el fin de cumplir los requisitos de las NDAS aplicables y pueden comprender diversos tipos de planes de gestión ambiental, sanitaria y de seguridad, y planes de gestión social, como planes de gestión de biodiversidad, planes de gestión de recursos hidrológicos, planes de restauración de sitios, planes de salud y seguridad ocupacional/comunitaria, planes de desarrollo comunitario, planes de acción de reasentamiento o planes de los pueblos indígenas.

**GL69.** Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS). Cuando se requiera, el prestatario debe desarrollar e implementar un PASS que describa las medidas acordadas con el prestatario, imprescindibles para cumplir los requisitos de las NDAS. El PAAS suele formar parte del acuerdo legal con el BID. El PAAS no debe repetir todas las medidas de los programas de gestión o los planes de acción temáticos, sino centrarse en las principales medidas necesarias para cumplir las NDAS. Esta herramienta también puede ayudar al prestatario a priorizar problemas y asignar recursos basados en medidas y acciones acordadas en consonancia con los avances en la planificación y el desarrollo del proyecto. El prestatario no debe llevar a cabo una actividad del proyecto que cree riesgos importantes o que pueda causar impactos materiales adversos hasta que se hayan completado los planes, medidas o acciones pertinentes, de conformidad con el PASS. El prestatario debe crear mecanismos como parte de sus programas de gestión para realizar un seguimiento e informar sobre el progreso con el PAAS. Se puede encontrar más orientación sobre el contenido y estructura de un PASS en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL70.** Los programas de gestión efectivos deben tener un componente de gestión adaptativo. La revisión los programas de gestión es un elemento fundamental de un SGAS efectivo y debe de realizarse regularmente, no menos de una vez al año, y siempre que se hayan producido incidentes o eventos destacados que afecten significativamente el desempeño de la implementación. El prestatario debe desarrollar e implementar procedimientos para ajustar políticas y prácticas y adaptar las acciones y medidas de mitigación adecuadas sobre la base de los datos de seguimiento ambiental y social. Este proceso iterativo promueve la toma de decisiones dinámica que tiene en cuenta las incertidumbres, reconoce la importancia de la variabilidad de los sistemas sociales y naturales y apoya los ajustes de las políticas y prácticas como un resultado de las medidas de gestión, las medidas de mitigación y otras.

**GL71.** Los resultados de la debida diligencia ambiental y social independiente de los proyectos dirigidos por múltiples financiadores pueden requerir que el aplique medidas y ponga en marcha acciones adicionales y diferentes para cumplir los requisitos de múltiples normas ambientales y sociales además de las NDAS. En esas circunstancias, todos los requisitos y medidas y acciones adicionales deben incorporarse en los programas de gestión del prestatario.

## Capacidad y competencia organizativas

- 19.** El prestatario, en colaboración con aquellas terceras partes pertinentes que corresponda, establecerá, mantendrá y fortalecerá, según sea necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS. El prestatario deberá designar personal específico, con responsabilidades y facultades bien definidas. Las principales responsabilidades en lo ambiental y social deberán estar bien definidas y deberán ponerse en conocimiento del personal pertinente y del resto de las personas responsables de la ejecución del proyecto dentro de la organización del prestatario. Se proporcionará el respaldo gerencial y los recursos humanos y financieros suficientes de forma continua para lograr un desempeño social y ambiental eficaz y sostenido.
- 20.** Los empleados de la organización del prestatario directamente responsables del desempeño ambiental y social del proyecto deberán tener los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para realizar su trabajo, incluidos conocimientos actualizados sobre los requisitos normativos pertinentes y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 a 10. El personal también deberá poseer los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para aplicar las medidas y acciones específicas que se requieran conforme al SGAS y los métodos necesarios para ejecutar las acciones de forma competente y eficiente.
- 21.** El proceso de identificación y seguimiento de riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuadas, precisas y objetivas preparadas por profesionales competentes. En el caso de los proyectos que planteen impactos adversos potencialmente importantes o que conlleven cuestiones técnicas complejas, es posible que los prestatarios deban recurrir a expertos externos calificados para que les ayuden en los procesos de identificación y seguimiento de riesgos e impactos durante todo el ciclo de proyecto.

**GL72.** Una implementación exitosa de los programas de gestión requiere el compromiso de la administración y el personal del prestatario responsable de la implementación del proyecto. De la misma manera, el prestatario debe designar el personal interno específico (así como consultores externos, cuando corresponda), incluido el personal administrativo con líneas claras de responsabilidad y autoridad para la gestión de los asuntos ambientales y sociales. El personal en las funciones de administración constituye un vínculo entre los responsables superiores de la toma de decisiones y el personal del prestatario que trabaja en departamentos con una responsabilidad directa en la implementación de programas de gestión ambiental y social. El personal en las funciones de administración debe formar parte del proceso de toma de decisiones en relación con los problemas ambientales y sociales.

**GL73.** Otros departamentos y puestos, como los de recursos humanos, legal, de contratación y otras funciones especializadas, son contribuyentes importantes para los SGAS y su implementación exitosa. Se espera que la gestión de los asuntos ambientales y sociales sea dirigida por profesionales ambientales y sociales; al mismo tiempo, la manera en que el prestatario integra otras contribuciones departamentales en el proyecto puede influir en gran medida en el desempeño de la implementación. El rol de las personas

en los departamentos mencionados en relación con la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales estará en consonancia con el alcance y naturaleza de los riesgos e impactos ambientales y sociales, las medidas de mitigación y los programas de gestión. Por ejemplo, las necesidades de capacitación en gestión (recursos humanos), los contratos y el desempeño de los contratistas (contrataciones y legales) son ejemplos de funciones en las cuales los profesionales no relacionados con asuntos ambientales y sociales cumplen un rol en la implementación del SGAS. El aprovechamiento de las contribuciones de numerosas personas a través de la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto, bajo la orientación de profesionales de la gestión y en asuntos ambientales y sociales, es esencial para gestionar los riesgos ambientales y sociales de una organización. El prestatario debe considerar atentamente cómo integrará los requisitos asociados con la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales a través de los elementos y componentes del proyecto para alcanzar el nivel deseado de desempeño. Si las funciones son delegadas en contratistas o terceros, el acuerdo del prestatario con estos terceros debe contemplar las acciones y medidas necesarias para que las partes realicen las funciones detalladas en el acuerdo de manera consistente con el SGAS y los programas de gestión. En proyectos grandes o complejos, pueden designarse múltiples miembros del personal y unidades operativas para apoyar la implementación del SGAS. En proyectos más pequeños, con riesgos ambientales y sociales limitados, una sola persona puede ser suficiente para emprender estas funciones. Las responsabilidades ambientales y sociales clave deben estar bien definidas y ser comunicadas al personal pertinente, así como al resto de la organización del prestatario, como corresponda. Deben asignarse suficientes recursos humanos y financieros para quienes sean designados como responsables de la implementación del SGAS y los programas de gestión.

**GL74.** Los prestatarios deben considerar las siguientes preguntas para evaluar la idoneidad de la capacidad y estructura organizacional general del proyecto para gestionar e implementar el SGAS y los programas de gestión:

- ¿Cómo identifica y asigna la organización del prestatario responsable de la identificación del proyecto los recursos humanos, técnicos y financieros, incluidos los expertos externos, necesarios para gestionar el desempeño ambiental y social?
- ¿Cómo se ha integrado la gestión ambiental y social en el proceso de gestión del proyecto general?
- ¿Cuál es el proceso para equilibrar y resolver los conflictos entre los objetivos y prioridades ambientales y sociales y otros objetivos y prioridades del proyecto?
- ¿Cuáles son los compromisos y responsabilidades de los funcionarios que gestionan, ejecutan y verifican el trabajo que influye en los asuntos ambientales y sociales, y que abarcan los relacionados con derechos humanos, género, amenazas naturales y cambio climático? Los compromisos y responsabilidades, ¿están bien definidos y documentados?
- ¿Cómo han establecido, reforzado y comunicado los compromisos organizacionales los funcionarios superiores del prestatario responsables de la implementación del proyecto?
- ¿Existe un proceso para una revisión periódica del SGAS en caso de que cambien las circunstancias del proyecto?

**GL75.** Los prestatarios pueden recurrir a especialistas internos, profesionales competentes y expertos externos a la organización para llevar a cabo el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, siempre que cumplan los requisitos aplicables de las NDAS. Los profesionales competentes que lleven a cabo el proceso de evaluación ambiental y social deben ser capaces de realizar su trabajo

adecuadamente, con precisión y objetividad, y deben tener la capacidad y experiencia requeridas. En proyectos problemáticos que plantean riesgos ambientales y sociales e impactos adversos, los prestatarios deben (y en ciertas circunstancias puede que se les exija) contratar a expertos externos calificados para ayudar en la realización de toda o una parte de la evaluación ambiental y social.

**GL76.** El prestatario debe identificar los conocimientos y habilidades necesarios para la implementación del SGAS y los programas de gestión, incluidos los requisitos específicos de los planes de acción temáticos y el PAAS. Tanto los antecedentes como la antigüedad en el empleo, la capacitación, el desarrollo de habilidades, la educación permanente y la experiencia pueden desempeñar un rol para determinar si una persona tiene suficientes conocimientos y habilidades para llevar a cabo su parte del SGAS y los programas de gestión. El prestatario debe considerar todos los factores citados en los antecedentes de sus profesionales ambientales y sociales y otro personal con responsabilidades de implementación para determinar si se estima que son competentes para hacer lo que se requiere de ellos. En caso necesario, el prestatario debe recomendar nuevas contrataciones para el proyecto con el fin de asegurar que cuenta con especialistas/profesionales competentes.

**GL77.** La capacitación puede ayudar al desarrollo de los conocimientos y habilidades del personal. Para que sean exitosos, los programas de capacitación deben ser diseñados y presentados minuciosamente. El prestatario debe considerar los siguientes elementos clave en el desarrollo y la ejecución de los programas de capacitación:

- Identificación de las necesidades de capacitación para el personal del prestatario responsable de la implementación del proyecto y del desempeño ambiental y social, del personal del contratista y del proveedor principal y de cualquier otra entidad que cumpla un rol en la implementación del proyecto y las actividades de seguimiento. Las necesidades de capacitación deben orientarse principalmente por la naturaleza y el alcance de los riesgos e impactos ambientales y sociales que serán gestionados en el marco del SGAS y los planes de gestión, y también debe considerar el contexto para la implementación del proyecto. La capacitación debe abordar los códigos de conducta para los trabajadores del proyecto y tener en cuenta experiencias pasadas (por ejemplo, accidentes, situaciones de emergencia, reclamaciones internas o externas) y las carencias en el desempeño detectadas durante las auditorías, así como los puntos de referencia con otros organismos u organizaciones gubernamentales o bien sugerencias directas o solicitudes de los propios empleados).
- Después de la identificación de necesidades de capacitación sigue el desarrollo de un plan de capacitación para abordar las necesidades definidas. Entre otras secciones, el plan debe incluir información sobre los objetivos de capacitación, la propuesta de contenidos, el número de sesiones por impartir, su duración y la frecuencia que tendrán.
- Verificación de los programas de capacitación actuales/periódicos para asegurar la consistencia con la política organizacional, los requisitos de las NDAS y otros requisitos aplicables, como las consideraciones en materia de regulación.
- Capacitación focalizada del personal. Esta puede ser formal, informal (por ejemplo, en el lugar de trabajo), de una sola sesión, periódica, etc.
- Documentación de la capacitación recibida para mostrar a los reguladores o a los organismos públicos, las instituciones financieras, etc., y proporcionar un registro de los asistentes como parte de un desarrollo laboral o profesional.



- Evaluación de la capacitación recibida para determinar su efectividad. La verificación de si la persona es competente para llevar a cabo la tarea en cuestión confirma el éxito o el fracaso de la capacitación. Si se determina que el programa de capacitación no es efectivo, la organización debe revisar todos los aspectos de la capacitación (currículum, presentación, competencia del formador, etc.) según corresponda para determinar qué debe cambiarse, si es necesario, para obtener un resultado exitoso. La evaluación de la competencia del personal debe realizarse regularmente, y en el programa de capacitación se deben incluir medidas específicas, como la actualización de la capacitación, según sea preciso para mantener el nivel necesario de conocimientos requeridos para llevar a cabo las tareas asignadas.

**GL78.** El prestatario debe asegurar que el personal y los terceros con responsabilidad directa de las actividades relevantes para el desempeño ambiental y social tengan las competencias y los conocimientos necesarios para llevar a cabo su trabajo, lo cual incluye un conocimiento actual de los requisitos regulatorios del país anfitrión y de los requisitos aplicables de las NDAS 1 a 10.

**GL79.** Cuando exista la probabilidad de que el proyecto tenga un impacto en personas o grupos vulnerables o desfavorecidos, el personal y los contratistas del prestatario que interactúen con esas personas o esos grupos deberán tener conocimientos de temas específicos y consideraciones culturales relacionados con esas personas o grupos. Los prestatarios deben considerar la contratación de expertos de entornos desfavorecidos y vulnerables, ya que pueden estar mejor capacitados para entender las realidades de estos grupos. Puede que también se requiera una capacitación específica.

## Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

22. En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades e instalaciones que probablemente generen impactos, el SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia con el fin de que el prestatario, con la colaboración de aquellas terceras partes pertinentes que corresponda y de los organismos y autoridades gubernamentales pertinentes, esté preparado para responder de manera adecuada a situaciones accidentales y de emergencia vinculadas con el proyecto, a fin de prevenir y mitigar cualquier perjuicio para las personas o el medio ambiente. Esa preparación incluirá la identificación de las zonas en las que puedan producirse accidentes y situaciones de emergencia, las comunidades y personas que puedan resultar afectadas, los procedimientos de respuesta, la provisión de equipos y recursos, la asignación de responsabilidades, la comunicación (también con las personas y otras partes interesadas pertinentes a quienes el proyecto pueda afectar) y una capacitación periódica para asegurar una respuesta eficaz. Las actividades de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia se evaluarán y ajustarán periódicamente según sea necesario, en función de los cambios en las condiciones. Las situaciones de emergencia para las que se contemplarán medidas de preparación y respuesta incluirán los desastres provocados por amenazas naturales y brotes de enfermedades.

- 23.** Cuando proceda, el prestatario también brindará asistencia y colaborará con las personas a quienes el proyecto pueda afectar y otras partes interesadas (véase la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4) y los organismos gubernamentales locales en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, especialmente cuando su participación y colaboración sean necesarias para asegurar una respuesta eficaz. Esas situaciones de emergencia incluyen las relacionadas con el influjo de mano de obra temporal o permanente para el proyecto. Si los organismos gubernamentales locales tienen una capacidad escasa, cuando no nula, para responder eficazmente, el prestatario desempeñará una función activa en la preparación y respuesta ante emergencias vinculadas con el proyecto. El prestatario documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en materia de preparación y respuesta ante emergencias y aportará información adecuada a las personas potencialmente afectadas, otras partes interesadas y los organismos gubernamentales pertinentes.

**GL80.** El prestatario debe abordar la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia de manera integral. Cuando el proyecto conlleve actividades específicamente identificadas, aspectos e instalaciones que probablemente generen impactos, el prestatario y los contratistas, según corresponda, deben abordar las contingencias asociadas con las actividades y las instalaciones del proyecto y las circunstancias accidentales mediante el desarrollo y el uso de planes de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia u otras herramientas similares adecuadas a los aspectos específicos del proyecto, las actividades de construcción o el sector industrial, como parte de su SGAS. Cuando exista la probabilidad de que las consecuencias de los eventos de emergencia se extiendan más allá de las fronteras del proyecto o se originen fuera de las fronteras del mismo (por ejemplo, vertido de productos peligrosos durante el transporte en vías públicas), se requiere que el prestatario diseñe planes de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia sobre la base de los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad detectados durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Las personas afectadas por los proyectos deben verse involucradas activamente en el desarrollo de protocolos de respuesta a emergencias. En las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad se puede encontrar más orientación sobre la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, tanto en las directrices generales como en las directrices por sector industrial, y en la NDAS 4 y sus Guías.

**GL81.** Los planes efectivos de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia ayudan al prestatario y a sus contratistas a prepararse para los mejores resultados a la vez que se consideran escenarios adversos. El prestatario debe definir y asignar claramente responsabilidades para la evaluación del nivel de riesgo para la vida humana, las propiedades y el ambiente asociado con las actividades e instalaciones del proyecto, un procedimiento sobre quién y con quién hay que comunicarse según los diferentes tipos de emergencias. El nivel de planificación y comunicación debe estar en consonancia con los riesgos e impactos potenciales. Estos planes deben definir procedimientos específicos basados en la clasificación del nivel de emergencia. Los procedimientos para cerrar las actividades del proyecto, los equipos y los procesos de producción, y para las evacuaciones, incluido un lugar de reunión designado y seguro (es decir, un punto de reunión) deben formar parte de los planes de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. Además, los planes de emergencia efectivos deben contener un calendario de capacitación y práctica específicas (es decir, simulaciones y simulacros) y necesidades de equipos

para los empleados responsables de las operaciones de rescate, las tareas médicas, las respuestas ante amenazas e incidentes (por ejemplo, respuesta ante vertidos de productos peligrosos), lucha contra incendios y otras respuestas específicas ante las actividades, los sitios y las instalaciones del proyecto. Por lo tanto, los planes de emergencia deben abordar los siguientes aspectos de la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia:

- Identificación de los escenarios de emergencia.
- Procedimientos específicos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- Capacitación de equipos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- Sistemas/protocolos de contactos y comunicaciones en situaciones de emergencia, incluida la comunicación con las personas afectadas por el proyecto, cuando corresponda.
- Procedimientos para interactuar con las autoridades públicas como autoridades de emergencias, salud y medio ambiente, incluida la asignación de puntos de referencia, cuando corresponda.
- Equipos e instalaciones de emergencia establecidos de forma permanente (por ejemplo, centros de primeros auxilios, equipos de lucha contra incendios, equipos de respuesta ante vertidos, equipos de protección personal para los equipos de respuesta ante situaciones de emergencia).
- Protocolos para el uso de equipos e instalaciones de emergencia.
- Identificación clara de las rutas y puntos de reunión en caso de evacuación.
- Simulacros de emergencia cuya periodicidad se basa en niveles de emergencia asignados.
- Procedimientos de descontaminación y medios para proceder con medidas correctivas urgentes con el fin de contener, limitar y reducir la contaminación dentro de las fronteras físicas del sitio del proyecto de la medida de lo posible.
- Protocolo para gestionar epidemias y pandemias.

## Seguimiento y evaluación

**24.** El prestatario establecerá procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, así como del cumplimiento de toda obligación legal o contractual y requisito normativo de carácter conexo. En los casos en que otros organismos gubernamentales o terceras partes sean responsables de la gestión de riesgos e impactos específicos y las medidas de mitigación correspondientes, el prestatario establecerá dichas medidas y les dará seguimiento. Cuando proceda, los prestatarios considerarán dar participación a representantes de las personas afectadas por el proyecto, así como de otras partes interesadas, en las actividades de seguimiento.<sup>63</sup> El programa de seguimiento del prestatario deberá ser supervisado por las instancias apropiadas dentro de la estructura orgánica del proyecto. Para los proyectos con impactos importantes, el prestatario contratará expertos externos para que verifiquen la información de seguimiento. El grado de seguimiento deberá ser acorde con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y los requisitos de cumplimiento.

<sup>63</sup> Por ejemplo, seguimiento participativo de los recursos hídricos.

- 25.** Además de registrar información para hacer un seguimiento del desempeño y establecer los controles operativos pertinentes, el prestatario deberá emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías internas, cuando corresponda, para verificar el cumplimiento y los avances realizados en la obtención de los resultados deseados. El seguimiento incluirá normalmente el registro de información para seguir el desempeño y la comparación de esos datos con los niveles de referencia previamente establecidos o los requisitos del programa de gestión. El seguimiento deberá ajustarse en función de la experiencia de desempeño y las medidas solicitadas por las autoridades normativas competentes. El prestatario documentará los resultados del seguimiento e identificará y expondrá las acciones correctivas y preventivas necesarias en la versión modificada de los programas y planes de gestión. El prestatario, en colaboración con terceros apropiados y pertinentes, llevará adelante esas acciones correctivas y preventivas y las controlará en los siguientes ciclos de seguimiento a fin de asegurar su eficacia.
- 26.** El prestatario preparará evaluaciones periódicas de la eficacia del SGAS, basadas en una recopilación y análisis sistemáticos de los datos correspondientes. El alcance y la frecuencia de dichos informes dependerán de la naturaleza y magnitud de las actividades identificadas y emprendidas de acuerdo con el SGAS del prestatario y otros requisitos aplicables del proyecto. Sobre la base de los resultados de esas evaluaciones del desempeño, la alta administración tomará las medidas necesarias y adecuadas para asegurarse de que se cumpla el propósito de la política del prestatario, que se implementen procedimientos, prácticas y planes, y que se los considere eficaces.

**GL82.** El seguimiento es el principal medio con que cuenta el prestatario para controlar y evaluar el progreso en la implementación del SGAS y los programas de gestión, incluidas todas las medidas especificadas en los planes de acción temáticos y el PAAS. El prestatario debe establecer un sistema para medir y dar seguimiento que consista en: (i) los riesgos e impactos ambientales y sociales clave en los trabajadores del proyecto, las personas y comunidades afectadas por el proyecto y el medio ambiente natural, (ii) el cumplimiento de las leyes y regulaciones, y (iii) los avances en la implementación del SGAS y los programas de gestión. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, puede que sea adecuado para el prestatario establecer, dar seguimiento y medir indicadores de desempeño clave específicos y otras métricas de seguimiento a lo largo del tiempo para estimar la efectividad de las medidas de mitigación y los programas de gestión. Esto contribuirá al seguimiento del cumplimiento de las NDAS y los requisitos nacionales, y servirá para identificar zonas donde se debe fortalecer el desempeño de la implementación.

**GL83.** El tipo, el alcance y la frecuencia del seguimiento deben estar en consonancia con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. La naturaleza del seguimiento variará de acuerdo con las etapas del ciclo de vida del proyecto, desde las etapas tempranas de análisis, diseño y construcción, hasta la operación y el eventual cierre o desmantelamiento. Por ejemplo, algunos factores como el ruido y las

vibraciones por el uso de explosivos durante la construcción, pueden limitarse a un horizonte temporal estrecho, mientras que la calidad del agua de los cursos fluviales que pasan por el área del proyecto debe ser controlada durante toda la vida del proyecto, con ajustes en la metodología y la frecuencia a lo largo del tiempo. Los enfoques más habituales del seguimiento son:

- Seguimiento por una parte involucrada en el proyecto, como el personal del propio prestatario, los contratistas de construcción o la ingeniería de supervisión.
- Seguimiento de terceros, por parte de un representante/parte con experiencia y conocimientos específicos y que sea independiente del proyecto, como una empresa consultora especializada, una ONG, una institución académica, una organización de ayuda humanitaria, un organismo de las Naciones Unidas, etc. Esto también puede ser apropiado en los casos en que el conocimiento experto del prestatario en un área específica sea limitado o el requisito de seguimiento sea altamente técnico y se requiera conocimiento experto específico.
- Seguimiento participativo (véase el párrafo GL84).
- Una combinación de dos o más de los enfoques mencionados más arriba.

**GL84.** El seguimiento participativo es un seguimiento ejecutado total o parcialmente por miembros de la comunidad, ya sea con o sin participación del prestatario y/o un tercero. El seguimiento participativo puede adoptar diversas formas, desde la recopilación de datos, el análisis y la publicación y divulgación de los resultados a las comunidades y otras partes interesadas, hasta la observación de todo o de una parte del proceso de seguimiento emprendido por otros. El diseño del proceso de seguimiento participativo debe adecuarse a los requisitos específicos del proyecto, la capacidad de las personas o de la comunidad que participan del mismo y la necesidad relativa de un seguimiento o una verificación independiente de los resultados. El seguimiento participativo se puede diseñar mediante un proceso de consulta inclusiva con la comunidad y constituye una oportunidad para construir capacidad en la comunidad, lo que puede generar la creación de empleos a largo plazo y el desarrollo de habilidades técnicas, organizacionales y administrativas transferibles. También ofrece una oportunidad para la transparencia y la construcción de confianza y puede conducir a cambios más efectivos en el proceso de seguimiento participativo, ya que las personas afectadas por el proyecto suelen tener un conocimiento más profundo acerca de los riesgos e impactos ambientales y sociales. Es esencial que aquellos que se involucran en el seguimiento participativo no sufran intimidación, manipulación, coerción ni represalias en forma personal ni dirigidas sus familias o comunidades (véase la NDAS 10 y sus Guías). Aquellos que estén involucrados en el seguimiento participativo también deben estar exentos de riesgos más amplios de conflicto que generan preocupaciones por represalias más allá de la actividad de seguimiento. Los miembros de la comunidad pueden recibir una remuneración o no por su contribución al seguimiento del proyecto, dependiendo de su disposición para trabajar en el seguimiento y/o la necesidad de mantenerse independiente del prestatario. Participar en ese seguimiento no impide que las personas planteen reclamaciones o preocupaciones a través del mecanismo de reclamaciones relacionado con el proyecto o tengan derecho a medidas correctivas administrativas o judiciales.

**GL85.** Como parte de los programas de seguimiento establecidos bajo el SGAS, el prestatario debe definir indicadores clave de seguimiento social y medidas cuantitativas y cualitativas para un adecuado desempeño (incluidas las prácticas de participación de las partes interesadas) con el fin de mejorar el desempeño en los asuntos sociales identificados o destacar ámbitos en los que se requiere un mayor esfuerzo. La naturaleza y el alcance del seguimiento deben reflejar los riesgos e impactos del proyecto. Deben contribuir a desarrollar una comprensión del desempeño social del proyecto en términos de, entre otros: (i) la igualdad e inclusión en la distribución de las compensaciones y los beneficios del proyecto, las oportunidades de empleo, el contenido local (incluidos aquellos relacionados con la orientación sexual y de género, las minorías y su interseccionalidad); (ii) la calidad de las relaciones externas y la participación de las partes interesadas, incluidas la naturaleza y las implicaciones de la retroalimentación de las partes interesadas a través de canales formales e informales; (iii) el funcionamiento de los mecanismos de reclamación de los trabajadores y de la comunidad a nivel del proyecto (véanse las NDAS 1 y 10); (iv) los impactos en el patrimonio cultural; (v) los impactos en los pueblos indígenas y en las personas desfavorecidas y vulnerables; (vi) la realidad socioeconómica de las personas y comunidades afectadas por el proyecto, como el empleo, los niveles de ingreso, el ingreso disponible, el acceso a los suministros básicos, los estándares relativos a la vivienda, los precios y la disponibilidad de alimentos, el alojamiento, los precios de la tierra y de las propiedades, los cambios en el uso de la tierra; (vii) los impactos adversos relacionados con la afluencia de inmigración y fuerza laboral; y (viii) los impactos en los derechos humanos, incluidos aquellos relacionados con la discriminación, el acoso, la violencia, la violencia sexual y de género y el uso excesivo de la fuerza.

**GL86.** Los factores que se deben considerar al establecer un programa de seguimiento ambiental suelen abarcar, aunque no se limitan a ello, estimaciones de ingeniería, resultados de modelizaciones, datos de línea de base, ruido, calidad y cantidad del agua (tanto superficial como subterránea), calidad del aire, calidad del suelo y elementos contaminantes en el lugar de trabajo. Para determinados proyectos en hábitats naturales o críticos, el seguimiento de la biodiversidad puede ser un elemento importante del programa de seguimiento del proyecto (véanse la NDAS 3 y la NDAS 6 y sus respectivas Guías). El foco y el alcance del seguimiento deben estar en consonancia con el riesgo de los vertidos contaminantes y estar relacionados con la sensibilidad de las áreas circundantes, considerando la percepción que las personas afectadas por el proyecto tienen de los riesgos para su salud y el medio ambiente como resultado del proyecto. Deben existir los procesos adecuados para asegurar la fiabilidad de los datos, como calibración de instrumentos, prueba de equipos y muestreo de programas y equipos. Las medidas de seguimiento ambiental específicas incluyen los parámetros que deben medirse, el muestreo y los métodos analíticos utilizados, las localizaciones de las muestras, la frecuencia de las medidas, los límites de detección (cuando corresponda) y la definición de umbrales que señalan la necesidad de medidas correctivas. Cuando se requiera que laboratorios externos u otros servicios de análisis examinen muestras, estos deben estar autorizados al menos en el sistema nacionalmente reconocido para asegurar que las mediciones y los datos proporcionados sean correctos, justificables y fiables.

**GL87.** Los resultados del seguimiento deben ser documentados y las medidas correctivas y preventivas necesarias también deben ser identificadas y documentadas. El prestatario también debe asegurar que estas medidas correctivas y preventivas se hayan implementado y que un seguimiento sistemático garantice su efectividad, tanto internamente como a través del compromiso con las personas afectadas por el proyecto. Ciertas actividades de seguimiento (por ejemplo, muestras de agua para análisis en laboratorio) también son realizadas por profesionales especializados o expertos externos. En ciertos casos, la debida



diligencia emprendida por los cofinanciadores puede tener como resultado otros requisitos de seguimiento y verificación que se pueden integrar en un solo programa de seguimiento. Las conclusiones de estas actividades de seguimiento externas deben incluirse en las medidas correctivas o preventivas, según corresponda. El seguimiento participativo debe contemplarse cuando sea adecuado, particularmente en proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales adversos potencialmente importantes. En estos casos, el prestatario debe evaluar la capacidad de aquellos que participan en el seguimiento y disponer de lo necesario para la capacitación y orientación, según corresponda.

**GL88.** El resultado del seguimiento puede implicar que sea necesario ajustar las medidas de mitigación de los programas de gestión. Como parte de una revisión y actualización permanente de su SGAS, el prestatario debe ajustar y actualizar los programas de gestión según se requiera, al menos una vez al año, de modo que se puedan abordar adecuadamente los cambios en los riesgos e impactos ambientales y sociales que surjan debido a cualquier cambio en las actividades del proyecto y debido a otras incertidumbres, reconociendo la variabilidad de los sistemas sociales y naturales. Por ejemplo, durante la construcción de una represa hidroeléctrica, las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria pueden requerir un seguimiento diario de la calidad del agua para evaluar los impactos en los usuarios aguas abajo. Una vez completada la construcción, puede que sea adecuado un seguimiento menos frecuente.

**GL89.** Aun cuando un organismo gubernamental (que no sea el prestatario) o cualquier otro tercero que tenga una responsabilidad diaria con respecto a la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales y la implementación de medidas ambientales y sociales de mitigación, se espera que el prestatario controle la implementación de dichas medidas. El seguimiento integral debe identificar y evaluar la completitud, la efectividad y las brechas potenciales en las medidas de mitigación y los planes de gestión implementados por terceros.

**GL90.** Los resultados del seguimiento ambiental y social deben documentarse y evaluarse. Debe establecerse un sistema de informes periódicos de los resultados de seguimiento y del progreso general en la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto, en conformidad con el SGAS. Los informes deben compartirse con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, de acuerdo con las prácticas de participación de las partes interesadas del proyecto. Los informes deben proporcionar la información y los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos requeridos de las NDAS y de los requisitos legales pertinentes del país anfitrión, y para progresar en la implementación de los programas de gestión. El formato y el contenido de estos informes debe reflejar el alcance y la naturaleza del proyecto y los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados y debe incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones. Los formatos de estos informes son generalmente acordados con los prestatarios y con las autoridades reguladoras. Esta información también debe hacerse ampliamente disponible en la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto y para otros, según corresponda.

**GL91.** Las preguntas clave cuando se considera el tipo, alcance, aplicación, frecuencia y gestión de un programa de seguimiento comprenden:

- ¿Cómo se debe controlar regularmente el desempeño ambiental y social?
- ¿Se han creado indicadores de desempeño cuantitativos y/o cualitativos específicos relacionados con los requisitos de cumplimiento del prestatario y con el SGAS y los programas de gestión? Si la respuesta es sí, ¿cuáles son?

- ¿Qué procesos de control se han establecido para calibrar regularmente y realizar muestras de los equipos y sistemas de medidas y de seguimiento ambientales?
- ¿Cuáles son las medidas y los indicadores clave que mejor sustentan las prácticas de gestión adaptativas?
- ¿Qué métodos de seguimiento social se han establecido para controlar los impactos sociales y evaluar la efectividad de las medidas de mitigación y los resultados de desarrollo?
- ¿De qué manera se ha promovido y facilitado el proceso participativo dentro del contexto del proyecto?
- ¿Cuál es el proceso para evaluar periódicamente el cumplimiento de las leyes y regulaciones, y qué información ambiental y social se recoge en los informes a la alta administración del prestatario, otros financiadores y personas afectadas por el proyecto?
- ¿Cuál es el proceso a seguir si se identifican situaciones de incumplimiento mediante las medidas de seguimiento?
- ¿Cómo se gestiona esta información?
- ¿Está disponible esta información para aquellos que la necesitan y cuando la necesitan?
- ¿Quién necesita involucrarse para sustentar el funcionamiento adecuado del SGAS tanto dentro como fuera de la organización?

## Participación de las partes interesadas

- 27.** La participación de las partes interesadas es fundamental para establecer unas relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son esenciales para la gestión acertada de los impactos sociales y ambientales de un proyecto.<sup>64</sup> Dicha participación es un proceso continuo que puede incluir, en distintos grados, los siguientes elementos: análisis de las partes interesadas y planificación correspondiente, divulgación y difusión de información, consultas y participación, mecanismos de reclamación y constante suministro de información a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas. La naturaleza, la frecuencia y el nivel de esfuerzo correspondientes a la participación de las partes interesadas pueden variar considerablemente y se adecuarán a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a la etapa de desarrollo en que este se encuentre. Los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información se describen en mayor detalle en la NDAS 10.

## Análisis de las partes interesadas y planificación de su participación

- 28.** Los prestatarios deberán identificar a aquellas partes que puedan tener interés en sus acciones y considerar cómo podrían las comunicaciones externas facilitar un diálogo con todas ellas (párrafo 34). En los casos en que los proyectos entrañen aspectos, actividades o instalaciones específicos que probablemente generen impactos ambientales y sociales adversos para las personas afectadas por sus operaciones, el prestatario identificará a dichas personas y otras partes interesadas pertinentes y cumplirá los correspondientes requisitos descritos a continuación.

<sup>64</sup> Los requisitos con respecto a la participación de trabajadores y los procedimientos conexos de resarcimiento por quejas se presentan en la NDAS 2. En los casos en que los trabajadores de los proyectos tengan intereses conjuntos con personas afectadas por el proyecto u otros interesados, se los incluirá en el proceso de participación de las partes interesadas, que incluyen consultas, seguimiento y mitigación, según proceda.

- 29.** El prestatario elaborará y ejecutará un plan de participación de las partes interesadas acorde con los riesgos e impactos del proyecto y su etapa de desarrollo, y adaptado a las características e intereses de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas pertinentes. Cuando proceda, el plan de participación de las partes interesadas incluirá medidas diferenciadas para que aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables puedan participar de forma eficaz. Cuando el proceso de participación de las partes interesadas dependa sustancialmente de representantes de la comunidad,<sup>65</sup> el prestatario hará todo lo razonable para verificar que dichas personas representen realmente las opiniones de quienes se han visto afectados por el proyecto y que se pueda confiar en que comunicarán de manera fehaciente los resultados de las consultas a sus representados.
- 30.** En los casos en que se desconozca la ubicación exacta de determinadas actividades del proyecto, pero que sea razonable prever que tendrán impactos importantes sobre las comunidades locales, el prestatario, como parte de su programa de gestión, elaborará un marco de participación de las partes interesadas que contendrá los principios generales y una estrategia para identificar a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes y planificará un proceso de participación compatible con esta NDAS. El proceso se implementará una vez que se conozca el emplazamiento físico de las actividades del proyecto y estas se encuentren suficientemente definidas como para que se pueda hacer la evaluación necesaria.

**GL92.** La participación de las partes interesadas es un componente vital y esencial del SGAS. El propósito de la participación de las partes interesadas es crear y mantener una relación constructiva con diversas partes interesadas externas a lo largo de la vida del proyecto. Para los fines de las NDAS, las partes interesadas se definen como personas, grupos y comunidades externas a las actividades básicas de un proyecto que pueden verse afectadas por el proyecto o tienen interés en él. Esto puede incluir a personas, empresas, comunidades, autoridades de los gobiernos locales, las ONG e instituciones locales y otras partes interesadas o afectadas. La identificación de las partes interesadas consiste en la identificación de diversas personas, grupos y comunidades que puedan tener un interés en el proyecto o que pueden afectar o ser afectadas por el proyecto.

**GL93.** La participación de las partes interesadas ofrece vías estructuradas para:

- Informar a las personas acerca del proyecto en general y acerca de los riesgos e impactos ambientales y sociales específicos, y sobre cómo podría afectar a las personas.
- Aprender de las partes interesadas acerca del área de influencia del proyecto.
- Aprender de las partes interesadas acerca de potenciales alternativas.
- Escuchar y hablar con las personas a propósito de sus preocupaciones, responder a sus preguntas y abordar cualquier reclamación que puedan tener.

<sup>65</sup> Por ejemplo, líderes comunitarios o religiosos, representantes del gobierno local, representantes de la sociedad civil, políticos, maestros y otras personas que representen a uno o más grupos de partes interesadas afectados

- Tener un diálogo estructurado con las personas afectadas por el proyecto y las partes interesadas a través de consultas, correos electrónicos, seminarios web y otras formas de comunicación.
- Integrar los comentarios y preocupaciones pertinentes de las partes interesadas en el diseño, preparación e implementación del proyecto con el fin de mejorarlo, minimizar sus impactos adversos y aumentar sus beneficios potenciales.

**GL94.** La participación de las partes interesadas es un elemento fundamental del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales y el desarrollo de medidas de mitigación y planes de gestión. Los requisitos del prestatario para la participación de las partes interesadas se recogen en la NDAS 10 y sus respectivas Guías.

## Divulgación de información

- 31.** La divulgación de información pertinente sobre el proyecto contribuye a que las personas afectadas por él, así como otras partes interesadas, comprendan los riesgos, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo que este entraña. El prestatario facilitará a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas acceso a información pertinente<sup>66</sup> sobre (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles en esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de las partes interesadas previsto; (v) el mecanismo de reclamación y (vi) las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo.

**GL95.** La divulgación de información y la transparencia son requisitos esenciales para una participación significativa con las partes interesadas y para que la transparencia y la supervisión regulatoria funcionen efectivamente. Por lo tanto, la divulgación es un componente esencial del SGAS y es abordada exhaustivamente en la NDAS 10 y sus Guías.

<sup>66</sup> Según la escala del proyecto y la importancia de los riesgos e impactos, los documentos pertinentes pueden comprender desde evaluaciones ambientales y sociales y planes de acción de carácter integral (planes de participación de las partes interesadas, planes de acción sobre reasentamiento, planes de acción sobre biodiversidad, planes de gestión de productos peligrosos, planes de preparación y respuesta ante emergencias, planes de salud y seguridad comunitarias, planes de restauración de ecosistemas, análisis socioculturales y planes de desarrollo para pueblos indígenas, etc.) hasta resúmenes de fácil comprensión de los temas y compromisos clave. Estos documentos también pueden incluir la política ambiental y social del prestatario y cualquier medida o acción complementaria definida como resultado del proceso independiente de debida diligencia realizado por los financistas.

## Consulta significativa

- 32.** En los casos en que las personas afectadas por el proyecto, así como otras partes interesadas, se vean afligidas por los riesgos e impactos adversos identificados de un proyecto, el prestatario emprenderá un proceso de consulta en el que se ofrezca a esas personas y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de expresar, sin temor a sufrir represalias, sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, y que permita al prestatario darles consideración y respuesta.
- 33.** El prestatario llevará a cabo una consulta significativa de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras partes interesadas pertinentes. Una consulta significativa y efectiva es un proceso bidireccional que (i) comienza a principios del proceso de planificación del proyecto para recabar opiniones iniciales sobre la propuesta y obtener insumos para su diseño; (ii) promueve que las partes interesadas aporten comentarios, especialmente como manera de generar insumos para el diseño del proyecto y fomentar la participación de dichas partes en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales; (iii) atiende de manera continua los riesgos e impactos conforme van surgiendo; (iv) se basa en la divulgación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible presentada en uno o más idiomas locales y un formato culturalmente adecuado, de manera comprensible para las partes interesadas; (v) da consideración y respuesta a la retroalimentación; (vi) sustenta una interacción activa e incluyente<sup>67</sup> con las personas afectadas por el proyecto y con otras partes interesadas; (vii) se ve libre de toda manipulación, interferencia, coerción, discriminación, represalia e intimidación externa; y (viii) el prestatario documenta y divulga. El prestatario adaptará su proceso de consulta a las preferencias lingüísticas de las personas afectadas por el proyecto, el proceso decisorio de estas y las necesidades de los grupos vulnerables o desfavorecidos. Si los prestatarios ya han emprendido dicho proceso, aportarán pruebas documentadas adecuadas de dicha participación.
- 34.** En el caso de proyectos que puedan tener impactos adversos importantes sobre las personas afectadas por sus operaciones, el prestatario realizará un proceso de consulta y participación informada basado en las medidas descritas anteriormente en la sección sobre consulta significativa, que dará como resultado una participación informada de dichas personas. Este proceso entraña un intercambio más profundo de perspectivas e información y una consulta organizada e iterativa, con el resultado de que el prestatario incorpore a su proceso decisorio las opiniones de las personas afectadas por el proyecto sobre los asuntos que las afectan directa o indirectamente, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades de desarrollo y aspectos de implementación. El proceso de consulta

<sup>67</sup> Que incluya, por ejemplo, a hombres, mujeres, ancianos, jóvenes, personas desplazadas y personas o grupos vulnerables y desfavorecidos.

debe (i) recabar las opiniones de personas de todos los géneros, de ser necesario, mediante interacciones o foros por separado y (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de personas de todos los géneros acerca de impactos, mecanismos de mitigación y beneficios, cuando proceda. El prestatario documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las personas afectadas por el proyecto, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

**GL96.** Para que se considere significativa y consistente con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, todos los aspectos de la participación de las partes interesadas deben estar libres de:

- Manipulación, como generar miedo, obligación o culpa para influir en el comportamiento de las personas, tales como el soborno, las amenazas al sustento de la familia, o acusar a las personas de falta de patriotismo y de ser egoístas.
- Obstrucciones, como actuaciones para perturbar o alterar procesos y resultados, como interferir por diversos medios en la asistencia a las reuniones públicas.
- Intimidación, como provocar que las personas se sientan amenazadas y tengan miedo de modo que guarden silencio o no expresen sus ideas y opiniones.
- Coerción, como persuadir a las personas a que hagan (o no hagan) algo mediante el uso de la fuerza o de amenazas, de modo que se les obligue a dar opiniones positivas sobre un proyecto.
- Discriminación, como el trato injusto o prejuicioso de personas sobre la base de características como la raza y la religión. Esto puede implicar que se impida a ciertas personas ser incluidas en la participación de las partes interesadas.
- Represalia, como adoptar medidas negativas contra las personas por sus actuaciones o comentarios, mediante la anulación de beneficios, la eliminación de derechos, el acoso y la violencia física.
- Castigos, como imponer una sanción como represalia por una actuación o falta de actuación o una conducta de incumplimiento, incluidas las multas, las acciones legales y el encarcelamiento.

**GL97.** Una consulta significativa es un componente esencial del SGAS y se aborda integralmente en la NDAS 9 y NDAS 10 y sus respectivas Guías.

**GL98.** La evaluación del riesgo contextual puede proporcionar al prestatario nuevas perspectivas sobre cómo ajustar la participación de las partes interesadas para adecuarse al contexto. El prestatario debe consultar un amplio espectro de fuentes para evaluar el riesgo contextual, incluidas la información públicamente disponible de organismos e instituciones que trabajan en la defensa y el seguimiento de los derechos humanos, como informes de los organismos de Naciones Unidas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes de terceros sobre el gobierno anfitrión, reportes de ONG, la prensa internacional y la investigación académica.



## Pueblos indígenas

- 35.** En proyectos con impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo con ellos un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Los requisitos relacionados con los pueblos indígenas y la definición de las circunstancias especiales que requieren de un CLPI se describen en la NDAS 7.

**GL99.** Debe llevarse a cabo un análisis sociocultural (ASC) si el filtro señala la presencia de una comunidad indígena en el área de influencia del proyecto. El ASC debe fundamentar las medidas para un proceso de participación culturalmente adecuado. En ciertas circunstancias, se requerirá un consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas como parte del proceso de participación. Para más información, véanse las NDAS 7 y 10 y sus respectivas Guías.

## Afrodescendientes

- 36.** En el caso de proyectos que afecten de manera adversa a personas afrodescendientes, el prestatario deberá (i) entablar un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado con las personas y comunidades afrodescendientes afectadas por el proyecto y (ii) proponer y adoptar medidas culturalmente adecuadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos a lo largo del ciclo del proyecto. El prestatario también asegurará que se respeten plenamente los derechos colectivos de los afrodescendientes, según los reconocen las leyes nacionales o el derecho internacional aplicable.

**GL100.** Bajo ciertas circunstancias, dependiendo del nivel de impactos previsto, el prestatario debe tener en cuenta medidas diferenciadas para proporcionar información, facilitar y promover la participación de afrodescendientes de modo que la participación sea significativa y culturalmente adecuada en conformidad con los requisitos de la NDAS 10. Los afrodescendientes pueden mostrarse reacios a autodefinirse como tales, debido a la experiencia o el miedo a la discriminación, y pueden dudar antes de participar en un proceso de participación de las partes interesadas debido a preocupaciones a propósito de la discriminación. Como tal, la participación de las partes interesadas debe proporcionar oportunidades de retroalimentación anónima. Es posible que el prestatario deba emplear especialistas que tengan experiencia y conocimientos con afrodescendientes para ayudar a identificar personas, grupos y comunidades locales que puedan verse afectados por el proyecto y para ayudar a crear enfoques apropiados de participación de las partes interesadas, generando el ambiente de seguridad necesario para celebrar las consultas significativas. En algunos países los requisitos nacionales les permiten el derecho de CLPI bajo ciertas circunstancias del proyecto.

## Colaboración y coordinación del gobierno para la participación de las partes interesadas

- 37.** Cuando la participación de las partes interesadas sea responsabilidad de un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto, el prestatario colaborará con el organismo gubernamental responsable para lograr resultados que cumplan los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Además, donde sea necesario, intervendrá activamente en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de la participación de las partes interesadas, en aras de los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Si el proceso llevado a cabo por un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto no satisface los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario cumplirá un proceso complementario y, según corresponda, determinará medidas complementarias.

**GL101.** La participación de las partes interesadas debe ser gestionada por personas que tienen la competencia y la experiencia para llevar a cabo las actividades requeridas con el fin de asegurar que tenga lugar una consulta significativa con las personas afectadas por el proyecto y las partes interesadas. Por lo tanto, el prestatario debe dialogar con los organismos responsables sobre cómo sus expectativas y requisitos bajo las NDAS, los SGAS y las GIIP pueden verse materializadas gracias a un organismo público, y si el prestatario puede colaborar en el proceso y cómo puede hacerlo. Para más información, véase la NDAS 10 y sus Guías.

## Comunicaciones externas y mecanismos de reclamación

### *Comunicaciones externas*

- 38.** Los prestatarios establecerán y mantendrán un procedimiento para las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas provenientes del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar cómo abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas; y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda. Además, se alienta a los prestatarios a poner a disposición del público informes periódicos sobre su sostenibilidad ambiental y social.

**GL102.** La comunicación externa es un componente esencial de participación con las partes interesadas, sobre todo con las personas afectadas por el proyecto. La naturaleza de los enfoques de las comunicaciones externas relacionadas con el proyecto puede tener un impacto fundamental en las opiniones, sentimientos y percepciones que las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas tienen del proyecto. Por lo tanto, es importante que el prestatario entienda las características de las partes interesadas y la naturaleza de su público, y desarrolle una estrategia de comunicación que promueva enfoques consistentes en la comunicación externa, que sean social y culturalmente sensibles y adecuados, y que se refieran a aspectos que son fundamentales para ellos. La estrategia debe ser encargada a personal cualificado y

basarse en diversos formatos y medios de información. Una estrategia de comunicación externa no es lo mismo que una estrategia de participación de las partes interesadas. Las actividades de comunicaciones externas pueden incluir boletines, publicaciones en los medios, programas de radio y participación directa de los oficiales de enlace del prestatario con la comunidad. La información, las preguntas y preocupaciones de las partes interesadas deben ser acogidas con buena fe y abordarse rápidamente. Todas las actividades de comunicaciones externas tienen que ser documentadas y revisadas con la perspectiva de evaluar su efectividad. Para más información, véase la NDAS 10 y sus Guías.

### *Mecanismo de reclamación*

**39.** El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para recibir inquietudes y quejas sobre su desempeño ambiental y social y facilitar su resolución. Dicho mecanismo deberá adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto y las personas afectadas por este deberán ser sus principales usuarios. Se deberá procurar resolver las inquietudes rápidamente empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente adecuado, de fácil acceso, en formatos accesibles y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales y debe considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas. El prestatario informará a las personas afectadas por la operación acerca del mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID<sup>68</sup> durante el proceso de participación de las partes interesadas.

**GL103.** El prestatario debe crear un mecanismo de reclamación en un formato accesible lo más tempranamente posible en la vida del proyecto, para recibir y facilitar una resolución expeditiva de las preocupaciones y reclamaciones de las partes interesadas relacionadas con el desempeño ambiental y social. El alcance del mecanismo de reclamación debe estar en consonancia con los riesgos e impactos adversos del proyecto y en general debe ser gestionado o supervisado a través del SGAS del proyecto.

**GL104.** El mecanismo de reclamación abordará preocupaciones y reclamaciones de manera expeditiva, efectiva, de una forma transparente, accesible, culturalmente adecuada, libre de manipulación, interferencias, coerción, intimidación y represalias, y que facilite el acceso a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, sin costo alguno para ellas. El prestatario informará a las partes interesadas acerca del mecanismo de reclamación durante sus actividades de participación, e informará regularmente al público sobre su implementación, protegiendo la privacidad de las personas afectadas. Para más información, véase la NDAS 10 y sus respectivas Guías.

<sup>68</sup> El acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID no depende de que se haya agotado el recurso ofrecido por el mecanismo de reclamación del proyecto.

## Información constante a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes

**40.** El prestatario proporcionará informes periódicos a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes en los que describirá los avances en la ejecución del proyecto, planes de acción con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos activos para las personas afectadas y acerca de las cuestiones que se hayan planteado en el proceso de consulta o el mecanismo de reclamación como inquietudes de esas comunidades. Si el programa de gestión genera cambios importantes o adiciones a las medidas o acciones de mitigación descritas en los planes de acción relativos a las cuestiones que preocupan a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes, las correspondientes medidas o acciones de mitigación actualizadas se comunicarán a dichas personas. La frecuencia de esos informes será proporcional a las preocupaciones de las personas afectadas por el proyecto, pero su periodicidad será, como mínimo, anual.

**GL105.** El prestatario debe presentar informes periódicos a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes sobre la implementación del proyecto y los programas de gestión. La periodicidad y el carácter de los informes pueden variar a lo largo de la vida del proyecto. En las primeras etapas, por ejemplo, durante la etapa de construcción, puede que sea necesario actualizar los informes mensualmente o incluso semanalmente. Los informes se pueden centrar en diferentes temas de distintas maneras. Por ejemplo, puede que sea adecuado que los resultados del seguimiento de la calidad del agua sean compartidos mensualmente mientras que las actividades de construcción que tienen lugar cerca de un pueblo pueden requerir una información más frecuente, de modo que las partes interesadas puedan proporcionar sus opiniones sobre cómo están funcionando las medidas de mitigación. El prestatario también debe informar sobre las modificaciones y actualizaciones de los programas de gestión que sean importantes para las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

**SOCIAL 2:**  
**TRABAJO Y**  
**CONDICIONES**  
**LABORALES**



2

## INTRODUCCIÓN

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 reconoce que la búsqueda del crecimiento económico mediante la creación de empleo y la generación de ingresos debe ir acompañada de la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores.<sup>69</sup> La fuerza laboral es un activo valioso y las buenas relaciones entre los trabajadores y el empleador son un ingrediente esencial de la sostenibilidad de cualquier empresa. Si no se logra establecer y fomentar esas relaciones, puede disminuir el compromiso del trabajador y dificultar su retención en la empresa, lo que puede hacer peligrar un proyecto. En cambio, manteniendo relaciones constructivas entre los trabajadores y el empleador, sumadas a un trato justo y a condiciones de trabajo seguras y saludables, los prestatarios pueden generar beneficios tangibles, tales como el aumento de la eficiencia y productividad de sus proyectos.
2. Los requisitos estipulados en la presente Norma de Desempeño surgen, en parte, de una serie de convenios e instrumentos internacionales, tales como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas.<sup>70</sup>

## OBJETIVOS

- Respetar y proteger los principios y derechos fundamentales de los trabajadores.<sup>71</sup>
- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y el empleador.
- Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo
- Proteger a los trabajadores, incluidos aquellos en situación vulnerable, tales como las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de suministro principal.

---

<sup>69</sup> Como lo indican los convenios de la OIT listados en la nota al pie de la página siguiente

<sup>70</sup> Se trata de los siguientes convenios:

Convenio Núm. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso y Protocolo de 2014.

Convenio Núm. 87 de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.

Convenio Núm. 98 de la OIT sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.

Convenio Núm. 100 de la OIT sobre Igualdad de Remuneración.

Convenio Núm. 111 de la OIT sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación).

Convenio Núm. 105 de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso.

Convenio Núm. 138 de la OIT sobre la Edad Mínima (de Empleo).

Convenio Núm. 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores.

Convenio Núm. 161 de la OIT sobre los Servicios de Salud en el Trabajo.

Convenio Núm. 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso.

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, artículo 32.1.

Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias.

<sup>71</sup> Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.
- Prevenir el uso de trabajo infantil y de trabajo forzoso (según los define la OIT).
- Sustentar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores del proyecto.
- Asegurar que los trabajadores dispongan de medios accesibles y eficaces para plantear y abordar preocupaciones atinentes al lugar de trabajo.

**GL1.** La Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 2 se aplica a la fuerza de trabajo del prestatario y destaca la importancia de una buena relación entre los empleadores y los trabajadores para determinar el éxito general del prestatario y el proyecto. La NDAS 2 se fundamenta en parte en varias convenciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de Naciones Unidas. La mayoría de los países de la región de América Latina y el Caribe han ratificado todas o algunas de estas convenciones. Las Normas Internacionales del Trabajo fundamentales de la OIT –acerca del trabajo infantil y el trabajo forzoso, la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva y la no discriminación– rigen en todos los países de la región. Muchos de los principios establecidos en estas convenciones y normas internacionales han sido incorporados en la legislación nacional de los países. Por lo tanto, la aplicación de la NDAS 2 apoya a los prestatarios en la implementación de la legislación nacional y en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la legislación internacional. En numerosos casos, el cumplimiento de la legislación nacional tendrá como resultado la alineación con numerosas partes de la NDAS 2. Allí donde la legislación nacional establece normas que son menos estrictas que las requeridas por la NDAS 2, los prestatarios buscarán cumplir con los requisitos de la NDAS 2. Los requisitos de la NDAS 2 no excluyen la implementación de legislación nacional que contemple un nivel más alto de requisitos que el establecido en la norma.

## Scope of Application

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. En la aplicación de la presente Norma de Desempeño también se deberán considerar los requisitos relativos a igualdad de género<sup>72</sup> y participación de las partes interesadas, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 9 y 10.

<sup>72</sup> Contemplando medidas como impartir capacitación al personal del proyecto sobre la no discriminación y la sensibilidad de género y recabar datos sobre empleo desagregados por género para aplicar prácticas de contratación no discriminatorias



**GL2.** La aplicación de la NDAS 2 promueve un enfoque sistemático para mejorar la gestión de riesgos e impactos relacionados con las condiciones laborales y de trabajo en los proyectos y se establece durante el proceso de identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. El prestatario es responsable de gestionar los riesgos e impactos a lo largo de todo el proyecto y debe asegurarse de que los requerimientos apropiados se alineen en la cadena de contratación y, cuando sea adecuado y en concordancia con los requerimientos de esta norma, la cadena de suministro. Como parte del proceso de análisis ambiental y social definido por la NDAS 1 y tan pronto como sea posible durante la identificación y el análisis del proyecto, debe realizarse una evaluación de los probables problemas laborales asociados con el proyecto. Si se prevé que el trabajo presentará un riesgo o un impacto en el proyecto, por ejemplo, cuando se prevé una afluencia laboral importante o el trabajo infantil o forzoso es predominante en el sector o en el área de implementación del proyecto, se puede requerir una evaluación independiente focalizada en asuntos relacionados al trabajo. Deben emprenderse medidas específicas relacionadas con la gestión de los riesgos laborales de los trabajadores contratados directamente por el prestatario y a través de terceros, de acuerdo con el alcance y la significancia de los riesgos e impactos laborales identificados en la evaluación laboral. Dichas acciones deben quedar capturadas en los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), como se define en el párrafo 9 de la NDAS 2. Los PGL deben establecer tanto el alcance como la aplicación de la NDAS 2 y definir acciones y responsabilidades de los diferentes empleadores en relación con el proyecto (prestatario, contratistas, proveedores, etc.). Los PGL deben gestionarse a través del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del prestatario y se pueden integrar en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del prestatario. Los requisitos incluidos en los PGL se integrarán sistemáticamente en los requisitos legales del proyecto, los documentos de licitación y los contratos de los contratistas y proveedores. Para mayor información sobre el alcance de una evaluación laboral o PGL, véase <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines> <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL3.** La aplicación de la NDAS 2 también involucrará la identificación de riesgos e impactos relacionados con el empleo o con las condiciones laborales que afectan de manera desproporcionada a grupos o personas vulnerables o en situación de desventaja. Dependiendo de las circunstancias del proyecto, puede tratarse de mujeres, personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, pueblos indígenas o afrodescendientes, entre otros. Identificar y abordar estos riesgos tiene el potencial de mejorar los resultados empresariales, y ayuda a atraer talento, aumentar la productividad y fortalecer las relaciones de la comunidad. Estos conceptos son incorporados a lo largo de estas Guías y deben leerse junto con las NDAS 1, 7 y 9 y sus Guías.

**GL4.** Para informar la evaluación de riesgos e impactos laborales, el prestatario debe comprometerse con los trabajadores y con las organizaciones de trabajadores a nivel internacional, nacional o sectorial, sindicatos, organizaciones de empleadores, cámaras de comercio, cuerpos de inspectores y otras agencias gubernamentales pertinentes. El prestatario también puede beneficiarse de la consulta con organizaciones internacionales expertas pertinentes, como la OIT. Al evaluar los riesgos laborales y los impactos relacionados con el proyecto, el prestatario debe considerar diversos actores, entre ellos: (i) la probable estructura y carácter de la contratación y subcontratación en el proyecto; (ii) las leyes y regulaciones nacionales relacionadas con las normas laborales y la medida en que estas implementan normas internacionales y cumplen con la NDAS 2; (iii) relaciones de negociación existentes y acuerdos colectivos; (iv) informes sobre problemas de derechos laborales en la geografía o sector del proyecto y la capacidad y el registro de prácticas laborales y de empleo de los socios del proyecto. La NDAS 10 proporciona orientación adicional sobre la participación de las partes interesadas y la divulgación de información.

- 4.** El alcance de aplicación de esta Norma de Desempeño depende del tipo de relación de empleo entre el prestatario y el trabajador del proyecto. Se aplica a los trabajadores del proyecto contratados directamente por el prestatario (trabajadores directos), a los contratados a través de terceros para realizar trabajos relacionados con funciones medulares del proyecto<sup>73</sup> durante un tiempo considerable (trabajadores contratados) y a los contratados por los proveedores principales del prestatario (trabajadores de la cadena de suministro principal).<sup>74</sup> Esto incluye a los trabajadores a tiempo completo, a tiempo parcial, temporales, estacionales y migrantes. Los trabajadores migrantes son aquellos que han migrado de un país a otro o de una zona a otra de un mismo país en busca de empleo. El prestatario y las terceras partes se abstendrán de forjar relaciones de empleo encubierto, por ejemplo, mediante (i) acuerdos contractuales que oculten la verdadera situación jurídica de la relación laboral o (ii) acuerdos contractuales que tengan el efecto de privar a los trabajadores de la debida protección.

**GL5.** Los arreglos contractuales, particularmente los que involucran múltiples partes, deben ser claros en cuanto a qué parte es responsable de implementar los requerimientos de la NDAS 2 para cada tipo de trabajador del proyecto. Esto es especialmente importante cuando hay diferentes partes involucradas en la implementación del proyecto. Por ejemplo, la construcción de un gran proyecto de infraestructura puede incluir un contratista principal, varios subcontratistas, representantes del prestatario, y varias otras partes, así como proveedores.

**GL6.** El prestatario debe identificar los tipos de trabajadores que probablemente serán empleados bajo el proyecto y describirlos, junto con quién será su probable empleador, la forma en que el empleador se relaciona con el prestatario y la forma en que se aplican los requisitos de la NDAS 2 a cada tipo de trabajador del proyecto. Esta información debe establecerse claramente en los PGL.

<sup>73</sup> Las funciones medulares del proyecto son las correspondientes a los procesos de construcción, producción y servicios que resultan esenciales para una actividad específica, sin los cuales esta no podría continuar.

<sup>74</sup> Los proveedores primarios o principales son aquellos que, de manera continua, suministran bienes o materiales esenciales para las funciones medulares del proyecto.

**GL7.** Para determinar la existencia de una relación laboral, se deben considerar primero los hechos relacionados con la realización del trabajo y la remuneración del trabajador, sin perjuicio de cómo se caracterice dicha relación en cualquier arreglo contractual entre las partes. La legislación nacional normalmente definirá las evaluaciones para determinar la situación del empleado, que también puede incluir algunos de los factores establecidos en la recomendación 198, párrafo 13, de la OIT. Es probable que exista una relación laboral cuando se cumplan una o varias de las consideraciones señaladas más abajo:

El desempeño del trabajo puede incluir:

- El que se realiza según las instrucciones y bajo el control del prestatario, contratista, intermediario u otra tercera parte involucrada por el prestatario;
- el que implica la integración del trabajador en la organización del prestatario o de la entidad encargada de implementar el proyecto, como la unidad de implementación del proyecto o los contratistas;
- el que se realiza única o principalmente en beneficio del prestatario u otra persona, como un contratista, involucrada por el prestatario;
- el que debe ser realizado personalmente por el trabajador;
- el que se lleva a cabo en un horario de trabajo específico o en un lugar de trabajo especificado o acordado por el prestatario o por otra parte que solicita el trabajo;
- el que tiene una duración particular y una cierta continuidad;
- el que requiere la disponibilidad del trabajador; o
- el que la parte que solicita el trabajo proporciona las herramientas, los materiales y la maquinaria;
- el que no implica riesgo financiero para el trabajador.

La remuneración y otros beneficios, que pueden incluir:

- un pago o remuneración periódica al trabajador;
- el hecho de que esa remuneración constituye la única o principal fuente de ingreso del trabajador;
- la provisión de pago en especie, como alimentos, alojamiento o transporte;
- el reconocimiento de los derechos como el descanso semanal y las vacaciones anuales;
- un pago de la parte que solicita el trabajo para los viajes emprendidos por el trabajador para llevar a cabo el trabajo.

**GL8.** En algunos casos, puede que sea difícil determinar si existe o no una relación de empleo. Esto incluye situaciones donde (i) los respectivos derechos y obligaciones de las partes involucradas no están claros, o no han sido recogidos por escrito en una documentación, o donde (ii) ha habido un intento de encubrir la relación de empleo, o donde (iii) existen brechas en el marco legal, en su interpretación o aplicación, que también puede incluir nuevas formas de arreglos laborales que aún deben ser cubiertas adecuadamente por la legislación laboral del país. Esto es lo que ocurre particularmente cuando los trabajadores son contratados a través de terceros o de plataformas digitales.

**GL9.** El empleo encubierto puede darse allí donde la relación de empleo está estructurada deliberadamente para eliminar la protección legal que de otra manera se brindaría a los trabajadores. Los trabajadores migrantes pueden ser particularmente vulnerables a estas prácticas. La oferta de trabajo a través de un intermediario, un representante u otro tipo de mediador no debe utilizarse para encubrir la verdadera situación jurídica de la relación de empleo o negar la debida protección legal para el trabajador si la naturaleza del empleo cumple con las condiciones establecidas más arriba. Cuando corresponda, los PGL deben justificar por qué un grupo significativo de trabajadores involucrados en el proyecto no están clasificados como trabajadores del mismo.

## Trabajadores directos

5. Los trabajadores directos son las personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario para trabajar específicamente en relación con el proyecto. En el caso de estos trabajadores, el prestatario aplicará los requisitos de los párrafos 9 a 27 de esta Norma de Desempeño.

## Trabajadores contratados

6. En el caso de los trabajadores contratados, el prestatario aplicará los requisitos de los párrafos 33 a 35 de esta Norma de Desempeño.

## Trabajadores de la cadena de suministro principal

7. En el caso de los trabajadores de la cadena de suministro principal, el prestatario aplicará los requisitos de los párrafos 36 a 38 de esta Norma de Desempeño.

**GL10.** Para los fines de la NDAS 2, un **trabajador directo** es un trabajador con el que el prestatario tiene una relación de empleo contratado directamente y un control específico de su trabajo, sus condiciones laborales y el trato de otros trabajadores del proyecto. El trabajador directo es empleado o contratado por el prestatario, es pagado directamente por el prestatario y está sujeto a las instrucciones y el control diario del prestatario. Los ejemplos de trabajadores directos pueden incluir a personas empleadas o contratadas por la unidad de implementación del proyecto del prestatario para llevar a cabo el diseño y la supervisión, el seguimiento y la evaluación o la participación de la comunidad en relación con el proyecto. Los proyectos del sector público probablemente empleen solo unos pocos trabajadores directos.

**GL11.** Un **trabajador contratado** es un trabajador empleado o contratado por terceros, como contratistas, consultores o intermediarios, lo cual incluye agencias privadas de empleo, contratadas por el prestatario, para llevar a cabo un trabajo o proporcionar un servicio relacionados con las funciones centrales del proyecto, donde ese tercero ejerce control continuo sobre el trabajo, las condiciones de trabajo y el trato del trabajador en relación con el proyecto. Como se establece en la nota a pie de página 73 de la NDAS 2, las funciones centrales del proyecto, específicas de cada proyecto, son los procesos de construcción, producción y/o servicios esenciales para una actividad específica del proyecto sin la cual el proyecto

no podría continuar, y pueden incluir limpieza, hostelería o la provisión de servicios de alojamiento. En esas circunstancias, la relación de empleo es entre el tercero y el trabajador contratado, aun cuando el trabajador contratado esté trabajando regularmente en las actividades del proyecto. Aunque los trabajadores contratados pueden ser contratados a través de terceros y el prestatario puede tener responsabilidades legales limitadas con estos trabajadores, los párrafos 33-35 de la NDAS 2 establecen requisitos específicos para que el prestatario asegure que esos terceros cumplan con los requisitos de la NDAS 2 y la legislación nacional.

**GL12.** Una tercera parte puede actuar como intermediaria o fuente y reclutar trabajadores en nombre del prestatario o de la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto, como la unidad de implementación del proyecto. En estas circunstancias, los trabajadores son trabajadores directos a los propósitos de la NDAS 2. La provisión de empleo a través de una agencia de reclutamiento, representante o intermediario no debe usarse para encubrir el estatus legal de la relación de empleo ni para negar a los trabajadores la protección debida. El prestatario dejará en claro si las responsabilidades del empleador son asumidas por el corredor, representante o intermediario.

**GL13.** Un **trabajador de la cadena de suministro principal** es un trabajador empleado o contratado por un proveedor principal, y proporciona bienes y materiales al proyecto, donde el proveedor ejerce un control sobre este trabajador para el trabajo, las condiciones de trabajo y el trato al trabajador (véase la nota al pie 47 de la NDAS 2). Los párrafos 36-38 de la NDAS 2 definen claramente los requerimientos para el prestatario. La identificación de funciones principales es específica de cada proyecto y puede incluir servicios. El segundo y tercer nivel y otros niveles de la cadena de suministro (a veces denominados proveedores de segundo nivel y tercer nivel) no están cubiertos por las disposiciones específicas de la cadena de suministro en la NDAS 2.

8. En los casos en que haya empleados públicos trabajando en relación con el proyecto, ya sea a tiempo completo o tiempo parcial, estos estarán sujetos a los términos y condiciones de su convenio o arreglo laboral vigente en el ámbito del sector público, a menos que su empleo o contratación se haya transferido de manera legal efectiva al proyecto. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 no se aplicará a dichos empleados públicos, a excepción de las disposiciones de los párrafos 23 a 24 (protección de la fuerza laboral) y 25 a 32 (salud y seguridad en el trabajo).

**GL14.** La NDAS 2 no está pensada para interferir en la relación entre el prestatario cuando se trata de un organismo del gobierno y de sus funcionarios de la administración pública, que normalmente están empleados bajo términos y condiciones específicas que pueden reflejar requisitos legales obligatorios. El estatus de funcionario de la administración pública suele ser diferente del de otros empleados públicos, como los de los sectores de salud o educación o de las empresas de propiedad estatal, que pueden no estar sujetos a las leyes laborales de la administración pública sino más bien al derecho laboral. Si bien puede que los funcionarios trabajen en la unidad de implementación del proyecto o la oficina de gestión del proyecto, su estatus como funcionarios no se ve afectado.

**GL15.** En el caso de una transferencia legal efectiva del empleo a, o participación de un funcionario público o cualquier otro empleado público para trabajar en el proyecto, o de un funcionario público o cualquier otro empleado público que tiene un permiso formal de ausencia sin sueldo de su posición de funcionario para trabajar en el proyecto, es probable que la NDAS 2 se aplique a ese funcionario de la administración pública o empleado público. Si el funcionario o el empleado público ya no está sujeto a los requisitos legales relacionados con su estatus y, en cambio, está empleado directamente por el proyecto, entonces estará sujeto a las provisiones de la NDAS 2 para los trabajadores directos. Dicha transferencia debe llevarse a cabo de conformidad con todos los requisitos legales.

**GL16.** Un empleado público que no esté sujeto a las leyes laborales de la administración pública debe ser tratado como un trabajador directo, contratado o de la cadena de suministro principal, cualquiera sea la posición en que se encuentre dentro de estas definiciones. Los empleados públicos que no tengan una relación de empleo con el proyecto pueden participar directamente en la entrega de resultados del proyecto, en su capacidad de funcionario público. Por ejemplo, maestros que amplían su alcance a zonas rurales como parte de un proyecto del sector educación, o proveedores de servicios de salud que realizan mejoras en centros comunitarios. Los riesgos e impactos potenciales derivados del proyecto en relación con esas personas deben evaluarse de conformidad con la NDAS 1, incluidos los derechos fundamentales en el trabajo, cualquier consideración ocupacional y de salud y seguridad, así como riesgos de violencia sexual y de género que comprende las amenazas de violencia, coacción y acoso, si las circunstancias y el perfil de riesgo del proyecto justifican dicho enfoque.

## REQUISITOS

### Condiciones de trabajo y gestión de las relaciones laborales

#### *Políticas y procedimientos de gestión laboral*

9. El prestatario adoptará y aplicará políticas y procedimientos de gestión laboral adecuados para la naturaleza y tamaño del proyecto y su fuerza laboral. En dichos procedimientos y políticas se estipulará el enfoque del prestatario para la gestión de los trabajadores en consonancia con los requisitos de la presente Norma de Desempeño y de la legislación nacional correspondiente.

**GL17.** El prestatario debe establecer enfoques integrales para apoyar las buenas prácticas laborales de acuerdo con la naturaleza, el tamaño y la complejidad del proyecto, así como el tipo, el tamaño, la estructura del empleo y la localización de la fuerza de trabajo, incluyendo la adopción e implementación de políticas y procedimientos laborales para todo tipo de relaciones de empleo. El objetivo de los PGL consiste en facilitar la planificación de la fuerza laboral y el trabajo del proyecto y ayudar a identificar riesgos potenciales y respuestas a los problemas laborales asociados con el proyecto. Los PGL deben

identificar los tipos de trabajadores del proyecto que probablemente participarán en el proyecto, en qué etapa del proyecto y qué grupo es probable que los emplee, y deben incluir recursos humanos y financieros adecuados para una implementación efectiva y una mejora continua. Para más orientación, véase <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL18.** El prestatario también debe evaluar y supervisar si hay riesgos de problemas laborales debido a brechas legislativas o falta de vigilancia efectiva del cumplimiento de las leyes nacionales, como brechas relacionadas con prácticas laborales o igualdad de género. Al realizar esta evaluación, el prestatario debe consultar con los trabajadores, los sindicatos, los expertos, los inspectores laborales del gobierno y funcionarios ministeriales. Puede que al prestatario también le convenga consultar con la OIT y otras partes interesadas relevantes.

**GL19.** En numerosos países, particularmente en aquellos que han ratificado e implementado convenios y otros instrumentos internacionales en relación con las condiciones laborales y de trabajo, la legislación nacional reflejará muchos de los requisitos clave de la NDAS 2. Si esto ocurre, los PGL deben basarse principalmente en requisitos para cumplir con las disposiciones legales nacionales pertinentes. En el caso de que haya un cambio importante en el panorama legislativo o del cumplimiento, el prestatario debe estudiar y revisar los PGL para abordar brechas de cobertura o de vigilancia del cumplimiento resultantes, y comunicar esto a todos los terceros que emplean a trabajadores en el proyecto.

**GL20.** Los PGL constituyen un documento escrito gestionado a través del SGAS del prestatario y pueden ser preparados como un documento independiente o incluido como parte de la documentación del SGAS. Los PGL deben revisarse y actualizarse según sea necesario durante la preparación e implementación del proyecto. Pueden incluir diagramas que muestren la estructura de administración del proyecto, los acuerdos colectivos, el código de conducta y las políticas y procedimientos especializados en temas específicos, como la salud y la seguridad ocupacional (SSO) o la discriminación.

**GL21.** Cuando sea pertinente en el contexto del proyecto, los PGL deben contener medidas para abordar los riesgos que puedan surgir a partir de la interacción entre los trabajadores del proyecto y las comunidades locales. Por ejemplo, una gran afluencia de fuerza laboral predominantemente masculina puede generar un mayor riesgo de violencia sexual y de género, enfermedades de transmisión sexual o trata de personas, lo cual afecta de manera desproporcionada a las mujeres, a las niñas y a personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Las medidas para abordar estos riesgos pueden incluir el compromiso con la fuerza laboral para generar acciones para prevenir, detectar o remediar los riesgos e impactos identificados, incluida la capacitación obligatoria; una comunicación a los trabajadores sobre el cumplimiento de la legislación nacional y la adopción de un código de conducta formal relacionado con el comportamiento de los empleados, que debe incluir el compromiso de una tolerancia cero de violencia sexual y de género junto con medidas disciplinarias por infringir las normas de conducta.

**GL22.** El prestatario adoptará las medidas adecuadas para asegurar que cualquier tercero y todos los trabajadores del proyecto conocen y entienden los requisitos, los derechos y roles y responsabilidades establecidos en los PGL. La comunicación puede hacerse a través de terceros y debe ser clara, regular y centrarse en proporcionar a los trabajadores información adecuada y actualizada, así como la oportunidad de hacer comentarios, como parte de una mejora continua de las políticas y los procedimientos.



- 10.** El prestatario proporcionará a los trabajadores información documentada, clara y comprensible, sobre sus derechos de acuerdo con la legislación nacional en el ámbito laboral y de empleo y cualquier convenio colectivo aplicable, incluidos sus derechos con respecto a horas de trabajo, salario, horas extra, remuneración, jubilación y otras prestaciones, desde el comienzo de la relación laboral y cuando se produzca cualquier cambio sustancial.

**GL23.** Todos los trabajadores deben tener un contrato escrito en un idioma que comprendan, en el cual se describa la relación de empleo con el prestatario o con terceros. El prestatario y todas las terceras partes que empleen trabajadores contratados deben conservar un registro escrito al momento de contratar a cada trabajador. La documentación debe proporcionarse al comienzo de la relación de empleo, y cuando se produzca cualquier cambio material en los términos y condiciones de empleo. La documentación debe ser clara, fácilmente comprensible, precisa, presentada en un lenguaje comprensible para el trabajador, y en concordancia con cualquier legislación nacional pertinente. Además de la documentación, es importante que tenga lugar la comunicación oral y la explicación de las condiciones y los términos del trabajo de una manera culturalmente apropiada si los trabajadores del proyecto no pueden leer o tienen dificultades para comprender la documentación. Dependiendo de la organización, puede ser oportuno compartir información con los trabajadores por email u otra vía electrónica. Los trabajadores también deben tener acceso a las políticas y los procedimientos relacionados con la relación de empleo y deben poder acceder a información sobre SSO, no discriminación y acoso, y procedimientos de presentación de quejas. La documentación puede incluir, aunque no limitarse, a lo siguiente:

- El nombre y domicilio legal del empleador;
- El nombre del trabajador y una copia del documento o la tarjeta de identidad emitida por el Estado;
- Contacto de emergencia;
- El cargo del trabajador y una breve descripción del puesto;
- La fecha del comienzo del empleo;
- En el caso de que el empleo no sea permanente, la duración prevista del contrato;
- El lugar de trabajo, o cuando el trabajo es móvil, la localización principal;
- Salarios y remuneración, incluida la forma y frecuencia del pago,
- Provisión de equipo, vivienda, alojamiento y pagos requeridos, si los hay;
- Disposiciones en relación con la alimentación y el pago requerido, si los hay;
- Horas de trabajo, pausas de descanso, derechos de permisos y otros asuntos relacionados;
- Enfermedad, cuidados, permiso parental y otros derechos;
- Reglas relacionadas con las horas extra y la remuneración por las mismas;
- Los niveles y reglas relacionados con el cálculo del salario, los sueldos y otras prestaciones, incluyendo cualquier regla relacionada con el calendario de pagos y deducciones;
- Atención de salud, protección social, pensión y otros arreglos relativos al bienestar aplicables al trabajador;
- El plazo de preaviso que el trabajador pueda dar y recibir al terminar el contrato, indemnización por despido y otros beneficios que les corresponda por derecho a los trabajadores;
- Código de conducta y otras políticas pertinentes que deben seguirse;
- Los procedimientos disciplinarios a los que está sujeto el trabajador, incluidos los detalles de representación disponible para el trabajador y cualquier mecanismo de apelación;

- Información sobre cualquier política o procedimiento relacionado con la no discriminación, el acoso, y la violencia sexual y de género;
- Detalles de procedimientos de reclamación, incluida la persona a quien deben dirigirse las reclamaciones;
- Gestión de la salud y seguridad ocupacional y planes de respuesta de emergencia que contienen información sobre los riesgos a los que se expone el trabajador y define los derechos y responsabilidades del trabajador;
- Cualquier acuerdo de negociación colectiva que rige para el trabajador;
- Información en relación con los derechos fundamentales de los trabajadores, incluida la libertad de asociación y el derecho a organizarse.

**GL24.** Los trabajadores del proyecto deben ser informados cuando un acuerdo colectivo se aplique a ellos. La documentación completa y adecuada relativa a dicha comunicación y explicación debe conservarse, por ejemplo, en actas de las reuniones celebradas o notificaciones en los tableros de anuncio de los trabajadores o en plataformas virtuales compartidas.

**GL25.** Los PGL deben incluir las provisiones y medidas sobre el derecho del trabajador a la privacidad. Los datos solo deben recopilarse y ser utilizados por motivos directamente pertinentes para el empleo. Se debe garantizar la confidencialidad de todos los datos médicos, excepto en casos en que el uso de estos datos por motivos urgentes específicos u otros está permitido por la legislación nacional. Las evaluaciones de salud, las pruebas y las consultas directas o indirectas en relación con el embarazo o la condición de VIH/Sida no deben realizarse en relación con las postulaciones a un empleo o con los trabajadores. Este tipo de datos no debe ser recopilado a menos que haya preocupaciones genuinas a propósito de la salud y la seguridad estrechamente vinculadas a los requisitos del empleo y relacionadas con las precauciones que podrían adoptarse durante el empleo (para la seguridad de los trabajadores). Los trabajadores deben ser informados y provistos con una justificación cuando se utilicen métodos de vigilancia, incluido el uso de circuitos cerrados de televisión (CCTV), filmación de los trabajadores, seguimiento de su localización o cualquier otra forma de seguimiento o búsqueda física. Cualquiera de esos métodos debe considerar la privacidad y protección de datos, y debe realizarse si es estrictamente necesario para propósitos definidos y de formas que no sean intimidatorias ni impliquen acoso a los trabajadores. Para mayor información, véase <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL26.** Los países tienen diferentes requisitos legales para la conservación de registros de empleo. Los PGL se referirán a estos requisitos e informarán a los trabajadores directos acerca del tipo de información que se conservará sobre ellos y cómo y por qué esta información será utilizada, y cómo se conservará en un lugar seguro y no estará sujeta a divulgación indebida.

## Condiciones laborales y términos de empleo

11. Si el prestatario es parte de un convenio de negociación colectiva con una organización laboral, dicho convenio se respetará. Si ese convenio no existe o no cubre las condiciones laborales y los términos de empleo,<sup>75</sup> el prestatario proporcionará condiciones laborales y términos de empleo razonables.<sup>76</sup>

**GL27.** Los términos de empleo pueden incluir salarios y prestaciones, deducciones salariales, horas de trabajo, pausas, días de descanso, acuerdos de horas extra y remuneración por dichas horas, seguro médico, pensión y permisos en caso de enfermedad, cuidados, vacaciones, días feriados o permiso parental, el cual se refiere al permiso para proporcionar cuidado a un niño o una niña que vive en el hogar del trabajador, como los permisos de maternidad, paternidad y adopción. En el caso en que la legislación nacional establece como obligatorios períodos de descanso o vacaciones anuales, permiso por enfermedad, cuidados o permiso parental en tipos específicos de empleo, el prestatario y los empleadores terceros deben considerar proporcionar dichos períodos de descanso y permisos, teniendo en cuenta el tipo y duración del empleo, y la naturaleza del proyecto. En el caso en que se proporcionan estas condiciones, deben quedar consignadas en los PGL.

**GL28.** Los salarios pagados a los trabajadores deben, como mínimo, cumplir con los umbrales mínimos bajo la legislación nacional y los acuerdos colectivos y, si no hay acuerdo colectivo y la legislación nacional no dice nada sobre salarios mínimos, entonces el prestatario considerará las tarifas predominantes para el sector, ofrecidas por empleadores equivalentes en el sector de la región o país pertinente. Los salarios no deben ser inferiores a los niveles salariales establecidos en el mercado laboral local, no deben prevalecer salarios sectoriales, y deben ser adecuados para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias. Los salarios deben pagarse regularmente, en moneda de curso legal, en el plazo establecido y sin deducciones ilegales. Se debe informar a los trabajadores del proyecto sobre las condiciones bajo las cuales se realizará cualquier deducción y esta debe reflejarse en sus contratos. El prestatario o tercero conservará registros adecuados y precisos de las horas de trabajo y de la nómina, y entregará a los trabajadores un recibo escrito o digital de los pagos.

**GL29.** En el caso en que lo requiera la legislación nacional o esté establecido en los PGL, los trabajadores recibirán de manera oportuna una notificación por escrito de la terminación del empleo y detalles de cualquier pago por despido. Todos los salarios ganados, las prestaciones de seguridad social, las contribuciones a las pensiones y cualquier otro derecho se pagará en el momento de la terminación o

<sup>75</sup> Algunos ejemplos de condiciones laborales y términos de empleo son los salarios y prestaciones; las deducciones salariales; las horas de trabajo; los acuerdos sobre las horas extra y su remuneración; los descansos; los días de descanso; y las licencias por enfermedad, maternidad, vacaciones o feriados.

<sup>76</sup> Las condiciones laborales y los términos de empleo razonables pueden evaluarse comparándolos con los siguientes elementos: (i) las condiciones establecidas para trabajos del mismo carácter en la industria o sector de que se trate en el área o región en que se realiza el trabajo; (ii) los convenios colectivos u otra negociación reconocida entre otras organizaciones de empleadores y representantes de los trabajadores en la industria o sector de que se trate o (iii) laudos arbitrales. Trabajar horas extra será voluntario. Dicha labor se llevará a cabo y retribuirá de conformidad con la legislación nacional o convenios colectivos vigente.

antes de la relación laboral, ya sea directamente al trabajador o, cuando sea adecuado, en beneficio del trabajador. En el caso en que los pagos se realizan en beneficio de los trabajadores, se proporcionará a los trabajadores evidencia de dichos pagos. El derecho a esos pagos dependerá de la naturaleza de la relación de empleo, incluido si los trabajadores del proyecto están empleados con un contrato de duración determinada, o a tiempo completo, tiempo parcial, temporal o estacionalmente. En el caso en que la legislación nacional establezca como obligatoria la transferencia de ciertos pagos a terceros específicos en beneficio del trabajador (por ejemplo, una administración de fondo de pensiones o fondos de salud), al trabajador se le proporcionará evidencia por escrito de dicho pago.

**GL30.** En el caso en que existan acuerdos de negociación colectiva, el prestatario debe verificar que estos cumplen los requisitos de la legislación nacional y la NDAS 2 y proporcionar condiciones y términos de empleo en consonancia con estos acuerdos. Los términos y condiciones de empleo, así como las prestaciones de los trabajadores directos no cubiertos por los acuerdos de negociación colectiva deben ser sustancialmente equivalentes a aquellos de los trabajadores directos cubiertos por los acuerdos de negociación colectiva en posiciones similares.

- 12.** El prestatario identificará a los trabajadores migrantes y se asegurará de que sean contratados en términos y condiciones sustancialmente equivalentes a los de los trabajadores no migrantes que realizan trabajos similares.

**GL31.** Las condiciones laborales y los términos de empleo de los trabajadores migrantes (nacionales o extranjeros) deben ser los mismos o sustancialmente equivalentes a aquellos de los trabajadores del proyecto no migrantes que realizan el mismo trabajo. Esto se aplica a los trabajadores del proyecto migrantes empleados contratados directamente por el prestatario o a través de terceros. Los trabajadores migrantes también deben estar cubiertos por procesos y procedimientos destinados a proteger la fuerza laboral, según se establece más abajo. Esto debe quedar claramente expuesto en los PGL.

**GL32.** Existe una serie de riesgos potenciales adicionales que pueden surgir donde haya un número significativo de trabajadores migrantes involucrados. Esto abarca cuestiones como el pago de tasas de reclutamiento, discriminación étnica o racial, diferencias lingüísticas y culturales y otras diferencias entre trabajadores, o los trabajadores y las comunidades en las cuales se localiza el proyecto; distintas expectativas en términos de prácticas laborales y problemas de comunicación en torno a las prácticas laborales y de seguridad.

**GL33.** En algunos casos, los trabajadores migrantes pueden llevar a sus familias o a miembros de sus familias al lugar de trabajo. La debida diligencia del prestatario debe identificar y gestionar los riesgos e impactos potenciales asociados con dichas circunstancias e incluir las disposiciones pertinentes en los PGL o el SGAS, además de los requisitos asociados con la NDAS 4 (Salud y seguridad de la comunidad). Los riesgos e impactos pueden incluir una incidencia creciente del trabajo infantil y la explotación sexual, la exposición infantil a condiciones peligrosas, violencia sexual y de género, deterioro de las condiciones de seguridad, malas condiciones de vida o falta de acceso a servicios como atención sanitaria y educación.

- 13.** 13. Cuando se ofrezcan servicios de alojamiento<sup>77</sup> a los trabajadores susceptibles de la aplicación de esta NDAS, el prestatario establecerá y ejecutará políticas sobre la calidad y gestión de dicho alojamiento y la provisión de servicios básicos.<sup>78</sup> Los servicios se prestarán de manera compatible con los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades. Los arreglos de alojamiento de los trabajadores no podrán restringir su libertad sindical y de circulación.

**GL34.** En el caso en que el sitio de un proyecto esté en una zona remota, lo cual hace que sea difícil o no sea seguro para los trabajadores viajar del trabajo a sus hogares o a los alojamientos locales diariamente, o los alojamientos locales no sean asequibles o seguros, el prestatario o tercero puede proporcionar alojamiento, transporte y servicios básicos, incluidos agua, saneamiento y atención médica. Los alojamientos y los servicios pueden adoptar diversas formas, desde dormitorios de construcción permanente a campamentos temporarios. El alojamiento debe respetar los estándares de buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria (GIIP) en términos de salud y seguridad, y debe incluir cocinas, baños, fregaderos y duchas apropiados; limpieza y mantenimiento adecuados; luz, electricidad y ventilación, y otros elementos esenciales de un alojamiento conveniente, incluso aquellos relacionados con la privacidad y seguridad.

**GL35.** En el caso en que el prestatario o terceros proporcionen alojamiento y servicios asociados a los trabajadores, estos se deben proveer de manera no discriminatoria y cumplir con las normas nacionales y las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria en materia de calidad, seguridad y protección. Los alojamientos y otros servicios deben ser culturalmente adecuados y sensibles a los requisitos de género y privacidad. Esto puede incluir la necesidad de evaluar si existe un riesgo elevado de violencia sexual y de género o de contagio de enfermedades de transmisión sexual. Estos riesgos pueden tener un impacto desproporcionado en las mujeres y en personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Como respuesta, el prestatario debe proporcionar áreas de descanso e instalaciones sanitarias y de aseo separadas, de acuerdo con el género, con puertas y ventanas con cerrojos, camas separadas para cada trabajador, iluminación adecuada y bien mantenida, y medidas para asegurar la privacidad y evitar el hacinamiento. Es una buena práctica proporcionar transporte seguro de ida y vuelta a los trabajadores, cuando se requiera. Cuando sea posible y adecuado, se proporcionarán salas de lactancia, y cuando se asigne personal médico o de seguridad a los alojamientos del proyecto, el personal femenino se asignará a las trabajadoras femeninas. Véanse también los párrafos 25-32 de la NDAS 2.

<sup>77</sup> Esos servicios podrían ser provistos directamente por el prestatario o por terceros.

<sup>78</sup> Los requisitos de servicios básicos se refieren a espacio mínimo; suministro de agua; sistema adecuado de saneamiento y eliminación de residuos; protección adecuada contra el calor, el frío, la humedad, el ruido, el fuego y los animales transmisores de enfermedades; instalaciones sanitarias y de aseo personal adecuadas; ventilación; instalaciones de cocina y almacenamiento y luz natural y artificial; y, en algunos casos, servicios médicos básicos.

**GL36.** No se debe obligar a los trabajadores del proyecto a utilizar ninguno de estos servicios, a menos que haya motivos claros y demostrables de seguridad o protección, y si el prestatario o tercero cobran por los servicios, los precios deben ser transparentes y justos, a valores del mercado o inferiores. Cualquier costo debe ser especificado en los contratos laborales y aun así debe dejar suficiente ingreso para los trabajadores y evitar bajo todo concepto que un trabajador termine endeudado con el empleador.

**GL37.** Los PGL deben abarcar un conjunto de normas y requerimientos y un plan para el establecimiento y el mantenimiento del alojamiento y los servicios, incluidas una evaluación sobre riesgos y medidas de prevención en relación con riesgos elevados para mujeres y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Esto debe incluir un plan de respuesta de emergencia en relación con el alojamiento, que comprenda disposiciones en caso de epidemia y pandemia. El prestatario o tercero realizará un seguimiento de posibles fuentes y brotes de enfermedades infecciosas en estas instalaciones e implementará las medidas de prevención, protección y control necesarias para evitar la infección y transmisión entre los trabajadores del proyecto y la comunidad, garantizando que estas medidas se lleven adelante sin formas de discriminación. Todos los requerimientos y normas deben ser claramente comunicados a todos los contratistas o proveedores de alojamiento. Los residentes deben ser conscientes de sus derechos y obligaciones en el alojamiento del proyecto y de las consecuencias de no adherir a ellos. Las condiciones con respecto al alojamiento y los servicios proporcionados deben ser controladas por el prestatario.

**GL38.** Los casos de epidemias o pandemias pueden requerir restricciones legales, necesarias, temporales, no discriminatorias y proporcionales de la libertad de movimiento para prevenir la propagación de enfermedades y mantener la salud pública. En tales casos, el prestatario o tercero implementará dichas restricciones cumpliendo con las regulaciones y guías locales y nacionales y con los objetivos de (i) garantizar la salud y seguridad de la fuerza laboral y la comunidad, incluida la adecuada provisión de equipo de protección personal (EPP) en forma libre y (ii) limitar cualquier restricción desproporcionada de las libertades y derechos de los trabajadores. Dichas restricciones deben formar parte de una respuesta de emergencia general y de un plan de gestión de la pandemia.

**GL39.** Los residentes en los alojamientos del proyecto deben tener acceso a medios de comunicación con la administración del alojamiento del proyecto y acceso a un proceso formal para depositar reclamaciones en relación con estos servicios, con disposiciones especiales para reclamaciones relacionadas con violencia sexual y de género (véase el párrafo 22 de la NDAS 2).

## Organizaciones laborales

**14.** En los países donde la legislación nacional reconoce los derechos de los trabajadores de formar organizaciones laborales y asociarse sin interferencia asociarse sin interferencia a aquellas que sean de su elección, así como de celebrar negociaciones colectivas, el prestatario deberá cumplir con la legislación nacional. En el caso de que dicha legislación restrinja sustancialmente las organizaciones laborales, el prestatario no impedirá que los trabajadores elaboren mecanismos alternativos para expresar sus reclamaciones y proteger sus derechos en cuanto a las condiciones de trabajo y los términos de empleo. El prestatario no deberá intentar influir o controlar esos mecanismos.

**15.** El prestatario informará a los trabajadores que tienen derecho de elegir a sus representantes, formar organizaciones laborales o asociarse a las de su elección y emprender negociaciones colectivas, de conformidad con la legislación nacional. En cualquiera de los casos descritos en el párrafo 14 que antecede, y donde la legislación nacional nada diga al respecto, el prestatario no podrá disuadir a los trabajadores de que elijan a sus representantes, formen organizaciones laborales o se asocien a las de su elección, ni de que emprendan negociaciones colectivas; tampoco podrá tomar represalias contra los trabajadores que participen o quieran participar en dichas organizaciones y negociaciones colectivas. El prestatario estará en contacto con esos representantes de los trabajadores y organizaciones laborales y les facilitará oportunamente la información necesaria para una debida negociación. Se espera que las organizaciones laborales representen con justicia a los trabajadores que componen la fuerza laboral.

**GL40.** Uno de los principios clave de los derechos laborales internacionales y las normas laborales fundamentales de la OIT es el principio de libertad de asociación. Los trabajadores tienen derecho a formar sindicatos u otras organizaciones propias de los trabajadores, eligiendo sin interferencia de los empleadores o terceras partes. La legislación nacional a menudo refleja las disposiciones provenientes de los convenios de la OIT y otros tratados internacionales que reconocen y protegen esos derechos.

**GL41.** Una organización de los trabajadores es cualquier organización de los trabajadores que tiene el fin de promover y defender sus intereses, particularmente en relación con las condiciones laborales y los términos de empleo. Las organizaciones de los trabajadores pueden tener diferentes denominaciones en diferentes países, por ejemplo, sindicatos, organizaciones sindicales o asociaciones de trabajadores. Para ser consideradas independientes de acuerdo con los principios de la OIT, deben estar formadas y organizadas por trabajadores y deben operar sin el control ni la interferencia de los empleadores o los gobiernos.

**GL42.** La negociación colectiva consiste en conversaciones y negociaciones entre empleadores y representantes de las organizaciones de los trabajadores con el fin de determinar las condiciones laborales y los términos de empleo mediante un acuerdo conjunto, que comprenda, por ejemplo, alojamiento y transporte. También incluye la implementación y administración de cualquier acuerdo que pueda resultar de la negociación colectiva, y la resolución de otros problemas y reclamaciones que surgen en la relación de empleo con respecto a trabajadores representados por la organización de trabajadores. La negociación colectiva puede tener lugar de diferentes maneras. Numerosos países tienen sistemas de negociación de múltiples niveles, que puede incluir el nivel de la empresa, sectorial y nacional. La gobernanza de los derechos y obligaciones de la negociación colectiva normalmente está establecida en la legislación nacional.

**GL43.** El prestatario o tercero empleador debe informar a los trabajadores que tienen derecho a elegir a los representantes de los trabajadores, formar o integrarse en las organizaciones de los trabajadores de su elección y participar en la negociación colectiva de conformidad con la legislación nacional, al comienzo de la relación laboral, como queda establecido en el párrafo 10 de la NDAS 2. Esto abarca los casos en los cuales los acuerdos de negociación colectiva entre empleadores y sindicatos puedan contener una disposición que requiera que todos los empleados o bien se sumen a un sindicato o paguen cuotas de afiliación sindical.



**GL44.** El prestatario o tercero no intervendrá en los derechos de los trabajadores para formar o integrarse en una organización de los trabajadores, por ejemplo, favoreciendo a una organización de los trabajadores más que a otra o restringiendo de manera irrazonable o ilegal el acceso de los representantes de dichas organizaciones a los trabajadores. Los trabajadores deben ser libres de reunirse y debatir temas relacionados con el lugar de trabajo en las instalaciones, durante los recreos programados y antes y durante el trabajo. Además, debe permitírseles elegir representantes que hablen con la administración, inspeccionen las condiciones laborales de un modo apropiado y de manera que no interrumpa la productividad, y lleven a cabo otras actividades organizativas. El prestatario o tercero empleador no deberá buscar influir, controlar ni interferir en el funcionamiento de la organización de los trabajadores en el proyecto. El prestatario o el tercero empleador debe estar en contacto con las organizaciones de trabajadores o mecanismos alternativos, y proporcionarles cualquier información necesaria para negociaciones importantes. La información para habilitar negociaciones importantes podría incluir, por ejemplo, información sobre la situación económica y financiera de la empresa, tendencias en materia de empleo, o cambios sustanciales esperables en las operaciones, tomando en cuenta los requisitos legales de confidencialidad corporativa.

**GL45.** El prestatario o tercero no debe desalentar a los trabajadores que quieran formar o integrarse en una organización de trabajadores ni discriminar o presentar represalias a los trabajadores que intenten formar o integrarse en las organizaciones de trabajadores o mecanismos alternativos. Entre los ejemplos de discriminación o represalias vale mencionar la negativa de un empleador a contratar trabajadores para un proyecto por razones ajenas a sus calificaciones o desempeño laboral, y la intención de impedir la libertad de asociación, incluso mediante el rehusarse a contratar a quienes hayan sido miembros o líderes de organizaciones de trabajadores en otros lugares de trabajo, despidiendo, desplazando o reasignando a dichos trabajadores, o tercerizando o modificando el flujo de trabajo, en respuesta a las actividades sindicales del trabajador.

**GL46.** En los países donde la libertad de asociación de los trabajadores y/o la negociación colectiva está claramente prohibida o limitada por la legislación nacional, el prestatario o tercero empleador deberá adoptar medidas para establecer contacto con los trabajadores con el fin de abordar problemas relacionados con sus condiciones laborales y términos de empleo. Los mecanismos alternativos pueden incluir el reconocimiento de los comités de trabajadores, libres de la influencia o del control del prestatario o del tercero empleador, y permitir que los trabajadores elijan a sus propios representantes para el diálogo y la negociación en los términos y condiciones de empleo y de una manera que no contravenga la legislación nacional. En contextos en los que la organización de los trabajadores sea inherentemente desalentada, el prestatario puede considerar establecer compromisos de no interferencia, como acuerdos de neutralidad con los organizadores laborales, y capacitar a los administradores en estrategias de participación y gestión del lugar de trabajo. Los acuerdos de neutralidad definen un proceso justo y democrático para que los trabajadores decidan formar o integrar organizaciones de trabajadores, establecen un acceso razonable para los representantes, determinan procedimientos para resolver interferencias y represalias o violaciones del acuerdo, y puntualizan procedimientos para proceder rápidamente a la negociación colectiva si se forma una organización. Los trabajadores deben ser informados de su derecho a crear o integrar mecanismos alternativos al inicio de su relación laboral, como queda establecido en el párrafo 14 de la NDAS 2.

## No discriminación e igualdad de oportunidades

- 16.** El prestatario no tomará decisiones de empleo basándose en características personales<sup>79</sup> ajenas a los requisitos inherentes al puesto de trabajo, y basará las relaciones de empleo en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo, absteniéndose de discriminar en ningún aspecto de la relación de empleo, tales como reclutamiento y contratación, remuneración (salarios y prestaciones), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a capacitación, asignación de puestos, promoción, despido o jubilación y prácticas disciplinarias. El prestatario tomará medidas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación o la explotación, especialmente con respecto a las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y los trabajadores migrantes.<sup>80</sup> Los principios de no discriminación se aplican también a los trabajadores migrantes.
- 17.** En los países donde la legislación nacional dispone la no discriminación en el empleo, el prestatario le dará cumplimiento. En caso de que la legislación nacional nada diga al respecto, el prestatario cumplirá con la presente Norma de Desempeño y con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 9. Cuando la legislación nacional no guarde congruencia con esta Norma de Desempeño y la Norma de Desempeño Ambiental y Social 9, se alienta al prestatario a llevar a cabo su proyecto en consonancia con el propósito del párrafo 16 sin contravenir las leyes nacionales y locales aplicables.
- 18.** No se considerará discriminatoria la adopción de medidas especiales de protección o asistencia para remediar discriminaciones anteriores o la selección para un cargo basada en los requisitos inherentes al mismo, siempre que sean compatibles con la legislación nacional.
- 19.** El prestatario ofrecerá medidas especiales<sup>81</sup> de protección y asistencia para abordar las vulnerabilidades de trabajadores del proyecto, tales como mujeres, personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño) y trabajadores migrantes. Esas medidas podrán resultar necesarias solamente durante períodos específicos, según las circunstancias del trabajador del proyecto y la naturaleza de la vulnerabilidad.

<sup>79</sup> Tales como género; sexo; raza; color; nacionalidad; etnicidad; opinión política; afiliación o no afiliación a un sindicato; origen étnico, social o indígena; religión o creencia; estado civil o familiar; discapacidad; edad; orientación sexual o identidad de género; o estado de salud.

<sup>80</sup> El Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso y la recomendación No. 206, de 2019, ofrecen el parámetro de referencia internacional para abordar esas prácticas en el mundo laboral.

<sup>81</sup> Pueden comprender medidas de adaptación o acomodación tales como modificaciones al entorno laboral para brindar acceso al lugar de trabajo y horarios flexibles para abordar vulnerabilidades específicas. Las distinciones o preferencias que puedan derivarse de la aplicación de medidas especiales de protección y asistencia dirigidas a atender los requisitos particulares de los trabajadores que están en situación vulnerable no se consideran discriminatorias.

**GL47.** Velar por la igualdad de acceso a las oportunidades (como las promociones y en el reclutamiento) y a un trato de igualdad también puede aportar beneficios a los prestatarios y terceros, permitiendo una mejor toma de decisiones, más innovación y productividad, y generando oportunidades que se multiplican en las comunidades. El prestatario debe evaluar en qué medida la legislación nacional apoya la implementación de los principios de no discriminación e igualdad de oportunidades en el proyecto cuando desarrolle los PGL del proyecto y busque identificar medidas, las cuales incluyen políticas y procedimientos claros, que apoyen la igualdad de oportunidades para grupos o personas vulnerables o en situación de desventaja. Dependiendo de las circunstancias del proyecto, puede tratarse de mujeres, personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, pueblos indígenas o afrodescendientes, entre otros. Las Guías de la NDAS 2 deben leerse junto con las Guías de las NDAS 4, 7, 9 y 10.

**GL48.** La discriminación en el empleo ocurre cuando las personas son tratadas de manera diferente, mediante distinciones, exclusiones o preferencias, basándose en características que no están inherentemente vinculadas a los requisitos del empleo y se niega o se limita su capacidad para tener acceso a igualdad de oportunidades o trato de igualdad. La discriminación puede estar basada en género, sexo, raza, color, nacionalidad, opinión política, participación en las actividades legítimas de un sindicato, origen étnico, social o indígena, religión o creencia, estado civil o familiar, discapacidad, edad, orientación sexual o identidad de género, o estado de salud. Las características inherentes al requisito del empleo son aquellas que están verdaderamente relacionadas con la capacidad de un trabajador de realizar el trabajo. Sin embargo, un empleador no puede descartar preventivamente una categoría o a postulantes a un empleo basándose en un entendimiento prejuicioso o sesgado ya sea consciente o no, de que no cumplirán esos requisitos.

**GL49.** La discriminación puede ser directa o indirecta y puede ser intencional o no. Por ejemplo, no contratar o despedir a un trabajador por motivos de discapacidad, embarazo, licencia parental o estado civil, o pagar salarios diferentes a trabajadores que realizan el mismo trabajo o similar, son formas de discriminación. Requerir que cierta clasificación innecesaria, como la afiliación cultural o el estado civil, se incluya en las tarjetas de identificación de los trabajadores también puede ser un ejemplo de discriminación. La violencia sexual y de género, incluido el acoso sexual, también es una forma de discriminación.

**GL50.** La discriminación puede producirse a lo largo de la relación de empleo y está relacionada con el reclutamiento y la contratación, la remuneración (incluidos los salarios y prestaciones), las condiciones laborales y los términos de empleo, el acceso a la capacitación, la asignación de trabajos, la promoción, la terminación del empleo o la jubilación y las prácticas disciplinarias. La discriminación también puede ocurrir a través de la provisión de servicios como alojamiento y transporte.

**GL51.** Todos los trabajadores deben tener acceso a condiciones laborales y términos de empleo sin sufrir discriminación basada en características personales (véase el párrafo 16 de la NDAS 1). La remuneración no debe basarse en criterios discriminatorios. Hombres, mujeres y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, así como grupos o personas vulnerables o en situación de desventaja, deben recibir el mismo pago por realizar el mismo trabajo o trabajos similares.



**GL52.** El prestatario puede proveer medidas especiales de protección y asistencia para abordar vulnerabilidades específicas de los trabajadores de los proyectos, tales como las de embarazadas y personas en lactancia, responsabilidades de trabajadores que realizan tareas de cuidado y personas con discapacidad, y permitir el acceso y la retención en iguales oportunidades de trabajo. Dichas medidas pueden ser necesarias solo por períodos de tiempo específicos, dependiendo de las circunstancias del trabajador del proyecto y de la naturaleza de la vulnerabilidad. Una medida común es reasignar temporalmente a una trabajadora embarazada a otras funciones para evitar su exposición a ciertos peligros o amenazas durante el embarazo y la lactancia. Cuando se considere apropiado, el prestatario debe adaptar los espacios para trabajadores con discapacidad de modo que puedan acceder y salir del lugar de trabajo, y otros servicios como alojamiento e instalaciones sanitarias y de aseo, y acceder a información por medio de canales apropiados, como letra grande o en formato Braille o digital. Otras medidas consisten en proporcionar instalaciones de lactancia y cuidado infantil en el lugar de trabajo u ofrecer arreglos de flexibilidad laboral para todos los trabajadores con responsabilidades de cuidado, lo cual puede ser particularmente deseable en contextos como los de una pandemia o epidemia, cuando las responsabilidades domésticas y de cuidado infantil y de personas mayores pueden incrementarse. En los PGL deben incluirse medidas específicas del proyecto, cuando existan dichas vulnerabilidades. Estas consideraciones y este tratamiento de los trabajadores no deben dejarlos en desventaja, llevar a la discriminación ni obstaculizar sus oportunidades profesionales.

**GL53.** El prestatario también puede implementar medidas especiales de protección, asistencia o selección para remediar la discriminación sufrida en el pasado por los trabajadores de un grupo subrepresentado o en situación de desventaja de la fuerza laboral o en ocupaciones particulares, como mujeres, pueblos indígenas, afrodescendientes, y personas con discapacidad. Donde la ley nacional lo permita, estas medidas pueden incluir capacitación, reclutamiento dirigido, cuotas o asistencia financiera.

**GL54.** El prestatario o tercero no debe tolerar la violencia, el acoso, la intimidación y/o la explotación en el proyecto o en otros servicios como los alojamientos o el transporte del proyecto, y debe adoptar políticas y procedimientos para identificar dónde y cuándo el proyecto presenta riesgos elevados de violencia, acoso, intimidación y/o explotación, y medidas para remediar e impedir que estas se produzcan. Ciertos grupos, como las mujeres, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, los afrodescendientes, los niños y las niñas, y los trabajadores migrantes, pueden ser más vulnerables a estos riesgos. Donde corresponda, el prestatario debe buscar el aporte de poblaciones en alto riesgo de acoso para el desarrollo y la implementación de políticas y procedimientos de protección y reparación.

**GL55.** La violencia sexual y de género en el lugar de trabajo constituye una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, una amenaza para la igualdad de oportunidades y un riesgo para la salud y la seguridad. La violencia, el acoso, la intimidación y/o explotación puede ser física, psicológica, económica o sexual, y puede producirse entre trabajadores del proyecto, entre supervisores y trabajadores, en los proveedores principales y entre los trabajadores y la comunidad. Las formas más comunes de violencia sexual y de género en el lugar de trabajo son el abuso, el acoso y la explotación sexual, que afectan de manera desproporcionada a mujeres, hombres jóvenes y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Los niños y las niñas son especialmente vulnerables al abuso y la explotación sexual. El riesgo de violencia sexual y de género puede ser más elevado al aumentar la afluencia laboral, cuando los trabajadores migrantes traen a sus familias a un proyecto, cuando se proporciona alojamiento y otros servicios, y en ciertos contextos laborales como los turnos de noche o el trabajo en condiciones de aislamiento. Las medidas para abordar el riesgo de violencia sexual y de género pueden incluir brindar capacitación obligatoria para todos los trabajadores, tener códigos de conducta claros que establezcan el compromiso de cero tolerancia de violencia sexual y de género y definir medidas disciplinarias proporcionales para el incumplimiento de normas de conducta, que deben ser comunicadas con claridad a todos los trabajadores y explicar las consecuencias de desviarse de esos códigos, incluyendo los casos en que la legislación nacional criminaliza ciertos comportamientos; concientización; seguimiento continuo; y proporcionar mecanismos de reclamación adecuados (véase el párrafo 22 de la NDAS 2). El prestatario debe asegurar que los terceros tengan políticas y procedimientos operativos para abordar estos riesgos. Para más información, véase la NDAS 9 y sus Guías adjuntas, así como GL21 de esta Guía, sobre el involucramiento directo de poblaciones vulnerables en el desarrollo de políticas y procedimientos.

**GL56.** El acceso a los mecanismos de reclamación también debe concederse sobre una base de igualdad, lo que puede incluir proporcionar procedimientos accesibles, consideraciones a propósito del idioma y los métodos para iniciar y tramitar una reclamación. Puede que haya que capacitar al personal o parte responsable que implementa el mecanismo de reclamación. En caso de riesgo de violencia sexual y de género que pueda desalentar a los trabajadores a denunciarlo, los mecanismos de reclamación de la fuerza laboral deben revisarse y, cuando sea necesario, mejorarse, para asegurar la seguridad de las trabajadoras que formulan reclamaciones relacionadas con violencia sexual y de género. Los trabajadores también deben poder formular una reclamación sin que exista riesgo de represalias (véase el párrafo 22 de la NDAS 2).

## Reducción de la fuerza laboral

- 20.** Antes de efectuar despidos colectivos,<sup>82</sup> el prestatario realizará un análisis de alternativas a la reducción de la fuerza laboral.<sup>83</sup> Si el análisis no identifica alternativas viables a una reducción de esa índole, se desarrollará e implementará un plan de reducción de la fuerza laboral para mitigar los impactos adversos de la misma en los trabajadores. Este plan se basará en el principio de no discriminación y reflejará las consultas del prestatario con los trabajadores, sus organizaciones y, cuando corresponda, con otros organismos gubernamentales, además de cumplir los convenios colectivos que puedan existir. El prestatario cumplirá todos los requisitos legales y contractuales relativos a la notificación a las autoridades públicas, y la consulta y el suministro de información a los trabajadores y sus organizaciones.
- 21.** El prestatario deberá asegurarse de que todos los trabajadores reciban oportunamente la notificación de despido y los pagos por cesantía dispuestos por ley y por los convenios colectivos correspondientes. Todos los salarios atrasados, prestaciones de la seguridad social, contribuciones y prestaciones de pensiones se pagarán a los trabajadores (i) en el momento o con anterioridad al cese de la relación laboral; (ii) cuando corresponda, en beneficio de los trabajadores; o (iii) se efectuará el pago de conformidad con un cronograma acordado mediante un acuerdo colectivo. En caso de que los pagos se efectúen en beneficio de los trabajadores, a estos se les proveerán comprobantes de dichos pagos.

**GL57.** Reducción de la fuerza laboral significa la eliminación de algunos puestos laborales o el despido de varios trabajadores por parte de un empleador, generalmente como consecuencia de circunstancias económicas adversas o el resultado de una reorganización o reestructuración. La reducción de la fuerza laboral no cubre los casos aislados de terminación de empleo por causa justificada o abandono voluntario. La desmovilización de la fuerza laboral de un proyecto al final de una fase de construcción planificada o de otro proyecto de duración fija normalmente no equivaldrá a una reducción, de acuerdo con la NDAS 2, pero de todos modos debe planificarse desde el comienzo, pasando por la comunicación, la gestión, las expectativas y el apoyo de los trabajadores para que encuentren alternativas de empleo. Bajo los términos de la NDAS 2, los principios solo aplican a los trabajadores directos.

**GL58.** En el caso en que haya una potencial reducción de la fuerza laboral, el prestatario llevará a cabo un análisis que estudie las alternativas a la pérdida de empleos, estableciendo el número potencial de puestos salvados debido a la aplicación de cada alternativa, y un análisis de costo para determinar la viabilidad de las alternativas. Este análisis también evaluará y valorará los impactos y riesgos para la comunidad. El prestatario debe consultar a los trabajadores y sus representantes, si estuvieran presentes,

<sup>82</sup> Los despidos colectivos abarcan todos los despidos múltiples por razones económicas, técnicas u organizacionales, u otras razones no relacionadas con el desempeño u otros motivos personales.

<sup>83</sup> Algunos ejemplos de alternativas incluyen elementos tales como negociación de programas de reducción de la jornada de trabajo, programas de desarrollo de las capacidades del empleado, trabajos de mantenimiento a largo plazo durante períodos de baja producción, etc.



a propósito de las alternativas al despido, que puede incluir una reducción de las horas, mejoras de la productividad, trabajo compartido, despido temporal y reducción acordada del salario en circunstancias excepcionales. Estas medidas deben ser introducidas después de un período de consulta y acordadas con los trabajadores afectados. La duración de estas medidas normalmente debe estar sujeta a un límite claro y acordado en el tiempo.

**GL59.** En muchos países, la legislación nacional requiere una notificación de pre aviso a los trabajadores afectados, sus representantes y/o entidades públicas específicas sobre los despidos económicos u organizacionales colectivos planificados, cuando más de un número específico de trabajadores serán despedidos. La legislación nacional también requerirá a menudo la provisión de información y consultar con los trabajadores y sus representantes, incluidos los sindicatos, cuando estos existan.

**GL60.** La legislación nacional y los acuerdos colectivos pueden establecer pagos de despido obligatorios a los trabajadores afectados, y la legislación nacional o los acuerdos de negociación colectiva existentes pueden requerir pagos o transferencias adicionales a la seguridad social, los fondos de pensión o de salud. En esos casos, el prestatario o terceros pueden realizar estos pagos adicionales en beneficio del trabajador a la institución adecuada. El prestatario o tercero proporcionará al trabajador un comprobante de esos pagos.

**GL61.** Cuando las reducciones de la fuerza laboral importantes no se puedan evitar, debe elaborarse un plan para abordar los impactos adversos en los trabajadores y su comunidad. El plan debe abordar temas como los métodos y procedimientos de reducción laboral; los criterios de selección de los trabajadores; las apelaciones y reclamaciones; el cálculo de los pagos por despido; la asistencia para los esfuerzos de capacitación y colocación laboral, entre otros.

**GL62.** Los criterios de selección para aquellos que serán despedidos deben ser objetivo, justos, transparentes y no basarse en características personales no relacionadas con los requisitos inherentes del empleo. Si un procedimiento y criterio aplicado durante la reducción tiene un impacto desproporcionado en un grupo más que en otro, su uso debe revisarse y volver a considerarse.

**GL63.** El prestatario consultará con los trabajadores y sus organizaciones el desarrollo del plan de reducción. Las consultas son esenciales para el desarrollo de planes que reflejen las preocupaciones de los trabajadores, así como sus ideas sobre maneras para evitar o minimizar los despidos, los criterios de selección y los pagos por compensación. El prestatario establecerá un proceso para lidiar con las reclamaciones por casos en que los trabajadores han sido seleccionados de manera injusta o no reciben la compensación que se les debe. Este proceso puede formar parte de un mecanismo general de reclamación de la fuerza de trabajo (véase el párrafo 22 de la NDAS 2), o un proceso específico para el ejercicio de reducción.

**GL64.** Dado que la reducción de la fuerza laboral a gran escala (y en algunas instancias, a pequeña escala) puede tener impactos negativos considerables en las comunidades, estas deben ser consultadas sobre los impactos de los planes de una reducción potencial, de acuerdo con los requerimientos de la NDAS 10. En los casos en que puede haber ayudas públicas disponibles para contribuir a abordar los impactos en las comunidades, el prestatario debe estar en contacto con otras entidades públicas. Puede que la legislación también requiera consultar con otras entidades públicas.



## Mecanismo de reclamación

**22.** El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para que los trabajadores (y sus organizaciones, cuando existen) puedan expresar sus preocupaciones sobre el lugar de trabajo, así como disposiciones para la protección especial por la presentación de denuncias sobre violencia sexual y de género. El prestatario informará a los trabajadores acerca del mecanismo de reclamación en el momento de contratarlos y les dará fácil acceso al mismo, en un idioma que sea comprensible para ellos. El mecanismo estará dotado de un nivel apropiado de gestión y atenderá las quejas rápidamente, empleando un proceso comprensible y transparente que brinde retroinformación oportuna a los interesados, sin represalias. También permitirá que se planteen y traten quejas anónimas o confidenciales. El mecanismo no impedirá el acceso a otros recursos judiciales o administrativos de los cuales se pueda disponer conforme a la legislación o los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituir los mecanismos de reclamación dispuestos por acuerdos colectivos.

**GL65.** Debido a que las preocupaciones a propósito del lugar de trabajo suelen ser diferentes de los problemas planteados por las partes afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, aquellas requieren un mecanismo o procedimiento separado para abordarlos. La naturaleza de los mecanismos de reclamación de la fuerza laboral, y a quién se aplican, deben definirse en los PGL, e incluir características específicamente diseñadas para abordar las preocupaciones a propósito del lugar de trabajo. El prestatario es responsable de proporcionar el mecanismo de reclamación a los trabajadores directos, mientras que, dependiendo de la estructura de administración del proyecto, el tercero responsable del empleo de los trabajadores contratados puede proporcionar el mecanismo de reclamación a esos trabajadores. Si el contratista o tercero no puede proporcionar dicho mecanismo, el prestatario debe trabajar con el tercero para ayudarlo a que proporcione el mecanismo apropiado y, cuando sea factible y necesario, extenderá los mecanismos de reclamación de los trabajadores directos a los contratados.

**GL66.** El mecanismo de reclamación será proporcional a la naturaleza y escala y a los riesgos e impactos potenciales del proyecto. Estará diseñado para abordar las preocupaciones de manera inmediata, usando un proceso comprensible y transparente que proporcione retroalimentación oportuna a los afectados, en un lenguaje que entiendan, y debe delinearse y operarse en un formato que sea culturalmente apropiado. El demandante puede requerir una reunión para discutir las reclamaciones y tiene el derecho de ser acompañado a ese encuentro por un representante laboral, un colega u otra persona confiable si así lo elige. Los trabajadores deben ser informados de los avances de cualquier queja presentada bajo el mecanismo de reclamación y de los pasos que se estén tomando para abordar sus preocupaciones. Los plazos especificados para abordar estas preocupaciones deben ser lo más expeditivos posible. Los trabajadores deben poder hacer reclamaciones de manera anónima y sin temor de represalias o cualquier otra forma de desventaja proveniente de la presentación de una reclamación. El mecanismo de reclamación no impide el acceso ni interfiere con soluciones judiciales o administrativas de las que se pueda disponer de acuerdo con la legislación nacional o cualquier otro mecanismo de rendición de cuentas disponible para el demandante.

**GL67.** El mecanismo de reclamación debe poder recibir, registrar, investigar y gestionar los incidentes de violencia sexual y de género. El prestatario o tercero debe considerar si deben establecerse procedimientos especiales o mecanismos independientes de reclamación para gestionar cierto tipo de reclamaciones. La confidencialidad, la discreción, la no retribución, la puntualidad, la consistencia, la capacidad de proporcionar un alivio centrado en los afectados y el acceso a otros recursos también tendrá una importancia particular. El prestatario o tercero también debe proporcionar capacitación para el personal y la administración para crear conciencia sobre cómo abordar estas reclamaciones, y para los trabajadores sobre cómo presentarlas. Para más información, véase la NDAS 9.

**GL68.** El mecanismo de reclamación puede utilizar o complementar los mecanismos de reclamación existentes, como los que se proporcionan a través de un acuerdo de negociación colectiva, siempre que estén adecuadamente diseñados e implementados, que aborden las preocupaciones rápidamente y sean fácil y seguramente accesibles para todos los trabajadores directos y contratados. Los mecanismos de reclamación existentes pueden ser reevaluados, mejorados o complementados según lo necesario con otros canales para presentar reclamaciones en situaciones específicas del proyecto.

**GL69.** El mecanismo de reclamación de la fuerza laboral no reemplaza los requisitos para proporcionar los procesos en el lugar de trabajo para informar sobre situaciones laborales que un trabajador del proyecto estime que no son seguras o saludables (párrafo 28 de la NDAS 2). Los trabajadores del proyecto deben poder presentar preocupaciones en relación con condiciones laborales inseguras o no saludables a través de los mecanismos de reclamación o de otra manera.

## Protección de la fuerza laboral

### *Trabajo infantil*

**23.** El prestatario no empleará a niños que aún no hayan cumplido la edad mínima de empleo o contratación, que será de 15 años a menos que la legislación nacional especifique una edad mayor. Los procedimientos de gestión laboral especificarán la edad mínima. Los niños mayores de la edad mínima no serán empleados ni contratados en forma alguna que constituya una explotación económica o pueda ser peligrosa, interferir con la educación del niño o de la niña o ser nociva para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. No se empleará a menores de 18 años en trabajos peligrosos.<sup>84</sup> El prestatario identificará a todas aquellas personas menores de 18 años. Todo trabajo de personas menores de 18 años se someterá a una evaluación adecuada de los riesgos y a controles periódicos de la salud, las condiciones de trabajo y la jornada laboral. Si se detectan casos de trabajo infantil, el prestatario tomará medidas adecuadas para subsanarlos.

<sup>84</sup> Entre los ejemplos de trabajos peligrosos cabe mencionar aquellos que (i) entrañan exposición a abuso físico, psicológico o sexual; (ii) se realizan bajo tierra, debajo del agua, en alturas o en espacios confinados; (iii) se efectúan con maquinaria, equipo o herramientas peligrosos o implican el manejo de cargas pesadas; (iv) se llevan a cabo en entornos no saludables que exponen al trabajador a sustancias, agentes, procesos y temperaturas peligrosos, así como ruido o vibraciones nocivas para la salud; o (v) se efectúan en condiciones difíciles, tales como horarios prolongados, nocturnidad o confinamiento por el empleador.

**GL70.** La NDAS 2 requiere que el prestatario adopte medidas proactivas y continuas para impedir el uso de trabajo infantil en el trabajo directo y contratado en el proyecto y en su cadena de suministro principal.

**GL71.** Como parte del proceso de evaluación ambiental y social del proyecto, el prestatario debe identificar cualquier riesgo relacionado con trabajo infantil considerando cualquier riesgo inherente y la prevalencia de trabajo infantil en el país, región, sector o industria en el que el proyecto se desarrolla. Esto rige para trabajadores directos, contratados y de suministro principal (véanse también los párrafos 36-38 de la NDAS 2).

**GL72.** Los PGL deben incluir los requisitos necesarios para abordar el riesgo de trabajo infantil en el proyecto, especificar la edad mínima de empleo o contratación en el proyecto –que debe no ser inferior a 15 años o la edad especificada en la legislación nacional, o la que fuera superior– e incluir medidas para identificar el trabajo infantil potencial e impedir el empleo o la contratación de niños y niñas menores de esa edad, que se aplicarán, implementarán y serán controladas por el prestatario y los terceros. Además, hay requisitos de evaluaciones específicas de riesgo relacionados con la cadena de suministro principal del proyecto (véanse los párrafos 36-38 de la NDAS 2).

**GL73.** La documentación y la verificación de la edad son medidas importantes para impedir el empleo o contratación de trabajo infantil y suelen ser un requisito obligatorio para todos los trabajadores. El prestatario o tercero debe llevar un registro de los trabajadores de entre 15 y 18 años. El registro debe obtenerse antes de emplear o contratar a un trabajador de un proyecto, y debe mantenerse y retenerse, y puede incluir pero no está limitado a los siguientes elementos: (i) confirmación por escrito de la edad del postulante; (ii) cuando hay una duda razonable en relación con la edad del postulante, requerir y revisar los documentos disponibles para verificar la edad (como certificado de nacimiento, carnet de identidad, registro médico o escolar u otro documento o verificación de la comunidad que demuestre su edad); (iii) detalles sobre la matriculación en la escuela o programas de capacitación profesional.

**GL74.** Los niños y las niñas que superen la edad mínima y tengan menos de 18 años no serán empleados o contratados en conexión con el proyecto en trabajos o actividades peligrosas. Las actividades peligrosas suelen estar definidas en la legislación nacional, pero en general incluyen el trabajo (i) expuesto a abusos físicos, psicológicos o sexuales; (ii) trabajo subterráneo, submarino, en alturas o en espacios cerrados; (iii) con maquinaria, equipos, herramientas peligrosas o que implican manejo de grandes cargas; (iv) en ambientes insalubres que exponen a la persona joven a sustancias, agentes, procesos, temperaturas, ruidos o vibraciones nocivas para la salud; o (v) bajo condiciones difíciles, como largas horas o trabajo nocturno. La referencia a la salud del niño y de la niña incluye consideraciones sobre su seguridad física y emocional.

**GL75.** El prestatario o terceros llevarán a cabo una evaluación adecuada antes del comienzo del trabajo para asegurar que ninguna actividad que vaya a ser realizada por personas jóvenes esté incluida en los criterios establecidos más arriba. Los PGL incluirán los requisitos para dichas evaluaciones de riesgo. Los PGL también pueden describir empleos o tareas específicas que han sido caracterizadas como peligrosas y que, como tales, no deben ser realizadas por jóvenes menores de 18 años.

**GL76.** Si uno o más niños o niñas que superan la edad mínima del empleo y son menores de 18 años están empleados o contratados, el prestatario y terceros deben llevar a cabo regularmente un seguimiento de su salud, la seguridad y las condiciones laborales, incluidos los riesgos asociados con la exposición a maquinaria, sustancias y condiciones susceptibles de ser nocivas para ellos, horas de trabajo y los demás requisitos en el marco de la NDAS 2 y todas las disposiciones pertinentes de la legislación nacional. Los PGL deben incluir requisitos de seguimiento e informes de terceros y de los proveedores primarios.

**GL77.** Si un niño o una niña por debajo de la edad mínima de empleo es descubierto(a) trabajando en el proyecto, se adoptarán medidas para terminar el empleo o contrato del niño o de la niña de una manera responsable, teniendo en cuenta el mejor interés del niño. Sustraer al niño o la niña de manera inmediata de su trabajo puede agravar su situación de vulnerabilidad. Como mínimo, las medidas inmediatas deben incluir sustraer a los niños y las niñas de tareas que sean peligrosas, nocivas o inadecuadas debido a su edad y que perjudican su educación. Un(a) niño(a) al que se aleja de una situación laboral debe recibir asistencia reparatoria inmediata y deben presentársele alternativas al trabajo infantil, por ejemplo, asegurando su acceso a la educación o a capacitación vocacional. Cualquier caso de trabajo infantil debe ser investigado y las medidas adoptadas para determinar el empleo deben ser documentadas e implementadas responsablemente dentro de un plazo determinado. Cuando se trate de casos de trabajo infantil, los terceros informarán al prestatario inmediatamente. En caso en que sea apropiado y seguro para el niño o la niña, los casos deben ser reportados a las autoridades locales. Los PGL deben incluir procedimientos para identificar el trabajo infantil, requisitos de los informes y posibles medidas para abordar con seguridad el trabajo infantil de una manera oportuna.

**GL78.** Si se descubre que un niño o una niña entre la edad mínima de empleo y menor de 18 años trabaja en el proyecto de una manera que es considerada una explotación económica, interfiere con la educación obligatoria del niño o de la niña o es nociva para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, rigen los mismos procedimientos indicados arriba. La referencia a la salud del niño o de la niña incluye consideraciones sobre su seguridad.

**GL79.** Si se descubre que un niño o una niña entre la edad mínima de empleo y menor de 18 años trabaja en el proyecto de una manera que es probablemente peligrosa, el prestatario o tercero considerará inmediatamente si el peligro puede eliminarse. Si esto no es posible, deben adoptarse medidas para sustraer o transferir al niño o a la niña a un puesto alternativo que ha sido objeto de una evaluación de riesgo, considerando su mejor interés. Cuando estas alternativas no estén disponibles, el prestatario o tercero debe dejar de emplear o contratar al niño o a la niña, pero debe proporcionar soluciones, como reducir sus dificultades económicas y/o de su familia. Los terceros, incluidos los proveedores principales, informarán inmediatamente al prestatario sobre estos casos de condiciones peligrosas. Los PGL contendrán estos requisitos.

## Trabajo forzoso

**24.** El prestatario no empleará trabajos forzosos, que consisten en cualquier tipo de trabajo o servicio que no se realiza de manera voluntaria y que se le exige a una persona bajo amenaza de fuerza o de castigo. Esto abarca todo tipo de trabajo involuntario u obligatorio, como el trabajo bajo contrato de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre o arreglos contractuales laborales similares. El prestatario no empleará a personas objeto de trata.<sup>85</sup> Si se identifican casos de trabajo forzoso, el prestatario adoptará las medidas correctivas adecuadas.

**GL80.** El trabajo forzoso consiste en cualquier trabajo o servicio que no se hace de forma voluntaria, que se exige o se obliga a hacer a una persona bajo amenaza de uso de la fuerza o castigo. El trabajo es por propia voluntad cuando se realiza con el consentimiento libre e informado de un trabajador y no puede existir si el consentimiento se otorga bajo presión, amenaza, peligro u otra circunstancia, restricción o engaño. Dicho consenso debe existir a lo largo de toda la relación de empleo y el trabajador debe tener la posibilidad de revocarlo.

**GL81.** Las condiciones que pueden derivar en trabajo forzoso como se lo define en la NDAS 2 no se limitan a prácticas similares a la esclavitud. Incluyen la servidumbre por deudas (por ejemplo, el trabajo efectuado para saldar una deuda o pagar un monto que podría ser difícil o imposible de saldar en un período razonable de tiempo); limitaciones excesivas de la libertad de movimiento; excesivos plazos de pre aviso; retención de los documentos, cartas de identidad, pasaportes u otra documentación legal de los trabajadores; imposición de tasas de empleo o reclutamiento que deba pagar el trabajador al comienzo del empleo; pérdida o retraso en el pago de salarios que obstruyen el derecho del trabajador a dar por terminado el empleo dentro de sus derechos legales; multas sustanciales o inapropiadas; castigo físico; uso o amenaza de uso de personal de seguridad u otro tipo de personal para forzar u obtener el producto del trabajo de un trabajador, u otras restricciones que obligan al trabajador a trabajar de manera no voluntaria. Los trabajadores migrantes que carecen de estatus legal en un país son particularmente vulnerables a este tipo de condiciones.

**GL82.** No debe haber trabajo forzoso ni trata de personas en relación con ningún empleo en el proyecto. Esto refleja los requisitos de la legislación internacional de derechos humanos y requiere que el prestatario adopte medidas proactivas y continuas para identificar y adoptar medidas para impedir el uso de trabajo forzoso en el proyecto, incluso en relación con la cadena de suministro principal del proyecto.

<sup>85</sup> La trata de personas se define como el reclutamiento, el transporte, la transferencia, el albergue o la recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de fuerza u otras formas de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, o el aprovechamiento de una posición de vulnerabilidad o la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que ejerce control sobre otra, con fines de explotación. Las mujeres y los niños son especialmente vulnerables a las prácticas de trata

**GL83.** Como parte de la evaluación ambiental y social del proyecto, el prestatario identificará cualquier riesgo de trabajo forzoso y de trata de personas considerando cualquier riesgo inherente en el país, región, sector o industria relacionados con el proyecto. Además, hay requisitos de evaluaciones de riesgo específicos relacionados con la cadena de suministro principal del proyecto (véanse los párrafos 36-38 de la NDAS 2).

**GL84.** Los PGL deben contener cualquier requisito específico que haya sido identificado como necesario para abordar el riesgo de trabajo forzoso y de trata de personas en el proyecto, los procedimientos para detectar y remediar casos de trabajo forzoso y de trata de personas, los requisitos de seguimiento e informes del prestatario y terceros.

**GL85.** Hay circunstancias en que el trabajo en las prisiones o el trabajo en centros penitenciarios se considerará trabajo forzoso. Si se contrata prisioneros o se los pone a disposición del prestatario o tercero, el trabajo solo será aceptable si los prisioneros han dado su consentimiento libremente para el trabajo, y si las condiciones laborales de que gozan se aproximan a las predominantes en el mercado. Si el trabajo en las prisiones se utiliza en la cadena de suministro principal del prestatario, el prestatario debe proporcionar un estudio detallado que demuestre que el trabajo en la prisión propuesto cumple con los requisitos de más arriba (véanse los párrafos 36-38 de la NDAS 2).

**GL86.** Si se descubren incidentes de trabajo forzoso en la fuerza laboral del proyecto, se adoptarán medidas inmediatas para retirar al trabajador de la condición de trabajo forzoso, y para abordar el incidente específico y la práctica que ha llevado a la situación del trabajador y a cualquier otra condición que presente un riesgo de trabajo forzoso. Cualquier caso de trabajo forzoso descubierto en la fuerza laboral del proyecto y las medidas adoptadas para terminarlo quedará documentado. Dichas medidas incluyen paga retroactiva, compensación correctiva, tratamiento físico o psicológico si fuese necesario, alojamiento, capacitación y transporte al hogar o al destino elegido por los trabajadores. Los terceros, incluidos los proveedores principales, reportarán inmediatamente al prestatario los indicios definidos de trabajo forzoso. Cualquier caso de trabajo forzoso descubierto será comunicado a las autoridades públicas y a los servicios de apoyo pertinentes, según sea apropiado, para que se aborden en conformidad con la legislación nacional. Los PGL incluirán los procedimientos respectivos y las posibles medidas para abordar de manera segura y rápida los incidentes de trabajo forzoso.

## Salud y seguridad en el trabajo

**25.** El prestatario proporcionará a los trabajadores un entorno laboral seguro y saludable, teniendo en cuenta los riesgos inherentes al proyecto y las clases específicas de peligros, incluidos los físicos, químicos, biológicos y radiológicos, y peligros específicos para las mujeres, las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género, las personas con discapacidad, los niños (en edad de trabajar, de conformidad con la presente Norma de Desempeño), y los trabajadores migrantes. Asimismo, tomará medidas para prevenir accidentes, lesiones y enfermedades que puedan derivarse del trabajo, estar asociadas con este u ocurrir durante el mismo, reduciendo al mínimo, en medida razonablemente practicable, las causas de los factores de peligro. En el caso de pandemias o epidemias, el prestatario deberá elaborar y aplicar medidas

y protocolos de salud y seguridad en el trabajo para proteger a los trabajadores del proyecto del riesgo de exposición, de conformidad con las directrices nacionales y las prácticas óptimas internacionales,<sup>86</sup> como las recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El prestatario deberá impedir la discriminación y la exclusión por motivos de salud.

**GL87.** La mayoría de los países tienen leyes y regulaciones que cubren la SSO y las condiciones en el lugar de trabajo y han ratificado acuerdos internacionales pertinentes sobre el tema. Las medidas relacionadas con la SSO se aplicarán al proyecto, en conformidad con la legislación nacional y los requisitos establecidos en esta NDAS. En directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad se puede encontrar más orientación sobre la gestión de los problemas de SSO en conformidad con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, así como otras referencias y normas reconocidas, tanto generales como específicas de un sector.

**GL88.** El sistema de SSO se refiere a la gama de políticas, procedimientos y medidas destinadas a proteger a los trabajadores de lesiones, enfermedad o impactos de agentes nocivos asociados con la exposición a peligros encontrados en el lugar de trabajo, o cuando se trabaja o se realizan los trayectos de ida o vuelta al trabajo o a los sitios de tareas. Para proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables a todos los trabajadores del proyecto se requiere identificar los peligros potenciales, evaluar los riesgos SSO inherentes en las actividades del proyecto y establecer medidas para su eliminación, prevención, protección y control. Es responsabilidad del prestatario desarrollar, implementar y supervisar un sistema de SSO y hacer llegar los requisitos alineados a la cadena de contratación, incluso, cuando sea apropiado, a los proveedores principales. El prestatario determinará y proporcionará los recursos necesarios para establecer, implementar, mantener y mejorar de manera continua el sistema de SSO.

---

<sup>86</sup> Tales como (i) cerciorarse de que los trabajadores entiendan qué actividades laborales pueden ponerlos en riesgo de exposición a fuentes de infección; (ii) ofrecer opciones para trabajar a distancia, de ser viable, o para hacer uso de la política de licencia flexible para cuando un trabajador se enferme; (iii) aplicar estrategias de distanciamiento social, así como medidas de higiene y procedimientos de desinfección adecuados; (iv) proporcionar equipo de protección personal y enseñar a los trabajadores cómo colocárselo, usarlo, limpiarlo y guardarlo de manera adecuada; (v) informar de los servicios médicos disponibles (por ejemplo, vacunas y medicamentos); y (vi) transmitir información actualizada acerca de la epidemia o pandemia e indicar a los trabajadores a dónde dirigir las preguntas que puedan tener.



**GL89.** El deterioro de la salud y el bienestar de los trabajadores puede ocurrir debido a la exposición a peligros físicos, químicos, biológicos, radiológicos, higiénicos, ergonómicos y/o psicosociales. Los peligros y riesgos pueden provenir de una variedad de circunstancias, que incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

- i. Agentes materiales, incluidos productos y sustancias químicas, físicas, radiológicas y biológicas, flora y fauna, equipos, herramientas, maquinaria, instalaciones, materiales, objetos, entre otros.
- ii. Condiciones ambientales o laborales, como el trabajo nocturno, ambientes deficientes en oxígeno, temperaturas o ruidos excesivos, ventilación inadecuada, iluminación excesiva o insuficiente, presencia de gases tóxicos, sistemas eléctricos defectuosos, espacios confinados con métodos de protección inadecuados, protección inadecuada para trabajar en alturas y otros trabajos de alto riesgo, escaso servicio doméstico, vibraciones, factores derivados de riesgos naturales como inundaciones, viento, etc.
- iii. Los procesos de organización del trabajo, como las horas laborales de duración excesiva, carga de trabajo excesiva, falta de capacitación de los trabajadores, sistemas de comunicación deficientes o inadecuados, métodos y procedimientos deficientes o entornos de trabajo inadecuados, controles y supervisión deficientes, especialmente del trabajo de alto riesgo, incluidos el uso de herramientas, maquinaria y equipos.
- iv. Características personales y perfil de habilidades de los trabajadores.

**GL90.** Algunos riesgos de SSO pueden afectar a ciertos grupos de trabajadores más que a otros. Esto puede deberse en parte a que diferentes trabajadores tienden a estar sobrerrepresentados en cierto tipo de trabajos, pero también debido a las diferencias fisiológicas, las vulnerabilidades socioeconómicas y otros aspectos. Por ejemplo, las mujeres embarazadas, así como sus hijos por nacer, pueden sufrir un riesgo mayor si entran en contacto con materiales peligrosos o expuestos a ciertas enfermedades, como el virus Zika. Los trabajadores locales puede que tengan una mayor resiliencia a las alturas. Para abordar estas circunstancias, el prestatario o tercero debe tomar medidas para asegurar la salud y la seguridad de los grupos o personas vulnerables o en situación de desventaja.

**GL91.** El prestatario identificará, evaluará, gestionará y controlará los peligros y riesgos de SSO a lo largo de la vida del proyecto. Como parte de los PGL, el prestatario desarrollará medidas y procedimientos de SSO por escrito, que se comunicarán a todos los trabajadores y contratistas. Estas medidas y estos procedimientos deben ser incorporados, de manera apropiada y necesaria, en el diseño y la implementación del proyecto, y pueden incluir, aunque no limitarse a:

- procesos y medidas para realizar actividades peligrosas;
- identificación de peligros ocupacionales, evaluación de riesgos asociados e implementación de medidas preventivas y correctivas para una gestión continua de la SSO;
- preparación y respuesta a situaciones de emergencia;
- cumplimiento de la legislación nacional y otros requisitos asumidos por el prestatario en materia de SSO;
- investigar e informar de accidentes, incidentes, enfermedades ocupacionales y comunes relacionadas con o causadas por el proyecto;
- reportar accidentes laborales fatales y enfermedades relacionadas con el trabajo a las autoridades, incluidas las inspectorías laborales, como lo determine la legislación nacional;

- dar seguimiento, medir, analizar y evaluar la efectividad del sistema de gestión de SSO, incluida la evaluación del desempeño de los contratistas;
- gestionar los procesos de adquisiciones y de contratación de terceros para asegurar el cumplimiento del sistema de SSO del prestatario y los requisitos de la NDAS 2;
- promover la participación de los trabajadores, incluidos sus representantes, cuando estos existen, en materias relacionadas con la SSO;
- crear conciencia y brindar capacitación en la comunicación de temas relevantes de SSO interna y externamente;
- gestionar la documentación e información relacionada con SSO;
- atender las quejas de los trabajadores.

**GL92.** Los procedimientos de SSO deben establecerse con la participación de los trabajadores y sus representantes, si existieren. Los trabajadores deben tener el tiempo la información y los recursos necesarios para su consulta, participación y adecuada comprensión sin costo para ellos. Los comités de SSO formados por trabajadores y/o sus representantes pueden facilitar la adopción de buenas prácticas de SSO. Al establecer los comités de SSO, el prestatario o tercero debe considerar la experiencia de los trabajadores, la familiaridad con cuestiones relativas a la SSO, así como la representación de grupos o personas vulnerables o en situación de desventaja, como mujeres, personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, personas con discapacidad, pueblos indígenas o afrodescendientes.

**GL93.** La preparación para emergencias y los planes de contingencia son un aspecto esencial de la gestión de la SSO. Como parte del proceso de identificación y análisis de riesgo, el prestatario evaluará los riesgos de emergencias o eventos o escenarios de alto impacto previsible, incluidos los riesgos relacionados con pandemias y epidemias, y desarrollará un plan de continuidad del proyecto y un plan de prevención y respuesta como lo requiere el párrafo 26 y la NDAS 4. Todas las medidas y procedimientos cumplirán con las disposiciones de las instituciones de salud pública locales y nacionales correspondientes, con las normativas nacionales y recomendaciones de organizaciones internacionales pertinentes, como la OMS, y tendrán la salud y seguridad de los trabajadores y de la comunidad como una preocupación de primer orden. Cualquier restricción a los derechos y libertades de los trabajadores debe ser necesaria, temporal y proporcionada.

**26.** De manera congruente con las buenas prácticas internacionales<sup>87</sup> del sector, según se reflejan en varias fuentes internacionalmente reconocidas como las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial, el prestatario abordará diversas áreas que incluyen (i) la identificación de peligros posibles para los trabajadores, en especial los que puedan constituir una amenaza para su vida; (ii) el establecimiento de medidas de prevención y protección, entre ellas la eliminación, sustitución o modificación de condiciones o sustancias peligrosas; (iii) la capacitación de los trabajadores y el mantenimiento de registros al respecto; (iv) la documentación y presentación de informes sobre accidentes, lesiones, enfermedades e

<sup>87</sup> Por definición, el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional.

incidentes ocupacionales; (v) arreglos para la prevención, preparación y respuesta en casos de emergencia<sup>88</sup>; y (vi) medios de resarcimiento para impactos adversos tales como lesiones ocupacionales, muerte, discapacidad y enfermedad. Para más información relacionada con la preparación y la respuesta frente a emergencias, véase la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

**GL94.** La evaluación de los riesgos de SSO es un proceso continuo a lo largo del ciclo del proyecto. El prestatario y terceros deben revisar y actualizar los riesgos potenciales para los trabajadores y las medidas de SSO iniciales y, cuando corresponda, coordinar las actividades de prevención, protección y de control cuando (i) se introduzcan nuevos productos, servicios, equipos, maquinarias, sustancias o preparados químicos; (ii) se modifica el sitio del proyecto, la ubicación del trabajo y sus inmediaciones o condiciones laborales; (iii) cambian los procesos operativos; (iv) se produce daño a la salud y el bienestar de los trabajadores, ya sea debido a accidentes, enfermedades ocupacionales o enfermedades comunes relacionadas con o provocadas por el trabajo, y (v) el control del proceso laboral, los resultados de salud y los insumos del trabajador identifican consecuencias negativas para la salud anteriormente no anticipadas, por ejemplo impactos imprevistos en la salud mental.

**GL95.** Se deben identificar los peligros potenciales teniendo en cuenta los riesgos físicos, mentales, químicos, biológicos, radiológicos, higiénicos, ergonómicos y psicosociales asociados con agentes materiales, condiciones ambientales y laborales, procesos u organización del trabajo y características personales. Se dará prioridad a la identificación, evaluación, prevención, protección y control de peligros y riesgos con el potencial de generar consecuencias graves o fatales para los trabajadores, así como para los visitantes y la comunidad.

**GL96.** El prestatario o terceros deberán establecer, implementar y dar seguimiento a medidas para evitar o eliminar fuentes de peligros para la salud y seguridad de los trabajadores. Cuando no sea viable evitar o eliminar el peligro, deben establecerse medidas de protección adecuadas para minimizar el peligro. Estas medidas pueden consistir en: (i) controlar el peligro en su fuente mediante el uso de medidas de protección, tales como sistemas de extracción, aislación, protección de maquinaria, aislación acústica o térmica; (ii) medidas administrativas, como evitar grandes concentraciones de trabajadores en zonas con niveles de ruido peligrosos; (iii) la rotulación de peligros en idiomas comprensibles para los trabajadores del proyecto; o (iv) proporcionar EPP adecuados y capacitación en su uso y cuidado correctos sin costo alguno para el trabajador del proyecto. Cada medida debe ser planificada, estar sujeta a plazos y tener responsabilidades claramente asignadas, así como recursos humanos, materiales y financieros adecuados para su ejecución, y complementarse con mecanismos adecuados para un seguimiento y una mejora permanentes.

---

<sup>88</sup> Estos arreglos se coordinarán con medidas de preparación y respuesta en casos de emergencias establecidos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4. Esos medios de resarcimiento deberán considerar, según corresponda, el nivel de salario y la edad del trabajador del proyecto, la magnitud del impacto adverso, y el número y la edad de sus dependientes.

**GL97.** El prestatario o terceros se abstendrán de utilizar cualquier material o sustancia prohibidos por la legislación nacional, convenciones internacionales o por prestamistas del proyecto en construcciones nuevas, incluidas las construcciones para alivio de desastres naturales. Cuando se identifiquen materiales peligrosos, como el asbesto y los materiales que contienen asbesto, en un ambiente de trabajo, ya sean trabajos durante una renovación, demolición o extracción de infraestructura o cualquier instalación o estructura constructiva, los riesgos de SSO se evaluarán, se mitigarán y se integrarán a través de medidas en los procedimientos de SSO, los que también especificarán técnicas seguras de eliminación de desechos que cumplan la ley nacional o las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria. Por ejemplo, los compuestos de bifenilos policlorados (PCB) se pueden encontrar durante el reemplazo de los transformadores eléctricos. En equipos hospitalarios pueden hallarse materiales radioactivos; en la aislación de antiguas tuberías pueden encontrarse fibras de asbesto o material que contiene asbesto, dispuestos para su desecho, y durante el trabajo en edificios existentes pueden desprenderse o volverse volátiles pinturas o revestimientos a base de plomo.

**GL98.** Tanto los trabajadores directos como los contratados deben recibir formación en salud y seguridad ocupacional acorde con los riesgos a los que están expuestos, al inicio de su empleo o contratación, y posteriormente de forma periódica y cuando se realicen cambios significativos en los procesos o tareas laborales. Cuando los trabajadores del proyecto lleven a cabo actividades potencialmente peligrosas, puede ser necesaria una formación más específica. Los trabajadores también deberían ser informados sobre su derecho a dejar de trabajar sin represalias en situaciones de peligro inminente (como se establece en el párrafo 28 de la NDAS 2). El prestatario o tercero debe mantener registros de capacitación y capacitación individual de los trabajadores del proyecto. Se deben realizar sesiones informativas de SSO para todos los visitantes y otros terceros que accedan al sitio del proyecto.

**GL99.** El prestatario y el tercero documentarán e informarán las muertes, lesiones y enfermedades ocupacionales relacionadas con el trabajo o causadas por él y deben establecer, implementar y dar seguimiento a procedimientos para investigar, administrar, documentar y reportar accidentes, incidentes e incumplimientos de SSO. Los datos sobre incidentes, accidentes y salud deben revisarse y utilizarse para evaluar la eficacia de las medidas de protección de acuerdo con los requisitos establecidos en los párrafos 10-11 de la NDAS 2. Los incidentes graves, incluidas las muertes, deben reportarse a los prestamistas.

**GL100.** Los procedimientos de SSO incluirán preparación ante emergencias y planes de respuesta proporcionales a los peligros y riesgos del proyecto, con el apoyo de recursos humanos, financieros, materiales y de equipos adecuados. El prestatario o terceros deben contar con personal competente en SSO, con roles claramente definidos y conocimiento de los peligros potenciales y las situaciones de emergencia que podrían surgir de las actividades del proyecto. Las fuentes potenciales de emergencia serán continuamente controladas. Los equipos y el material de emergencia serán revisados, testeados y se realizarán simulacros de forma periódica. Los planes de emergencias y respuesta deben coordinarse con las autoridades locales, incluidas la comunicación y la participación con la comunidad en relación con la información y capacitación en respuesta ante emergencia.

**GL101.** En el caso de impactos en la salud y el bienestar de los trabajadores, como lesiones, defunción, discapacidad y enfermedades ocupacionales, el prestatario y terceros cumplirán con las normativas nacionales para indemnización, colaborarán en cualquier proceso de investigación y con las organizaciones de los trabajadores, cuando estas estén presentes, proporcionarán información oportuna y adecuada, y emprenderán un análisis de las causas fundamentales para aplicar medidas de alivio, como financieras u otro apoyo a los trabajadores y sus familias. Los PGL deben incluir procedimientos pertinentes con referencia a leyes nacionales y buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria.

**27.** Todas las entidades que empleen o contraten a trabajadores del proyecto elaborarán y aplicarán procedimientos para establecer y mantener un entorno laboral seguro, lo que incluye velar por que los sitios de trabajo, la maquinaria, el equipo y los procesos que estén bajo su control sean seguros y no planteen ningún riesgo para la salud, lo cual comprende la adopción de medidas adecuadas en lo que respecta a sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos. Dichas entidades colaborarán y consultarán activamente con los trabajadores del proyecto a la hora de promover la comprensión de los requisitos de salud y seguridad en el trabajo y los métodos para su implementación, así como de ofrecer información a esos trabajadores. Además, impartirán capacitación sobre salud y seguridad ocupacionales y ofrecerán equipo de protección personal sin costo alguno para el trabajador.

**GL102.** El prestatario se asegurará de que el entorno laboral seguro y saludable se extienda a los trabajadores contratados o empleados en el proyecto por contratistas y otras terceras partes. Las especificaciones del contrato para los contratistas u otros terceros deben incluir disposiciones para cumplir los requisitos de SSO del prestatario de conformidad con la legislación nacional y los requisitos de la NDAS 2. El prestatario supervisará el desempeño del contratista en la implementación de los requisitos de SSO y requerirá acciones correctivas cuando sea necesario. El prestatario asegura que todos los trabajadores directos y contratados tengan un acceso adecuado a primeros auxilios y atención médica en caso de accidentes o lesiones relacionadas con el trabajo. Estos requisitos se extienden a los proveedores principales del proyecto.

**GL103.** El SGAS del prestatario debe abordar los requisitos de la SSO para todo tipo de trabajadores del proyecto para evaluar su efectividad e identificar cualquier medida correctiva a fin de mejorar continuamente las condiciones y gestión de la SSO. Esto debe incluir, por ejemplo, un seguimiento y una revisión regular de los asuntos relativos a SSO, el ambiente del entorno de trabajo y otros indicadores definidos en SSO, tasas de accidentes laborales, y casos de incumplimiento de los requisitos de SSO o de la legislación nacional, entre otros.

**GL104.** Se pueden utilizar diversos métodos para estar en contacto y consultar con los trabajadores del proyecto y para promover el conocimiento y comprensión de los requisitos de la SSO. Estos incluyen, por ejemplo, estar en contacto con los sindicatos y los representantes designados de los trabajadores, invitar a los trabajadores a nombrar representantes de seguridad o formar comités de SSO para apoyar la colaboración con el fin de asegurar la SSO y la comunicación efectiva de información.

**28.** En los lugares de trabajo se establecerán procesos para que los trabajadores del proyecto puedan denunciar situaciones laborales que en su opinión no sean seguras o saludables, y puedan apartarse de una situación laboral que consideren, con razonable justificación, que expone su vida o su salud a un peligro inminente y grave. Los trabajadores del proyecto que se retiren de esas situaciones no estarán obligados a volver al trabajo hasta que se hayan tomado las medidas correctivas necesarias para subsanar la situación. Los trabajadores del proyecto que hayan denunciado esas situaciones o se hayan apartado de ellas no se verán sometidos a ninguna represalia, revancha o acción negativa por ese motivo.

**GL105.** La capacitación en SSO debe ayudar a los trabajadores a identificar situaciones de trabajo en las que pueda haber un peligro serio e inminente para sus vidas o su salud. A los trabajadores se les debe enseñar que cuando deban enfrentar una situación que, según su opinión, representa un peligro inminente para su vida y su salud, se abstendrán de o se apartarán de la situación, alertarán a los trabajadores afectados del peligro y asegurarán que otros trabajadores no se expongan a la misma situación, e informarán inmediatamente del peligro. Los mismos requisitos y derechos rigen cuando un trabajador identifique una situación que represente un peligro inminente para la vida y la salud de otras personas.

**GL106.** La información y capacitación en materia de SSO proporcionada a los trabajadores de conformidad con los párrafos 22 y 25-27 de la NDAS 2 debe incluir detalles de los procedimientos del lugar de trabajo disponibles para informar sobre situaciones laborales peligrosas consignadas en el párrafo 28 de la NDAS 2, y deben ser documentados y comunicados a todos los trabajadores del proyecto. Cuando corresponda, estos procesos pueden integrarse en el mecanismo de reparación por reclamaciones, y debe haber una estructura de informes que permita una respuesta inmediata, como informar a personal designado o a supervisores directos.

**29.** A los trabajadores se les proporcionarán instalaciones seguras y salubres acordes con las circunstancias de su trabajo, lo que incluye el acceso a cantinas, instalaciones de aseo y zonas de descanso adecuadas. Cuando se les suministren servicios de alojamiento, se adoptarán y aplicarán políticas sobre la gestión y la calidad de dicho alojamiento para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores del proyecto y brindar acceso a servicios que respondan a sus necesidades físicas, sociales y culturales o proporcionar dichos servicios.

**GL107.** Los alojamientos proporcionados a los trabajadores del proyecto no deben estar situados en la proximidad de las localizaciones utilizadas para manipular, procesar o almacenar materia prima o desechos peligrosos, o en sitios vulnerables a desastres naturales, y deben estar sujetas a los mismos niveles de gestión de riesgo y de seguridad que el lugar de trabajo. Los alojamientos deben gestionarse de conformidad con el párrafo 13 de esta NDAS.





- 30.** En los casos en que los trabajadores del proyecto sean empleados o contratados por más de una parte y trabajen conjuntamente en un lugar, las partes que les den empleo o los contraten colaborarán en la aplicación de los requisitos de salud y seguridad laborales, sin perjuicio de la responsabilidad de cada una de dichas partes por la salud y seguridad de sus propios trabajadores.

**GL108.** La responsabilidad general del lugar de trabajo y la obligación de supervisar y coordinar continuamente el trabajo que se lleva a cabo debe asignarse claramente a un administrador en el terreno. Es importante que los roles y responsabilidades se entiendan con claridad y se comuniquen a todos los terceros y sus trabajadores, y que se implementen procedimientos para facilitar la comunicación entre trabajadores, supervisores y administración del prestatario o terceros.

**GL109.** Se puede lograr la colaboración de diferentes maneras, con el objetivo de proteger la salud y la seguridad de todos los trabajadores en el lugar de trabajo. El prestatario y terceros crearán, implementarán y mantendrán procedimientos que permitan coordinar las actividades, comunicarán los peligros y riesgos de SSO y los controlarán y mitigarán conjuntamente cuando sea viable. Los arreglos para lograr esa colaboración deben documentarse e integrarse en los planes de gestión de SSO y/o los PGL.



- 31.** Se establecerá un sistema para examinar regularmente el desempeño en materia de salud y seguridad ocupacionales y el entorno de trabajo, que comprenderá la identificación de las amenazas y riesgos para la seguridad y la salud, la aplicación de métodos eficaces para responder a las amenazas y riesgos que se hayan detectado, el establecimiento de prioridades para la toma de medidas y la evaluación de los resultados.

**GL110.** El sistema de SSO incluirá procedimientos para realizar el seguimiento y reforzar los requerimientos, normas y buenas prácticas internacionales recomendadas de SSO. El prestatario mantendrá los registros de las revisiones sistemáticas de la administración de SSO y requerirá que todas las terceras partes y los proveedores primarios los mantengan. El prestatario y tercero reportarán sus evaluaciones, resultados y acciones, lo cual incluye medidas preventivas y paliativas, los que a su vez son parte de los requerimientos de reporte de sus proyectos. La supervisión debe abarcar:

- i. identificar condiciones laborales no seguras en el sitio del proyecto,
- ii. realizar el seguimiento de la capacitación en SSO de los trabajadores del proyecto;
- iii. analizar los registros documentales de las reclamaciones de la fuerza laboral y el trabajo con las organizaciones de los trabajadores en relación con la SSO;
- iv. analizar registros de investigaciones de incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales y enfermedades comunes relacionadas con o provocadas por el trabajo, incluyendo su causa principal;
- v. revisar el cumplimiento de terceros de los requisitos legales;
- vi. analizar tendencias en los indicadores de SSO y establecer las medidas necesarias para mejorarlos.

**GL111.** En caso de defunciones o lesiones graves, el prestatario informará a todas las terceras partes relevantes, incluidas las autoridades públicas en conformidad con los requisitos nacionales, en cuanto tenga noticia del incidente. El prestatario y terceros incluirán registros de otros incidentes o impactos de largo plazo como enfermedades ocupacionales relacionadas con o causadas por el proyecto en los requisitos de informes establecidos en el plan de gestión de SSO y/o PGL. Estos requisitos deben extenderse a los proveedores principales del proyecto.

**GL112.** El prestatario y terceros investigarán incidentes, accidentes, enfermedades ocupacionales y comunes relacionadas con o provocadas por el proyecto e identificarán la no conformidad con los requisitos de la SSO para determinar la causa principal del incidente, y definirán medidas correctivas, preventivas y de control para evitar la recurrencia y mejorar la gestión de la SSO. Las investigaciones deben llevarse a cabo con la participación adecuada de los trabajadores y sus representantes, cuando estos existen. Se debe comunicar los resultados de la investigación a los trabajadores del proyecto, incluido cualquier comité de SSO y los representantes de los trabajadores, cuando estos existan. Cuando sea adecuado, la responsabilidad de implementar los planes de acción establecidos como respuesta a las conclusiones de las investigaciones serán incorporados en acuerdos con terceros. El prestatario y terceros deben reportar los incidentes como parte de sus requisitos de seguimiento de conformidad con esta NDAS y la NDAS 1.

- 32.** Donde existan riesgos específicos que puedan acarrear efectos adversos para la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo, el prestatario efectuará una evaluación de riesgos más detallada y realizará ajustes para prevenir la discriminación, las lesiones y los perjuicios para la salud.

**GL113.** El proceso de evaluación de riesgos incluirá la identificación de los peligros y riesgos específicos que puedan afectar a los trabajadores en una posición de vulnerabilidad y establecerán medidas para mitigar y controlar los riesgos e impactos diferenciados de la SSO, impedir la discriminación, el acoso, la victimización, la intimidación y las represalias. Al mismo tiempo que se respeta el derecho a privacidad y la confidencialidad de la información médica, cuando los trabajadores tienen una discapacidad o un problema de salud conocido, como asma o epilepsia, debe evaluarse su trabajo y su exposición al riesgo para determinar si hay tareas o exposiciones específicas que deban considerarse y ajustarse al lugar de trabajo o a las prácticas laborales.

### Trabajadores contratados por terceros

- 33.** En el caso de los trabajadores contratados, el prestatario hará lo razonable para asegurarse de que los terceros que los contratan sean entidades legítimas y prestigiosas que cuenten con un SGAS adecuado para operar de manera congruente con los requisitos de esta Norma de Desempeño, a excepción de lo previsto en los párrafos 20, 21 y 36 a 38

**GL114.** Como parte del proceso de contratación de terceros, como los contratistas, el prestatario debe obtener y evaluar información respecto al compromiso, la capacidad y el historial del tercero para gestionar riesgos e impactos relacionados con el trabajo y las condiciones laborales de manera congruente con la NDAS 2. Dependiendo de la naturaleza del proyecto y sus riesgos e impactos, la información proporcionada por el tercero u obtenida de otra manera puede incluirlo siguiente, sin limitarse a ello:

- Información en registros públicos, por ejemplo, registros corporativos y documentos públicos relacionados con infracciones de las legislaciones laborales aplicables, incluidos los informes de las inspecciones laborales y otros organismos de vigilancia del cumplimiento;
- Licencias comerciales, registros, permisos y aprobaciones;
- Documentos relativos al sistema de administración laboral y sus procedimientos, como la identificación y gestión de la SSO, riesgos de trabajo infantil y trabajo forzoso, resarcimiento por reclamaciones de la fuerza laboral, o trabajo con las organizaciones de los trabajadores;
- Identificación de la administración laboral, el personal de seguridad y salud, sus cualificaciones y certificaciones;
- Certificaciones/permisos, capacitación de los trabajadores para llevar a cabo el trabajo requerido;
- Registros de infracciones en materia de seguridad y salud, y respuestas;
- Registros de accidentes y de defunciones y notificaciones a las autoridades;

- Registros de las prestaciones de los trabajadores legalmente requeridas y prueba de la participación de los trabajadores en los programas relacionados, por ejemplo, seguros de salud y calendario de pensiones;
- Registro de nóminas de los trabajadores, incluidas las horas trabajadas y la remuneración recibida;
- Identificación de los miembros del Comité de Seguridad y registros de las reuniones;
- Documentación de las iniciativas en relación con la inclusión y no discriminación en el lugar de trabajo;
- Políticas o códigos de conducta en relación con la violencia sexual y de género, incluida la explotación y el abuso sexual;
- Todos los contratos que hayan sido suspendidos o terminados por motivos de violencia sexual y de género o de SSO en los últimos cinco años;
- Documentación de la capacitación y de la información proporcionada a los trabajadores;
- Copias de los contratos anteriores con contratistas y proveedores que muestren la inclusión de disposiciones y términos que reflejan la NDAS 2.

**34.** El prestatario establecerá políticas y procedimientos para la gestión y seguimiento del desempeño de esos terceros empleadores en relación con los requisitos de esta Norma de Desempeño. Además, incorporará esos requisitos en los acuerdos contractuales que celebre con esos terceros y medidas correctivas adecuadas en caso de que no se hayan cumplido. Cuando se trate de subcontrataciones, el prestatario exigirá que esos terceros incluyan en sus acuerdos contractuales con los subcontratistas requisitos y medidas correctivas equivalentes para subsanar la no observancia.

**GL115.** Los PGL deben establecer la forma en que el prestatario gestionará y controlará el desempeño de terceros en relación con los trabajadores contratados, centrándose en el cumplimiento de los terceros con sus acuerdos contractuales (obligaciones, representaciones y garantías) y los requisitos de la legislación nacional en relación con el empleo de personas por parte de esos contratistas. Debe hacerse referencia específica a las normas requeridas bajo la NDAS 2 en las disposiciones contractuales pertinentes entre el prestatario y el contratista. Cuando el propio contratista subcontrata trabajo, debe transmitir estos requisitos a sus subcontratistas.

**GL116.** La gestión de los contratistas por parte del prestatario o tercera parte, de conformidad con la NDAS 2, debe incluir requisitos de seguimiento y reporte de los terceros contratados por el prestatario y en representación del prestatario. Las medidas pueden comprender visitas periódicas al sitio, inspecciones, auditorías o controles aleatorios del lugar del proyecto o los lugares de trabajo por parte del prestatario u otros terceros, y la inspección de registros e informes de la administración laboral, según corresponda. El tercero o contratista debe producir y conservar registros e informes que pueden incluir, pero no está limitado a la información listada en la guía del párrafo 33 de la NDAS 2.

**GL117.** El trabajo no remunerado sin una relación laboral incrementa el riesgo de violaciones laborales, incluido el trabajo forzoso, y debe ser evitado. En casos en que el prestatario se beneficie del trabajo de voluntarios, por ejemplo, donde los representantes de las comunidades de pueblos indígenas dirijan actividades de participación de las partes interesadas o donde los miembros de la comunidad controlen e informen sobre la salud y seguridad de la comunidad, el prestatario debe documentar el acuerdo para

que la comunidad emprenda esas actividades de manera voluntaria, registrando los términos en que dicho trabajo se proveerá, cómo se alcanzó dicho acuerdo y cómo están representados los voluntarios. Si bien los acuerdos individuales con los voluntarios no tienen que registrarse por escrito, corresponde a las buenas prácticas reunirse con la comunidad para debatir y acordar los términos de su participación en el proyecto y documentar y divulgar los acuerdos de manera correspondiente.

**GL118.** El prestatario evaluará los riesgos e impactos relevantes en relación con el proyecto asociados con el alcance del trabajo voluntario y desarrollará medidas para asegurar condiciones laborales y de trabajo que cumplan con los requisitos de la NDAS 2. Estas quedarán documentadas en los PGL. Por ejemplo, cuando los representantes de las comunidades pueden contribuir con su trabajo a llevar a cabo un seguimiento regular de la salud, el prestatario o tercero adoptará medidas razonables para asegurar un entorno de trabajo seguro, verificar la edad de los voluntarios y los términos en que se organiza el trabajo.

**35.** El prestatario se asegurará de que los trabajadores contratados, mencionados en los párrafos 33 a 34 de esta Norma de Desempeño, tengan acceso a un mecanismo de reclamación. En los casos en que el tercero no pueda ofrecer ese mecanismo, el prestatario hará extensivo el suyo a los trabajadores contratados por dicho tercero.

**GL119.** Si el mecanismo de reclamación de la fuerza laboral es proporcionado por un tercero, el tercero debe informar regularmente al prestatario o su representante sobre las preocupaciones planteadas por los trabajadores contratados y la manera en que las reclamaciones fueron resueltas.

**GL120.** Si un tercero no es capaz de proporcionar un mecanismo de reclamación de conformidad con los requisitos del párrafo 22 de la NDAS 2, los procedimientos de reclamación del prestatario para los trabajadores directos o, cuando corresponda, el mecanismo de reclamación de la parte interesada del proyecto debe ponerse a disposición de todos los trabajadores contratados. El prestatario señalará cualquier preocupación a través de dicho mecanismo al tercero para que este proceda a resolverla.

## Trabajadores en la cadena de suministro principal

**36.** En los casos en que haya un riesgo de trabajo infantil o trabajo forzoso<sup>89</sup> en la cadena de suministro principal, el prestatario identificará esos riesgos de conformidad con los párrafos 23 y 24. Si se identifican casos de trabajo infantil o trabajo forzoso, el prestatario tomará medidas correctivas adecuadas. Asimismo, controlará a sus proveedores principales de manera constante para detectar todo cambio importante. Si se identifican nuevos riesgos o incidentes de trabajo infantil o trabajo forzoso, tomará medidas correctivas adecuadas.

**GL121.** AComo se especifica en la nota al pie 74 de la NDAS 2, los proveedores primarios son aquellos proveedores que, de manera regular, proporcionan bienes o materiales esenciales para las funciones primordiales del proyecto. El proceso de evaluación social y ambiental identifica tanto las funciones principales como los bienes y materiales relacionados con ellas.

**GL122.** El prestatario debe llevar a cabo una evaluación en caso de que prevalezcan o se conozca la existencia potencial de trabajo infantil, trabajo forzoso y serios riesgos de seguridad en un sector, una industria o una región específica, en conexión con el suministro de dichos bienes y materiales. La evaluación debe:

- Identificar, en la medida de lo posible, el tipo de bienes, materiales y servicios que se obtendrán de los proveedores principales, local, nacional o internacionalmente;
- Evaluar el riesgo del trabajo infantil, el trabajo forzoso, la trata de personas y los riesgos graves para la seguridad, incluidos riesgos graves de violencia sexual y de género, predominante o de reconocida existencia en un producto, sector, industria o región en conexión con el suministro de esos bienes, materiales y servicios específicos.
- Evaluar en qué medida los proveedores principales identificados presentan riesgos relacionados con el trabajo infantil y el trabajo forzoso.
- Especificar los requisitos para identificar y remediar, controlar e informar sobre el trabajo infantil, el trabajo forzoso y contratos con graves problemas de seguridad laboral y órdenes de compra con los proveedores principales.

**GL123.** Cuando no sea posible identificar a los proveedores primarios específicos durante la preparación del proyecto, la evaluación debe revisar los problemas y riesgos laborales de la industria general en relación con el suministro de los bienes, materiales y servicios específicos. La evaluación, los procedimientos y las medidas serán revisadas periódicamente para asegurar su efectividad y dar cuenta de cualquier riesgo nuevo que pueda surgir en relación con los proveedores principales del proyecto durante la implementación del proyecto.

<sup>89</sup> El riesgo posible de trabajo infantil o trabajo forzoso se determinará durante el proceso de identificación de riesgos e impactos requerido en virtud de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

**GL124.** Cuando se identifiquen casos de trabajo infantil y trabajo forzoso, el prestatario debe estar en contacto con los proveedores principales y otros organismos adecuados para remediar la situación de las personas afectadas. El prestatario debe referirse a los párrafos GL 72-81 con respecto al trabajo infantil y a GL 82-89 con respecto al trabajo forzoso. El carácter de las medidas correctivas dependerá de la naturaleza de los incidentes, la posición del prestatario en la situación y la capacidad de otras partes, incluidos el Estado, para proporcionar un apoyo y un alivio más adecuado. El prestatario puede considerar la participación en actividades colaborativas o prestar apoyo a soluciones colectivas en casos de contextos particularmente endémicos de trabajo infantil y trabajo forzoso. Esto puede incluir trabajar con las agencias del gobierno y otras compras para identificar las causas profundas del trabajo infantil o forzado y proporcionar una cuidadosa solución a la situación, lo cual puede incluir la escolarización de los niños y las niñas o liberar y proteger a aquellos que se encuentren en condiciones de trabajo forzado.

**37.** Además, en los casos en que haya un alto riesgo de cuestiones de salud y seguridad importantes vinculadas con los trabajadores de la cadena de suministro principal, el prestatario introducirá procedimientos y medidas de mitigación para asegurarse de que los proveedores principales estén tomando medidas para prevenir o corregir las situaciones de peligro mortal.

**GL125.** Los riesgos importantes de salud y seguridad pueden incluir, pero no estar limitados a peligros de caídas y aplastamiento, exposición a sustancias peligrosas o riesgos eléctricos, riesgos de violencia sexual y de género o amenazas de terceros a la vida y seguridad. Cuando se identifiquen problemas importantes de salud y seguridad, el prestatario deberá estar en contacto con los proveedores y otros organismos adecuados para definir medidas correctivas con el fin de aliviar la situación. El carácter de las medidas para corregir situaciones identificadas dependerá de la naturaleza de los incidentes, así como del control y la influencia del prestatario sobre la situación.

**38.** La capacidad del prestatario para abordar íntegramente estos riesgos dependerá de su nivel de control de gestión o de la influencia que tenga sobre los proveedores principales del proyecto. En los casos en que no haya solución posible, el prestatario deberá cambiar gradualmente los proveedores principales del proyecto en favor de proveedores que puedan demostrar que cumplen con esta Norma de Desempeño.

**GL126.** La capacidad del prestatario para influir en sus proveedores principales depende de los términos y condiciones de los contratos con el proveedor primario. Por consiguiente, el prestatario debe revisar todos los contratos e incluir cláusulas que permitan requerir evaluaciones de riesgo y medidas correctivas en consonancia con los requisitos de esta norma sobre los proveedores primarios y trabajo infantil y forzoso, así como los problemas de seguridad que constituyen una amenaza para la vida. Allí donde no sea factible o efectivo aplicar medidas correctivas, el prestatario o la tercera parte involucrada deben cambiar los proveedores principales del proyecto, dentro de un plazo razonable, hacia proveedores que puedan cumplir los requisitos de la NDAS 2.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

**SOCIAL 3:**  
**EFICIENCIA EN EL USO**  
**DE LOS RECURSOS Y**  
**PREVENCIÓN DE LA**  
**CONTAMINACIÓN**



3



## INTRODUCCIÓN

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 3 reconoce que al aumentar las actividades económicas y la urbanización se suelen generar mayores niveles de contaminación del aire, el agua y la tierra y se consumen recursos finitos de forma que pueda poner en riesgo a la población y el medio ambiente en los niveles local, regional y mundial.<sup>90</sup> Asimismo, existe un consenso mundial en cuanto a que la concentración actual y prevista de gases de efecto invernadero en la atmósfera constituye una amenaza para la salud pública y el bienestar de las generaciones actuales y futuras. Por otra parte, en prácticamente todo el mundo ahora es más accesible y factible hacer un uso más eficiente y eficaz de los recursos y aplicar tecnologías y prácticas de prevención de la contaminación<sup>91</sup> y de mitigación o prevención de las emisiones de esos gases. Todo ello se suele poner en práctica mediante metodologías de mejora constante similares a las usadas para aumentar la calidad.
2. Esta Norma de Desempeño describe un enfoque a nivel de proyecto para gestionar recursos, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, partiendo de la jerarquía de mitigación y del principio de que “quien contamina paga”. La norma reconoce el impacto desproporcionado que la contaminación tiene en las mujeres, los niños, los ancianos y las personas pobres y vulnerables. Asimismo, reconoce el concepto y práctica emergente de la economía circular<sup>92</sup> o la recuperación de recursos, según la cual es posible crear u obtener productos utilizables y valiosos a partir de lo que anteriormente se consideraba como material de desecho. Los riesgos e impactos relacionados con el proyecto y vinculados con el uso de recursos, así como la generación de desechos y emisiones, se deben evaluar en el contexto de la ubicación del proyecto y las condiciones ambientales locales. Se deberán adoptar medidas, tecnologías y prácticas de mitigación adecuadas para utilizar los recursos de forma eficiente y eficaz, prevenir y controlar la contaminación, y evitar y minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con tecnologías y prácticas difundidas a escala internacional.

## OBJETIVOS

- Evitar o minimizar los impactos adversos para la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.
- Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.

<sup>90</sup> A los fines de esta NDAS, el término “contaminación” se refiere a contaminantes químicos peligrosos y no peligrosos, en estado sólido, líquido o gaseoso, e incluye otros componentes tales como plagas, agentes patógenos, vertidos térmicos al agua, emisiones de gases de efecto invernadero, olores molestos, ruidos, vibraciones, radiación, energía electromagnética y la creación de posibles impactos visuales, incluida la luz.

<sup>91</sup> A los fines de esta NDAS, el término “prevención de la contaminación” no implica la eliminación total de las emisiones, sino la prevención en la fuente en la medida de lo posible y, de no ser posible, la posterior minimización de la contaminación hasta que se satisfagan los objetivos de esta norma.

<sup>92</sup> La economía circular está basada en los principios de eliminación de los desechos y la contaminación por diseño, mantener en uso los productos y materiales y regenerar los sistemas naturales.

- Evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto.
- Evitar o minimizar la generación de desechos.
- Minimizar y gestionar los riesgos e impactos relacionados con el uso de plaguicidas.

**GL1.** Para lograr los objetivos de esta NDAS, los prestatarios deben tener en cuenta los riesgos e impactos de sus actividades sobre las condiciones ambientales y de salud pública (como la calidad del aire ambiente, los niveles de ruido, el suelo, la calidad del agua superficial y las aguas subterráneas, las condiciones de la biodiversidad y los recursos naturales vivos, impactos en la comunidad, etc.) y buscar evitar o minimizar estos riesgos e impactos en los ecosistemas humanos y naturales del proyecto, limitando lo más posible la emisión de contaminantes. En los proyectos con potencial limitado de contaminación e impacto sobre los recursos que pudieran ser considerados de riesgo bajo/moderado, los objetivos de la NDAS 3 pueden alcanzarse a través del cumplimiento de las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad u otras fuentes internacionalmente reconocidas (véanse los párrafos 4 y 5 de la NDAS 3) y la aplicación de una prevención de la contaminación que sea efectiva en términos de costos y de modos de control congruentes con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria (GIIP). Por otro lado, los proyectos que pueden generar impactos significativos en los niveles ambientales existentes (por ejemplo, en las cuencas atmosféricas y fluviales, los suelos, etc.), pueden requerir la implementación de medidas de control específicas, así como el seguimiento de los impactos en el entorno circundante (es decir, más allá del área de influencia del proyecto, como se definen en la sección 10 de la NDAS 1, Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales, y las secciones pertinentes de la Guía 1). En el párrafo 11 de la NDAS 3 y en estas Guías se encontrará más información sobre cómo abordar las condiciones ambientales.

**GL2.** El impacto ambiental potencial asociado con las emisiones directas e indirectas de los gases de efecto invernadero (GEI) deberá evaluarse en el contexto del área de influencia del proyecto y dentro de las actividades del proyecto que son responsabilidades del prestatario. Se alienta a los prestatarios a considerar su contribución potencial al cambio climático cuando se elaboren e implementen sus proyectos, identificando oportunidades y metodologías para la reducción de los GEI, desde la fase de diseño del proyecto hasta la fase de implementación y así minimizar las emisiones de GEI en las actividades del proyecto, en la medida en que esto sea efectivo en términos de costos y técnicamente viable.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

**GL3.** La identificación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales es parte de la función de desarrollo y gestión del proyecto del prestatario y es un proceso dinámico y continuo en concordancia con los requisitos de la NDAS 1. El prestatario debe desarrollar e implementar un sólido Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS),<sup>1</sup> para la efectiva administración del desempeño ambiental y social del proyecto a lo largo de todo el ciclo de vida del mismo. El prestatario debe incluir la supervisión del desempeño y actualizar su SGAS (si corresponde) a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

## REQUISITOS

4. En el transcurso del ciclo de vida del proyecto, el prestatario tendrá en cuenta las condiciones ambientales y aplicará los principios y técnicas de eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación que resulten técnica y financieramente factibles y que sean más adecuados para prevenir, o, cuando ello no sea posible, minimizar los impactos adversos para la salud humana y el medio ambiente.<sup>93</sup> Los principios y técnicas aplicados durante el ciclo de vida del proyecto se adecuarán a los peligros y riesgos asociados con la naturaleza de dicho proyecto y se ajustarán a buenas prácticas internacionales<sup>94</sup> recomendadas para el sector correspondiente, como se refleja en diversas fuentes reconocidas internacionalmente, incluidas las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad.
5. El prestatario utilizará como referencia las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad u otras fuentes internacionalmente reconocidas, según corresponda, al evaluar y seleccionar para el proyecto técnicas de eficiencia en el uso de recursos y de prevención y control de la contaminación. Las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad contienen los niveles y las medidas de desempeño normalmente aceptables y aplicables a los proyectos. Cuando los reglamentos pertinentes difieran de los niveles y medidas presentados en dichas directrices, los prestatarios deberán acatar los que sean más exigentes. Si dadas las circunstancias específicas del proyecto fuera adecuado aplicar niveles o medidas menos estrictos que los dispuestos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad, el prestatario deberá presentar una justificación completa y detallada de las alternativas que proponga, a través del proceso de identificación y evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. La justificación deberá demostrar que la elección de cualquier otro nivel de desempeño es congruente con los objetivos de esta Norma de Desempeño.

<sup>93</sup> La viabilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con competencias, equipos y materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta condiciones locales prevalecientes tales como clima, geografía, infraestructura, seguridad, gobernanza, capacidad y confiabilidad operativa. La viabilidad financiera se basa en consideraciones financieras, incluida la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones en comparación con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto.

<sup>94</sup> Las buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector se definen como el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional. El resultado de ese ejercicio debe ser que el proyecto emplee las tecnologías más adecuadas en sus circunstancias específicas

**GL4.** Al desarrollar proyectos nuevos o al ampliar las instalaciones u operaciones existentes, incluso todas las instalaciones asociadas, los prestatarios deben evaluar e incorporar los aspectos ambientales y sociales del proyecto, incluidas las medidas para el uso sostenible y responsable de recursos biológicos y no biológicos y de materias primas (por ejemplo, cualquier material sin procesar o materia prima requerida para producir otros productos, como petróleo crudo, gas, minerales en su forma natural, arena, grava, biomasa en bruto, agua, productos de la agricultura, silvicultura, etc.), durante las fases de diseño, construcción, operación y/o desmantelamiento. Para los proyectos que involucren la ampliación de instalaciones existentes, el prestatario debe tomar en consideración la eliminación gradual de las instalaciones obsoletas de manera segura, sobre la base de una evaluación de impacto ambiental y social, de salud y seguridad. Cuando la naturaleza y el alcance del proyecto y sus emisiones potenciales para el medio ambiente lo justifique, la evaluación debe incluir la identificación y el análisis de las opciones de diseño del proyecto y las alternativas de la selección del sitio. Las consideraciones deben incluir las condiciones ambientales contextuales (que puedan producirse debido a causas naturales y/o antropogénicas no relacionadas con el proyecto pero que pueden tener un impacto físico en el proyecto), los riesgos relacionados con el clima,<sup>2</sup> (véase también la NDAS 4, Salud y seguridad de la comunidad, y su respectiva Guía) tanto a nivel del proyecto como de la política climática y a nivel legal, la presencia de las comunidades locales y de receptores ambientales sensibles, la demanda prevista en el proyecto de agua y otros recursos naturales y la disponibilidad de instalaciones de tratamiento de desechos, entre otros.

**GL5.** Los impactos ambientales y sociales se pueden producir en cualquier fase de un proyecto y dependen de diversos factores, como la naturaleza y alcance del proyecto y la ubicación del sitio. El diseño del proyecto debe considerar el ciclo de vida completo de un proyecto, que abarca la selección del sitio y la construcción, la puesta en marcha y la operación, el desmantelamiento y la rehabilitación ambiental, si corresponde. En el diseño inicial, también deben considerarse las expansiones potenciales futuras, cuando estas sean razonablemente previsibles. De acuerdo con los requisitos de la NDAS 1, el prestatario debe establecer la gestión del desempeño y acciones de supervisión al inicio del proyecto y considerar revisiones a lo largo del ciclo de vida del proyecto en respuesta a impactos no anticipados o problemas de implementación.

**GL6.** Si un proyecto comprende o consiste en instalaciones existentes, el prestatario debe evaluar cómo cumplir los requisitos de la NDAS 3 y buscar mejorar el desempeño existente mediante medidas limitadas en el tiempo del programa e incluirlas en el Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS).

**GL7.** Si un proyecto involucra o consiste en operaciones existentes, el prestatario debe definir medidas para mejorar las prácticas de gestión de riesgos y gestión ambiental en un nivel congruente con los objetivos de la NDAS 3. Esto puede incluir estudios pertinentes, como la evaluación de riesgo industrial y/o la identificación de riesgos (HAZID) y estudios de peligros y operatividad (HAZOP), contemplando escenarios de operación de las instalaciones a plena carga en circunstancias rutinarias, lo que incluye posibles rebasamientos intermitentes durante el arranque, los recesos y los períodos de preparación.

**GL8.** El prestatario debe referirse a las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad, junto con las demás fuentes reconocidas a nivel internacional (por ejemplo, los documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles de la Unión Europea [BREFS] y otros documentos de orientación específicos del sector sobre protección ambiental y eficiencia energética) cuando se evalúan y se seleccionan las técnicas de eficiencia de los recursos y de prevención y control de la contaminación

para el proyecto. En las operaciones e instalaciones nuevas, el prestatario debe referirse a las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad, y otras directrices cuyos niveles de desempeño y medidas son efectivos en términos de costos y se pueden conseguir mediante tecnología comercialmente disponible, o considerar la aplicación de niveles y medidas alternativas de desempeño. Los prestatarios que solicitan la aplicación de niveles o medidas de desempeño basadas en la legislación local y requisitos que son menos estrictos que los de las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad deben proporcionar una justificación de las alternativas técnicas propuestas, incluidos los resultados de estudios específicos que demuestren que los riesgos e impactos ambientales, sociales y de salud pública asociados con el proyecto han sido evaluados y que se han definido las medidas de mitigación pertinentes.

**GL9.** Cuando los proyectos tienen emisiones ambientales importantes o están situados en ambientes ya degradados, el prestatario debe intentar mejorar el desempeño del proyecto más allá de los niveles de desempeño y las medidas articuladas en la legislación aplicable y en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad con la debida consideración de la capacidad de asimilación existente del entorno. El prestatario debe delinear niveles de desempeño objetivo tan temprano como sea posible en el ciclo de vida del proyecto, preferentemente en la etapa de diseño, siempre que sea factible.

## Eficiencia en el uso de los recursos

6. El prestatario aplicará medidas técnica y financieramente viables y eficaces en función de los costos<sup>95</sup> para mejorar su eficiencia en el consumo de energía, agua y otros recursos e insumos importantes, centrándose en los ámbitos medulares de las actividades del proyecto. Dichas medidas integrarán en la elaboración del proyecto los principios de producción más limpia, con el objetivo de conservar materias primas, energía y agua. Cuando se disponga de datos de referencia sobre prácticas óptimas, el prestatario hará una comparación para determinar el nivel relativo de eficiencia.

**GL10.** Las expresiones “producción más limpia” y “eficiencia de los recursos” se refieren al concepto de integrar la reducción de la contaminación en el diseño del proyecto/programa y promover un uso más sostenible y eficiente de los recursos, lo que implica la adopción de soluciones técnicas alternativas para evitar y minimizar los impactos adversos en la salud humana y el medio ambiente. Esto requiere la aplicación de estrategias ambientales técnica y financieramente viables y enfoques y prácticas circulares para aumentar la conservación de las materias primas, el agua y la energía y los recursos no vivos, en consonancia con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria.

<sup>95</sup> La eficacia en función de los costos se determina sobre la base del costo de capital y operativo, los beneficios financieros y externalidades ambientales y sociales de la medida, considerados durante la vigencia de la operación.

**GL11.** El prestatario debe definir soluciones efectivas en términos de costos y técnicamente viables en consonancia con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria para asegurar el uso eficiente de los recursos, incluida la energía, el agua, las materias primas y otros recursos finitos, considerando las características del proyecto y el contexto ambiental y social específico del país. De conformidad con la NDAS 1, las medidas de eficiencia de los recursos se analizarán como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.

**GL12.** En el caso de las instalaciones existentes, puede que sea adecuado que el prestatario encargue a expertos la realización de estudios de producción más limpia/eficiencia de recursos, como filtro, evaluación, análisis, etc., e integrar los resultados en el diseño del proyecto/programa.

**GL13.** Si un proyecto hace un uso importante de materias primas como arena, grava, madera y otros materiales de construcción naturales, el prestatario debe definir e implementar medidas para obtener dichos materiales de manera sostenible y minimizar la cantidad utilizada en el proyecto. Las medidas para eliminar, sustituir o reducir el uso de materias primas en diversas fases del desarrollo del proyecto se pueden encontrar en las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad.

**GL14.** En numerosos sectores industriales y comerciales, donde la unidad de producto se puede medir y definir fácilmente, hay referencias disponibles aceptadas que describen el desempeño en términos cuantitativos. Por ejemplo, el uso de energía en los procesos por tonelada de producto suele ser una referencia aceptada. De la misma manera las referencias de la construcción podrían referirse al uso de energía o agua por unidad construida, con ajustes para variaciones climáticas. Cuando se dispone de estas referencias y se aplican en conformidad con o para complementar las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, se puede utilizar para evaluar el desempeño del proyecto en la eficiencia de recursos o los requisitos sobre la intensidad de la contaminación de la NDAS 3. Si estas referencias no están disponibles, la referencia a las buenas prácticas internacionales puede ser adecuada para comparar enfoques alternativos.

**GL15.** Los proyectos que utilizan maquinaria o equipos nuevos deben reflejar las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria en la eficiencia de los recursos. En sectores intensivos en energía y cuando la maquinaria nueva se obtiene de proveedores internacionales reconocidos, se espera que los diseños adoptarán las mejores prácticas. Cuando un prestatario invierte en una operación productiva existente o utiliza equipos de segunda mano puede que no siempre sea posible cumplir las normas de mejores prácticas debido a limitaciones físicas o de costos. Debe prestarse atención a la viabilidad técnica y financiera y a la efectividad de las medidas propuestas. También deben investigarse las implicaciones ambientales y sociales de la alternativa seleccionada.

**GL16.** El prestatario debe considerar los diferentes niveles de eficiencia de los recursos de las ofertas alternativas de bienes de capital en el proceso de selección de equipos, tomando en cuenta la eficiencia de los recursos y el costo del ciclo de vida de las diferentes opciones, analizando la efectividad en términos de costos de las ofertas alternativas. Cuando la comparación se establece entre una oferta de bajos costos de capital para equipos menos eficientes y una oferta de costos más altos para equipos más eficientes, el prestatario debe demostrar el razonamiento utilizado en el proceso de selección de la oferta (es decir, si bien la readaptación o modernización de una tecnología existente podría ser una opción más barata, es probable que sea más cara a largo plazo, debido a costos operativos más elevados).

## Gases de efecto invernadero

7. Además de las medidas de eficiencia en el uso de recursos arriba descritas, durante el diseño y operación del proyecto el prestatario considerará alternativas e implementará opciones técnica y financieramente factibles, eficaces en función de los costos, para evitar o minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con el proyecto. Esas opciones podrán incluir, entre otras, ubicaciones alternativas para el proyecto; la adopción de fuentes de energía renovables o con bajas emisiones de carbono; prácticas sostenibles de gestión agrícola, forestal y ganadera; y reducción de las emisiones fugitivas y de la combustión de gases.
8. En el caso de los proyectos de los que se prevea que producirán, o que ya están produciendo, cantidades equivalentes a más de 25.000 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente anuales,<sup>96</sup> el prestatario deberá cuantificar las emisiones brutas ocasionadas,<sup>97</sup> tanto las directas como las indirectas relacionadas con el proyecto. Las emisiones indirectas comprenden las relacionadas con la energía<sup>98</sup> y los materiales de altas emisiones de gases de efecto invernadero<sup>99</sup> utilizados por el proyecto, pero producidos fuera de su emplazamiento y las generadas por los usuarios directos del proyecto, si son sustanciales. El prestatario cuantificará anualmente las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con metodologías y buenas prácticas reconocidas internacionalmente.<sup>100</sup>

**GL17.** Los prestatarios deben procurar evitar y minimizar las emisiones de GEI desde el inicio mismo del ciclo de vida del proyecto, empezando en la fase de diseño, mediante la consideración de opciones efectivas en términos de costos y técnicamente viables. Hay muchos ejemplos de medidas efectivas desde el punto de vista de los costos para reducir GEI. Estas opciones incluyen pero no están limitadas al uso de combustibles bajos en carbono, prácticas agrícolas sostenibles (por ejemplo, optimización de los abonos nitrogenados en la agricultura), el uso de aditivos en el cemento, medidas para la prevención o minimización de fugas de GEI, el uso de productos químicos con bajo potencial de calentamiento global (PCG), la reducción de la emisión de gases, la captación y combustión de gases en rellenos sanitarios y las medidas de eficiencia energética y energía renovable. Entre los ejemplos de medidas de eficiencia energética se incluyen la generación de calor y electricidad a través de procesos de mayor eficiencia energética, la generación combinada de calor, electricidad y refrigeración, la recuperación de calor, los cambios de los procesos, el control más adecuado de los procesos, la eliminación de fugas, la aislación y el uso de equipos con mayor eficiencia energética del lado de la demanda (por ejemplo, motores eléctricos, compresores, unidades A/C, ventiladores, bombas, calentadores y aparatos de alumbrado). Entre los ejemplos de fuentes de energía renovable se incluyen

<sup>96</sup> La cuantificación de las emisiones debe contemplar todas las fuentes importantes de emisiones de gases de efecto invernadero, incluidas las fuentes no relacionadas con la energía, como el metano y el óxido nitroso, entre otras

<sup>97</sup> Los cambios inducidos por el proyecto en el contenido de carbono del suelo o en la biomasa terrestre y la descomposición de materia orgánica inducida por el proyecto pueden contribuir a las fuentes de emisiones directas y deberán incluirse en esta cuantificación de emisiones cuando se prevea que tales emisiones serán importantes.

<sup>98</sup> Se refiere a la generación por parte de terceros, en emplazamientos externos al proyecto, de la electricidad y la energía de calefacción y refrigeración utilizadas en el proyecto.

<sup>99</sup> Incluidos el cemento y el acero.

<sup>100</sup> Marco Armonizado de las Instituciones Financieras Internacionales para Contabilizar las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, varias organizaciones internacionales y organismos pertinentes de los países anfitriones.



la generación solar de electricidad o calor, la energía hidroeléctrica<sup>3</sup> o eólica, ciertos tipos de energía geotérmica y biomasa sostenible. Ciertas formas de agricultura y silvicultura pueden secuestrar grandes cantidades de dióxido de carbono de la atmósfera. La captura y el almacenamiento de carbono (CAC), así como la captura, utilización y almacenamiento de carbono (CUAC), son ejemplos de tecnologías para la reducción de emisiones que tienen el potencial para eliminar grandes cantidades de dióxido de carbono de fuentes puntuales grandes y concentradas.

**GL18.** La mayoría de los gases de efecto invernadero (GEI) más habituales, y sus respectivos PCG)<sup>4</sup> a 100 años, de acuerdo con el Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), son:

- i. Dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) (PCG = 1)
- ii. Metano (CH<sub>4</sub>) (PCG = 28)
- iii. Óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) (PCG = 265)
- iv. Hidrofluorocarburos (HFCs) (PCG de 124 a 12.400)
- v. Perfluorocarburos (PFCs) (PCG de 6630 a 11.100)
- vi. Hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>) (PCG = 23.500)

**GL19.** El CO<sub>2</sub> es el más importante de estos GEI, y representa una gran proporción de las emisiones antropogénicas. El siguiente gas de efecto invernadero más importante es el CH<sub>4</sub>, que contribuye con el 14% a las emisiones antropogénicas, seguido del N<sub>2</sub>O, que aporta un 8% de las emisiones antropogénicas. Las emisiones de CO<sub>2</sub> están dominadas por la combustión de combustibles fósiles, aunque las emisiones de CO<sub>2</sub> también provienen de la deforestación y la descomposición de biomasa, la conversión de los suelos y de numerosos procesos industriales que comprenden la calcinación de piedra caliza (por ejemplo, la producción de cemento) y la oxidación de carbono (por ejemplo, la producción de acero). El CH<sub>4</sub> se emite durante la extracción, el refinamiento y el procesamiento del petróleo, el gas y el carbón, de la ganadería, del cultivo de arroz y de algunas prácticas de eliminación de desechos. La mayoría de las emisiones de N<sub>2</sub>O provienen del cultivo de suelos, aunque este compuesto también se emite durante la combustión y en ciertos procesos industriales.

**GL20.** Los HFC suelen utilizarse como refrigerantes y disolventes y contribuyen al calentamiento global cuando son liberados por sistemas cerrados, como los compresores. Los PCF se utilizan en la fabricación de aparatos electrónicos y se forman como un subproducto en la producción primaria de aluminio. El hexafluoruro de azufre se utiliza como medio dieléctrico en la industria eléctrica, así como gas inerte en la industria del magnesio y otras aplicaciones industriales especializadas.

**GL21.** Entre los ejemplos de sectores que tienen emisiones potencialmente importantes de GEI y que superan el umbral de las 25.000 toneladas por año equivalentes de CO<sub>2</sub> (CO<sub>2e</sub>), se incluye la energía, el transporte, la industria pesada, los materiales de construcción, los productos agrícolas y forestales y la gestión de residuos. Las opciones de reducción y control que pueden contemplar los prestatarios en estos y otros sectores pueden incluir: (i) el aumento de la eficiencia energética, (ii) la protección y la mejora de sumideros y depósitos de GEI, (iii) la promoción de formas sostenibles de agricultura y silvicultura, (iv) la promoción, desarrollo y mayor uso de formas de energía renovable, (v) tecnologías de CAC y CUAC, (vi) limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante la recuperación y el uso en la gestión de residuos, así como en la producción, transporte y distribución de energía (carbón, petróleo y gas) y, (vii) el uso de combustibles bajos en carbono.

**GL22.** La cuantificación de las emisiones de GEI es un paso importante para gestionar y eventualmente reducir las emisiones de GEI de una manera efectiva en términos de costos, de acuerdo con los requisitos de la NDAS 3. La recopilación de datos necesarios para facilitar un cálculo de las emisiones de GEI de un prestatario probablemente producirá una mayor transparencia en el consumo y costo de los suministros básicos, y hará posible la comparación entre el desempeño de diferentes sitios. La cuantificación de las emisiones de GEI también facilitarán la participación de un prestatario en los programas de reporte de GEI y otras iniciativas relacionadas con los GEI y los preparará para una transición a una economía más baja en carbono. Se deben estimar las emisiones anuales de GEI a lo largo de la vida del proyecto, incluida la fase de construcción. Para proyectos más pequeños con emisiones inferiores a las 25.000 tons CO<sub>2e</sub> por año, no se requieren estimaciones de GEI, pero se recomiendan.

**GL23.** Al dar cuenta de las emisiones de GEI y su alcance, los prestatarios deben utilizar herramientas y metodologías adecuadas para cuantificarlas y comparar las cantidades de GEI a lo largo de escenarios alternativos, por ejemplo, en el marco de un análisis alternativo que se llevará a cabo dentro del alcance de la NDAS 1. Los prestatarios deben cuantificar las emisiones de GEI directas, indirectas y razonablemente previsibles dentro de las actividades del proyecto. Las emisiones directas de GEI a partir de las operaciones del prestatario y producidas dentro de los límites físicos del proyecto (incluidas las instalaciones asociadas en conformidad con la NDAS 1) se denominan emisiones de Alcance 1, mientras que aquellas asociadas con la producción de energía fuera del sitio utilizada por el proyecto son referidas como emisiones de Alcance 2. Hay ocasiones en las que las emisiones surgen dentro del sitio de un prestatario, pero no de las operaciones del prestatario: en principio, tales emisiones no deben incluirse en esta cuantificación de GEI.<sup>5</sup> Al dar cuenta de las emisiones de Alcance 3 solo deben incluirse cuando sean consideradas relevantes y tratadas de acuerdo con la metodología armonizada de contabilización de GEI de las instituciones financieras internacionales, la Metodología de Emisiones de Evaluación de Gases de Efecto Invernadero del BID y otras fuentes. Los ejemplos abarcan emisiones de aeronaves que utilizan el aeropuerto del prestatario o emisiones de vehículos que usan una carretera de peaje. De manera similar, las emisiones que surgen de la futura combustión de combustibles fósiles por parte de un usuario final no se atribuirían a los productores y manipuladores de los combustibles (por ejemplo, un proyecto de extracción de hidrocarburos, transporte o refinación de combustible). Las metodologías de cálculo para una variedad de proyectos diferentes se proporcionan en la Metodología de Emisiones de Evaluación de Gases de Efecto Invernadero del BID y otras fuentes.

**GL24.** Las emisiones indirectas asociadas con la producción por otros de energía eléctrica utilizada por el proyecto se pueden estimar usando un promedio nacional de desempeño de emisiones de GEI para la generación de electricidad (por ejemplo, promedio nacional de emisiones de CO<sub>2e</sub> por unidad de electricidad generada para el país). Se debe utilizar un rendimiento de emisiones de GEI más específico del proyecto para la generación de electricidad, si está disponible (por ejemplo, el promedio de emisiones de CO<sub>2e</sub> de la empresa de servicios públicos por unidad de electricidad generada para la empresa de servicios a la que el proyecto compra electricidad). De manera similar, los datos específicos del proyecto deben usarse para contabilizar las emisiones de GEI asociadas con las compras de energía de calefacción o refrigeración producidas por terceros. Las metodologías de cálculo para una variedad de proyectos diferentes se proporcionan en la Metodología de Emisiones de Evaluación de Gases de Efecto Invernadero del BID y otras fuentes.

**GL25.** Se alienta a los prestatarios a divulgar sus emisiones de GEI anualmente a través de informes públicos o mediante otros mecanismos de divulgación voluntaria que se utilizan actualmente a nivel internacional, como el Grupo de Trabajo sobre Divulgaciones Financieras Relacionadas con el Clima, la Junta de Normas de Contabilidad de Sostenibilidad y el Proyecto de Divulgación de Carbono.

## Consumo de agua

9. Cuando se trate de un proyecto que pueda llegar a consumir una cantidad importante de agua, el prestatario, además de aplicar los requisitos sobre eficiencia en el uso de los recursos contenidos en esta Norma de Desempeño, adoptará medidas para evitar o reducir el consumo de agua, a fin de que el consumo generado por el proyecto no tenga impactos adversos importantes sobre las personas y la biodiversidad. Estas medidas incluyen, entre otros, la adopción de prácticas adicionales de conservación del agua técnicamente viables, el uso de fuentes alternativas de agua, la reutilización del agua, la compensación del consumo para reducir la demanda total de recursos hídricos adecuándola a la capacidad de suministro disponible, y la evaluación de emplazamientos alternativos para el proyecto, según corresponda.

**GL26.** Los proyectos del prestatario no deben provocar ni contribuir al estrés hídrico de fuentes locales ni al impacto sobre el uso del agua por parte de terceros de forma insostenible (incluidas las comunidades locales y la biodiversidad). El impacto en los usos de los recursos hídricos disponibles debe ser evaluado como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, de acuerdo con los requisitos de la NDAS 1.

**GL27.** La evaluación ambiental y social debe tener en cuenta los impactos acumulativos potenciales del uso del agua del proyecto en las aguas superficiales y subterráneas, y los impactos en la calidad y cantidad de agua, incluidos los usos actuales y planificados del agua en la misma cuenca hidrológica (incluidas las cuencas fluviales y las aguas subterráneas). Las medidas de mitigación adecuadas deben abordar los impactos acumulativos a corto y largo plazo en las comunidades, en otros usuarios, en los servicios ecosistémicos y el medio ambiente.

**GL28.** La NDAS 3 requiere el uso sostenible de los recursos hídricos. Deben evitarse los casos de extracción de agua a un régimen que exceda la recarga natural. Los prestatarios que, en vistas de circunstancias específicas de un proyecto, propongan la extracción de agua a un régimen excesivo para la recarga natural deben proporcionar una justificación completa y detallada y demostrar que dicha extracción no provoca efectos adversos en la biodiversidad, los ecosistemas y/u otros usuarios de los recursos hídricos que ya existen o que previsiblemente se mudarán al área de influencia del proyecto.

**GL29.** Dependiendo de la importancia de los impactos potenciales de los proyectos en las comunidades, en otros usuarios, ecosistemas o el medio ambiente, el prestatario puede incluir una evaluación del volumen de agua utilizada por unidad de producción en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. En lo relativo a la productividad del agua, los enfoques como el de equilibrio hídrico del sistema pueden ser útiles para evaluar en qué medida el incremento de la productividad del agua afecta a otros usuarios del agua. Por ejemplo, aumentar la productividad del agua mientras se mantiene la extracción del agua existente, aumentará la eficiencia del uso del agua, pero, al mismo tiempo, puede afectar a los usuarios aguas abajo que dependen del flujo de retorno en los ríos o acuíferos subterráneos.

**GL30.** Ciertos proyectos (por ejemplo, proyectos con un gran uso de recursos hídricos, con receptores sensibles o ecosistemas frágiles, y los proyectos en los que el agua es crucial para los servicios ecosistémicos) requerirán un equilibrio hídrico detallado (mediante un estudio documental y/o encuestas de campo, seguimiento y observación, etc.) que integre la variabilidad climática e incorpore estimaciones relacionadas con: (a) todos los insumos, como las precipitaciones, los afluentes externos de ríos y aguas subterráneas, la transferencia entre cuencas y agua retornada de los usuarios a una unidad hidrológica, como la captación/cuenca o cuenca fluvial, (b) todos los productos de la unidad hidrológica, como una captación de agua de recursos superficiales/subterráneos, los desagües de los ríos y de las aguas subterráneas al mar o a los territorios vecinos, el trasvase entre cuencas o por evapotranspiración; y (c) cambios en el almacenamiento del agua en la unidad hidrológica a lo largo de un período de tiempo definido, por ejemplo, un mes o un año. Al elaborar un equilibrio hídrico detallado, deben incluirse las estimaciones de la disponibilidad de agua en el futuro, que pueden variar basándose en escenarios de cambios anticipados en las demandas de agua u otros factores, como el cambio climático. Un buen equilibrio hídrico apoya la gestión de la asignación del agua entre los usuarios de los recursos hídricos. También apoya la planificación de la gestión de la cuenca fluvial, ya que proporciona información sobre la disponibilidad y demanda de agua, y puede indicar el potencial de conservación del agua. Los métodos para apoyar la preparación de los equilibrios hídricos incluyen la contabilidad del agua mediante sensores remotos, sensores in situ y medidores de flujos, con análisis adecuados en la medida de lo técnica y financieramente viable, y de una manera proporcionada con el alcance del proyecto para estimar los flujos hídricos, los flujos, los stocks, el consumo y los servicios, y para comunicar información relacionada con los recursos hídricos a las comunidades, usuarios y responsables de la toma de decisiones, de acuerdo con los requisitos de la NDAS 1 y la NDAS 10 (Participación de las partes interesadas y divulgación de información).

**GL31.** Existen varias opciones para mejorar la eficiencia del uso del agua a fin de evitar o minimizar impactos adversos del consumo de agua. El uso del agua en la agricultura, el mayor consumidor de agua, puede hacerse más eficiente mediante mejoras del sistema de irrigación, la programación de la irrigación, la mejora de la eficiencia de la conducción del agua y las pérdidas por fugas, la gestión de los suelos para disminuir la escorrentía y la reutilización del agua en la granja. La eficiencia en el consumo del agua para fines agrícolas se puede mejorar aún más mediante tecnologías y políticas que incentiven mantener un uso de consumo neto (evapotranspiración) dentro de límites especificados, considerando las implicaciones para la totalidad de la cuenca. Otro ejemplo en zonas urbanas, la eficiencia en el uso del agua se puede aumentar mediante códigos de la construcción que promuevan la instalación de inodoros y duchas de bajo flujo, campañas de concientización para promover las aplicaciones eficientes del agua, el uso de sistemas de circuito cerrado, tratamiento local y reutilización de aguas residuales, y reparación de sistemas de distribución del agua para reducir las fugas.

**GL32.** En circunstancias en las que un proyecto es un consumidor neto importante de agua o contribuye a agotar los recursos de agua hasta el punto de que la capacidad de terceros para tener acceso al agua se ve afectada de manera adversa, el prestatario utilizará soluciones de diseño y tecnología de procesos y medidas para reducir el consumo de agua del proyecto a un nivel en que estos impactos adversos sean mitigados adecuadamente. Los riesgos e impactos sobre la disponibilidad de recursos y usos hídricos deben ser evaluados a través del proceso de identificación de riesgos e impactos del proyecto, como se define en la NDAS 1, y dicha evaluación debe ser informada por un proceso de participación de la comunidad, consistente con los requisitos de la NDAS 10. Las medidas que el prestatario debe considerar para lograr este objetivo incluyen, pero no están limitadas a más medidas de eficiencia de los recursos en

el emplazamiento del proyecto, además de aquellas necesarias para cumplir el párrafo 6 de la NDAS 3, sostenibilidad del agua y opciones de reutilización, suministro alternativo de agua y compensaciones por el consumo de agua más allá de los lindes del proyecto. En este contexto, las compensaciones por el consumo de agua son medidas destinadas a disminuir el consumo de agua de los otros del mismo recurso que el utilizado por el proyecto en una cantidad tal que se mitiguen los efectos adversos del proyecto. En circunstancias en las que ninguna de estas medidas se considere suficiente para lograr el uso sostenible de los recursos hídricos, se deberá contemplar la reubicación del proyecto.

## Prevención de la contaminación

- 10.** El prestatario evitará emitir contaminantes o, cuando eso no se pueda evitar, reducirá al mínimo o controlará la intensidad y el volumen de la emisión. Esto se aplica a las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo, debido a circunstancias habituales, no habituales o accidentales, con posibilidades de generar impactos locales, regionales y transfronterizos.<sup>101</sup> Cuando exista una contaminación histórica en el terreno o las aguas subterráneas, el prestatario procurará determinar si es responsable de adoptar medidas de mitigación. Si se determina que tiene responsabilidad legal, esas obligaciones se manejarán de acuerdo con la legislación nacional o, cuando esta no se pronuncie al respecto, de conformidad con las buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente.<sup>102</sup>
- 11.** Para abordar los posibles impactos adversos del proyecto sobre las condiciones ambientales existentes,<sup>103</sup> el prestatario considerará los factores pertinentes, incluidas, por ejemplo, (i) las condiciones ambientales existentes, (ii) la capacidad asimilativa<sup>104</sup> limitada del medio ambiente, (iii) el uso presente y futuro de la tierra, (iv) la proximidad del proyecto a zonas de importancia para la biodiversidad y (v) los posibles impactos acumulativos con consecuencias inciertas o irreversibles. Además de aplicar medidas de eficiencia del uso de los recursos y de control de la contaminación, como lo exige esta Norma de Desempeño, cuando el proyecto sea susceptible de constituir una fuente importante de emisiones en una zona ya degradada, el prestatario considerará estrategias adicionales y adoptará medidas que eviten o reduzcan los efectos negativos. Estas estrategias incluyen, entre otras, la evaluación de alternativas para el emplazamiento del proyecto y compensación de las emisiones.

<sup>101</sup> Los contaminantes transfronterizos incluyen aquellos comprendidos en el Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia.

<sup>102</sup> Para ello podría requerirse una coordinación con organismos gubernamentales nacionales y locales, comunidades y quienes contribuyen a la contaminación, y que en la evaluación se aplique un enfoque basado en el riesgo acorde con las buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente, según se reflejan en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad.

<sup>103</sup> Tales como el aire, las aguas superficiales y subterráneas y el suelo.

<sup>104</sup> La capacidad del medio ambiente de absorber una carga cada vez mayor de contaminantes sin superar un umbral de riesgo aceptable para la salud humana y el medio ambiente.

**GL33.** Los prestatarios deben procurar minimizar la contaminación desde una etapa temprana del ciclo de vida del proyecto, comenzando en la fase de diseño y mediante opciones técnica y financieramente factibles y efectivas en términos de costos. Cuando el vertido de elementos contaminantes es inevitable, el prestatario debe identificar tecnologías y procesos técnica y financieramente viables para mitigar su vertido en el medio ambiente. Cuando no hay detalles disponibles sobre el nivel de la contaminación resultante, o en proyectos cuyo vertido de contaminantes e impactos son inciertos y/o potencialmente irreversibles, la evaluación ambiental y social debe incluir un análisis de la fuente, la naturaleza y la magnitud de las emisiones o vertidos y su ruta e interacción con el ecosistema, incluida la sensibilidad de los receptores. Basándose en este análisis, deben seleccionarse las tecnologías y procesos adecuados.

**GL34.** La frecuencia de los controles debe ser proporcional a la naturaleza, escala y variabilidad de los impactos potenciales, y puede ir de un seguimiento permanente a una frecuencia diaria, mensual, anual u otra, en conformidad con la naturaleza de las emisiones del proyecto, su potencial de acumulación en el medio ambiente y sus impactos. Puede que cuando se estén considerando cambios al proyecto sea necesario hacer una evaluación de riesgos e impactos que podría involucrar cambios en la naturaleza o escala de las emisiones. Estas modificaciones suelen considerarse mediante un Procedimiento de Gestión del Cambio, que también puede resultar en ajustes a la frecuencia de la supervisión. La orientación sobre los enfoques de seguimiento recomendados y las frecuencias adecuadas a la naturaleza de las operaciones específicas está disponible en varias fuentes internacionalmente reconocidas, entre ellas, las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad. El seguimiento de las emisiones puede beneficiar a los prestatarios: (i) demostrando que se cumplen los permisos ambientales u otras obligaciones legales; (ii) identificando de inmediato cualquier desperfecto de procesos o equipos; (iii) proporcionando información para evaluar el desempeño de los proyectos y determinar si es necesario adoptar medidas correctivas y, (iv) ayudando a identificar oportunidades para mejoras adicionales; y (v) proporcionando datos para evaluar el impacto en los niveles ambientales.

**GL35.** El seguimiento es particularmente importante en proyectos grandes con emisiones que pueden generar impactos potencialmente irreversibles y, por lo tanto, requieren una evaluación más frecuente de los niveles de las emisiones y su efecto en el medio ambiente. Los procesos de seguimiento, los equipos e instalaciones necesarios, y los indicadores deben formar parte del SGAS. El SGAS también puede incluir elementos de mejoras continuas, mediante la optimización regular de los procesos operativos, el mantenimiento y la actualización, para promover los niveles de desempeño que van más allá del cumplimiento de las emisiones y las normas o directrices sobre las emisiones y vertidos. Las mejoras pueden incluir aumentos de la eficiencia en los procesos de producción, manufactura y construcción que tienen como resultado un mejor desempeño operativo, ambiental o financiero mediante, por ejemplo, reducciones del consumo de energía y/o agua o menor producción de desechos sólidos/líquidos por unidad de producto.

**GL36.** Las emisiones relacionadas con el proyecto pueden ser objeto de seguimiento, tabuladas y reportadas en conformidad con los requisitos de la legislación nacional, las condiciones de los permisos del proyecto, y los requisitos asociados con la NDAS y el PAAS, así como todos los planes de gestión desarrollados por el prestatario del proyecto. Se ha observado que los registros de los vertidos y transferencias de contaminantes que recopilan y divulgan datos sobre los vertidos y transferencias de contaminantes en el medio ambiente de las instalaciones industriales son efectivos para promover la reducción de la contaminación en algunos sectores, sobre todo allí donde participan todas o la mayoría



de las instalaciones que funcionan en una región geográfica y donde la información es pública y está disponible para las comunidades locales. Allí donde la legislación no exige estos registros, además de cumplir los requisitos de la NDAS 1 en relación con la divulgación de impactos ambientales potenciales importantes, se alienta a los prestatarios a participar en iniciativas voluntarias para establecer registros formales de los vertidos y transferencias de contaminantes a nivel nacional o regional.

**GL37.** Cuando el proyecto involucre contaminación histórica (por ejemplo, definida como contaminación de actividades pasadas que afectan los recursos de la tierra y el agua para las cuales ninguna parte ha asumido o ha sido asignada con la responsabilidad de abordar y llevar a cabo la remediación requerida), el prestatario establecerá un proceso para identificar a la parte responsable. Si uno o más terceros son responsables de la contaminación histórica, el prestatario considerará buscar recursos de dichas partes para que la contaminación se remedie adecuadamente y no represente un riesgo significativo para la salud y seguridad de los trabajadores y las comunidades. Cuando se identifica una contaminación, el prestatario debe buscar determinar quién tiene la responsabilidad legal de manejar esta contaminación. Si no se puede identificar a ninguna parte responsable debido a un legado histórico y/o múltiples fuentes de contaminación y la imposibilidad de hacer una atribución, el prestatario deberá identificar si puede ser indemnizado contra cualquier reclamo de limpieza futuro, o de lo contrario evaluar el riesgo y las implicaciones financieras de futuros pasivos y presupuestar de manera acorde. El prestatario puede asumir esta responsabilidad debido a sus actuaciones u omisiones en el pasado o puede haber asumido esta responsabilidad cuando se adquiere el sitio. En otros casos puede que se haya identificado la contaminación y se hayan tomado medidas legales para aislar al prestatario de dicha responsabilidad al adquirir el sitio. Si la contaminación histórica planteará un riesgo significativo para la salud humana o el medio ambiente, se deberá emprender una evaluación de riesgo de salud y seguridad congruente con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria. La evaluación del riesgo de salud y seguridad debe ser proporcional a los riesgos e impactos potenciales de la contaminación en el pasado y se puede llevar a cabo como parte de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS). Deben definirse las medidas de mitigación adecuadas para abordar los riesgos de salud y seguridad para los trabajadores del proyecto y las zonas residenciales/comunidades (en la NDAS 4 y su respectiva Guía se encuentra más información sobre los aspectos de salud y seguridad de la comunidad), de conformidad con la legislación nacional y las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria (véanse también la NDAS 4 y su respectiva Guía para información adicional sobre aspectos de salud y seguridad de la comunidad). Las opciones de gestión de la contaminación serán específicas del sitio, deben desarrollarse en consulta con otras partes interesadas (como se especifica en la NDAS 10 y su respectiva Guía) y pueden incluir la contención de la contaminación, zonas de aislamiento/amortiguación y mitigación.

## Capacidad de asimilación del medio ambiente

**GL38.** GL38. El prestatario debe evaluar la capacidad de asimilación actual y futura del medio ambiente que incluye la naturaleza del entorno receptor, como la existencia de masas de agua, suelos, cuencas atmosféricas y bosques, así como factores temporales y estacionales. Asimismo, deberán considerarse acciones de adaptación y resiliencia al cambio climático, entre ellas las provisiones y requisitos de la NDAS 4 y su Guía.



**GL39.** La capacidad de asimilación de las masas de agua receptoras puede depender de numerosos factores, como el volumen total de agua, los caudales y las tasas de renovación, la temperatura de las descargas recibidas y la carga de contaminantes de otras fuentes afluentes en el área o región. La capacidad de asimilación del suelo puede depender de las características tanto de la descarga recibida como de los suelos, así como del tipo de reacciones microbianas, químicas y físicas que tienen lugar en la capa del suelo, y las condiciones climáticas. La capacidad de asimilación de una cuenca atmosférica se ve afectada por los niveles de las emisiones, las características de la calidad del aire ambiente y las condiciones meteorológicas predominantes. Debe utilizarse un modelaje adecuado u otros instrumentos similares para determinar las cargas de emisiones críticas en los diferentes receptores ambientales. En la bibliografía comentada se puede encontrar información sobre la capacidad de asimilación del medio ambiente, incluidas las referencias y umbrales de diversos contaminantes y sustancias: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL40.** Al desarrollar un proyecto nuevo (incluida una ampliación mayor de una operación existente) que se prevé producirá emisiones de contaminantes potencialmente importantes (véanse las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad, así como las directrices del sector industrial para los umbrales pertinentes), la evaluación ambiental y social debe evaluar si los niveles ambientales históricos existentes cumplen con las directrices y/o normas pertinentes de calidad ambiental. Las normas de la calidad ambiental son niveles de calidad ambiental establecidos y publicados mediante procesos legislativos y reglamentarios nacionales o locales. Calidad ambiental se refiere a niveles de calidad ambiental básicamente desarrollados mediante evidencia clínica, toxicológica y epidemiológica (como la publicada por la Organización Mundial de la Salud). También se pueden establecer normas de calidad del agua, el aire y el suelo receptor en cada sitio individual y dependerá de los objetivos de calidad del agua, el aire y el suelo receptor.

**GL41.** Si los resultados de la evaluación confirman que los niveles ambientales superan las directrices o normas de calidad ambiente pertinentes (es decir, las condiciones ambientales ya están deterioradas), se espera que los prestatarios demuestren que han explorado y, si es necesario, han adoptado un mayor nivel de desempeño de lo que de otra manera se requeriría bajo condiciones ambientales menos deterioradas, así como medidas de mitigación adicionales (por ejemplo, compensar las emisiones, modificar la selección del emplazamiento) con el fin de minimizar un mayor deterioro del medio ambiente o, preferiblemente, para lograr una mejora. Si los niveles ambientales cumplen las directrices y/o normas de calidad ambiental pertinentes, los proyectos con emisiones potencialmente importantes de contaminantes deben diseñarse para reducir un potencial deterioro importante y para permitir un cumplimiento continuo de las normas y directrices. Las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad proporcionan más orientación sobre esta materia, incluidos los casos en que las directrices de calidad ambiental se superan en el caso del preproyecto.

**GL42.** En proyectos que pueden descargar vertidos en las masas de agua receptoras que carecen de capacidad de asimilación, se contemplarán opciones de sostenibilidad y reutilización del agua, sistemas de descarga cero y compensaciones externas a los límites del proyecto cuando sea técnica y financieramente factible.

**GL43.** Cuando se espera que un proyecto genere emisiones potencialmente importantes de contaminantes comprende la modernización o la readaptación de una instalación existente, deben evaluarse las condiciones ambientales actuales para determinar si cumplen las directrices o las normas de calidad ambiental del país. Si los niveles superan las directrices y/o normas de calidad ambiental, y si la instalación existente es una fuente mayor de emisiones que influye en esos rebasamientos, deben contemplarse la viabilidad de opciones para reducir emisiones y medidas que mejoren las condiciones ambientales actuales en la evaluación ambiental y social del proyecto.

**GL44.** Los prestatarios con proyectos localizados en o cerca de comunidades vulnerables o zonas ecológicamente sensibles o cuya área de influencia incluya áreas ecológicamente sensibles como parques nacionales o proveedores de servicios ecosistémicos, (véanse también la NDAS 6, Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos, y la NDAS 4, Salud y seguridad de la comunidad, así como sus respectivas Guías) deben implementar medidas para evitar o minimizar los impactos incrementales de los proyectos.

## Desechos

12. El prestatario evitará generar materiales de desecho, sean o no peligrosos. En los casos en que eso no pueda evitarse, deberá reducir la generación y recuperar y reutilizar los desechos de manera segura para la salud humana y el medio ambiente. Cuando no se puedan recuperar o reutilizar, el prestatario los tratará, destruirá o eliminará de manera inocua para el medio ambiente, lo que incluye el control adecuado de las emisiones y los residuos resultantes de la manipulación y el procesamiento del material de desecho. Si los desechos generados se consideran peligrosos,<sup>105</sup> el prestatario adoptará alternativas de Buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente con vistas a su eliminación de manera inocua para el medio ambiente, teniendo en cuenta las limitaciones aplicables a sus movimientos transfronterizos.<sup>106</sup> Cuando la eliminación de desechos peligrosos esté a cargo de terceros, el prestatario empleará como contratistas a empresas legítimas y prestigiosas autorizadas por los organismos gubernamentales reguladores pertinentes y obtendrá documentación de la cadena de custodia hasta el destino final. Asimismo, deberá verificar si los vertederos autorizados funcionan con normas aceptables y, de ser así, los utilizará. De lo contrario, deberá reducir los desechos que se envían a dichos vertederos y considerar otras opciones de eliminación, entre ellas la posibilidad de crear sus propias instalaciones de recuperación o eliminación en el lugar del proyecto.

<sup>105</sup> Según lo definido por los convenios internacionales o la legislación nacional

<sup>106</sup> Los movimientos transfronterizos de productos peligrosos deben ser acordes con la legislación nacional, regional e internacional, incluidos el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Londres sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias

**GL45.** Debido a los riesgos para la salud humana y el medio ambiente y los costos y responsabilidades cada vez mayores asociados con la gestión y/o eliminación de desechos, la NDAS 3 requiere que los prestatarios investiguen opciones para evitar desechos, reducir desechos, recuperar desechos y/o eliminar desechos durante las etapas de diseño, construcción, operación, cierre y desmantelamiento del proyecto, de modo que los desechos se manejen de manera responsable. El nivel de esfuerzo para abordar este requisito depende de los riesgos asociados con los materiales de desecho generados por el proyecto. Los prestatarios tendrán que evaluar la localización de la disposición final de sus desechos y si esas localizaciones están siendo gestionadas con normas aceptables, aun cuando la disposición de desechos la lleve a cabo un tercero, y sobre todo si los desechos se consideran peligrosos para la salud humana y el medio ambiente. Si no hay un método de disposición adecuado disponible con medios comerciales u otros, los prestatarios discontinuarán o, si no es posible, minimizarán los desechos extraídos del sitio, desarrollando sus propias instalaciones de recuperación o eliminación de desechos o trabajar con las municipalidades locales o con los operadores autorizados de gestión de desechos del sector privado local para identificar alternativas o enfoques viables. En las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad y otras fuentes reconocidas internacionalmente se puede encontrar más orientación.

**GL46.** En los casos en que el tratamiento, almacenamiento o la disposición alternativa seleccionada tenga el potencial para generar emisiones o residuos contaminantes, el prestatario debe aplicar técnicas de control adecuadas para evitar, minimizar o reducirlos en conformidad con los requisitos de los párrafos 12 y 13 de la NDAS 3. La gestión ambientalmente sólida y segura de los desechos y las obligaciones de gestionar dichos desechos se incluirá en las disposiciones contractuales pertinentes del proyecto, particularmente en el diseño técnico y en los contratos de construcción. Los contenedores de desechos designados para el traslado fuera del sitio de desechos peligrosos se asegurarán y etiquetarán, serán adecuadamente cargados en vehículos de transporte aprobados y acompañados con la documentación de la cadena de custodia. Se puede encontrar más información sobre el manejo y eliminación ambientalmente segura de los desechos en numerosas publicaciones que abordan la implementación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

**GL47.** El requisito para obtener y mantener en un registro la documentación de la cadena de custodia permitirá al prestatario demostrar que todos los desechos extraídos del sitio del proyecto fueron trasladados por un transportista acreditado a una instalación final autorizada de desechos de una manera adecuada que cumple con los objetivos de la NDAS 3.

## Manejo de materiales peligrosos

- 13.** A veces los materiales peligrosos se utilizan como materias primas o son un producto del proyecto. El prestatario evitará la emisión de materiales peligrosos o, cuando ello no resulte posible, minimizará y controlará dicha emisión.<sup>107</sup> En este contexto, se debe evaluar la producción, transporte, manipulación, almacenamiento y uso de materiales peligrosos para actividades

<sup>107</sup> Esos productos pueden comprender fertilizantes químicos, sustancias de enmienda del suelo y productos químicos distintos de plaguicidas.

del proyecto. Cuando los materiales peligrosos estén destinados a procesos de manufactura, actividades de construcción u otras actividades u operaciones relacionadas con el proyecto, el prestatario considerará el uso de sustitutos menos peligrosos. Asimismo, evitará la fabricación, comercialización y utilización de sustancias químicas y materiales peligrosos sujetos a prohibiciones internacionales o en proceso de eliminación gradual debido a su alta toxicidad para los organismos vivos, su persistencia ambiental, sus posibilidades de bioacumulación o su posible efecto de agotamiento de la capa de ozono.<sup>108</sup>

**GL48.** Los productos peligrosos presentan un riesgo para la salud humana, la comunidad y el medio ambiente debido a sus características físicas, químicas o biológicas (véase también la NDAS 4 y su respectiva Guía). La mejor manera de impedir el vertido de productos peligrosos es evitar utilizarlos para empezar. Por lo tanto, los prestatarios deben explorar las oportunidades a lo largo del ciclo de vida del proyecto para sustituir productos peligrosos por productos no peligrosos. Esto es especialmente importante allí donde no se pueden impedir ni mitigar fácilmente los riesgos provenientes de los materiales en condiciones de uso normal y/o durante la eliminación al final del ciclo de vida de los productos peligrosos. Se considerará la efectividad, la compatibilidad y el costo de la sustitución, y las medidas existentes para controlar adecuadamente su uso y eliminación al determinar que su uso es idóneo. En numerosos casos se han encontrado e implementado sustituciones, por ejemplo, en el uso del asbesto en los materiales de construcción, los bifenilos policlorados (PCB) en los equipos eléctricos, los contaminantes orgánicos persistentes en las fórmulas de plaguicidas y las sustancias que destruyen la capa de ozono en los sistemas de enfriado y refrigeración. Véase la bibliografía comentada para enlaces con más orientación (<https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>) Los peligros que presenta un producto químico se resumen en la Hoja de Datos de Seguridad (SDS) que el proveedor u otras fuentes públicas deben hacer fácilmente accesible y comprensible en un idioma local o en el idioma utilizado por los trabajadores. El prestatario brindará capacitación al personal del proyecto y a los trabajadores que manipulan productos peligrosos y se asegurará de que se disponga de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de desechos peligrosos, junto con las medidas de control pertinentes, incluidos los controles de contención secundaria, temperatura, humedad y ventilación. Se debe mantener un registro de los productos peligrosos utilizados por el proyecto y verificarlo periódicamente con respecto a los cambios legislativos potenciales y reales sobre la eliminación o prohibición del uso de ciertos productos químicos y sustancias y productos peligrosos, así como los requisitos para el desmantelamiento seguro de las instalaciones del proyecto.

**GL49.** El prestatario debe realizar un análisis de peligros de sus operaciones y divulgar información relacionada con la gestión de productos peligrosos a las partes interesadas (incluidos los trabajadores del proyecto y las comunidades afectadas, de acuerdo con las NDAS 1, 2 y 4 y sus respectivas Guías), cuando un proyecto tenga el potencial de liberar desechos tóxicos, peligrosos, médicos y radiológicos,<sup>6</sup> organismos vivos modificados, material inflamable o explosivo, o cuando las operaciones del proyecto puedan resultar en lesiones al personal de la planta o al público, según se determina en el proceso de identificación de

<sup>108</sup> De acuerdo con los objetivos del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono. Se aplicarán consideraciones similares a ciertas clases de plaguicidas según la clasificación de la OMS.

riesgos e impactos ambientales y sociales. El análisis de peligros a menudo se realiza junto con la HAZID, los HAZOP, la gestión de seguridad de procesos y el análisis cuantitativo de riesgos. El análisis de peligros permite a los prestatarios identificar sistemáticamente los sistemas y procedimientos que podrían resultar en la liberación accidental de contaminantes y cuantificar estos riesgos en la medida de lo posible, y también ayuda a priorizar la asignación de recursos para equipos de respuesta a emergencias y programas de capacitación. El prestatario separará los productos peligrosos para su almacenamiento, transporte y disposición o tratamiento. Para proyectos que prevean el uso de cantidades significativas de productos peligrosos y/o donde exista un riesgo de un vertido descontrolado de productos peligrosos, se elaborará un plan de respuesta de control de vertidos, prevención y medidas correctivas como parte de la gestión ambiental y social e implementada por el prestatario.

**GL50.** Los prestatarios deben revisar la lista de productos químicos incluidos en los Anexos A y B del Convenio de Estocolmo para asegurar que ninguna fórmula química manufacturada, vendida o usada en el proyecto incluya estos químicos, a menos que cumpla con las circunstancias sumamente excepcionales anotadas en esos mismos anexos (por ejemplo, el uso de DDT para el control de la malaria). Los contaminantes orgánicos persistentes son productos químicos que tienen cinco características que generan preocupación ambiental y de salud pública: son tóxicos, tienen larga vida y son móviles, se pueden acumular en los tejidos grasos y se magnifican en la cadena alimentaria. Su alta movilidad los convierte en un problema global, y sus otras propiedades los vuelven peligrosos para la salud humana y los animales, incluso a niveles bajos de exposición. Cuando los proyectos han trabajado anteriormente con esos productos químicos, incluida la presencia de reservas existentes de productos químicos caducos, el PAAS del prestatario debe incluir un plan de eliminación de acuerdo con los requisitos de la NDAS 3.

**GL51.** El prestatario también debe minimizar la generación y el vertido no intencionado de productos químicos recogidos en el Anexo C del Convenio de Estocolmo. En las publicaciones que apoyan la implementación del Convenio de Estocolmo se incluye orientación sobre cómo identificar, cuantificar y reducir las emisiones de los productos químicos del Anexo C de fuentes potencialmente importantes.

**GL52.** El prestatario también debe revisar la lista de productos químicos incluidos en el Anexo III del Convenio de Rotterdam sobre procedimiento de consentimiento informado previo para ciertos productos químicos y plaguicidas peligrosos en el comercio internacional y procurar evitar su producción, comercialización y uso. El uso de productos químicos en esta lista ha sido prohibido o restringido severamente en varias jurisdicciones nacionales con el fin de proteger la salud humana y el medio ambiente. La lista incluye algunas fórmulas de plaguicidas consideradas severamente peligrosos debido a sus graves efectos en la salud o el medio ambiente.

**GL53.** El prestatario también debe revisar el Protocolo de Montreal sobre Sustancias que dañan la capa de ozono. Los prestatarios deben evitar la producción y el consumo de compuestos, como -por ejemplo- clorofluorocarburos (CFC), halógenos, tetracloruro de carbono y 1,1,1-tricloroetano del Anexo A y el Anexo B. El uso continuo de refrigerantes CFC ya presentes en el equipo y los sistemas de refrigeración y enfriamiento está permitido, aunque en estas circunstancias corresponde a las buenas prácticas minimizar la fuga de refrigerantes. Si bien el Protocolo de Montreal no requiere una eliminación completa de los refrigerantes de hidroc fluorocarburo (HCFC) hasta el 1 de enero de 2040 en los países del Artículo 5, en muchos países las alternativas de potencial cero de agotamiento de la capa de ozono ya se están utilizando y se prefieren a los HCFC.

**GL54.** El prestatario también debe adoptar medidas para la gestión sólida y segura de mercurio. La Convención de Minamata sobre el Mercurio aborda cómo evitar la producción primaria de mercurio y medidas en relación con su uso intencional en productos y procesos, los vertidos no intencionales de la actividad industrial y el comercio. El prestatario implementará una gestión ambientalmente apropiada del mercurio, lo cual incluye la manipulación, la conservación y la disposición final a lo largo de la vida del proyecto, y abarca también la limpieza de los sitios contaminados con mercurio.

**GL55.** El prestatario también debe revisar los requisitos para una gestión adecuada de los organismos vivos modificados y los organismos genéticamente modificados. El Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica promueve la bioseguridad estableciendo reglas y procedimientos para la manipulación, transporte, envasado, e identificación y uso seguro de organismos modificados, también denominados organismos genéticamente modificados. Hay una focalización específica en los movimientos transfronterizos de organismos modificados de un país a otro. Estas reglas están diseñadas para proteger los ecosistemas de la liberación de organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos en la diversidad biológica, teniendo en cuenta también los riesgos para la salud humana.

**GL56.** El prestatario adoptará planes y medidas que estén en línea con normas y directrices internacionales reconocidas, la NDAS 3 y las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria. Si esto no es posible, el prestatario determinará si las prácticas propuestas son adecuadas, en vistas de las circunstancias específicas del proyecto. En este caso, el prestatario proporcionará una justificación plena y detallada para cualquier alternativa propuesta a través del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Esta justificación debe demostrar que la opción de cualquier alternativa es consistente con los objetivos de la NDAS 3 y cumple la legislación nacional y los requisitos de los convenios internacionales aplicables.<sup>7,8</sup>

## Utilización y manejo de plaguicidas

- 14.** Cuando corresponda, el prestatario formulará y aplicará un enfoque para el control integrado de plagas o vectores para hacer frente a infestaciones de plagas económicamente importantes y vectores de enfermedades de importancia para la salud pública. Los programas del prestatario relativos a control integrado tanto de plagas como de vectores sumarán, al empleo coordinado de información ambiental y sobre las plagas, los métodos disponibles de control de plagas, que incluirán prácticas de cultivo y medios biológicos, genéticos y, como último recurso, químicos para evitar daños económicamente importantes provocados por plagas y evitar asimismo la transmisión de enfermedades a los seres humanos y los animales.

**GL57.** Los plaguicidas están destinados a la eliminación o inhibición de organismos que causan enfermedades y amenazan la salud pública, así como al control de insectos hongos, malezas y plagas que dañan los cultivos. Si bien los plaguicidas brindan importantes beneficios cuando se usan adecuadamente, también son sustancias químicas que pueden ser peligrosas de producir, transportar, utilizar y disponer, y –por lo tanto– deben ser manejados con cuidado, siempre que haya sido comprobada la necesidad de su uso. De conformidad con la jerarquía de mitigación establecida en la NDAS 1, el prestatario debe evitar el uso de plaguicidas todo lo posible y, cuando no se puede evitar, en la medida de lo posible minimizar y reducir aún más su uso solo para lograr los objetivos del proyecto bajo un enfoque de manejo integrado de plagas (MIP)<sup>9</sup> y/o el manejo integrado de vectores (MIV).<sup>10</sup> La reducción a lo largo del tiempo significa que el prestatario procura la gestión más sostenible a lo largo de la vida del proyecto mediante la reducción del uso de plaguicidas químicos. La necesidad de plaguicidas químicos será evaluada a lo largo del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. El proceso describirá el uso propuesto y los usuarios previstos, así como la naturaleza y el nivel de los riesgos asociados. Quienes utilicen plaguicidas siempre deben leer, comprender y adoptar los manuales e instrucciones de un plaguicida aprobado antes de su uso, de modo de asegurarse una adecuada manipulación y aplicación para minimizar el riesgo para la salud humana. Como parte del proceso, el prestatario también debe tener en cuenta los riesgos e impactos en la salud y en los recursos de las comunidades vecinas, como queda descrito en la NDAS 4.

**GL58.** Los prestatarios que trabajan en actividades agrícolas que requieren el uso de plaguicidas químicos por parte de terceros, incluso en la cadena de suministro, deben promover el uso del enfoque MIP a través de todos los medios viables y deben supervisar su implementación en relación con los resultados, metas e indicadores de desempeño deseados para establecer dentro del marco de los programas de gestión y los planes de acción (o planes de gestión) en dicho marco.

**GL59.** En cualquier proyecto que comprenda una gestión de plagas importante (por ejemplo, control de langostas, mosquitos u otro control de vectores de enfermedades y similares) o actividades que puedan conducir a problemas importantes de gestión de plagas y plaguicidas,<sup>11</sup> el prestatario debe preparar un Plan de Manejo de Plagas y Plaguicidas (PMPP). El PMPP debe integrarse en un marco más amplio de los planes de gestión elaborados en conformidad con los requisitos de la NDAS 1 y, en ese sentido, debe incluir metas de desempeño en su seguimiento de la implementación y realizar un seguimiento a lo largo de la vida del proyecto.

- 15.** Cuando las actividades de gestión de plagas incluyan la utilización de plaguicidas químicos, el prestatario seleccionará los que sean de baja toxicidad para los seres humanos, de eficacia comprobada contra las especies que se busca controlar y de efectos mínimos sobre las demás especies y el medio ambiente. Cuando elija plaguicidas químicos, se seleccionarán aquellos que vengan en envases seguros, estén claramente etiquetados para un uso apropiado y seguro y sean fabricados por una entidad que cuenta con autorización vigente otorgada por los organismos reguladores pertinentes.



16. El prestatario diseñará su régimen de aplicación de plaguicidas de modo de (i) evitar daños a los enemigos naturales de la plaga objetivo o minimizarlos cuando no se puedan evitar y (ii) evitar los riesgos relacionados con el desarrollo de resistencia en plagas y vectores o minimizarlos cuando no se puedan evitar. Además, los plaguicidas se manipularán, almacenarán, aplicarán y desecharán con arreglo al Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, u otras buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente.
17. El prestatario no comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará productos de “clase Ia” (sumamente peligrosos) ni “clase Ib” (muy peligrosos) según la clasificación recomendada de plaguicidas de la OMS. Tampoco comprará, almacenará, utilizará, fabricará ni comercializará plaguicidas de “clase II” (moderadamente peligrosos), a menos que el proyecto tenga controles adecuados para la fabricación, adquisición, distribución o uso de esas sustancias químicas. Dichas sustancias no deberán estar al alcance de personal que no cuente con capacitación, equipamiento e instalaciones adecuados para manipular, almacenar, aplicar y eliminar correctamente esos productos. El prestatario velará por la utilización segura de plaguicidas teniendo en cuenta su clasificación según el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA).

**GL60.** Se prevé que el prestatario ejercerá un alto grado de diligencia en la selección de plaguicidas de modo que los plaguicidas seleccionados cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto. Bajo ciertas circunstancias, puede que sea necesario el uso de plaguicidas, por ejemplo, en el manejo de un vector responsable del brote de una enfermedad. En estos casos, se justifica una selección y aplicación cuidadosa de los plaguicidas para limitar los impactos en especies a las que no están destinados, en el medio ambiente y en la salud humana.

**GL61.** Cuando se seleccionan plaguicidas, el prestatario debe considerar el uso propuesto y los usuarios previstos. Al utilizar plaguicidas, el prestatario debe tomar las precauciones necesarias para proteger la salud humana y el medio ambiente, de acuerdo con los principios y requerimientos de la NDAS 2 (Trabajo y condiciones laborales), la NDAS 4, la NDAS 6 y la NDAS 9 (Igualdad de género). Deben considerarse la capacitación y la creación de conciencia para todo el personal involucrado en el manejo de plaguicidas (manipulación, aplicación, envasado, transporte, almacenamiento y eliminación) para prevenir daños a la salud humana y al medio ambiente (como la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, la contaminación del aire debido a dispersión por el viento más allá de la zona focalizada de aplicación y otros efectos adversos). De la misma manera, cuando el uso de plaguicidas represente un riesgo para el resto del personal y las comunidades locales, se debe contemplar una mayor comunicación, capacitación y concientización como parte de la participación más amplia de las partes interesadas y del proceso de divulgación de información requerido en la NDAS 10.

**GL62.** La lista propuesta para compras de plaguicidas en el marco del proyecto debe controlarse en relación con los criterios de toxicidad, carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad reproductiva descritos en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetación de Productos Químicos y como han sido explicados por organismos internacionales pertinentes. Los convenios internacionales pertinentes deben considerarse en el proceso de evaluación de riesgos de impactos ambientales y sociales en la medida en que tengan relación con el proyecto. Los requisitos de las convenciones, protocolos y tratados se abordan, según sea pertinente, en cualquier medida de mitigación propuesta.

**GL63.** Los requisitos de envasado para los plaguicidas en el marco de la NDAS 3 están destinados a proteger la salud y la seguridad de las personas involucradas en el transporte, almacenamiento y manipulación de los plaguicidas y de las comunidades en la vecindad de proyectos que abarcan estas actividades, y para reducir la necesidad de transferencia entre contenedores o reenvasado en contenedores improvisados. Los requisitos de etiquetado deben identificar claramente los contenidos del envase e incluir instrucciones para su uso previsto, así como información de seguridad. El envasado y etiquetado de plaguicidas debe realizarse de una forma y en un lenguaje que sean apropiados para cada mercado específico, y se deben seguir las directrices para el envasado y etiquetado adecuado de los plaguicidas que han sido desarrolladas por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Los requisitos de etiquetado y envasado deben formar parte de la capacitación y de la concientización del personal que manipula y aplica los plaguicidas que debe contemplarse, según lo descrito en GL52.

**GL64.** La compra de plaguicidas fabricados bajo licencia aumentará la probabilidad de que los plaguicidas cumplan con las condiciones mínimas de calidad y pureza, en consonancia con la documentación proporcionada sobre el uso y la seguridad. El prestatario debe referirse y seguir las recomendaciones y normas mínimas descritas en las directrices publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y las regulaciones nacionales, si corresponde.

**GL65.** El almacenamiento, manipulación, aplicación y eliminación de los plaguicidas según las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria debe incluir un programa para cubrir el uso de plaguicidas recogidos en el Anexo A del Convenio de Estocolmo, y para almacenarlos temporalmente y finalmente disponerlos de una manera ambientalmente segura, sobre todo cuando estos plaguicidas se consideran obsoletos. Si se elabora un PMPP, debe incluirse la descripción del programa y acordar con el banco.

**GL66.** El prestatario debe procurar promover la gestión y uso responsable de los plaguicidas en el contexto de MIP interactuando con los servicios de extensión agrícola u organizaciones similares que puedan estar disponibles localmente.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

# **SOCIAL 4:** **SALUD Y SEGURIDAD** **DE LA COMUNIDAD**



# 4

## INTRODUCCIÓN

- 1.** La Norma de Desempeño Ambiental y Social 4 reconoce que las actividades, los equipos y la infraestructura de un proyecto pueden aumentar la exposición de la comunidad a riesgos e impactos, incluidos los causados por amenazas naturales y el cambio climático. Además, las comunidades que ya están sometidas a los impactos adversos de amenazas naturales y el cambio climático pueden experimentar también una aceleración o intensificación de dichos impactos como consecuencia de las actividades del proyecto. Los impactos de amenazas naturales y el cambio climático pueden afectar al propio proyecto y provocar con ello ulteriores efectos adversos para la salud y seguridad de las personas afectadas por sus operaciones. La presente Norma de Desempeño aborda la responsabilidad del prestatario de evitar o minimizar los riesgos e impactos que las actividades relacionadas con el proyecto puedan suponer para la salud y la seguridad de la comunidad y, en particular, para los grupos vulnerables. También plantea la responsabilidad que incumbe al prestatario de evitar o minimizar los riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales o el cambio climático.
- 2.** Los riesgos e impactos que se describen en esta Norma de Desempeño pueden ser mayores en zonas en situación de conflicto o de posconflicto. Deberá considerarse cuidadosamente el riesgo de que un proyecto pueda exacerbar una situación local ya de por sí delicada y aumentar con ello el riesgo de conflicto a nivel personal o comunitario, o provocar presión sobre recursos locales escasos, pues ello puede causar más conflicto y mayores peligros para la seguridad humana.

**GL1.** El prestatario identificará, evaluará y abordará los riesgos de salud y seguridad y los impactos potenciales que puedan provocar las actividades, los equipos, la infraestructura y las instalaciones relacionadas con el proyecto, así como los riesgos e impactos potenciales de las amenazas naturales y el cambio climático en el propio proyecto y en las personas y comunidades afectadas por el proyecto, poniendo especial atención en los riesgos e impactos potenciales en las personas desfavorecidas o vulnerables. Para una definición de la condición de desfavorecido o vulnerable (véanse las definiciones de desfavorecido y vulnerable en el párrafo 14 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1, Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales). El alcance, la profundidad y el tipo de análisis y evaluación debe ser proporcional a la naturaleza y escala de los riesgos e impactos potenciales del proyecto en la salud y la seguridad de las personas y comunidades afectadas por el proyecto. En este proceso, deben tenerse en cuenta las percepciones de riesgo de las personas y comunidades afectadas por el proyecto, así como las costumbres locales y los protocolos ya establecidos para abordar el riesgo percibido, y, cuando corresponda, debe reflejarse en las medidas de gestión.

**GL2.** El diseño y la implementación de las medidas de gestión de la salud y la seguridad de la comunidad deben cumplir con los requisitos de la legislación nacional y de las obligaciones del país anfitrión bajo la legislación internacional. El diseño y la implementación de las será coherente con los requisitos de las NDAS.

**GL3.** El prestatario también es responsable de las políticas, los procedimientos y las medidas para velar por la protección de su personal y sus propiedades, todos los cuales deben ejecutarse de manera que eviten y minimicen los riesgos para las comunidades afectadas por el proyecto y no pongan en peligro la seguridad y protección de la comunidad. Las disposiciones relativas a la seguridad deben ser consistentes con los códigos de conducta, las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria (GIIP), la legislación nacional y los requisitos de la NDAS 4 (Salud y seguridad de la comunidad). El prestatario también debe otorgar especial consideración a la implementación de medidas que minimicen los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad en áreas de conflicto y post conflicto, donde la presencia de proveedores y organizaciones de seguridad puede exacerbar las tensiones entre las comunidades relacionadas con el proyecto.

## OBJETIVOS

- Prever y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante el ciclo de vida de éste, derivados tanto de circunstancias habituales como no habituales.
- Asegurarse de que la salvaguardia del personal y los bienes se realice de acuerdo con los principios pertinentes de derechos humanos y de modo de evitar o minimizar los riesgos para las personas afectadas por el proyecto.
- Prever y evitar impactos adversos para el proyecto derivados de amenazas naturales y el cambio climático durante el ciclo de vida de la operación.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.
4. Esta Norma de Desempeño cubre los posibles riesgos e impactos de las actividades del proyecto sobre las personas afectadas por este. También aborda los posibles riesgos e impactos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales y el cambio climático. Los requisitos sobre salud y seguridad laboral para los trabajadores se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2; las normas ambientales para evitar o minimizar los impactos en la salud humana y el medio ambiente como resultado de la contaminación, en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 3; los requisitos para abordar los riesgos de violencia sexual y de género en casos de conflicto comunal e influjos de trabajadores externos, en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 9; y los requisitos sobre consulta con las partes interesadas y divulgación de información, en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

**GL4.** El proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales descrito en la NDAS 1 forma parte de los procesos que el prestatario utiliza para desarrollar, implementar y gestionar el proyecto. El prestatario desarrollará e implementará un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) efectivo y sólido, en conformidad con los requisitos de la NDAS 1, que abarca el ciclo de vida del proyecto. El ciclo de vida del proyecto puede incluir, según corresponda, aspectos de las primeras etapas de desarrollo, hasta la planificación, la identificación, el diseño, la construcción, la puesta en marcha, la operación, el desmantelamiento, el cierre o, cuando corresponda, el post cierre.

## REQUISITOS

### Salud y seguridad de la comunidad

5. El prestatario evaluará los riesgos e impactos para la salud y la seguridad de las personas afectadas por el proyecto durante su ciclo de vida y establecerá medidas de prevención y control acordes con buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente,<sup>109</sup> tales como las que figuran en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial u otras fuentes internacionalmente reconocidas. El prestatario identificará los riesgos e impactos y propondrá medidas de mitigación acordes con su naturaleza y magnitud. Dichas medidas favorecerán la prevención de riesgos e impactos antes que su minimización. El riesgo para la salud y seguridad de la comunidad también puede provenir de actividades del proyecto que generen un mayor riesgo de conflicto a nivel personal o comunitario o presiones sobre recursos locales escasos. El prestatario procurará identificar esos riesgos en sus actividades de análisis de partes interesadas y la planificación y ejecución de la participación de dichas partes, y tomará medidas de mitigación adecuadas en función de los riesgos.
6. 6. Donde existan riesgos específicos que puedan acarrear efectos adversos para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas con sensibilidades tales como edad, género, discapacidad o condiciones de salud a corto o largo plazo, el prestatario efectuará una evaluación de riesgos más detallada y realizará ajustes para prevenir las lesiones y los perjuicios para la salud.

**GL5.** Los asuntos de salud y seguridad de la comunidad deben abordarse mediante un proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales en conformidad con los requisitos de la NDAS 1. Los impactos de la salud y la seguridad de la comunidad abordados por la NDAS 4 y estas directrices también incluyen los impactos percibidos por la comunidad. Cuando se trata de complejos asuntos de salud y/o seguridad, el prestatario debe contemplar la contratación de uno o más expertos externos para llevar a cabo una evaluación de impacto de salud, u otra evaluación especializada. Los documentos de referencia sobre la evaluación de impactos en la salud han sido publicados por la [Organización Mundial](#)

<sup>109</sup> Por definición, el ejercicio de la pericia profesional, diligencia, prudencia y previsión que cabría prever razonablemente de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel mundial o regional

[de la Salud](#) (OMS) y la [Asociación Europea de Salud Pública](#), entre otras instituciones. Otras fuentes de orientación sobre la gestión de los aspectos de salud y seguridad comprenden las secciones aplicables de las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad. Cuando las medidas de mitigación requieren la actuación de terceros, como los gobiernos locales, el prestatario debe coordinar con ellos con el fin de encontrar una solución que contribuya a cumplir con los requisitos de la NDAS 4.

**GL6.** Las medidas preventivas y de control implementadas por el prestatario serán consistentes con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria y las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad o con otras referencias reconocidas internacionalmente. En conformidad con la jerarquía de mitigación, el prestatario debe procurar eliminar o evitar los riesgos e impactos potenciales en la salud y la seguridad de la comunidad. Cuando un riesgo no se pueda evitar, debe mitigarse en la medida practicable con referencia a las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria para minimizar los impactos residuales. Los prestatarios que deseen adoptar medidas de mitigación que sean menos estrictas que las identificadas en las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad deben proporcionar una justificación y demostrar que el nivel de control o mitigación alternativo en relación con el riesgo ha sido evaluado, es adecuado a la naturaleza, escala y alcance del riesgo y no plantea riesgos indebidos para las personas y comunidades afectadas por el proyecto.

**GL7.** Los riesgos para la salud de la comunidad y el riesgo de impacto pueden surgir cuando un proyecto afecta la disponibilidad de los recursos de los que dependen las comunidades. Por ejemplo, el flujo de trabajadores para satisfacer las necesidades del proyecto puede provocar un aumento del riesgo para la salud y seguridad de la comunidad. Un flujo de trabajadores que no se gestiona adecuadamente puede aumentar la presión sobre los recursos de una comunidad, y potencialmente puede provocar cambios en la disponibilidad o la calidad de la tierra, la vivienda, el agua potable, la energía, el trabajo, la alimentación y los bienes de consumo y otros recursos de los que depende la comunidad. El proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario debe determinar los efectos del uso de un proyecto de los recursos locales en las comunidades y proponer medidas de mitigación adecuadas. Un análisis de las partes interesadas y un plan de participación de las mismas, desarrollado en conformidad con los requisitos de la NDAS 10, ayudará al prestatario a definir cómo las comunidades obtienen y utilizan diferentes recursos y cómo perciben las amenazas de los flujos de trabajadores en sus comunidades.

**GL8.** El proyecto del prestatario no debe generar un déficit de recursos que la comunidad no pueda gestionar. Por ejemplo, una actividad del proyecto que tenga efectos potencialmente exacerbados por el cambio climático puede tener como resultado impactos en la calidad y/o la cantidad de aguas subterráneas o superficiales y, por consiguiente, la disponibilidad de agua potable segura. La gestión de los riesgos del proyecto relacionados con los recursos y los servicios ecosistémicos de manera más general deben ejecutarse en conformidad con los párrafos 23-28 de la NDAS 6 (Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos). De la misma manera, los aspectos relacionados con la gestión de los recursos pueden abordarse a través de la implementación de medidas de eficiencia de los recursos descritas en el párrafo 6 de la NDAS 3 (Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación). El prestatario debe gestionar aquellos recursos que se requerirán a lo largo de la vida del proyecto con el fin de evitar o prevenir impactos significativos en la salud y en los medios de subsistencia de las comunidades, y para reducir el riesgo de exacerbar conflictos existentes o crear conflictos nuevos.



En el caso de que se produzcan impactos inevitables en los recursos de la comunidad local, el prestatario debe proporcionar una compensación adecuada y justa que debe determinarse en conformidad con los requisitos de las NDAS, en particular con los requisitos relacionados con el desplazamiento económico, la igualdad de género y la participación de los interesados.

**GL9.** Los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad también pueden surgir cuando un proyecto afecta los bienes y servicios de los que depende la comunidad. Por ejemplo, el aumento del consumo de bienes y servicios durante la vida operativa del proyecto puede ejercer presión sobre las fuentes locales de agua, los sistemas de salud, el saneamiento y la gestión de residuos, y provocar un incremento de los riesgos sanitarios. En estos casos, el prestatario evaluará la capacidad de la comunidad local y de sus instalaciones e infraestructura existentes para gestionar los diversos flujos de residuos en conformidad con los requisitos de la NDAS 3. El prestatario implementará las medidas necesarias de mitigación y desarrollará un plan de gestión para abordar las brechas en la capacidad e infraestructura de la comunidad con el fin de satisfacer las necesidades del proyecto.

**GL10.** El prestatario debe tener en cuenta las actividades del proyecto que podrían interactuar con y potencialmente afectar a los miembros del público en general que trabajan y viven en las proximidades o que visitan el área del proyecto, y debe desarrollar, implementar y mantener medidas preventivas y de control adecuadas para minimizar el riesgo y evitar la exposición, las lesiones y los riesgos para la salud de las personas en la zona del sitio del proyecto. Los objetivos de salud y seguridad de la NDAS 4 con respecto a los trabajadores del proyecto se basan más aún en los requisitos del párrafo 25-30 de la NDAS 2 (Trabajo y condiciones laborales).

**GL11.** Pueden producirse impactos diferenciados cuando las personas y/o los grupos en una comunidad son particularmente vulnerables a los riesgos del proyecto relacionados con la salud y la seguridad debido a su discapacidad, estado de salud, identidad de género, orientación sexual, estado de embarazo, religión, raza, etnia, edad, idioma, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, estatus de posesión de propiedades y desventajas económicas, entre otros factores. Identificar a las personas y grupos considerados vulnerables forma parte importante del proceso de planificación del proyecto que permite incorporar medidas inclusivas en el proyecto con el fin de evitar el daño a grupos vulnerables, mejorar cualquier beneficio que les corresponda y mejorar los resultados de la implementación del proyecto.

**GL12.** La afluencia de trabajadores en las comunidades ha sido asociada con la violencia, la violencia sexual, con un mayor acceso al alcohol y las drogas, y con delitos, trata de personas y enfermedades de transmisión sexual, entre otros, que generan una sensación de reducción de la seguridad. Los objetivos relacionados con el género en la NDAS 4 también se basan en los párrafos 14-15 de la NDAS 9 (Igualdad de género), que establece los requisitos del prestatario para identificar riesgos e impactos potenciales basados en el género y desarrollar medidas para evitar, prevenir o mitigar dichos riesgos e impactos. La disminución de la seguridad de la comunidad asociada con la afluencia de mano de obra puede ejercer una presión en las fuerzas policiales locales y en la infraestructura y los servicios de salud existentes, incluida la capacidad de respuesta ante emergencias. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario (o la evaluación de impacto en la salud por parte del prestatario, cuando esa evaluación se justifique), debe tomar en cuenta la localización de las comunidades en relación con el sitio del proyecto, los campamentos y el alojamiento de los trabajadores, las condiciones socioeconómicas locales, las condiciones y oportunidades de empleo a nivel local y regional para hombres y mujeres, los perfiles de las enfermedades locales, las normas

culturales en relación con la mano de obra foránea, la capacidad del sistema de atención sanitaria local y la existencia y severidad de problemas sociales relacionados con el alcoholismo, el consumo de drogas, la prostitución, la delincuencia y la violencia. El prestatario debe establecer para sí mismo, y coordinar con todas las terceras partes, políticas y códigos de conducta para los trabajadores del proyecto y los contratistas, apoyado por un programa de capacitación que sea proporcional a las características del proyecto y de las circunstancias locales. El prestatario debe implementar medidas para abordar todos los riesgos del proyecto relacionados con la violencia sexual, la explotación sexual y el maltrato infantil, y las enfermedades contagiosas que puedan surgir a partir de la interacción de los trabajadores del proyecto con las comunidades locales.

## Diseño y seguridad de infraestructura y equipos

7. El prestatario diseñará, construirá, operará, controlará y dismantelará los elementos o componentes estructurales del proyecto de conformidad con buenas prácticas internacionales recomendadas para el sector correspondiente, tomando en consideración los riesgos de seguridad para terceros y las personas afectadas por el proyecto, incluidos el tráfico y la seguridad vial, y los riesgos transferidos.<sup>110</sup> Cuando miembros del público vayan a tener acceso a nuevas construcciones o estructuras, el prestatario tendrá en cuenta los riesgos adicionales de la posible exposición de dicho público a accidentes operacionales o amenazas naturales y obrará de manera congruente con los principios de acceso universal. Los elementos estructurales serán diseñados y contruidos por profesionales calificados y serán certificados o aprobados por las autoridades o profesionales competentes. Cuando elementos o componentes estructurales estén situados en lugares de alto riesgo y su falla o funcionamiento defectuoso pueda poner en peligro la seguridad de las comunidades, el prestatario contratará a uno o varios expertos externos de reconocida experiencia pertinente en proyectos similares, que trabajarán de forma independiente de los responsables del diseño y la construcción y realizarán una evaluación lo antes posible en el proceso de desarrollo del proyecto y en todas las etapas de diseño, construcción, operación y dismantelamiento. El prestatario efectuará con regularidad un seguimiento del desempeño y evaluaciones de riesgos recurrentes en el caso de proyectos de alto riesgo para ofrecer insumos a los esfuerzos en curso de mitigación de riesgos. En el caso de proyectos que operen equipos móviles en carreteras públicas y otras formas de infraestructura, el prestatario procurará evitar que la operación de dichos equipos produzca incidentes o lesiones a miembros del público.

**GL13.** Los elementos o componentes estructurales de un proyecto son las partes físicas del proyecto que incluyen edificios existentes o nuevos, movimiento de tierras, puentes, muros de contención, canalizaciones de drenaje, caminos, conductos forzados, canales de agua e irrigación, pilones, unidades de aire acondicionado, centrales eléctricas, suministro eléctrico para iluminación, postes de transmisión y distribución (y la necesidad potencial de relocalizarlos), servicios públicos subterráneos, vertederos y embalses, entre otros. Los riesgos para la salud y la seguridad de los elementos estructurales varían

<sup>110</sup> La transferencia de riesgos ocurre en situaciones en que la medida de reducción de riesgos en una comunidad puede incrementar el riesgo en otra.

en gran medida de un proyecto a otro y ambos dependen del tipo y complejidad de la infraestructura y de los equipos involucrados, y de la cercanía de la comunidad del proyecto y/o la probabilidad de que los habitantes locales interactúen con el sitio del proyecto. Los proyectos de alto riesgo incluyen cualquier elemento o componentes estructurales del proyecto donde un fallo o mal funcionamiento puede amenazar la viabilidad del proyecto y/o la seguridad de las comunidades. El riesgo se puede originar en el propósito y el diseño de la estructura (por ejemplo, las presas) y/o el contexto y las condiciones ambientales de referencia del sitio del proyecto (por ejemplo, zonas propensas a movimientos sísmicos o geología inestable). El prestatario debe consultar la sección sobre seguridad de las presas (GL-63 a GL68) para más orientación sobre los riesgos de gestión relacionados con las presas nuevos y existentes. El prestatario debe tener en cuenta las características del proyecto y el contexto ambiental y social del país adoptando medidas que sean consistentes con las buenas prácticas internacionales y que tengan como resultado la gestión efectiva de los riesgos de salud y seguridad de las comunidades, a la vez que evitan la transmisión de dichos riesgos a otra comunidad. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe tener en cuenta los elementos estructurales del proyecto, en conformidad con los requisitos de la NDAS 1.

**GL14.** El diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la supervisión de la infraestructura y los equipos del proyecto tendrán en cuenta aspectos de seguridad de ingeniería específicos del proyecto, como especificaciones de protección geotécnica, estructurales, eléctricas, mecánicas, hidráulicas y contra incendios, e incorporar normas y códigos locales, nacionales e internacionales aplicables, según corresponda. Las revisiones de ingeniería y otras revisiones técnicas durante el ciclo de vida del proyecto, incluidos los casos en que haya cambios en el diseño del proyecto, se pueden encargar a terceros. Por ejemplo, los profesionales de la seguridad registrados en organizaciones profesionales nacionales o internacionales y autorizados para llevar a cabo dicha certificación por organismos de regulación y otras entidades encargadas de la supervisión de estos asuntos, deben llevar a cabo auditorías de las medidas de seguridad de la vida diaria y contra incendios de los edificios (existentes y nuevos) a los que acceden los trabajadores y el público. En ausencia de códigos y normas específicos del país, la [National Fire Prevention Association](#) (NFPA) proporciona ejemplos de buenas prácticas internacionales en materia de incendios y seguridad de la vida de las personas. Las buenas prácticas internacionales para la ingeniería civil, incluidos los aspectos estructurales y geotécnicos, son proporcionados por la American Society for Civil Engineers. Otras normas y códigos internacionales pertinentes (por ejemplo, los códigos de construcción, los códigos mecánicos, los códigos de conservación de la energía, los códigos de plomería, etc.) son proporcionados por el [International Code Council American Society for Testing Material](#), entre otros. Los edificios accesibles al público deben ser diseñados, construidos y operados en total cumplimiento de los códigos de construcción locales, las regulaciones de los bomberos locales, los requisitos locales legales y de seguros y en conformidad con una norma internacionalmente aceptada de seguridad de la vida de las personas y contra incendios.

**GL15.** La naturaleza, la escala y el alcance del proyecto y su perfil de riesgo asociado y entorno operativo pueden requerir la certificación y aprobación de elementos estructurales más allá de la capacidad y/o la autoridad del ente regulador. En situaciones en que la capacidad reguladora del gobierno para proporcionar una certificación competente es limitada, el prestatario debe contratar los servicios de profesionales externos competentes para certificar o aprobar elementos estructurales. Estos profesionales

deberán trabajar independientemente de la estructura de gestión del prestatario para la implementación del proyecto. Un seguimiento regular del desempeño de los elementos estructurales del proyecto, en conformidad con las normas y códigos aplicables y/o las recomendaciones de profesionales externos competentes, debe formar parte del SGAS y de los programas de gestión del prestatario.

**GL16.** El prestatario debe identificar y evaluar los riesgos e impactos potenciales para el proyecto provocados por amenazas naturales como los terremotos, las sequías, los deslizamientos de tierras, huracanes e inundaciones, entre otros, incluidos aquellos provocados o exacerbados por el cambio climático, de conformidad con GL44-GL50. El prestatario debe incorporar estos riesgos en el diseño y seguridad de la infraestructura y los equipos, incluso en la selección del sitio, y contratar los servicios de profesionales competentes para llevar a cabo la evaluación, el diseño y otras funciones de diseño e implementación del proyecto requeridas. Es igualmente importante considerar cómo, y en qué medida, el proyecto del prestatario puede influir o exacerbar riesgos de amenazas naturales o riesgos relacionados con el clima, o crear nuevos impactos que no serían posibles sin la existencia del proyecto (por ejemplo, los vertederos de estabilización o retención de desechos afectados por inundaciones pueden liberar contenidos peligrosos dentro del flujo de agua a las comunidades cercanas) para las comunidades y el medio ambiente circundante. Sobre la base de esta evaluación, es necesario integrar las medidas de resiliencia ante los desastres y el cambio climático, así como las medidas de adaptación, en el diseño, la construcción y la operación del proyecto, y el plan de participación del prestatario. La naturaleza, escala y alcance del proyecto y los riesgos e impactos potenciales asociados pueden requerir que el prestatario desarrolle una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático, acompañada de un Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Cambio Climático (PGRD) que documentará las medidas y el plan de gestión para lidiar con el riesgo de desastres (véase GL44-GL50). Debe prestarse particular atención a las amenazas naturales que podrían provocar un fallo de los elementos estructurales que tenga como resultado un impacto significativo y potencialmente catastrófico en una comunidad, que puede ser desproporcionado en el caso de grupos vulnerables. Por ejemplo, en el caso de las presas, antiguas canteras, estanques de cenizas o sitios de eliminación de desechos ubicados en lugares de alto riesgo, una falla o un mal funcionamiento puede plantear una amenaza para la seguridad, o exacerbar los riesgos para las comunidades situadas aguas abajo.

**GL17.** El prestatario debe aplicar los principios de diseño universal en el diseño y la construcción de nuevas instalaciones y estructuras, como escuelas y otros edificios públicos. El concepto de “diseño universal” está definido en el Artículo 2 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la siguiente manera: “el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El «diseño universal» no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten”. Siempre que sea posible, el prestatario debe: i) buscar los aportes de las partes interesadas, como los usuarios potenciales de los edificios y estructuras, y las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, de acuerdo con los requisitos de la NDAS 10 acerca de la participación de las partes interesadas, ii) incorporar en los documentos de contratación consideraciones relacionadas con el diseño universal; y iii) tener en cuenta las normas y los códigos de accesibilidad locales sobre la accesibilidad y la no discriminación. Algunos ejemplos de medidas para apoyar el diseño universal en los edificios e infraestructura en general son las veredas con bordes rebajados, señales claras y visibles, bandas táctiles, avisos sonoros, localización y altura adecuada de los equipos, salidas de emergencia fácilmente identificables, asientos de inodoro elevados y barandillas en los baños, y puertas anchas, entre otros.

**GL18.** El concepto de “ajuste razonable” puede utilizarse en situaciones en las cuales el diseño universal sea insuficiente para quitar las barreras de accesibilidad. Como lo define la Convención de las Naciones Unidas, “por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

**GL19.** El proceso de identificación de riesgos ambientales y sociales del prestatario tendrá en cuenta para todas las fases del proyecto todos los aspectos relacionados con el movimiento de camiones, navíos u otra maquinaria pesada en los caminos y vías fluviales de la comunidad y que tiene el potencial de impacto en la seguridad y en los conflictos de la comunidad. La presencia de maquinaria pesada para acomodar esos volúmenes de tráfico puede provocar congestión del tránsito, contribuir al deterioro de la infraestructura y aumentar la interacción de vehículos y peatones, con el consiguiente aumento de accidentes, restricción del movimiento de vehículos de emergencia, aumento del ruido y del polvo y cierre de caminos. Como parte de su plan de participación de las partes interesadas, el prestatario debe colaborar con la comunidad local y mantener a la comunidad informada de las actividades del proyecto y de los movimientos de maquinaria pesada. El tipo y frecuencia de las comunicaciones deben ser proporcionales a la naturaleza y al nivel de la perturbación que se prevé debido a las actividades relacionadas con el proyecto. Por ejemplo, la comunicación mediante avisos o señales locales pueden alertar a la comunidad de que puede que se requiera más tiempo para desplazarse hasta el trabajo o la escuela; que las veredas pueden cerrarse o que sean poco seguras para el acceso peatonal y/o que hay vehículos de construcción que entran y salen de un sitio. Si es necesario trabajar de noche se debe proporcionar iluminación en las calles y controlar la velocidad de los vehículos para mitigar el riesgo de lesiones y daños.

**GL20.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario también debe tener en cuenta todos los aspectos relacionados con el movimiento de equipos en las vías públicas u otras rutas de transporte público, incluidas aquellas asociadas con las actividades de los contratistas y subcontratistas. En ciertas circunstancias (por ejemplo, como en el transporte de equipos de gran tamaño) se requerirá una evaluación del tráfico como base para un plan de gestión del tráfico, incluida la colaboración con funcionarios de las autoridades locales responsables de la gestión y seguridad del tráfico vehicular y peatonal, así como con otros funcionarios de la seguridad pública responsables de proporcionar una respuesta de emergencia ante incendios y emergencias médicas. Cuando se evalúen los riesgos de la comunidad relacionados con el movimiento de equipos y el tráfico del proyecto, el prestatario debe tener en cuenta los puntos críticos de accidentes, las zonas de riesgo elevado, las escuelas, los mercados, los lugares de reunión de la comunidad, los cruces de caminos y vías férreas, los puntos de paso de animales, las zonas con alto tráfico peatonal, de bicicletas, motos y de otro tráfico, los patrones de la circulación diurna y nocturna, y las condiciones climáticas, con el fin de diseñar medidas de prevención y gestión efectivas.

## Gestión y seguridad de materiales peligrosos

8. El prestatario evitará o minimizará las posibilidades de que la comunidad se vea expuesta a materiales y sustancias peligrosos que el proyecto pueda generar. Cuando exista la posibilidad de que el público (incluidos los trabajadores y sus familias) se vea expuesto a peligros, sobre todo los que puedan representar una amenaza para la vida, el prestatario deberá tener especial cuidado para evitar o minimizar dicha exposición modificando, sustituyendo o eliminando las condiciones o materiales que provocan los posibles peligros. Cuando haya materiales peligrosos que sean parte de la infraestructura o los componentes existentes del proyecto, el prestatario tendrá especial cuidado al realizar las actividades de desmantelamiento a fin de evitar cualquier exposición de la comunidad. Además, actuará según las buenas prácticas del sector para controlar la seguridad de las entregas de materiales peligrosos, así como del transporte y la eliminación de residuos peligrosos, y aplicará medidas para evitar o controlar la exposición de la comunidad a plaguicidas, de conformidad con los requisitos de la NDAS 3.

**GL21.** Los materiales y sustancias peligrosas pueden incluir: explosivos; gases comprimidos, incluidos los gases tóxicos o inflamables, líquidos inflamables; sólidos inflamables; sustancias oxidantes; materiales tóxicos; material radioactivo; sustancias corrosivas; fertilizantes químicos; modificación de los suelos; productos químicos, petróleo y otros hidrocarburos; pinturas; plaguicidas; herbicidas; fungicidas; asbesto; residuos hospitalarios y farmacéuticos; baterías usadas; residuos médicos radioactivos; algunos tipos de bombillas y lámparas fluorescentes; y bifenilos policlorados (PCB) en equipos eléctricos, entre otros. En todos los casos, el prestatario debe hacer esfuerzos razonables para evitar el uso de materiales y sustancias peligrosas, puesto que algunos materiales peligrosos pueden plantear un riesgo importante para la comunidad durante su uso y al final de su vida útil. Cuando no es posible evitarlo, el prestatario debe proveer una gestión segura de los materiales y sustancias peligrosas, incluidos los materiales y sustancias que se pueden volver peligrosos después de ser utilizados (por ejemplo, material inerte que se utiliza para capturar los vertidos de productos químicos). La gestión segura de materiales peligrosos debe ampliarse a la fase de desmantelamiento del proyecto cuando los residuos restantes, incluidos los residuos de las demoliciones, deben gestionarse con medidas de seguridad, en conformidad con los requisitos de la NDAS 3. En las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad y en las secciones pertinentes las directrices por sector industrial se puede encontrar más orientación.

**GL22.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe determinar si es probable que los miembros de la comunidad se vean expuestos a emisiones o descargas de materiales y sustancias peligrosas relacionadas con el proyecto, teniendo en cuenta las actividades habituales de la comunidad. El prestatario también debe evaluar los riesgos e impactos potenciales planteados por la gestión de materiales peligrosos que pueden extenderse más allá de los límites de la propiedad del proyecto y en zonas habitadas o utilizadas por la comunidad. El prestatario debe intentar eliminar o minimizar la exposición a materiales y sustancias peligrosas que pueden ser liberadas por el proyecto en el medio ambiente (por ejemplo, en el aire, el agua y los suelos) como resultado de vertidos accidentales, y en zonas que de otra manera serían accesibles para la comunidad. Los requisitos relacionados con la prevención y gestión de la polución se recogen en la NDAS 3. En los casos en que no se puede evitar el uso de materiales y sustancias peligrosas, el prestatario desarrollará un Plan de Gestión de Materiales



Peligrosos (PGMP) específico del proyecto. Cuando se prevé que el proyecto producirá sustancias y materiales peligrosos que cumplen con la definición de residuos peligrosos, el prestatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos (PGMP). El PGMP y el PGRP deben prepararse en concordancia con los requerimientos de la NDAS 3 y deben comunicarse a las comunidades afectadas por el proyecto y a las partes interesadas, de acuerdo con los requisitos de la NDAS 10.

**GL23.** En los proyectos que requieren la renovación o reparación de edificios, naves o estructuras existentes, el prestatario debe evaluar la probabilidad de la presencia de cualquier material peligroso, como asbesto, pinturas con un componente de plomo o materiales radioactivos o suelos contaminados. Esto puede requerir evaluaciones especializadas del sitio por parte de profesionales competentes. Si se identifican estos materiales y sustancias peligrosas, el prestatario debe determinar si las actividades del proyecto alteran o perturban el estado actual de estos materiales y los liberan en el medio ambiente y, si esto ocurre, adoptar medidas apropiadas para impedir o mitigar la liberación de estos materiales en el medio ambiente y en la comunidad, así como la disposición adecuada de los desechos generados.

**GL24.** Los requisitos de la NDAS 4 son pertinentes y aplicables a los riesgos de seguridad operativos y de los procesos relacionados con el almacenamiento, manipulación, transporte y uso de grandes cantidades de sustancias y materiales peligrosos como los explosivos, los líquidos inflamables, las sustancias tóxicas sólidas y gaseosas, ácidos y bases fuertes, entre otros. Suele haber requisitos específicos de la industria y buenas prácticas que se han adoptado globalmente (por ejemplo, el Programa de gestión de riesgo/reglas de Gestión de Seguridad de los Procesos publicadas por la Agencia de Protección del Medio Ambiente y la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento de Trabajo de Estados Unidos). El prestatario también debe considerar una orientación regulatoria asociada, como la que publica la NFPA, en el caso de que el proyecto almacene, utilice, manipule o genere grandes cantidades de materiales y sustancias peligrosas. Las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad y las directrices por sector industrial también son referencias útiles para la identificación, evaluación y control de los riesgos de seguridad del proceso.

**GL25.** Cuando un proyecto tiene el potencial para liberar sustancias tóxicas, peligrosas, inflamables o explosivas más allá del sitio o propiedad del proyecto que pueda directa o indirectamente afectar a las comunidades o sus recursos, el prestatario debe llevar a cabo un análisis de riesgo del proceso de sus operaciones y divulgar información pertinente a las partes interesadas y a las comunidades en conformidad con la NDAS 10. Un análisis de riesgo de proceso es una revisión sistemática de (i) cómo un proceso, operación o actividad puede funcionar mal, (ii) cuáles podrían los efectos e impactos de dicho mal funcionamiento e incidentes, y (iii) qué salvaguardias deben implementarse para impedir la liberación descontrolada de materiales y sustancias peligrosas. Los prestatarios deben identificar esos procesos, operaciones y actividades que plantean los mayores riesgos para la evaluación de prioridades en un análisis de riesgo de proceso. “Proceso” significa cualquier actividad que implique el uso, almacenamiento, producción o manipulación de un producto químico peligroso, el transporte de dichos productos químicos en el sitio, o cualquier combinación de estas actividades. El análisis de amenazas puede adoptar numerosas formas, entre las cuales se incluyen: la identificación de amenazas (HAZID), el estudio de riesgos y operatividad (HAZOP), el análisis de modos de fallas y efectos (FMEA) y el análisis cuantitativo de riesgos. Un análisis de peligro formal, ya sea cuantitativo o semi cuantitativo, permitirá al prestatario identificar aquellas actividades o equipos que puedan tener como resultado una descarga accidental de sustancias o materiales peligrosos y cuantificar estos riesgos, con el fin de priorizar la asignación de recursos para la



mitigación de riesgos, la respuesta y capacitación ante emergencias. En la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento del Trabajo de Estados Unidos, [OSHA 3132 Process Safety Management](#), de pronta publicación, se puede encontrar un resumen útil de la metodología de evaluación del riesgo de seguridad del proceso.

## Servicios ecosistémicos

9. Los efectos directos, indirectos y acumulativos del proyecto sobre servicios ecosistémicos prioritarios pueden generar riesgos e impactos adversos para la salud y seguridad de las personas afectadas por sus operaciones. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, se consideran servicios ecosistémicos únicamente los de aprovisionamiento y de regulación, según se definen en el párrafo 2 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Por ejemplo, los cambios en el uso de la tierra o la pérdida de áreas naturales de amortiguamiento, tales como pantanos, manglares y bosques de tierras altas, que mitigan los efectos de amenazas naturales tales como las inundaciones, los deslizamientos de tierra y los incendios, pueden dar como resultado un incremento en la vulnerabilidad y los riesgos e impactos relacionados con la seguridad de la comunidad. La disminución o la degradación de los recursos naturales, tales como los impactos adversos en la calidad, cantidad y disponibilidad de agua dulce,<sup>111</sup> pueden ocasionar riesgos e impactos relacionados con la salud. Cuando resulte procedente y viable, el prestatario identificará los riesgos e impactos potenciales para servicios ecosistémicos prioritarios que puedan verse exacerbados por las amenazas naturales y el cambio climático. Los impactos adversos deberán evitarse, pero si no es posible, el prestatario aplicará medidas de mitigación de conformidad con los párrafos 24 y 25 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Con respecto al uso de los servicios de aprovisionamiento y la pérdida de acceso a ellos, los prestatarios aplicarán medidas de mitigación de conformidad con los párrafos 25 a 29 de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5.

**GL26.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario tomará en cuenta los servicios ecosistémicos prioritarios, en conformidad con los requisitos de las NDAS 1 y 6. El proceso de identificación de riesgos e impactos debe integrar las amenazas naturales y los riesgos relacionados con el clima en la evaluación de los impactos potenciales en la salud y seguridad de la comunidad y las medidas de mitigación requeridas en el diseño y operación del proyecto.

**GL27.** Es muy probable que los servicios ecosistémicos se vean afectados por proyectos que cambian significativamente el entorno físico, como la pérdida de la cubierta vegetal natural o de recursos de los suelos provocada por la construcción de, por ejemplo, parques industriales, caminos, aeropuertos, oleoductos y nuevos desarrollos y proyectos agrícolas que tienen un impacto en las cuencas, como las presas, la irrigación a gran escala y la agricultura y silvicultura irrigada por lluvia, entre otros.

<sup>111</sup> El agua dulce es un ejemplo de servicio ecosistémico de aprovisionamiento.

**GL28.** El prestatario debe procurar evitar los impactos adversos en los servicios ecosistémicos. Si los impactos no se pueden evitar, el prestatario implementará medidas de mitigación para minimizar la degradación de la calidad y cantidad de los servicios ecosistémicos prioritarios, en conformidad con los requisitos de la NDAS 3 y la NDAS 6. Cuando las actividades del proyecto afecten al suministro de servicios ecosistémicos prioritarios, con posteriores impactos en los medios de subsistencia, como –por ejemplo– una reducción de la disponibilidad de aguas superficiales o subterráneas para consumo o uso humano, el prestatario desarrollará e implementará un plan de restauración de los medios de subsistencia en conformidad con los requisitos de la NDAS 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario). Cuando los pueblos indígenas dependen de dichos servicios ecosistémicos, el prestatario debe seguir, además, los requisitos de la NDAS 7 relacionados con la evaluación ambiental y social y el proceso de participación.

**GL29.** El prestatario evaluará el riesgo de amenazas naturales y el riesgo de cambio climático durante la fase de diseño del proyecto (véase la GL16). Como parte de esta evaluación, el prestatario examinará el potencial del proyecto en cuanto a impactos directos, indirectos y cumulativos en esos servicios de regulación que protegen contra las amenazas naturales (por ejemplo, la cubierta arbórea y la vegetación en las pendientes, los humedales y otros sistemas de protección natural contra las inundaciones) en la medida en que se relacionan con el proyecto y la comunidad vecina. Basándose en esta evaluación, se pueden integrar medidas adecuadas de resiliencia contra los desastres y el cambio climático y medidas de adaptación en el diseño, construcción y operación del proyecto.

**GL30.** El prestatario debe considerar cómo y en qué medida las soluciones basadas en la naturaleza se pueden priorizar e incorporar en el proyecto como medidas de mitigación de riesgo, y cómo los ecosistemas y el capital natural que apoya a los ecosistemas y los servicios que proporcionan, se pueden mejorar a lo largo de la vida del proyecto. Soluciones basadas en la naturaleza se refiere a la gestión sostenible y el uso de la naturaleza para lidiar con los problemas ambientales. Véanse los informes del BID “Incorporación del capital natural en la planificación y toma de decisiones: Casos de América Latina y el Caribe” y “Mejorando la resiliencia de la infraestructura con soluciones basadas en la naturaleza (SbN)”. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) ha publicado una cantidad de recursos relacionados con la adopción de soluciones basadas en la naturaleza para proteger, gestionar de manera sostenible y restaurar ecosistemas naturales y modificados, y herramientas específicas para medir, modelar y valorar servicios ecosistémicos.

## Exposición de la comunidad a enfermedades

- 10.** El prestatario evitará o reducirá al mínimo la posible exposición de la comunidad a enfermedades transmitidas por el agua o basadas o relacionadas con ella, las transmitidas por vectores y las enfermedades contagiosas que puedan ser originadas o exacerbadas por las actividades del proyecto, teniendo en cuenta la exposición diferenciada de los grupos vulnerables y su mayor sensibilidad. En el caso de determinadas enfermedades que sean endémicas en las comunidades ubicadas dentro del área de influencia del proyecto, se alienta al prestatario a que, durante el ciclo de vida de la operación, explore oportunidades de mejora de las condiciones ambientales que puedan contribuir a minimizar la incidencia de esas enfermedades. En el caso de brotes de enfermedades no endémicas, el prestatario deberá tomar medidas de precaución para evitar la exposición de la comunidad.

11. El prestatario evitará o reducirá al mínimo la transmisión de enfermedades contagiosas que pueda obedecer a la llegada de trabajadores temporales o permanentes para el proyecto.

**GL31.** Las enfermedades transmitidas por el agua son provocadas por microorganismos patógenos que se transmiten mediante el uso y/o consumo de agua contaminada con residuos humanos, animales o químicos. Estas enfermedades se propagan cuando el agua contaminada es ingerida en baños y piscinas, o lavando, bebiendo o comiendo alimentos lavados en agua contaminada. Las enfermedades transmitidas por el agua son habituales en zonas que carecen de suministro de agua potable segura, prácticas de higiene adecuadas e instalaciones de tratamiento de agua y alcantarillado. Las enfermedades transmitidas por el agua más habituales son el cólera, la disentería, el tifus y otras enfermedades gastrointestinales. Las enfermedades basadas en el agua son provocadas por organismos que pasan parte de su ciclo de vida en un medio acuático y otra parte como parásito en un huésped animal o humano. Las enfermedades virtuales relacionadas con el agua son la esquistosomiasis, el gusano de Guinea, la leishmaniasis y la amebiasis, entre otras. Las enfermedades transmitidas por vectores son causadas por parásitos, virus y bacterias que se transmiten a los humanos por vectores. Un vector es un organismo vivo (por ejemplo, mosquito, caracol de agua, pulgas) que puede transmitir patógenos infecciosos entre humanos y/o de animales a humanos. Estas enfermedades suelen ser de carácter regional (por ejemplo, prevalentes en zonas tropicales y subtropicales) e incluyen la malaria, el dengue, el chikungunya, el zika y la fiebre amarilla. Las enfermedades contagiosas son enfermedades provocadas por virus o bacterias que los humanos pueden contagiarse mutuamente directa o indirectamente. Las formas más habituales de contagios entre humanos son la transmisión fecal/oral, los alimentos, las relaciones sexuales, de sangre a sangre, mordeduras de insectos y mediante el contacto con fómites contaminados, gotas de agua o contacto directo. Las enfermedades contagiosas habituales son las hepatitis, el VIH/Sida, el sarampión, la gripe y los coronavirus. La incidencia de la enfermedad puede aumentar en una comunidad dependiendo de la naturaleza, escala, alcance y gestión del proyecto del prestatario. Por ejemplo, los proyectos que incluyen componentes como presas, pozos de construcción profundos y sistemas de irrigación pueden generar la creación de organismos acuáticos permanentes o temporales que podrían aumentar la propagación de enfermedades transmitidas por el agua y originadas en el agua en una comunidad. De la misma manera, los proyectos situados en zonas que carecen de una infraestructura adecuada para albergar y apoyar una afluencia de trabajadores temporal o permanente para el proyecto (por ejemplo, agua e instalaciones de tratamiento de aguas residuales insuficientes) podrían aumentar el riesgo de propagación de enfermedades contagiosas y transmisibles por el agua.

**GL32.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario incluirá una evaluación del potencial de exposición de la comunidad a enfermedades relacionadas con el agua (es decir, transmitidas por el agua, originadas en el agua y enfermedades contagiadas por vectores) y enfermedades contagiosas que pueden ser el resultado de las actividades del proyecto, o ser exacerbadas por ellas. Cuando se estima que los riesgos son importantes, el prestatario debe emprender una evaluación de impacto sanitario independiente. Un buen ejemplo de metodología de evaluación de impacto sanitario ha sido publicado por la [Asociación Europea de Salud Pública y la Asociación Internacional de Evaluación de Impacto](#). La OMS ha desarrollado un [marco conceptual y ha sugerido un enfoque](#) para la evaluación de impacto sanitario. El prestatario identificará e implementará las medidas para evitar, minimizar o mitigar impactos a lo largo de la vida del proyecto. Los riesgos relacionados con enfermedades pueden variar tanto entre como dentro de las comunidades. Factores como la edad, el género, la situación económica, la discapacidad física y la discapacidad intelectual, sensorial y psicosocial contribuyen a aumentar el riesgo de exposición de ciertos

grupos en una comunidad. Por ejemplo, un proyecto puede crear condiciones adecuadas para la malaria en comunidades donde la malaria es endémica. En esas circunstancias, el prestatario debe adoptar medidas durante las fases de construcción y operación para eliminar las reservas estancadas de agua que favorece la cría de mosquitos, mantener los sitios de trabajo del proyecto en buenas condiciones sanitarias y mejorar las condiciones ambientales en la comunidad. El prestatario debe colaborar con las autoridades locales de salud y los representantes locales de la comunidad, en conformidad con los requisitos de la NDAS 10.

**GL33.** El proceso de identificación de riesgos e impactos sociales y ambientales del prestatario debe detectar y evaluar los riesgos para la salud relacionados con el proyecto provocados o exacerbados por el cambio climático. Los riesgos para la salud de las enfermedades transmitidas por vector y por el agua tienen el potencial para aumentar debido al cambio climático (por ejemplo, el aumento de inundaciones y las lluvias abundantes). Las lluvias más intensas y los eventos climáticos extremos pueden aumentar las áreas de aguas estancadas, que son campos de cultivo para los mosquitos y pueden contaminar las fuentes del agua potable.

**GL34.** El prestatario debe tener en cuenta los perfiles de las enfermedades locales y la ubicación de las comunidades en relación con el sitio del proyecto y los campamentos de los trabajadores. El prestatario debe proveer a su fuerza laboral con servicios de salud para enfermedades comunicables y ocupacionales. El prestatario también debe desarrollar una buena línea de base de la capacidad de atención sanitaria local en el caso de que la fuerza laboral del proyecto requiera los servicios de atención sanitaria de los proveedores locales. El prestatario debe garantizar que los trabajadores del proyecto estén vacunados, como mínimo, de acuerdo con los requisitos de salud pública, a fin de prevenir la proliferación de enfermedades transmisibles entre los trabajadores y las comunidades locales.

## Preparación y respuesta ante emergencias

**12.** Además de los requisitos sobre preparación y respuesta a emergencias descritos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, el prestatario también brindará asistencia y colaboración a las personas afectadas por el proyecto, los organismos gubernamentales locales y otras partes pertinentes en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, en especial cuando la participación y colaboración de esos grupos sean necesarias para responder a dichas situaciones de emergencia. Si los organismos gubernamentales locales tienen una capacidad escasa o nula para responder eficazmente, el prestatario desempeñará una función activa en la preparación y la respuesta ante emergencias vinculadas con el proyecto. Esas situaciones de emergencia incluyen las relacionadas con brotes de enfermedades y las vinculadas a infraestructura de gran escala. Asimismo, documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en cuanto a preparación y respuesta ante emergencias y divulgará información adecuada a las personas afectadas por el proyecto, los organismos gubernamentales correspondientes y otras partes pertinentes.

**GL35.** Una emergencia es un acontecimiento imprevisto que requiere una acción inmediata para prevenir o reducir el daño a las personas, la propiedad o el medio ambiente. Ejemplos de emergencias provocadas por humanos y la influencia humana son los agresores activos, los disturbios civiles, las acciones de los trabajadores, las amenazas de bomba, los apagones, incendios, explosiones, descargas químicas,

colapso de edificios y brotes de enfermedades. Las emergencias también se pueden producir debido a desastres relacionados con amenazas naturales como las temperaturas extremas, los incendios forestales, las inundaciones, los terremotos y otros peligros de ese tipo, incluido el impacto del cambio climático. Independientemente de los esfuerzos realizados para reducir el riesgo proveniente de amenazas naturales, eventos climáticos (GL44-GL50) y otros casos de riesgos naturales y provocados por el ser humano, es importante que el prestatario reconozca y tenga en cuenta que los acontecimientos de emergencia pueden ocurrir en cualquier momento y durante cualquier fase de un proyecto.

**GL36.** El prestatario debe establecer un plan de preparación y respuesta ante emergencias que sea adecuado para cada fase de la vida del proyecto. El plan de preparación y respuesta ante emergencias del prestatario debe abordar las cuatro fases de gestión de emergencias e incluir medidas para prevenir las emergencias, mitigar las consecuencias de las emergencias, responder a las emergencias y recuperarse de las emergencias. El prestatario debe crear un equipo responsable del desarrollo, la implementación y revisión regular del plan de preparación y respuesta ante emergencias. Hay diversos instrumentos relacionados con la preparación ante emergencias que deben tener en cuenta el prestatario, como corresponda a la naturaleza y alcance del proyecto y la probabilidad y severidad de las emergencias. Los instrumentos de preparación ante emergencias incluyen los planes de continuidad de las actividades, los planes de control crítico, los planes de evacuación, los planes de respuesta ante vertidos, los planes de respuesta ante emergencias y los planes de ayuda en caso de desastres, junto con sus simulacros y entrenamiento asociados.

**GL37.** A lo largo de la vida del proyecto, el prestatario identificará los eventos de emergencia, incluidos aquellos que se originan en la evaluación de riesgo de desastres y cambio climático (véase GL44-48), que tienen el potencial para influir en la salud, seguridad y protección del proyecto y/o la comunidad. El prestatario también debe considerar tanto las emergencias de peor escenario como los eventos menos severos que tienen una mayor probabilidad de ocurrir. En [Disaster Recovery Institute International \(DRII\)](#) hay recursos útiles sobre la gestión de la continuidad de las actividades.

**GL38.** El plan de preparación y respuesta ante emergencias del prestatario debe identificar todos los eventos y escenarios de emergencia creíbles, generados por humanos y relacionados con el clima, que podrían razonablemente tener un impacto en el proyecto, en el medio ambiente, en sus trabajadores y/o en el público en general. El prestatario debe contemplar evaluaciones de riesgo de emergencias similares llevadas a cabo por organizaciones locales, regionales o nacionales con el fin de informar sobre su propia evaluación de riesgo. Para orientación técnica detallada y eventos relacionados con el clima, se puede ver en la Metodología de Evaluación del Riesgo de Desastres y Cambio Climático. La prevención de una emergencia y la reducción del impacto potencial de una emergencia es de lejos preferible a los esfuerzos para responder y recuperarse de una emergencia. Por lo tanto, el prestatario debe evaluar la necesidad de medidas y controles adicionales para reducir la probabilidad de que ocurra un evento de emergencia y para reducir el impacto de las emergencias naturales o provocadas por el ser humano en el proyecto, en el medio ambiente, en sus trabajadores y/o en el público en general.

**GL39.** El plan de preparación y respuesta ante emergencias del prestatario debe evaluar la disponibilidad y capacidad de respuesta ante emergencias de los servicios locales, incluidas las fuerzas policiales, los bomberos, los servicios de rescate y los servicios médicos de emergencia. Todos los servicios deben ser evaluados para determinar sus capacidades de respuesta. La mano de obra, los procedimientos, el nivel

de competencias, la experiencia, los certificados y los recursos en equipos también deben ser evaluados. Cualquier acuerdo relacionado con la provisión de servicios locales de respuesta ante emergencias debe estar documentado, incluyendo una descripción de la naturaleza de los servicios que serán proporcionados al prestatario. Si bien los servicios de respuesta ante emergencia localmente disponibles pueden formar parte del plan de preparación y respuesta ante emergencias del prestatario, la responsabilidad de la preparación, mitigación, respuesta y recuperación ante emergencias sigue siendo del prestatario.

**GL40.** En situaciones en que los recursos y controles de respuesta ante emergencia son limitados, inadecuados o no existen, el prestatario debe proporcionar, ya sea directamente o a través de terceros, los recursos de respuesta ante emergencia necesarios, incluidos el personal, los equipos, los suministros, los arreglos institucionales con otros organismos del gobierno, en la medida de lo necesario, la capacitación y los procedimientos requeridos para proteger a las personas, el proyecto, la propiedad, la comunidad y el medio ambiente de los impactos de escenarios de emergencia identificados que competen al control o están bajo la influencia del prestatario.

**GL41.** El plan de preparación y respuesta ante emergencias también debe incluir todas las medidas y procedimientos necesarios relacionados con la notificación de quienes responden a las emergencias, los canales de comunicación para notificar a las comunidades, un programa de capacitación periódico y actualizado que demuestre la competencia del personal de emergencia, los procedimientos de evacuación pública y simulacros, un coordinador designado para respuesta y recuperación, así como medidas para la restauración y limpieza de cualquier impacto ambiental de una emergencia provocada por el prestatario. Las referencias útiles para la notificación, comunicación y alertas se pueden encontrar en la NFPA 1600 Standard, de 2019; “Standard on Disaster/Emergency Management and Business Continuity Programs” Anexo K; “Emergency Communications: Public Alerts and Warnings in Disaster Response”, y DRII Professional Practice Ten, 2017: “Coordinating with External Agencies”.

**GL42.** El prestatario debe consultar con partes interesadas clave, comunidades, organismos públicos pertinentes en los ámbitos nacional o local, y servicios de respuesta ante emergencias, y tomar contacto con las comunidades afectadas a lo largo de la ejecución del plan de preparación y respuesta ante emergencias. El contacto con las comunidades debe ser consistente con los requisitos de la NDAS 10. El plan de preparación y respuesta ante emergencias suele consistir en un documento independiente, pero se puede integrar en otro plan, como un plan de contingencia o los planes de continuidad de las actividades. El plan de preparación y respuesta ante emergencias también debe delinear los roles y responsabilidades de las comunidades, según se haya acordado asumir en respuesta a situaciones de emergencia.

**GL43.** El prestatario debe probar, revisar y actualizar plan de preparación y respuesta ante emergencias de manera regular, en conformidad con los cambios en el perfil de riesgo del proyecto u otras circunstancias que influyen en la probabilidad y/o severidad de los eventos, pero al menos una vez al año. El proceso de revisión y actualización permitirá al prestatario verificar la pertinencia continua del carácter, escala y alcance de los escenarios de emergencia potenciales y confirmar o actualizar, según corresponda, el plan de preparación y respuesta ante emergencias.

## Resiliencia a amenazas naturales y el cambio climático

13. El prestatario identificará y evaluará los riesgos para el proyecto que puedan derivarse de amenazas naturales, como terremotos, sequías, deslizamientos o inundaciones, incluidos los causados o exacerbados por el cambio climático. El prestatario podría verse obligado a evaluar el riesgo del proyecto relacionado con amenazas naturales y el cambio climático, en función de lo cual determinará medidas adecuadas de resiliencia y adaptación a desastres y el cambio climático que se incluirán en su diseño, construcción y operación. El proyecto incluirá las medidas necesarias para reducir a niveles aceptables el riesgo relacionado con desastres y el cambio climático. El prestatario también evitará o minimizará los riesgos provocados por amenazas naturales o cambios en el uso del suelo a los que las actividades del proyecto puedan contribuir.
14. Los proyectos que financien tareas de recuperación y reconstrucción tras un desastre requieren precauciones especiales para evitar reconstruir o aumentar la vulnerabilidad. Se debe prestar particular atención a las lecciones aprendidas de amenazas recientes. El prestatario no presupondrá que en la zona afectada se siguen dando total o parcialmente las condiciones existentes antes del desastre. Para el proyecto de reconstrucción, se deberá realizar una evaluación del riesgo de desastres en la que se considerarán las particularidades de la zona, el sector e infraestructura correspondientes y la situación ambiental, social y económica existente y cualquier cambio en la zona afectada como resultado del desastre.

**GL44.** La evaluación, gestión y supervisión de los riesgos de desastre y cambio climático, incluidos los extensivos (baja severidad, alta frecuencia) y los intensivos (alta severidad, baja frecuencia), rigen en todas las etapas de la preparación de implementación del proyecto. La “[Metodología de Evaluación del Riesgo de Desastres y Cambio Climático para Proyectos del BID](#),” referida en esta Guía como la Metodología, debe usarse para las secciones GL45-GL50. Otras referencias útiles para apoyar la evaluación se encuentran listadas en la bibliografía comentada: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>. El término riesgo, cuando se emplea en el contexto de riesgo de desastres y cambio climático, comprende tres partes: (i) la probabilidad de ocurrencia de un evento (por ejemplo, inundación, terremoto, etc.); (ii) la probabilidad de una respuesta estructural adversa (por ejemplo, daño o falla estructural), y (iii) la magnitud de las consecuencias resultantes de aquel evento adverso (por ejemplo, pérdidas humanas, daños económicos, daños ambientales, etc.). El término resiliencia, cuando se emplea en esta Guía y en el contexto del riesgo de desastres y cambio climático, se refiere a la capacidad que un activo, un sistema o una comunidad expuestos a las amenazas naturales tienen de resistir, adaptarse a y recuperarse de los efectos de una amenaza, preservando sus funciones esenciales, mediante la gestión del riesgo (de acuerdo con la terminología de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, UNDRR).



**GL45.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario evaluará los riesgos e impactos potenciales provocados por amenazas naturales, incluidos los efectos del cambio climático en el proyecto, así como el riesgo relacionado con el proyecto para las comunidades y el medio ambiente. El riesgo de amenazas naturales y cambio climático para el proyecto depende de la ubicación geográfica del proyecto, de la naturaleza y las características de las amenazas naturales en esa ubicación y de la vulnerabilidad del propio proyecto. La exacerbación de los riesgos se refiere a una situación en que el proyecto tiene el potencial para agravar o intensificar aún más los impactos potenciales en los riesgos de amenazas naturales y cambio climático en la vida humana, la propiedad, el medio ambiente o las comunidades cercanas, y depende de la localización geográfica y el nivel de exposición de las comunidades, las características de las amenazas naturales y la escala y las vulnerabilidades de las comunidades mismas. Los proyectos no deben aumentar la amenaza de pérdidas de vidas humanas, o el riesgo de lesiones humanas importantes, de perturbación económica severa o de daños importantes a la propiedad relacionados con las amenazas naturales y el cambio climático. El prestatario identificará las medidas adecuadas de resiliencia y adaptación al cambio climático y a los desastres que serán integradas en el diseño, construcción y operación del proyecto.

**GL46.** Sobre la base del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, a las operaciones se les asignará una clasificación de riesgo de desastres y cambio climático (riesgo alto, riesgo moderado o riesgo bajo), en conformidad con la Metodología. La naturaleza, el alcance, la evaluación y la clasificación final deben ser determinados por un profesional con conocimientos expertos en el tema. Las tres clasificaciones de riesgo de desastres y cambio climático se definen a continuación.

- a. **Riesgo alto:** Esta clasificación se asigna a aquellos proyectos que tienen un alto riesgo debido a una combinación de exposición del proyecto a altas intensidades de amenazas naturales o cambio climático y/o alta criticidad y vulnerabilidad del proyecto ante esos peligros, o un potencial igualmente alto de exacerbación del riesgo. Las amenazas naturales que incluyen los efectos del cambio climático pueden producirse varias veces durante el período de construcción y/o la vida operativa del proyecto y/o la probable severidad de las consecuencias sociales, económicas y/o ambientales es mayor o extrema. Estas consecuencias son de una magnitud suficiente para influir en la viabilidad del proyecto y pueden afectar un área más amplia que el sitio del proyecto. En este caso, se requiere completar una investigación más detallada del desastre y del riesgo de cambio climático, bajo la forma de una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático cualitativa y/o cuantitativa específica del proyecto y un PGRD.
- b. **Riesgo moderado:** Se asigna a aquellos proyectos que tienen un riesgo mediano debido a una combinación de exposición del proyecto a intensidades medias de amenazas naturales o cambio climático y/o una criticidad y vulnerabilidad moderada del proyecto ante esos peligros, o un potencial igualmente moderado de exacerbación del riesgo. Las amenazas naturales, incluidos los efectos del cambio climático, pueden producirse al menos una vez durante el período de ejecución (construcción) y/o vida operativa del proyecto y/o la probable severidad de los impactos es mediana. Estos impactos normalmente están limitados al sitio del proyecto y se pueden mitigar a costos razonables. Un proyecto al que se ha asignado una calificación de riesgo moderado debe evaluar si es necesario hacer un PGRD y una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático cualitativa y/o cuantitativa específica del proyecto para demostrar la disposición y el compromiso del prestatario para gestionar el riesgo de amenazas naturales y cambio climático.

- c. Riesgo bajo: Se asigna a aquellos proyectos que tienen un riesgo bajo debido a una combinación de exposición del proyecto a intensidades bajas de amenazas naturales o cambio climático y/o baja criticidad y vulnerabilidad del proyecto ante esos peligros, y a un potencial bajo de exacerbación del riesgo. Es poco probable que se produzcan amenazas naturales, incluidos los efectos del cambio climático, durante la ejecución (construcción) del proyecto y/o la vida operativa del proyecto, y/o que esto esté asociado con una baja severidad de impacto. Los impactos correspondientes que se producen no conducen a una perturbación del funcionamiento normal del proyecto y se pueden corregir como parte de las tareas de mantenimiento y operación del proyecto. La ocurrencia de estos peligros no tiene un impacto significativo en el desempeño del proyecto. No se requiere una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático en estas circunstancias.

**GL47.** Para proyectos asignados a una calificación de riesgo alto o riesgo moderado, el prestatario preparará primero una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático cualitativa simplificada, que consiste en un diagnóstico que recopila e identifica la información y las medidas existentes, así como las brechas existentes. Para proyectos de alto riesgo, también se debe realizar una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático cualitativa completa. Si la evaluación cualitativa resultante es capaz de identificar adecuadamente los riesgos y proponer medidas, entonces también se debe preparar un PGRD. Si la evaluación de riesgo de desastres y cambio climático cualitativa resultante identifica la necesidad de cuantificar el riesgo, entonces también se deben preparar una evaluación cuantitativa y un PGRD. Para proyectos de riesgo moderado en los cuales la evaluación cualitativa simplificada no haya encontrado brechas existentes, se debe preparar un PGRD que proponga las medidas necesarias para gestionar los riesgos identificados. Para proyectos de riesgo moderado en los cuales evaluación de riesgo de desastres y cambio climático cualitativa simplificada haya encontrado brechas existentes, se debe realizar una evaluación cualitativa completa. Si la evaluación cualitativa resultante es capaz de evaluar adecuadamente los riesgos y proponer medidas, entonces también se debe preparar un PGRD. Si la evaluación cualitativa resultante identifica la necesidad de cuantificar el riesgo, entonces también se deben preparar una evaluación cuantitativa y un PGRD.

**GL48.** El objetivo de una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático consiste en examinar más detalladamente los impactos potenciales de las amenazas naturales, incluido el cambio climático. La evaluación de riesgo de desastres y cambio climático puede ser un informe independiente o se puede incorporar en los informes consolidados del prestatario sobre el proceso de identificación de impactos y riesgos ambientales y sociales. Los resultados de la evaluación de riesgo apoyarán y fundamentarán la selección de las medidas adecuadas de gestión y mitigación de riesgo que se incluirán en el PGRD. Para la preparación de cualquier evaluación de riesgo de desastres y cambio climático y de un PGRD, debe seguirse la Metodología; más orientación relacionada con la seguridad de las presas puede encontrarse en GL63-GL78. El análisis del cambio climático incluido en la evaluación debe proporcionar la información necesaria para permitir una evaluación de la adecuación del diseño y de la operación del proyecto, incluida la infraestructura aplicable, los elementos estructurales y los equipos, como ha sido planificado en cuanto a la vida de los activos. La bibliografía comentada contiene una lista de recursos adicionales (<https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>). La evaluación de riesgo de desastres y cambio climático completa incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Identificación y evaluación de todos los desastres naturales, incluidos los efectos del cambio climático, cuando corresponda, que pueden afectar potencialmente al proyecto y exacerbar riesgos en el área del proyecto utilizando métodos cualitativos o cuantitativos adecuados para caracterizar la frecuencia, intensidad, y alcance espacial de las amenazas naturales y/o los eventos relacionados con el cambio climático;

- b. Identificación y caracterización de la exposición en la línea de base y en la intervención posterior al proyecto relacionada con los activos y la población,
- c. Identificación y evaluación de la vulnerabilidad física y social del proyecto y las comunidades vecinas y el medio ambiente; y
- d. Evaluación del riesgo en las condiciones de línea de base y de intervención después del proyecto, así como para cualquier alternativa o medida propuesta, utilizando métodos cualitativos o cuantitativos adecuados, incluida una evaluación de si el proyecto crea o no riesgos adicionales.

**GL49.** En un PGRD están documentadas las medidas necesarias de adaptación y resiliencia ante desastres y cambio climático. El prestatario debe incluir las medidas necesarias en las fases de planificación, diseño, construcción y operación del proyecto para reducir el riesgo relacionado con las amenazas naturales y el cambio climático a un nivel consistente con las leyes, regulaciones y normas pertinentes, y en concordancia con las buenas prácticas internacionales. Hay distintos tipos de medidas estructurales y no estructurales para abordar la reducción del riesgo, la transferencia de riesgos, la gestión del riesgo residual, la preparación para el riesgo y la respuesta de emergencia. Estas medidas pueden agruparse en: (i) fortalecimiento, (ii) protección y control, (iii) planificación, (iv) protección de los sistemas naturales, (v) educación y sensibilización, y (vi) preparación y respuesta. Se recomienda mitigar el riesgo de un peligro natural combinando diferentes opciones para garantizar una gestión eficaz del riesgo. También es importante considerar los estándares de tolerancia al riesgo, cuando estén disponibles, que generalmente son específicos del sector, y evaluar si las medidas de mitigación propuestas los cumplen. La [Metodología](#), que proporciona orientación técnica adicional sobre cómo desarrollar un PGRD y brinda ejemplos de medidas y normas de tolerabilidad de riesgos, debe seguirse para todos los sectores de proyecto. Véanse GL35-GL43 para más explicaciones relacionadas con la preparación y respuesta ante emergencias. Estas medidas deben ser implementadas y controladas por el prestatario como parte del informe consolidado sobre su proceso de gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales.

**GL50.** Estas directrices también rigen para los proyectos de rehabilitación y reconstrucción después de los impactos de eventos de amenazas naturales, y daños físicos (por ejemplo, colapso estructural y explosiones). Los proyectos que financian la recuperación y la reconstrucción después de un desastre deben incorporar las lecciones aprendidas de la investigación del desastre. Los métodos para realizar evaluaciones de daños y pérdidas posteriores al evento incluyen la [Metodología de Evaluación de Daños y Pérdidas \(DALA\)](#) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la [Evaluación de Necesidades Post Desastre \(PDNA\)](#). Si se identifica que tal evaluación es necesaria, el prestatario debe buscar apoyo técnico especializado para ello. Para evitar un aumento de la vulnerabilidad durante la rehabilitación y reconstrucción, el prestatario puede considerar la asignación de recursos del proyecto para la prevención, mitigación y transferencia de riesgos.

## Personal de seguridad

15. Cuando el prestatario contrate a trabajadores directos o contratados para brindar seguridad a fin de proteger a su personal y sus bienes, evaluará los riesgos que puedan implicar sus arreglos de seguridad para quienes estén dentro o fuera del emplazamiento del proyecto. Al realizar dichos arreglos, el prestatario se guiará por los principios de proporcionalidad y buenas prácticas

internacionales<sup>112</sup> en materia de contratación, normas de conducta, capacitación, equipamiento y supervisión de dichos trabajadores, así como por la legislación aplicable. El prestatario también realizará averiguaciones razonables para asegurarse de que el personal de seguridad no haya estado nunca implicado en abusos, le impartirá capacitación adecuada en el empleo de la fuerza (y, cuando corresponda, de armas de fuego) y en conductas apropiadas en el trato de trabajadores y personas afectadas por el proyecto, y exigirá que dicho personal actúe conforme a la legislación aplicable. El prestatario no aprobará ningún empleo de la fuerza, salvo cuando sea con fines de prevención o defensa y de forma proporcional a la naturaleza y alcance de la amenaza. El prestatario brindará un mecanismo de reclamación para que las personas afectadas por el proyecto puedan expresar sus inquietudes acerca de los arreglos de seguridad y las acciones del personal de seguridad, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

16. El prestatario evaluará y documentará los riesgos que se deriven del uso, por el proyecto, de personal movilizado para prestar servicios de seguridad. Asimismo, procurará asegurarse de que el personal de seguridad actúe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 11 y alentará a las autoridades públicas pertinentes a difundir al público los arreglos en materia de seguridad para las instalaciones del prestatario, a menos que ello no sea posible por motivos de seguridad.
17. El prestatario considerará y, cuando corresponda, investigará toda denuncia de actos ilegales o abusivos del personal de seguridad, tomará medidas (o instará a las partes pertinentes a tomarlas) para evitar que esos actos se repitan y denunciará dichos actos a las autoridades públicas.

**GL51.** El prestatario evaluará los riesgos e impactos asociados al empleo del personal de seguridad propuesto, como trabajadores directos o trabajadores contratados (véase la NDAS 2), mediante su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales o mediante una evaluación especializada del empleo de personal de seguridad. Esta evaluación debe tomar en cuenta las necesidades cambiantes de las reglas de seguridad a lo largo de la vida del proyecto. Las buenas prácticas internacionales relacionadas con el uso de personal de seguridad incluyen una práctica consistente con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de las Naciones Unidas, y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la misma entidad. A partir de las necesidades específicas del proyecto con respecto a los servicios de seguridad, el prestatario debe dar prioridad a la selección de proveedores de servicios de seguridad, ya sea proveedores de servicios de seguridad públicos o empresas de seguridad privadas que son signatarias del Código Internacional de Conducta para Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (ICoC) adoptado por la Asociación del Código Internacional de Conducta. En el caso de que no haya signatarios ni empresas disponibles, el prestatario exigirá a los proveedores de servicios de seguridad que adhieran a las normas definidas en el ICoC, a los principios de los Principios voluntarios y a los requisitos de la NDAS 4, y que se orienten según sus directrices.

---

<sup>112</sup> 112 Incluidas las prácticas acordes con el Código de Conducta de Naciones Unidas para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y con los Principios Básicos de Naciones Unidas sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.

**GL52.** El prestatario asegurará que todos los trabajadores de los servicios de seguridad, ya sean directos o contratados, se seleccionen únicamente después de someterse a una rigurosa verificación de antecedentes para constatar que los trabajadores de seguridad:

- i. Tienen las calificaciones requeridas según lo definido por el contrato aplicable, las normas de la legislación nacional y de la industria aplicables, y los principios contenidos en el ICoC.
- ii. Tienen al menos 18 años.
- iii. Cumplen con los requisitos de salud física y mental adecuados necesarios para llevar a cabo sus deberes contractuales.
- iv. No hayan sido condenados por un delito que pondría en cuestionamiento su carácter moral y su capacidad para llevar a cabo sus deberes en conformidad con las normas definidas en estas Guías.
- v. No hayan sido despedidos anteriormente por cualquier empresa de seguridad privada por violación de cualquiera de las normas definidas en el ICoC y/o las Guías de la NDAS 4.
- vi. Si se requiere que porten armas, no hayan participado en ninguna conducta anterior que pondría en cuestionamiento su capacidad para portar un arma y seguir las políticas y procedimientos del empleo de la fuerza requerido.

**GL53.** Todos los trabajadores de los servicios de seguridad también deben, como condición del empleo, acceder a cooperar en cualquier investigación interna llevada a cabo por su empleador y/o por las autoridades locales competentes, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, y acceder a informar inmediatamente sobre cualquier violación de cualquier regla de conducta o políticas de empleo de la fuerza que observen o de las que sean conscientes, a sus supervisores individuales o a autoridades superiores si las violaciones implican a sus supervisores. Los proveedores de servicios de seguridad deben esforzarse para proporcionar tratamiento apropiado según el género a los miembros de la comunidad, promoviendo un equilibrio de género entre el personal de servicio.

**GL54.** El prestatario debe velar para que cualquier trabajador de los servicios de seguridad empleado por una empresa de seguridad privada o por cualquier otra organización seleccionada para proporcionar servicios de seguridad para un proyecto, como prioridad, evitará el empleo de la fuerza física en el ejercicio de sus responsabilidades, de acuerdo con los Principios voluntarios sobre la seguridad y los derechos humanos. Cuando se requiera el empleo de la fuerza física, el personal de seguridad debe utilizar solo el nivel de fuerza necesario para superar la resistencia, centrándose en utilizar el nivel mínimo de fuerza necesaria para hacer cumplir las normas, y hacerlo en proporción con la amenaza y de manera adecuada para la situación. El empleo de la fuerza letal solo se justifica cuando existe una amenaza inminente de muerte o lesión grave para el personal de seguridad u otras personas, o para impedir la amenaza inmediata de un delito particularmente grave que implica una amenaza para la vida. Las políticas y procedimientos, consistentes con todas las leyes aplicables y que obligan a los trabajadores de los servicios de seguridad a su cumplimiento, deben establecerse por escrito y deben ser promulgadas para todo el personal de seguridad.

**GL55.** El prestatario asegurará que todas las empresas de seguridad privada y todas las demás organizaciones de servicios de seguridad que se encuentren bajo contrato con el prestatario han recogido por escrito las reglas de conducta para su personal, requiriéndoles seguir todas las leyes aplicables, así como las reglas de conducta internacionales que prohíben los crímenes contra la humanidad, el genocidio, la tortura, el trabajo forzado obligatorio, la toma de rehenes, la violencia sexual, la trata de personas, el tráfico de drogas o armas ilegales o el trabajo infantil. Las reglas de conducta también deben prohibir la

explotación, el abuso y el acoso sexual, así como cualquier forma de discriminación. Todos los trabajadores de los servicios de seguridad, tanto directos como contratados, deben acordar por escrito adherir a las reglas de conducta antes de proporcionar servicios de seguridad al prestatario y acordar tratar a todas las personas humanamente y respetando su dignidad y privacidad.

**GL56.** El prestatario establecerá un proceso administrativo y operativo para controlar las operaciones y actividades de sus operaciones de seguridad, directos y contratados, y sus interacciones con la comunidad, de manera permanente, lo cual incluye la celebración de reuniones de manera regular para abordar las operaciones de seguridad con los proveedores de servicios de seguridad. Las empresas de seguridad privada y todos los demás proveedores de servicios de seguridad también deben establecer políticas, procedimientos y protocolos administrativos y operativos formales que les permitan llevar a cabo un seguimiento proactivo de las actividades de su personal de seguridad y adoptar todas las medidas necesarias para abordar los problemas, lo que implica investigar y tomar medidas disciplinarias contra el personal por cualquier conducta inapropiada. El mecanismo de reclamación del prestatario debe estar disponible para canalizar las preocupaciones a propósito de las disposiciones de seguridad en conformidad con los requisitos de la NDAS 10.

**GL57.** El prestatario confirmará que los proveedores de servicios de seguridad impartan una capacitación apropiada a su personal de seguridad de manera regular, para contribuir a asegurar que desarrollan los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para ejercer sus deberes, así como para cumplir con las reglas de conducta definidas en el ICoC y en conformidad con los requisitos de la NDAS 4 y sus Guías.

**GL58.** El prestatario también asegurará que los proveedores y organizaciones de servicios de seguridad con los que ha contratado los servicios de seguridad proporcionen al personal de seguridad el equipo adecuado y las instalaciones asociadas necesarias para ejercer sus deberes, y asegurar que los uniformes y los equipos de seguridad sean modernos, funcionales, apropiados para la naturaleza de los riesgos de seguridad, estandarizados para todos los miembros del personal de seguridad y actualizados de manera regular. El prestatario también asegurará que se establezca un protocolo formal mediante el cual los trabajadores de los servicios de seguridad pueden informar sobre equipos defectuosos o caducos a la organización de servicios de seguridad, tras lo cual la organización investigará los informes y abordará las preocupaciones, actualizará los equipos si fuera necesario e informará al prestatario sobre las medidas y acciones adoptadas. El prestatario también proveerá equipos de protección adecuados que protegerán al personal de seguridad de cualquier material peligroso en el sitio de un proyecto, así como ante cualquier exposición a enfermedades contagiosas al entrar en contacto con otros trabajadores que se encuentran en el sitio del proyecto.

**GL59.** En atención a cualquier problema importante de seguridad, el prestatario debe facilitar el contacto de sus proveedores y organizaciones de servicios de seguridad con los representantes locales, los funcionarios públicos y las autoridades para asesorarlos en materia de procedimientos y operaciones de seguridad en los sitios del proyecto. Esto permite que la dirección y los supervisores del personal de seguridad establezcan una relación de trabajo directa y positiva con las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley y otros funcionarios de seguridad pública en caso de que tengan que colaborar para abordar un problema de seguridad del prestatario y de su personal de seguridad. También contribuye a impedir la confusión y cualquier enfrentamiento innecesario entre el personal de seguridad y los



funcionarios públicos si y cuando las autoridades locales tengan que acceder a un sitio del proyecto. También se recomienda que se lleven a cabo ejercicios de entrenamiento regulares del personal de seguridad y las fuerzas del orden y/o bomberos locales en el caso de proyectos grandes y complejos con grandes instalaciones físicas, así como en los sitios donde se utiliza y almacena cualquier material peligroso.

**GL60.** En los proyectos grandes con importantes necesidades de seguridad, el prestatario debe contemplar el establecimiento por adelantado de un memorándum de entendimiento formal y por escrito con sus proveedores de personal de seguridad y los funcionarios locales, de manera que todos sepan cuáles son los protocolos que rigen para todas las partes si y cuando surgiera la necesidad.

**GL61.** El prestatario exigirá a todos sus proveedores y organizaciones de servicios de seguridad informar sobre cualquier violación importante de las reglas de conducta, así como cualquier infracción de las leyes aplicables al prestatario y a los funcionarios adecuados de las fuerzas del orden locales. Esto requerirá que los proveedores y organizaciones de servicios de seguridad puedan recibir informes de conductas inadecuadas o actuaciones ilegales de su personal y, cuando corresponda, investigar los actos de conducta inadecuada, adoptar medidas disciplinarias cuando sea necesario e informar al prestatario de los incidentes y de las medidas de seguimiento. También requerirá que los proveedores y organizaciones de servicios de seguridad, en coordinación con el prestatario, informen rápidamente de cualquier actividad ilegal a las autoridades públicas adecuadas, y trabajen colaborando con ellas durante cualquier investigación posterior que pueda darse.

**GL62.** Puede haber casos en los que el gobierno decida desplegar fuerzas de seguridad pública para proteger las operaciones de un prestatario, ya sea de forma rutinaria o según sea necesario. En países donde es ilegal que las empresas empleen fuerzas de seguridad privadas, es posible que el prestatario no tenga más remedio que contratar a las fuerzas de seguridad pública para proteger sus activos y empleados. Los gobiernos tienen la responsabilidad principal de mantener el orden público y la autoridad para tomar decisiones con respecto a los despliegues. No obstante, los prestatarios cuyos bienes están siendo protegidos por las fuerzas de seguridad pública tienen interés en alentar a esas fuerzas a que se comporten de manera consistente con los requisitos y principios establecidos anteriormente para el personal de seguridad privada a fin de promover y mantener buenas relaciones con la comunidad, teniendo en cuenta que las fuerzas de seguridad pública pueden no estar dispuestas a aceptar restricciones sobre su capacidad para usar la fuerza ofensiva cuando lo consideren necesario. Se espera que los prestatarios comuniquen sus principios de conducta a las fuerzas de seguridad pública y expresen su deseo de que la seguridad sea brindada de manera consistente con dichas normas por parte de personal que tenga la capacitación adecuada y efectiva. El prestatario debe solicitar al gobierno que revele información sobre los acuerdos al prestatario y a la comunidad, de acuerdo con las necesidades primordiales de seguridad y protección. Si se requiere o solicita a los prestatarios que compensen a las fuerzas de seguridad pública o les proporcionen equipo, y si la opción de rechazar la solicitud no está disponible o no es deseable, los prestatarios pueden optar por ofrecer una compensación en especie, como alimentos, uniformes o vehículos, en lugar de dinero en efectivo o armas letales. Los prestatarios también deben tratar de implementar restricciones, controles y seguimiento según sea necesario y posible bajo las circunstancias para prevenir la apropiación indebida o el uso inapropiado del equipo de una manera que no sea coherente con los principios y requisitos establecidos anteriormente.



## Seguridad de las presas

**GL63.** Los requisitos de seguridad de las presas establecidos en esta sección rigen para las presas nuevas y existentes, incluidos las presas en construcción y las presas en rehabilitación. Las presas proporcionan soluciones de retención o gestión de control de las inundaciones. Las presas incluyen presas para almacenamiento de agua para una central hidroeléctrica, abastecimiento de agua, irrigación, control de inundaciones o proyectos con múltiples objetivos; presas de residuos o lodos; o presas para estanques de contención de cenizas, entre otras cosas. Los requisitos de seguridad de las presas establecidos en esta sección rigen para: (a) “grandes presas” según la definición del Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD): presas con una altura de 15 m o más desde los cimientos más bajos hasta la cima, o presas entre 5 m y 15 m, que retengan más de 3 millones de metros cúbicos; y (b) “presas pequeñas” que (i) pudieran provocar riesgos de seguridad, como requisitos de manejo de inundaciones inusualmente grandes, localización en una zona de alta actividad sísmica, cimientos cuya preparación es compleja y difícil, retención de materiales tóxicos o potencial de impactos importantes aguas abajo, o (ii) se prevé que se conviertan en presas grandes durante su vida operativa.

**GL64.** El fallo de las presas (incluido el fallo potencial de las ataguías durante la construcción) puede generar no solo impactos en la operabilidad del proyecto y pérdida de ingresos sino también grandes inundaciones aguas abajo con consecuencias potencialmente catastróficas, incluida la pérdida de vidas y la destrucción de propiedades dependiendo de las características del uso de la tierra aguas abajo del embalse. Hay numerosos factores que pueden provocar un fallo parcial o total de las presas, que incluyen pero no se limitan a: envejecimiento de la infraestructura de la presa, remozamiento durante episodios de flujos normales o máximos debido a un diseño inadecuado de los aliviaderos; asentamiento de la coronación de la presa; inestabilidad del asentamiento de la fundación y de la pendiente; filtraciones en torno a las estructuras hidráulicas como cañerías y aliviaderos; corrosión del acero de refuerzo; erosión de los terraplenes; fallo estructural de los materiales utilizados en la construcción de la presa, gestión o mantenimiento inadecuado; y eventos sísmicos o descargas súbitas aguas arriba.

**GL65.** Los siguientes principios se aplicarán siempre a la seguridad de las presas:

1. La seguridad de las vidas es fundamental. El prestatario identificará y reducirá los riesgos para la vida de las personas y la propiedad al mínimo de lo razonablemente practicable.
2. La base para un análisis de riesgo siempre debe ser una revisión y descripción exhaustiva de los posibles escenarios de fallo. En la Metodología de Evaluación del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del BID se puede encontrar orientación técnica específica y ejemplos de evaluación de riesgo de las presas.
3. La base del diseño, las operaciones y el mantenimiento debe considerar el impacto potencial de un clima cambiante.
4. Cada presa es única en términos de propósitos, contexto geológico y demográfico, diseño, estructura, operaciones y consecuencias.
5. Cuando se realicen múltiples presas en la misma cuenca, deben considerarse los impactos sinérgicos y acumulados y los procedimientos operativos adecuados.
6. El objetivo del prestatario será reducir el riesgo de la seguridad de la presa lo más efectiva y eficientemente posible.

7. El prestatario tendrá un proceso transparente para establecer prioridades y la urgencia de completar las medidas de seguridad de la presa. Este proceso debe reflejarse en el Informe de Seguridad del Embalse (véase GL70, más abajo).
8. El prestatario contará con especialistas competentes para revisar y priorizar las medidas de seguridad de la presa propuestas cuando se declare una urgencia para tomar medidas en una presa. Una revisión independiente es crucial para la credibilidad de este proceso.
9. Los recursos asignados a la seguridad de la presa y la urgencia de completar las medidas de seguridad de la presa deben ser proporcionales al riesgo.

## *Presas nuevas*

**GL66.** El prestatario contratará a profesionales experimentados y competentes, aceptables para el Banco, para la supervisión del diseño y construcción de presas nuevas, y requerirá al propietario de la presa que desarrolle e implemente un informe de seguridad de la presa que abarque el diseño, el proceso de licitación, la construcción, la operación, el mantenimiento y el desmantelamiento de la presa y los trabajos asociados.

**GL67.** Al desarrollar los criterios de diseño para las presas nuevas, el prestatario tendrá en cuenta el clima que la presa deberá experimentar a lo largo de su vida operativa. El prestatario llevará a cabo una evaluación de riesgo de cambio climático tal como queda descrito en las GL44-GL48 para establecer la gama de proyecciones del clima para la zona del proyecto asociada con la presa. Para las estructuras de retención de aguas, debe evaluarse la hidrología cambiante y los flujos máximos probables cambiantes bajo escenarios de cambio climático con el fin de fundamentar el Informe de seguridad de la presa. La gestión de los niveles operativos máximo y mínimo de la cuenca de retención o embalse puede evitar eventos de fallo de la presa. Asimismo, se deben considerar las proyecciones de sedimentos y las prácticas de gestión de sedimentos, ya que la sedimentación también puede impactar en el riesgo de seguridad de la presa. Además del impacto potencial en la seguridad estructural de la presa como resultado de un clima cambiante, la evaluación de riesgo de cambio climático también debe tener en cuenta los impactos potenciales en la operabilidad de la presa y el desempeño general del proyecto (por ejemplo, en un proyecto hidroeléctrico el impacto del clima cambiante en el potencial de generación de energía, para referencias, véase la publicación del BID “Vulnerabilidad al Cambio Climático de los Sistemas de Producción Hidroeléctrica en Centroamérica y sus Opciones de Adaptación”). Las proyecciones, junto con una evaluación de la incertidumbre, deben documentarse en un informe sobre la base del diseño.

**GL68.** La identificación de opciones adecuadas para la gestión de riesgo de seguridad de las presas nuevas son elementos esenciales para asegurar la salud y seguridad de la comunidad. Representan el conocimiento de las condiciones existentes y el comportamiento futuro previsto expuesto de la manera más objetiva posible. Los riesgos asociados con las presas son específicos del diseño y la situación, y variarán dependiendo de los componentes estructurales, los factores socioeconómicos y el entorno en que se construye y funciona la presa. Se debe elaborar una evaluación de riesgo (por ejemplo, efectos del modo fallo y análisis de criticidad) para identificar posibles fallos, así como sus probabilidades y consecuencias (evaluación de riesgo cuantitativa), en conformidad con prácticas aceptadas internacionalmente. La Agencia Federal para el Manejo de Emergencias de Estados Unidos (FEMA), el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos (USACE), la Oficina de Reclamos de Estados Unidos (USBRR), el Comité Nacional Australiano de Grandes Presas (ANCOLD), el Comité Nacional Español de Grandes Presas (SPANCOLD), la Asociación Canadiense de Presas (CDA), el Comité Argentino de Presas (CAP) y el Comité

Brasileño de Presas (CBDB) proporcionan metodologías de evaluación del riesgo pertinentes y directrices de seguridad para las presas. El término riesgo, cuando se utiliza en el contexto de desastres y riesgo de cambio climático y de la seguridad de las presas, comprende tres partes: (1) la probabilidad de ocurrencia de una carga (por ejemplo, inundación, terremoto, etc.), (2) la probabilidad de una respuesta estructural adversa (por ejemplo, fallo de la presa, descargas perjudiciales de los aliviaderos, etc.), y (3) la magnitud de las consecuencias que resulten de ese evento adverso (por ejemplo, pérdida de vidas, daños económicos, daños ambientales, etc.). Allí donde hay estructuras localizadas en zonas en riesgo de sufrir cargas sísmicas, el estudio independiente debe incluir una verificación de los supuestos máximos de terremoto en el diseño y la estabilidad de la estructura. El número, la experiencia profesional, los conocimientos técnicos y la experiencia de los expertos en seguridad de presas contratados por el prestatario para la revisión de la seguridad de la presa será proporcional al tamaño, complejidad y potencial de peligro de la presa en cuestión. En las presas de peligro alto, en particular, los expertos de seguridad de presas poseerán una experiencia internacional reconocida en sus especialidades técnicas. Los conocimientos pertinentes en el caso de una presa incluyen la geología, hidrología, hidráulica, ingeniería civil, conocimientos de hidromecánica, hidroeléctrica y de materiales. También puede incluir los conocimientos de salud pública dependiendo de los impactos potenciales en las comunidades afectadas. La aplicación de los requisitos establecidos en esta sección reflejará esas consideraciones y será proporcional al tamaño, complejidad y riesgo potencial de la presa.

**GL69.** Las presas nuevas, ya sean grandes o pequeñas, estarán sujetos a una revisión de la gestión del riesgo de seguridad de la presa por ingenieros independientes o especialistas en presas competentes en la investigación, diseño y construcción de la presa y en el comienzo de las operaciones. Cuando una presa no se incluya en la definición de una presa grande o pequeña (por ejemplo, estanques de granja, estanques locales de retención de residuos y estanques de baja pendiente), se adoptarán e implementarán las medidas de seguridad diseñadas por ingenieros calificados en conformidad con las buenas prácticas internacionales. El prestatario confirmará, a través de la evaluación ambiental y social realizada en conformidad con la NDAS 1, que el riesgo de impactos adversos significativos debido a fallos potenciales de la estructura de la presa será nulo o desdeñable para las comunidades y activos locales, incluidos los activos que serán financiados como parte del proyecto propuesto. Las directrices de seguridad para presas incluidas arriba en la GL68 se han convertido en una importante referencia para la seguridad de las presas a nivel internacional. Las directrices consisten en principios que son aplicables a todas las presas, y un esquema de los procesos y criterios para la gestión de la seguridad de las presas en conformidad con los principios.

**GL70.** Reconociendo que siempre habrá un cierto nivel de riesgo residual en relación con la construcción y operación de una presa, las decisiones adoptadas por el prestatario con respecto al proyecto deben estar fundadas en el riesgo, según la asesoría de profesionales competentes. El riesgo residual relacionado con un problema de seguridad específico de la presa que se identifique a lo largo de la vida del proyecto siempre debe ser revelado de manera oportuna. El riesgo residual es el riesgo que se mantiene una vez adoptadas las medidas razonables y practicables para abordar el riesgo.

## *Presas existentes y presas en construcción*

**GL71.** Cuando un proyecto depende o puede depender del desempeño de una presa existente o una presa en construcción en el territorio del prestatario, el prestatario dispondrá que uno o más especialistas independientes en presas (a) inspeccionen y evalúen el estado de seguridad de la presa existente o la presa en construcción, sus accesorios y su historial de desempeño; (b) revisen y evalúen los procedimientos de instrumentación, operación y mantenimiento del propietario; (c) encarguen un informe por escrito de las conclusiones y recomendaciones para cualquier trabajo de recuperación o medidas relacionadas con la seguridad necesarias para mejorar la presa existente o en construcción hasta un estándar aceptable de seguridad, y (d) asegurar la implementación de esas recomendaciones. Cuando el propietario de la presa existente o en construcción es una entidad diferente al prestatario, éste firmará acuerdos o disposiciones cumpliendo las medidas establecidas en esta sección, que deberá acatar el propietario. Estos proyectos incluyen, por ejemplo, centrales eléctricas o sistemas de suministro de agua cuya fuente directa es un embalse controlado por una presa existente o en construcción; presas de derivación o estructuras hidráulicas aguas abajo de una presa existente o en construcción, donde un fallo del embalse aguas arriba podría provocar daños extensos o un fallo de las instalaciones del proyecto; y proyectos de irrigación o de suministro de agua que dependerán del almacenamiento y operación de una presa existente o en construcción para su suministro de agua y que no podría funcionar si la presa fallara. También incluyen proyectos que requieren aumentos de la capacidad de una presa existente, o cambios de las características de los materiales retenidos, donde un fallo de la presa existente podría provocar daños extensos en las instalaciones del proyecto o un fallo en las mismas.

**GL72.** El prestatario puede utilizar una evaluación de la seguridad de la presa previamente elaborada o recomendaciones para mejoras necesarias en una presa existente o en construcción si: (a) un programa de seguridad de presas efectivo ya está operativo, y (b) ya se han llevado a cabo y documentado inspecciones a todo nivel y evaluaciones de la seguridad de la presa existente o en construcción, y éstos son satisfactorios para el Banco. En los proyectos que incluyen otras medidas de seguridad de la presa o que requieren trabajos de mantenimiento, el prestatario exigirá que: (a) la presa sea diseñada y su construcción sea supervisada por profesionales competentes; y (b) se elaboren e implementen los informes y planes requeridos para una presa nueva (especificado en las GL66 y GL73 [Informe de seguridad de la presa]). En el caso de alto riesgo que implique trabajos de mantenimiento importantes y complejos, el prestatario también empleará un panel de expertos independientes con los mismos requisitos que para una presa nueva.

## *Informe de seguridad de la presa*

**GL73.** En las presas nuevas (y en las presas existentes, según corresponda) como parte de un Informe integral de la seguridad de la presa, el prestatario preparará e implementará planes detallados para cada uno de los siguientes: i) supervisión de la construcción y garantía de calidad; ii) instrumentación; iii) operaciones y mantenimiento; y iv) preparación y respuesta ante emergencias.

- i. Supervisión de la construcción y garantía de calidad: este plan abarca la supervisión y los requisitos de garantía de calidad de la construcción a medida que la presa crece en altura, con los consiguientes cambios en los materiales de construcción o en las características del material retenido a lo largo del período de construcción.
- ii. Instrumentación: se trata de un plan detallado para la instalación de instrumentos para realizar un seguimiento y registrar el comportamiento de la presa y los factores hidrometeorológicos, estructurales y sísmicos relacionados. Este plan establecerá los detalles sobre cómo las condiciones meteorológicas y las actualizaciones de las proyecciones del cambio climático corresponden a los criterios de diseño especificados para la construcción original de la presa o las condiciones operativas experimentadas en el pasado en las presas existentes o en construcción.
- iii. Operación y mantenimiento: este plan establecerá detalles de la estructura organizativa, el personal, los conocimientos técnicos y la capacitación requerida; equipos e instalaciones necesarias para operar y mantener la presa; procedimientos de operaciones y mantenimiento; y arreglos para el financiamiento de las operaciones y el mantenimiento, incluidas las inspecciones de mantenimiento y seguridad a largo plazo. El plan de operaciones y mantenimiento reflejará cambios en la estructura de la presa o en la naturaleza de los materiales retenidos que se puede prever a lo largo de la vida operativa del embalse. El plan estará sujeto a estudios y a una revisión (al menos una vez al año) por parte de especialistas adecuados en el tema. Se prevé que este plan se finalizará antes del comienzo de las operaciones de la presa. Como parte del plan de operaciones y mantenimiento, el prestatario también llevará a cabo acciones de seguridad periódicas de la presa antes de la puesta en funcionamiento y a lo largo de su vida operativa, e implementará medidas requeridas para abordar las deficiencias de seguridad identificadas durante esas inspecciones de seguridad. Este plan se puede incorporar, parcial o totalmente, en el PGRD descrito en GL49.
- iv. Preparación y respuesta ante emergencias: la planificación de la preparación y respuesta ante emergencias debe llevarse a cabo en conformidad con GL35-GL43. En relación con las presas, el plan especificará los roles de las partes responsables cuando el fallo de la presa se considere inminente o cuando la descarga de flujos operativos esperados amenace la vida, las propiedades o las operaciones económicas aguas abajo que dependen de los niveles de flujo de los ríos. Incluirá los siguientes: declaraciones claras sobre la responsabilidad de la toma de decisiones en relación con las operaciones de la presa y para las comunicaciones de emergencia relacionadas; mapas que definan los niveles de inundación para diversas condiciones de emergencia; características del sistema de alerta de inundaciones; y procedimientos para evacuar áreas amenazadas y movilizar fuerzas y equipos de emergencia. El plan para las comunicaciones de emergencia

incluirá el mecanismo a través del cual se informará a las comunidades potencialmente afectadas aguas abajo. En consonancia con la práctica de seguridad de presas establecida, la planificación de la preparación y respuesta ante emergencias suele incorporarse directamente en el plan de operaciones y mantenimiento de la presa.

**GL74.** Con respecto a la certificación y aprobación de elementos estructurales del proyecto, cuando la capacidad de aprobación de la autoridad pública es limitada o inadecuada, los roles y responsabilidades de las autoridades de aprobación alternativas, como los profesionales de terceras partes, deben acordarse y formularse antes de la implementación del proyecto.

**GL75.** Cuando la presa es fácilmente accesible para el público, el prestatario también implementará controles para abordar los riesgos de accidentes o incidentes en los que una persona del público se enfrenta a un peligro creado por la existencia u operación de la presa. Estos controles suelen ser documentados y comunicados mediante un Plan de Seguridad del Embalse. La Canadian Dam Association también ha publicado directrices para la seguridad pública en las presas (2011) con el fin de abordar los riesgos de accidentes o incidentes en los que una persona del público encuentra un peligro creado por la existencia u operación de una presa. Las medidas de seguridad pueden incluir pero no están limitadas a: la identificación de marcas de agua de altura para indicar niveles y flujos del embalse en el pasado o que son probables, publicación de las instrucciones de seguridad en lugares altamente visibles y clave, publicación de señales de restricción del acceso y de alertas de seguridad audibles aguas arriba de los puntos situados más abajo, según corresponda (véase [Association of State Dam Safety Officials, Public Safety At Dams \[2021\]](#)).

**GL76.** Las autoridades locales de gestión de emergencias y seguridad pública son las partes interesadas clave en la gestión de riesgo de seguridad de las presas. Es esencial una comunicación efectiva de los riesgos de las presas con las autoridades de gestión de emergencia y seguridad pública responsables de las respuestas y las medidas de evacuación.

**GL77.** La comunicación efectiva del riesgo debe proporcionar información oportuna y de la mejor calidad disponible para facilitar el desarrollo de planes de respuesta y estrategias de mitigación de riesgo. Debe notificarse a las autoridades locales de gestión de emergencias cuando un indicador potencial de un fallo del embalse recogido en GL64 es identificado, con el fin de favorecer esfuerzos conjuntos de planificación para gestionar cualquier fallo potencial de la presa. En el número de 2019 de la NFPA 1600 Standard, “Standard on Disaster/Emergency Management and Business Continuity Programs” Anexo K “Emergency Communications: Public Alerts and Warnings in Disaster Response” se encontrarán referencias útiles.

**GL78.** Como parte de su plan de preparación y respuesta ante emergencias, o del PGRD, según sea el caso, el prestatario preparará un protocolo de comunicaciones que identifique el qué, quién, cómo y cuándo las notificaciones se proporcionan a las autoridades locales de gestión de emergencia y seguridad pública, y al público en el área de influencia, en el caso de una emergencia potencial. En consonancia con GL35-GL43, y como se prescribe en la NDAS 10, el plan debe proporcionarse activamente a organizaciones y al público que sufrirán, podrían sufrir o se consideran susceptibles de sufrir el impacto de un fallo de la presa o de las medidas de seguridad de la presa que restringirán o modificarán las operaciones en la presa.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

**SOCIAL 5:**  
**ADQUISICIÓN DE TIERRAS**  
**Y REASENTAMIENTO**  
**INVOLUNTARIO**



5



## INTRODUCTION

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 aborda los impactos de la adquisición de tierras relacionadas con un proyecto,<sup>113</sup> incluidas las restricciones sobre el uso del suelo y el acceso a bienes y recursos naturales, que pueden causar el desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o morada) o el desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o restricciones en el uso del suelo, bienes y recursos naturales, lo que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia<sup>114</sup>). El término “reasentamiento involuntario” se refiere a ambos impactos y a los procesos para mitigarlos y compensarlos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas afectadas por el proyecto no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o a las restricciones sobre el uso del suelo que provocan el desplazamiento físico o económico. Esta situación se presenta en casos de (i) expropiación lícita o restricciones temporales o permanentes sobre el uso del suelo y (ii) acuerdos negociados en los que el comprador puede recurrir a la expropiación o imponer restricciones legales sobre el uso del suelo si fracasan las negociaciones con el vendedor.
2. Si no se maneja adecuadamente, el reasentamiento involuntario puede empobrecer a las personas afectadas por el proyecto o causarles penurias prolongadas, así como provocar daños ambientales e impactos socioeconómicos adversos en las zonas a las que dichas personas se desplazan. Por estas razones, el reasentamiento involuntario debe evitarse, pero cuando resulte inevitable tendrá que minimizarse y se deberán planificar y aplicar cuidadosamente medidas apropiadas para mitigar los impactos adversos para las personas desplazadas y las comunidades receptoras.<sup>115</sup> El gobierno desempeña un papel fundamental en el proceso de adquisición de tierras y reasentamiento, incluida la determinación de las indemnizaciones correspondientes. La colaboración y coordinación estrecha entre los organismos gubernamentales y las personas afectadas por el proyecto puede hacer que la ejecución de esas actividades sea más económica, eficiente y oportuna, y que surjan enfoques innovadores para mejorar los medios de subsistencia de los afectados por el reasentamiento.
3. Para ayudar a evitar la expropiación y que no haya necesidad de imponer la reubicación, se insta a los prestatarios a utilizar acuerdos negociados que satisfagan los requisitos de la presente Norma de Desempeño, incluso si tienen los medios legales para adquirir la tierra sin el consentimiento del vendedor.

<sup>113</sup> La adquisición de tierras incluye tanto la compra directa de una propiedad como la adquisición de derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso.

<sup>114</sup> El término “medios de subsistencia” se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, recolección, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

<sup>115</sup> Una comunidad receptora es cualquier comunidad que recibe a personas desplazadas. El prestatario considerará los impactos adversos sobre las comunidades receptoras, tales como el contagio de enfermedades transmisibles, resultantes de actividades de reasentamiento, o el nuevo uso de los recursos por las personas desplazadas.

**GL1.** Tras décadas de investigaciones sobre reasentamiento, se ha demostrado que el reasentamiento involuntario asociado con proyectos de los sectores público y privado con frecuencia llevan al empobrecimiento de las comunidades y los hogares afectados. Los principales riesgos socioeconómicos asociados con el reasentamiento involuntario son los siguientes:

- Carencia de tierras.
- Pérdida de puestos de trabajo.
- Falta de vivienda.
- Marginación.
- Inseguridad alimentaria.
- Logros educativos reducidos para niños y niñas.
- Disminución de la salud física y mental.
- Mayor morbilidad y mortalidad.
- Pérdida de acceso a propiedades de la comunidad y servicios.
- Desarticulación social.

**GL2.** Mediante una adecuada planificación e implementación del reasentamiento, el prestatario puede evitar o minimizar dichos riesgos en forma sistemática y, dentro de lo posible, potenciar el impacto positivo de un proyecto en términos de desarrollo al permitir que las comunidades y los hogares afectados participen en la planificación del reasentamiento a través de la consulta libre, previa e informada y compartan los diversos beneficios del proyecto, mejorando de esa manera sus estándares de vida. Sin una gestión de la planificación adecuada ni la participación y el compromiso de la comunidad, el reasentamiento involuntario puede tener consecuencias negativas en el desempeño de implementación del proyecto y disminuir el potencial de un proyecto de impacto en el desarrollo.

**GL3.** La pérdida del acceso a los recursos de propiedad común y a los recursos naturales es una consideración importante que debe tenerse en cuenta al evaluar los impactos de un proyecto en las comunidades afectadas y en los medios de subsistencia de las comunidades y los hogares afectados, tal como se señaló en GL1. Las clases de bienes o el acceso a los bienes que puede perderse comprenden, entre otros, pasturas, árboles frutales, plantas medicinales, fibra, madera para leña y demás recursos forestales no madereros, tierras cultivables, tierras en barbecho, parcelas arboladas y reservas pesqueras. Si bien estos recursos no son, por definición, propiedad de los hogares individuales, el acceso físico a ellos suele ser un componente fundamental de los medios de subsistencia para los hogares afectados, sin el cual probablemente enfrentarían un riesgo de empobrecimiento y e inseguridad alimentaria inducido por el proyecto.

**GL4.** Algunos países cuentan con legislación nacional que orienta el proceso de reasentamiento y los organismos gubernamentales siguen estos requisitos legales vigentes a nivel nacional. Los prestatarios deben garantizar que las acciones de reasentamiento que se adopten cumplan tanto las leyes nacionales como las disposiciones de la presente Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 5. Ello puede demandar diversas acciones complementarias a las iniciativas del organismo gubernamental, de distintas maneras, como se delinea en los siguientes párrafos. Para asegurar que los esfuerzos complementarios necesarios se identifiquen y dispongan tan temprano como sea posible en el diseño de las actividades de reasentamiento, el prestatario debe evaluar bien al comienzo de la preparación del proyecto hasta qué punto se requerirá la coordinación entre organismos gubernamentales y confirmar que el resultado de las actividades de reasentamiento cumpla con los requisitos de la NDAS 5.

## OBJETIVOS

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Prever y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o restricciones al uso del suelo (i) indemnizando por la pérdida de bienes al costo de reposición<sup>116</sup> y brindando compensación por las penurias transitorias; (ii) reduciendo al mínimo el trastorno de las redes sociales y otros activos intangibles de los afectados; y (iii) asegurándose de que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.
- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia<sup>117</sup> y seguridad física<sup>118</sup> en los lugares de reasentamiento.

**GL5.** Siempre es recomendable evitar la adquisición de tierras y las restricciones al uso de la tierra y/o de acceso a activos y recursos naturales. Evitar estos impactos regularmente requiere que se lleve a cabo un estudio detallado de las posibles alternativas de diseño. Este estudio debe contemplar los costos asociados al desplazamiento (para más información, véase la GL21). Cuando no sea posible evitar el desplazamiento, deben minimizarse los impactos adversos sobre las personas y las comunidades. Esto suele hacerse mediante ajustes al trazado o la localización del proyecto (por ejemplo, cambiando la localización de ductos, caminos de acceso, plantas, depósitos, etc.).

**GL6.** Pueden existir situaciones que requieran atención especial cuando la adquisición de tierras relacionada con el proyecto, o las restricciones al uso de la tierra o de acceso a activos y recursos naturales, ocurren en una zona con disputas generalizadas relacionadas con tierras o en situaciones de posconflicto. En estas situaciones pueden existir regiones o áreas en donde se haya expulsado a personas (o ellas hayan decidido irse) y donde la propiedad de la tierra no esté esclarecida al momento de la adquisición. El prestatario debe tener presente que la adquisición de tierras y las restricciones al uso de la tierra o de

<sup>116</sup> El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción (por ejemplo, impuestos y tasas legales). Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las personas afectadas por el proyecto puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia aplicables (véanse los párrafos 18 y 25).

<sup>117</sup> Seguridad de tenencia significa que las personas afectadas por el proyecto sujetas a reasentamiento se ubican en un lugar que pueden ocupar legalmente y donde están protegidas del riesgo de desalojo.

<sup>118</sup> Se deberán considerar debidamente los riesgos relacionados con brotes de enfermedades y con desastres provocados por amenazas naturales y el cambio climático en los lugares de reasentamiento, ya que en ninguna circunstancia podrá reubicarse a las personas desplazadas en zonas con brotes de enfermedad activos o zonas proclives a desastres.

acceso a activos y recursos naturales en esas circunstancias añadirán una complejidad considerable a los desafíos en materia de adquisición de tierras y reasentamiento involuntario y pueden exacerbar el conflicto existente por tierras. En esos casos, el prestatario debe evaluar dichos riesgos y considerara no realizar el proyecto o realizarlo bajo un diseño alternativo.

**GL7.** La compensación por tierra y bienes debe calcularse a costo de reemplazo, esto es, al valor de mercado más los costos de transacción relacionados con la reposición de los bienes. En la práctica, quienes sufren impactos sociales y económicos negativos como resultado de la adquisición de tierras y/o de restricciones al uso de la tierra y de acceso a activos y recursos naturales pueden comprender personas que invocan reclamos o derechos legalmente reconocidos sobre la tierra; aquellos con reclamos consuetudinarios respecto de la tierra y quienes que no tienen reclamos legalmente reconocidos, además de los usuarios de recursos naturales estacionales, tales como quienes se dedican al pastoreo, a la pesca, a la caza y recolección y sus familias, que pueden tener relaciones económicas interdependientes con las comunidades ubicadas dentro de la zona del proyecto. La potencial variedad de personas que pueden reclamar derechos torna difícil y complejo el cálculo del costo total de reposición en las situaciones antes mencionadas. Cabe señalar que, cuando existe el potencial de que los pueblos indígenas afectados sean reasentados involuntariamente, el prestatario deberá seguir los requisitos descritos en la NDAS 7, además de aquellos contemplados en la NDAS 5.

**GL8.** El prestatario debe identificar y consultar con los individuos y comunidades que puedan verse afectadas adversamente por impactos relacionados con la adquisición de tierras y/o restricciones al uso de tierras y/o acceso a activos y recursos naturales. También debe consultar a las comunidades receptoras, que recibirán a las personas reubicadas. Entre otra información, el prestatario debe obtener información adecuada sobre los títulos, derechos y usos de las tierras. Se deben realizar consultas con todas las personas, ya sea individualmente o mediante un muestreo representativo cuando el número es grande, prestando especial atención a los grupos desfavorecidos y vulnerables dentro de la comunidad de personas afectadas. Esto incluye las personas que se encuentran en condiciones desfavorecidas o vulnerables debido a una discapacidad, estado de salud, identidad de género, orientación sexual, religión, raza, color, etnicidad, edad, lengua, opinión política u otra, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento y situación de desventaja económica. En la consulta deberán recogerse las opiniones y preocupaciones de personas de todos los géneros, incluidos hombres y mujeres, de acuerdo con los requisitos de la NDAS 9 (Igualdad de género) y de la NDAS 10 (Participación de las partes interesadas y divulgación de información). Además, el prestatario debe garantizar que todos los hogares y comunidades sean informados en una etapa temprana del proceso de planificación en relación con sus opciones y derechos relativos al desplazamiento y la compensación, y que la información continúe divulgándose a lo largo de toda la vida del proyecto. Las comunidades y los hogares afectados deben tener la oportunidad de participar desde las etapas iniciales de planificación del reasentamiento, de manera que puedan mitigarse adecuadamente los impactos adversos del proyecto y que los beneficios potenciales del reasentamiento sean sustentables. Para información adicional sobre el proceso de participación, puede consultarse la NDAS 1 y la NDAS 10, así como sus respectivas Guías.

**GL9.** Muchos países cuentan con tasas de compensación por tierra y bienes definidas legalmente. En algunos casos es posible que las tasas de compensación no sean recientes o que no reflejen el costo de reposición a precio de mercado. El prestatario debe evaluar si las tasas de compensación establecidas cumplen el criterio del costo de reposición y ajustarlas según sea necesario. En algunos casos, es posible que la mejor manera de evaluar si una tasa de compensación es apropiada sea mediante la contratación de una persona experta, como puede ser la contratación de un agrimensor experimentado en casos de cultivos, u otro profesional con calificaciones similares que tenga conocimientos prácticos de los sistemas indemnizatorio y de fijación de precios agrícolas del país.

**GL10.** El pago de compensación, por sí solo, no garantiza que se restablecerán o mejorarán los medios de subsistencia y el bienestar de las comunidades y los hogares desplazados. El restablecimiento y la mejora de los medios de subsistencia suelen comprender un conjunto de bienes y servicios, como el acceso a la tierra (por ejemplo, tierra productiva, en barbecho y para pastura); acceso a recursos marinos y acuáticos (por ejemplo, reservas pesqueras); acceso a redes sociales, acceso a recursos naturales como leña y productos forestales no madereros, plantas medicinales, lugares de caza y recolección, zonas para cultivos y ganadería; acceso a agua potable, y acceso a empleo y a capital de producción. Los principales desafíos asociados con el reasentamiento rural comprenden el restablecimiento de los medios de subsistencia basados en el uso de los recursos naturales o de la tierra y la necesidad de evitar que se ponga en peligro la continuidad cultural o social de las comunidades afectadas, incluidas las comunidades receptoras en las cuales sean reubicadas las poblaciones desplazadas. El reasentamiento en zonas urbanas o periurbanas normalmente afecta los aspectos relacionados con la vivienda, el empleo, los mercados y los emprendimientos. Un desafío importante asociado con el reasentamiento urbano es el restablecimiento de los medios de subsistencia basados en el salario o en emprendimientos, que a menudo están ligados a la localización (tales como la proximidad a los trabajos, a los clientes y mercados).

**GL11.** A continuación se enumeran algunas recomendaciones para el diseño de medidas encaminadas a mejorar y/o restituir los medios de subsistencia basados en la tierra, el salario o emprendimientos:

- Medios de subsistencia basados en la tierra: Según el tipo de desplazamiento económico y/o el sitio en el cual sean reubicadas las personas afectadas, estas se podrán beneficiar de las siguientes medidas: (i) asistencia para adquirir u obtener acceso a tierra de reposición, incluido el acceso a tierras para cría de ganado, tierras en barbecho, recursos forestales, hídricos y combustibles; (ii) asistencia en la preparación de la tierra para cultivarla (por ejemplo, desmonte, nivelación, caminos de acceso y estabilización del suelo); (iii) instalación de cercos perimetrales para las pasturas o tierras cultivables; (iv) insumos agrícolas (por ejemplo, semillas, plantines, fertilizantes, riego); (v) atención veterinaria; (vi) créditos en pequeña escala, incluidos bancos de ganado y préstamos en efectivo; y (vii) asistencia para acceder a mercados (por ejemplo, a través de medios de transporte y un mejor acceso a la información sobre oportunidades de mercado).
- Medios de subsistencia basados en el salario: Las personas asalariadas formales e informales que pertenezcan a las comunidades y los hogares desplazados pueden beneficiarse de capacitación laboral y de asistencia encontrando empleo en el área en la que fueron reubicadas. El prestatario también puede incluir disposiciones en los contratos celebrados con subcontratistas del proyecto que contemplen la contratación de trabajadoras locales en empleos temporales o de largo plazo y puede proveer créditos en pequeña escala destinados a financiar la puesta en marcha de emprendimientos a las personas que fueron reubicadas. Se debe otorgar un subsidio por reasentamiento a aquellos asalariados que dejan de percibir ingresos durante el desplazamiento físico y/o económico, a fin de cubrir los costos de reubicación

y otros costos ocultos. Se debe conceder a las personas de todos los géneros afectadas las mismas oportunidades para aprovechar dichos beneficios. La ubicación de las viviendas para reasentamiento puede constituir un factor que contribuya significativamente a la estabilidad socioeconómica en el caso de las personas afectadas por el desplazamiento físico. Debe considerarse cuidadosamente la posibilidad de las personas asalariadas formales e informales de continuar teniendo acceso a su(s) lugar(es) de trabajo, tanto durante el reasentamiento como con posterioridad. Si dicha posibilidad se ve impedida, deben implementarse medidas de mitigación para garantizar la continuidad y evitar pérdidas netas en el bienestar de las comunidades y los hogares afectados.

- Medios de subsistencia basados en emprendimientos: Las personas emprendedoras y artesanas formales e informales ya establecidos o que inician sus actividades comerciales pueden beneficiarse de créditos y/o capacitación (por ejemplo, en planificación de negocios, comercialización, control de calidad y manejo de inventarios) y así expandir sus negocios y generar empleos locales. El prestatario puede promover los emprendimientos locales mediante la compra de bienes o la contratación de servicios para sus proyectos a proveedoras locales.

**GL12.** La NDAS 5 requiere que se proporcionen a las personas desplazadas viviendas adecuadas y seguridad de tenencia. Entre otros factores, al reemplazar una vivienda se debe considerar el nivel de seguridad ciudadana del área, la habitabilidad de la vivienda, que sea culturalmente apropiada, accesible, y que se proporcione seguridad de tenencia. Una vivienda de reemplazo adecuada debe estar situada en un área que brinde acceso a opciones de empleo, a mercados y a otros medios de subsistencia (por ejemplo, bosques o campos para agricultura), así como a infraestructura y servicios básicos (por ejemplo, agua potable, electricidad, saneamiento, servicios de salud y educación). Los lugares adecuados para el reasentamiento no deben ser sitios inundables ni expuestos a incendios u otros riesgos. En la medida de lo posible, el prestatario debe esforzarse por mejorar la calidad de la vivienda adecuada de reemplazo (véase también la GL13), lo cual incluye otorgar seguridad de tenencia, a fin de proporcionar mejores condiciones de vida en el sitio de reasentamiento, en especial para quienes no pueden invocar reclamos sobre las tierras y carecen de derechos legales reconocibles sobre los terrenos que ocupan, como es el caso de los ocupantes informales (párrafo 17 (iii) de la NDAS 5) y/o aquellas personas caracterizadas como población vulnerable en la NDAS 1. La creación de alternativas de mejora y la determinación de prioridades con relación a dichas mejoras en los lugares de reasentamiento deben generarse con la participación de quienes sufren el desplazamiento, así como también de las comunidades receptoras e instituciones nacionales y locales pertinentes, según corresponda.

**GL13.** La seguridad de tenencia es un componente importante del concepto de vivienda adecuada. El significado más amplio de la seguridad de tenencia es que los residentes son los propietarios legalmente reconocidos de sus tierras y de las estructuras ubicadas en ellas y que tienen libertad de enajenar o gravar el derecho de posesión. En su sentido más estrecho, la seguridad de tenencia consiste en la protección de los residentes contra el desalojo forzoso. El desalojo forzoso implica la expulsión de las personas y sus pertenencias de la tierra y sus estructuras en contra de su voluntad y sin ninguna garantía legal o protección. El mejoramiento de la seguridad de tenencia puede tener un impacto positivo en el nivel de vida de las personas desplazadas. Tal como se describe en el párrafo 17 de la NDAS 5, las personas desplazadas pueden tener derechos legales formales sobre las tierras; derechos reconocidos, aunque no sean derechos legales formales (por ejemplo, reclamos sobre la tierra o posesión común de tierras comunitarias invocables con fundamento en la costumbre); o pueden no tener derechos de raigambre legal sobre la tierra que ocupan (por ejemplo, ocupantes informales u oportunistas). Asimismo, las personas desplazadas pueden ser ocupantes estacionales o permanentes, ya sea que se trate de inmigrantes estacionales que pagan renta o no. La disposición sobre seguridad de tenencia para cada categoría de ocupantes puede variar según lo establecido en los Principios básicos y guías de las

Naciones Unidas sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo (para más detalles, véase el Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, 2007).

**GL14.** Las personas desplazadas comprendidas en el concepto del párrafo 17 (iii) de la NDAS 5 (esto es, personas que no tienen un derecho o reclamo legal reconocible a la tierra o a los activos que ocupan para su uso) son más vulnerables al desalojo y desplazamiento involuntario, especialmente si solo reciben una compensación monetaria y no se les otorga un lugar para reubicarse. Debido a su situación de vulnerabilidad, se deben considerar medidas adicionales de protección para las personas contempladas en el párrafo 17 (iii) de la NDAS 5, incluidos, por ejemplo, el alojamiento sustitutivo para inquilinos bajo acuerdos de tenencia iguales o mejores a los previamente existentes.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. En la ejecución de la presente NDAS también deberán considerarse los requisitos relativos a pueblos indígenas, igualdad de género y participación de las partes interesadas, de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 7, 9 y 10.
5. Esta Norma de Desempeño se aplica al desplazamiento físico o económico resultante de los siguientes tipos de transacciones relacionadas con la tierra y el desplazamiento económico no relacionado con la tierra:
  - Derechos sobre la tierra o uso del suelo adquiridos mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios según la legislación nacional.
  - Derechos sobre la tierra o uso del suelo adquiridos mediante acuerdos negociados con los propietarios o con personas con derechos legales sobre la tierra, si la falta de acuerdo hubiera dado lugar a la expropiación u otro procedimiento obligatorio.<sup>119</sup>
  - Situaciones vinculadas con el proyecto en las que, debido a la imposición de restricciones involuntarias al uso del suelo y el acceso a los recursos naturales, una comunidad, grupos integrantes de una comunidad o personas pierden el acceso al uso de recursos sobre los que tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles.<sup>120</sup>

<sup>119</sup> Esto también se aplica a los derechos consuetudinarios o tradicionales reconocidos o reconocibles por las leyes del país. Las negociaciones pueden estar a cargo de un organismo gubernamental distinto del responsable de ejecutar el proyecto.

<sup>120</sup> En esas situaciones, las personas afectadas por el proyecto no suelen tener la titularidad formal. Esto puede incluir medios de agua dulce y marinos. Esta Norma de Desempeño también puede aplicarse cuando el prestatario designa o adquiere zonas de biodiversidad o zonas de amortiguamiento designadas legalmente que están relacionadas con el proyecto, lo que incluye los casos en que se exijan medidas de compensación equivalente de diversidad en virtud de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.



- Ciertas situaciones vinculadas con el proyecto que exigen el desalojo de personas que ocupan la tierra sin derecho de uso formal, tradicional o reconocible.<sup>121</sup>
  - Restricciones sobre el acceso a la tierra o el uso de otros recursos, incluidos bienes comunales y recursos naturales tales como recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, agua dulce, plantas medicinales, tierras de caza y recolección y áreas de pastoreo y cultivo.<sup>122</sup>
  - Desplazamiento económico como consecuencia de la pérdida permanente o temporal de acceso a actividades económicas formales e informales (por ejemplo, propietarios de pequeños negocios y proveedores informales).
- 6.** La presente Norma de Desempeño no se aplica a reasentamientos resultantes de la transacción voluntaria de tierras (a saber, transacciones de mercado donde el vendedor no está obligado a vender, ni se lo coerce, intimida o soborna para que lo haga, y el comprador no puede recurrir a la expropiación ni a otros procedimientos obligatorios estipulados por el sistema legal del país anfitrión en caso de fracasar las negociaciones).
- 7.** Cuando, en cualquiera de sus etapas, los impactos del proyecto sobre las tierras, los bienes o el acceso a ellos se tornen sustancialmente adversos, el prestatario deberá considerar la posibilidad de aplicar los requisitos de esta Norma de Desempeño, aun si no media ninguna adquisición de tierras ni restricción a su uso.

**GL15.** GL15. La NDAS 5 se aplica al desplazamiento físico y económico resultante de las transacciones relacionadas con la tierra y los desplazamientos económicos no relacionados con la tierra que se detallan en el párrafo 5, e incluyen las transacciones en las cuales el prestatario (u otro organismo gubernamental responsable) adquiere tierras o derechos de uso de la tierra para obtener el acceso a la tierra y/o imponer limitaciones al uso de la tierra, como servidumbres o derechos de paso, para los propósitos del proyecto del prestatario, mediante procedimientos legales. Dicho proceso de adquisición de tierras se conoce como expropiación, adquisición compulsiva o dominio eminente. La NDAS 5 otorga protección frente a los diversos riesgos que pueden ocurrir (incluido el uso de un valor de evaluación deprimido que da como resultado una compensación por debajo del precio de mercado y un proceso potencialmente prolongado para obtener una compensación). Los acuerdos de “comprador dispuesto/vendedor dispuesto”, también conocidos como compras voluntarias, no están sujetos a los requisitos de la NDAS 5. Para que la adquisición de tierras se considere una compra voluntaria o un acuerdo de “comprador dispuesto/vendedor dispuesto”, los propietarios de la tierra deben poder negarse a vender, sin la amenaza de una adquisición obligatoria. La debida diligencia del prestatario debe verificar si una compra es voluntaria. La debida diligencia debe

<sup>121</sup> Si bien algunas personas no tienen derechos sobre las tierras que ocupan, la presente Norma de Desempeño exige que los bienes distintos de la tierra se mantengan, se repongan o compensen, que la reubicación se realice con seguridad de tenencia y que los medios de subsistencia perdidos se restablezcan.

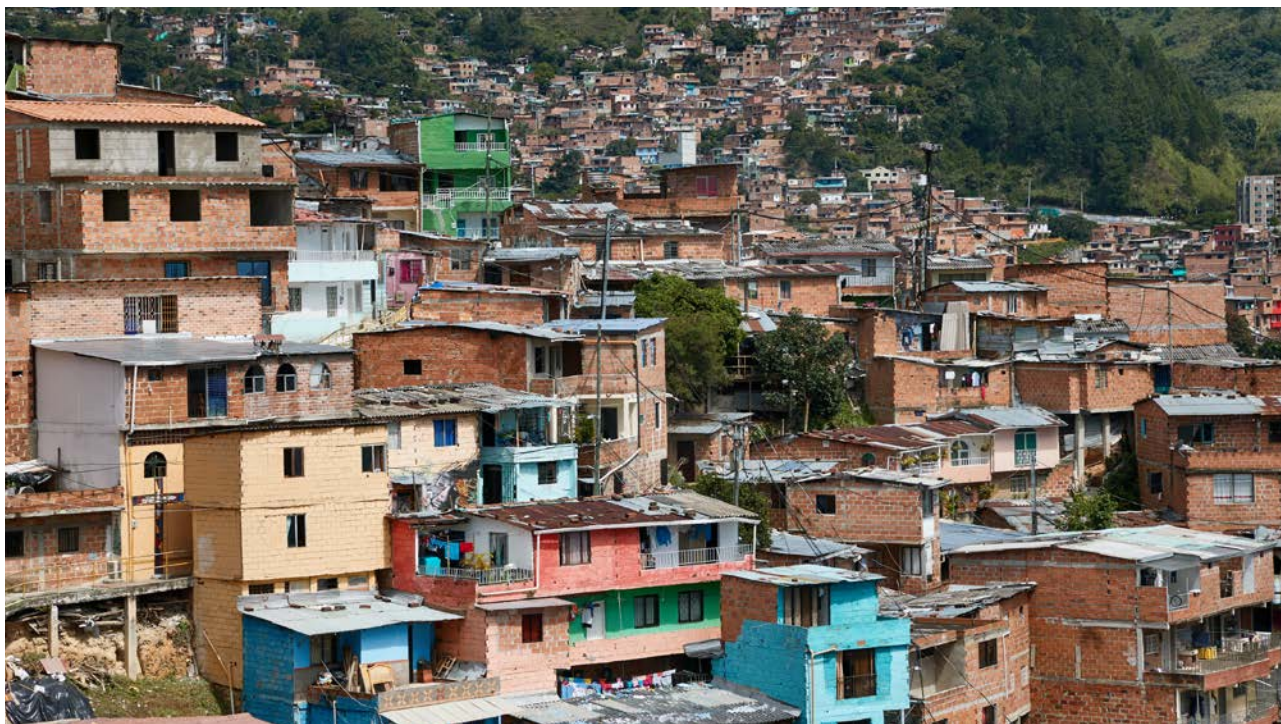
<sup>122</sup> Los activos constituidos por recursos naturales a los que se refiere esta Norma de Desempeño equivalen a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento descritos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social.

procurar confirmar que: (a) existen mercados de tierras en funcionamiento; (b) la transacción se llevó a cabo con el consentimiento informado del propietario, sin intimidación, coerción ni soborno; (c) el propietario sabía que era posible negarse a vender y no estaría sujeto a la adquisición obligatoria; y (d) al propietario se le pagó un precio justo basado en los valores de mercado vigentes.

**GL16.** En algunos casos, sobre todo cuando un individuo o una comunidad se muestran decididamente a favor de un proyecto o anticipan un beneficio directo (por ejemplo, una escuela o centro de salud), un individuo o una comunidad puede donar voluntariamente tierras o proporcionar voluntariamente acceso a la tierra. Estos casos se suelen denominar “donaciones voluntarias de tierras”. Las buenas prácticas internacionales han mostrado que para que las donaciones voluntarias de tierras tengan éxito, deben cumplirse las siguientes condiciones al ceder una propiedad: (a) los propietarios deben estar debidamente informados; y (b) pueden ejercer su libre albedrío, es decir, un propietario puede negarse a donar. Estar debidamente informado significa que el propietario tiene toda la información disponible con respecto a la actividad propuesta y sus impactos, los requisitos de tierra, los diseños alternativos, y sus derechos a compensación. El propietario también ha tenido tiempo suficiente para considerar la disposición de la propiedad y, a sabiendas, ha rechazado el derecho a renegar de su decisión. Tener libre albedrío significa que el propietario puede rechazar la propuesta de ceder la tierra, porque, por ejemplo, existen alternativas viables disponibles para el proyecto (como desviar una tubería principal de agua si un propietario rechaza el acceso a su propiedad), o donde no hay alternativas viables disponibles, la donación es en beneficio del propietario (como un proyecto de inversión basado en la comunidad que beneficia al propietario de la tierra que se va a donar). Las donaciones voluntarias de tierras generalmente están documentadas. Todo ello requerirá: (a) notificación por escrito indicando la localización y el tamaño de la tierra solicitada y el uso que se le piensa dar; y (b) una declaración formal de donación firmada por cada propietario o usuario involucrado, que establezca el consentimiento informado y confirme que no hay disputa sobre la propiedad y que no existen reclamaciones por parte de rentistas, usuarios, ocupantes o intrusos. Todos los impuestos o tarifas adeudados por el procesamiento o registro de la transferencia de tierras, si corresponde, deben ser pagados en su totalidad por el prestatario, quien debe mantener todos los registros de las donaciones.

**GL17.** Tal como se consigna en el párrafo 23 de la NDAS 5, no se exige que el prestatario compense ni ofrezca asistencia a los oportunistas que ocupen la zona del proyecto con posterioridad a la fecha de corte establecida como límite para la elegibilidad. Sin embargo, el prestatario debe incorporar a aquellos individuos o grupos que no estén presentes durante el período del censo, pero que legítimamente puedan invocar su pertenencia a la comunidad afectada por el proyecto. Entre ellos se incluyen los integrantes de las familias que están ausentes por encontrarse desarrollando trabajo asalariado como migrantes o los migrantes de pueblos indígenas, que emplean recursos locales de manera estacional. Cuando haya un intervalo significativo entre la finalización del censo y la implementación del plan de reasentamiento o del plan de restablecimiento de los medios de subsistencia, el prestatario debe tomar en cuenta que es posible que existan cambios demográficos, incluido el crecimiento natural de la población; y por ende pueda ser necesario repetir el censo para dar cabida a dichos cambios. De igual manera, el prestatario debe tener en cuenta a las personas que no ocupan el sitio de un proyecto al momento del censo, como los refugiados u otras personas desplazadas internamente y que pueden no tener la posibilidad o la disposición a regresar al lugar para ejercer sus derechos sobre la tierra.

**GL18.** Algunos ejemplos de situaciones de proyectos donde las restricciones involuntarias al uso de la tierra y de acceso a los recursos naturales representan para una comunidad o ciertos grupos dentro de la comunidad la pérdida del acceso a los recursos sobre los cuales tienen derechos de uso tradicionales o reconocibles pueden ser: la pérdida del acceso a los recursos de propiedad común como bosques, tierras de pastoreo,



zonas de pesca o sitios sagrados. En tales situaciones, los impactos de la restricción de acceso a los recursos relacionada con el proyecto son normalmente directos, adversos y no diferenciables de los impactos sobre la adquisición de tierras. Tal como se señala precedentemente en GL1, la pérdida del acceso a los recursos de propiedad común está identificada como uno de los principales riesgos de empobrecimiento asociados con el reasentamiento involuntario y exige cuidadosas medidas de mitigación.

**GL19.** Cuando existe el potencial de que un proyecto genere impactos adversos no relacionados con la adquisición de tierras y/o a restricciones de acceso a activos o recursos naturales (por ejemplo, contaminación o extracción de agua para el proyecto que afecte los recursos hídricos de los cuales dependen las comunidades), estos deberán ser evaluados mediante el proceso de identificación de riesgos ambientales y sociales establecido en la NDAS 1. Si los impactos directos del proyecto se tornan considerablemente adversos en cualquier instancia del mismo, al punto que las comunidades afectadas se vean privadas de cualquier alternativa salvo reubicarse o quedar económicamente desplazadas, el prestatario debe aplicar los requisitos de la NDAS 5, aun cuando al inicio del proyecto no se hubiese requerido la adquisición de tierras y/o restricciones de uso y acceso a activos o recursos naturales. En estos casos, una posibilidad es que el prestatario adquiera la tierra sujeta al impacto adverso significativo y aplique los requisitos de la NDAS 5.

**GL20.** Los impactos económicos asociados a recursos pesqueros de agua dulce y marítimos están cubiertos por la NDAS 5 y deben ser objeto de mitigación y compensación de acuerdo con los principios de la NDAS 5. Entre los ejemplos se incluyen las zonas de amortiguación que pueden tener como resultado restricciones al acceso a zonas de pesca alrededor de los puertos, muelles o canales de navegación; la creación de zonas de seguridad en torno de minas o canteras; y las restricciones a espacios verdes en los alrededores de plantas industriales. Aunque no puedan adquirirse los derechos sobre la tierra o los

derechos equivalentes sobre el agua dulce o espacios marinos, las restricciones sobre el uso de la tierra o los recursos de agua dulce o espacios marítimos pueden generar desplazamiento físico y/o económico indiferenciable del asociado con las transacciones de adquisición de tierras y deben resolverse de conformidad con los requisitos de la NDAS 5.

## REQUISITOS

### Generales

#### *Diseño del proyecto*

8. El prestatario considerará diseños alternativos viables del proyecto para evitar o minimizar el desplazamiento físico o económico, sopesando los costos y beneficios ambientales, sociales y financieros, con especial atención a los impactos sobre grupos pobres y vulnerables.

#### *Indemnización y beneficios para las personas desplazadas*

9. En los casos en que no se pueda evitar el desplazamiento, el prestatario ofrecerá a las personas afectadas por el proyecto una indemnización por la pérdida de bienes al costo total de reposición, así como otra asistencia<sup>123</sup> para ayudarlas a mejorar o restablecer su nivel de vida o sus medios de subsistencia, de conformidad con lo dispuesto en esta Norma de Desempeño. Las normas de indemnización serán transparentes y se aplicarán de manera uniforme a todas las personas afectadas por el proyecto. En caso de que los medios de subsistencia de las personas desplazadas dependan de la tierra<sup>124</sup> o si la propiedad de la tierra fuera colectiva, de ser factible<sup>125</sup> el prestatario ofrecerá a los desplazados indemnizarlos con tierras. El prestatario solamente tomará posesión de la tierra adquirida y los bienes conexos una vez que se haya facilitado la indemnización<sup>126</sup> y, cuando corresponda, una vez que a las personas desplazadas se les hayan provisto lugares de reasentamiento y subsidios de traslado, además de la indemnización.<sup>127</sup>

<sup>123</sup> Según se describe en los párrafos 19 y 26 a 29.

<sup>124</sup> La “dependencia de la tierra” incluye actividades de subsistencia tales como la agricultura de subsistencia y el pastoreo de ganado, así como la recolección de recursos naturales.

<sup>125</sup> Véanse los requisitos adicionales en el párrafo 26 de la presente Norma de Desempeño.

<sup>126</sup> En algunos casos, podría no ser posible realizar pagos indemnizatorios a personas afectadas por el proyecto antes de la toma de posesión de la tierra, como, por ejemplo, cuando la propiedad de la tierra está en disputa. Esas circunstancias deben identificarse y acordarse caso por caso, y los fondos de indemnización deben ponerse a disposición, por ejemplo, mediante un depósito en custodia efectuado antes de que ocurra el desplazamiento.

<sup>127</sup> En determinadas circunstancias, el prestatario podría tener una influencia limitada sobre la cronología de los pagos indemnizatorios, que podría estar manejada por un organismo gubernamental diferente que opere bajo disposiciones jurídicas y requisitos de procedimiento específicos. Esos casos deberán manejarse de conformidad con los párrafos 27 a 29 de la presente NDAS. Pueden efectuarse pagos indemnizatorios escalonados cuando pueda demostrarse que un pago único en efectivo sería perjudicial para los objetivos sociales o de reasentamiento o cuando las actividades de subsistencia podrían verse afectadas de forma continuada.



**GL21.** La mitigación y la compensación por el desplazamiento físico y económico pueden ser costosas. El costo potencial de la mitigación del desplazamiento físico y económico debe estudiarse tempranamente durante la etapa de diseño del proyecto e incorporarse en el diseño y desarrollo del proyecto. La mitigación del desplazamiento físico y económico, y su compensación, pueden ser costosas. Es importante realizar una evaluación temprana de dicho costo, para determinar la viabilidad de diseños, tecnologías, trazas o sitios alternativos del proyecto. El costo de reasentamiento debe incluirse en el presupuesto general del proyecto como una partida específica.

**GL22.** La tasa de compensación correspondiente a los bienes perdidos debe calcularse al costo total de reposición (es decir, el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción). El proceso empleado para determinar los valores de compensación debe ser transparente y de fácil comprensión por las personas afectadas por el proyecto. Las tasas deben ajustarse a la inflación anual, como mínimo. Para aquellas pérdidas que no pueden valorarse o compensarse fácilmente en términos pecuniarios, puede resultar adecuada la compensación en especie. Sin embargo, dicha compensación debe otorgarse en bienes o recursos que sean equivalentes o de mayor valor, culturalmente adecuados y que puedan ser mantenidos por la comunidad de manera sostenible. Los costos de reposición de tierras y bienes comprenden lo siguiente:

- Tierras para pastoreo o agricultura: Tierras de uso o potencial productivo equivalente, ubicadas en cercanías de las tierras afectadas o del nuevo lugar de vivienda. La compensación debe incluir el costo de preparación de las tierras para que queden en niveles similares o mejores que los de las tierras afectadas y los costos de la transacción tales como inscripción registral e impuestos de transferencia u honorarios. Cuando las parcelas de tierras de reposición sean identificadas por el prestatario en zonas no inmediatamente adyacentes a las tierras afectadas, el prestatario debe determinar la diferencia entre el uso de la tierra actual y la tierra potencial, a fin de garantizar que las tierras que se otorgan en reemplazo tengan un potencial equivalente. Normalmente, esta determinación requiere una evaluación independiente de la capacidad productiva de la tierra y/o de la capacidad de carga (por ejemplo, inventarios de suelos, mapas de capacidad agronómica). La compensación por las tierras afectadas usando tierras de menor potencial productivo puede impedir el restablecimiento de los medios de subsistencia y representar un mayor costo de insumos frente al costo anterior al desplazamiento. Las estrategias de compensación basadas en la tierra son la forma de compensación preferida para los hogares que dependen de la agricultura.
- Tierras en barbecho: El valor de mercado de la tierra con valor productivo igual al de la tierra en cercanías de las tierras afectadas. Cuando no pueda determinarse el valor o la compensación con tierras no sea factible, por ejemplo, por la falta de tierra apropiada, se recomienda la compensación comunitaria en especie.
- Tierras en zonas urbanas: El valor de mercado de tierras de uso y superficie equivalentes, con infraestructura y servicios similares o mejores, preferentemente ubicadas en las cercanías de las tierras afectadas, además de los costos de transacción, tales como impuestos a la transferencia y gastos de inscripción registral.
- Casas y otras estructuras (incluidas estructuras públicas como escuelas, clínicas y edificios religiosos): El costo de compra o edificación de una estructura de reemplazo, con una superficie y calidad igual o mejor que las de la estructura afectada; o, para estructuras parcialmente afectadas, el costo de reparación de una estructura parcialmente afectada, incluida la mano de obra, los honorarios de los contratistas y los costos de la transacción tales como gastos de inscripción registral, impuestos a la transferencia y costos de mudanza.
- Pérdida del acceso a recursos naturales: El valor de mercado de los recursos naturales, que puede comprender plantas medicinales silvestres, madera para leña y otros recursos forestales no madereros, carne o peces. Es importante resaltar que la compensación monetaria raramente es un medio apropiado para compensar la pérdida del acceso a recursos naturales, por lo que se deben agotar todas las otras

opciones, incluida la alternativa de facilitar el acceso a recursos similares en otro lugar, y de esa manera evitar o minimizar la necesidad de otorgar una compensación en dinero.

**GL23.** La compensación por bienes y tierras perdidos debe pagarse antes de que el prestatario tome posesión de la tierra o bienes y, cuando sea posible, anterior al reasentamiento de las personas en los nuevos lugares; asimismo, la asistencia para trasladarse debe pagarse con antelación. Ciertas actividades pueden generar una perturbación temporal de las actividades económicas y daño o destrucción de las propiedades, lo cual puede requerir una compensación adicional a la pagada inicialmente, cuando el daño se calculó por primera vez. Puede que sea necesario conceder una compensación adicional para asegurar que el nivel de vida de las poblaciones afectadas ha sido restablecido adecuadamente.

**GL24.** En algunos casos puede ser difícil llevar a cabo el pago de compensación a algunas de las personas afectadas por el proyecto, por ejemplo, cuando los esfuerzos reiterados para contactar a propietarios ausentes no han prosperado, cuando las personas afectadas por el proyecto han rechazado la compensación que se les ha ofrecido de conformidad con el plan aprobado, o cuando hay múltiples reclamaciones sobre la propiedad de tierras o activos sujetas a largos procedimientos legales. De manera excepcional, y cuando el prestatario puede demostrar que se han realizado todos los esfuerzos razonables para resolver estos asuntos, el prestatario puede depositar los fondos de compensación acordados en un depósito con intereses o en otra cuenta de depósito y proceder con las actividades pertinentes del proyecto. La compensación colocada en ese depósito estará disponible para las personas elegibles de manera oportuna a medida que se resuelvan los problemas.

**GL25.** Como principio general en la NDAS 5, cuando los medios de subsistencia de una persona desplazada física o económicamente dependan del acceso a tierras, se debe dar preferencia a estrategias de reasentamiento basadas en dar acceso a tierras como medida de mitigación. Cuando las comunidades o los hogares afectados sean desplazados físicamente, dichas estrategias pueden llegar a comprender el reasentamiento en tierras públicas o en tierras privadas adquiridas para el reasentamiento. Cuando se ofrezcan tierras de reemplazo, las características combinadas de la tierra, tales como su potencial productivo, así como las ventajas relativas a la ubicación, seguridad de tenencia y la naturaleza jurídica del título sobre la tierra o el derecho de uso deben, cuando menos, ser equivalentes a aquellas del lugar original. Si la tierra no fuera la opción preferida de las personas desplazadas o no hubiera suficientes tierras disponibles, deben explorarse –además de la compensación en dinero por las tierras y otros bienes afectados– otras opciones, tales como las oportunidades de empleo o asistencia para el establecimiento de negocios. Realizar una transición de medios de subsistencia dependientes de la tierra a otros no dependientes de la tierra es una tarea extremadamente difícil para las personas desplazadas. En casos de desplazamiento económico, la preferencia por estrategias basadas en la tierra implica que la compensación, la asistencia dirigida a las personas afectadas y el apoyo para la transición que se les ofrezca deben ser congruentes con los medios de subsistencia dependientes de la tierra. Para obtener orientación adicional, véanse los párrafos GL56-65 más abajo. Debe brindarse asistencia a las personas identificadas como vulnerables, a fin de que puedan comprender cabalmente sus opciones de reasentamiento y compensación, y se les debe alentar a que elijan las opciones de menor riesgo.

**GL26.** Podrá ofrecerse compensación monetaria a aquellas personas que no deseen continuar con sus medios de subsistencia dependientes de la tierra o que prefieran adquirir tierras por sí mismos. Cuando se considere la posibilidad de abonar compensaciones monetarias, deberán evaluarse cuidadosamente las capacidades de la población afectada de utilizar el dinero para restablecer sus niveles de vida. Dado

que el consumo de la compensación monetaria en el corto plazo puede causar dificultades económicas en los hogares más pobres o en las economías de subsistencia, puede resultar más adecuado el pago de compensaciones en especie (por ejemplo, en ganado u otros bienes muebles o transferibles) o en asignaciones destinadas a clases específicas de bienes y servicios. En algunas situaciones, debe considerarse la capacitación en educación financiera cuando se ofrezca compensaciones en efectivo.

## Participación comunitaria

10. El prestatario trabajará con las personas afectadas por el proyecto, incluidas las comunidades receptoras, usando el proceso de participación de las partes interesadas descrito en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10. Los procesos de toma de decisiones relativos al reasentamiento y el restablecimiento de los medios de subsistencia deben incluir opciones y alternativas, según corresponda. La divulgación de información pertinente y la participación de las personas afectadas por el proyecto continuarán durante la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los pagos indemnizatorios, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el reasentamiento, con el fin de lograr resultados congruentes con los objetivos de esta Norma de Desempeño.<sup>128</sup> Existen disposiciones adicionales que se aplican a las consultas con pueblos indígenas, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 7.

**GL27.** Una planificación eficaz del reasentamiento demanda la realización de consultas periódicas y la participación de los diversos actores del proyecto. A los fines de la NDAS 5, los principales grupos de actores sociales son las personas desplazadas física y/o económicamente y la comunidad receptora. Otras partes interesadas importantes pueden incluir representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) y funcionarios de organismos del gobierno involucrados en actividades de reasentamiento. La comunicación en etapas tempranas permite manejar las expectativas públicas vinculadas con el impacto de un proyecto y sus beneficios previstos. La participación en la fase inicial resulta de gran importancia, a fin de posibilitar que los hogares, las comunidades y demás actores afectados puedan comprender plenamente las implicaciones de los impactos en sus vidas y participar de manera activa en los procesos de planificación asociados, o bien puedan decidir la participación de representantes de su confianza, en su lugar. Si bien la creación de comités (por ejemplo, los que formen los representantes de las comunidades afectadas, representantes de los prestatarios y otras partes interesadas involucradas) puede ser un apoyo para el plan de reasentamiento y los esfuerzos comunicacionales, deben adoptarse medidas para garantizar que todas las personas potencialmente desplazadas sean informadas e invitadas a participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento.

<sup>128</sup> El proceso de consulta deberá brindar la seguridad de que las perspectivas y los intereses de las mujeres se tengan en cuenta en todos los aspectos de la planificación y la ejecución del reasentamiento. A fin de atender el impacto en los medios de subsistencia, puede ser necesario realizar análisis internos del hogar en casos en los que los medios de subsistencia de las mujeres y los de los hombres se vean afectados de maneras distintas. Deberá indagarse respecto a las preferencias de hombres y mujeres en cuanto a los mecanismos de compensación, por ejemplo, compensaciones en especie en lugar de monetaria.



**GL28.** Como se expone en la NDAS 1, el prestatario debe trabajar con las partes interesadas muy tempranamente en el diseño y a lo largo de toda la vida del proyecto. Este trabajo comenzará lo más tempranamente posible en el proceso de desarrollo del proyecto y con un calendario que permita consultas significativas con las partes interesadas sobre el diseño y desarrollo del proyecto. En la práctica, esto puede implicar un proceso de consulta iterativa, lo cual permite que el prestatario incorpore las opiniones de los hogares y las comunidades afectadas respecto de aquellas cuestiones que los afectan directamente en el diseño del proyecto, tales como la identificación de alternativas del proyecto para minimizar la necesidad de reasentamiento, la propuesta de hitos en la planificación del reasentamiento y de medidas de mitigación (por ejemplo, la selección de sitios alternativos de reasentamiento, criterios de elegibilidad, diseño y distribución de las viviendas de reposición y las instalaciones sociales, el cronograma de reubicación y la identificación de las personas vulnerables), la distribución de los beneficios y las oportunidades de desarrollo, los planes de restablecimiento de los medios de subsistencia y las cuestiones relativas a la ejecución de las acciones de reasentamiento. El prestatario documentará el proceso de participación de las partes interesadas en el plan de acción de reasentamiento o plan de restablecimiento de los medios de subsistencia. El plan de acción de reasentamiento y/o restablecimiento de los medios de subsistencia brindará una indicación clara en relación con la manera en que las comunidades y los hogares afectados (incluidas las comunidades receptoras) participarán en el proceso permanente de consulta como parte de la planificación, implementación y monitoreo del reasentamiento. Tal como se describe más abajo, el proceso de participación de las partes interesadas debe adaptarse para garantizar que se recojan y contemplen las inquietudes y preocupaciones de las personas de todos los géneros e identidades de género en todas las instancias claves de la planificación e implementación del reasentamiento, de acuerdo con los requerimientos de la NDAS 10.

**GL29.** La divulgación de la elegibilidad y los derechos en caso de desplazamiento, incluidos los paquetes de compensación y restablecimiento de los medios de subsistencia debe realizarse con la debida antelación durante el proceso de planificación del reasentamiento, de manera que todas las personas potencialmente desplazadas tengan tiempo suficiente para considerar sus opciones. La participación de terceros expertos que puedan suministrar información adicional sobre las condiciones y ventajas del plan de acción de reasentamiento en beneficio de las personas afectadas pueden ayudar a reducir los desequilibrios de poder y conocimientos entre el prestatario y la comunidad. Los especialistas de terceras partes pueden, entre otros profesionales, incluir académicos, representantes de OSC y mediadores. Se aplican disposiciones especiales a casos de participación de los pueblos indígenas (véase la NDAS 7, Pueblos indígenas), así como también con quienes pertenecen a grupos vulnerables. Véase la Guía de la NDAS 10 para más orientación sobre la participación de los grupos de interés.

**GL30.** Los grupos desfavorecidos o vulnerables comprenden a las personas que, en razón de discapacidad, estado de salud, condición indígena, identidad de género, orientación sexual, religión, raza, color, etnicidad, edad, lengua, opinión política u otra, origen nacional o social, propiedad nacimiento, desventaja económica o condición social pueden resultar más adversamente afectadas por el desplazamiento que otras personas y que pueden ver limitada su capacidad de efectuar reclamos o aprovechar la asistencia para el reasentamiento y los beneficios de desarrollo relacionados. En el contexto de los desplazamientos, los grupos desfavorecidos y vulnerables también comprenden a las personas que viven por debajo de la línea de pobreza, las personas sin tierra, las personas de edad avanzada, los hogares monoparentales (sobre todo cuya cabeza de familia es una mujer), refugiados, personas desplazadas internamente, comunidades dependientes de los recursos naturales u otras personas desplazadas que pueden no estar amparadas por la legislación nacional y/o internacional. Tales grupos deben ser identificados ya sea mediante el proceso de evaluación de riesgos e

impactos ambientales y sociales descrito en la NDAS 1, o bien por medio de los estudios sociales de línea de base que forman parte de la planificación del reasentamiento. Entre las medidas especiales, podrían desarrollarse grupos focales con grupos vulnerables y en riesgo; generarse garantías de que los comités de reasentamiento incluyan a integrantes de los grupos vulnerables, en riesgo y en situación desventajosa y que entre el personal del prestatario (o de terceros nombrados por el prestatario) responsable de la planificación e implementación del reasentamiento haya representación y/o conocimiento de grupos potencialmente vulnerables (por ejemplo, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad). En ciertos casos, deben realizarse esfuerzos especiales, como la provisión de transporte y las visitas a los hogares individuales, para garantizar que los miembros vulnerables tengan acceso a eventos de consulta o foros de discusión. Debe brindarse asistencia a las personas identificadas como vulnerables, a fin de que puedan comprender cabalmente sus opciones de reasentamiento y compensación; asimismo se las deberá alentar a que elijan las opciones de menor riesgo.

## Mecanismo de reclamación

11. Lo antes posible en la fase de elaboración del proyecto, el prestatario establecerá un mecanismo de reclamación congruente con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10, que le permitirá recabar y atender de manera oportuna inquietudes específicas de las personas desplazadas o los miembros de las comunidades receptoras acerca de la indemnización y la reubicación y que incluirá un mecanismo para interponer recursos destinado a resolver conflictos de manera imparcial.

**GL31.** Independientemente de la escala, el reasentamiento involuntario puede dar lugar a quejas entre las comunidades y los hogares afectados en relación a inquietudes tales como las tasas de compensación y los criterios de elegibilidad o la ubicación de los lugares de reasentamiento y la calidad de los servicios disponibles en tales sitios. Una solución oportuna de los reclamos a través de mecanismos transparentes y eficaces de atención de quejas constituye un elemento de vital importancia para la implementación exitosa de la acción de reasentamiento y la finalización del proyecto en el plazo previsto. Los requisitos relacionados con el proyecto relativos al mecanismo de reclamación que deben ser establecidos por el prestatario se pueden encontrar en el párrafo 39 de la NDAS 10.

**GL32.** El prestatario debe hacer todo lo posible por resolver las quejas a nivel de la comunidad, sin impedir el acceso a los recursos judiciales o administrativos disponibles. El prestatario debe asegurar que el personal designado esté debidamente capacitado y esté dispuesto para recibir las quejas y coordinar los esfuerzos para su resolución a través de los canales pertinentes, considerando todos aquellos métodos tradicionales y consuetudinarios para la resolución de conflictos que existieran dentro de las comunidades afectadas. Como parte del esfuerzo de consulta, las comunidades y los hogares afectados deben recibir información sobre el proceso correspondiente para registrar quejas, deben tener acceso a dicho mecanismo de atención de quejas y conocer los posibles recursos legales de que pudieran valerse. Al igual que con el plan de acción de reasentamiento (véase el párrafo 19 de la NDAS 5), el alcance del mecanismo de atención de quejas dependerá del alcance y de la complejidad del proyecto y su desplazamiento asociado. El mecanismo de reclamación debe ser de fácil acceso para todos y proporcionar una solución oportuna, transparente y justa de las quejas y contemplar arreglos especiales para que las mujeres y los grupos vulnerables y marginalizados tengan la posibilidad de hacer oír sus inquietudes y plantear reclamos.

## Planificación y ejecución del reasentamiento y el restablecimiento de medios de subsistencia

12. Cuando el reasentamiento involuntario resulte inevitable, ya sea a raíz de una expropiación o de un acuerdo negociado, se realizará un censo destinado a recopilar datos socioeconómicos de referencia adecuados para identificar a las personas que serán desplazadas por el proyecto, determinar quiénes serán elegibles para recibir indemnización y asistencia<sup>129</sup> y desalentar el reclamo de beneficios por parte de personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas. Si el gobierno careciera de procedimientos claros, el prestatario establecerá una fecha límite para la elegibilidad. La información acerca de la fecha límite se documentará y difundirá debidamente en toda la zona del proyecto.
13. En los casos en que las personas afectadas por el proyecto rechacen ofertas de indemnización que satisfagan los requisitos de esta Norma de Desempeño y, como consecuencia, se inicie una expropiación u otros procedimientos legales, el prestatario consultará con otros departamentos y organismos del gobierno para explorar oportunidades adicionales con las que se puedan ofrecer los incentivos necesarios para alcanzar un acuerdo negociado aceptable.
14. El prestatario establecerá procedimientos para evaluar la ejecución de un plan de acción de reasentamiento o un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia (véanse los párrafos 19 y 25 de esta Norma de Desempeño) y darle seguimiento, y adoptará las medidas correctivas que sean necesarias. La magnitud de las actividades de seguimiento será acorde con los riesgos e impactos del proyecto. En el caso de proyectos que impliquen riesgos importantes de reasentamiento involuntario, el prestatario contratará a profesionales competentes en materia de reasentamiento para que brinden asesoramiento sobre el cumplimiento de esta Norma de Desempeño y para verificar la información de seguimiento recabada por el prestatario. Durante el proceso de seguimiento se consultará a las personas afectadas por el proyecto.
15. La ejecución del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia se considerará concluida cuando se hayan atendido los impactos adversos del reasentamiento de manera acorde con el plan pertinente y con los objetivos de esta Norma de Desempeño. El prestatario deberá asegurar que se verifique la conclusión del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia mediante la presentación y aprobación de una auditoría final. Dicha auditoría debe realizarse una vez que se hayan concluido sustancialmente todas las medidas de mitigación y se considere que se les ha ofrecido a las personas desplazadas oportunidades y asistencia adecuadas para restablecer de manera sostenible sus medios de subsistencia. La auditoría final incluirá como mínimo una evaluación de todas las medidas de mitigación ejecutadas por el prestatario, una comparación entre los resultados de la ejecución y los objetivos acordados y una conclusión respecto de la posibilidad

<sup>129</sup> La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos indemnizatorios deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia, y las otras formas de asistencia para el reasentamiento, como la capacitación, el acceso a créditos y las oportunidades de empleo, deberán igualmente ofrecerse a las mujeres y estar adaptadas a sus necesidades. Cuando la legislación nacional o los regímenes de tenencia no reconozcan los derechos de la mujer a tener o titularizar propiedades, se deben considerar medidas para ofrecer a las mujeres la máxima protección posible con el objetivo de lograr su igualdad con los hombres.

de dar por terminado el proceso de seguimiento.<sup>130</sup> En función de la escala o la complejidad del desplazamiento físico y económico vinculado a un proyecto, puede ser necesario que el prestatario encargue una auditoría final externa, en lugar de interna, del plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia para evaluar si se han cumplido sus disposiciones. Profesionales competentes en materia de reasentamiento efectuarán la auditoría final una vez que concluya el período de seguimiento.

16. Cuando, debido a la fase en que se encuentra el proyecto, se desconozcan la naturaleza o la magnitud exactas de la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso relacionadas con dicho proyecto que podrían causar un desplazamiento físico o económico, el prestatario elaborará un marco de reasentamiento o restablecimiento de los medios de subsistencia que contenga principios generales compatibles con esta Norma de Desempeño. Una vez que los diferentes componentes del proyecto se encuentren definidos y se disponga de la información necesaria, dicho marco englobará un plan de acción de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia y procedimientos específicos, de conformidad con los párrafos 19 y 25.

**GL33.** Una planificación eficaz del reasentamiento implica la realización de un censo socioeconómico detallado de las personas desplazadas y un inventario de las tierras y los bienes afectados de los hogares, empresas y comunidad. La fecha de finalización del censo y el inventario de bienes normalmente constituye la fecha de corte. Los individuos que comiencen a residir en la zona del proyecto con posterioridad a la fecha de corte no serán elegibles para reclamar compensación ni asistencia para el reasentamiento, siempre que la notificación de la fecha de corte haya sido debidamente comunicada, documentada y difundida. De igual manera, la pérdida de activos fijos (tales como estructuras edificadas, cosechas, árboles frutales y parcelas arboladas) que hubieran sido establecidos luego de la fecha de corte no será pasible de compensación. Con relación a las fechas de corte, una complicación habitual suele ser la referida a las fechas de corte “históricas”, que se determinaron al momento en que el proyecto se encontraba listo para su desarrollo pero que, a consecuencia de una serie de demoras del proyecto, quedaron olvidadas o desactualizadas. En esas circunstancias, el crecimiento natural de la población en los hogares elegibles da origen a “nuevos” hogares que no están relevados en las encuestas iniciales, que deben considerarse elegibles para los beneficios y la asistencia para el reasentamiento. Otra complicación consiste en observar si el proceso gubernamental de determinación de la fecha de corte fue adecuadamente documentado y difundido entre los hogares y las comunidades afectados dentro de la zona del proyecto. Si se considera que la divulgación no fue correcta o si el correspondiente censo de las personas afectadas quedó desactualizado o resulta inadecuado por cualquier otro motivo, será necesario llevar a cabo un estudio adicional para reevaluar la elegibilidad para percibir los beneficios estipulados en virtud de la NDAS 5. Los usuarios de recursos estacionales, tales como quienes se dedican al pastoreo nómada, pueden no estar presentes en la zona del proyecto durante el período del censo; así, deberán atenderse especialmente los reclamos de dichos usuarios.

<sup>130</sup> La auditoría final del plan de acción de reasentamiento o el plan de restablecimiento de los medios de subsistencia comprenderá una evaluación más detallada que las actividades periódicas de seguimiento del reasentamiento, lo que incluirá por lo menos una evaluación de todas las medidas de mitigación relacionadas con el desplazamiento físico o económico ejecutadas por el prestatario, una comparación entre los resultados de la ejecución y los objetivos acordados, una conclusión respecto de la posibilidad de finalizar el proceso de seguimiento y, de ser necesario, un plan de acción correctivo que enumere las acciones pendientes necesarias para cumplir con los objetivos.

**G34.** El censo contribuye a determinar la elegibilidad de las personas afectadas por el proyecto a la compensación de los beneficios de desplazamiento y del proyecto. El censo incluye información demográfica pertinente (por ejemplo, edad, género, tamaño de la familia, nacimientos y muertes) e información social y económica pertinente (por ejemplo, etnicidad, salud, educación, ocupación, fuentes de ingreso, patrones de medios de subsistencia, capacidad productiva, etc.). Incluye emprender un inventario y una valoración de los activos y establecer, documentar y dar a conocer los derechos de las personas afectadas. Esto puede incluir diferentes tipos de derechos secundarios de acceso y uso que son importantes para el sustento de las personas, pero que en gran parte no están documentadas, como los derechos estacionales o los derechos de las poblaciones migrantes. El inventario debe emprenderse en estrecha consulta con las comunidades y hogares afectados. El inventario puede ser emprendido directamente por el prestatario o a través de los servicios de un tercero especialista independiente con conocimientos expertos en tenencia de la tierra y recursos naturales.

**GL35.** El establecimiento de limitaciones a determinadas actividades como la construcción, las tareas agrícolas y las mejoras de los hogares con posterioridad a la determinación de fechas de corte puede acarrear dificultades económicas de moderada a severa intensidad para las comunidades y los hogares afectados. Con frecuencia ocurren demoras entre la fecha de corte (y la correspondiente determinación de las restricciones) y el desarrollo del proyecto, incluidas la compensación por pérdidas y el reasentamiento de las comunidades y los hogares afectados. El tiempo que transcurre entre la determinación de la fecha de corte y la compensación a las personas y las comunidades afectadas debe ser limitado. El prestatario debe compensar todas aquellas pérdidas generadas por la restricción al uso de la tierra. Asimismo, el prestatario debe contemplar vías para minimizar los impactos de las restricciones por el corte, por ejemplo, planificando las actividades de desarrollo de tal manera que los agricultores afectados puedan cosechar sus cultivos antes del desplazamiento. En todo caso, el prestatario debe ceñirse a un cronograma claro y firme, o bien estar dispuesto a pagar compensaciones por la demora. Por ejemplo, cuando las comunidades no siembran cultivos ante la expectativa de un traslado que posteriormente sufre demoras, es posible que la comunidad necesite recibir asistencia para cubrir sus necesidades alimentarias por no haber tenido cosechas ese año.

**GL36.** El prestatario tiene la responsabilidad de llevar adelante una auditoría de terminación del reasentamiento. El riesgo social que debe tenerse en cuenta en la auditoría de terminación del reasentamiento puede estar vinculado con la escala del reasentamiento, con la vulnerabilidad de los hogares afectados (por ejemplo, pueblos indígenas u otros grupos con un fuerte arraigo a determinadas tierras y/o recursos naturales) o con otros factores sociales y/o políticos que serán definidos para cada proyecto por profesionales competentes en ciencias sociales. Tal como se establece en el párrafo 15 de la NDAS 5, la realización de una auditoría de terminación del reasentamiento será encomendada a profesionales calificados en cuestiones de reasentamiento, una vez cumplido el período de monitoreo acordado. El principal objetivo de la realización de una auditoría final es determinar si los esfuerzos del prestatario por restablecer los estándares de vida de la población afectada fueron ejecutados correctamente y si los resultados cumplieron con los objetivos. La auditoría debe verificar que se hayan entregado todos los insumos físicos comprometidos en el plan de acción de reasentamiento y/o plan de restablecimiento de los medios de subsistencia y que se haya brindado toda la asistencia necesaria. Asimismo, la auditoría final debe evaluar si las medidas descritas en el plan de acción de reasentamiento y/o plan de restablecimiento de los medios de subsistencia cumplió con los objetivos de la NDAS 5. En particular, los niveles socioeconómicos y los medios de subsistencia de la población afectada deberían idealmente compararse con las condiciones de línea de base de la población,

medidas con anterioridad al reasentamiento y mostrar mejoras o al menos mantenerse iguales que los niveles anteriores al proyecto. La auditoría de terminación del reasentamiento debe informar claramente el número y el porcentaje de personas inicialmente involucradas en el reasentamiento que ya no estén presentes o en contacto con el proyecto al momento de su terminación.

**GL37.** La auditoría de terminación del reasentamiento debe llevarse a cabo una vez ejecutados todos los compromisos claves establecidos en el plan de acción de reasentamiento, incluidas las actividades previstas para el restablecimiento de los medios de subsistencia y demás compromisos de desarrollo. Los plazos de la auditoría permitirán al prestatario completar acciones correctivas con plazos establecidos y aquellas que recomienden los auditores, si fuera el caso. En la mayoría de los casos, la realización de las acciones correctivas identificadas por la auditoría final poner fin a la responsabilidad del prestatario por el reasentamiento, la compensación, el restablecimiento de los medios de subsistencia y los beneficios del desarrollo. En el plan de acción de reasentamiento y/o plan de restablecimiento de los medios de subsistencia se debe incluir una descripción detallada de cómo se logrará esta restauración.

**GL38.** Cuando la adquisición de tierras se realice mediante un acuerdo negociado que no genera el desplazamiento físico de las personas, el prestatario debe brindar información a las personas afectadas sobre los valores actuales de las propiedades y los métodos de tasación. El prestatario debe documentar los procedimientos para la determinación y la asignación de compensaciones en un Marco de Restablecimiento de Medios de Subsistencia donde: (i) se identifique a todas las personas afectadas; (ii) se proporcione un inventario de los bienes afectados; (iii) se describan los métodos aplicados para la valuación de las tierras y demás bienes afectados al costo total de reposición; (iv) se indiquen las tasas de compensación que se pagarán; (v) se consigne un cronograma de toma de posesión de las tierras y de pagos de compensaciones, así como también la forma de cobro; y (vi) se describa el proceso mediante el cual las personas afectadas puedan apelar las tasaciones que consideren insuficientes. El prestatario debe presentar una síntesis de esta información para divulgación pública, a fin de garantizar que las personas afectadas comprendan los procedimientos de adquisición de tierras y puedan prever las acciones en cada etapa de la transacción (por ejemplo, cuándo se les presentará una oferta, de cuánto tiempo dispondrán para responder, el mecanismo de atención de quejas, los procedimientos legales que deben seguirse en caso de fracasar las negociaciones). El prestatario debe ofrecer a las comunidades y a los hogares afectados la oportunidad de participar en las negociaciones en función de los procedimientos establecidos.

**GL39.** Debe ofrecerse a las personas afectadas una compensación basada en tierras cuando sus medios de subsistencia dependan de ellas y la apropiación de tierras prevista tenga una magnitud tal que haga económicamente inviable una tenencia de tierras. Cuando no sea posible ofrecer tierras de reemplazo (en el caso de personas desplazadas en virtud de lo dispuesto en los párrafos 17(i) o 17(ii) de la NDAS 5), el prestatario brindará oportunidades para permitir que quienes venden sus tierras puedan restablecer sus medios de subsistencia y estándares de vida a niveles equivalentes o mejores a aquellos de los que gozaban al momento de la venta. Debe brindarse asistencia a las personas identificadas como vulnerables (como las que se mencionan en el párrafo 17(iii)), a fin de que puedan comprender cabalmente sus opciones de compensación; asimismo, se las deberá alentar a que elijan la opción de menor riesgo. En el plan de acción de reasentamiento y/o plan de restablecimiento de los medios de subsistencia se debe incluir una descripción detallada de la manera en que se puede lograr dicho restablecimiento.

## Desplazamiento

17. Las personas desplazadas pueden ser clasificadas como personas que (i) tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes que ocupan o usan; (ii) no tienen derechos legales formales sobre las tierras o bienes, pero reclaman un derecho a esas tierras que es reconocido o reconocible según la legislación nacional;<sup>131</sup> (iii) no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes; o (iv) pueden sufrir un desplazamiento económico como resultado de la pérdida permanente o temporal de acceso a actividades económicas formales e informales. El censo establecerá la condición de las personas desplazadas.
18. La adquisición de tierras o las restricciones a su uso relacionadas con el proyecto pueden provocar el desplazamiento físico de personas, además de su desplazamiento económico. Por consiguiente, es posible que sean aplicables simultáneamente los requisitos de esta Norma de Desempeño con respecto al desplazamiento físico y al económico.<sup>132</sup>

**GL40.** El párrafo 17 define cuatro clasificaciones de personas desplazadas. Si bien las personas de las cuatro clasificaciones tienen derecho a recibir algún tipo de asistencia en el marco de la NDAS 5, la naturaleza de esa asistencia variará en función de la naturaleza del desplazamiento.

Clasificación (i): Las personas desplazadas que tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes que ocupan o utilizan son aquellas que cuentan con documentación formal según la legislación nacional para probar sus derechos o que están específicamente reconocidas en la legislación nacional como que no necesitan documentación. En el caso más sencillo, un lote o zona de tierra está registrado a nombre de personas o comunidades. En otros casos, las personas pueden contar con un contrato de arrendamiento sobre la tierra y, por lo tanto, tienen derechos legales.

Clasificación (ii): Las personas desplazadas que no tienen derechos legales formales sobre la tierra o los bienes, pero que tienen un derecho a la tierra o a los bienes reconocido o reconocible según la legislación nacional, pueden clasificarse en varios grupos. Pueden haber estado utilizando la tierra durante generaciones sin documentación formal en virtud de acuerdos de tenencia consuetudinarios o tradicionales que son aceptados por la comunidad y reconocidos por la legislación nacional. En otros casos, puede que nunca se les haya proporcionado un título formal o que sus documentos estén incompletos o se hayan perdido. Pueden tener una reclamación por posesión adversa si han ocupado la tierra durante un determinado período definido por la legislación nacional, sin que el propietario formal impugne la ocupación. En estos casos, la legislación nacional suele disponer de procedimientos legales por los que se pueden reconocer estas reclamaciones.

<sup>131</sup> Ese reclamo se podría derivar de la prescripción adquisitiva de dominio o de acuerdos de tenencia consuetudinarios o tradicionales.

<sup>132</sup> Cuando el proyecto provoque un desplazamiento tanto físico como económico se deberán incorporar los requisitos de los párrafos 25 y 26 de esta Norma de Desempeño (desplazamiento económico) al plan de acción o marco de reasentamiento (es decir, no es necesario contar con un plan de acción de reasentamiento o un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia separado)..



Clasificación (iii): Las personas desplazadas que no tienen un derecho legal reconocible o una reclamación sobre la tierra o los bienes que utilizan u ocupan son elegibles para la asistencia en el marco de la NDAS 5. Pueden ser usuarios estacionales de recursos, como pescadores o cazadores, aunque si los derechos de estos usuarios están reconocidos por la legislación nacional, pueden entrar en la categoría (a) o (b). También pueden ser personas que ocupan tierras en violación de las leyes aplicables. Las personas desplazadas de estos grupos no tienen derecho a recibir una indemnización por las tierras, pero sí a recibir asistencia para el reasentamiento y los medios de subsistencia, así como una indemnización por los bienes.

Clasificación (iv): Las personas desplazadas que experimentan un desplazamiento económico resultante de la pérdida permanente o temporal del acceso a las actividades económicas formales e informales son elegibles para recibir compensación y asistencia en virtud de la NDAS 5. El desplazamiento económico es el resultado de una acción que interrumpe o elimina el acceso de las personas a puestos de trabajo o activos productivos, independientemente de que las personas afectadas deban trasladarse a otro lugar. En otras palabras, puede haber desplazamiento económico con o sin desplazamiento físico. Aunque la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto o las restricciones en el uso de la tierra no implican necesariamente la reubicación de las personas que ocupan o utilizan la tierra, pueden tener un impacto en los ingresos, el nivel de vida y los medios de subsistencia de quienes dependen de los recursos ubicados en esa tierra, sobre ella o en sus alrededores. Por ejemplo, una familia de agricultores puede perder una parte de sus tierras a causa de un proyecto, sin tener que desalojar su hogar, y una persona que vende productos en una zona urbana puede verse afectada por el cierre de carreteras en las proximidades de su negocio. La pérdida incluso de una porción de tierra o del acceso a la misma puede reducir la productividad general de una persona o de un emprendimiento.

**GL41.** Cuando no sea posible evitar el desplazamiento físico, debe planificarse y ejecutarse el reasentamiento de tal manera que se ofrezca a las personas desplazadas la oportunidad de participar en la planificación e implementación de las actividades de reasentamiento a fin de mejorar o al menos restablecer sus estándares de vida. La situación de línea de base –que se debe establecer con anterioridad al reasentamiento– puede comprender un estudio socioeconómico, un censo y un inventario de bienes de los hogares. La planificación y la implementación del reasentamiento debe orientarse, como mínimo, al restablecimiento de los medios de subsistencia de las personas; específicamente, de acuerdo con los principales riesgos de empobrecimiento, el “restablecimiento” debe apuntar a una solución amplia que comprenda lo siguiente (según corresponda): La provisión de tierras adecuadas para agricultura y de asistencia suficiente para ponerla en producción cuando los medios de subsistencia dependen de la tierra; la garantía de que no haya pérdidas netas de empleo entre los hogares afectados como consecuencia del reasentamiento (es decir, la obtención o creación de oportunidades de empleo según sea necesario); el mejoramiento de las viviendas de las personas afectadas y su acceso a servicios sociales tales como educación y salud; la cuidadosa consideración de los entramados sociales y la manera de recrearlos en los lugares de reasentamiento, especialmente con relación a las personas vulnerables; la consideración y el apoyo del proyecto a las estructuras institucionales locales que son necesarias para implementar y respaldar el reasentamiento; el diseño de medidas de mitigación para atender a la seguridad alimentaria, especialmente durante las instancias iniciales de la implementación del reasentamiento (incluida la provisión de complementos directos cuando sea necesario); y la provisión de acceso adecuado a propiedades comunales y recursos naturales alternativos.

**GL42.** Como mínimo, en las circunstancias antes mencionadas en que no pueda evitarse el reasentamiento, el prestatario debe adoptar las siguientes medidas: (i) comprometerse de manera efectiva para informar a las personas afectadas sobre sus opciones y derechos con respecto a la reubicación y hacerlos partícipes de un proceso que contemple alternativas al proyecto que permitan minimizar el desplazamiento; (ii) proporcionar opciones técnica y económicamente factibles de reasentamiento mediante un proceso de participación de las partes interesadas con las personas afectadas y la evaluación de alternativas de reasentamiento; (iii) brindar a las personas desplazadas una compensación pronta y efectiva por el valor total de reposición de las pérdidas de bienes sufridas a causa de las actividades del proyecto; (iv) prestar asistencia para la reubicación (véase más abajo); y (v) proporcionar viviendas temporarias (si fuera necesario), lugares para viviendas permanentes y recursos (en dinero o en especie) para la construcción de viviendas permanentes, que incluyan los importes correspondientes a aranceles, impuestos, tributos consuetudinarios y gastos de conexión de servicios públicos.

**GL43.** Las mujeres son, a menudo, las primeras que sufren impactos adversos cuando el reasentamiento está planificado o es ejecutado de manera deficiente, ya que tienen un acceso más limitado a los recursos, las oportunidades y los servicios públicos que los hombres y, en consecuencia, dependen en mayor medida de las redes de apoyo informal existentes dentro de sus comunidades. El proceso de reasentamiento debe contemplar particularmente las situaciones de las mujeres, adaptando el proceso de participación según sea necesario a fin de asignar un papel a las mujeres en la toma de decisiones, en concordancia con los requerimientos de las NDAS 9 y 10. Deben realizarse esfuerzos especiales para identificar los siguientes aspectos: (i) los medios de generación de ingresos y los medios de subsistencia de las mujeres, incluidas las actividades no formales tales como la recolección de recursos naturales, la venta y el trueque de servicios y mercancías; (ii) las redes sociales y económicas de las mujeres, incluidos sus lazos con la familia extendida; y (iii) la propiedad de las mujeres sobre los bienes afectados, incluida la tierra y los cultivos, a fin de compensar adecuadamente a los propietarios..

## Desplazamiento físico

- 19.** En los casos de desplazamiento físico, el prestatario elaborará un plan de acción de reasentamiento que abarque, como mínimo, los requisitos aplicables de esta Norma de Desempeño, independientemente del número de personas afectadas. El plan incluirá la indemnización del valor total de reposición de las tierras y demás activos perdidos. El plan estará diseñado para mitigar los impactos negativos del desplazamiento, identificar oportunidades de desarrollo, formular un presupuesto y un cronograma de reasentamiento y establecer los derechos de todas las categorías de personas afectadas (incluidas las comunidades receptoras). Se prestará especial atención a las necesidades de las personas pobres y vulnerables, incluidas las de las personas con discapacidad. El prestatario documentará todas las transacciones para adquirir derechos sobre las tierras, así como las medidas de compensación y las actividades de reubicación.
- 20.** Cuando las personas que viven en la zona del proyecto deban mudarse a otro lugar, el prestatario (i) ofrecerá a las personas desplazadas alternativas de reasentamiento factibles, con el reemplazo adecuado de su vivienda o una compensación monetaria cuando sea procedente y (ii) brindará asistencia para la reubicación de acuerdo con las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Los nuevos sitios de reasentamiento construidos para las personas desplazadas

deberán ofrecer mejores condiciones de vida. Se tendrán en cuenta las preferencias de las personas desplazadas con respecto a su reubicación en comunidades o grupos preexistentes. Se respetarán las instituciones sociales y culturales existentes de las personas desplazadas y de la comunidad receptora correspondiente y se reemplazarán adecuadamente los activos de la comunidad (por ejemplo, escuelas, salones comunitarios o lugares de culto).

- 21.** En caso de que se desplace físicamente a personas según los apartados (i) o (ii) del párrafo 17 que antecede, el prestatario les ofrecerá la opción de una propiedad de reemplazo de un valor igual o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o superiores y ventajas de ubicación o una compensación monetaria cuando sea procedente. Debe contemplarse la posibilidad de ofrecer compensación en especie en lugar de una compensación monetaria. Los niveles de compensación monetaria deberán ser suficientes para reemplazar las tierras perdidas y demás activos al valor total de reposición en mercados locales.<sup>133</sup>

**GL44.** La NDAS 5 exige que se otorgue compensación por todas las tierras que se adquieran a personas y comunidades que puedan invocar derechos legalmente reconocidos sobre las tierras. Esta condición se aplica a aquellas personas que, con anterioridad a la fecha de corte, tienen derechos legales formales sobre las tierras, como propietarios e inquilinos. También se aplica a quienes tengan reclamos, de acuerdo con el párrafo 17(ii): quienes, con anterioridad a la fecha de corte, no tienen derechos legales formales sobre las tierras, pero reclaman un derecho a esas tierras o bienes.

**GL45.** Debe prepararse un plan de acción de reasentamiento para todo proyecto que genere desplazamiento físico, es decir, para proyectos que conlleven la reubicación de hogares. El prestatario que emprenda un proyecto que implique la adquisición de tierras y/o restricciones al uso de la tierra o de acceso a activos y recursos naturales, pero no exija el desplazamiento físico de personas preparará un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia, tal como se reseña en el párrafo 25 de la NDAS 5. El alcance y el grado de detalle del plan de acción de reasentamiento dependerá de la magnitud del desplazamiento y de la complejidad de las medidas necesarias para mitigar los impactos adversos. En todos los casos, el plan describirá la forma en que se lograrán los objetivos de la NDAS 5. Como mínimo, el plan de acción de reasentamiento debe: (i) identificar a todas las personas que sufrirán el desplazamiento; (ii) demostrar que el desplazamiento no puede evitarse; (iii) describir los esfuerzos para minimizar el desplazamiento (iv) describir el marco legal y regulatorio, incluida cualquier brecha entre el marco legal y regulatorio y la NDAS 5, y cómo se abordarán esas brechas; (v) describir el proceso de participación de las partes interesadas con las personas afectadas respecto de las alternativas de reasentamiento aceptables, así como también el nivel de participación en el proceso de toma de decisiones; (vi) describir los derechos de todas las categorías de personas desplazadas y evaluar los riesgos para los grupos vulnerables con relación a los diversos derechos; (vii) enumerar las tasas de compensación correspondientes a los bienes perdidos,

<sup>133</sup> El pago de una compensación monetaria por activos perdidos puede ser adecuado si (i) los medios de subsistencia no están basados en la tierra; (ii) los medios de subsistencia están basados en la tierra, pero la tierra tomada para el proyecto es una fracción pequeña del activo afectado y la tierra restante es económicamente viable; o (iii) existen mercados activos de tierras, vivienda y mano de obra, las personas desplazadas usan esos mercados y existe una oferta suficiente de tierra y vivienda.

describir la manera en que fueron calculadas y demostrar que dichas tasas son adecuadas, es decir, al menos equivalentes al costo de reposición de los bienes perdidos; (viii) proporcionar detalles sobre las viviendas de reemplazo; (ix) esbozar planes para el restablecimiento de los medios de subsistencia según corresponda; (x) describir la asistencia que se brindará para la reubicación; (xi) delinear la responsabilidad institucional para la implementación del plan y los procedimientos para la resolución de las quejas; (xii) proporcionar detalles de los arreglos correspondientes al monitoreo y la evaluación de la participación de las comunidades afectadas en esta fase; y (xiii) suministrar un cronograma y presupuesto para la implementación del plan de acción de reasentamiento.

**GL46.** Debe proporcionarse asistencia para la reubicación de las personas que son desplazadas físicamente por un proyecto. La asistencia puede comprender ayuda para la mudanza, transporte, alimento, albergue y servicios sociales que se brindan a las personas afectadas durante la reubicación en el nuevo sitio. Deben diseñarse medidas adicionales como la prestación de atención médica de emergencia para los grupos desfavorecidos y vulnerables durante la reubicación física, especialmente a las mujeres embarazadas, niños y niñas, personas de edad avanzada, personas con enfermedades y personas con discapacidad. Entre la asistencia también pueden incluirse subsidios en dinero otorgado para compensar a las personas afectadas por las incomodidades asociadas con el reasentamiento y para cubrir los gastos de reubicación en el nuevo lugar, tales como el costo de los días de trabajo perdidos.

**GL47.** En el caso de las personas desplazadas físicamente que no tienen derechos formales ni consuetudinarios sobre las tierras, de conformidad con el párrafo 17(iii) de la NDAS 5, el prestatario puede mejorar su seguridad de tenencia mediante la formalización de su condición de tenencia en la tierra de reemplazo. Ello podría incluir el apoyo a las personas que pertenecen a organizaciones comunitarias para la inscripción formal de la tierra a efectos de titulación, el pago de los costos de la transacción asociados con la titulación y la provisión de recursos legales y conocimientos para promover el proceso de titulación.

**GL48.** El plan de acción de reasentamiento debe comprender medidas tendientes a garantizar que la documentación relativa al dominio u ocupación, como escrituras y contratos de alquiler, así como la compensación (incluidas las cuentas bancarias abiertas para el pago de la compensación) se emitan a nombre de ambos cónyuges o a nombre de las mujeres solteras jefas de hogar, según corresponda en cada caso. Cuando la legislación nacional y los sistemas consuetudinarios locales de tenencia no reconozcan a las mujeres iguales oportunidades o derechos sobre la propiedad, debe procurarse garantizar que el acceso de las mujeres a la seguridad de tenencia sea equivalente al de los hombres y que no resulten desfavorecidas.

**GL49.** En el marco de la NDAS 5, los prestatarios tienen la responsabilidad de garantizar que la situación de las personas de todos los géneros, incluidas las mujeres, no sea agravada por el proyecto frente a las circunstancias anteriores al mismo.

**22.** En caso de que se desplace físicamente a personas según el apartado (iii) del párrafo 17 que antecede, el prestatario les ofrecerá opciones de vivienda adecuada con seguridad de tenencia, de manera que puedan reasentarse legalmente sin tener que enfrentar el riesgo de desalojo forzoso. En caso de que esas personas desplazadas posean y ocupen estructuras, el prestatario las indemnizará por la pérdida de bienes que no sean tierras, como viviendas y otras mejoras

realizadas a la tierra, al valor total de reposición, siempre que esas personas hayan estado ocupando la zona del proyecto antes de la fecha límite para la determinación de la elegibilidad. Sobre la base de consultas con dichas personas desplazadas, el prestatario proporcionará suficiente asistencia en la reubicación para que puedan restablecer su nivel de vida en otro sitio alternativo adecuado.<sup>134</sup>

**23.** El prestatario no tendrá que indemnizar ni brindar asistencia a ocupantes intrusos que se instalen en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad, siempre y cuando esa fecha se haya establecido y publicado con claridad.

**24.** No se realizarán desalojos forzosos.<sup>135</sup>

**GL50.** Las personas desplazadas físicamente sin derechos legales reconocibles ni reclamos sobre las tierras que ocupan (de acuerdo con el párrafo 17(iii) de la NDAS 5) tienen derecho a una vivienda adecuada con seguridad de tenencia. Dichas personas con frecuencia pertenecen a los grupos más vulnerables de la sociedad. Para conocer la descripción del concepto de vivienda adecuada y seguridad de tenencia, véase GL13-GL14. Las opciones para brindar seguridad de tenencia dependerán de la legislación nacional y de los sistemas de tenencia, y pueden comprender las siguientes alternativas:

- Escritura de dominio sobre las tierras pertenecientes al prestatario.
- Escritura de dominio sobre las tierras donadas por el gobierno local.
- Títulos comunales.
- Arreglos de ocupación o alquiler a largo plazo.

**GL51.** Los sitios de reasentamiento deben ser seleccionados por su ventajosa localización en términos de disponibilidad de servicios básicos y oportunidades de empleo que permitan a las personas desplazadas mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y estándares de vida. Deben generarse opciones como resultado de la consulta con las personas desplazadas, de manera que sus prioridades y preferencias estén contempladas en las opciones que pueden elegir. Debe alentarse a los grupos vulnerables y a las personas en riesgo de empobrecimiento a elegir la opción que represente el menor riesgo.

<sup>134</sup> La reubicación de los ocupantes informales en zonas urbanas puede tener ventajas y desventajas. Por ejemplo, las familias trasladadas podrían ganar en cuanto a seguridad de tenencia, pero podrían perder ventajas en cuanto a ubicación. Los cambios de ubicación que puedan afectar las oportunidades de subsistencia deberán atenderse de conformidad con los principios de esta Norma de Desempeño (véase el párrafo 25).

<sup>135</sup> Desalojo permanente o temporal de personas, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o tierra que ocupan, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal o de otra índole ni permitirles su acceso a ellos, incluidos todos los procedimientos y principios aplicables bajo estas normas.

**GL52.** Las personas sin derecho legal o reclamo reconocible no tienen derecho a una compensación por el valor de la tierra que ocupan, pero deben percibir compensación por aquellas estructuras que ocupen y les pertenezcan, así como por cualquier mejora a la tierra, al costo total de reposición. Asimismo, se les debe proporcionar una asistencia para el reasentamiento que sea suficiente para restablecer sus estándares de vida en un sitio alternativo adecuado. Deben generarse opciones de asistencia para el reasentamiento mediante la consulta con las personas desplazadas, que reflejen sus prioridades y preferencias. Estas disposiciones se aplican a las personas que ocupan la zona del proyecto con anterioridad a la fecha de corte.

**GL53.** La construcción o el mejoramiento de proyectos de infraestructura en entornos urbanos con frecuencia exige la reubicación de estructuras residenciales y comerciales situadas ilegalmente que legalmente se necesitan libres de ocupantes, tales como las servidumbres de paso de vías férreas, caminos y líneas de transmisión, aceras, parques y zonas peligrosas. Deben ofrecerse oportunidades a las familias y empresas de dichas zonas para que puedan mudarse a lugares que puedan ocupar legalmente y con seguridad. Una compensación en especie que facilite la transición al nuevo sitio (por ejemplo, anticipo por la tierra, suministro de materiales de construcción, construcción de la infraestructura básica en el nuevo sitio, etc.) tiene mayores probabilidades de generar soluciones permanentes de vivienda y para establecimientos comerciales, antes que las compensaciones monetarias. Los pagos en dinero otorgados a los ocupantes ilegales con frecuencia se usan para consumo y además pueden dar lugar a reasentamientos informales en otras zonas públicas o inseguras. La falta de oportunidades de trasladarse a sitios de reasentamiento alternativos también puede forzar a las personas y empresas desplazadas a reubicarse en asentamientos informales en otros lugares, perpetuando de esa manera las condiciones de informalidad y los potenciales asentamientos ilegales en zonas nuevas. Al diseñar los planes de reasentamiento para ocupantes legales e informales sobre tierras públicas o privadas, el prestatario debe tener cuidado de no crear incentivos económicos que lleven a las personas y empresas desplazadas a ocupar zonas públicas o inseguras o a invadir y ocupar tierras de propiedad pública o privada.

**GL54.** En caso de que comunidades afectadas de pueblos indígenas deban reubicarse desde sus tierras de tenencia comunal tradicional o tierras sobre las cuales tienen el uso consuetudinario, el prestatario cumplirá con los requisitos que se describen en la NDAS 7, además de los requerimientos establecidos en virtud de la NDAS 5 en lo concerniente a los planes de acción de reasentamiento y/o planes de restablecimiento de los medios de subsistencia y su implementación.

**GL55.** La desarticulación social es un riesgo significativo que debe considerarse en muchos escenarios de reasentamiento. La identificación y el respeto por los vínculos y las instituciones culturales y sociales existentes de las personas desplazadas y de las comunidades receptoras es, con frecuencia, un componente clave en la planificación e implementación de un reasentamiento exitoso, especialmente en contextos rurales. Entre los lazos sociales afectados por el reasentamiento cabe mencionar el parentesco, las relaciones de vecindad o específicas de un pueblo (es decir, personas que se conocen y se tienen confianza mutua, y quieren permanecer juntas); arreglos de liderazgo (de tal manera que las personas sepan a quién acudir en las zonas de reasentamiento); vínculos religiosos o étnicos y demás.

**GL56.** La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos define el término “desalojo forzoso” como “el hecho de expulsar contra su voluntad a personas, familias y/o comunidades de los hogares y/o las tierras que ocupan, en forma permanente o provisional, sin ofrecerles medios apropiados de protección legal”. Según Naciones Unidas, esta prohibición de los desalojos

forzosos no se aplica para el desalojo ejecutado legalmente y de acuerdo con las disposiciones de los tratados internacionales de derechos humanos. La NDAS 5 contiene muchas de las garantías sustantivas y procesales necesarias para asegurar que el reasentamiento voluntario se realice sin recurrir a los desalojos forzosos.

## Desplazamiento económico

- 25.** En el caso de proyectos que entrañen solamente un desplazamiento económico, también de las personas a que se hace referencia en el apartado (iv) del párrafo 17 que antecede, el prestatario elaborará un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia para compensar a las personas afectadas por el proyecto y ofrecerá otra asistencia en cumplimiento de los objetivos de esta Norma de Desempeño. El plan establecerá los derechos de las personas afectadas por el proyecto y asegurará que se otorguen de manera transparente, uniforme y equitativa. La mitigación del desplazamiento económico se considerará concluida cuando las personas afectadas por el proyecto hayan recibido indemnización y otra asistencia conforme a los requisitos del plan de restablecimiento de los medios de subsistencia y de esta Norma de Desempeño, y se considere que se les han ofrecido oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.
- 26.** En caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso ocasionen un desplazamiento económico, definido como la pérdida de activos o de medios de subsistencia, independientemente de que se desplace físicamente o no a las personas afectadas, el prestatario cumplirá con los requisitos de los párrafos 27 a 29, según corresponda.
- 27.** Las personas económicamente desplazadas que enfrenten la pérdida de bienes o de acceso a los mismos serán indemnizadas por esa pérdida según el valor total de reposición.
  - En los casos en que la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso afecten estructuras comerciales, se indemnizará al propietario del negocio afectado por el costo de restablecimiento de las actividades comerciales en otro lugar, por el ingreso neto perdido durante el período de transición y por los costos de la transferencia y reinstalación de la fábrica, la maquinaria y demás equipos.
  - Se proporcionará una propiedad que reemplace a la afectada por el proyecto (por ejemplo, instalaciones agrícolas o comerciales) de igual o mayor valor, o una compensación monetaria por el valor total de reposición, según corresponda, a las personas con derechos legales sobre las tierras o reclamaciones de un derecho a esas tierras que sean reconocidos o reconocibles según la legislación nacional (véase el párrafo 17 (i) y (ii) de esta Norma de Desempeño).
  - Se indemnizará a las personas desplazadas económicamente que no tengan derechos legalmente reconocibles sobre las tierras (véase el párrafo 17 (iii) de esta Norma de Desempeño) por activos perdidos distintos de la tierra (tales como cultivos, infraestructura de riego y otras mejoras realizadas a la tierra), por el costo total de reposición. El prestatario no estará obligado a indemnizar ni brindar asistencia a ocupantes oportunistas que se hayan instalado en la zona del proyecto después de la fecha límite de elegibilidad.



**28.** Además de recibir la indemnización por activos perdidos, de existir, según lo dispone el párrafo 27 que antecede, las personas económicamente desplazadas cuyos medios de subsistencia o niveles de ingreso se vean afectados negativamente también recibirán oportunidades para mejorar, o al menos recuperar, la capacidad de sus medios de generación de ingresos, sus niveles de producción y su nivel de vida:

- En el caso de las personas cuyos medios de subsistencia dependen de la tierra, se deberá proporcionar como opción prioritaria tierra de reemplazo que reúna potencial productivo, ventajas de ubicación, baja exposición o vulnerabilidad a amenazas naturales y al cambio climático, y otros factores como mínimo equivalentes a los de la tierra perdida.
- En casos en que los medios de subsistencia de las personas dependen de recursos naturales y sean aplicables las restricciones de acceso relacionadas con el proyecto previstas en el párrafo 5 de esta Norma de Desempeño, se tomarán medidas para que se pueda seguir accediendo a los recursos afectados o para brindar acceso a recursos alternativos con un potencial equivalente de sustento, accesibilidad y seguridad. Cuando corresponda, los beneficios e indemnizaciones asociados al uso de recursos naturales pueden ser de naturaleza colectiva en lugar de otorgarse directamente a personas u hogares.
- Si las circunstancias impiden al prestatario ofrecer tierras o recursos similares según lo antes descrito, se podrán ofrecer oportunidades de generación de ingresos alternativas, tales como mecanismos crediticios, capacitación, dinero en efectivo u oportunidades de empleo. Por sí solas, las compensaciones en efectivo no suelen alcanzar para restablecer los medios de subsistencia.

**29.** Es preciso ofrecer apoyo a las personas económicamente desplazadas para la transición, según sea necesario, sobre la base de estimaciones razonables del tiempo requerido para restaurar su capacidad de generar ingresos, niveles de producción y niveles de vida.

**GL57.** Todo plan de restablecimiento de los medios de subsistencia debe identificar todos los impactos en los medios de subsistencia debido a la adquisición de tierras para el proyecto, o de las restricciones al uso de la tierra o de acceso a activos y recursos naturales, así como también identificar a las personas afectadas y proporcionar un plan detallado para el pago de compensaciones y el restablecimiento de los medios de subsistencia. Como mínimo, el plan de restablecimiento de los medios de subsistencia debe contener la siguiente información: (i) una descripción del proyecto; (ii) una síntesis de los impactos del proyecto; (iii) una síntesis de la línea de base social; (iv) el marco legal y regulatorio apropiado, incluida cualquier brecha entre el marco legal y regulatorio y la NDAS 5, y cómo se abordarán esas brechas; (v) los resultados del proceso de participación de los actores sociales interesados; (vi) los criterios de elegibilidad; (vii) la matriz de derechos; (viii) los plazos para la implementación; (ix) la capacidad organizacional; (x) mecanismos de monitoreo, evaluación y presentación de informes; y (xi) presupuesto y recursos.

**GL58.** El desplazamiento económico es resultado de la adquisición de tierras o las restricciones a su uso relacionadas con el proyecto que interrumpe o elimina el acceso de las personas a los puestos de trabajo o activos productivos, independientemente de que las personas afectadas deban mudarse a otro lugar. En otras palabras, puede haber desplazamiento económico con o sin desplazamiento físico. Si bien la adquisición de

tierras o las restricciones a su uso relacionadas con el proyecto no necesariamente implican la reubicación de las personas que ocupan o usan la tierra, cualquiera de esas acciones puede tener impacto en los ingresos, los estándares de vida y los medios de subsistencia de las personas que dependen de los recursos ubicados en esas tierras o en sus adyacencias. Por ejemplo, una familia de agricultores puede perder una parte de sus tierras por causa de un proyecto sin tener que dejar su propiedad. Sin embargo, aun la pérdida de una parte de sus tierras puede reducir la productividad total de la explotación. Esta amenaza aumenta entre ciertas poblaciones agrícolas donde las explotaciones son normalmente pequeñas y con frecuencia se encuentran dispersas, o no pertenecen a quienes las cultivan (por ejemplo, arrendatarios).

**GL59.** La compensación por desplazamiento económico derivada de la adquisición de tierras y/o de restricciones al uso de la tierra o de acceso a activos y recursos naturales debe abonarse de manera pronta y, dentro de lo posible, antes de que tenga lugar el impacto, a fin de minimizar los impactos adversos en el flujo de ingresos de aquellos que son desplazados. Si las compensaciones no se pudieran pagar con prontitud, el prestatario investigará opciones de asistencia para el reasentamiento tales como subsidios para ayudar a las personas desplazadas durante el período de transición, hasta que se restablezcan los ingresos perdidos.

**GL60.** Cuando la adquisición de tierras afecte estructuras comerciales, el titular del comercio afectado tiene derecho a percibir una compensación por el costo del restablecimiento de sus actividades comerciales en otro lugar, el lucro cesante neto sufrido durante el período de transición y los costos de la transferencia y reinstalación de la planta, las maquinarias y demás equipos. Asimismo, debe ofrecerse asistencia a disposición de los empleados del negocio, a fin de compensarlos por la pérdida temporaria del empleo.

**GL61.** Además, la adquisición de tierras y las restricciones al uso de la tierra pueden limitar el acceso de una comunidad a bienes de recursos naturales de propiedad común tales como tierras para ganadería, pasturas, tierras en barbecho y recursos forestales no madereros (por ejemplo, plantas medicinales, materiales para construcción y artesanías), parcelas arboladas para la obtención de leña y madera de construcción o sitios de pesca fluvial. El prestatario otorgará una compensación basada en tierras por medio de tierras sustitutas adecuadas, o bien proporcionará acceso a otras áreas de recursos naturales que permitan compensar a la comunidad en cuestión por la pérdida de dichos recursos. Dicha asistencia podría darse mediante iniciativas que mejoren la productividad de los recursos restantes a los que la comunidad tiene acceso (por ejemplo, prácticas mejoradas para la gestión de recursos o insumos que ayuden a aumentar la productividad de la base de recursos), compensaciones monetarias o en especie por la pérdida de acceso, o acceso a fuentes alternativas para obtener el recurso perdido, o una combinación de los mencionados.

**GL62.** Los activos correspondientes a recursos naturales a los que se refiere la nota al pie 122 de la NDAS 5 están relacionados con el concepto de servicios ecosistémicos contemplado en la NDAS 6. Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas, incluidas las empresas, obtienen de los ecosistemas, tal como se los define en los párrafos 2 y 3 de la NDAS 6; los más importantes, en la mayoría de las circunstancias, son los “servicios de aprovisionamiento”: los productos que las personas obtienen de los ecosistemas. Entre los servicios de aprovisionamiento cabe mencionar los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua potable, las plantas medicinales, los terrenos de caza y las zonas de pastoreo y cultivos. La pérdida de acceso a dichos servicios como consecuencia de la adquisición de tierras o las restricciones a su uso relacionadas con el proyecto constituye una consideración importante que debe contemplarse en el desarrollo de un plan de restablecimiento de los medios de subsistencia, en especial al evaluar la idoneidad de las tierras de reemplazo y/o el acceso a los recursos naturales para los ocupantes reubicados/desplazados.

**GL63.** El prestatario debe esforzarse en permitir que las comunidades locales y los pueblos indígenas ejerzan sus derechos preexistentes de acceso o uso sobre las tierras controladas por el prestatario. El ejercicio de tales derechos, no obstante, está sujeto a las medidas razonables que pudiera adoptar el prestatario para mantener un entorno de trabajo seguro y saludable para los trabajadores, en virtud de la NDAS 2 (Trabajo y condiciones laborales), para otorgar garantías para la salud, higiene y seguridad de la comunidad de conformidad con la NDAS 4.

**GL64.** Por ejemplo, las personas que migran estacionalmente pueden tener derechos, sean de naturaleza legal o consuetudinaria, a pasar por las tierras controladas por el prestatario en forma periódica o estacional, para el desarrollo de sus actividades de subsistencia y tradicionales. Sus derechos pueden estar vinculados con determinados recursos naturales tales como un oasis o arroyo, manadas de animales migratorios o plantas que crecen naturalmente y se pueden cosechar únicamente en una época particular del año. En el curso de su diligencia debida, el prestatario debe establecer si los pueblos nómades tienen tales derechos y, de ser posible, con las garantías antes mencionadas, permitirles ejercer dichos derechos en las tierras bajo su control.

**GL65.** Además, si el prestatario compra o alquila tierras donde existan recursos esenciales necesarios para la subsistencia o supervivencia de la comunidad local (por ejemplo, agua, madera o plantas utilizadas para medicina natural), el prestatario debe adoptar, sujeto a las garantías descritas precedentemente, las medidas pertinentes para resguardar el acceso de la comunidad local a los recursos de la tierra y proporcionar un acceso alternativo a dichos recursos o servicios ecosistémicos.



**GL66.** En aquellos casos en que la adquisición de tierras relacionadas con el proyecto o las restricciones al uso de la tierra o de acceso a activos y recursos naturales tengan como resultado la pérdida de los medios de subsistencia o de los ingresos de personas sin ningún derecho legal o reclamo legalmente reconocido o reconocible sobre la tierra, por lo general esas personas tienen derecho a una variedad de medidas asistenciales, incluida la compensación por los bienes perdidos y por las estructuras que hubiera en las tierras, así como asistencia focalizada y apoyo transicional. La naturaleza y la magnitud de la asistencia dependerá en parte de si los medios de subsistencia de las personas afectadas están basados en las tierras, en los salarios o en emprendimientos (véase la orientación del párrafo GL12 más arriba). En dichas circunstancias, la compensación basada en las tierras no implica necesariamente que se tenga titularidad sobre ellas, aunque puede comprender el acceso permanente a las tierras en virtud de arreglos de tenencia similares, que permitan a las personas afectadas mantener sus medios de subsistencia basados en la tierra. El prestatario deberá adaptar las compensaciones y las opciones de derechos según las necesidades de las personas desplazadas. Cuando la adquisición de tierras que son fuente de ingresos no cause la pérdida de medios de subsistencia ni de ingresos, el prestatario abonará una compensación justa por las tierras adquiridas y por los bienes perdidos que en ellas se encuentran, según corresponda, al costo de reposición.

**GL67.** Asimismo, debe prestarse especial atención a las personas desplazadas económicamente que estén desfavorecidas y en situación vulnerable y/ marginada, ya que estos grupos generalmente tienen menor flexibilidad ante los cambios y los impactos del proyecto pueden ponerlos en una situación de mayor vulnerabilidad. Entre dichos grupos puede haber hogares cuyos jefes son personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, niños y niñas, personas con discapacidad, personas indigentes, personas de edad avanzada y grupos que sufren discriminación económica y social, incluidos los pueblos indígenas y las minorías. Los integrantes de grupos vulnerables pueden llegar a necesitar asistencia especial o complementaria para su reasentamiento, pues tienen menos posibilidades que la población general de afrontar el desplazamiento. Los agricultores de mayor edad, por ejemplo, pueden no tener la capacidad para desmontar los campos de reemplazo; la mayor distancia entre los campos agrícolas y sus hogares puede implicar la imposibilidad de que los productores agrícolas con discapacidad recorran el trayecto adicional. Las comunidades indígenas pueden estar más arraigadas a las tierras que consuetudinariamente les pertenecían, a sus recursos naturales y/o a las características físicas singulares de una zona afectada en comparación con otros grupos sociales. Los paquetes de compensación y de restablecimiento para las personas vulnerables deben comprender medios de apoyo adicionales y propiciar las opciones de mitigación que conlleven el menor riesgo, dentro de lo posible, por ejemplo, la compensación en especie debe preferirse antes que la compensación monetaria. Una buena práctica consiste en encomendar que la identificación de los hogares y las personas vulnerables sea efectuada o al menos verificada por los líderes de la comunidad, organizaciones comunitarias (por ejemplo, grupos eclesiásticos) y/u OSC, cuyo conocimiento de las realidades socio-económicas locales puede ser más confiable o aportar un contexto local importante para complementar los resultados de los estudios estándar realizados por consultores externos.

**GL68.** Si hay comunidades afectadas de pueblos indígenas que sufran un desplazamiento físico o económico como consecuencia de la adquisición de tierras para un proyecto, el prestatario cumplirá con los requisitos descritos en la NDAS 7, además de los requerimientos establecidos en virtud de la NDAS 5 en lo concerniente a la implementación de los planes de acción de reasentamiento y/o planes de restablecimiento de los medios de subsistencia. En ciertos casos, ello puede implicar la obtención del consentimiento libre, previo e informado por parte de los pueblos indígenas con antelación al desplazamiento, de acuerdo con los requisitos de los párrafos 13 a 22 de la NDAS 7.

## Coordinación entre organismos gubernamentales

- 30.** En los casos en que la adquisición de tierras y el reasentamiento sean responsabilidad de un organismo gubernamental distinto del encargado de ejecutar el proyecto, el prestatario colaborará con el organismo responsable para lograr resultados conformes con la presente Norma de Desempeño.
- 31.** En caso de adquirirse derechos sobre la tierra, o de acceso a ella, por medios obligatorios o arreglos negociados que entrañen un desplazamiento físico o económico, el prestatario identificará y describirá<sup>136</sup> las medidas de reasentamiento que el organismo gubernamental responsable haya aplicado o vaya a aplicar específicamente a los efectos del proyecto. Si esas medidas no cumplen los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario elaborará un plan suplementario de reasentamiento que, junto con los documentos preparados por el organismo gubernamental responsable, abordará los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño (los requisitos generales y los atinentes al desplazamiento físico y el desplazamiento económico). Como mínimo, el prestatario tendrá que incluir en su plan suplementario de reasentamiento (i) una identificación de las personas afectadas y los impactos; (ii) una descripción de las actividades reglamentadas, incluidos los derechos de las personas desplazadas garantizados por las leyes y los reglamentos nacionales aplicables y el derecho internacional aplicable; (iii) las medidas adicionales para cumplir los requisitos descritos en los párrafos 19 a 29 de esta Norma de Desempeño de una forma permitida por el organismo responsable y el cronograma de ejecución; (iv) un mecanismo de reclamación acorde con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10; y (v) las responsabilidades financieras y de implementación del prestatario en la ejecución de su plan suplementario de reasentamiento.
- 32.** En el caso de proyectos que solo conlleven un desplazamiento económico, el prestatario identificará y describirá las medidas que el organismo gubernamental responsable haya usado o tenga previstas para indemnizar a las personas afectadas. Si esas medidas no cumplen los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario colaborará con el organismo gubernamental responsable para lograr los objetivos aquí dispuestos, lo cual podrá incluir una indemnización adicional por activos perdidos y acciones adicionales para restablecer los medios de subsistencia perdidos, donde corresponda.

**GL69.** Si la adquisición de tierras, o las restricciones al uso de la tierra o de acceso a activos y recursos naturales, y el reasentamiento competen a un organismo gubernamental diferente al encargado de la implementación del proyecto, el prestatario colaborará con el organismo responsable para lograr resultados en conformidad con la NDAS 5. En dichos casos, los prestatarios deben asumir un papel activo durante la preparación, implementación y monitoreo del proceso y deben coordinar con las autoridades gubernamentales competentes aquellos aspectos del proceso que pueden ser facilitados de manera

<sup>136</sup> Cuando se disponga de ellos, se podrán emplear documentos oficiales para identificar dichas medidas.



más eficiente por el prestatario u otros agentes tales como consultores u OSC. Algunos países cuentan con legislación nacional que orienta el proceso de reasentamiento, aunque puede ocurrir que no reúna todos los requisitos de la NDAS 5. Los prestatarios deben garantizar que las acciones de reasentamiento que se adopten por su cuenta cumplan los objetivos de la NDAS 5. El prestatario determinará en qué medida podrá colaborar con el organismo gubernamental responsable y acordará los resultados claves que se deben alcanzar, así como la adecuada distribución de roles y responsabilidades para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la NDAS 5. Si el prestatario determina que el resultado del reasentamiento gestionado por el organismo responsable probablemente no cumpla con los requisitos de la NDAS 5 y al prestatario no se le permite o no puede cubrir las brechas para cumplir dichos requisitos, deberá analizarse si corresponde o no seguir adelante con el proyecto.

**GL70.** En ciertos casos, un organismo del gobierno u otra autoridad puede suministrar al prestatario un sitio desocupado para el proyecto, que no se encuentre sujeto a reclamos pendientes de resolución y cuyos anteriores residentes o usuarios de la tierra no sean desplazados. Si el reasentamiento por desocupación del sitio hubiera ocurrido en previsión del proyecto, pero no se realizó inmediatamente antes de su implementación, el prestatario debe determinar si quienes fueron reubicados percibieron una compensación conforme con los requisitos de la NDAS 5 y, de no ser así, si existen medidas correctivas viables para resolver la situación. En dichos casos, deben contemplarse los siguientes factores: (i) la extensión del período entre la adquisición de las tierras y la implementación del proyecto; (ii) el proceso, la legislación y las acciones mediante las cuales se llevó adelante el reasentamiento; (iii) la cantidad de personas afectadas y la magnitud del impacto de la adquisición de tierras; (iv) la relación entre la parte que inició la adquisición de tierras y el prestatario; y (v) la situación y ubicación actuales de las personas afectadas. Si fuera posible la adopción de medidas correctivas y ello mejorara el estándar de vida de las personas desplazadas, el prestatario debe llevar a cabo las medidas correctivas antes de la implementación del proyecto.

**GL71.** Cuando un reasentamiento no es gestionado por el prestatario, el prestatario debe colaborar con los organismos pertinentes a fin de establecer los métodos para determinar y otorgar compensaciones adecuadas a las personas afectadas dentro del plan de acción o marco de reasentamiento. Cuando las leyes o las políticas nacionales no contemplen la compensación del costo total de reposición, o cuando existan otro tipo de brechas entre las leyes o políticas nacionales y los requerimientos relativos a las personas desplazadas que se detallan en la NDAS 5, el prestatario debe aplicar medidas alternativas para lograr resultados congruentes con los objetivos de la NDAS 5. Dichas medidas pueden abarcar desde la realización o coordinación del pago de subsidios complementarios en dinero o en especie, hasta la coordinación del suministro de servicios de apoyo dedicados. Estas brechas y las medidas correspondientes deben abordarse en un plan de acción de reasentamiento complementario.

**GL72.** El prestatario debe colaborar con el organismo gubernamental responsable en la distribución de los pagos de compensaciones. Se debe notificar con antelación y mediante anuncio público a las personas elegibles para percibir compensación, comunicando la fecha, hora y el lugar en que se realizarán los pagos. Los recibos deben estar firmados por todas las personas que reciban las compensaciones y se deben conservar a efectos de las auditorías. Cuando haya problemas de analfabetismo, se deben identificar procesos de comunicación y de firma alternativos (por ejemplo, la impresión de huella digital) que sean culturalmente aceptables. El pago de compensaciones y asistencia para el reasentamiento deben ser

monitoreados y verificados por los representantes del prestatario, así como también por los representantes de las personas afectadas por el proyecto, que muchas veces puede comprender a las organizaciones comunitarias. Puede ser conveniente que el prestatario y las autoridades gubernamentales contraten los servicios de firmas de auditoría registradas para monitorear los pagos de compensaciones.

**GL73.** El prestatario y el organismo responsable deben acordar una asignación adecuada de las responsabilidades en lo relativo a las auditorías finales y las medidas correctivas. Si el organismo gubernamental responsable posibilita la participación del prestatario en el monitoreo regular de las personas afectadas, el prestatario debe diseñar y llevar adelante un programa de monitoreo donde se ponga especial atención en las personas pobres, desfavorecidas y vulnerables, de manera que se pueda realizar un seguimiento de los estándares de vida y de la efectividad de la compensación para el reasentamiento, la asistencia y el restablecimiento de los medios de subsistencia. Si el prestatario no puede monitorear adecuadamente la implementación del plan de acción de reasentamiento y hay un riesgo de que el plan no sea monitoreado en conformidad con los requisitos de la NDAS 5, el prestatario puede optar por no seguir adelante con el proyecto.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

**SOCIAL 6:**  
**CONSERVACIÓN DE**  
**LA BIODIVERSIDAD**  
**Y GESTIÓN SOSTENIBLE**  
**DE RECURSOS**  
**NATURALES VIVOS**



6

## INTRODUCCIÓN

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 6 reconoce que la protección y conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos son fundamentales para el desarrollo sostenible. Los requisitos enunciados en la presente Norma de Desempeño se basan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que define la biodiversidad como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.
2. Los servicios ecosistémicos son los beneficios que las personas, incluidas las empresas, obtienen de los ecosistemas. Hay cuatro tipos de servicios ecosistémicos: (i) los servicios de aprovisionamiento, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas; (ii) los servicios de regulación, que son los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos de los ecosistemas; (iii) los servicios culturales, que son los beneficios inmateriales que las personas obtienen de los ecosistemas; y (iv) los servicios de apoyo, que son los procesos naturales que mantienen a los demás servicios.<sup>137</sup>
3. La biodiversidad suele sustentar los servicios ecosistémicos valorados por los seres humanos. Por lo tanto, con frecuencia los impactos en esta pueden perjudicar la provisión de servicios ecosistémicos. Esta Norma de Desempeño aborda cómo los prestatarios pueden gestionar y mitigar de manera sostenible los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos durante el ciclo de vida del proyecto.

**GL1.** El Convenio sobre la Diversidad Biológica entró en vigor en diciembre de 1993. Los principales objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica son:

- la conservación de la diversidad biológica;
- el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica; y
- la distribución justa y equitativa de los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos.

<sup>137</sup> Los siguientes son algunos ejemplos: (i) los servicios de aprovisionamiento pueden incluir alimentos, agua potable, madera, fibras y plantas medicinales; (ii) los servicios de regulación pueden incluir purificación de aguas superficiales, almacenamiento y secuestro de carbono, regulación del clima y la protección frente a amenazas naturales; (iii) los servicios culturales pueden incluir áreas naturales que son lugares sagrados y zonas de importancia para el ocio y el disfrute estético; y (iv) los servicios de apoyo pueden incluir la formación de suelos, el ciclo de nutrientes y la producción primaria

**GL2.** A los signatarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica se les requiere desarrollar estrategias nacionales, planes o programas para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica o adoptar para este fin las estrategias, planes o programas existentes, que deberían reflejar las medidas establecidas en Convenio sobre la Diversidad Biológica pertinentes para el país. La mayoría de los países cumplen con este requisito mediante la preparación de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad. Los signatarios también deben, en la medida de lo posible y según corresponda, integrar la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en planes, programas y políticas sectoriales o transectoriales relevantes.

**GL3.** La definición de “biodiversidad” utilizada en la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 6 sigue la establecida por el Convenio sobre la Diversidad Biológica y utiliza varios términos que definimos más abajo en el contexto de esta Guía:

- **Ecosistemas:** definidos por el Convenio sobre la Diversidad Biológica como un “complejo dinámico de comunidades de plantas, animales y microorganismos y su entorno no vivo que interactúan como unidad funcional”. La escala espacial de un ecosistema suele ser más grande que un hábitat y más pequeño que una unidad más amplia, como una ecorregión. Por lo tanto, los ecosistemas proporcionan un contexto significativo para la evaluación de los impactos de los proyectos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.
- **Especies:** Una especie es un tipo específico de organismo vivo (por ejemplo, microbios, plantas, animales, etc.) que puede ser identificado y nombrado por los taxónomos. Una especie comprende un cierto nivel de variabilidad que refleja las variaciones genéticas entre los individuos y las poblaciones de una especie. Las especies tienen nombres, descripciones y rangos (es decir, distribuciones geográficas) que se pueden recoger en un mapa. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) incluye solo las especies que han sido evaluadas con referencia al criterio de la Lista Roja, pero abarca casi todas las especies de mamíferos, aves y anfibios. La Global Biodiversity Information Facility (GBIF) incluye información taxonómica y datos de incidencia sobre casi todas las especies de organismos descritas, así como una herramienta de asociación de especies que se puede utilizar para validar listas de nombres de especies a partir de las líneas base de biodiversidad.
- **Diversidad:** el rango de variación dentro de y entre entidades (por ejemplo, especies, hábitats y ecosistemas). Sin embargo, es importante entender que, para los fines de esta NDAS, el nivel de diversidad de un sitio, hábitat, ecosistema o región no es en sí mismo un criterio para la aplicabilidad de la NDAS. Por ejemplo, 100 hectáreas de bosque lluvioso tropical húmedo en Mesoamérica tendrán un número mucho mayor de especies (por ejemplo, riqueza de las especies) que 100 hectáreas del desierto de Atacama, pero esto no significa que uno es más importante o tiene un “valor” mayor que el otro.

**GL4.** Los servicios ecosistémicos son beneficios proporcionados por la naturaleza a las personas y pueden ser generados ya sea por hábitats naturales o modificados, y suelen ser sensibles a los impactos de las actividades humanas. También tienen un valor para las poblaciones urbanas y rurales, pero suelen ser crucialmente importantes para personas que viven en zonas rurales, sobre todo las comunidades rurales tradicionales y las comunidades indígenas que dependen en una medida importante de la caza, la pesca, la agricultura, la cosecha de plantas silvestres, las fuentes naturales de agua y la protección de los desastres naturales que proporcionan la cubierta y las barreras vegetales intactas. Los servicios ecosistémicos pueden ser importantes en muchos tipos de inversiones del sector público como el agua, la salud, el desarrollo rural y el turismo, etc., todos los cuales se sustentan en la biodiversidad.

## OBJETIVOS

- Proteger y conservar la biodiversidad terrestre, costera, marina y de cursos y reservas de agua dulce.
- Mantener las funciones ecosistémicas para asegurar los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos.
- Fomentar la gestión sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de conservación con las prioridades de desarrollo.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. Los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información se establecen en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10.

**GL5.** La NDAS 6 se aplica a los proyectos que presentan impactos potenciales directos, indirectos y/o acumulativos en la biodiversidad y/o en los servicios ecosistémicos prioritarios (véase la GL7), que implican la gestión de recursos naturales vivos y/o que dependen de los recursos naturales vivos como parte de la cadena de suministro.

**GL6.** Debería tenerse en cuenta el potencial de impactos adversos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en cualquier proyecto; cuando no hay impactos potenciales, el prestatario debería documentarlo en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. La aplicación de esta norma no está limitada a los proyectos completamente nuevos (es decir, obras o trabajos nuevos en zonas sin construcciones anteriores). Por ejemplo, el cambio del uso de la tierra en parajes agrícolas puede generar impactos en la flora y fauna nativas que utilizan hábitats modificados y la construcción nueva en áreas urbanizadas existentes pueden afectar la biodiversidad acuática aguas abajo si no se mitiga adecuadamente la contaminación de las escorrentías.

**GL7.** El Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del prestatario (véase el párrafo 5 de la NDAS 1) debe incluir un programa de gestión con medidas específicas y acciones correspondientes diseñadas para lograr los objetivos de la NDAS 6 (véanse los párrafos 15-18 de la NDAS 1) cuando corresponda. En conformidad con el párrafo 18 de la NDAS 1, los proyectos que requieren una gestión de los impactos potenciales adversos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos deberían contar con personal con los conocimientos, competencias y experiencia necesarias para implementar las medidas y acciones específicas de una manera competente y eficiente.

**GL8.** Las evaluaciones de riesgo e impacto ambiental y social del prestatario deberían incluir todas las fases del ciclo de vida del proyecto e incluir las instalaciones asociadas, los campamentos de trabajadores temporales y la afluencia durante la construcción, así como el desarrollo previsible a más largo plazo, y los impactos acumulativos con otros desarrollos y tendencias en el área de influencia del proyecto que se pueden documentar razonablemente y evaluar en el momento del proceso de evaluación.

**GL9.** La consideración de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos ayudará a identificar las oportunidades para evitar y minimizar los riesgos e impactos sobre los hábitats naturales y críticos, incluido el tratamiento de las amenazas del cambio climático y la contaminación, y potencialmente la construcción de una mejor resiliencia contra los efectos del cambio climático y la contaminación (véanse las NDAS 3 y 4). El cambio climático agrava los riesgos para la biodiversidad y los hábitats naturales y gestionados; al mismo tiempo, los ecosistemas naturales y gestionados y su biodiversidad desempeñan un papel clave en los flujos de gases de efecto invernadero (GEI), así como en el apoyo para la adaptación al clima. Para gestionar estrategias de mitigación eficaces y evaluar exhaustivamente los posibles impactos de los proyectos, los prestatarios deben reconocer y tomar en cuenta las conexiones entre el cambio climático y la biodiversidad. La biodiversidad debe considerarse durante las etapas de planificación y preinversión de un proyecto, antes del proceso de diseño final. Uno de los principales objetivos de las evaluaciones de riesgo e impacto es informar el diseño y la ubicación de los proyectos. Una vez que se han adoptado las decisiones sobre el sitio y las decisiones importantes del diseño, las oportunidades para aplicar medidas de peso para evitar y minimizar los riesgos e impactos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos suelen estar seriamente limitadas.

**GL10.** El prestatario debe documentar su valoración de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos durante la fase de desarrollo del proyecto. Esta consideración debe incluir a los usuarios y beneficiarios actuales y ancestrales de los servicios de los ecosistemas, en particular los pueblos indígenas, los pueblos tribales y las subpoblaciones cuyos medios de vida están más vinculados a los recursos naturales vivos, por lo general las mujeres. Por lo tanto, el prestatario debe aplicar esta norma junto con la NDAS 7, la NDAS 8 y la NDAS 9. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe incluir un sondeo sobre el alcance de los problemas potenciales relacionados con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. El sondeo puede adoptar la forma de un análisis documental inicial y una revisión de la literatura, lo cual incluye una revisión de los estudios y evaluaciones regionales, así como el uso de herramientas de selección global o regional. También puede ser útil un reconocimiento de campo y consultas con los especialistas en una etapa temprana. El sondeo de los servicios ecosistémicos también puede tener lugar a través de la consulta con las comunidades como parte de los requisitos de la participación de las partes interesadas de la NDAS 10. El prestatario debe procurar saber, lo más tempranamente posible, si el proyecto tiene el potencial para tener como resultados riesgos e impactos en las especies nativas y sus hábitats. Puede que los proyectos con una huella exclusivamente en las zonas urbanizadas todavía tengan un potencial para producir esos impactos. Por ejemplo, se podría considerar que un proyecto que tiene impactos en los parques y espacios verdes en las zonas urbanas tiene impactos en los servicios ecosistémicos, o incluso impactos en las especies nativas de flora y fauna que puedan utilizar esos hábitats modificados. Otro ejemplo es cualquier tipo de proyecto que altere la hidrología o la calidad de las aguas descargadas en los hábitats acuáticos. La consideración de la biodiversidad, los servicios de los ecosistemas y la gestión sostenible de los recursos naturales vivos puede mejorar los resultados de sostenibilidad de los procesos de planificación nacional, regional y sectorial.

- 5.** En función del proceso de identificación de riesgos e impactos, los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplican a proyectos (i) ubicados en hábitats modificados, naturales y de importancia crítica; (ii) que pueden afectar a servicios ecosistémicos gestionados directamente por el prestatario o sobre los que este tiene una influencia considerable, o que dependan de dichos servicios; o (iii) que incluyan la producción de recursos naturales vivos (por ejemplo, agricultura, ganadería, pesca y silvicultura).

**GL11.** El término “hábitat” está definido en el párrafo 9 de la NDAS 6. Para los fines de la NDAS 6, el término “hábitat” se aplica a cualquier superficie terrestre o acuática que sustenta a concentraciones o comunidades de plantas o animales nativos y/o naturalizados, independientemente del grado de modificación debido a las actividades humanas. Los hábitats también deben incluir el espacio aéreo sobre la superficie que puede ser utilizado por aves, murciélagos e insectos, así como la columna de agua y el fondo marino, el fondo de los lagos y el lecho de los ríos. Los hábitats también pueden incluir cuevas o fuentes subterráneas y las vías aéreas sobre la superficie. Esta Norma también rige para los proyectos localizados en o que afectan los océanos y las zonas costeras.

**GL12.** El término “hábitat modificado” está definido en el párrafo 11 de la NDAS 6 y se aborda en las GL43-GL45. Las zonas agrícolas y urbanizadas se pueden considerar hábitats modificados sujetos a los requisitos de la NDAS 6 cuando sustentan especies de interés para la conservación, como las especies amenazadas, migratorias o endémicas.

**GL13.** El término “hábitat natural” está definido en el párrafo 13 de la NDAS 6 y se aborda en las GL46-GL59. Un hábitat natural puede incluir básicamente cualquier área o espacio que constituya el soporte de plantas nativas y animales, pero excluye zonas de cultivos, plantaciones, pastizales artificiales, entornos urbanizados y cursos de agua o cuerpos de agua totalmente artificiales.

**GL14.** El término “hábitat crítico” está definido en el párrafo 16 de la NDAS 6 y se aborda en las GL60-GL85. Un hábitat crítico puede incluir zonas de hábitats modificados y/o naturales que tienen altos valores de biodiversidad, como una importancia significativa para las especies casi amenazadas o amenazadas, las especies migratorias o las especies endémicas, así como zonas de ecosistemas altamente amenazados o zonas que proporcionan procesos evolutivos clave.

**GL15.** “Control directo de la gestión o influencia significativa” es la gestión o influencia por parte del prestatario, contratistas, subcontratistas, proveedores u otros terceros que llevan a cabo servicios requeridos por la ejecución, la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento o desmantelamiento de un proyecto o sus componentes. En el contexto de los servicios ecosistémicos, se entiende que el prestatario tiene un control directo de la gestión o una influencia significativa en un servicio ecosistémico cuando un proyecto tiene el potencial para tener impactos adversos directos o indirectos en el servicio ecosistémico, independientemente de la propiedad o de los derechos legales sobre la tierra, las aguas o características que proporcionan el servicio ecosistémico. Por ejemplo, el hecho de que la comunidad



local ejerza el control de la gestión o tenga derechos legales a un servicio ecosistémico no significa que el prestatario no está sujeto a los requisitos de la NDAS. Es importante reconocer que los requisitos de la NDAS 6 rigen independientemente de si los beneficiarios tienen derechos legales formales a los servicios ecosistémicos o derechos de propiedad de las zonas que proporcionan dichos servicios.

**GL16.** Las operaciones que incluyen actividades de apoyo, que conducen a o influyen en la “gestión de recursos naturales vivos” están sujetas a los requisitos de la NDAS 6. Dicha gestión incluye la producción, extracción u otro uso de plantas domésticas o silvestres o recursos animales. Esto incluye la agricultura, el cultivo, la propagación, la cría, la caza, la pesca, la recolección o explotación de cualquier tipo de plantas o animales terrestres, de aguas dulces, costeras o marinas. Las operaciones que promueven indirectamente o inducen a dichas actividades también están sujetas a los requisitos de la NDAS 6; por ejemplo, los proyectos destinados a mejorar las condiciones de mercado para los productores agrícolas, que tendría como consecuencia cambios en el sistema de producción o un aumento de la superficie de tierras productivas. Esta NDAS también se aplica a proyectos en que la gestión de los recursos naturales vivos está influida por la cadena de suministro del proyecto, cuando esa producción puede tener como resultado la conversión de hábitats naturales o de hábitats críticos como respuesta a la demanda generada por el proyecto.

## REQUISITOS

### Generales

6. El proceso de identificación de riesgos e impactos, establecido en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, deberá tener en cuenta los impactos directos, indirectos y acumulativos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, e identificar todo impacto residual importante. El proceso tendrá en cuenta las amenazas pertinentes a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos, haciendo especial hincapié en la destrucción del hábitat, su degradación y fragmentación, especies exóticas invasoras, sobreexplotación, cambios hidrológicos, carga de nutrientes y contaminación. También tendrá en cuenta los diferentes valores que las personas afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas atribuyen a la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. En los casos en que sean aplicables los párrafos 13 a 19 que figuran más abajo, el prestatario deberá tener en cuenta los impactos relacionados con el proyecto en todas las zonas terrestres y marinas que puedan resultar afectadas.
7. Como cuestión prioritaria, el prestatario tratará de evitar los impactos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Cuando no sea posible evitar los impactos, deberán definirse medidas para minimizarlos y restaurar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. Dada la complejidad que implica predecir los impactos del proyecto sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a largo plazo, el prestatario deberá adoptar una práctica de gestión adaptativa en la que la ejecución de medidas de mitigación y gestión responda a los cambios en las condiciones y los resultados del seguimiento durante el ciclo de vida del proyecto.



- 8.** En los casos en que sean aplicables los párrafos 13 a 15 que figuran más abajo, el prestatario contratará a profesionales competentes para que colaboren en el proceso de identificación de riesgos e impactos. En los casos en que sean aplicables los párrafos 16 a 19 de esta Norma de Desempeño, el prestatario deberá contratar a expertos externos con experiencia regional adecuada para que faciliten la elaboración de una jerarquía de mitigación que cumpla con esta Norma de Desempeño y verifiquen la ejecución de esas medidas.

**GL17.** La evaluación del prestatario de los riesgos e impactos ambientales y sociales debe abordar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en conformidad con los requisitos generales de la NDAS 1, y proporcionar información necesaria para determinar los requisitos de la NDAS 6 relevantes para el proyecto con el fin de definir las medidas para lograr los objetivos de la NDAS 6. Esta evaluación debe incluir las consultas con las partes interesadas, en conformidad con las NDAS 1 y 10 con el fin de tener en cuenta los valores que profesan personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas en relación con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y los riesgos e impactos identificados.

**GL18.** La NDAS 6 no limita el alcance de la evaluación de riesgos e impactos del prestatario a aquellos específicamente recogidos en esta norma; más bien, la evaluación debe abordar en términos amplios todos los riesgos e impactos ambientales y sociales probables, incluidos los riesgos e impactos en los recursos terrestres (por ejemplo, los suelos, la topografía, los recursos geológicos), del aire (por ejemplo, contaminantes, polvo, condiciones atmosféricas) y el agua (por ejemplo, aguas subterráneas, aguas superficiales, hidrología, patrones de drenaje, calidad del agua, flujos ecológicos) de los que dependen los sistemas biológicos y que son elementos de servicios ecosistémicos (véase la NDAS 3).

**GL19.** La evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario tiene múltiples fines:

- Proporciona al prestatario la información necesaria para obtener de los organismos regulatorios nacionales o subnacionales la autorización ambiental del proyecto para proceder;
- Proporciona al prestatario una visión de las características de la biodiversidad sensible y de los servicios ecosistémicos que se deben tener en cuenta durante el diseño y la ejecución del proyecto;
- Permite el desarrollo de un plan de gestión ambiental y o de biodiversidad integral y efectivo;
- Proporciona al prestatario una línea de base del estado de las características de biodiversidad antes de comenzar las actividades del proyecto, lo que permite un mejor seguimiento de los impactos;
- Informa al prestatario de los distintos valores que las partes interesadas atribuyen a la biodiversidad y a los servicios ecosistémicos, y los protege contra reclamaciones infundadas de impactos de personas afectadas por el proyecto, otras partes interesadas y otros terceros.
- Proporciona al prestatario la información y los planes necesarios para que los prestamistas evalúen el cumplimiento del proyecto de los requisitos de biodiversidad y ecosistémicos aplicables al prestamista.
- Proporciona al prestatario información para divulgar y consultar durante el proceso de participación de las partes interesadas.

**GL20.** El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario debe incluir una secuencia de tareas, generalmente obedeciendo a las líneas siguientes, pero adaptado a las circunstancias específicas del proyecto y su perfil de riesgo y localización:

- v. Delimitación del área de influencia y área de estudio.
- vi. Desarrollo de la línea de base de biodiversidad.
- vii. Identificación de riesgos e impactos.
- viii. Evaluación de riesgos e impactos.
- ix. Identificación de medidas de evitación, minimización y mitigación.
- x. Desarrollo de un plan de gestión de la biodiversidad.

**GL21.** Dado que la dinámica cambiante del medio ambiente y los sistemas humanos suele generar una complejidad considerable en la predicción de impactos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y a largo plazo, el párrafo 7 de la NDAS 6 requiere que el prestatario adopte una práctica de gestión adaptativa, que significa que el seguimiento de los valores de biodiversidad y la efectividad de las medidas de mitigación y gestión deberían fundamentar la gestión de riesgos e impactos de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos a lo largo de la vida del proyecto, incluida la preparación, construcción, operación y cierre del sitio, según corresponda. La gestión adaptativa implica que los prestatarios adopten un enfoque proactivo y flexible que incluye una revisión y actualización periódica de los planes de gestión.

**GL22.** De conformidad con las buenas prácticas, el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe identificar y evaluar todos los impactos razonablemente previsibles en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, incluidos los impactos residuales que permanecen después de la aplicación de las medidas de recuperación para evitar, minimizar y, restaurar, en conformidad con la jerarquía de mitigación y que pueden requerir más medidas compensatorias para alcanzar resultados aceptables.

**GL23.** La fragmentación de los hábitats y los corredores biológicos (no solo los corredores migratorios sino cualquier territorio, vía aérea, o masa de agua que conecte a las poblaciones de especies o unidades de hábitats es un impacto potencial importante en numerosos tipos de proyectos y a menudo es el resultado de impactos indirectos durante el funcionamiento de las carreteras o de accesos temporales cerrados inadecuadamente y abiertos durante la construcción de instalaciones, como las líneas de transmisión. Los impactos como la sobreexplotación, los cambios hidrológicos, los cambios en las cargas de nutrientes y el aumento de la contaminación (que puede incluir emisiones, vertidos, contaminantes del suelo, ruido, vibraciones, polvo, etc.) pueden tener impactos adversos en la biodiversidad pero que no redundan en la conversión de los hábitats naturales. Por lo tanto, el párrafo 6 de la NDAS 6 requiere que la evaluación de riesgos e impactos del prestatario sea ampliamente inclusiva de todos los tipos de riesgos e impactos potenciales para la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y que no debe limitarse a la conversión y degradación de los hábitats naturales.

**GL24.** Cuando se prevé que el proyecto afectará a hábitats naturales, hábitats críticos, áreas legalmente protegidas o zonas de alto valor de biodiversidad reconocidas internacionalmente, el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe tener en cuenta los impactos directos, indirectos y acumulativos en la zona terrestre o marina pertinente. Esto significa que el prestatario no debe limitar la valoración de los impactos a aquellos que atañen a la huella del proyecto o a aquellos impactos atribuibles solo al proyecto sino, más bien, debe considerar el contexto más amplio del proyecto en relación con otras amenazas para las características de la biodiversidad afectadas por el proyecto.

**GL25.** Una de los primeros y más importantes pasos del proceso de identificación de riesgos e impactos consiste en definir adecuadamente el área de influencia del proyecto en relación con la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. El prestatario debe referirse al párrafo 10 de la NDAS 1 para la definición de área de influencia.

**GL26.** El área de influencia incluye las áreas de impactos tanto directos como indirectos. La extensión del área de influencia depende de la naturaleza y las actividades del proyecto. En los proyectos que afectan a ríos o arroyos, las zonas de influencia tanto río arriba como arriba abajo deben ser consideradas adecuadamente. Por ejemplo, la construcción de un camino nuevo a través de zonas con hábitats naturales extensos puede tener un área de influencia grande en comparación con la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales suburbanas. El área de influencia también puede incluir áreas operadas o gestionadas por contratistas asociados con el proyecto. Esto podría incluir, por ejemplo, los campamentos de los trabajadores y las instalaciones de trabajo/industrial situadas fuera del sitio pero que sirven al proyecto. Las tierras despejadas por los contratistas para estas áreas deben incluirse en la evaluación de impacto y en los planes de mitigación. Deben considerarse los impactos potenciales de los trabajadores en la biodiversidad, como la caza, la pesca, la captura o el maltrato de animales, o la recolección de plantas. Estos riesgos suelen gestionarse mediante la capacitación de los trabajadores sobre los requisitos de biodiversidad del proyecto y con la implementación de un código de conducta obligatorio para todos los empleados y contratistas del proyecto que incluya prohibiciones de actividades relacionadas con la flora, la fauna y los hábitats.

**GL27.** Algunos proyectos, como los programas de titulación de la tierra, los programas de inversión forestal, los programas de desarrollo rural o las mejoras de los corredores de carreteras, pueden tener áreas de influencia muy difusas y extensas. Esos proyectos pueden requerir evaluaciones y enfoques de seguimiento que aprovechan los sistemas de información geográfica y otras técnicas modernas como las tecnologías de sensores remotos.

**GL28.** Si bien el área de impacto de un proyecto a veces se entiende únicamente como la huella del proyecto, a menudo hay impactos indirectos en los organismos y los hábitats, como los efectos de borde en los bosques expuestos a la luz y al viento en los límites de áreas despejadas o áreas sujetas a los impactos aguas arriba y aguas abajo de proyectos hidroeléctrico y otros proyectos que afectan a los usos y flujos del agua.

**GL29.** Después de determinar el área de influencia adecuada, el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario debe incluir una evaluación de línea de base de la biodiversidad en el área de influencia del proyecto que aborda específicamente cada una de las seis categorías de valores de biodiversidad de hábitats críticos enumerados en el párrafo 16 de la NDAS 6. Para este fin, la evaluación de línea de base debería aplicar los criterios descritos en las GL66-GL85, más abajo.

**GL30.** Las líneas base no deberían ser simples panorámicas de la situación actual sino, más bien, describir las tendencias en el pasado y previstas para el futuro en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en una “alternativa de sin proyecto”. Para más orientación sobre las líneas base de biodiversidad, se alienta a los prestatarios a consultar Guía para evaluar y gestionar los impactos y riesgos para la biodiversidad en los proyectos respaldados por el Banco Interamericano de Desarrollo y Buenas prácticas para la recopilación de datos de línea de base de biodiversidad, que pueden encontrarse en <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**GL31.** Los párrafos 7 y 8 de la NDAS 6 requieren que los prestatarios desarrollen e implementen medidas de mitigación y gestión en conformidad con la jerarquía de mitigación, que incluye los siguientes tipos de medidas secuenciales:

- Evitación: medidas adoptadas para modificar el diseño espacial o temporal de un proyecto con el fin de proteger las características de biodiversidad de los impactos; por ejemplo, las medidas adoptadas para situar los proyectos afuera y lejos de áreas o receptores sensibles, y/o programar actividades en momentos en que no afectarán a los receptores sensibles;
- Minimización: medidas adoptadas para reducir la duración, la intensidad o el alcance de los impactos que no se pueden evitar completamente, por ejemplo, la reducción del tamaño de la huella del proyecto, la duración y/o frecuencia de las actividades que puede generar impactos adversos, y/o las cantidades, volúmenes, concentraciones o niveles de productos peligrosos, contaminantes o residuos utilizados y/o generados por el proyecto;
- Restauración: medidas adoptadas para reemplazar o revertir la degradación de los ecosistemas en que el proyecto tiene un impacto, incluidas las medidas para remediar, restablecer, rehabilitar, regenerar, replantar o mejorar de alguna otra manera los impactos del proyecto que no se pueden evitar o que pueden ser minimizados, y
- Compensación: un conjunto de medidas que generan resultados de conservación cuantificables, diseñados para compensar por los impactos residuales en la biodiversidad debidos a actividades de un proyecto existente o nuevo y que permanecen después de haber implementado medidas de evitación, minimización y restauración. Las compensaciones de biodiversidad constituyen un subconjunto de las medidas de compensación.

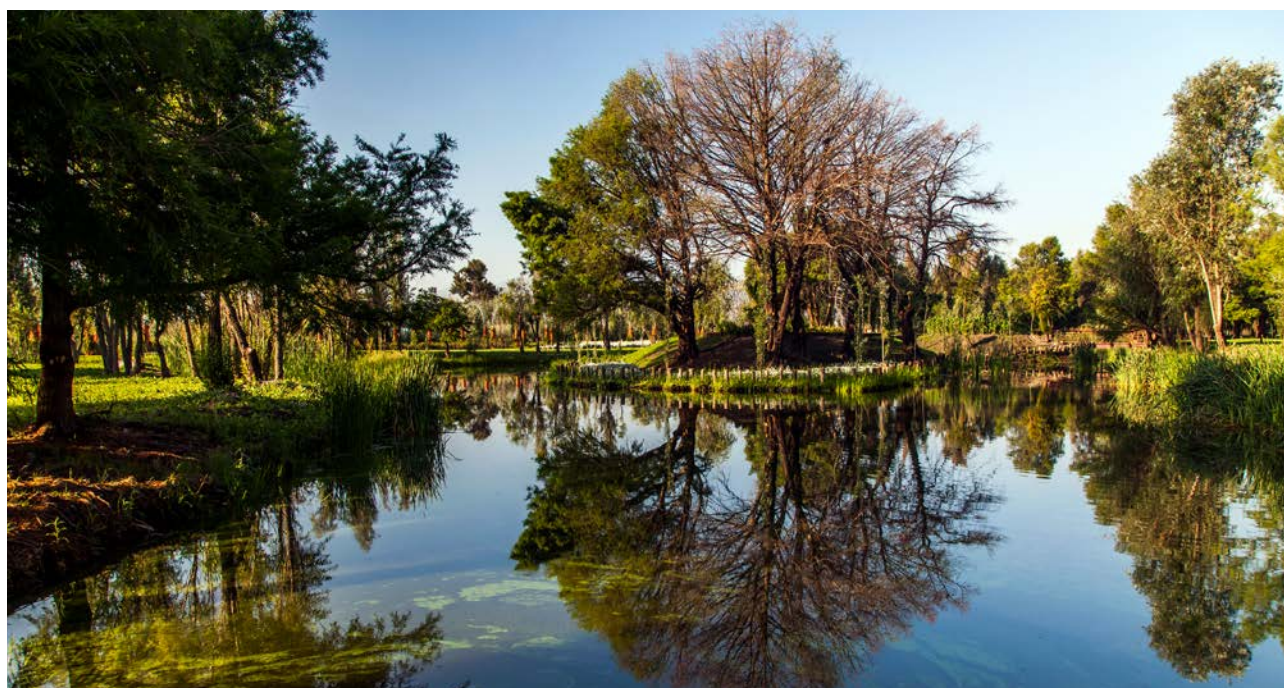
**GL32.** Evitar los impactos es a veces el único medio para prevenir la pérdida insustituible de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas asociados. El párrafo 7 de la NDAS 6 enfatiza la importancia de tratar de evitar por completo los hábitats críticos como primer medio para demostrar el cumplimiento de la jerarquía de mitigación. Esto es necesario para cualquier proyecto propuesto en un hábitat crítico, independientemente del tamaño de su huella. El prestatario debe aportar pruebas de la evitación en un análisis exhaustivo de las alternativas del proyecto. Cuando no existan alternativas viables para ubicar un proyecto o una actividad fuera del hábitat crítico, el prestatario deberá demostrar que no existe un impacto adverso medible, tal como se exige en el apartado 18 de la NDAS 6. Esto puede lograrse ubicando las instalaciones o actividades en zonas de escasa o nula importancia para el valor de la biodiversidad por el que se identificó el hábitat crítico, en hábitats modificados existentes o en terrenos baldíos.

**GL33.** Para más orientación sobre evaluación de impacto y la aplicación de la jerarquía de mitigación en el contexto de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos: Se alienta a los prestatarios a consultar *Guía para evaluar y gestionar los impactos y riesgos para la biodiversidad en los proyectos respaldados por el Banco Interamericano de Desarrollo*, *Buenas prácticas para la evaluación y planificación del manejo de impactos sobre la biodiversidad* y *A Cross-sector Guide for Implementing the Mitigation Hierarchy* preparado por la Iniciativa Transectorial de Biodiversidad, todos los cuales se pueden encontrar en <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

## Protección y conservación de la biodiversidad

9. Se define el hábitat como una unidad geográfica terrestre, fluvial, costera o marina o una vía aérea que sostiene la vida de conjuntos de organismos vivos y sus interacciones con el entorno inerte. A los fines de la ejecución de esta Norma de Desempeño, los hábitats se dividen en modificados, naturales y críticos. Los hábitats críticos son un subconjunto de los naturales o modificados.

**GL34.** Para los fines de la NDAS 6, los hábitats se pueden considerar áreas discretas y delimitadas de espacios tridimensionales que incluyen un conjunto de organismos vivos y los sustratos, el agua y los espacios aéreos que estos ocupan y de los que dependen. Por motivos prácticos, los hábitats terrestres se pueden concebir como unidades de una cierta cubierta de los suelos o tipo de vegetación que se pueden recoger en un mapa a escala de un sitio de proyecto o área de influencia, que incluye tanto las áreas naturales como modificadas. Los hábitats costeros y marinos pueden ser muy extensos e incluir los interfaces de aire, tierra y sustratos submarinos, así como la columna de agua. Debería prestarse una





atención particular a los manglares, las praderas submarinas, los arrecifes de coral, las zonas de desove, cría y reproducción, incluidos los hábitats de las playas. Los hábitats críticos pueden incluir zonas de hábitats tanto modificados como naturales y normalmente son unidades espaciales más grandes que suelen extenderse más allá del sitio del proyecto e incluso más allá del área de influencia del proyecto.

**GL35.** Hay una importante diferencia conceptual entre hábitat modificado, hábitat natural y hábitat crítico, según su aplicación en la NDAS 6. Un hábitat crítico es un área determinada que contiene altos valores de biodiversidad, como hábitats de importancia significativa para especies amenazadas, endémicas o migratorias, ecosistemas altamente amenazados o procesos evolutivos clave. En cambio, los hábitats modificados y naturales son zonas terrestres, de aguas dulces costeras o marinas específicas generalmente identificadas y recogidas en un mapa en escalas específicas del sitio (por ejemplo, son equivalentes al concepto de ecotopos, las unidades ecológicamente distintivas más pequeñas del paisaje). Un hábitat crítico, según su aplicación en el contexto de la NDAS 6, es un área más amplia y más generalizada, análoga a un polígono de “mapa de distribución geográfica”, es decir, un área delineada que incluye otras áreas actualmente o potencialmente ocupadas por una especie, pero también muchas áreas que de hecho no son hábitats adecuados. Un área de hábitat crítico normalmente incluye diversos tipos de hábitats modificados y naturales y es probable que estos hábitats no tengan todos la misma importancia para el valor de biodiversidad por el que se define el hábitat crítico. Esta diferencia entre hábitat críticos y hábitat naturales o modificados es importante para entender los requisitos y aplicabilidad de la NDAS 6, como se explica en la GL60, más abajo.

10. Para la protección y conservación de la biodiversidad, la jerarquía de mitigación incluye medidas de compensación equivalente de biodiversidad, que solo podrán contemplarse una vez que se hayan aplicado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración.<sup>138</sup> Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad se han de diseñar y ejecutar de forma que se logren resultados de conservación<sup>139</sup> cuantificables de los que razonablemente pueda preverse que no generarán ninguna pérdida neta<sup>140</sup> y que, preferentemente, redundarán en un aumento neto de la biodiversidad.<sup>141</sup> La compensación equivalente de biodiversidad no constituye una medida de mitigación aceptable en los casos de hábitats críticos. El diseño de una medida de compensación equivalente de biodiversidad deberá adherirse al principio de

<sup>138</sup> Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad son resultados de conservación cuantificables que se derivan de acciones diseñadas para compensar impactos adversos residuales de importancia sobre la biodiversidad que son consecuencia del desarrollo del proyecto y que persisten después de que se hayan tomado medidas adecuadas de prevención, minimización y restauración.

<sup>139</sup> Los resultados de conservación de biodiversidad cuantificables deben demostrarse in situ (en el terreno) y en una escala geográfica adecuada (por ejemplo, local, a nivel paisajístico, nacional, regional).

<sup>140</sup> La inexistencia de pérdidas netas se define como el punto en el que los impactos sobre la biodiversidad relacionados con el proyecto están equilibrados mediante medidas tomadas para evitar y minimizar sus impactos, para emprender la restauración in situ y, por último, para compensar los impactos residuales importantes, de existir, en una escala geográfica adecuada (por ejemplo, local, a nivel paisajístico, nacional o regional).

<sup>141</sup> Los aumentos netos son resultados de conservación adicionales que pueden lograrse respecto de los valores de biodiversidad para los que fue designado el hábitat de importancia crítica. En zonas de hábitat de importancia crítica, el prestatario deberá obtener aumentos netos implementando programas que puedan ejecutarse in situ (en el terreno) para mejorar el hábitat y proteger y conservar la biodiversidad. Las medidas de compensación equivalente de biodiversidad no son una medida aceptable para obtener aumentos netos en los casos de hábitat de importancia crítica.

“equivalente o mejor”<sup>142</sup> y llevarse a cabo de acuerdo con la mejor información disponible y las prácticas vigentes. Cuando un prestatario baraje la posibilidad de establecer una compensación equivalente como parte de la estrategia de mitigación, deberán participar en el proceso expertos externos con conocimientos sobre diseño y ejecución de compensaciones.

**GL36.** Las compensaciones por pérdida de biodiversidad (“biodiversity offsets”) es un enfoque para contrarrestar los impactos de los proyectos mediante la implementación de medidas diseñadas para generar mejoras de los valores de biodiversidad de tal manera que, a lo largo de un período razonable de tiempo (por ejemplo, que se logrará en el curso de la vida del proyecto y con un progreso demostrable durante el período de la supervisión del proyecto por parte del Banco), el proyecto puede demostrar cero pérdidas netas o preferiblemente aumentos netos de esos valores de biodiversidad. Hay dos tipos generales de medidas compensatorias de la biodiversidad: aquellas que implican la restauración o la mejora de los valores de biodiversidad y aquellas que reducen las pérdidas futuras, es decir, las “pérdidas evitadas”. Debido a la incertidumbre y complejidad inherentes de este enfoque, las compensaciones de biodiversidad solo son aceptables cuando todos los demás medios para evitar y minimizar los impactos han sido agotados y, además, no son aceptables como medidas para mitigar los impactos de los valores de biodiversidad por los que son designados los hábitats críticos. Del mismo modo, las propuestas para remediar los impactos en áreas de hábitat crítico también presentan una incertidumbre y complejidad inherentes, y solo serán aceptables después de que el prestatario haya demostrado la aplicación adecuada de medidas para evitar y minimizar los impactos y solo para aquellos impactos que no resulten en impactos adversos medibles para los valores de biodiversidad para los que se ha designado el hábitat crítico o los procesos ecológicos que sustentan esos valores. Por ejemplo, la restauración de la cubierta vegetal dentro de un derecho de paso de una carretera existente que atraviese un hábitat crítico podría considerarse aceptable si se demostrara que el derecho de paso de la carretera existente no es importante para ningún valor de biodiversidad que califique como hábitat crítico.

**GL37.** Hay un volumen creciente de orientación en relación con la implementación de las compensaciones de biodiversidad, y los prestatarios deben tener en cuenta los desarrollos recientes en el diseño de una compensación de biodiversidad. Las buenas prácticas internacionales para las compensaciones de biodiversidad incluyen las siguientes fuentes, disponibles en:

- [Política de la UICN sobre compensaciones de biodiversidad.](#)
- [Estándar sobre compensaciones por pérdida de biodiversidad.](#)
- [World Bank’s Biodiversity Offsets: A User Guide.](#)

<sup>142</sup> El principio de “equivalente o mejor” indica que las medidas de compensación equivalente de biodiversidad deben estar diseñadas para conservar los mismos valores de biodiversidad que sufren el impacto del proyecto (una compensación de la misma clase). Sin embargo, en determinadas situaciones, las áreas de biodiversidad que se vean afectadas por el proyecto pueden no ser una prioridad nacional ni local, y puede haber otras áreas de biodiversidad con valores similares que tengan mayor prioridad de conservación y uso sostenible y que estén en peligro inminente o necesiten una protección o gestión eficaz. En esas situaciones, puede ser apropiado considerar una compensación que no sea de la misma clase de biodiversidad, que involucre un “intercambio” (es decir, una compensación que tenga como objetivo una biodiversidad de mayor prioridad que la afectada por el proyecto) que, en el caso de los hábitats de importancia crítica, cumplirá con los requisitos del párrafo 17 de la presente Norma de Desempeño.



**GL38.** Se alienta encarecidamente a los prestatarios a desarrollar estrategias de compensación de biodiversidad en consulta y colaboración con sus respectivos ministerios nacionales responsables de asuntos de biodiversidad, y a desarrollar metas de biodiversidad basadas en resultados que contribuyan a lograr los objetivos de la Estrategias y planes de acción nacionales en materia de diversidad biológica y otras metas de biodiversidad nacionales o subnacionales.

**GL39.** La experiencia global con la implementación de compensaciones por pérdida de biodiversidad ha mostrado que hay numerosos riesgos e incertidumbres técnicas, sociales, financieras y políticas que pueden afectar el logro de aumentos netos de biodiversidad o incluso cero pérdidas netas.

**GL40.** Debido a las incertidumbres y riesgos inherentes de fracaso, las compensaciones por pérdida de biodiversidad a menudo requerirán bastante más que una ratio de 1:1 para garantizar el éxito y alcanzar metas de cero pérdidas netas. Esto significa que puede que la compensación de biodiversidad o la separación de las áreas requeridas para tener cero pérdidas netas tengan que ser mucho más grandes que las áreas en las que el proyecto tiene un impacto. Por ejemplo, algunos países han aprobado legislaciones sobre ratios mínimas de compensación de biodiversidad específicas para diferentes tipos de ecosistemas, en virtud de factores como su grado de vulnerabilidad e irremplazabilidad, la probabilidad de éxito, el tipo de meta de conservación deseada y el tiempo requerido para lograr resultados.

**GL41.** El establecimiento de metas de biodiversidad y la identificación, definición y futura gestión de áreas para compensaciones de biodiversidad requiere una participación amplia de las partes interesadas y debe cumplir los requisitos de todas las NDAS pertinentes, en particular las NDAS 1, 4, 5, 7, 9 y 10.

**GL42.** En todos los casos, las propuestas de compensaciones de biodiversidad serán diseñadas con el apoyo de expertos o personal calificado y experimentado.

## Hábitats modificados

- 11.** Los hábitats modificados son áreas que pueden contener una gran proporción de especies vegetales o animales no autóctonas, o donde la actividad humana ha alterado sustancialmente las funciones ecológicas primarias y la combinación de especies de la zona.<sup>143</sup> Dichos hábitats pueden incluir zonas gestionadas para la agricultura, plantaciones forestales, zonas costeras regeneradas<sup>144</sup> y humedales regenerados.
- 12.** Esta Norma de Desempeño se aplica a zonas de hábitat modificado que incluyen un valor importante para la biodiversidad, según se determine en el proceso de identificación de riesgos e impactos exigido en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. El prestatario deberá minimizar los impactos sobre esa biodiversidad y ejecutar las medidas de mitigación que correspondan.

<sup>143</sup> Se excluyen los hábitats que han sido modificados en previsión del proyecto.

<sup>144</sup> En este contexto, la regeneración es el proceso de crear tierras nuevas en áreas marinas u otras áreas acuáticas para uso productivo.

**GL43.** Las zonas convertidas, modificadas o gestionadas por pueblos indígenas deberían considerarse hábitats naturales cuando estas zonas siguen siendo dominadas por especies nativas de las Américas o el Caribe. Por ejemplo, los paisajes en tierras altas en sábanas inundadas estacionalmente, las zonas de bosques desarrolladas en sitios abandonados de terra preta en la Amazonia, y los humedales (bofedales) gestionados como zonas de pastoreo se consideran hábitats naturales. Estos paisajes culturales pueden calificarse tanto como hábitats naturales como sitios de patrimonio cultural en el marco de la NDAS 8 (Patrimonio cultural). Por otro lado, los hábitats dominados por especies de plantas naturalizadas introducidas después del año 1492 se pueden considerar hábitats naturales allí donde estos hábitats son el sustento de especies nativas de fauna o poblaciones de especies de plantas nativas. Algunos ejemplos de estos hábitats se encuentran en los matorrales y pastizales mediterráneos de Chile o en el bioma de la pampa. Si bien algunos los consideran especies exóticas, el eucalipto y los pinos se han convertido en elementos importantes en algunos paisajes, y si bien tienen como consecuencia modificaciones importantes de los hábitats locales y se pueden considerar invasivas en algunos contextos, pueden servir de apoyo a especies nativas en algunos casos (por ejemplo, los colibríes y los eucaliptos) y muy a menudo proporciona servicios ecosistémicos a las comunidades locales. Las especies de origen no autóctono pueden ser especies local o regionalmente naturalizadas que han pasado a formar parte del conjunto de especies locales a lo largo del tiempo o pueden ser introducciones o llegadas más recientes con potencial para competir con las especies autóctonas y desplazarlas. Los hábitats dominados por especies naturalizadas pueden seguir teniendo un valor significativo para la biodiversidad y pueden ser considerados hábitats críticos.

**GL44.** En el contexto del párrafo 11 de la NDAS 6, “hábitat que ha sido convertido en previsión del proyecto” se refiere a la situación en que cualquier persona u organismo ha participado intencionalmente en actividades que redundan en la conversión de hábitats en conocimiento de los planes del proyecto propuesto. Por ejemplo, las tierras despejadas por un gobierno local para un vertedero durante la preparación del proyecto anterior a los estudios de biodiversidad in situ debería ser tratada por el prestatario como hábitat natural. Otro ejemplo es el de las personas que ocupan y despejan tierras donde se rumorea que el gobierno construirá una instalación, con la esperanza de recibir una compensación por reasentamiento. Los valores de biodiversidad perdidos en esas conversiones se considerarán impactos del proyecto y se rendirá cuenta de ellos en la determinación de los requisitos de cero pérdidas netas para los hábitats naturales y en la evaluación de impactos adversos cuantificables en los valores de biodiversidad por los cuales son designados los hábitats críticos. En los casos en que esas actividades han tenido como resultado impactos adversos cuantificables en un hábitat crítico, puede que el proyecto no sea elegible para financiamiento del BID.

**GL45.** No se puede sencillamente suponer que los hábitats modificados no tienen un valor de biodiversidad o no tienen importancia en términos de servicios ecosistémicos. La evaluación de línea de base del área de influencia del proyecto debería cuantificar la extensión de los hábitats modificados y describir sus valores de biodiversidad y servicios ecosistémicos de tal manera que se pueda formular una determinación adecuada en relación a si se requieren medidas de mitigación. Entre los ejemplos de hábitats modificados que a menudo proporcionan o sustentan valores de biodiversidad importantes se incluyen los terrenos arroceros de los humedales, los cafetales y plantaciones de cacao con sombra, los pastizales artificiales y las masas de agua artificiales.

## Hábitats naturales

- 13.** Los hábitats naturales son áreas compuestas por un conjunto viable de especies vegetales o animales, en su mayoría autóctonas, o donde la actividad humana no ha producido ninguna modificación sustancial de las funciones ecológicas primarias ni de la combinación de especies del área.
- 14.** El prestatario no modificará ni deteriorará<sup>145</sup> de manera sustancial los hábitats naturales, a menos que pueda demostrarse lo siguiente:
- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats modificados.
  - La consulta con las partes interesadas ha determinado sus opiniones, incluidas las de las personas afectadas por el proyecto, con respecto al grado de modificación y deterioro.<sup>146</sup>
  - Toda modificación o deterioro serán mitigados de acuerdo con la jerarquía de medidas de mitigación.
- 15.** En hábitats naturales, se diseñarán medidas de mitigación para lograr que no exista pérdida neta de biodiversidad (y cuando sea viable, conseguir aumentos netos de biodiversidad). Son acciones adecuadas las siguientes:
- Prevención de impactos sobre la biodiversidad mediante la identificación y protección de áreas de reserva.<sup>147</sup>
  - Aplicación de medidas para minimizar la fragmentación del hábitat, tales como corredores biológicos.
  - Restauración del hábitat durante las operaciones y/o restauración de los hábitats luego de la operación.
  - Ejecución de medidas de compensación equivalente de biodiversidad.

**GL46.** Para los fines de la NDAS 6, los hábitats naturales incluyen básicamente cualquier zona que no esté urbanizada, cultivada o despejada y modificada por actividades humanas recientes. Los hábitats naturales incluyen zonas sin vegetación visible (como los desiertos costeros y los hábitats áridos de las alturas de los Andes) hábitats costeros, entornos marinos abiertos y vías aéreas utilizadas por aves, murciélagos e insectos, no solo zonas terrestres naturalmente con vegetación o masas de agua dulce.

<sup>145</sup> Una conversión o deterioro de importancia es (i) la eliminación o la disminución grave de la integridad de un hábitat ocasionada por un cambio importante o de largo plazo en el uso de la tierra o el agua, o bien (ii) la modificación de un hábitat de manera que se reduzca sustancialmente su capacidad de mantener poblaciones viables de especies nativas.

<sup>146</sup> Realizada como parte del proceso de participación y consulta de las partes interesadas, descrito en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.

<sup>147</sup> Las áreas de reserva son zonas dentro del emplazamiento del proyecto, o zonas cuya gestión está bajo control del prestatario, que quedan libres de obras y se destinan a la aplicación de medidas de mejora de la conservación. Es probable que las áreas de reserva contengan valores significativos para la biodiversidad o presten servicios ecosistémicos importantes a nivel local, nacional o regional. Las áreas de reserva deben definirse utilizando enfoques o metodologías reconocidos internacionalmente (por ejemplo, alto valor de conservación, planificación sistemática de la conservación).

**GL47.** Determinar si una zona se puede clasificar como hábitat natural debería basarse en datos actualizados específicos del sitio, lo cual puede incluir visitas al sitio por parte de profesionales calificados o de imágenes satelitales. Los datos deben ser revisados por un especialista calificado familiarizado con las especies y ecosistemas nativos de la zona de interés y capaz de interpretar las imágenes satelitales con el fin de determinar, por ejemplo, si las áreas forestales son naturales o plantaciones o si las zonas de vegetación herbácea son hábitats, terrenos cultivados o pastizales naturales.

**GL48.** Como se señala en la GL43, más arriba, la evidencia del uso de la tierra y de los recursos naturales en el pasado por parte de humanos no significa que un hábitat esté modificado. Por ejemplo, muchas praderas, es decir, pastizales naturales, sabanas, estepas y otras tierras utilizadas para el pastoreo o ramoneo del ganado, cumplen las condiciones de hábitats naturales aun cuando estén dominadas por pastos exóticos y ganado domesticado. Las tierras que son utilizadas para pastoreo y/o quemadas pero que conservan comunidades de especies nativas normalmente son hábitats naturales. Normalmente, se considera que la vegetación “secundaria” es un hábitat natural, a menos que esté gestionada de una manera que ha eliminado a las especies nativas típicas del ecosistema. Por ejemplo, un bosque secundario que es el resultado de la recuperación de la agricultura de tala y quema se considera hábitat natural, mientras que un pastizal en tierras antiguamente forestales se considera hábitat modificado. Sin embargo, un pastizal sobreexplotado en un sistema de humedales se sigue considerando un hábitat natural.

**GL49.** Los hábitats convertidos o degradados anticipándose al proyecto, ya sea por parte del prestatario o de terceros, deben incluirse en la evaluación de los hábitats naturales e incluirse en los cálculos de cero pérdidas netas (véase la GL44, más arriba). Si hay evidencia clara de que la conversión o degradación se realizó intencionalmente para evitar los requisitos de la NDAS 6, se considerará el hábitat natural o de importancia crítica, según corresponda, en conformidad con su condición previa, lo que en muchos casos puede evaluarse a partir de sitios cercanos no modificados.

**GL50.** Para los fines de evaluar la “conversión significativa” en el marco de la NDAS 6, un “hábitat” se refiere a la extensión global del tipo de hábitats, no a la extensión dentro del área de influencia del proyecto. Si bien puede que un proyecto elimine los hábitats naturales dentro de su huella, es poco probable que dicha conversión sea significativa cuando se mide en relación con el área total de los tipos de hábitat específicos. Por ejemplo, si bien la construcción de una escuela rural puede requerir que se despeje tierra forestal, con el resultado del 100% de eliminación de la cubierta forestal dentro de los límites de la propiedad de la escuela, ese impacto no se consideraría una conversión significativa a menos que el bosque fuera de un tipo único geográficamente restringido a una zona muy pequeña. Sin embargo, el análisis de la conversión y degradación significativa debe tener en cuenta el total de las áreas afectadas por el proyecto. Si bien los impactos pueden no ser significativos a la escala de una sola parcela de tierra o sitio de instalaciones, el impacto del proyecto debe incluir la consideración de todas las parcelas o sitios. Por ejemplo, un programa de derechos de títulos de la tierra puede no tener como resultado una conversión significativa parcela por parcela, pero el impacto acumulativo de miles de pequeñas parcelas puede ser significativo en tipos de hábitats geográficamente restringidos.

**GL51.** En cuanto a la evaluación de la conversión significativa, el análisis de la integridad de un hábitat debería tener en cuenta criterios de zona ecológica, como la conectividad y el tamaño mínimo viable de la parcela. El número absoluto de hectáreas (es decir, la superficie) de un hábitat no es tan relevante como indicador de su integridad como el grado de conectividad y los tamaños de las parcelas (es decir,

las zonas de bloques o unidades del hábitat contiguo restante). Si bien puede haber muchas hectáreas de determinado hábitat, el futuro del hábitat es probablemente sombrío si estas hectáreas están en gran parte dispersas en fragmentos aislados. Los impactos que redundan en huecos en hábitats extensos tienden a tener menos impactos y a ser menos severos que aquellos que rompen la conectividad entre los hábitats. La escala de análisis depende de numerosos factores, entre ellos:

- Extensión global del hábitat.
- Extensión e importancia nacional, subnacional o local del hábitat.
- Extensión de los probables impactos del proyecto.

**GL52.** Dado que la importancia ecológica de la conversión depende de la extensión de los hábitats en cuestión y la distribución espacial de las áreas convertidas, no es posible establecer umbrales numéricos estándar para la conversión significativa. Por ejemplo, la conversión de 10.000 hectáreas de tierra distribuidas en múltiples sitios en una zona vasta pero relativamente uniforme puede no tener como resultado una conversión significativa, mientras que la pérdida de 50 hectáreas de un hábitat geográficamente restringido con varias especies conocidas solo para ese hábitat puede ser sumamente significativo.

**GL53.** La degradación es un impacto que a menudo es más difícil de cuantificar que la conversión dado que un hábitat degradado todavía puede contener sus atributos estructurales primarios, es decir, un bosque degradado puede seguir siendo un bosque, mientras que un bosque convertido generalmente ya no es un bosque. La degradación de los hábitats de humedales y estepas es un fenómeno generalizado globalmente debido a la mala gestión de los incendios y el pastoreo. Los hábitats degradados acuáticos y de humedales también se han generalizado debido a la sedimentación, a los regímenes de carga de nutrientes y de alteración hidrológica y otros impactos de usos urbanos y agrícolas de la tierra y el agua. Para los fines de la NDAS 6, se puede considerar que un proyecto probablemente degradará un hábitat natural cuando genera condiciones que ya no sustentan a las especies nativas clave y a los procesos ecológicos presentes en las condiciones de base antes del proyecto.

**GL54.** Los impactos en los hábitats naturales que no cumplen las condiciones como conversión significativa o degradación, como queda descrito en la nota a pie de página 9 de la NDAS 6, siguen requiriendo evaluación y mitigación en consonancia con la jerarquía de mitigación, lo que incluye el logro de cero pérdidas netas en todos los casos, y aumentos netos donde es factible. La intención de la NDAS 6 es evitar y minimizar la conversión o degradación de hábitats naturales mediante la aplicación de la jerarquía de mitigación; por lo tanto, no se prevé que la mayoría de los proyectos requerirán la aplicación de los requisitos del párrafo 14 de la NDAS 6, dado que la conversión significativa o la degradación no es probable si la jerarquía de mitigación se aplica adecuadamente. Los requisitos del párrafo 15 de la NDAS 6 rigen para todos los tipos de hábitats naturales, lo cual incluye, pero no se limita a desiertos, pastizales, matorrales, hábitats de agua dulce y marinos, no solo hábitats forestales.

**GL55.** Como se señala más arriba, las cero pérdidas netas y los aumentos netos están relacionados con la condición de línea de base antes del proyecto que debe establecer la evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario, no en relación con alguna idea de condición prístina o natural.

**GL56.** El plan de mitigación del prestatario debe indicar con claridad cómo se lograrán las cero pérdidas netas en cualquier proyecto que afecte un hábitat natural. Ninguna pérdida neta, según lo definido en esta NDAS, es en referencia a los “impactos en la biodiversidad relacionados con el proyecto”, no solo a los impactos en los hábitats. Si bien el hábitat es importante, no es la única expresión de la biodiversidad. Por lo tanto, las métricas de cero pérdidas netas pueden no ser solo zonas de hábitats restaurados o protegidos, dependiendo de la naturaleza de los impactos y de los valores de biodiversidad afectados. Como se define más arriba, las cero pérdidas netas pueden lograrse en numerosos casos sin compensaciones de biodiversidad, y los prestatarios deben demostrar que han considerado todas las otras medidas de mitigación antes de proponer compensaciones de biodiversidad.

**GL57.** La experiencia ha demostrado que las compensaciones por biodiversidad son una empresa compleja y que su éxito está sujeto a numerosas incertidumbres y condiciones ecológicas, técnicas, políticas y sociales. Mientras que evitar los hábitats naturales y minimizar la huella del proyecto son medidas completadas en cuanto se implementan estrategias adecuadas, las compensaciones de biodiversidad requieren un compromiso de recursos y actividades a lo largo de la vida. Mientras que las medidas de evitación y minimización pueden tener como resultado un aumento de los costos en una fase temprana del proyecto, estos son generalmente significativamente menos que los costos de restauración o compensación de biodiversidad.

**GL58.** El prestatario debe presentar evidencia documentada de la consulta con las partes interesadas sobre propuestas que implican una conversión significativa o una degradación de los hábitats naturales, junto con un resumen de las preocupaciones y necesidades de las partes interesadas y evidencias sobre cómo estas se tomaron en cuenta y se reflejaron en el diseño del proyecto y en los planes de evaluación y gestión ambiental y social. Cuando la conversión significativa o degradación propuesta afecte las tierras, el agua u otros recursos tradicionalmente utilizados por los pueblos indígenas, el prestatario aplicará los requisitos de la NDAS 7 (Pueblos indígenas).

**GL59.** La NDAS 6 alienta a los prestatarios a buscar aumentos netos en los hábitats naturales cuando sea posible. Aumentos netos significa que el proyecto está mejorando los valores de biodiversidad mediante alguna combinación de mejora de la producción o de las actividades de gestión, información a la comunidad educación, restauración, compensaciones de biodiversidad u otras acciones que reducirán las amenazas a la biodiversidad o revertirán pérdidas del pasado.



## Hábitats críticos

- 16.** Los hábitats críticos son áreas con alto valor de biodiversidad, tales como (i) hábitats de importancia sustancial para especies críticamente amenazadas, amenazadas, vulnerables o casi amenazadas,<sup>148</sup> (ii) hábitats de importancia sustancial para especies endémicas o especies restringidas a ciertas áreas, (iii) hábitats que sustentan la supervivencia de concentraciones importantes a nivel mundial de especies migratorias o especies que se congregan, (iv) ecosistemas únicos o altamente amenazados; (v) áreas asociadas con procesos evolutivos clave o (vi) zonas protegidas jurídicamente o zonas reconocidas internacionalmente como de elevado valor en términos de biodiversidad.<sup>149</sup>

**GL60.** Una unidad de mapeo bidimensional es similar al concepto de Área Clave para la Biodiversidad (KBA) o área protegida legalmente definida en este sentido, dado que estas son entidades cartográficas y áreas de gestión ampliamente incluyentes, no trozos específicos de hábitats. Si bien las definiciones de los hábitats modificados y naturales se refieren a “áreas”, para los fines de la NDAS 6, estas áreas generalmente son unidades más pequeñas de tierra o agua que pueden recogerse en un mapa a la escala de un plan de sitio del proyecto. Un hábitat crítico se identifica y se delimita a escalas que son ecológicamente pertinentes para los valores y procesos de biodiversidad por los cuales son designados, normalmente, aunque no siempre, a escalas de la zona terrestre, marina o ecosistémica, más que a escalas específicas de los sitios. Además, hay numerosas especies y procesos ecológicos que no se limitan a un tipo de hábitat estrechamente definido. Por lo tanto, la mayoría de hábitats críticos comprenderán un cierto número de varios tipos y unidades de hábitat, que generalmente incluyen áreas tanto de hábitats modificados como naturales.

**GL61.** Los hábitats críticos incluyen áreas ya identificadas y recogidas en mapas, convenios y acuerdos internacionales, incluidos, entre otros, la Convención de Bonn, la Convención de Ramsar, la Convención sobre el Patrimonio Mundial y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, u otros organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (reservas de la biosfera, geoparques mundiales de la UNESCO, etc.) o la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (ecosistemas marinos vulnerables), la Organización Marítima Internacional (zonas especialmente sensibles), las zonas designadas por la UICN (categorías Ia-VI),

<sup>148</sup> De acuerdo con la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La determinación de hábitats de importancia crítica sobre la base de otras listas se lleva a cabo de la siguiente manera: (i) si la especie está listada nacional o regionalmente como especie amenazada o críticamente amenazada, en países que se adhieren a las directrices de la UICN, la determinación de hábitat de importancia crítica se efectuará evaluando individualmente cada proyecto, en consulta con profesionales competentes, y (ii) en los casos en que las categorías de especies enumeradas a escala nacional o regional no se correspondan bien con las de la UICN (por ejemplo, hay países que utilizan categorías más generales, como las de especie “protegida” o “restringida”), se llevará a cabo una evaluación para determinar el fundamento y el objetivo de la denominación. En este caso, la determinación de hábitat de importancia crítica se basará en dicha evaluación.

<sup>149</sup> Que pueden incluir reservas que cumplan los criterios de las Categorías I a VI de la Ordenación de Zonas Protegidas de la UICN; Sitios del Patrimonio Mundial designados con base en criterios naturales o mixtos; zonas protegidas en virtud del Convenio de Ramsar sobre Humedales; zonas centrales de las Reservas Mundiales de la Biósfera o zonas en la Lista de las Naciones Unidas de Parques Nacionales y Zonas Protegidas; sitios que figuran en la Base de Datos Mundial de Zonas Clave para la Biodiversidad u otros sitios que cumplen los criterios de la Norma Mundial de 2016 de la UICN para la identificación de zonas clave de biodiversidad.

los sitios Ramsar, las áreas importantes para la conservación de las aves, los sitios de la Alianza para la Extinción Cero y otras Áreas Clave para la Biodiversidad, incluidas en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Clave para la Biodiversidad. Sin embargo, la mayoría de hábitats críticos potenciales no han sido identificados y recogidos en mapas. El uso de herramientas de selección en línea no es un sustituto de una evaluación más exhaustiva de la presencia de hábitats críticos en un área de influencia de los proyectos. Los enfoques basados en los sistemas de información geográfica en línea para identificar valores de biodiversidad para los cuales se puede determinar hábitats críticos no proporcionan información completa sobre todas las categorías de estos valores. Por ejemplo, hay muy pocos ecosistemas muy amenazados o únicos recogidos en mapas y muchos sitios Ramsar no están recogidos en mapas en las bases de datos geográficas integrales. Los prestatarios deberían buscar el apoyo de biólogos calificados para llevar a cabo evaluaciones específicas de los proyectos con el fin de identificar y delimitar los hábitats críticos.

**GL62.** Los hábitats críticos son sumamente variables en su escala espacial y la escala adecuada debe estar determinada por las características biológicas, ecológicas y biogeográficas de las características de biodiversidad en cuestión. En un extremo, las especies o ecosistemas restringidos a una única área pequeña, como un afloramiento de rocas, cimas de montaña, cuevas o fuentes que albergan a especies que no se encuentran en otros sitios, serían un hábitat crítico de un área muy pequeña. En el otro extremo, los extensos hábitats marinos críticos para la supervivencia de una especie de ballena en peligro de extinción de gran alcance podrían ser designados hábitats críticos.



**GL63.** La identificación y delimitación de hábitats críticos es independiente de la evaluación de impactos de un proyecto, con las excepciones tratadas más abajo en el caso de especies casi amenazadas y vulnerables. Es decir, un hábitat crítico no es crítico porque está amenazado por impactos potenciales de un proyecto sino porque tiene una gran importancia para algunas características de biodiversidad preocupantes, y en muchos casos ya está amenazada por los acontecimientos y procesos históricos. La delimitación del hábitat crítico debe basarse en la distribución de las características de biodiversidad en cuestión, no debe basarse en la huella o área de influencia del proyecto.

**GL64.** Es importante reconocer que para los fines de la NDAS 6, los hábitats críticos no están limitados a áreas legalmente protegidas, a sitios recogidos en la base de datos global de KBA, o áreas dentro de los rangos de los mapas de especies amenazadas de la Lista Roja de la UICN. Además de las zonas terrestres delimitadas y no delimitadas, también pueden considerarse hábitats críticos los ríos de curso libre, definidos como masas de agua cuyo caudal y conectividad no se ven afectados en gran medida por las actividades humanas, y los ecosistemas marinos o costeros en peligro, incluidos los manglares, los humedales y los sistemas de arrecifes.

**GL65.** Las KBA están definidas por Un Estándar Global para la Identificación de Áreas Clave para la Biodiversidad de la UICN de 2016 como sitios que contribuyen sustancialmente a la persistencia global de la biodiversidad, donde “sitio” se define como un área geográfica terrestre y/o marina con límites ecológicos, físicos, administrativos o de gestión definidos que es real o potencialmente administrable como una sola unidad (por ejemplo, un área protegida u otra unidad de conservación administrada). Por este motivo, las regiones biogeográficas a gran escala como las ecorregiones, las áreas de aves endémicas y los focos críticos de biodiversidad, y las zonas terrestres/marinas que contienen múltiples unidades de gestión, no se consideran sitios. En el contexto de las KBA, “sitio” y “área” se utilizan indistintamente. Las KBA generalmente cumplirán las condiciones de hábitats críticos, aun cuando sean áreas grandes, como sitios que se pueden calificar de comunidades ecológicas completamente intactas con procesos, o sitios ecológicos de apoyo a gran escala que se pueden calificar de tipos de ecosistemas amenazados..

## Criterios y umbrales para los hábitats críticos

**GL66.** La determinación de si un área cumple las condiciones de hábitat crítico debe plasmarse mediante una evaluación en relación con los criterios y umbrales descritos más abajo. Para más orientación, los prestatarios pueden consultar la guía [Un Estándar Global para la Identificación de Áreas Clave para la Biodiversidad](#) de la UICN.

## Hábitat de importancia sustancial para especies en peligro crítico, en peligro, vulnerables o casi amenazadas

**GL67.** Para los fines de esta norma, “importancia significativa” para especies en peligro (EN) o en peligro crítico (CR) se entiende como un área que cumple cualquiera de los siguientes criterios:

Áreas que regularmente tienen uno o más de los siguientes:

- $\geq 0,5\%$  del tamaño de población global Y  $\geq 5$  unidades reproductivas de una especie CR o EN;
- $\geq 0,1\%$  del tamaño de la población global Y  $\geq 5$  unidades reproductivas de una especie evaluada como CR o EN debido únicamente a una reducción del tamaño de la población en el pasado o el presente; o
- de hecho, el tamaño total de población global de una especie CR o EN.

La proporción del tamaño de la población global se puede observar o inferir mediante cualquiera de los siguientes:

- número de individuos maduros,
- área de ocupación (AOO), según lo definido por la UICN,
- extensión del hábitat apropiado,
- distribución geográfica,
- número de ubicaciones, o
- diversidad genética distintiva.

**GL68.** La información más fácilmente disponible para la mayoría de las especies será el área de rango de los mapas de la UICN. Sin embargo, solo los polígonos codificados como “existentes” o “probablemente existentes” en la columna de “presencia” del cuadro de atributos debería utilizarse para estimar el rango. Para especies muy poco conocidas, la única información disponible a menudo es el número de localidades donde ha sido recopilada u observada.

**GL69.** Para las especies que aparecen como vulnerables (VU), un área cumplirá las condiciones de hábitat crítico si sustenta una concentración globalmente importante de una especie vulnerable y la conversión o degradación del hábitat probablemente cambiará su estado de conservación de VU a EN o más. Para los fines de la NDAS 6, debería suponerse que cualquiera de los siguientes resultados elevaría a una especie VU a EN:

- La extensión de ocurrencia (EOO) se reduce a menos de 5,000 km<sup>2</sup>;
- La AOO se reduce a menos de 500 km<sup>2</sup>;
- La población se reduce en un 50% o más;
- La población se reduce a menos de 2,500 individuos maduros; o
- La probabilidad de extinción en estado salvaje será un 20% mayor en 20 años o 5 generaciones.

**GL70.** Para los fines de la NDAS 6, la distribución geográfica se puede utilizar en lugar de la EOO para evaluar los efectos en las especies VU. Es poco probable que los hábitats críticos para una especie VU sean identificados excepto en proyectos con impactos potencialmente generalizados en el uso de la tierra cuando se considera a la escala de la distribución global de las especies.

**GL71.** Para las especies que figuran en las listas como casi amenazadas (NT), un área se podrá calificar de hábitat crítico si su conversión o degradación genera un cambio en el estado de conservación de la especie a VU o más. Al contrario, el área será calificada como hábitat crítico si su conservación se requiere para impedir que la especie sea calificada como categoría amenazada. Las especies casi amenazadas no se pueden calificar como CR, EN o VU, pero se encuentran demasiado cerca de ser calificadas como o tienen la probabilidad de ser calificadas como categoría amenazada en el futuro próximo si cesan las acciones de conservación actuales. Para los objetivos de la NDAS 6, se supondría que cualquiera de los siguientes resultados elevaría a una especie NT a VU:

- EOO se reduce a menos de 20.000 km<sup>2</sup>;
- AOO se reduce a menos de 2.000 km<sup>2</sup>;
- La población se reduce en un 30% más en 10 años o 3 generaciones;
- La población se reduce a menos de 10.000 individuos maduros; o
- La probabilidad de extinción en estado salvaje será un 10% o más en 100 años.

**GL72.** Para los fines de la NDAS 6, la distribución geográfica se puede utilizar en lugar de EOO para evaluar los efectos en las especies NT. Es poco probable que el hábitat crítico para las especies NT se identifique, excepto en proyectos con impactos potencialmente generalizados en el uso de la tierra y cuando se considera a la escala de la distribución global de las especies.

## Hábitat de importancia sustancial para las especies endémicas y/o de distribución restringida

**GL73.** La NDAS 6 reconoce como especies endémicas o de distribución restringida aquellas especies que cumplen con la definición de la norma de KBA de la UICN de 2016 para especies geográficamente restringidas:

- Las especies que tienen una distribución global inferior o igual al percentil 25º de la distribución en un grupo taxonómico en el que todas las especies se cartografiados globalmente, hasta un máximo de 50.000 km<sup>2</sup>.
- Si todas las especies en un grupo taxonómico no han sido globalmente cartografiadas, o si el percentil 25 de una distribución para el grupo taxonómico está por debajo de los 10.000 km<sup>2</sup>, la distribución geográfica restringida debe definirse para especies que tienen una distribución menor o igual a 10.000 km<sup>2</sup>.
- Para las especies costeras, ribereñas y otras con distribuciones lineales que no superan los 200 km de ancho en ningún punto, debe definirse para especies que tienen una distribución global menor o igual a 500 km lineales de extensión geográfica (es decir, la distancia entre las localizaciones ocupadas más alejadas entre sí).
- No se debería suponer automáticamente que las especies conocidas solo por su localidad tipo tienen una distribución geográfica restringida, ya que esto puede ser indicativo de submuestreo.



**GL74.** Los siguientes grupos taxonómicos que han sido evaluados más integralmente por la Lista Roja de la UICN y se proporcionan sus tamaños de rango de percentil 25 aplicables, según lo determinado por la KBA Partnership (a partir de agosto de 2021):

- Mamíferos (Mammalia) = 17.614 km<sup>2</sup>;
- Aves (Aves) = 50.000 km<sup>2</sup>;
- Reptiles (Reptilia) = 10.000 km<sup>2</sup>;
- Anfibios (Amphibia) = 10.000 km<sup>2</sup>;
- Actinoptergios (Actinopterygii) = 19.657 km<sup>2</sup>;
- Tiburones y rayas (Chondrichthyes) = 50.000 km<sup>2</sup>;
- Peces de aletas lobuladas (Sarcopterygii) = 50.000 km<sup>2</sup>;
- Lampreas (Cephalaspidomorphi) = 20.783 km<sup>2</sup>;
- Mixinas (Myxini) = 10.000 km<sup>2</sup>;
- Ceratofiláceas (un orden de plantas acuáticas) = 50.000 km<sup>2</sup>.

**GL75.** Sin embargo, si un prestatario desea adoptar un enfoque más protector para identificar los hábitats críticos de las especies endémicas o de área de distribución restringida a partir de datos nacionales o regionales, puede hacerlo.

**GL76.** Para todos los otros grupos taxonómicos, como reptiles, moluscos, crustáceos, insectos, etc., se debería utilizar 10.000 km<sup>2</sup> hasta que la KBA Partnership o la UICN hayan proporcionado valores específicos.

**GL77.** Para los fines de la NDAS 6, un hábitat de importancia sustancial para las especies endémicas y/o de distribución restringida significa:

- Un área o sitio que regularmente alberga  $\geq 10\%$  del tamaño de la población global y  $\geq 10$  de unidades reproductivas de una especie de rango restringido donde la proporción del tamaño de la población global se puede observar o inferir mediante cualquiera de los siguientes:
  - número de individuos maduros,
  - área de ocupación (AOO),
  - extensión del hábitat adecuado,
  - rango,
  - número de localidades, o
  - diversidad genética distintiva



## Hábitats que sustentan concentraciones globalmente significativas de especies migratorias y/o especies congregatorias

**GL78.** La NDAS 6 reconoce los hábitats que sustentan concentraciones globalmente significativas de especies migratorias y/o congregatorias como hábitat crítico. Las especies migratorias comprenden las especies de ballenas, aves, tortugas, peces, crustáceos (por ejemplo, los camarones de agua dulce), mariposas y otros organismos de los cuales una proporción sustancial de sus miembros se desplaza cíclica y previsiblemente de un área geográfica a otra, incluso dentro del mismo ecosistema. Las especies congregatorias son “especies cuyos individuos se reúnen en grandes grupos de manera cíclica o regular y/o predecible”. Entre los ejemplos se incluyen los siguientes:

- Especies que forman colonias;
- Especies que forman colonias con fines de reproducción y/o donde grandes cantidades de individuos de una especie se reúnen al mismo tiempo con fines no reproductivos (con fines de alimentación y reposo);
- Especies que utilizan un sitio de cuello de botella donde grandes cantidades de individuos de una especie se encuentran en un período de tiempo concentrado (por ejemplo, para migrar);
- Especies con distribuciones grandes pero agrupadas donde una gran cantidad de individuos se puede concentrar en un solo sitio o en pocos sitios mientras el resto de la especie está muy dispersa; o
- Poblaciones fuente donde ciertos sitios albergan a poblaciones de especies que realizan una contribución desproporcionada al reclutamiento de las especies en otros lugares (lo cual es especialmente importante para las especies marinas).

**GL79.** Para los fines de la NDAS 6, los hábitats que sustentan concentraciones globalmente grandes de especies migratorias y/o especies congregatorias incluyen cualquiera de los siguientes:

- Áreas que reconocidamente sustentan, de manera cíclica u otra,  $\geq 1$  por ciento de la población global de una especie migratoria o congregatoria en cualquier momento del ciclo de vida de la especie;
- Áreas que predeciblemente sustentan  $\geq 10$  por ciento de la población global de una especie durante períodos de estrés ambiental, o
- Áreas que predeciblemente sustentan un número de individuos maduros que clasifica el sitio entre las 10 agregaciones más grandes conocida de la especie; o
- Áreas que predeciblemente producen propágulos, larvas o alevines que mantienen  $\geq 10\%$  del tamaño global de la población de una especie.

**GL80.** Estas zonas en América Latina incluyen lagos, lagunas y humedales donde las aves migratorias se congregan durante la estación de reproducción o en zonas de hibernación. Muchas de esas zonas ya están identificadas como sitios Ramsar.

Las zonas que cumplirán las condiciones suelen abarcar:

- Sitios Ramsar que cumplen las condiciones del criterio 4 de Ramsar para sustentar especies de plantas y/o animales en una etapa crítica de sus ciclos vitales, o proporcionan refugio durante condiciones adversas.
- Sitios Ramsar que cumplen las condiciones del criterio 6 de Ramsar de sustentar regularmente el 1% de los individuos en una población de una especie o subespecie de ave acuática.

- Sitios Ramsar que cumplen las condiciones del criterio 8 de Ramsar como fuente importante de alimentos para peces, como áreas de desove, de cría y/o rutas migratorias de las que dependen poblaciones de peces, ya sea en los humedales o en otros lugares.
- Corredores de migración de aves migratorias, zonas de alimentación o zonas de reproducción.
- Playas de nidificación de tortugas marinas.
- Zonas de corredores de importancia para peces migratorios.

**GL81.** Cualquier humedal que cumpla alguno de los criterios anteriores se considerará hábitat crítico, independientemente de su estatus Ramsar.

## Ecosistemas altamente amenazados y/o únicos

**GL82.** La NDAS 6 reconoce los ecosistemas altamente amenazados y/o únicos como hábitats críticos. Para los fines de la NDAS 6, los hábitats críticos designados en ecosistemas altamente amenazados y/o únicos incluyen cualquiera de los siguientes:

- Un área que alberga  $\geq 5\%$  de la extensión global de un tipo de ecosistema globalmente CR o EN;
- Un área que alberga  $\geq 10\%$  de la extensión global de un tipo de ecosistema globalmente VU;
- Un área que alberga  $\geq 20\%$  de la extensión global de un tipo de ecosistema, independientemente de si el tipo de ecosistema está amenazado globalmente;
- Una de  $\leq 2$  zonas por ecorregión caracterizada por comunidades ecológicas completamente intactas, que comprende la composición y abundancia de especies nativas y sus interacciones;
- Un área que cumple las condiciones bajo el criterio 1 de Ramsar como representante, ejemplo raro o único de tipo de humedal natural o casi natural encontrado en la región biogeográfica adecuada.

**GL83.** La categoría de amenaza global debería basarse en la aplicación de las categorías de criterios de la Lista Roja de Ecosistemas de la UICN.

## Áreas asociadas con procesos evolutivos clave

**GL84.** Para los fines de la NDAS 6, los procesos evolutivos clave incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- Aislamiento natural de linajes evolutivos (por ejemplo, especies), como cimas montañosas, valles profundos e islas;
- Flujos genéticos entre poblaciones;
- Adaptación y cambio altitudinal o latitudinal de rangos como respuesta al cambio climático y otros cambios ambientales.

**GL85.** Según estos criterios, los sitios o zonas que a menudo cumplirá las condiciones de hábitats críticos incluyen:

- Sitios Ramsar que cumplen las condiciones del criterio 3 de Ramsar para sustentar a poblaciones de especies de plantas y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica particular.
- Rutas clave de flujos genéticos de organismos terrestres y acuáticos, tanto plantas como animales, incluidos los corredores biológicos y archipiélagos de hábitats “trampolín”.
- Cadenas montañosas aisladas, mesetas, tepuyes, volcanes, valles profundos o islas con especies endémicas.
- Fuentes, lagos u otras masas de agua aisladas con especies endémicas o que sirven como sitios biológicamente importantes para la fauna.
- Zonas de importancia actual o futura para permitir a las especies adaptarse al cambio climático

## Zonas de alto valor de biodiversidad legalmente protegidas o reconocidas en el ámbito internacional

**GL86.** La NDAS 6 reconoce como hábitat crítico todos los siguientes: las zonas legalmente protegidas o reconocidas internacionalmente de alto valor de biodiversidad que cumplen los criterios de las categorías de manejo de áreas protegidas I a VI de la UICN; sitios del Patrimonio Mundial designados por criterios naturales o mixtos, áreas protegidas bajo la Convención relativa a los humedales de Ramsar; áreas clave de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera; áreas recogidas en la Lista de parques nacionales y áreas protegidas de las Naciones Unidas; sitios recogidos en la Base de Datos Mundial sobre Áreas Clave para la Biodiversidad (World Database of Key Biodiversity Areas); y otros sitios que cumplen los criterios de Un Estándar Global para la Identificación de Áreas Clave para la Biodiversidad de la UICN de 2016.

**17.** En hábitats críticos, el prestatario no ejecutará ninguna actividad del proyecto a menos que pueda cumplir los siguientes requisitos:

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto en hábitats naturales o modificados que no sean críticos.
- El proyecto no generará impactos adversos cuantificables sobre los valores de biodiversidad por los que fue designado el hábitat crítico ni sobre los procesos ecológicos que respaldan dichos valores de biodiversidad.<sup>150</sup>

<sup>150</sup> Los valores de biodiversidad y sus procesos ecológicos de respaldo se determinarán en una escala ecológicamente pertinente.

- El proyecto no generará una reducción neta en la población mundial o nacional/regional<sup>151</sup> de ninguna especie amenazada o críticamente amenazada, durante un período razonable.<sup>152</sup>
- En el programa de gestión del prestatario se incorporará un programa sólido de seguimiento y evaluación de la biodiversidad, adecuadamente diseñado y de largo plazo.
- El proyecto ha cumplido todo debido proceso exigido en virtud del derecho nacional o internacional para obtener su aprobación en zonas de hábitat crítico o en sus inmediaciones.

**GL87.** El párrafo 17 de la NDAS 6 requiere que los prestatarios demuestren que se han agotado todos los esfuerzos para evitar impactos en hábitats críticos a través de la localización de proyectos o instalaciones en áreas fuera de hábitats críticos. Sin embargo, en una escala más fina, los prestatarios con actividades dentro de áreas delimitadas como hábitats críticos también deberían procurar situar las actividades en hábitats o sitios específicos que tienen un valor menor o ningún valor para los valores de biodiversidad por los que el hábitat crítico fue designado. Esto normalmente es posible porque las delimitaciones de los hábitats críticos normalmente incluyen áreas de hábitats convertidos o degradados, así como hábitats naturales no adecuados para las especies por las que el hábitat crítico fue definido.

**GL88.** Como lo requiere el párrafo 8 de la NDAS 6, cuando un prestatario ha identificado la presencia un de hábitat crítico dentro del área de influencia de un proyecto propuesto, se debería contratar a expertos externos con experiencia regional adecuada para que contribuyan a la aplicación de la jerarquía de mitigación con el fin de determinar si las actividades del proyecto propuesto cumplen los requisitos del párrafo 17 de la NDAS 6. Las compensaciones por biodiversidad no son aceptables como medidas para mitigar impactos en los valores de biodiversidad para los cuales se han designado hábitats críticos.

**GL89.** Los impactos adversos cuantificables son impactos en los valores de biodiversidad (organismos, poblaciones, especies, procesos ecológicos y evolutivos, o el entorno físico) por los cuales se designa un hábitat, o en los procesos ecológicos que sustentan esos valores de biodiversidad, no en el propio hábitat crítico. Cuando hay un hábitat crítico en el área de influencia de un proyecto, el prestatario debe demostrar que el proyecto no generará impactos adversos cuantificables en los valores de biodiversidad por los que el hábitat crítico fue definido o designado y en los procesos ecológicos que apoyan esos valores de biodiversidad. Esto significa que puede que los prestatarios tengan que contratar a expertos externos para emprender un análisis cuantitativo de los impactos residuales que probablemente permanecerán después de la aplicación de las medidas de prevención, minimización y restauración de la jerarquía de mitigación. En línea con el párrafo 10 de la NDAS 6, el prestatario debe demostrar que el proyecto no causará impactos adversos cuantificables con la aplicación del enfoque de mitigación propuesto, sin necesidad de compensaciones de biodiversidad.

<sup>151</sup> La reducción neta es una pérdida única o acumulada de individuos que afecta la capacidad de las especies de persistir a escala mundial o regional/nacional durante muchas generaciones o durante un período prolongado. La escala (es decir, mundial o regional/nacional) de la reducción neta potencial se determina en función de la categoría de las especies en la Lista Roja (mundial) de la UICN o en listas regionales/nacionales. En el caso de las especies presentes tanto en la Lista Roja (mundial) de la UICN como en las listas nacionales/regionales, la reducción neta se basará en la población nacional/regional.

<sup>152</sup> El plazo en el que los prestatarios deberán demostrar que “no habrá reducción neta” de especies amenazadas o críticamente amenazadas se determinará evaluando cada caso en consulta con expertos externos.

**GL90.** Para los fines de la NDAS 6, un impacto adverso cuantificable en el contexto de las especies vulnerables o casi amenazadas se considera un impacto que probablemente llevará a un cambio de categoría de la Lista Roja de la UICN, es decir de NT a VU, EN, o CR o de VU a EN o CR.

**GL91.** El requisito relacionado con los impactos adversos cuantificables no significa ausencia de impactos, ni actividades, o ausencia de desarrollo en áreas de hábitat crítico. Por ejemplo, la mejora de las instalaciones existentes en un parque nacional o la construcción de una clínica de salud pública en una ciudad situada dentro de una KBA no se consideraría que tenga impactos adversos cuantificables. Sin embargo, este requisito significa que no debería haber impactos residuales adversos para la biodiversidad en una escala ecológicamente pertinente debido al desarrollo del proyecto y que persiste después de haber adoptado medidas adecuadas de previsión, minimización y restauración. Puede ser aceptable alguna pérdida de hábitat que no tenga un impacto adverso medible en la viabilidad de las características de biodiversidad valoradas que sustenta. Además, las áreas de hábitats naturales modificados que no sustentan valores de biodiversidad sustanciales dentro de áreas que figuran en los mapas como hábitat crítico pueden ser sumamente adecuadas para fines productivos u otros usos económicos o culturales.

**GL92.** Los impactos en las especies migratorias o congregatorias por los que se designa un hábitat crítico pueden considerarse impactos transfronterizos cuando las áreas críticas para diferentes etapas del ciclo vital de la especie estén en diferentes países. Por ejemplo, puede que las poblaciones que se reproducen se encuentren en un país mientras que los sitios de hibernación se encuentran en otro país. Aquello que afecta a hábitats o individuos en un país afectará al número de individuos que retorna a otro país. Por lo tanto, las partes interesadas, cuando no las personas afectadas por el proyecto, puedan encontrarse en ubicaciones distantes de los lugares donde tienen lugar las actividades que causan los impactos. Puede que esto requiera procesos de consulta y divulgación internacional.

**GL93.** Cuando se identifican hábitats críticos para especies en peligro o en peligro crítico según la UICN dentro del área de influencia de un proyecto, el prestatario debe proporcionar una evaluación (por ejemplo, un análisis de viabilidad de población) elaborada por un especialista calificado en especies que demuestre que el proyecto no generará (incluido por contribución indirecta) una reducción a largo plazo de la población global o regional, como sea pertinente, de la especie en cuestión. Una vez más, este análisis no debe incluir ninguna mitigación por compensación de biodiversidad. El alcance temporal del análisis no debe ir más allá de la vida prevista del proyecto que será financiado, a menos que el prestatario presente un mecanismo aceptable para asegurar la sostenibilidad de cualquier condición o programa requerido para asegurar la recuperación de la población en cuestión. Las poblaciones deben encontrarse in situ, no en cautividad ni en criaderos, si bien se puede considerar medidas ex situ de corto plazo (por ejemplo, relocalización temporal y liberación) dependiendo del caso.

**GL94.** Si bien la NDAS 6 solo menciona el seguimiento y evaluación de la biodiversidad en el contexto de proyectos con actividades en hábitats críticos, de conformidad con el párrafo 22 de la NDAS 1 el prestatario debe establecer procedimientos para supervisar y medir la efectividad de los programas de gestión ambiental y social, así como el cumplimiento de cualquier obligación y requisitos reglamentarios legales y/o contractuales relacionados. Por lo tanto, se requerirá que los prestatarios con proyectos con impactos adversos potenciales en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos den seguimiento y evalúen los indicadores pertinentes.

**GL95.** Los prestatarios con proyectos en hábitats críticos deberán implementar un programa de monitoreo y evaluación de biodiversidad robusto. Si bien el programa de monitoreo y evaluación de biodiversidad debería centrarse en aquellos valores de biodiversidad por los que se definen los hábitats críticos, también debería incluir indicadores aplicables a impactos en otros hábitats naturales afectados.

**GL96.** Se alienta encarecidamente a los prestatarios a que den seguimiento y evalúen la implementación de la jerarquía de mitigación para la biodiversidad, con indicadores específicos relacionados con la demostración de la aplicación y efectividad de las medidas de cada etapa de la jerarquía: prevención, minimización, restauración y, cuando se pueda aplicar, compensación.

**GL97.** Cuando se proponen actividades ya sea en o cerca de un área reconocida como hábitat crítico, los prestatarios deben consultar tempranamente con los organismos nacionales y subnacionales en materia ambiental, de áreas protegidas, forestal y de biodiversidad pertinentes, así como organismos internacionales, según proceda, para obtener cualquier aprobación requerida. Por ejemplo, cuando en un proyecto o su área de influencia se identifique un Sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO, debe consultarse con la Comisión Nacional de la UNESCO y el prestatario debe preparar una evaluación de los impactos en los valores universales excepcionales. En las áreas definidas como críticas en la Lista Roja de la UICN de especies o para especies endémicas de distribución restringida puede que se requiera que los prestatarios determinen cuáles son los requisitos legales nacionales para las actividades que afectan a especies protegidas a nivel nacional o subregional. Para los proyectos en sitios Ramsar, los prestatarios deben consultar al Comité Nacional Ramsar.

**18.** En los casos en los que un prestatario pueda cumplir con los requisitos definidos en el párrafo 17 que antecede, la estrategia de mitigación del proyecto se describirá en un plan de acción de biodiversidad dirigido a lograr aumentos netos en los valores de biodiversidad por los que fue designado el hábitat crítico.

**GL98.** El plan de acción de biodiversidad debe incluir un resumen de la descripción del proyecto, un análisis de las alternativas, una línea de base de la biodiversidad, una evaluación del hábitat crítico, una evaluación del impacto en la biodiversidad y la justificación para la selección de la mitigación propuesta. Además, se debe demostrar claramente el cálculo de los aumentos netos. Aún más importante, el plan de acción de biodiversidad debe incluir acciones ejecutables con plazos determinados y con asignaciones presupuestarias adecuadas para la vida del plan de acción de biodiversidad.



**GL99.** En áreas de hábitats críticos, el prestatario no podrá proponer las compensaciones por biodiversidad como un medio para cumplir los requisitos de los párrafos 17 y 18 de la NDAS 6 sino deberá lograr aumentos netos (también conocidos como “ganancias netas”) empezando por evitar impactos adversos cuantificables y luego diseñando e implementando otras medidas que pueden incluir la reducción de amenazas existentes, la mejora de la calidad del hábitat u otras medidas que pueden generar una protección y conservación más efectiva de los valores de biodiversidad en los hábitats críticos.

**GL100.** He aquí algunos ejemplos de acciones para lograr aumentos netos:

- Programas de educación comunitaria y extensión para mejorar la gestión del sistema de producción de la agricultura y ganadería que reducen los impactos adversos de estas actividades permanentes mediante un uso mejorado de productos agroquímicos o mejores prácticas de pastoreo.
- Programas de educación comunitaria para reducir la caza, la recolección, la pesca o la caza furtiva de las especies de interés.
- Inversión en la mejora de sistemas de gestión de aguas pluviales y sistemas de tratamiento de aguas residuales que mejoran los hábitats acuáticos críticos.
- Construcción de estructuras que faciliten el tránsito de la fauna para reducir el número de animales atropellados y aumento de la conectividad en zonas terrestres que han sufrido el impacto de corredores viales o ferroviarios.
- Acciones para apoyar otras actividades de conservación y protección de la biodiversidad, incluidos el fortalecimiento legislativo e institucional, que aseguran la protección y/o mejora a largo plazo de los hábitats esenciales para los valores de biodiversidad por los que fue designado el hábitat crítico.

**GL101.** Se alienta encarecidamente a los prestatarios a incorporar “mitigaciones por diseño”, no complementos de diseños de proyectos predeterminados. Para cumplir con lo establecido en el párrafo 17 de la NDAS 6, se alienta a los prestatarios a diseñar enfoques que no tienen ningún impacto adverso medible en los valores de biodiversidad por los que son designados los hábitats críticos o en los procesos ecológicos que apoyan dichos valores aplicando solo medidas de prevención y minimización. Debido a los riesgos e incertidumbres inherentes en estas medidas, no se recomienda la restauración, y la compensación de biodiversidad no es aceptable para lograr ningún impacto adverso medible.

**GL102.** No debería suponerse que los aumentos netos absolutos de los valores de biodiversidad en relación con la línea de base del proyecto serán posibles para todos los proyectos, sobre todo para las especies y ecosistemas amenazadas por impactos y procesos sin relación con el proyecto. El potencial de aumentos netos en estos casos se puede evaluar de manera más realista en relación con un escenario futuro de línea de base dinámica, no en relación con una línea de base estática de statu quo, donde se supone que los valores de biodiversidad son estables a lo largo del tiempo. Este enfoque compara los resultados de biodiversidad con y sin el proyecto, pero no supone que el escenario sin proyecto tiene indicadores de tendencia neutral o positiva para los valores de biodiversidad. Los aumentos netos se pueden lograr mediante medidas que reducen las amenazas existentes o mejoran la trayectoria de los valores en cuestión, aunque la tendencia futura siga siendo negativa. Cualquier análisis de aumentos netos debería ser ejecutado por especialistas calificados y basarse en datos y escenarios científicos creíbles.

**GL103.** Debe incorporarse un plan de acción de biodiversidad en el SGAS específico del proyecto y en los programas de gestión del prestatario. Aunque puede que no se requiera la aprobación de un PAB de las autoridades nacionales o subnacionales, el plan de acción de biodiversidad suele constituir un documento legalmente vinculante mediante la referencia en el acuerdo de préstamo entre el prestatario y los prestamistas.

**GL104.** En conformidad con el párrafo 6 de la NDAS 1, el plan de acción de biodiversidad debe especificar las leyes y la reglamentación aplicable en relación con la biodiversidad, incluidas las leyes internacionales aplicables, como el Convenio sobre la diversidad biológica, el Convenio de Ramsar y el Convenio sobre la protección de especies migratorias. El plan de acción de biodiversidad también debería establecer vínculos pertinentes con la estrategia y el plan de acción nacional de biodiversidad del país y otras políticas o planes nacionales o subnacionales aplicables. Además, el prestatario debería elaborar el plan de acción de biodiversidad en coordinación y compartiendo la información con los organismos adecuados.

## Áreas legalmente protegidas y reconocidas internacionalmente

**19.** En caso de que un proyecto propuesto quede ubicado en un área legalmente protegida<sup>153</sup> o una zona internacionalmente reconocida,<sup>154</sup> el prestatario cumplirá con los requisitos de los párrafos 13 a 18 de la NDAS 6, según corresponda. Además, el prestatario:

- Demostrará que las obras propuestas en dichas áreas están legalmente autorizadas.
- Actuará de manera congruente con los planes de gestión reconocidos por el gobierno para dichas áreas.
- Consultará sobre la propuesta de proyecto con los patrocinadores y administradores del área protegida, las personas afectadas por el proyecto, pueblos indígenas y otras partes interesadas, según corresponda.
- Ejecutará programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación y la gestión eficaz del área.<sup>155</sup>

**GL105.** Si bien la NDAS 6 reconoce las áreas legalmente protegidas como aquellas áreas que cumplen con la definición de la UICN, incluidas las áreas propuestas como tales, la ausencia de límites legales claros o de gestión efectiva no descalifica a un área como legalmente protegida para los fines de la NDAS 6.

<sup>153</sup> Esta Norma de Desempeño reconoce las áreas legalmente protegidas que responden a la definición de la UICN: "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros medios eficaces, para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza con los servicios ecosistémicos y valores culturales asociados". A los fines de esta NDAS, eso incluye las áreas propuestas por los gobiernos para esa designación.

<sup>154</sup> Definida exclusivamente como los Sitios del Patrimonio Natural Mundial de la UNESCO, las reservas del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de la UNESCO, las zonas de importancia vital para la biodiversidad y los humedales designados por la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar).

<sup>155</sup> Puede no ser necesario ejecutar programas adicionales para los proyectos que no creen una nueva huella.

**GL106.** Los prestatarios deberían utilizar los mapas oficiales, las bases de datos y los sistemas de información geográfica de su gobierno para identificar la presencia y los límites de áreas legalmente protegidas. Además, se alienta a los prestatarios a utilizar bases de datos internacionales disponibles públicamente online para identificar áreas internacionalmente reconocidas de alto valor de biodiversidad.

**GL107.** En el marco del párrafo 19 de la NDAS 6, los prestatarios deben incluir áreas gestionadas por propietarios privados, comunidades y organizaciones no gubernamentales (ONG), reservas privadas de patrimonio natural, reservas comunales, reservas gestionadas por pueblos indígenas o reservas gestionadas por organizaciones de conservación nacionales o internacionales.

**GL108.** En consonancia con la NDAS 7, el prestatario debe reconocer, respetar y proteger los territorios indígenas y gestionados por la comunidad y sus valores biológicos. Los territorios incluyen las reservas, los recursos o las tierras indígenas tradicionales o consuetudinarias, los lugares sagrados y/o las tierras con significado ancestral para las comunidades locales e indígenas. También se alienta al prestatario a reconocer la conservación in situ efectiva de la biodiversidad, los ecosistemas y servicios ecosistémicos más allá de las áreas legalmente protegidas.

**GL109.** El proceso de identificación de riesgos e impactos para áreas legalmente protegidas e internacionalmente reconocidas deben tener en cuenta:

- Cambios en la disponibilidad de financiamiento.
- Cambios del personal y recursos humanos (administradores, técnicos, guardias, responsables, etc.).
- Cambios en la zonificación y estatus legal.
- Cambios en la tenencia de la tierra y uso de la tierra, tanto legal como ilegal.
- Cambios en el volumen de visitantes y turistas.
- Impactos en el paisaje terrestre y los valores estéticos.
- Impactos en las metas de biodiversidad del área, así como valores de biodiversidad no reconocidos en decretos, planes de gestión o fichas técnicas existentes.
- Impactos en áreas adyacentes y zonas de contención, legalmente reconocidas o no.
- Impactos en la conectividad con corredores y nodos existentes.
- Impactos en las partes interesadas y en las personas afectadas por el proyecto.

**GL110.** Se requiere que el prestatario consulte con las partes interesadas de áreas legalmente protegidas e internacionalmente reconocidas en cualquier proyecto con impactos directos o indirectos en esas áreas. Dicha consulta debería ser congruente con los requisitos de la NDAS 10.

**GL111.** Para las áreas legalmente protegidas, estas partes interesadas deben incluir:

- Las autoridades nacionales o subnacionales de las áreas protegidas.
- El director, los técnicos y los guardias del área protegida.
- Las ONG que trabajan en la gestión del área.

- Los beneficiarios de los servicios ecosistémicos proporcionados por el área protegida, incluidos los visitantes, los guías turísticos, y los proveedores de bienes y servicios de dentro y fuera del sitio (restaurantes, hoteles, tiendas, estaciones gasolineras, etc.).
- Comunidades locales dentro de o colindantes con el área protegida.
- Comunidades o pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes tradicionales y sus organizaciones.

**GL112.** En el caso de áreas internacionalmente reconocidas, ya estén protegidas o no, estas partes interesadas deben incluir:

- La organización responsable de su designación o identificación, por ejemplo:
  - BirdLife International y sus filiales nacionales para Áreas de Importancia para la Conservación de Aves (AICA).
  - El Comité Nacional Ramsar para sitios Ramsar.
  - La Alianza para la Extinción Cero para las áreas AZE.
  - La KBA Partnership y el Coordinador Regional de KBA.
  - El Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO y el Estado Parte.
- Cualquier organización o comité nacional o supranacional que trabaje con la administración del área.
- Las comunidades locales dentro o colindantes con el área internacionalmente reconocida.
- Las comunidades de pueblos indígenas y comunidades de afrodescendientes tradicionales y sus organizaciones.

**GL113.** Cuando existe un potencial de cualquier impacto adverso en un área legalmente protegida o internacionalmente reconocida, se requiere al prestatario diseñar, financiar e implementar programas para promover y mejorar las metas de conservación y la administración efectiva del área. Estos programas habitualmente incluyen:

- Actualización de los planes de gestión y mapas de zonificación.
- Estudios de temas específicos pertinentes del área para llenar brechas de la información.
- Capacitación y construcción de capacidad para los administradores, guardias del parque y voluntarios.
- Campañas educativas para los visitantes y las comunidades locales.
- Financiamiento para un seguimiento adicional y vigilancia durante la vida de los impactos del proyecto.

## Especies exóticas invasoras

- 20.** La introducción intencional o accidental de especies de flora y fauna exóticas o no autóctonas en áreas donde normalmente no se encuentran puede constituir una amenaza importante para la biodiversidad, pues algunas especies exóticas pueden volverse invasoras, propagarse rápidamente y desplazar a las especies nativas. El prestatario evitará crear condiciones que faciliten el contagio de enfermedades zoonóticas a trabajadores, comunidades y zonas pobladas.
- 21.** El prestatario no introducirá intencionalmente ninguna especie exótica nueva (no establecida actualmente en el país o en el ámbito espacial ecológicamente pertinente del proyecto), a menos que lo haga de conformidad con el marco normativo vigente para dicha introducción. Sin perjuicio de lo anterior, el prestatario no introducirá deliberadamente ninguna especie exótica que tenga un alto riesgo de comportarse de manera invasora, independientemente de si su introducción está permitida por el marco normativo vigente. Toda introducción de especies exóticas estará sujeta a una evaluación de riesgo (como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario) para determinar la posibilidad de comportamiento invasor. El prestatario tomará medidas para prevenir toda introducción accidental o no intencional, incluido el transporte de sustratos o vectores (como tierra, balasto y materiales vegetales) que puedan contener especies exóticas.
- 22.** Cuando haya especies exóticas ya establecidas en el país o la región del proyecto propuesto, el prestatario actuará con diligencia para no propagarlas a zonas en las que todavía no se hayan establecido. En la medida de lo posible, el prestatario deberá tomar medidas para erradicar esas especies de los hábitats naturales cuya gestión esté bajo su control.

**GL114.** Para los fines de la NDAS 6, y de conformidad con la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las “especies exóticas invasoras” son “plantas, animales, patógenos y otros organismos que son no nativos en un ecosistema que y que pueden provocar daños económicos o ambientales o afectar a la salud humana de manera adversa”. Además, la Secretaría mencionada señala que estas especies tienen un impacto adverso en la biodiversidad, incluido el declive o la eliminación de especies nativas, a través de la competencia, la depredación o la transmisión de patógenos, y la disrupción de ecosistemas locales y funciones ecosistémicas.

**GL115.** Los prestatarios deben consultar las bases de datos online pertinentes y a los expertos nacionales cuando contemplan el uso de especies de plantas o animales específicas en un proyecto. No todas las especies exóticas tienen el potencial biológico para ser invasivas y numerosas especies no nativas se han naturalizado en América Latina y el Caribe. En consulta con las autoridades nacionales o subnacionales, los prestatarios deben evaluar los riesgos de introducir la especie en partes del país donde no están presentes o aumentar su abundancia en áreas donde ya están presentes. En cualquier caso, el uso de especies nativas siempre debe considerarse como mejores prácticas, sobre todo en las obras de revegetación.

**GL116.** El SGAS específico y programas de gestión del proyecto del prestatario (véase la NDAS 1) deben incluir medidas para asegurar que las especies exóticas invasoras no se introduzcan de manera involuntaria, por ejemplo, a través de camiones y maquinarias que no han sido lavados antes de ser transportadas a sitios del proyecto o por descargas de agua de balasta de los barcos.

**GL117.** En proyectos donde los prestatarios ejercen el control de la gestión de las tierras o aguas donde las especies exóticas ya se han establecido, los prestatarios deben procurar diseñar e implementar medidas para controlar y erradicar esas especies.

**GL118.** La evaluación de riesgos e impactos debe tener en cuenta el potencial de las enfermedades zoonóticas en el área de influencia y el potencial de que las actividades directas e indirectas de los proyectos tengan como resultado un aumento del potencial de exposición humana a esas enfermedades o de propagación de sus vectores. Los proyectos que provocan cambios en el uso de la tierra que reducen la extensión de los hábitats naturales y que aproximan más a las personas a la vida silvestre puede aumentar el riesgo de transmisión.

## Gestión de servicios ecosistémicos

- 23.** Cuando exista la posibilidad de que un proyecto tenga un impacto adverso en los servicios ecosistémicos, según lo determinado en el proceso de identificación de riesgos e impactos, el prestatario llevará a cabo una revisión sistemática a fin de identificar los servicios ecosistémicos prioritarios. Los servicios ecosistémicos prioritarios pueden ser de dos tipos: (i) aquellos sobre los que es más probable que las operaciones del proyecto tengan un impacto y, por ende, redunden en efectos adversos para las personas afectadas por el proyecto; o (ii) los servicios de los que el proyecto dependa directamente para efectuar sus operaciones (por ejemplo, el agua). Cuando sea probable que las personas afectadas por el proyecto sufran un impacto, estas deberán participar en la determinación de los servicios ecosistémicos prioritarios de conformidad con el proceso de participación de las partes interesadas definido en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 10.<sup>156</sup>
- 24.** Con respecto a los impactos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios de pertinencia para las personas afectadas por el proyecto y cuya gestión esté bajo control directo del prestatario o en los que este tenga una influencia considerable, los impactos adversos deberán evitarse. Si esos impactos son inevitables, el prestatario los minimizará y aplicará medidas de mitigación dirigidas a mantener el valor y la funcionalidad de los servicios prioritarios. En cuanto a los impactos sobre los servicios ecosistémicos prioritarios de los que el proyecto dependa, el prestatario deberá minimizar los efectos sobre los servicios ecosistémicos y aplicar medidas que incrementen la eficiencia del uso de los recursos en sus operaciones, según se describe en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 3. En las Normas de Desempeño Ambiental y Social 4, 5, 7 y 8 se incluyen estipulaciones adicionales para los servicios ecosistémicos.

<sup>156</sup> El prestatario deberá asegurarse de que en este proceso se incluyan las voces de las mujeres, las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales





**GL119.** La NDAS define servicios ecosistémicos como:

“... los beneficios que las personas, incluidas las empresas, las comunidades y el conjunto de la sociedad derivan de los ecosistemas. Los servicios ecosistémicos se dividen en cuatro tipos: (i) servicios de suministro, que son los productos que las personas obtienen de los ecosistemas; (ii) regulación de los servicios, que son los beneficios que las personas obtienen de la regulación de los procesos ecosistémicos; (iii) servicios culturales, que son los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas; y (iv) apoyo de los servicios, que son los procesos naturales que mantienen los otros servicios”.

**GL120.** Algunos ejemplos de estos servicios ecosistémicos son los siguientes:

**Servicios de suministro:** pueden incluir alimentación, agua potable, madera, fibras y plantas medicinales. Tanto los hábitats modificados como naturales sustentan plantas y animales (sobre todo peces) que proporcionan recursos esenciales a la humanidad. Numerosas comunidades rurales tradicionales y comunidades de pueblos indígenas gestionan directamente y dependen de las especies nativas que requieren hábitats saludables.

**Los servicios de regulación** pueden incluir la purificación de aguas superficiales, el almacenamiento y secuestro de carbono, la regulación del clima y la protección ante peligros naturales. Los humedales en general y los manglares en particular son un excelente ejemplo de características de biodiversidad que proporcionan importantes servicios de regulación que benefician a comunidades costeras que dependen de ellas para protegerse de las inundaciones, el oleaje y las marejadas. Los bosques en galería a lo largo de los ríos y arroyos purifican el agua e impiden la erosión. Todos los tipos de vegetación proporcionan almacenamiento y secuestro de carbono en la superficie y biomasa subterránea, así como en la materia orgánica incorporada en la tierra.

**Los servicios culturales** pueden incluir zonas naturales que son sitios sagrados y zonas de importancia para la recreación y el esparcimiento estético. Las características de la biodiversidad, entre las cuales los hábitats modificados y naturales, así como las características geológicas y topográficas valoradas por el valor escénico, estético y turístico crean servicios culturales que benefician a las comunidades que reciben ingresos de la industria del turismo (por ejemplo, dueños de hoteles, restaurantes y tiendas, guías turísticos, chóferes, cocineros, productores y vendedores de artesanía, administraciones de las áreas protegidas, etc.) y estos beneficiarios pueden estar bastante distantes de las zonas visitadas por los turistas.

**Los servicios de apoyo** pueden incluir la formación del suelo, el ciclo de los nutrientes y la producción primaria. Se trata de servicios que mantienen otros tipos de servicios ecosistémicos. La mayoría de los alimentos del mundo se producen en suelos que son el resultado de miles de años de procesos de formación de los suelos. Los regímenes naturales de inundaciones en las cuencas ribereñas depositan sedimentos y nutrientes que sustentan la formación del suelo y la productividad tanto de los ecosistemas naturales como modificados por el hombre. La producción primaria es la producción de carbohidratos en las plantas, algas y cianobacterias a lo largo del proceso de fotosíntesis en los sistemas terrestres, de agua dulce y marinos.

**GL121.** Para los fines de la NDAS 6, los servicios ecosistémicos deben tener beneficiarios humanos identificables. Los beneficiarios no están limitados a las personas afectadas por el proyecto en el sentido de aquellas directamente afectadas dentro del área de influencia de un proyecto. Por ejemplo, cuando un proyecto tiene el potencial para afectar un parque nacional, las personas de zonas urbanas distantes del área de influencia del proyecto pueden verse afectadas por impactos en características valoradas de la biodiversidad y del paisaje terrestre. De la misma manera, los impactos en un sitio del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por definición, afectarían a los servicios culturales que se benefician y son valorados por las personas a nivel internacional.

**GL122.** El proceso de identificación de riesgos e impactos sociales y ambientales debería incluir la consideración de los servicios ecosistémicos, incluidos los resultados de las consultas con las partes interesadas para identificar servicios ecosistémicos prioritarios. La NDAS 6 define servicios ecosistémicos prioritarios como:

- i. aquellos servicios en los que las operaciones del proyecto tienen más probabilidades de tener un impacto y, por lo tanto, que tienen como resultado impactos adversos en las personas afectadas por el proyecto; y/o
- ii. aquellos servicios de los cuales el proyecto es directamente dependiente para sus operaciones (por ejemplo, el agua).

**GL123.** Muchos tipos de proyectos tendrán impactos potenciales en los servicios ecosistémicos, en particular, aquellos que afectan a los recursos acuáticos o el uso de la tierra y que pueden tener como resultado una conversión sustancial de la degradación de los hábitats naturales. Sin embargo, otro tipo de proyectos que afectan los valores estéticos de las zonas terrestres, como las líneas de transmisión o los rellenos sanitarios, pueden afectar a los servicios culturales.

**GL124.** Entre los ejemplos de tipos de proyectos que dependen de servicios ecosistémicos se incluyen:

- Proyectos de energía hidroeléctrica.
- Proyectos de irrigación o riego.
- Proyectos de suministro de agua potable.
- Proyectos de agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.
- Proyectos de carbono (REDD+).
- Proyectos de turismo.
- Proyectos de bioeconomía.
- Soluciones basadas en la naturaleza para resiliencia de la infraestructura y adaptación al cambio climático.

**GL125.** Además de las responsabilidades en relación con los servicios ecosistémicos prioritarios, las identificaciones del riesgo de impacto ambiental y social del prestatario deben tener en cuenta todos los servicios ecosistémicos potencialmente afectados. Todos los ecosistemas deberían estar protegidos de daños en la medida de lo practicable, pero se deberían asignar más recursos a aquellos que cumplen las condiciones de servicios ecosistémicos prioritarios.

**GL126.** Los hábitats modificados pueden ser muy importantes para los servicios ecosistémicos en las comunidades locales, incluidos los canales de drenaje e irrigación, y las lagunas artificiales que proporcionan peces y otros recursos. La vegetación seriamente modificada o degradada puede todavía ser una fuente importante de combustible, de recursos de otras plantas y terrenos de caza.

**GL127.** Requisitos adicionales en relación con los servicios ecosistémicos se plasman en el párrafo 8 de la NDAS 4 (Salud y seguridad de la comunidad); en los párrafos 5 y 25-29 de la NDAS 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario), en los párrafos 13-17 y 20 de la NDAS 7; y en el párrafo 11 de la NDAS 8.

## Gestión sostenible de recursos naturales vivos

**25.** Los prestatarios que participen en la producción primaria o el acopio de recursos naturales vivos –incluidas la silvicultura natural y de plantación, la agricultura, la ganadería, la acuicultura y la pesca– estarán sujetos a los requisitos de los párrafos 26 a 29 que figuran más abajo, además de los que abarca el resto de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Cuando sea factible, el prestatario ubicará los proyectos terrestres de agroindustrias o silvicultura en tierras no forestadas o en tierras ya convertidas. Los prestatarios que se dediquen a esas actividades gestionarán los recursos naturales vivos de manera sostenible, mediante la aplicación de buenas prácticas de gestión específicas del sector correspondiente y las tecnologías disponibles. Cuando tales prácticas de producción primaria estén codificadas en normas reconocidas de carácter mundial, regional o nacional, el prestatario aplicará prácticas de gestión sostenible conforme a una o más normas pertinentes y fiables, comprobadas mediante verificación o certificación independiente.

- 26.** Las normas reconocidas mundiales, regionales o nacionales fiables para la gestión sostenible de los recursos naturales vivos son aquellas que (i) son objetivas y alcanzables, (ii) se fundamentan en un proceso consultivo con diversas partes interesadas, (iii) alientan mejoras graduales y continuas y (iv) contemplan una verificación o certificación independiente por medio de organismos acreditados apropiados para esas normas.<sup>157</sup>
- 27.** En los casos en que existan normas pertinentes y confiables, pero el prestatario aún no haya conseguido al respecto una verificación o certificación independiente, deberá llevar a cabo una evaluación previa de su cumplimiento con las normas aplicables y tomar medidas para obtener dicha verificación o certificación en un plazo adecuado.
- 28.** A falta de una norma pertinente y confiable de carácter mundial, regional o nacional para el recurso natural vivo particular del país de que se trate, el prestatario:
- Se comprometerá a aplicar los principios operativos, las prácticas de gestión y las tecnologías de carácter internacional recomendados para el sector.
  - Se comprometerá y brindará apoyo activamente a la formulación de una norma nacional, cuando corresponda, incluso con estudios que contribuyan a la definición y demostración de prácticas sostenibles.

**GL128.** Los párrafos 25-29 de la NDAS 6 rigen para proyectos que implican la producción o gestión de recursos naturales vivos, incluyendo proyectos de la agricultura, los biocombustibles, las plantaciones, aprovechamiento forestal, los recursos forestales no maderables, la ganadería, las explotaciones pesqueras de agua dulce y aguas marinas y la acuicultura, o cualquier otra forma de utilización o producción de recursos basados en plantas o animales, ya sea ejecutados por el prestatario o indirectamente a través de los beneficiarios o proveedores primarios del proyecto. Estos requisitos también rigen para los programas de desarrollo rural donde los beneficiarios trabajan en actividades de este tipo

**GL129.** El párrafo 25 de la NDAS 6 requiere a los prestatarios localizar sus proyectos agrocomerciales basadas en tierra y proyectos de silvicultura en tierras no boscosas o tierras ya convertidas, cuando sea factible. Para cumplir con este párrafo, cuando el proyecto propuesto tendría como resultado deforestación u otra conversión de tierras para la agroindustria o actividades de explotación forestal, el prestatario debe proporcionar un análisis detallado de alternativas que demuestre que no hay alternativas viables. Los proyectos de acuicultura y pesca deberían ubicarse de manera similar para evitar y minimizar impactos de los hábitats naturales, sobre todo los manglares, las praderas marinas y los arrecifes de coral.

---

<sup>157</sup> Un sistema de certificación confiable es aquel que es independiente, eficaz en función de los costos, basado en NDAS objetivas y cuantificables y elaborado mediante consultas con partes interesadas pertinentes, tales como las personas y comunidades locales, pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil que representen los intereses de los consumidores, los productores y los promotores de la conservación. Dicho sistema tiene procedimientos justos, transparentes e independientes para la toma de decisiones con previsión de los conflictos de intereses.

**GL130.** Las normas y certificaciones de sostenibilidad están destinadas a asegurar que los productos agrícolas, de ganadería, silvicultura, pesca y otros productos basados en recursos naturales vivos estén gestionados de maneras que protejan a las personas y el medio ambiente. Una norma útil debería basarse en principios y criterios creíbles, realistas y científicos, debería estar fundamentada en consultas con partes interesadas relevantes, debería permitir a los productores implementar progresivamente la norma y mejorar el desempeño, y debería estar sujeta a verificación independiente. Son relevantes para el sector público en el sentido de que proporcionan directrices que promueven el desarrollo ambiental y socialmente sostenible y también mejoran el valor de exportación de los productos, particularmente teniendo en cuenta el aumento de requisitos internacionales para las importaciones de productos de fuentes o producción sostenible.

**GL131.** Los proyectos que comprenden ganadería y otros usos de los animales deberían aplicar las normas pertinentes sobre bienestar animal, ya se trate de requisitos legales nacionales o normas voluntarias internacionales.

**GL132.** Los proyectos diseñados para beneficiar a productores de pequeña escala, comunidades tradicionales y pueblos indígenas deben incluir medidas para mejorar la sostenibilidad de su gestión de los recursos naturales vivos, aplicando las normas de sostenibilidad voluntarias según corresponda.

**GL133.** Cuando los prestatarios obtienen préstamos para financiar agricultura, irrigación y otros proyectos de desarrollo rural comerciales o de gran escala que respaldan directa o indirectamente actividades basadas en el uso de recursos naturales vivos, el proyecto debe incluir medidas para asegurar que los beneficiarios apliquen las normas de sostenibilidad pertinentes, incluida una especial atención a los medios de vida tradicionales (véase la NDAS 7).

**GL134.** Cuando los prestatarios obtienen créditos para financiar proyectos de comercialización y/o transporte destinados a estimular la producción o las exportaciones de productos básicos basados en recursos naturales vivos, el proyecto debe incluir medidas para asegurar que los productores apliquen normas de sostenibilidad aplicables, incluida una especial atención a los riesgos de desplazamiento (véanse las NDAS 5 y 7).

**GL135.** Los proyectos diseñados para aumentar la competitividad, productividad, producción o acceso al mercado de productos agrícolas, ganaderos, de plantaciones o similares o productos básicos pueden tener impactos indirectos considerables en los hábitats y servicios ecosistémicos. De la misma manera, la justificación económica de proyectos de transporte se puede basar en volúmenes de productos básicos que serán transportados de fuentes originales a puntos de industrialización, comercialización, consumo o exportación; estos proyectos también pueden generar impactos indirectos si producen cambios en el uso de la tierra o en las prácticas de gestión río arriba. En esos casos, el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto debe incluir estos impactos potenciales y el diseño del proyecto debería contemplar la inclusión de un componente que incluía medidas para mejorar la adopción de normas de sostenibilidad pertinentes por parte de los productores locales.

## Proveedores principales

**29.** En los casos en los que el prestatario compre producción primaria (en especial, pero no exclusivamente, productos básicos alimentarios y de fibras) que se sepa que se producen en regiones en las que existe el riesgo de conversiones sustanciales de hábitats naturales o críticos, se adoptarán sistemas y prácticas de verificación como parte del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, a fin de evaluar a sus proveedores principales.<sup>158</sup> Las prácticas de verificación y los sistemas (i) identificarán la proveniencia del suministro y el tipo de hábitat de la zona; (ii) contemplarán la evaluación permanente de los proveedores principales del prestatario; (iii) limitarán las adquisiciones a los proveedores que puedan demostrar que no contribuyen a una conversión significativa de hábitats naturales o críticos (lo que puede demostrarse mediante la entrega de un producto certificado o avances en pos de la obtención de una verificación o certificación en virtud de un programa creíble, en el caso de algunos lugares o productos básicos); y (iv) de ser posible, exigirán acciones para que con el tiempo el prestatario cambie sus proveedores principales en favor de otros que puedan demostrar que no están afectando negativamente esas áreas de manera sustancial. La capacidad del prestatario de abordar plenamente esos riesgos dependerá de su nivel de control de gestión o influencia sobre sus proveedores principales.

**GL136.** Aunque un prestatario no participe en la producción o gestión de productos agrícolas, madera, biocombustibles u otros productos resultantes de procesos biológicos, incluida la producción primaria de plantas, el proyecto de un prestatario puede depender del suministro de esos productos. Por ejemplo, un programa de sustitución de combustibles que requiere el cultivo para la producción de biocombustibles podría estar sujeto al requisito del párrafo 29 de la NDAS 6. Los prestatarios tienen que asegurar que los productores no participen en prácticas que afecten de manera adversa los hábitats críticos o que conviertan significativamente cualquier tipo de hábitats naturales.

**GL137.** “Recursos naturales vivos, bienes y materiales” incluyen, por ejemplo, pescado, harina de pescado, aves de corral, huevos, carne, leche, cuero, pieles, huesos, grasas y aceites de origen animal y vegetal, esencias, granos, nueces, frutas, verduras, madera y productos fabricados con madera, pulpa, fibras, tintes de origen vegetal, biocombustibles y otros insumos o productos básicos generados a partir de organismos vivos, ya sean silvestres o domesticados. En el contexto de esta NDAS, los impactos en los hábitats naturales y/o críticos asociados con la producción de estos recursos, bienes y materiales comprados por el prestatario generalmente se consideran impactos indirectos del proyecto y el prestatario debe adoptar sistemas y prácticas de verificación para gestionar dichos impactos.

**GL138.** Las plantas de procesamiento, silos, instalaciones de refrigeración, y otros proyectos de almacenamiento y manejo financiadas con fondos públicos tendrán que tener en cuenta la aplicabilidad de la NDAS 6 en la medida en que estas instalaciones pueden incentivar la conversión de los hábitats naturales por parte de los productores.

<sup>158</sup> Los proveedores principales son los que suministran, de manera constante, la mayoría de los recursos naturales vivos, bienes y materiales esenciales para las funciones medulares del proyecto.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

# **SOCIAL 7:** **PUEBLOS INDÍGENAS**



## INTRODUCCIÓN

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 7 reconoce que los pueblos indígenas,<sup>159</sup> en tanto pueblos social y culturalmente diferenciados, suelen contarse entre los segmentos más marginados y vulnerables de la población. En muchos casos, su situación económica, social y jurídica limita su capacidad de defender sus derechos e intereses sobre las tierras y los recursos naturales y culturales, y puede limitar su capacidad de participar en un desarrollo que esté en consonancia con su cosmovisión y disfrutar de sus beneficios. Son particularmente vulnerables si sus tierras y sus recursos son modificados, ocupados o deteriorados significativamente. También pueden verse amenazadas sus lenguas, culturas, religiones, creencias espirituales e instituciones. En consecuencia, dichos pueblos pueden ser más vulnerables que los pueblos no indígenas a los impactos adversos vinculados con el desarrollo del proyecto. Esta vulnerabilidad puede incluir la pérdida de identidad, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales, así como la exposición al empobrecimiento y enfermedades.
2. Los proyectos también pueden crear oportunidades para que los pueblos indígenas participen y se beneficien de las actividades vinculadas con dichos proyectos que los ayuden a concretar sus aspiraciones de desarrollo económico y social. Además, esos pueblos pueden desempeñar una función en el desarrollo sostenible a menudo al promover, ostentar y manejar actividades y empresas como socios en el desarrollo. El gobierno suele desempeñar una función fundamental en el manejo de las cuestiones atinentes a los pueblos indígenas, por lo cual es importante que exista colaboración y coordinación entre las autoridades responsables y pertinentes en la gestión de los riesgos e impactos vinculados con el proyecto.<sup>160</sup>
3. Los requisitos enunciados en esta Norma de Desempeño han estado guiados en parte por convenios e instrumentos internacionales, incluidos los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y las Naciones Unidas (ONU).<sup>161</sup>

<sup>159</sup> A los fines de esta Norma de Desempeño, se da a los pueblos tradicionales, según los reconocen las leyes nacionales, tratamiento de pueblos indígenas.

<sup>160</sup> Los prestatarios deberán cumplir con esta Norma de Desempeño y la legislación nacional pertinente, incluidas las normas y principios estipulados en tratados que forman parte del derecho nacional y son aplicables en virtud de su ratificación.

<sup>161</sup> Se trata de los siguientes instrumentos: Convenio Número 169 de la OIT; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la OEA; y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

## OBJETIVOS

- Asegurarse de que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como sus derechos colectivos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales.
- Prever y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante el ciclo de vida de este, que se base en la consulta y participación informada llevadas a cabo de manera culturalmente adecuada.
- Asegurar el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto cuando se den las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.
- Respetar y conservar la cultura, los conocimientos (incluidos los tradicionales) y las prácticas de los pueblos indígenas.

**GL1.** El Banco reconoce que las principales Convenciones de Derechos Humanos de las Naciones Unidas constituyen el núcleo de instrumentos internacionales que conforma el marco de derechos de los integrantes de los pueblos indígenas en todo el mundo. En la región, la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) es un documento fundamental. La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es igualmente esencial. Además, algunos países en América Latina y el Caribe han aprobado leyes (a nivel nacional y/o subnacional) o ratificaron otras convenciones internacionales o regionales para la protección de los pueblos indígenas, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (conocido como el Acuerdo de Escazú). Varias declaraciones y resoluciones abordan el tema de los derechos de los pueblos indígenas, entre ellas la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Estos instrumentos abordan las responsabilidades de los estados para velar por el respeto de estos derechos. Como reconocimiento de estas obligaciones se prevé que los proyectos promuevan el pleno respeto por los derechos humanos, los derechos colectivos, la dignidad, las aspiraciones, las culturas y los medios de vida consuetudinarios de los pueblos indígenas.

**GL2.** En los casos en que hay un reconocimiento legal a nivel nacional de las comunidades como pueblos indígenas (teniendo en cuenta que en este reconocimiento se pueden utilizar numerosos términos, como se señala en GL6) o en casos en que se otorga a otras comunidades o grupos el mismo nivel de derechos y protección que el de pueblos indígenas, no se requiere una evaluación en relación con las cuatro características en el párrafo 5 para la aplicación de la Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 7 a esos grupos o comunidades. El reconocimiento legal no es un requisito para la aplicación de la NDAS 7, pero si ese reconocimiento existe, debe ser respetado.

**GL3.** Muchas culturas e identidades de los pueblos indígenas se encuentran entrelazadas de manera muy estrecha con las tierras y los territorios (incluidos cuerpos de agua y zonas costeras) donde viven y los recursos naturales de los cuales dependen. En muchos casos, sus culturas, identidades, creencias, conocimientos tradicionales e historias de transmisión oral están conectados y se mantienen a través del uso, y de la relación con esas tierras, territorios y recursos naturales. Estas tierras, territorios y recursos pueden ser sagrados o tener una significancia espiritual. El uso de sitios sagrados y demás lugares de significancia cultural puede cumplir funciones importantes para la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales de los que dependen los medios de vida y el bienestar de los pueblos indígenas. Así, los impactos de los proyectos en las tierras, los bosques, los recursos hídricos, la vida silvestre y otros recursos naturales pueden afectar sus instituciones, sus medios de vida, desarrollo económico y su capacidad para mantener y desarrollar sus identidades y culturas. En la NDAS 7 se establecen requisitos específicos para aquellos casos en que los proyectos afectan dichas relaciones.

**GL4.** Los objetivos de la NDAS 7 destacan la necesidad de evitar los riesgos e impactos adversos del proyecto en los pueblos indígenas dentro del área de influencia del proyecto (según el párrafo 10 de la NDAS 1) o, cuando no sea posible evitarlos, de minimizar y/o compensar tales impactos de manera proporcional a la magnitud de los riesgos e impactos del proyecto, a la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, y mediante mecanismos que se adapten a sus características específicas, sus necesidades expresas y en conformidad con su visión del mundo. Cabe destacar que evitar impactos negativos como primer paso de la jerarquía de mitigación no pretende generar la exclusión de estas comunidades de los beneficios y oportunidades de desarrollo de los proyectos. La NDAS 7 busca promover los beneficios y las oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera culturalmente apropiada, no desincentivar la implementación de proyectos en las comunidades de los pueblos indígenas. Este objetivo podría implicar medidas específicas para asegurar el acceso a los beneficios del proyecto y, al mismo tiempo, identificar oportunidades de desarrollo para las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto que incluyen la colaboración con o contribuciones a los programas nacionales o locales existentes y a iniciativas de la sociedad civil.

**GL5.** El prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto deben establecer una relación permanente de una manera culturalmente adecuada a lo largo de todo el proyecto. A tal efecto, la NDAS 7 exige que el prestatario se comprometa a desarrollar, en una fase temprana del diseño del proyecto, un proceso de consulta y participación informada (CPI) de una manera culturalmente adecuada. En las circunstancias especiales que se describen en los párrafos 16-21 de la NDAS 7, el proceso de participación del prestatario garantizará el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. El CLPI tiene el significado descrito en el párrafo 15 de la NDAS 7. En los párrafos GL28-GL29 se desarrolla aún más la definición. El hecho de que los pueblos indígenas comprendan los cambios provocados por un proyecto permite identificar sus riesgos e impactos positivos y negativos. De la misma manera, la eficacia de las medidas para la prevención, mitigación y compensación de los impactos y riesgos aumenta cuando se tienen en cuenta las opiniones de los pueblos indígenas sobre aquellas cuestiones que los afectan y si son contempladas en el proceso de toma de decisiones.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.
5. No existe ninguna definición universalmente aceptada de “pueblos indígenas”, a quienes se denomina en distintos países con términos como “pueblos originarios”, “pueblos autóctonos” o residentes de comarcas o resguardos; ello incluye también a cualquier otro pueblo indígena reconocido formalmente en América Latina y el Caribe. A los efectos de esta Norma de Desempeño, el término “pueblos indígenas” se emplea de modo genérico para designar a pueblos social y culturalmente diferenciados que poseen algunas de las siguientes características en diversos grados:
  - Autoidentificación como miembros de un grupo cultural indígena distintivo, así como el reconocimiento de esta identidad por otros.
  - Un apego colectivo a hábitats geográficamente demarcados o a territorios ancestrales en la zona del proyecto, así como a los recursos naturales en dichos hábitats y territorios.
  - Leyes e instituciones culturales, económicas, sociales o políticas consuetudinarias distintas de las de la sociedad o cultura dominante.
  - Una lengua o dialecto propios, con frecuencia diferente de la o las lenguas oficiales del país o la región en que residen.
6. Esta Norma de Desempeño se aplica a los pueblos indígenas que mantienen un apego colectivo, es decir, aquellos cuya identidad está vinculada con hábitats o territorios ancestrales diferenciados y los recursos naturales que contienen. También puede aplicarse a comunidades o grupos que han perdido su apego colectivo a hábitats o territorios ancestrales diferenciados ubicados en el área del proyecto, a causa de una separación forzosa, conflictos, programas de reasentamiento del gobierno, despojo de sus tierras, desastres provocados por amenazas naturales o la incorporación de dichos territorios a una zona urbana.
7. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el prestatario podrá verse obligado a solicitar asesoramiento de profesionales calificados para respaldar su análisis y diálogo con pueblos indígenas.

**GL6.** No existe una definición universalmente aceptada de qué son “pueblos indígenas”. En la región de América Latina y el Caribe, se pueden utilizar diversos términos, como pueblos originarios, pueblos autóctonos, residentes de comarcas o resguardos indígenas, además de otros términos formalmente reconocidos, para referirse a los pueblos indígenas. La aplicabilidad de la NDAS 7 se determina cuando cumple algunas o todas las cuatro características señaladas en el párrafo 5 de la NDAS 7. Cada una de dichas características es evaluada en forma independiente y ninguna es más importante que las demás. Asimismo, la NDAS 7 se aplica a grupos o comunidades, en lugar de a personas individuales. La determinación de que un grupo o comunidad es indígena a los efectos de la NDAS 7 no afecta la

condición política o jurídica de dicho grupo o comunidad en los países o Estados específicos. Por el contrario, tal determinación permite que el prestatario cumpla con los requisitos de la NDAS 7 en cuanto a la prevención de riesgos e impactos, la promoción de beneficios y oportunidades de desarrollo, y el proceso de participación y la gestión de circunstancias potencialmente de alto riesgo.

**GL7.** Los prestatarios tendrán que determinar si un grupo o comunidad cumple con algunas o todas las características mencionadas en el párrafo 5 de la NDAS 7. Puede que el prestatario decida contratar expertos competentes para ayudarlo en esta tarea. Al efectuar esta determinación, lo más tempranamente posible en el diseño del proyecto, el prestatario puede realizar diversas actividades, entre ellas: una investigación de las leyes y normas aplicables a nivel nacional (que comprenda la legislación que refleja las obligaciones del país bajo el derecho internacional), la investigación histórica y etnográfica (incluida documentación de cultura, costumbres, instituciones, normas consuetudinarias, lenguas y dialectos, etc.) y enfoques de evaluación participativa con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Como parte de su debida diligencia el BID determinará la aplicabilidad de la NDAS 7 a un grupo o comunidad (párrafo 3.13 (iii) de la Declaración de Política).

**GL8.** La NDAS 7 se aplica a aquellos grupos o comunidades de pueblos indígenas que mantienen un apego colectivo a hábitats demarcados o territorios ancestrales y a los recursos naturales que se encuentran en los mismos. Ello puede comprender:

- Comunidades de pueblos indígenas que residen en las tierras afectadas por el proyecto, así como también aquellas que son nómades o que migran estacionalmente por el territorio y cuyo apego a los territorios ancestrales puede ser de naturaleza periódica o estacional.
- Comunidades de pueblos indígenas que no viven en las tierras afectadas por el proyecto, pero que mantienen lazos con dichas tierras a través de la propiedad tradicional y/o el uso consuetudinario, incluido el uso estacional o cíclico. Entre ellas pueden incluirse a los pueblos indígenas que residen en zonas urbanas y mantienen lazos con las tierras afectadas por un proyecto.
- Comunidades de pueblos indígenas que han perdido el apego colectivo a las tierras y territorios ubicados dentro del área de influencia, como consecuencia de una subdivisión forzosa, conflicto, programas de reasentamiento involuntario llevados adelante por los gobiernos, desposesión de sus tierras, riesgo de desastres naturales o la incorporación a una zona urbana, pero que mantienen lazos con las tierras afectadas por un proyecto.
- Grupos de pueblos indígenas que residen en asentamientos mixtos, en tanto constituyen una parte de una comunidad más grande.
- Comunidades de pueblos indígenas con apego colectivo a tierras ancestrales ubicadas en zonas urbanas.

**GL9.** La NDAS 7 se aplica a grupos y/o comunidades de pueblos indígenas que, en virtud de su situación económica, social y jurídica y/o de sus instituciones, costumbres, cultura y/o idioma se pueden diferenciar de la sociedad dominante y estar en desventaja en el proceso de desarrollo como consecuencia de su identidad. La NDAS 7 también es aplicable cuando los pueblos indígenas constituyen la mayoría de la población y/o el gobierno estatal o local. En aquellos proyectos que afectan a pueblos indígenas que residen en una zona afectada por un proyecto y forman parte de una población regional más grande de



pueblos indígenas o sustancialmente integrados en la sociedad dominante, igualmente deben cumplirse los requisitos de la NDAS 7. Sin embargo, en estos casos las medidas de mitigación (tal como se las describe en las secciones siguientes) deben adaptarse a las circunstancias específicas de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

**GL10.** Los pueblos indígenas se organizan socialmente mediante relaciones de parentesco, una ascendencia o historia común, rituales compartidos, reciprocidad y redes de redistribución que forman su tejido social, gobernanza y estructura para la toma de decisiones, entre otros aspectos. Puede que esto no corresponda necesariamente con el concepto de grupo o comunidad de la sociedad no indígena dominante. Estos son algunos de los criterios que deben tenerse en cuenta para identificar las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto como parte de la evaluación señalada en GL12.

**GL11.** La NDAS 7 se ocupa de situaciones de vulnerabilidad específicas de los pueblos indígenas. A través del proceso de identificación de impactos y riesgos ambientales y sociales y mediante la gestión y mitigación de impactos ambientales y sociales, de conformidad con los requisitos de la NDAS 1 y su Guía de implementación, se aborda la problemática de otros grupos en situaciones vulnerables afectados económica, social o ambientalmente, o de cualquier otra manera, por el proyecto.

## REQUISITOS

### Generales

#### *Derechos de los indígenas*

8. El prestatario respetará y tendrá en cuenta los derechos de los pueblos y personas indígenas consagrados en las obligaciones y compromisos jurídicos correspondientes, que incluirán la legislación nacional e internacional pertinente o sistemas jurídicos indígenas. Esos sistemas son los que se reconocen en la legislación nacional. De no estar codificados en el régimen jurídico, los sistemas indígenas se reconocerán siempre que sean coherentes con la legislación nacional e internacional aplicable.

## *Evitación de impactos adversos*

9. El prestatario identificará, a través de un proceso de evaluación de riesgos e impactos sociales y ambientales elaborado de manera culturalmente apropiada, a todas las comunidades de pueblos indígenas<sup>162</sup> ubicadas en la zona de influencia del proyecto que puedan resultar afectadas por este, así como la naturaleza y magnitud de los impactos directos, indirectos y acumulativos de carácter económico, social, cultural (incluido el patrimonio cultural<sup>163</sup>) y ambiental previstos sobre dichos pueblos.
10. Siempre que sea posible se deberán evitar los impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Cuando, habiendo explorado alternativas, no sea posible evitar los impactos adversos, el prestatario los minimizará o brindará restauración o indemnización frente a dichos impactos de manera culturalmente apropiada y proporcional a la naturaleza y la dimensión de estos y la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Las acciones que proponga el prestatario se elaborarán junto con la consulta y participación informada de dichas comunidades y estarán contenidas en un plan de plazo definido, tal como un plan para pueblos indígenas.<sup>164</sup>

**GL12.** La aplicación adecuada de los requisitos de la NDAS 7 puede requerir asesoría profesional para asegurar el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, en conformidad con las obligaciones y compromisos legales aplicables. Los derechos a la tierra, al territorio y el acceso a los recursos naturales que contienen en el marco de su ley consuetudinaria, el derecho a la autodeterminación y el autogobierno, y el derecho a mantener su lengua y su cultura distintiva son críticos para la supervivencia física y cultural, y el bienestar de los pueblos indígenas. Otros derechos clave de los pueblos indígenas están relacionados con la participación, la consulta previa, la propiedad comunal y los usos culturales de la tierra.

**GL13.** La fase de filtro del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe identificar la existencia de comunidades de pueblos indígenas dentro del área de influencia del proyecto (tal como está definida en los párrafos 7 y 8 de la NDAS 1) que puedan resultar potencialmente afectadas por el proyecto. El filtro también debe tener en cuenta los pueblos indígenas que migran (estacionalmente o de otro modo) fuera de sus territorios tradicionales en el área de influencia del proyecto y las actividades que llevan a cabo en esa zona. Debe realizarse un análisis sociocultural (ASC) para identificar riesgos e impactos potencialmente adversos para los pueblos indígenas. Entre otros elementos, el ASC debe incluir

<sup>162</sup> Podrán incluir comunidades indígenas que migran de manera estacional fuera de sus territorios por razones económicas y sociales, incluidas la caza y la recolección y la participación en ceremonias espirituales.

<sup>163</sup> En la Norma de Desempeño Ambiental y Social 8 se enuncian requisitos adicionales para la protección del patrimonio cultural, y en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10 se enuncian requisitos adicionales para las consultas con las partes interesadas y la divulgación de información.

<sup>164</sup> La determinación del plan adecuado podrá requerir la opinión de profesionales competentes. Un plan de desarrollo comunitario podría ser adecuado cuando los pueblos indígenas formen parte de un grupo más grande de personas afectadas por el proyecto..

datos de línea de base de los pueblos indígenas afectados, que cubran los principales aspectos ambientales (incluidos los escenarios de cambio climático, cuando corresponda), socioeconómicos y culturales que puedan ser impactados por el proyecto. El análisis también debe identificar los impactos positivos y los beneficios potenciales del proyecto para los pueblos indígenas, así como considerar maneras de ampliarlos.

**GL14.** El proceso de identificación de riesgos e impactos debe realizarse con la CPI de las comunidades de pueblos indígenas afectadas, y ser proporcional a la naturaleza y al alcance de los riesgos e impactos potenciales del proyecto en los pueblos indígenas y en el nivel de su vulnerabilidad. El análisis de vulnerabilidad de los pueblos indígenas comprenderá una consideración de: (i) su situación económica, social y jurídica; (ii) sus instituciones (gobernanza y leyes consuetudinarias), costumbres, cultura e idioma; (iii) su dependencia de los recursos naturales y usos culturales de la tierra; (iv) su relación pasada y presente con los grupos dominantes y la economía preponderante, y (v) su ubicación geográfica y el tamaño relativo de su población. Cuando se usa en el contexto descrito líneas arriba el término vulnerabilidad se refiere a aquella a nivel de grupos y/o comunidades, definida por la naturaleza de la relación entre las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y la sociedad dominante, antes que a indicadores de vulnerabilidad a nivel individual o de los hogares. Sin embargo, la vulnerabilidad de un subconjunto específico de la población (por ejemplo, mujeres, niñas, las personas de edad avanzada, los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género) dentro de la comunidad de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, cuando sea adecuado, también debe formar parte de la evaluación. El concepto de interseccionalidad, cuando las personas pertenecen a diversas categorías sociales que se relacionan unas con otras y se afectan mutuamente, también debería incluirse, dado que la situación de vulnerabilidad podría surgir de identidades diferentes (como género, orientación sexual, situación de discapacidad, edad, raza). Debe involucrarse a un experto competente en la elaboración de un análisis de vulnerabilidad de una manera culturalmente adecuada como parte del proceso de identificación de riesgos e impactos. En dicho análisis se deben emplear enfoques participativos y reflejar las opiniones de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto en relación con los riesgos, impactos y beneficios previstos del proyecto.

**GL15.** Los proyectos pueden tener un impacto adverso en la identidad de los pueblos indígenas, en sus medios de vida, así como en su seguridad alimentaria y en su supervivencia social y cultural. Las buenas prácticas internacionales señalan que los prestatarios siempre deberían intentar evitar impactos significativos como aquellos mencionados más arriba y, en su lugar, debe explorar un diseño alternativo viable para el proyecto en consulta con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y, con la asesoría de expertos competentes, cuando fuera necesario.

**GL16.** Cuando no sea posible evitar los impactos adversos, el prestatario los minimizará y/o compensará en forma proporcional a la naturaleza y alcance de los impactos y a la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Siempre que se identifique una comunidad de pueblos indígenas en el área de influencia del proyecto, debe llevarse a cabo un ASC para determinar los riesgos y los impactos negativos y positivos potenciales en la comunidad de pueblos indígenas afectada por el proyecto. Si se identifican riesgos e impactos, el prestatario debe elaborar un plan de pueblos indígenas, con la CPI de las comunidades de pueblos indígenas afectadas, donde se indiquen las medidas para minimizar y/o compensar los impactos adversos de una manera que resulte culturalmente adecuada. El ASC y el plan de pueblos indígenas (PPI) pueden ser dos partes del mismo documento. El ASC / PPI debe detallar las medidas para minimizar y/o compensar los impactos sociales y económicos adversos de una

manera culturalmente adecuada e identificar las oportunidades y las medidas que permitan maximizar los impactos positivos del proyecto para los pueblos indígenas. Cuando corresponda, el plan también podrá incluir medidas para promover la conservación y la gestión sostenible de los recursos naturales de los cuales dependen los pueblos indígenas, de manera consistente con la NDAS 6, o medidas que permitan que el proyecto maneje el uso de las tierras por medio de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. El plan debe consignar en forma clara los roles y las responsabilidades, las fuentes de financiamiento y de recursos, un cronograma con plazos definidos para las actividades, una descripción del mecanismo de reclamación y un presupuesto. Dependiendo de las circunstancias locales, se puede elaborar un plan de pueblos indígenas independiente, o puede ser un componente de un plan de desarrollo comunitario (PDC) más amplio, donde las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto existen en la misma zona con otras comunidades afectadas por el proyecto, o donde los pueblos indígenas están integrados en una población afectada más grande. También debería tenerse en cuenta que, en algunos casos, dependiendo de las características y el alcance de los riesgos e impactos, puede que no se requiera un plan de pueblos indígenas o un plan de desarrollo comunitario por separado y que el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), con algunos ajustes de manera culturalmente adecuada, y con la CPI de las comunidades de pueblos indígenas afectadas, puede ser suficiente para evitar, mitigar y/o compensar los impactos adversos en dichas comunidades. Por lo tanto, el ASC / PPI / PDC pueden desarrollarse como componentes de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS)/PGAS. Para mayor orientación sobre el alcance y contenido de un ASC/plan de pueblos indígenas, véase <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

**G17.** Los proyectos de desarrollo implican tanto riesgos como oportunidades para los pueblos indígenas y su cultura. Las formas tangibles del patrimonio cultural (por ejemplo, los sitios físicos, edificios, artefactos, cultivos y plantas) pueden verse amenazadas por las actividades de construcción, mientras que las formas intangibles (por ejemplo, las prácticas ancestrales y consuetudinarias, los conocimientos, creencias y valores) pueden verse cuestionadas por las nuevas fuerzas económicas y sociales. Respecto de los impactos adversos potenciales, preocupan particularmente las prácticas que promueven la integración o asimilación, que ignoran las lenguas y los valores culturales de los pueblos indígenas. El desarrollo también puede ayudar a proteger las formas tangibles e intangibles del patrimonio cultural de los pueblos indígenas preservando la herencia cultural física, respetando y protegiendo las prácticas tradicionales y validando la identidad local. Los términos “formas intangibles” y “cultura viva” se usan ambos para referirse a la amplia gama de creencias, prácticas, tradiciones y conocimientos que posee un grupo de personas. Este concepto amplio abarca la música, la danza, la lengua, los oficios, los sistemas de creencia, las prácticas agrícolas, la medicina tradicional, las prácticas rituales y religiosas, la sabiduría espiritual, las ceremonias y otras formas de conocimientos intelectuales o de aplicación práctica. Para los fines de esta GL, se considerarán tanto las formas intangibles como tangibles del patrimonio cultural.

## Pueblos indígenas transfronterizos

11. En los proyectos regionales que abarquen dos o más países o ubicados en zonas fronterizas en los que haya pueblos indígenas, el prestatario tomará medidas para abordar los impactos adversos del proyecto que pudieran afectar a esos pueblos transfronterizos. Dichas medidas comprenderán, entre otras, procesos de consulta y negociación de buena fe, programas de

seguridad jurídica y control territorial y otros programas culturalmente adecuados relativos a los derechos y prioridades en materia de salud, libertad de movimiento, doble nacionalidad (dentro del contexto de los compromisos y obligaciones jurídicos aplicables) e integración cultural, social y económica entre los pueblos afectados.

## IPueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial

- 12.** 12. Los proyectos respetarán los derechos de los pueblos indígenas que viven en aislamiento y contacto inicial de seguir aislados y vivir libremente de conformidad con su cultura. Los proyectos que puedan incidir de forma directa, indirecta o acumulativa en esas comunidades de pueblos indígenas, sus tierras y territorios o su modo de vida deben incluir medidas adecuadas para (i) salvaguardar su integridad colectiva e individual de carácter físico, territorial y cultural; (ii) reconocer, respetar y proteger sus tierras y territorios, medio ambiente, salud y cultura; y (iii) asegurarse de que no se establezca contacto con ellos como consecuencia directa o indirecta del proyecto. Los aspectos del proyecto que puedan derivar en ese contacto no deseado no seguirán adelante. Para ello, el prestatario colaborará con los organismos gubernamentales responsables para regular los territorios de los pueblos en aislamiento y establecer zonas de amortiguamiento, limitar el acceso a dichos territorios y elaborar las medidas necesarias de seguimiento y respuesta a emergencias, haciendo que evitar el contacto sea una prioridad y mitigando cualquier otro riesgo e impacto sobre los pueblos indígenas que viven en aislamiento y contacto inicial.

**GL18.** Si el ASC indica que los pueblos indígenas viven en dos o más países o en sus zonas fronterizas y pueden verse afectados por las actividades del proyecto, el prestatario debe desarrollar medidas culturalmente adecuadas, llevar a cabo una CPI y emprender un proceso de CLPI cuando corresponda. Esto puede incluir a pueblos indígenas que viven en zonas en disputa o en el proceso de consolidación del territorio de los estados nación, o en dos o más países debido a las migraciones o al crecimiento de la población. Un ejemplo podría ser un proyecto de transporte regional con un área de influencia que incluye tierras y territorios indígenas en diferentes países. En una situación como esa, deberían armonizarse los beneficios en la medida de lo posible entre los países que probablemente tendrán leyes, marcos regulatorios y acuerdos institucionales diferentes. Cuando fuera posible, el prestatario debería buscar la colaboración de los países vecinos para adoptar medidas que beneficien a los pueblos indígenas transfronterizos, sin afectar los intereses o problemas nacionales, incluida la facilitación del acceso a servicios básicos en dichos países.

**GL19.** El contacto de extranjeros con los pueblos indígenas que viven en aislamiento o en contacto inicial pueden llevar a conflictos y generar riesgos significativos para la salud de esas comunidades de pueblos indígenas dado que es posible que la mayoría no tenga la inmunidad ante las enfermedades infecciosas habituales en las poblaciones no indígenas. Cuando la fase de filtro del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales confirme la existencia de pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial en el área del proyecto, los componentes del proyecto que puedan dar lugar a un contacto se rediseñarán o cancelarán. El análisis de las partes interesadas que se desarrolla como parte del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales es clave para evitar dicho contacto.

Deben consultarse las organizaciones de los pueblos indígenas, las autoridades gubernamentales locales y las OSC con experiencia en la zona, ya que pueden proporcionar información y herramientas (por ejemplo, directrices y protocolos) para contribuir a ese propósito. Es importante incluir en el Plan de Pueblos Indígenas medidas adecuadas de seguridad y protección de la tierra y protocolos para evitar el contacto, y para mitigar impactos y riesgos adversos potenciales si el contacto se produjera accidentalmente.

## Participation and Consent

- 13.** The Borrower will undertake an engagement process with the Project-Affected Communities of Indigenous Peoples as required in ESPS 1 and ESPS 10. This engagement process includes stakeholder analysis and engagement planning, disclosure of information, consultation, and participation<sup>165</sup> in a culturally appropriate manner. In addition, this process will:
- Involve Indigenous Peoples' representative bodies and organizations (e.g., councils of elders or village councils), as well as members of the Project-Affected Communities of Indigenous Peoples.
  - Provide sufficient time for Indigenous Peoples' decision-making processes.<sup>166</sup>
  - Include indigenous consultation protocols<sup>167</sup> when they exist.
- 14.** Project-Affected Communities of Indigenous Peoples may be particularly vulnerable to the loss of, alienation from or exploitation of their land, territories, and access to natural and cultural resources.<sup>168</sup> In recognition of this vulnerability, in addition to the General Requirements of this ESPS, the Borrower will obtain the FPIC of the Project-Affected Communities of Indigenous Peoples in the circumstances described in paragraphs 16–21 of this ESPS. FPIC applies to project design, implementation, and expected outcomes related to impacts affecting the communities of Indigenous Peoples. When any of these circumstances apply, the Borrower will engage external experts to assist in the identification of the project risks and impacts.

<sup>165</sup> Ensuring the participation of Indigenous women and people of diverse sexual orientations and gender identities by providing specific spaces to obtain consent.

<sup>166</sup> Internal decision-making processes are generally but not always collective in nature. There may be internal dissent, and decisions may be challenged by some in the community. The consultation process should be sensitive to such dynamics and allow sufficient time for internal decision-making processes to reach conclusions.

<sup>167</sup> Indigenous consultation protocols are specific instruments and initiatives established by each Indigenous Peoples to ensure the respect for their rights within the framework of consultation processes.

<sup>168</sup> Natural resources and natural areas with cultural value mentioned in this ESPS are equivalent to ecosystem provisioning and cultural services as described in ESPS 6.



- 15.** For the purposes of this ESPS, consent refers to the collective support of affected Indigenous Peoples communities for the project activities that affect them, reached through a culturally appropriate process, respectful of Indigenous Peoples customary decision making, through representatives chosen by themselves or any other form of decision-making process of their own governance structure. FPIC builds on and expands the process of ICP described in ESPS 1 and will be established through good faith negotiation between the Borrower and the Project-Affected Communities of Indigenous Peoples. The Borrower will document (i) the mutually accepted good-faith negotiation process between the Borrower and Project-Affected Communities of Indigenous Peoples and (ii) the outcome of this process, including all agreements reached between the parties as well as dissenting views.

## Principios generales en materia de relación con la comunidad

**GL20.** El prestatario deberá relacionarse con las comunidades de pueblos indígenas afectadas dentro del área de influencia del proyecto a través de un proceso de divulgación de información y de CPI de manera culturalmente adecuada. Las características generales y los requisitos del proceso de participación deben ser culturalmente adecuadas y están descritas en las NDAS 1 y 10 y en sus correspondientes Guías de implementación, mientras que otros aspectos relevantes para los pueblos indígenas se desarrollan a continuación.

**GL21.** El proceso de CPI implica la realización de consultas libre y voluntariamente, sin manipulación, interferencias o coerción, y sin miedo a represalias. Asimismo, las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto deben tener acceso a información relevante y comprensible sobre el proyecto en su propia lengua y de manera culturalmente adecuada antes de tomar cualquier decisión que los afecte, ya sea adversa o positivamente, incluida la información sobre potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales adversos que pudieran afectarlas en cada instancia de la implementación del proyecto (es decir, diseño, construcción, operación, mantenimiento y cierre). Para lograr este objetivo, el proceso de CPI debe incluir consultas tanto con anterioridad como durante la planificación del proyecto, así como durante la implementación.

**GL22.** El proceso de participación tomará en consideración las estructuras socioculturales, institucionales y de gobernanza, los liderazgos, los roles culturales y los procesos de toma de decisiones existentes, así como las identidades sociales, cuando corresponda, tales como género, identidad de género, orientación sexual y edad, y contemplará, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La existencia de tradiciones patriarcales y matriarcales y normas y valores socioculturales que pudieran limitar la participación de las mujeres y los hombres en los roles de liderazgo y en los procesos de toma de decisiones.
- Los pueblos indígenas en la región varían en su nivel de aceptación de las personas con discapacidad y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. En relación con esto último, si bien algunas comunidades han aceptado y respetado tradicionalmente la existencia de un tercer género, otras comunidades los discriminan. Por lo tanto, cualquier evaluación y proceso de CPI debe considerar estos aspectos de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto para identificar la situación de vulnerabilidad de personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género y evitar ponerlos en peligro en un proceso de participación.
- La necesidad de proteger y garantizar los derechos legales de las mujeres indígenas (por ejemplo, el derecho a medidas de compensación como la propiedad de la tierra y de una vivienda, el acceso a la tierra y el respeto del sistema de tenencia informal de la tierra, como los derechos de uso).
- Los grupos en situación marginal o vulnerable que tienen una concreción potencialmente limitada de sus derechos económicos y sociales como resultado de la pobreza y de un acceso limitado a los recursos económicos, los servicios sociales o a los procesos de toma de decisiones.
- Si hay un conflicto o diferentes puntos de vista entre la ley consuetudinaria o las prácticas culturales (por ejemplo, la sociedad patrilineal) y la promoción de los derechos y participación de las mujeres en el proceso de CPI, serían necesarios recursos adicionales para promover el debate interno con el fin de lograr un acuerdo. Deben respetarse la ley consuetudinaria y sus propios procesos de toma de decisiones.

**GL23.** El prestatario debe adoptar enfoques de CPI que se elaboren a partir de las instituciones consuetudinarias y los procesos de toma de decisiones existentes de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. El uso de protocolos de consulta indígenas favorece que el proceso de CPI se lleve a cabo de manera culturalmente adecuada, respetando la gobernanza, la lengua y los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, el prestatario debe evaluar la capacidad de las instituciones y los procesos de toma de decisiones existentes para hacer frente a la amplia variedad de problemas nuevos que plantea el proyecto. En muchas circunstancias, los proyectos introducen problemáticas para las cuales las instituciones y los procesos de toma de decisiones existentes no están suficientemente preparados. Una capacidad y experiencia insuficientes pueden llevar a decisiones y resultados con consecuencias perjudiciales para las comunidades afectadas por el proyecto. En particular, los procesos, decisiones y resultados inadecuados y culturalmente inapropiados, pueden plantear desafíos a las instituciones y a los procesos de toma de decisiones existentes, así como al liderazgo reconocido y dar lugar a conflictos por acuerdos entre las comunidades de pueblos indígenas afectadas y el proyecto. La generación de conciencia y capacidades para abordar aspectos cuya ocurrencia razonablemente se pueda prever ayuda a fortalecer a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y los acuerdos con el proyecto. Dicho fortalecimiento de capacidades se puede alcanzar de diversas maneras, incluidas –a modo indicativo– la participación de organizaciones locales competentes, tales como OSC u organismos gubernamentales, o las estructuras de gobernanza o las organizaciones de los pueblos indígenas a nivel nacional, regional o local; la suscripción de contratos

con organizaciones académicas o de investigación para la realización de investigación que involucre a las comunidades; la creación de vínculos con los programas de apoyo manejados por el gobierno u otros organismos para las comunidades locales; y el suministro de recursos y apoyo técnico a las autoridades municipales locales a fin de facilitar y fortalecer las relaciones con la comunidad.

**GL24.** El prestatario debe tener en cuenta que las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto no necesariamente son homogéneas y puede haber opiniones y posturas divergentes dentro de ellas. Por ejemplo, la experiencia demuestra que: (i) las opiniones de las personas de mayor edad y los líderes tradicionales pueden variar respecto de aquellos que recibieron educación formal; (ii) las opiniones de los ancianos pueden ser diferentes de las opiniones de los jóvenes; y (iii) las opiniones de los hombres pueden diferir de las de las mujeres. Sin embargo, en muchos casos los ancianos o los líderes comunitarios, que no necesariamente son funcionarios electos de esas comunidades, juegan un papel fundamental. Asimismo, algunos segmentos de la comunidad, tales como las mujeres, los jóvenes, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género y los ancianos, pueden ser más vulnerables que los demás a los impactos del proyecto. La consulta debe tener en cuenta los intereses de estos segmentos en la comunidad, al tiempo que se debe ser consciente de los enfoques culturales tradicionales que pudieran excluir a dichos subgrupos del proceso de toma de decisiones. Los procesos de CPI deben tener en cuenta la NDAS 9 (Igualdad de género) y su Guía de implementación para promover una participación efectiva de las mujeres indígenas, respetando a la vez la ley consuetudinaria, los valores culturales y sus propios procesos de toma de decisiones.

**GL25.** Los procesos de CPI dentro de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto suelen extenderse a lo largo de un período de tiempo prolongado. El suministro de información suficiente de una manera culturalmente adecuada a los miembros de la comunidad indígena con respecto a los riesgos e impactos adversos posibles de un proyecto y las medidas de mitigación y compensación de riesgos e impactos propuestas puede dar lugar a un proceso iterativo con diversos segmentos de la comunidad afectada por el proyecto. Así, (i) la consulta debe iniciarse lo antes posible en el proceso de identificación de riesgos e impactos; (ii) el proceso de participación culturalmente adecuada con la comunidad debe tener por objeto garantizar que toda la población de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto tenga conocimiento y comprenda los riesgos e impactos asociados con el desarrollo del proyecto; (iii) se debe proceder a la divulgación de los documentos del proyecto, según el párrafo 3.24 de la Declaración Política; (iv) debe ponerse a disposición toda la información del proyecto en un formato comprensible, en las lenguas indígenas, según corresponda; (v) las comunidades deben contar con tiempo suficiente para generar consenso y desarrollar respuestas a los aspectos del proyecto que tengan impacto en sus vidas y medios de vida; y (vi) el prestatario debe asignar tiempo y recursos suficientes para el proceso de CPI y considerar cabalmente y resolver las inquietudes y sugerencias de los pueblos indígenas con relación al proyecto durante la etapa de diseño e implementación.

**GL26.** La evaluación de la capacidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto para ser parte de un proceso de CPI culturalmente adecuado debe definir dicho proceso. El prestatario puede considerar la comunicación efectiva y el fortalecimiento de capacidades para mejorar la eficacia del proceso de CPI con pueblos indígenas y su participación informada en aspectos claves del proyecto. A modo de ejemplo, el prestatario:

- Debe buscar la participación activa de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto a lo largo de todas las etapas del proceso de identificación de riesgos e impactos (incluido el ASC/ plan de pueblos indígenas) en los temas que les atañen. Los resultados de esta participación activa también debería ser el fundamento del proceso de diseño y mantenerse durante todo el ciclo de vida del proyecto.
- Puede brindar a los miembros de las comunidades afectadas por el proyecto la oportunidad de evaluar los riesgos e impactos potenciales asociados con el desarrollo del proyecto facilitándoles la realización de visitas a proyectos similares.
- El proceso de consulta debe ser accesible a todas las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto que deseen participar, y el prestatario debe emprender todas las acciones necesarias para asegurar la participación (según la NDAS 10), lo cual incluye la provisión de transporte para los eventos de consulta, cuando sea necesario.
- Puede facilitar el acceso de los pueblos indígenas a asesoría jurídica sobre sus derechos, incluido el de compensación, debido proceso y los beneficios bajo la legislación nacional y las leyes subnacionales y los requisitos de la NDAS 7.
- Debe garantizar que en el proceso de toma de decisiones estén representadas las opiniones de todos los grupos de la comunidad de pueblos indígenas afectada por el proyecto. Se debe prestar especial atención a la participación activa de diferentes géneros, orientaciones sexuales y grupos intergeneracionales para asegurar que sus preocupaciones y prioridades sean consideradas adecuadamente.
- Debe facilitar un proceso de toma de decisiones culturalmente adecuado para las comunidades en las que no existe un proceso establecido de toma de decisiones o de liderazgo.
- Puede promover el fortalecimiento de capacidades y participación en ámbitos como la planificación, el monitoreo y la evaluación participativa y el desarrollo comunitario.



**GL27.** Debe ofrecerse a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto la posibilidad de plantear quejas y reclamos al prestatario y recibir sus respuestas. Para lograr este objetivo, el prestatario puede utilizar el mecanismo de reclamación del proyecto, de acuerdo con los requisitos de las NDAS 1 y 10, o bien implementar un mecanismo dedicado especialmente a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, que también debe cumplir con los requisitos de esas NDAS. El mecanismo de reclamación debe diseñarse en consulta con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Dicho mecanismo debe ser culturalmente adecuado y no interferir con ningún proceso o institución existentes en el seno de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto para la resolución de conflictos entre sus integrantes. Cuando sea posible, debería basarse en estos procesos e instituciones existentes. El mecanismo de reclamación debe brindar reparación de manera justa, transparente y oportuna, en forma gratuita y, de ser necesario, contemplar disposiciones especiales para las mujeres, las personas con discapacidad, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, los jóvenes y los ancianos, así como las minorías raciales y étnicas. Como parte del proceso de participación con la comunidad, se debe informar a todos los miembros de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sobre la existencia de un mecanismo de reclamación.

**GL28.** Con el fin de obtener resultados exitosos para el beneficio recíproco de todas las partes, es importante que compartan la misma perspectiva sobre el proceso para lograr la CPI y, cuando corresponda, el CLPI. Estos procesos deben garantizar una participación significativa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, para alcanzar acuerdos. El prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto deben acordar procesos adecuados de participación y consulta en la etapa más temprana posible, adecuados a la naturaleza y alcance del proyecto y proporcional al nivel de los impactos, riesgos y vulnerabilidad de las comunidades. Idealmente, ello debe efectuarse mediante un plan o documento marco que identifique a los representantes de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, el proceso y los protocolos de consulta acordados, incluyendo la consideración de los protocolos de consulta indígenas existentes, las responsabilidades mutuas de las partes en el proceso de participación, y las vías de recurso seleccionadas para el caso de que se llegue a un impase. Cuando corresponda, también debe definirse en qué consiste el consentimiento de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. El prestatario debe documentar que los procesos de negociación de buena fe acordados cuentan con el apoyo de la población afectada.

**GL29.** El prestatario tiene la responsabilidad de trabajar conjuntamente con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto para garantizar un proceso significativo de participación con la comunidad, incluido el destinado a lograr el CLPI, cuando sea aplicable. Del mismo modo, se requiere que las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto trabajen con el prestatario para establecer un proceso aceptable de participación con la comunidad y que efectivamente participen en ese proceso. Se entiende que pueden surgir diferencias de opinión y que en ciertos casos tal situación puede causar retrocesos o demoras en el logro de un acuerdo. Las partes deben convenir desde el principio, si es posible, qué vías de recurso o pruebas razonables se aplicarán en tales circunstancias. Ello podría incluir la búsqueda del asesoramiento o la mediación de terceros aceptables para ambas partes.

## Definición de consentimiento libre, previo e informado

**GL30.** FEI CLPI comprende un proceso y un resultado. El proceso se basa en los requisitos correspondientes a la CPI de una manera culturalmente apropiada y, además, exige negociaciones de buena fe entre el prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Negociación de buena fe implica lo siguiente de todas las partes involucradas: (i) disposición para participar en el proceso y disponibilidad para reunirse en horarios y con frecuencia razonables y adecuados; (ii) suministro de información comprensible que sea necesaria para llevar adelante negociaciones informadas y con la antelación suficiente para elaborar una opinión informada; (iii) exploración de las cuestiones de principal importancia; (iv) empleo de procedimientos de negociación aceptados por las partes; (v) disposición a cambiar postura inicial y modificar las ofertas cuando sea posible; (vi) tiempo suficiente para la toma de decisiones, lo cual debe incluir la deliberación interna según su ley y las normas consuetudinarias; y (vii) uso de un protocolo indígena de consulta, si existiere. El resultado de este proceso, incluyendo todos los acuerdos y opiniones discrepantes de las partes, debería basarse en la ley consuetudinaria de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y ser documentado en un acuerdo en un formato que sea aceptado por todas las partes.

**GL31.** El prestatario puede tener obligaciones o compromisos en el marco de la legislación nacional vigente, incluidas aquellas leyes que reglamentan las obligaciones del país en virtud del derecho internacional para garantizar que los pueblos indígenas presten su CLPI con respecto a aquellas cuestiones atinentes al desarrollo general de los territorios indígenas. El prestatario debe revisar los procesos gubernamentales en relación con los requisitos de la NDAS 7 y resolver las brechas detectadas.

## Requisitos para un consentimiento libre, previo e informado

**GL32.** Se requiere que el prestatario facilite un proceso de CLPI con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto respecto del diseño, la implementación y los resultados esperados del proyecto cuando ellos estén vinculados con cualquiera de los efectos potencialmente adversos que se identifican a continuación:

- Impactos en las tierras, los territorios (incluidos cuerpos de agua y zonas costeras) y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario.
- Reasentamiento de los pueblos indígenas fuera de tierras, territorios y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso consuetudinario.
- Impactos significativos en el patrimonio cultural de importancia fundamental para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, incluidas las áreas naturales con valor cultural y/o espiritual tales como bosques o cuerpos y cursos de agua, árboles y rocas sagradas. Las áreas naturales con un valor cultural son equivalentes a los servicios ecosistémicos prioritarios como se definen en la NDAS 6, en cuanto pueden ser cruciales para la identidad y/o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de las vidas de los pueblos indígenas; o
- Uso para fines comerciales del patrimonio cultural (tangible e intangible), incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de los pueblos indígenas.



## Aplicación del consentimiento libre, previo e informado

**GL33.** El CLPI se aplica a aquellos aspectos del diseño de proyectos, actividades y resultados asociados con los potenciales impactos y riesgos adversos específicos que afectan de manera directa a las comunidades de pueblos indígenas. En ciertos casos, el alcance del CLPI se limitará y orientará a porciones de tierras o aspectos específicos de un proyecto. Esta determinación del alcance debe formar parte del ASC y del proceso de participación significativa, que debería acordarse como se señala en GL26. A continuación se enumeran algunos casos de CLPI focalizado: (i) los proyectos lineales que atraviesan múltiples hábitats humanos, que pueden requerir únicamente CLPI para el componente que pasa por las tierras y territorios pertenecientes a pueblos indígenas; (ii) los proyectos con instalaciones múltiples y/o que están compuestos por múltiples subproyectos, algunos de los cuales se encuentran ubicados en tierras y territorios pertenecientes a pueblos indígenas y pueden requerir únicamente CLPI para las instalaciones y/o subproyectos localizados en tierras y territorios de pueblos indígenas; (iii) para aquellos proyectos que contemplen la ampliación de instalaciones existentes, el CLPI debe focalizarse en las nuevas actividades del proyecto.

**GL34.** En algunos casos puede que no sea posible definir todos los aspectos del proyecto y sus ubicaciones, identificar comunidades afectadas por los Proyectos (incluidos los pueblos indígenas) y revisar el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y los planes de mitigación relacionados antes de que se adopten decisiones sobre ciertos aspectos de diseño del proyecto. A falta de dichos elementos, la obtención del CLPI antes de la aprobación de un proyecto por parte del Banco puede no resultar viable y/o considerarse significativo, dado que la determinación debe guardar una estrecha relación con los riesgos e impactos y definidos sobre las comunidades afectadas directamente, con respecto a un proyecto conocido. Una adecuada secuencia para obtener el CLPI en general consiste en acordar, en primer término, los principios fundamentales a través de un marco general de participación de las partes interesadas asociado con el proceso de identificación de riesgos e impactos y con el proceso de diseño y de selección de la ubicación, y luego consultar sobre los aspectos específicos una vez que han avanzado más los diseños y se han determinado las ubicaciones. En tales circunstancias, el prestatario debe: (i) desarrollar estrategias de participación culturalmente adecuadas que deben estar bien documentadas en cada paso y que garanticen que las correspondientes partes interesadas tengan conocimiento de las potenciales vías de desarrollo; (ii) garantizar que las partes interesadas tengan conocimiento adecuado, comprendan la información relativa a los derechos que les asisten en materia de los recursos (por ejemplo, tierras, bosques, sistemas de tenencia, marcos indemnizatorios establecidos por el gobierno, etc.) y tengan acceso oportuno a dicha información en su lengua de preferencia; y (iii) comprometerse a implementar un proceso de CLPI para todo desarrollo posterior del proyecto con potenciales impactos adversos en los pueblos indígenas, una vez que se conozcan dichos riesgos y potenciales impactos. Los documentos generados en el proceso de obtención del CLPI están sujetos a los requisitos de divulgación del BID.

**GL35.** Pueden surgir circunstancias en las que se requiera que un proyecto logre tanto la CPI para las comunidades impactadas por el proyecto como el CLPI para los pueblos indígenas impactados por el proyecto, como en el caso de los proyectos lineales que atraviesan tanto las tierras de pueblos no indígenas como las de pueblos indígenas; y los proyectos implementados en áreas donde tanto los pueblos no indígenas como los pueblos indígenas residen en comunidades cercanas pero separadas o en comunidades mixtas. Dado que la consecución de la CPI y el CLPI como procesos separados con diferentes grupos dentro de una comunidad o entre comunidades próximas puede ser difícil y, en algunos casos,

ser causa de confusión o división dentro de la comunidad, se puede llevar a cabo un único proceso de participación que dé lugar a un acuerdo. En estos casos, el proceso y el acuerdo deben hacer referencia a la norma más alta (es decir, la negociación de buena fe y el acuerdo que demuestra el CLPI). El hecho de que el acuerdo conlleve diferentes beneficios para los distintos grupos afectados dependerá del contexto del proyecto, de las comunidades afectadas por el proyecto y de la naturaleza y el alcance de los impactos del proyecto. Sin embargo, en algunas circunstancias puede ser recomendable tener dos procesos separados. La determinación del mejor curso de acción debe basarse en los resultados del ASC y del proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales en relación con las comunidades no indígenas.

**GL36.** El CLPI debe entenderse como un proceso que a la vez permite y facilita que las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto construyan y acuerden una postura colectiva en relación con el desarrollo propuesto. Sin embargo, puede haber personas y grupos dentro de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto que tengan opiniones divergentes sobre distintos temas relativos al proyecto propuesto. El “consentimiento comunitario” colectivo debe surgir del grupo de comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto en su conjunto, de manera que represente su opinión frente al proyecto propuesto. Así, un acuerdo de CLPI demuestra el acuerdo amplio de las comunidades afectadas por el proyecto sobre la legitimidad del proceso de participación culturalmente adecuado basado en ley consuetudinaria y las decisiones adoptadas. Para establecer la legitimidad, es clave que el consentimiento sea obtenido a través de los representantes elegidos por los pueblos indígenas según su propia gobernanza y proceso de toma de decisiones, y que esta decisión esté bien documentada. Los representantes pueden formar parte de sus estructuras de gobernanza existentes o pueden ser elegidos mediante un proceso culturalmente adecuado con el único fin de trabajar con los funcionarios del proyecto. También cabe señalar que la negativa de una comunidad a participar en la CPI y/o las negociaciones de buena fe no significa que se haya otorgado el consentimiento.

**GL37.** El CLPI implica el consentimiento a las actividades, los impactos y las medidas de mitigación específicas del proyecto, tal como se las prevé al momento en que se otorga el consentimiento. Aunque el acuerdo debe tener validez durante toda la vida del proyecto, es posible que el consentimiento dado también pueda ser retirado. Es buena práctica monitorear continuamente los planes de pueblos indígenas o planes de acción similares y tener flexibilidad para adaptarlos según sea necesario ante cualquier cambio en las circunstancias, manteniendo los principios y compromisos generales, y responsabilidades recíprocas que se consignan en el acuerdo y, si fuera necesario, debería buscarse y obtenerse el consentimiento de los pueblos indígenas para el cambio de circunstancias.

## Proceso de obtención del consentimiento libre, previo e informado

**GL38.** La obtención del CLPI requiere que el prestatario se ocupe a la vez de los procesos (es decir, negociaciones de buena fe) y de los resultados (es decir, evidencia del acuerdo). El prestatario debe documentar: (i) el proceso de participación y negociación de buena fe acordado entre el prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto; y (ii) la evidencia del resultado de este proceso, incluidos todos los acuerdos. Los impactos y los riesgos para los grupos en situaciones vulnerables al interior de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto deben atenderse de manera adecuada durante la negociación y en la documentación pertinente.

**GL39.** El diseño de un proceso para la obtención del CLPI de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto debe, entre otras cosas, considerar las siguientes cuestiones:

- iii. Aunque el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto normalmente define el área de influencia del proyecto, basándose en los riesgos y en los impactos directos, indirectos y cumulativos e identifica la población de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, en determinadas circunstancias los órganos de toma de decisiones y los líderes formales e informales de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto pueden estar localizados fuera de dicha zona.
- iv. Al igual que ocurre en muchas comunidades, las comunidades de pueblos indígenas pueden verse afectadas por problemas relacionados con la gobernabilidad, el liderazgo y la representatividad. Una evaluación adecuada de estas problemáticas en una etapa temprana del diseño del proyecto suministrará información para el proceso de participación y negociación de buena fe. Si los sistemas tradicionales y administrativos reconocen líderes distintos y/o cuando se sabe que el liderazgo está sumamente politizado y/o es apenas marginalmente representativo de la población afectada y/o cuando existen múltiples grupos que representan intereses distintos, el CLPI debe estar basado en la identificación, el reconocimiento y la participación de la mayor cantidad o representatividad de subgrupos de partes interesadas.
- v. La ocurrencia de conflictos y otras quejas –sean pasados o actuales– dentro de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto o entre las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas (por ejemplo, pueblos no indígenas, empresas y/o el Estado) debe evaluarse en función de la naturaleza del conflicto, los diferentes grupos de interés y los enfoques de las comunidades afectadas por el proyecto ante los mecanismos de manejo y resolución de conflictos.
- vi. El rol, las responsabilidades y la intervención de partes interesadas externas con intereses en el resultado.
- vii. La posibilidad de que tengan lugar prácticas inaceptables (pago de sobornos, corrupción, acoso, violencia y coerción) provenientes de cualquiera de las partes interesadas, tanto dentro como fuera de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

**GL40.** El proceso de obtención del CLPI puede demandar inversiones en la creación de instituciones pertinentes, en los procesos de toma de decisiones y en el fortalecimiento de capacidades de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. La inversión en estos resultados en una etapa temprana del diseño del proyecto puede contribuir a establecer una relación a largo plazo con las comunidades de pueblos indígenas afectadas. El prestatario debe abordar la obtención del CLPI desde una perspectiva de desarrollo que asigne prioridad a la sostenibilidad de las actividades implementadas con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y, por lo tanto, dedicar suficientes recursos (humanos y financieros) y tiempo para hacerlo.

**GL41.** El CLPI se determinará mediante un proceso de negociación de buena fe entre el prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Cuando el proceso de negociación de buena fe es exitoso, los compromisos específicos y los roles y las responsabilidades de ambas partes deben documentarse en un acuerdo (en un formato y con un contenido previamente pactados). Esto puede comprender: (i) el proceso de participación y consulta acordado o uso de un protocolo de consulta indígena existente (incluido el mecanismo de reclamación); (ii) los impactos ambientales, sociales y

culturales, positivos o negativos (directo, indirecto y acumulativo) y la gestión de riesgos e impactos (incluida la gestión de tierras y recursos); (iii) los arreglos o el marco indemnizatorio y de desembolsos; (iv) las oportunidades de empleo y contratación; (v) los arreglos institucionales y de gobernabilidad; (vi) demás compromisos tales como aquellos correspondientes a un acceso permanente a las tierras, contribución al desarrollo, etc.; y (vii) los mecanismos acordados para la implementación/ejecución orientados al cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes. El acuerdo entre las partes debe comprender los requisitos de desarrollar planes de implementación con plazos definidos, tales como un plan de pueblos indígenas o un plan de desarrollo comunitario. Entre los ejemplos de acuerdos cabe mencionar: memorando de entendimiento, carta de intención y declaración conjunta de principios (véase también GL42).

**GL42.** Los acuerdos deben contar con un apoyo demostrable de parte de la ciudadanía definida mediante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales (específicamente, el plan de participación de las partes interesadas) y con quienes tuvo lugar el proceso de participación y de negociación de buena fe. No obstante, en la medida en que la disidencia interna exista, a pesar del proceso de participación y de la negociación de buena fe de esta disidencia, así como el motivo por el que no constituye impedimento para lograr el CLPI, debe documentarse adecuadamente. La documentación del acuerdo debe incluir la evidencia del apoyo proveniente de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Cuando no se pueda lograr el proceso de participación o el acuerdo correspondiente, debe considerarse la posibilidad de acudir al asesoramiento o la mediación de terceros, tal como se indica en GL29.

**GL43.** Como se indica en el párrafo GL37, el CLPI suele otorgarse en un único momento; sin embargo, los proyectos pueden optar por realizar un acuerdo que involucre el cumplimiento de compromisos a través de planes de desarrollo periódicos que cubran etapas concretas de planificación del proyecto. La evolución de dichos acuerdos depende de cada proyecto y contexto específicos. Sin embargo, puede preverse que dichos acuerdos por lo general evolucionen, desde medidas para el desarrollo y la mitigación de los impactos y riesgos del proyecto a modelos de desarrollo gestionados por los pueblos indígenas con el apoyo de contribuciones definidas del proyecto y/o mecanismos de participación en los beneficios.

**GL44.** Normalmente se generarán diferentes clases de documentos, planes y acuerdos durante las diversas fases del ciclo de un proyecto. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales que se describe en la NDAS 1 debe considerarse como un proceso continuo e iterativo que combina trabajo de diagnóstico y analítico; el análisis y participación de las partes interesadas; y el desarrollo y la implementación de planes de gestión y acción específicos con mecanismos de monitoreo adecuados. El principio rector general debe ser que, aunque estos documentos pueden prepararse en cualquier momento durante el ciclo del proyecto, los planes de acción para la implementación, tales como el plan de pueblos indígenas, deben estar listos y las medidas de mitigación deben adoptarse antes de que ocurra cualquier impacto adverso directo, indirecto y acumulativo en las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Los principales documentos que normalmente se elaboran son los siguientes:

- Un documento marco donde consten, entre otras cosas, los principios y requisitos para la participación y el proceso de negociación de buena fe, el proceso de diseño e implementación del proyecto en lo que atañe a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y los principios correspondientes a la obtención del CLPI cuando ello se requiera (véase más abajo).
- Un ASC.

- Un plan de pueblos indígenas (PPI), plan de desarrollo comunitario (PDC) o plan de acción equivalente.
- Un acuerdo de CLPI donde se refleje el consentimiento mutuo al proceso y a las acciones propuestas, tanto por parte del prestatario como de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Este acuerdo puede referirse y avalar un plan de pueblos indígenas o plan de acción similar propuesto, aunque también puede disponer que se desarrolle o complete un plan de pueblos indígenas o plan de acción similar con posterioridad a la obtención del CLPI.

## **CIRCUNSTANCIAS QUE REQUIEREN UN CONSENTIMIENTO LIBRE, PREVIO E INFORMADO**

### **Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario.**

16. Los pueblos indígenas suelen estar muy apegados a sus tierras y a los recursos naturales que se encuentran en ellas.<sup>169</sup> Con frecuencia, dichas tierras son tradicionalmente de su propiedad o están bajo uso consuetudinario.<sup>170</sup> Si bien los pueblos indígenas podrían carecer de titularidad legal sobre dichas tierras conforme la define la legislación nacional, con frecuencia se puede comprobar y documentar su uso de estas, incluido el uso estacional o cíclico, para su subsistencia o para fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen su identidad y comunidad.
17. Cuando los proyectos entrañen actividades que contribuyan o dependan del establecimiento de derechos reconocidos legalmente sobre tierras y territorios de los que los pueblos indígenas hayan sido tradicionalmente propietarios o hayan usado u ocupado de manera consuetudinaria, el prestatario preparará un plan para el reconocimiento legal de esa propiedad, ocupación o utilización, con el debido respeto a las costumbres, tradiciones y sistemas de tenencia de la tierra de dichos pueblos. El objetivo de tales planes será el pleno reconocimiento jurídico de los sistemas de tenencia de la tierra consuetudinarios existentes de los pueblos indígenas. El prestatario no procurará realizar proyectos que supongan la concesión de títulos individuales de propiedad de la tierra en territorios indígenas.

<sup>169</sup> Algunos ejemplos incluyen recursos marinos y acuáticos, productos forestales madereros y no madereros, plantas medicinales, tierras de caza y recolección y áreas de pastoreo y cultivo. Los activos de recursos naturales a los que se hace referencia en esta Norma de Desempeño son equivalentes a los servicios ecosistémicos de aprovisionamiento descritos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

<sup>170</sup> La adquisición o el arrendamiento de tierras con título legal se trata en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5, Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.

**18.** Cuando el prestatario proponga ubicar un proyecto o desarrollar recursos naturales en tierras de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario de pueblos indígenas y quepa prever impactos adversos<sup>171</sup> adoptará las siguientes medidas:

- Documentar sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo, por otros medios, la extensión de las tierras propuestas para uso del proyecto.
- Documentar sus esfuerzos por evitar y reducir al mínimo, por otros medios, los impactos en los recursos naturales y en las áreas naturales de importancia<sup>172</sup> para los pueblos indígenas
- Identificar y evaluar todos los derechos de propiedad y uso de recursos tradicionales con anterioridad a la adquisición o arriendo de tierras.
- Evaluar y documentar el uso de los recursos por las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sin incidir en ningún reclamo de estos pueblos sobre la tierra.<sup>173</sup> La evaluación del uso de la tierra y los recursos naturales debe ser incluyente en materia de género y contemplar específicamente el papel de la mujer en la gestión y el uso de dichos recursos.
- Asegurarse de que se informe a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sobre sus derechos respecto de dichas tierras según la legislación nacional, incluida cualquier ley nacional que reconozca los derechos consuetudinarios de uso.
- Ofrecer a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto resarcimiento y las debidas garantías procesales en casos de desarrollo de sus tierras, territorios y recursos naturales, junto con oportunidades de desarrollo sostenible culturalmente apropiadas:
  - Se ofrecerá un resarcimiento que contemple la entrega de tierras u otra compensación en especie, en lugar de monetaria, cuando sea posible.<sup>174</sup>
  - Se asegurará el acceso continuado a los recursos naturales, se identificará el equivalente para remplazar los recursos o, como última opción, se dará una compensación y se identificarán medios de subsistencia alternativos en caso de que el desarrollo del proyecto redunde en la pérdida de acceso a los recursos naturales o la pérdida de estos, independientemente de la adquisición de tierras del proyecto.

<sup>171</sup> Esos impactos adversos pueden incluir los provenientes de la pérdida de acceso a activos o recursos, o restricciones al uso de la tierra, como resultado de las actividades del proyecto.

<sup>172</sup> Los “recursos naturales y las áreas naturales de importancia” según se mencionan en esta Norma de Desempeño equivalen a los servicios ecosistémicos prioritarios definidos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6. Se refieren a los servicios sobre los cuales el prestatario tiene control directo de gestión o influencia sustancial y los servicios que tienen más probabilidades de ser fuente de riesgo en cuanto a impactos en las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

<sup>173</sup> De conformidad con esta Norma de Desempeño, el uso de dicha tierra debe justificarse y documentarse. Los prestatarios también deberán ser conscientes de que la tierra puede ya ser objeto de un uso alternativo, según lo haya designado el gobierno.

<sup>174</sup> Las tierras que se entreguen en compensación deberán ser de calidad, tamaño y situación jurídica equivalentes. Si hay circunstancias que le impiden ofrecer tierras de reemplazo adecuadas, el prestatario deberá presentar una verificación de ello. En esas circunstancias, ofrecerá a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto oportunidades de generación de ingresos diferentes de las fundadas en la utilización de la tierra, además de un resarcimiento monetario.



- Si el prestatario se propone utilizar recursos naturales que son fundamentales para la identidad, la cultura y los medios de subsistencia de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y dicho uso exacerba el riesgo para los medios de subsistencia, asegurará una participación justa y equitativa en los beneficios relacionados con el uso de los recursos por parte del proyecto.
- Se ofrecerá a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto acceso, uso y tránsito en la tierra que dicho proyecto esté desarrollando, a menos que existan consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

**GL45.** Si durante la fase de filtro se identifican asuntos relativos al uso de las tierras o los territorios, el prestatario contratará a expertos competentes para que lleven adelante la evaluación indicada en ese párrafo, con la participación activa de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. La evaluación debe describir el sistema tradicional de tenencia de tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas (tanto a título individual como colectivo, o una combinación de ambos) dentro del área de influencia del proyecto. La evaluación debe asimismo identificar y registrar todos los usos consuetudinarios de tierras y recursos, incluidos aquellos de índole cultural, ceremonial o espiritual, así como cualquier otro uso ad hoc, estacional o cíclico de las tierras y de los recursos naturales (por ejemplo, para caza, pesca o pastoreo, o para la extracción de productos forestales y madereros) y cualquier otro impacto adverso potencial en dichos usos. La evaluación del uso de la tierra y recursos naturales debe tener en cuenta los escenarios de cambio climático y ser inclusiva en términos de género para contemplar específicamente el rol de las mujeres en la gestión y uso de estos recursos. El uso consuetudinario de las tierras y los recursos naturales se refiere a los patrones arraigados de uso comunitario de tierras y recursos, de acuerdo con las leyes consuetudinarias, los valores, las costumbres y las tradiciones de los pueblos indígenas, incluido el uso estacional o cíclico, más que a un título legal formal sobre las tierras y los recursos otorgado por el Estado. Los usos culturales, ceremoniales y espirituales forman una parte integral de las relaciones de los pueblos indígenas con sus tierras y recursos, se encuentran arraigados en sus singulares sistemas de creencias y de conocimientos y constituyen un elemento fundamental de su integridad cultural. Dichos usos pueden ser intermitentes, en áreas distantes de los asentamientos y pueden no ser específicos a un sitio determinado. Todo impacto adverso potencial en dichos usos debe estar documentado y abordarse en el contexto de los mencionados sistemas. Cualquier información de la evaluación del prestatario donde se identifique la existencia de hábitats y recursos culturales críticos de acuerdo con las NDAS 6 y 8 dentro del área de influencia del proyecto tendrá relevancia en los análisis y debe ser tenida en cuenta. Como parte del proceso de evaluación, también deben documentarse todos aquellos reclamos de los pueblos indígenas sobre tierras y recursos que no sean de su propiedad legal ni legalmente reconocidos bajo la legislación nacional. El prestatario debe garantizar que la falta de documentación correspondiente a los reclamos sobre tierras, o la ausencia de reclamos sobre tierras, no deben ir en desmedro de ninguna acción legal en curso o futura que puedan interponer los pueblos indígenas para determinar su título legal.

**GL46.** Los proyectos que favorecen la seguridad de la tenencia de la tierra de los pueblos indígenas pueden tener impactos positivos significativos en su bienestar. La titulación de tierra dentro de un proceso culturalmente adecuado y un marco legal apropiado contribuye a proteger la tierra y los recursos de los pueblos indígenas de ocupación externa y expropiación, constituye un medio para el crecimiento económico o la auto subsistencia y legitima los modos tradicionales y culturales de manejar esos territorios

bajo instituciones y reglas consuetudinarias. Las organizaciones de los pueblos indígenas suelen abogar por la titulación colectiva de las tierras, porque la experiencia ha demostrado que conduce a una mayor probabilidad de supervivencia cultural y evita el riesgo de que las tierras tituladas individualmente acaben en manos de personas no indígenas por medios voluntarios o forzosos. La conversión de los derechos de uso consuetudinario en derechos de propiedad individual también puede perturbar la naturaleza colectiva de la propiedad comunal de los pueblos indígenas. También hay que tener en cuenta que el proceso de reconocimiento legal de la propiedad, ocupación o uso de la tierra y los recursos naturales de los pueblos indígenas es complejo e implica diversos riesgos. Por ejemplo, puede generar conflictos por la tierra y los recursos entre diversas comunidades locales o entre las comunidades locales e intereses externos. Puede reemplazar arreglos institucionales consuetudinarios con reglas o sistemas nuevos no ajustados al contexto de la práctica del uso de la tierra y los recursos naturales de los pueblos indígenas.

**GL47.** El prestatario no emprenderá proyectos que implican la concesión de títulos individuales en los territorios indígenas. Sin embargo, debe reconocerse que los títulos individuales de propiedad de la tierra pueden permitirse en algunos territorios de pueblos indígenas y que esto debe incluirse, junto con el uso, las leyes y los procesos consuetudinarios de gobernanza y toma de decisiones, como parte de la evaluación ambiental y social del proyecto (particularmente el ASC).

**GL48.** En consonancia con los requisitos descritos en los párrafos 25 y 26 de la NDAS 7, el prestatario debe trabajar con el organismo gubernamental nacional, regional y/o local pertinente para facilitar el reconocimiento legal de tierras reclamadas o utilizadas por comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto en relación con los programas gubernamentales de titulación de tierra. El prestatario puede basar este trabajo en la información sobre la tenencia tradicional de la tierra recopilada durante el proceso de evaluación y ayudar a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto a obtener títulos de las tierras si los pueblos indígenas los requieren y participan en dichos programas.

**GL49.** El objetivo prioritario del proceso de evaluación consiste en identificar las medidas para prevenir impactos adversos sobre tales tierras y los recursos, y sobre el uso de los mismos por parte de los pueblos indígenas. Cuando no sea posible evitar los impactos, deben desarrollarse medidas de mitigación y/o compensación a fin de garantizar la disponibilidad de las tierras y los recursos naturales necesarios para los medios de vida y la supervivencia cultural de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, y el acceso a esas tierras y recursos. Debe privilegiarse la compensación en tierras, siempre que haya tierras apropiadas disponibles y que la compensación total sea equivalente en calidad, tamaño y situación legal de las tierras de reemplazo. En algunos casos, es posible que las tierras sujetas a reclamos de los pueblos indígenas ya hayan sido afectadas por un organismo público a usos alternativos, entre ellos reservas naturales, zonas de concesiones mineras o como parcelas individuales por usuarios que obtuvieron título sobre las mismas. El prestatario debe procurar la participación de esos organismos de gobierno en todas las consultas y negociaciones con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

## Reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario

- 19.** TEI prestatario considerará diseños alternativos factibles del proyecto a fin de evitar la reubicación de pueblos indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales<sup>175</sup> sujetos a propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario. Cuando dicho traslado sea inevitable, el prestatario no seguirá adelante con el proyecto a menos que (i) el componente de reasentamiento redunde en beneficios directos para la comunidad afectada en comparación con su situación anterior; (ii) los derechos consuetudinarios se reconozcan plenamente y se brinde resarcimiento justo al respecto; (iii) las opciones de resarcimiento incluyan un reasentamiento basado en las tierras; y (iv) se haya obtenido un consentimiento libre, previo e informado, según lo descrito anteriormente. Todo traslado de pueblos indígenas cumplirá los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5. Cuando sea posible, los pueblos indígenas deberán poder regresar a sus tierras tradicionales o de uso consuetudinario si cesara de existir la causa de su traslado.

**GL50.** Dado que la reubicación física de los pueblos indígenas es una cuestión particularmente compleja y puede tener impactos adversos significativos e irreversibles en su supervivencia cultural, se pretende que el prestatario haga todo lo posible por explorar diseños alternativos viables para el proyecto a fin de evitar la reubicación física de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto fuera de sus tierras de tenencia comunal o sujetas a su uso consuetudinario. La potencial reubicación puede ser resultado de la adquisición de tierras del proyecto o de las restricciones o alteraciones en el uso de las tierras o los recursos (por ejemplo, cuando las tierras sujetas a propiedad comunal o bajo uso consuetudinario de los pueblos indígenas son destinadas por el organismo gubernamental pertinente a un uso distinto en conjunción con el proyecto propuesto, como puede ser el establecimiento de áreas protegidas con fines de conservación de recursos). Solo debe considerarse la reubicación física luego de que el prestatario haya determinado que no existe ninguna alternativa viable a la reubicación y haya obtenido el CLPI de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Además, el prestatario no procederá con el proyecto a menos que el componente de reasentamiento vaya a tener como resultado beneficios directos para las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto en comparación con la situación anterior; los derechos consuetudinarios serán plenamente reconocidos y compensados y las opciones de compensación incluirán el reasentamiento basado en la tierra.

**GL51.** En caso de que el prestatario haya llevado a cabo el reasentamiento de los pueblos indígenas, deberá demostrar que cumple todos los requisitos pertinentes de la NDAS 7, incluido el proceso de CLPI. Los prestatarios deben superar las brechas en el proceso y los resultados, cuando se identifiquen, en concordancia con la información contenida en GL68-GL70.

<sup>175</sup> Habitualmente, los pueblos indígenas reclaman derechos, acceso y uso de la tierra y recursos a través de sistemas tradicionales o consuetudinarios, muchos de los cuales implican derechos de propiedad comunales. Es posible que la legislación nacional no reconozca estos derechos tradicionales a la tierra y los recursos. Cuando los miembros de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto tengan títulos legales individuales, o cuando la legislación nacional pertinente reconozca derechos consuetudinarios para las personas, serán de aplicación los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5, en vez de los estipulados en el párrafo 17 de esta Norma de Desempeño.

**GL52.** Al concluir el proceso de CLPI con la disposición de la reubicación de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, el prestatario debe preparar un plan de reasentamiento o plan de restablecimiento de los medios de subsistencia, de conformidad con la finalización de las negociaciones y en consonancia con los párrafos 19-24 y 25-29, respectivamente, de la NDAS 5. El prestatario debe guiarse por lo dispuesto en el párrafo 9 de la NDAS 5 en relación con el nivel de compensación por las tierras. Dicho plan debe contemplar alguna disposición que permita a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, en la medida de lo posible y viable, regresar a sus tierras cuando dejen de existir las causas que dieron origen a su reubicación.

**GL53.** Los requisitos establecidos en el párrafo 19 de la NDAS 7 tienen por objeto regular situaciones que involucren la propiedad tradicional de la tierra o el uso consuetudinario de recursos naturales por parte de los pueblos indígenas de manera colectiva. En estos casos, el párrafo 19 establece los requisitos (i)-(iv), además de los de la NDAS 5. Cuando la propiedad o los derechos de uso se reconocen individualmente (por ejemplo, cuando los miembros individuales de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto tienen un título legal, o cuando los individuos tienen derechos consuetudinarios reconocidos por la legislación nacional pertinente), también se aplicarán los requisitos de la NDAS 5, y estos requisitos de base colectiva se aplicarán en la medida en que la comunidad considere que las tierras son comunitarias/ ancestrales. Es decir, el prestatario debe tener presente que la decisión de esas personas de ceder el título sobre sus tierras y reubicarse puede estar igualmente sujeta a un proceso comunitario de toma de decisiones, dado que las tierras en cuestión pueden ser consideradas como territorios ancestrales en lugar de bienes de propiedad privada.

## Patrimonio cultural

- 20.** En caso de que un proyecto pueda tener un impacto importante en un patrimonio cultural<sup>176</sup> que es esencial para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas, se deberá dar prioridad a la prevención de esos impactos. Si no se pueden evitar impactos significativos del proyecto en el patrimonio cultural, el prestatario obtendrá el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.
- 21.** Cuando en un proyecto se prevea utilizar con fines comerciales el patrimonio cultural, incluidos conocimientos, innovaciones o prácticas, de los pueblos indígenas, el prestatario informará a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional, (ii) el alcance y la naturaleza del proyecto propuesto y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo, y obtendrá su consentimiento libre, previo e informado. El prestatario también asegurará una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones o prácticas, de conformidad con las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

<sup>176</sup> Incluye áreas naturales con valor cultural o espiritual, como los bosques, cuerpos y cursos de agua, árboles y rocas sagrados. Las áreas naturales con valor cultural son equivalentes a los servicios ecosistémicos culturales prioritarios definidos en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 6.

**GL54.** Con frecuencia se hace referencia a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas como conocimientos tradicionales, término que incluye expresiones culturales tradicionales. Dichos conocimientos se conocen como patrimonio cultural intangible. Las lenguas indígenas son expresiones claves de la cultura y juegan un rol importante en la conservación y transmisión de la cultura. Asimismo, el uso de conocimientos, creencias y prácticas de los pueblos indígenas suele mantenerse para fines sagrados o rituales y ser conservado en secreto por la comunidad o ciertos miembros designados.

**GL55.** Los emprendimientos comerciales que atañen al patrimonio cultural intangible son actualmente objeto de debate en el ámbito internacional, donde lentamente van surgiendo algunas normas internacionales. Entre los ejemplos de emprendimientos comerciales cabe mencionar la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales y otras técnicas tradicionales o sagradas para el procesamiento de plantas, fibras o metales, y la venta de expresiones culturales tradicionales, como el arte y la música. Además de obtener el CLPI y seguir los requisitos de esta NDAS y de la NDAS 8, el prestatario debe cumplir con la legislación nacional y los convenios y acuerdos internacionales aplicables, si los hubiere, en relación con el uso para fines comerciales de conocimientos, innovaciones o prácticas pertenecientes a pueblos indígenas. Al margen de cualquier otro arreglo alcanzado, el prestatario debe permitir que las comunidades en cuestión continúen utilizando los materiales genéticos a los fines consuetudinarios o ceremoniales, así como por cuestiones de seguridad alimentaria.

**GL56.** Cuando un proyecto se proponga explotar y desarrollar un patrimonio cultural intangible que contemple conocimientos, innovaciones o prácticas pertenecientes a pueblos indígenas, el prestatario debe: (i) investigar si el patrimonio cultural indígena es objeto de tenencia individual o colectiva antes de celebrar ningún acuerdo con los titulares indígenas de ese patrimonio cultural; (ii) obtener el consentimiento informado de los titulares del patrimonio cultural indígena para su uso; (iii) buscar la protección de la propiedad intelectual para los titulares de los conocimientos; y (iv) compartir con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto todos aquellos beneficios que se obtengan con dichos usos, según corresponda. El prestatario debe emplear información imparcial de expertos para procurar la obtención del CLPI de los titulares indígenas del patrimonio cultural, aunque la propiedad de dicho patrimonio esté en disputa. El prestatario debe documentar el CLPI de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto para el desarrollo comercial propuesto, además de cumplir con todos aquellos requisitos que sean exigibles en virtud de la legislación nacional y de las prácticas internacionales emergentes. Cuando se contemple la distribución de beneficios, éstos deben determinarse según condiciones acordadas mutuamente, como parte del proceso de obtención del CLPI. Entre dichos beneficios cabe mencionar, por ejemplo: beneficios del desarrollo en forma de empleo, capacitación profesional y beneficios asociados con el desarrollo comunitario y programas similares, así como aquellos ingresos derivados de la preparación, comercialización y otorgamiento de licencias sobre ciertas formas de expresiones culturales tradicionales. El prestatario debe tener en cuenta los requisitos específicos que correspondan al consentimiento en virtud de los pactos internacionales pertinentes o de la legislación nacional y, a la vez, puede tener que superar las brechas que detecten, en su caso.

**GL57.** El prestatario debe tener presente que el uso de nombres, fotografías y demás artículos indígenas donde se los muestre a ellos y al entorno donde viven puede ser un tema sensible. El prestatario debe evaluar las normas y preferencias locales y consultar con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto antes de utilizar dichos artículos, incluso a los efectos de dar nombre a sitios del proyecto o a determinados equipos.

**GL58.** El prestatario debe referirse a los requisitos y lineamientos disponibles en la NDAS 8 y en su Guía de implementación con respecto al patrimonio cultural de las comunidades que no sean de pueblos indígenas.

## MITIGACIÓN Y BENEFICIOS DE DESARROLLO

- 22.** El prestatario y las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto identificarán medidas de mitigación acordes con la jerarquía de mitigación descrita en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1, así como oportunidades de beneficios de desarrollo culturalmente adecuados y sostenibles. El prestatario se asegurará de que las medidas de resarcimiento acordadas fluyan de manera oportuna y equitativa a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.
- 23.** En la determinación, entrega y distribución del resarcimiento y la aplicación de otras medidas de participación en los beneficios a favor de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto se tendrán en cuenta las leyes, instituciones y costumbres de esas comunidades, además de su nivel de interacción con la sociedad dominante. La elegibilidad para recibir resarcimiento podrá ser a título individual o colectivo, o una combinación de ambos.<sup>177</sup> Cuando el resarcimiento sea colectivo, se definirán e implementarán mecanismos que promuevan la entrega y distribución efectiva de la compensación a todos los miembros elegibles del grupo.
- 24.** Varios factores, entre otros, la naturaleza del proyecto, su contexto y la vulnerabilidad de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por él determinarán cómo se han de beneficiar del mismo dichas comunidades. Las oportunidades identificadas deben considerar las metas y las preferencias de los pueblos indígenas, entre ellas mejorar su nivel y sus medios de vida de una manera culturalmente adecuada y fomentar la sostenibilidad a largo plazo de los recursos naturales de los que dependen.

**GL59.** Las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto pueden comprender múltiples grupos y diferentes unidades sociales (por ejemplo, individuos, familias/hogares, clanes, tribus, etc.). El proyecto puede tener impactos diferentes en las diversas unidades sociales. Por ejemplo, la apropiación de tierras puede afectar el acceso y el uso de las tierras y los recursos de todos los miembros, pero tener un impacto específico en los reclamos sobre las tierras de un único clan, así como cualquier uso existente de recursos. El ASC debe proporcionar una base para la identificación de los grupos afectados y para la comprensión de la naturaleza de los riesgos e impactos particulares (directos, indirectos y acumulativos).

<sup>177</sup> Cuando el control de los recursos, los activos y la toma de decisiones sean de carácter predominantemente colectivo, se procurará asegurar, de ser posible, que los beneficios y el resarcimiento sean colectivos, y se tendrán en cuenta las diferencias y necesidades intergeneracionales.



**GL60.** La compensación puede ser colectiva, individual, o una combinación de las dos. La decisión debe adoptarse en conformidad con la ley consuetudinaria de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Por ejemplo, con relación a las tierras y los recursos naturales, los pueblos indígenas elegibles pueden comprender a miembros de la comunidad con derechos hereditarios sobre la propiedad y gestión de los recursos, a miembros con derechos de uso y a miembros que se encuentran utilizando el recurso actualmente. Por lo tanto, el prestatario debe evaluar los aspectos de género, otras identidades e intergeneracionales, las prácticas sobre herencia de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, incluidas aquellas que podrían tener implicaciones para la situación de vulnerabilidad de un grupo específico (por ejemplo, las mujeres en una sociedad patrilineal). Si hay un conflicto o diferentes opiniones entre la ley consuetudinaria o las prácticas culturales y la promoción de los derechos de las mujeres, sería necesario dedicar más recursos para promover el debate interno con el fin de lograr un acuerdo. En cualquier caso, debería respetarse la ley consuetudinaria de los pueblos indígenas y sus propios procesos de toma de decisiones. La determinación de elegibilidad y de la estructura y los mecanismos adecuados para la entrega y la gestión de las compensaciones debe tomar en consideración los resultados del ASC; la legislación local y nacional y los convenios internacionales aplicables; las leyes, instituciones y costumbres de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto; los impactos directos e indirectos que causará el proyecto en las comunidades de pueblos, incluidas las relaciones cambiantes con la sociedad dominante- y las buenas prácticas internacionales.

## Mitigación y compensación

**GL61.** El prestatario, junto con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, diseñará mecanismos de mitigación y compensación adecuados que deben incluir medidas resilientes, cuando corresponda, con el fin de abordar los impactos adversos relacionados con el proyecto. En determinadas circunstancias, la provisión de las soluciones de mitigación y compensación convenidas puede servirse del fortalecimiento de capacidades de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto a fin de garantizar la protección, el manejo sostenible y la entrega continua de dichos beneficios.

**GL62.** Cuando se proporcionen tierras de reemplazo y recursos a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, deben brindarse formas de tenencia de las tierras seguras y legalmente válidas. La asignación de títulos sobre las tierras debe tener lugar a título individual o colectivo, según los resultados del ASC; de las leyes, instituciones y costumbres de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto; y los impactos directos, indirectos y acumulativos que el proyecto causará en las comunidades de pueblos indígenas afectadas, incluidos los cambios en las relaciones con la sociedad dominante.

**GL63.** Los mecanismos de mitigación y compensación acordados (así como las intervenciones de desarrollo asociadas) deben documentarse en un acuerdo y cumplirse como un programa integrado, ya sea en forma de plan de pueblos indígenas o de desarrollo comunitario. Este último puede resultar la opción más adecuada cuando los pueblos indígenas viven junto con otros grupos afectados que no son indígenas, pero presenten vulnerabilidades similares y medios de vida relacionados.

## Oportunidades de desarrollo más amplias

**GL64.** Según el proyecto y el contexto, el prestatario puede organizar y/o promover directamente la entrega de una programación de fomento que respalde el desarrollo de las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. El prestatario debería identificar programas de desarrollo existentes para los pueblos indígenas y coordinarse con las autoridades y organismos relevantes para evaluar su idoneidad en el contexto del proyecto. Si bien la gestión de los riesgos e impactos adversos relacionados con el proyecto es un requisito de la NDAS 7, la provisión de oportunidades de desarrollo más amplias se recomienda encarecidamente cuando sea apropiado y posible. En los proyectos a gran escala, el prestatario puede estar en condiciones de ofrecer un conjunto más amplio de beneficios del desarrollo, como parte de planes de desarrollo local o regional, o un esfuerzo para estimular la economía y las empresas locales de una manera culturalmente adecuada. El prestatario puede también buscar oportunidades para dar apoyo a aquellos programas existentes diseñados para brindar beneficios de desarrollo a los pueblos indígenas, tales como programas educativos interculturales y bilingües, programas interculturales de salud materno-infantil y programas de seguridad alimentaria, actividades para la generación de ingreso, incluyendo arreglos específicos de planes para emprendedores indígenas y sistemas de microcréditos, etnoingeniería en proyectos de infraestructura, entre otros. Al relacionarse con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, se recomienda dejar claramente explicitada la diferencia entre derechos en el marco legal y derechos a compensaciones relativos a la mitigación de los impactos adversos relacionados con el proyecto, por una parte, y oportunidades más amplias de desarrollo, por la otra, a fin de evitar confusiones y expectativas irrazonables sobre lo que corresponde que el prestatario haga y lo que puede ofrecer adicionalmente en cuanto a beneficios. Estas oportunidades de desarrollo deben articularse con la idea de bienestar de cada comunidad de pueblos indígenas afectadas por el proyecto.

**GL65.** Dichos programas de desarrollo pueden comprender las siguientes actividades: (i) apoyar las prioridades de desarrollo de los pueblos indígenas mediante programas (tales como los programas de desarrollo manejados por la comunidad y fondos sociales gestionados a nivel local) preparados por los pueblos indígenas en colaboración con otras partes interesadas pertinentes; (ii) abordar asuntos de género, otras identidades e intergeneracionales existentes en muchos pueblos indígenas, incluidas las necesidades especiales de las mujeres, los jóvenes y los niños y las niñas; (iii) preparar perfiles participativos de los pueblos indígenas para documentar su cultura, estructura demográfica, identidades de género y relaciones intergeneracionales y su organización social, gobernanza e instituciones, organización social, tenencia de la tierra y sistemas de producción, creencias religiosas y patrones de uso de recursos y tierras; (iv) fortalecer las capacidades de la estructura de gobernanza de las organizaciones y comunidades de pueblos indígenas para preparar, implementar, monitorear y evaluar intervenciones culturalmente adecuadas y programas de bienestar e interactuar con el sistema económico predominante; (v) proteger los conocimientos indígenas, incluso mediante el fortalecimiento de los derechos de propiedad intelectual; y (vi) facilitar las asociaciones entre las otras instituciones gubernamentales, las organizaciones de pueblos indígenas, las OSC y el sector privado a fin de promover programas de desarrollo de los pueblos indígenas.

**GL66.** La naturaleza y el alcance adecuados para las oportunidades de desarrollo pueden variar. Es importante identificar, planificar e implementar programas de desarrollo culturalmente adecuados en un proceso de consulta cercano con las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto y con un proceso altamente participativo que podría conducir a la co-creación de las intervenciones del programa. Las intervenciones más amplias de desarrollo pueden documentarse en planes de desarrollo comunitario o regional, según corresponda.

## **COORDINACIÓN DEL GOBIERNO SOBRE CUESTIONES ATINENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

- 25.** El prestatario colaborará con todos los organismos gubernamentales responsables para alcanzar resultados acordes con los objetivos de esta Norma de Desempeño.
- 26.** El prestatario considerará todos los documentos y planes elaborados por los organismos gubernamentales responsables en el proceso de identificación e implementación de los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño. El prestatario podría tener que incluir (i) el plan, la ejecución y la documentación del proceso de consulta y participación informada y de interacción, así como el consentimiento libre, previo e informado, según sea pertinente; (ii) una descripción de los derechos de los pueblos indígenas afectados, otorgados por el gobierno; (iii) las medidas propuestas para corregir cualquier brecha entre dichos derechos y los requisitos de esta Norma de Desempeño; y (iv) las responsabilidades financieras y de ejecución del organismo gubernamental y/o del prestatario.

**GL67.** Las leyes y la reglamentación del país pueden definir responsabilidades para la gestión de los asuntos de los pueblos indígenas y, específicamente, la gestión de los impactos adversos en las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto. Algunos países pueden tener un Ministerio de Asuntos Indígenas o un organismo gubernamental encargado de temas relacionados con los pueblos indígenas, o pueden asignar estas funciones y responsabilidades a diversas instituciones. Además, puede que algunos países hayan establecido un organismo de gobierno de los pueblos indígenas que se coordina con el gobierno (por ejemplo, el Consejo Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas, en Panamá, que representan las 12 estructuras de gobernanza indígena). Es importante asegurar que la CPI o el CLPI estén incorporados en esos mecanismos de coordinación ya existentes. Algunos aspectos de las leyes y la reglamentación del gobierno (a nivel local y nacional) pueden ser incompatibles con los requisitos de la NDAS 7 y, por ende, limitar el ámbito de acción del prestatario para implementar los procesos exigidos y lograr los resultados previstos por la NDAS 7. En tales circunstancias, el prestatario debe buscar la manera de dar cumplimiento a los requisitos y de lograr los objetivos de la NDAS 7 sin contravenir las leyes vigentes. El prestatario debe desempeñar un rol activo durante la preparación, implementación y el monitoreo de los procesos y coordinar con las agencias gubernamentales responsables aquellos aspectos de los procesos que otros agentes tales como consultores u OSC puedan facilitar con mayor eficacia.



**GL68.** En determinadas circunstancias, es posible que un organismo de gobierno u otra autoridad suministre al proyecto un terreno desocupado, es decir, no afectado por ninguna reclamación en curso. Si la limpieza del terreno o su preparación hubieran tenido lugar en anticipación al proyecto, pero no inmediatamente antes de su implementación, el prestatario debe determinar si el proceso de obtención de las tierras y cualquier acción de reasentamiento requerida se realizaron de conformidad con los requisitos de las NDAS y, si hay medidas correctivas viables para abordar las brechas con los requisitos de la NDAS. En dichos casos, deben contemplarse los siguientes factores: (i) la extensión del período transcurrido entre la adquisición de las tierras y la implementación del proyecto; (ii) el proceso, la legislación y las acciones mediante las cuales se llevó adelante la adquisición de las tierras y el reasentamiento; (iii) la cantidad de personas afectadas y la magnitud del impacto de la adquisición de tierras; (iv) la relación entre la parte que inició la adquisición de tierras y el prestatario; y (v) la situación y ubicación actuales de las personas afectadas.

**GL69.** Cuando los procedimientos compensatorios no estén contemplados en las leyes o políticas nacionales o subnacionales y/o no cumplen los requisitos de las NDAS, el prestatario debe establecer métodos para determinar y proporcionar la compensación adecuada a las comunidades de pueblos indígenas afectadas por el proyecto, teniendo presentes los requisitos de las NDAS 7 y 5 (cuando corresponda). El prestatario debe asegurar que tiene fondos suficientes para proporcionar el nivel acordado de compensaciones.

**GL70.** Si el organismo gubernamental responsable posibilita la participación o liderazgo del prestatario en el monitoreo regular de las personas afectadas por el proyecto, el prestatario debe diseñar e implementar un programa de monitoreo donde se ponga especial atención en las personas que se encuentran en una situación vulnerable y realizar un seguimiento de sus estándares de vida y de la efectividad de la compensación, la asistencia para el reasentamiento y el restablecimiento de los medios de vida. El prestatario y el organismo gubernamental responsable deben acordar una asignación adecuada de responsabilidades con respecto a la realización de auditorías y la adopción de medidas correctivas.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

# **SOCIAL 8:** **PATRIMONIO CULTURAL**



# 8



## INTRODUCCIÓN

1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 8 reconoce la importancia del patrimonio cultural para las generaciones actuales y futuras. De conformidad con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, esta Norma de Desempeño tiene el objetivo de asegurar que los prestatarios protejan el patrimonio cultural al llevar a cabo actividades en el marco de sus proyectos. Además, los requisitos de la presente Norma de Desempeño relativos al uso del patrimonio cultural por parte de un proyecto se basan, en parte, en las normas dictadas por el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

## OBJETIVOS

- Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y apoyar su conservación.
- Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.

**GL1.** Los objetivos de la Norma de Desarrollo Ambiental y Social (NDAS) 8 apuntan a la preservación y protección del patrimonio cultural, evitando, reduciendo y restaurando, cuando sea posible, y en algunos casos compensando los impactos adversos que los proyectos del prestatario podrían causar en el patrimonio cultural. El patrimonio cultural incluye una gama de recursos, tangibles e intangibles que pueden tener niveles de escala y complejidad variable. La importancia del patrimonio cultural suele definirse por el significado que le atribuyen quienes lo valoran y no solo por su tamaño o su complejidad. El patrimonio cultural puede sufrir impacto por parte de los proyectos de diversas maneras, ya sea directa o indirectamente. Además, existen numerosos recursos del patrimonio cultural que son únicos y no se pueden reemplazar cuando se pierden o se dañan. Los proyectos también pueden tener impactos indirectos positivos en el patrimonio cultural, como promover la concientización y valoración del patrimonio cultural. Puede que los proyectos también ofrezcan una oportunidad para mejorar y/o impulsar la identidad cultural en las comunidades locales, generar y preservar el conocimiento que será transmitido a las generaciones más jóvenes y/o revitalizar prácticas antiguas o tradicionales que pueden aportar cohesión social, unidad y prestigio, así como orgullo nacional.

**GL2.** Cuando un proyecto propone utilizar el patrimonio cultural de una comunidad, los requisitos de la NDAS 8 buscan asegurar que cualquier beneficio de desarrollo originado de su uso comercial fluya equitativamente a las personas afectadas por el proyecto. La referencia al párrafo 1 del Convenio sobre Diversidad Biológica está relacionada con el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de su utilización, que busca promover la distribución equitativa de los beneficios del material genético derivado de su uso.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del Sistema de Gestión Ambiental y Social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. Durante todo el ciclo de vida del proyecto, el prestatario considerará sus impactos y riesgos para el patrimonio cultural y aplicará las disposiciones de esta Norma de Desempeño.
3. A los efectos de la presente Norma de Desempeño, el término “patrimonio cultural” se refiere a (i) formas tangibles del patrimonio cultural, tales como objetos materiales muebles o inmuebles, propiedades, sitios, estructuras o grupos de estructuras, que tienen valor arqueológico, paleontológico, histórico, cultural, artístico o religioso; (ii) características naturales u objetos materiales únicos que representan valores culturales, como los bosques, rocas, lagos y cascadas sagrados; y (iii) ciertas formas intangibles de cultura para las que se haya propuesto un uso con fines comerciales, como los conocimientos culturales, las innovaciones y las prácticas de comunidades que representan estilos de vida tradicionales.
4. Los requisitos relativos a las formas tangibles de patrimonio cultural se incluyen en los párrafos 6 a 16. En el caso de los requisitos relacionados con casos específicos de formas intangibles de patrimonio cultural descritas en el párrafo 3 (iii), véase el párrafo 16.
5. Los requisitos de la presente Norma de Desempeño se aplican al patrimonio cultural independientemente de que esté legalmente protegido o haya sido perturbado con anterioridad. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 7 establece requisitos adicionales en materia de patrimonio cultural en el contexto de los pueblos indígenas.

**GL3.** El patrimonio cultural se refiere a recursos que tienen un valor arqueológico, paleontológico, histórico, cultural, artístico, espiritual o religioso. El patrimonio cultural puede ser tangible o intangible, y el patrimonio cultural tangible puede ser mueble o inmueble. El patrimonio cultural mueble consiste en objetos con un valor intrínseco, como artefactos arqueológicos e históricos, obras de arte y objetos religiosos, entre otros. El patrimonio cultural inmueble consiste en lugares que tienen un valor especial en sí mismos, tales como el valor paisajístico, el valor del sitio y de las estructuras localizadas.

**GL4.** El patrimonio cultural tangible se considera un recurso singular y a menudo no renovable que posee valor cultural, científico, histórico, espiritual o religioso e incluye objetos que pueden ser trasladados o no, sitios, estructuras, grupos de estructuras, características naturales o paisajes que tienen un valor arqueológico, paleontológico, histórico, arquitectónico, espiritual, religioso, estético, u otro valor cultural. Los recursos del patrimonio tangible, cuando se registran y están protegidos por las leyes de patrimonio nacional, a menudo se denominan antiguos sitios físicos/históricos y monumentos, aunque este término puede aplicarse a cualquier tipo de patrimonio cultural tangible, incluidos aquellos no descubiertos situados en el suelo o el subsuelo o bajo el agua, y lugares que forman parte de una tradición popular de folclor local (por ejemplo, un lugar sagrado junto a un camino, un camposanto o un cementerio).

**GL5.** El valor del patrimonio cultural tangible a menudo se deriva de su carácter único y/o su no renovabilidad. Por ejemplo, una pintura histórica puede tener un alto valor porque es única, mientras que una moneda histórica puede tener menos valor porque se produjeron en gran cantidad y quizá todavía existan varias de ellas en el mercado. Los cuatro tipos principales de patrimonio cultural inmueble son los sitios arqueológicos, las estructuras históricas, el patrimonio vivo y los paisajes o distritos históricos culturales. Los sitios arqueológicos, que pueden ser terrestres o subacuáticos, son los restos materiales de actividades humanas en el pasado. Los sitios arqueológicos terrestres incluyen (aunque no se limitan a) los restos de asentamientos humanos, concentraciones de artefactos como fragmentos de cerámica y herramientas de piedra y lugares de entierro. Los sitios arqueológicos terrestres pueden estar en la superficie, enterrados debajo de la superficie o de ambas maneras. Los sitios arqueológicos subacuáticos incluyen, entre otras cosas, los naufragios y los sitios arqueológicos terrestres de costa que se han visto inundados por el aumento del nivel del mar. Las estructuras históricas son edificios, viviendas, iglesias, puentes u otras estructuras antiguas hechas por el hombre, que se encuentren aún parcial o totalmente en pie. El patrimonio vivo consiste en sitios, estructuras y características del paisaje natural de valor cultural y/o religioso que forman parte de una tradición cultural (es decir, todavía están en uso por parte de las comunidades locales); sitios arqueológicos y estructuras históricas que a menudo constituyen patrimonio vivo. Ejemplos de patrimonio vivo habitual en América Latina y el Caribe incluyen los cementerios familiares o comunitarios, las iglesias, los santuarios y los lugares sagrados. El patrimonio inmueble a menudo se encuentra en alguna combinación de características y sitios, donde la combinación de estas características y sitios es mayor que la suma de sus partes. Estos paisajes o distritos históricos culturales a menudo contienen alguna combinación de los otros tres tipos principales de patrimonio tangible y elementos de patrimonio intangible.

**GL6.** El patrimonio cultural puede existir dentro del área de influencia de un proyecto independientemente de si hay leyes nacionales que apliquen a dichos recursos potenciales. Además, un recurso potencial debería considerarse patrimonio cultural si ha sido identificado como tal por las personas afectadas por el proyecto (patrimonio vivo) aun cuando no haya sido identificado por las autoridades nacionales o miembros de la sociedad. Esto es especialmente relevante y aplicable cuando se trata de patrimonio cultural descrito como tal por los pueblos indígenas o una comunidad o un grupo étnico/racial que tiene un patrimonio cultural identificado incluso fuera del marco normativo nacional.

**GL7.** La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible I de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 2003 define el patrimonio cultural intangible como los medios, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, habilidades –así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados con ellos– que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, las personas reconocen como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural intangible también puede estar protegido por acuerdos internacionales y/o leyes nacionales. Muchos recursos del patrimonio cultural tangible tienen asociaciones de patrimonio cultural intangible que pueden tener un significado único para una gama de grupos de interés.

**GL8.** A menudo el patrimonio cultural desempeña un rol clave en las vidas y actividades de las comunidades locales, incluidas las comunidades migrantes. La integración de la preservación y protección del patrimonio cultural en el proceso de evaluación de riesgos e impactos y en el Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) es esencial y debería tenerse en cuenta en la etapa más temprana de la preparación del proyecto. Entre los ejemplos de daños importantes del patrimonio cultural tangible debido a actividades de proyecto

cabe citar la destrucción o el daño de una parte o del conjunto de un sitio como consecuencia de actividades de perturbación del terreno (por ejemplo, las explosiones de dinamita) que tienen como resultado una pérdida del valor científico y/o cultural; el daño estructural reparable o irreparable en la estructura de un edificio; un cambio pasajero o permanente en la ubicación de un sitio que tiene un impacto en el valor que los grupos de interés adjudican al sitio; y una pérdida pasajera o permanente del acceso a un sitio por parte de usuarios tradicionales o investigadores. Algunas actividades del proyecto también pueden afectar el patrimonio cultural de manera menos directa, como es el aumento de la erosión en un lugar costero o la construcción de un camino a un área previamente inaccesible. Los impactos en el ambiente natural y/o en los sistemas sociales que podrían afectar la sostenibilidad del patrimonio cultural tangible suelen requerir una atención especial. Los impactos en la biodiversidad o en los servicios ecosistémicos de maneras que pueden tener un impacto en los recursos culturales, como sitios sagrados (por ejemplo, huacas) o paisajes culturales. Los impactos en los sistemas sociales pueden incluir impactos en actividades religiosas o comunitarias o servicios ecosistémicos, cuando se solapan con el patrimonio cultural tangible o intangible. El prestatario debe evaluar estos posibles impactos y gestionarlos con medidas de mitigación apropiadas.

**GL9.** Las fases de análisis y evaluación del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales deben determinar la medida y complejidad de los riesgos e impactos potenciales el patrimonio cultural en el área de influencia del proyecto (véase el párrafo 9 de la NDAS 1). Esto normalmente requiere la investigación, así como la participación de las partes interesadas sobre la presencia/ausencia y la naturaleza del patrimonio cultural cuya existencia se conoce en la región, y también la evaluación de las actividades del proyecto con un potencial de ocasionar impactos en este patrimonio cultural. Si el análisis y la evaluación concluyen que existen riesgos e impactos potenciales adversos para los recursos del patrimonio cultural, se requerirá mayor análisis para definir la naturaleza y escala de dichos riesgos e impactos potenciales, así como determinar las medidas de mitigación adecuadas. El alcance, la profundidad y el tipo de análisis debería ser proporcional a la naturaleza y escala de los riesgos e impactos identificados.

**GL10.** De acuerdo con el párrafo 8 de la NDAS 1, “el proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de referencia recientes sobre los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado”. Cuando sea necesario, la integración de una evaluación del patrimonio cultural en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto debe incluir un estudio adecuado de la línea de base del patrimonio cultural previo al proyecto y un proceso de recopilación de información, que puede ser teórico o de campo, dependiendo del carácter de los riesgos e impactos del proyecto y de la probable presencia de patrimonio cultural conocido o desconocido.

**GL11.** Los datos exhaustivos de línea de base generalmente requieren un estudio del patrimonio cultural en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. La naturaleza del estudio debería cumplir con leyes y regulaciones nacionales y locales sobre el patrimonio cultural. Si esas leyes y regulaciones no existen, debería tener en cuenta las características respectivas dentro del área de influencia del proyecto, incluidas la geomorfología, determinada por un profesional de patrimonio cultural. Por ejemplo, a menudo los sitios arqueológicos se pueden identificar mediante una simple visita o incluso mediante imágenes satelitales en zonas despejadas o en zonas con una vegetación mínima (por ejemplo, llanuras barridas por el viento, pendientes pronunciadas), pero también se puede requerir realizar excavaciones para determinar la presencia y la distribución espacial de los materiales arqueológicos en zonas con depósitos geológicos recientes importantes (por ejemplo, las llanuras aluviales) o con una capa vegetal importante. Puede que las zonas urbanas requieran un estudio de las estructuras históricas, mientras que los proyectos totalmente

nuevos sin estructuras en pie reconocibles probablemente no lo necesitarán. El patrimonio vivo debe identificarse mediante la participación con los grupos de interés y las comunidades (véase la NDAS 10). Los profesionales competentes de patrimonio cultural deberían ser contratados para llevar a cabo estudios de línea de base de patrimonio cultural. Estos profesionales deberían contar con una licencia y tener permisos para llevar a cabo los estudios en aquellos países y regiones en los que existe un proceso de concesión de licencias y/o permisos. Para aquellos que no lo tengan, los profesionales de patrimonio cultural deben acreditar formación y experiencia profesional en antropología, arqueología, arquitectura, historia y otros campos estrechamente relacionados, y deben demostrar su experiencia con el contexto cultural local.

**GL12.** La evaluación debe considerar los riesgos y posibles impactos adversos en el patrimonio cultural. Cuando sea posible, deberían destacarse las oportunidades para la mejora del patrimonio cultural en el proceso de evaluación. En proyectos en que se considere que los impactos y riesgos para el patrimonio cultural son significativos, puede ser necesario realizar una Evaluación de Impacto en el Patrimonio Cultural (EIPC) focalizada, inclusive si no resultara necesaria una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) completa. En otros casos, la consideración de impactos en el patrimonio cultural puede integrarse plenamente en la EIAS o como parte de un análisis sociocultural, particularmente si el sitio del proyecto se encuentra dentro o cerca de las tierras de pueblos indígenas o en un área que ha tenido un historial previo de importancia cultural, demostrado por la participación de las comunidades potencialmente afectadas o los hallazgos anteriores. Debería incluirse un estudio adecuado de línea de base de patrimonio cultural y un proceso de recopilación de información. La EIPC debe documentar los riesgos, impactos potenciales y medidas de mitigación y gestión e impactos residuales. Las medidas de mitigación y gestión deben incorporarse en el SGAS del proyecto en conformidad con los requisitos de la NDAS 1.

**GL13.** Dependiendo de la localización del proyecto –por ejemplo, una localización alterada con una etnohistoria única o sensible y/o una localización con un historial de anteriores descubrimientos de material cultural–, puede que sea posible prescindir de un estudio de línea de base previo a la construcción y planificar el desarrollo de muestras en los sitios físicos (por ejemplo, excavaciones o similares), llevar adelante un seguimiento arqueológico y contar con informes de observadores y/o desarrollar un procedimiento para hallazgos fortuitos para identificar adecuadamente y proteger los hallazgos culturales efectuados durante las fases de construcción y/u operación del proyecto. Un hallazgo fortuito es el descubrimiento de restos culturales de carácter arqueológico, histórico o paleontológico durante la construcción del proyecto. Los artefactos aislados o los materiales culturales dispersos pueden tener un interés o valor arqueológico limitado, pero podrían indicar la presencia de un sitio o construcción importante. En la GL25 se encontrará más información relacionada con el procedimiento de hallazgos fortuitos.

**GL14.** Se deben llevar a cabo recolecciones de datos y otros estudios de evaluación para evitar, minimizar y mitigar los posibles impactos en los recursos del patrimonio cultural. Los sitios que contengan elementos del patrimonio cultural no deben ser excavados o perturbados innecesariamente. Cuando sea posible, y teniendo en cuenta la decisión de la autoridad de patrimonio cultural o del experto contratado para su evaluación, las estructuras o monumentos de patrimonio antiguo deben mantenerse inalterados. Sin embargo, puede que haya casos en que la protección y conservación adecuada pueda requerir investigación y exploración arqueológica, sobre todo en sitios en riesgo de deterioro importante. Si no es posible evitar las excavaciones durante la construcción de un proyecto de desarrollo, los profesionales competentes en patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en la GL10, deberán realizar el trabajo de campo u otras actividades como rescates y excavaciones de recuperación en consonancia con las buenas prácticas internacionalmente reconocidas.

**GL15.** La NDAS 8 se aplica al patrimonio cultural tangible conocido o aún no descubierto. El patrimonio cultural en las comunidades rurales, en contextos urbanos y el patrimonio cultural asociado con comunidades marginadas y vulnerables a menudo no habrá sido identificado y registrado por las autoridades nacionales pertinentes. Para determinar si hay un patrimonio cultural en el área de influencia de un proyecto a menudo se requerirán entrevistas en el terreno combinadas con un trabajo con las comunidades locales para entender los tipos y localizaciones de los recursos del patrimonio cultural que pueden verse afectados. La NDAS 10 (Participación de las partes interesadas y divulgación de información) define los requisitos generales para la participación de las partes interesadas y la divulgación de información. La relación y la participación de las partes interesadas en lo que se refiere a la identificación de patrimonio cultural deberían incluir a las autoridades de patrimonio nacionales y locales, profesionales e investigadores, las comunidades locales, los pueblos indígenas que mantengan una relación con el área de influencia independientemente de su presencia física continua allí, así como las comunidades marginadas y vulnerables y los administradores del patrimonio cultural internacional, como el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO, cuando corresponda.

**GL16.** En caso de dudas respecto de si un recurso es patrimonio cultural, el prestatario recurrirá a los conocimientos y asesoramiento de expertos competentes locales y/o internacionales, autoridades públicas y miembros de las comunidades locales en una etapa temprana de la planificación del proyecto. El conocimiento de las comunidades locales es crucial para identificar el patrimonio vivo y/u otros tipos de patrimonio intangible, que puede ser no evidente físicamente, o conocido por aquellas personas menos familiarizadas con el entorno local del proyecto.

**GL17.** Determinar si el conocimiento, las innovaciones o las prácticas que se consideran de valor comercial constituyen el patrimonio cultural intangible de las comunidades requiere rastrear dicho conocimiento hasta la comunidad de origen. En función de las buenas prácticas internacionales, se espera que quienes desarrollan productos que tienen su origen en el ambiente natural conozcan dónde se ha originado la propiedad intelectual (véase la GL49). El prestatario deberá revisar las Listas de Patrimonio Cultural Intangible de la UNESCO y la legislación nacional pertinente relacionada con el patrimonio cultural intangible durante una etapa temprana de la planificación del proyecto.

**GL18.** La NDAS 8 se aplica al patrimonio cultural tangible que ha sido modificado o a aquel que no ha sido modificado. Puede que el prestatario tenga que adoptar medidas para la protección del patrimonio cultural que ya haya sido alterado, diferentes de las medidas destinadas a la protección del patrimonio cultural no dañado o marginalmente dañado. Existen muchos tipos de patrimonio cultural tangible que no pueden ser repuestos una vez alterados, pero todavía pueden ser valiosos y tener importancia para los miembros de las comunidades locales en su localización actual. En las GL33-GL41 se encontrará más orientación sobre la gestión de los impactos en el patrimonio cultural tangible.

**GL19.** En caso de que el patrimonio cultural de pueblos indígenas sea afectado o usado con fines comerciales o de desarrollo, rige la NDAS 7 (Pueblos indígenas) y su Guía correspondiente. El patrimonio cultural asociado con otras comunidades tradicionales de afrodescendientes y otros grupos vulnerables también debería tenerse en cuenta, en conformidad con los requisitos de la NDAS 1, así como con la NDAS 4 (Salud y seguridad de la comunidad) y la NDAS 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario).

## REQUISITOS

### Protección del patrimonio cultural en el diseño y la ejecución de los proyectos

6. Además de cumplir con la legislación pertinente respecto de la protección del patrimonio cultural, incluida la legislación nacional que instrumente las obligaciones asumidas por el país anfitrión según el Convenio sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, el prestatario identificará y protegerá el patrimonio cultural velando por la aplicación de prácticas internacionales reconocidas para la protección, los estudios de campo y la documentación del patrimonio cultural.
7. Si el proceso de identificación de riesgos e impactos determina que existe una posibilidad de impactos sobre el patrimonio cultural, el prestatario contratará a profesionales competentes para que colaboren en la identificación y protección de dicho patrimonio. La retirada de patrimonio cultural irreproducible está sujeta a los requisitos adicionales planteados en el párrafo 10. En el caso de patrimonio cultural crítico, se aplican los requisitos de los párrafos 13 a 15.

**GL20.** Si bien los prestatarios pueden haber cumplido la legislación nacional respectiva, deben evaluar los riesgos del patrimonio cultural asociados con un proyecto que pueden incumplir las obligaciones asumidas por el país anfitrión en virtud de un tratado internacional que haya firmado pero que todavía no haya ratificado. Por ejemplo, un país se puede haber planteado el compromiso de cumplir con los términos de determinado convenio, si bien esas obligaciones todavía no se han implementado en leyes nacionales específicas del patrimonio.

**GL21.** El prestatario debe aplicar prácticas internacionalmente reconocidas a los estudios, excavaciones, preservación, protección y publicación de los sitios, además de cumplir la legislación nacional. Una práctica internacionalmente reconocida se define como el ejercicio de la habilidad profesional, conocimiento, diligencia, prudencia y previsión que podría esperarse de profesionales capacitados y experimentados que se dedican a la misma actividad en circunstancias iguales o similares a nivel regional o global. Cuando el prestatario tenga dudas con respecto a lo que constituye la práctica internacionalmente reconocida, encontrará orientación por medio de la referencia de pares a nivel internacional.

**GL22.** Sin embargo, debe reconocerse que el valor adjudicado a diferentes tipos de patrimonio cultural varía por país y región. Por ejemplo, algunas comunidades otorgan un mayor valor a sitios arqueológicos y cultura tangible, mientras que otros otorgan un valor mayor al patrimonio vivo o a la arquitectura urbana histórica. Por otro lado, la metodología adecuada para las investigaciones de patrimonio cultural y la excavación de salvamento o rescate también varía por región. Por ejemplo, algunos países otorgan un mayor valor a las excavaciones a gran escala para evaluar y recuperar datos con el fin de mitigar los impactos en los sitios arqueológicos, mientras que otros países otorgan un mayor valor a la excavación intensiva, la recopilación de datos y el análisis de laboratorio como parte del muestreo del sitio (por ejemplo, excavar una porción más pequeña de un sitio). Si bien algunas de estas diferencias pueden estar contenidas en requisitos legales, otras pueden ser normas que no están explícitamente mencionadas en la legislación y las regulaciones. Cuando sean de aplicación normas que superen los requisitos legales y normas locales, el prestatario debe



prestar atención para no aplicar valores que sean ajenos a la comunidad en la que se sitúa el proyecto sin un estudio de los valores y normas locales. Por lo tanto, los especialistas internacionales en patrimonio cultural contratados por el prestatario deben estar familiarizados con los valores y prácticas del patrimonio cultural nacional y local, así como con las leyes y reglamentaciones.

**GL23.** El párrafo 21 de la NDAS 1 indica: “El proceso de identificación y seguimiento de riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuadas, precisas y objetivas preparadas por profesionales competentes. En el caso de los proyectos que planteen impactos adversos potencialmente importantes o que conlleven cuestiones técnicas complejas, es posible que los prestatarios deban recurrir a expertos externos calificados para que les ayuden en los procesos de identificación y seguimiento de riesgos e impactos durante todo el ciclo de proyecto”. Este es un requisito de particular importancia cuando hay temas vinculados con el patrimonio cultural, dado que es frecuente que se necesite un nivel muy especializado de conocimiento del área del proyecto y el tema en cuestión. Es posible que se requiera conocimientos pertinentes en ciencias sociales y naturales, incluyendo a historiadores tecnológicos, paleontólogos, antropólogos culturales o geólogos, y en pueblos indígenas afectados por el proyecto, para llevar a cabo estudios y evaluaciones complejos de patrimonio cultural.

**GL24.** Las conclusiones de una evaluación del patrimonio cultural pueden presentarse como parte de la EIAS u otra evaluación ambiental y social adecuada, como se describe en la NDAS 1, o como parte de un análisis sociocultural (ASC) o como una EIPC. En <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>, se puede encontrar más orientación sobre el contenido de los componentes de patrimonio cultural de una EIAS o el contenido de una EIPC independiente. Puede que los hallazgos también requieran el desarrollo y la implementación de un plan de gestión de patrimonio cultural. Los principales componentes de un plan de gestión del patrimonio cultural a menudo incluyen un programa de seguimiento del patrimonio cultural, un procedimiento de hallazgos fortuitos (véase la GL25), un programa de capacitación en el patrimonio cultural y un programa de protección de sitios. En <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines> se puede encontrar orientación sobre el contenido de un plan de gestión del patrimonio cultural.

## Procedimientos en casos de hallazgos fortuitos

8. El prestatario tiene la responsabilidad de ubicar y diseñar el proyecto de forma que se eviten impactos adversos importantes para el patrimonio cultural. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales debe determinar si la ubicación propuesta para un proyecto está localizada en zonas donde se espera encontrar elementos del patrimonio cultural durante la construcción o la operación. En esos casos, como parte de su Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS), el prestatario elaborará disposiciones para gestionar los hallazgos fortuitos mediante un procedimiento al respecto, que se aplicará si posteriormente se descubre patrimonio cultural.<sup>178</sup> El prestatario no generará perturbaciones adicionales a ningún hallazgo fortuito<sup>179</sup> hasta que profesionales competentes realicen una evaluación y se determinen acciones acordes con los requisitos de la presente NDAS.

<sup>178</sup> Patrimonio cultural tangible hallado de manera imprevista durante la construcción o la operación de un proyecto.

<sup>179</sup> Un procedimiento para hallazgos fortuitos es un procedimiento específico del proyecto que describe las medidas que se han de adoptar en caso de encontrarse un patrimonio cultural previamente desconocido.

**GL25.** Un procedimiento en caso de hallazgos fortuitos describe qué ocurrirá si materiales o recursos culturales anteriormente desconocidos, en particular de interés arqueológico, histórico o paleontológico, se encuentran, durante la construcción, operación o cierre del proyecto. El procedimiento de hallazgos fortuitos es un componente importante de un plan de gestión del patrimonio cultural específico del proyecto. En ciertos casos, un procedimiento de hallazgos fortuitos será el único resultado requerido del componente de patrimonio cultural de una evaluación de impacto o una EIPC. Un procedimiento de hallazgos fortuitos no está concebido para sustituir un estudio arqueológico. En algunos casos, es un componente de diversas medidas definidas en un conjunto de compromisos del proyecto y/o en un plan de gestión de patrimonio cultural. El procedimiento también puede aplicarse si un patrimonio cultural anteriormente conocido es objeto de impacto durante la construcción, operación o cierre del proyecto, en casos donde los impactos no fueron previstos durante el desarrollo de un plan de gestión de patrimonio cultural. Por ejemplo, los recursos arqueológicos asociados con un sitio arqueológico pueden encontrarse durante actividades que alteran el terreno realizadas justo fuera del área definida para ese sitio durante los estudios arqueológicos de línea de base.

**GL26.** El procedimiento debería incluir medidas de registro y verificación experta, instrucciones sobre la cadena de custodia de los hallazgos movibles y criterios claros respecto a detenciones temporales del trabajo que podrían ser necesarias para una rápida gestión de temas vinculados con el descubrimiento. Es importante que este procedimiento describa los roles, responsabilidades y tiempos de respuesta requeridos del personal del proyecto y de cualquier organismo ejecutor y/o la autoridad patrimonial pertinente, así como los procedimientos de consulta que hubieran sido acordados, si existieran. Este procedimiento debe ser incorporado en el programa de gestión e implementado por medio del SGAS del prestatario. Al igual que en el caso del patrimonio cultural identificado durante el proceso de evaluación ambiental y social, cuando sea factible debe considerarse una ubicación o diseño alternativos para el proyecto, a fin de evitar impactos adversos significativos en el patrimonio cultural. En <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines> se encontrará un esquema sugerido para un procedimiento de hallazgos fortuitos.

## Consultas

9. En caso de que un proyecto pueda afectar el patrimonio cultural, el prestatario consultará con las personas afectadas que usen o tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data. El prestatario consultará con las personas afectadas por el proyecto para identificar el patrimonio cultural de importancia e incorporar en su proceso de toma de decisiones las opiniones de las dichas personas acerca de ese patrimonio. En las consultas también participarán los organismos reguladores pertinentes, nacionales o locales, encargados de la protección del patrimonio cultural.

**GL27.** Dado que el patrimonio cultural no siempre está documentado ni protegido por la ley nacional respectiva en algunas circunstancias, la consulta es un medio importante para identificarlo, documentar su presencia e importancia, evaluar los impactos potenciales y explorar opciones de mitigación. Los requisitos sobre la participación de la comunidad de personas afectadas por el proyecto se pueden encontrar en los párrafos 25 a 33 de la NDAS 1.

**GL28.** En temas de patrimonio cultural, puede ser pertinente consultar con las siguientes partes interesadas, entre otras:

- Organismos gubernamentales nacionales y locales encargados de proteger y gestionar el patrimonio cultural, como los Ministerios de Cultura, Arqueología e Historia.
- Académicos locales, nacionales e internacionales interesados en el patrimonio cultural (por ejemplo, antropólogos, arqueólogos, arquitectos, historiadores) y sus instituciones (por ejemplo, museos nacionales y locales, institutos culturales, universidades y grupos profesionales).
- Archivos nacionales y locales.
- Usuarios y propietarios históricos y/o tradicionales del patrimonio cultural.
- Comunidades tradicionales que representan estilos de vida tradicionales.
- Pueblos indígenas, tanto en el área de influencia directa como en las zonas circundantes.
- Organizaciones de la sociedad civil (OSC) vinculadas con la preservación histórica o del patrimonio cultural, áreas de interés científico o ambiental, personas afectadas por el proyecto (incluido, cuando corresponda, casos en que las consultas con las mujeres se llevan a cabo por separado) y grupos religiosos para los que el patrimonio cultural es tradicionalmente sagrado.
- Organizaciones internacionales y regionales que trabajan en patrimonio cultural (por ejemplo, la UNESCO), incluyendo universidades, centros académicos y asociaciones.
- Grupos de interés del sector privado, como usuarios del patrimonio cultural (por ejemplo, agencias de viajes, hoteles y centros turísticos).

**GL29.** Estas partes interesadas deberían ser identificadas como parte de un proceso de identificación y análisis de las partes interesadas, como queda establecido en la NDAS 10, por la cual el prestatario identificará y documentará las partes interesadas y sus preocupaciones a propósito de los riesgos e impactos potenciales del proyecto, las medidas de mitigación y los beneficios, y determinará la forma de participación más adecuada.

**GL30.** Las conclusiones de la evaluación de patrimonio cultural deberían divulgarse públicamente en las lenguas locales respectivas, y de una manera accesible y culturalmente adecuada, en conformidad con los requisitos de la NDAS 10, ya se ha desarrollado como un componente de la EIAS, como queda descrita en la NDAS 1 o como un ASC, como queda descrito en la NDAS 7, o como una EIPC independiente, si ha sido elaborado. Sin embargo, deberían considerarse excepciones a dicha divulgación cuando el prestatario, en consulta con personas con los conocimientos pertinentes y/o con los usuarios o propietarios del patrimonio cultural, según corresponda, determina que la divulgación comprometería o haría peligrar la seguridad o la integridad del patrimonio cultural involucrado y/o pondría en peligro a la fuente de información sobre el patrimonio cultural. En esos casos, la información sensible (por ejemplo, coordenadas GPS de sitios, mapas, nombres de informantes) se puede omitir en la divulgación. Los ejemplos de circunstancias donde la divulgación pueda comprometer o hacer peligrar el patrimonio cultural incluyen casos en que la información divulgada podría generar el inicio o el aumento de saqueo de sitios arqueológicos o en casos en que se debería proteger el conocimiento cultural o espiritual de las comunidades indígenas o tradicionales contra la explotación.



**GL31.** El prestatario debe poner especial atención en consultar con los pueblos indígenas, incluyendo el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), cuando se requiera (véase la NDAS 7) y/o con los usuarios o propietarios históricos o tradicionales del patrimonio cultural tangible, en especial a los habitantes del área afectada por el proyecto en el país anfitrión, dado que los intereses de dichos usuarios o propietarios pueden diferir de los deseos expresados por los funcionarios gubernamentales o expertos, así como entidades del sector privado. El prestatario también debe ser consciente de que algunos lugares sagrados o sitios relacionados con el patrimonio intangible pueden ser usados por comunidades que no residen en el área y que quizás solamente la visiten en forma periódica. El prestatario debe notificar a dichos grupos en forma temprana y entablar relación con ellos para determinar el posible uso público o reubicación, así como otros impactos negativos en el patrimonio cultural. El proceso de consulta debe procurar activamente identificar las inquietudes de dichos usuarios o propietarios del patrimonio cultural tangible y/o intangible y, cuando sea posible, el prestatario deberá tener en cuenta dichas inquietudes en la forma en que el proyecto gestione el patrimonio cultural. Las consultas y los esfuerzos para alcanzar un acuerdo deben seguir los requisitos de la NDAS 7 y la NDAS 10.

## Acceso de la comunidad

- 10.** Cuando el emplazamiento del proyecto del prestatario contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a sitios del patrimonio cultural previamente accesibles, utilizados en la actualidad o previamente por las personas afectadas por el proyecto, con memoria viviente de ello, para fines culturales de larga data, el prestatario, sobre la base de las consultas mencionadas en el párrafo 9, seguirá facilitando el acceso al sitio cultural o proporcionará una vía de acceso alternativa, a menos que existan consideraciones imperiosas de salud y seguridad.

**GL32.** Cuando un lugar de construcción y/o de operación contenga elementos del patrimonio cultural o impida el acceso a los mismos, el prestatario deberá ofrecer al pueblo afectado por el proyecto un acceso continuo, sujeto a cualquier preocupación imperiosa en materia de salud y seguridad. Cuando haya aspectos de salud o seguridad a considerar, a través de las consultas activas con la comunidad se deben identificar alternativas para un acceso abierto lo más tempranamente posible en la planificación del proyecto. Tales alternativas pueden incluir vías de acceso alternativas, identificando las fechas y horarios en los que se proveerá acceso, la provisión de equipos de salud y seguridad y capacitación para determinados usuarios del lugar, u otras medidas que equilibren el acceso con medidas de protección, la salud, y seguridad. Los acuerdos alcanzados con el pueblo afectado por el proyecto en relación con el acceso deben ser documentados.

## Retirada de patrimonio cultural reproducible

**11.** En casos en que haya encontrado patrimonio cultural tangible reproducible y no crítico<sup>180</sup> el prestatario aplicará medidas de mitigación que favorezcan que ello se evite, pero si eso no es viable, aplicará la siguiente jerarquía de mitigación:

- Minimizar los impactos adversos y ejecutar medidas de restauración en el terreno, destinadas a mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural, lo que incluye mantener y restaurar los procesos ecosistémicos<sup>181</sup> necesarios para mantenerlo.
- Cuando la restauración en el terreno no sea posible, restaurar la funcionalidad del patrimonio cultural en un lugar diferente, incluidos los procesos ecosistémicos necesarios para mantenerlo.
- Respetar los principios de los párrafos 6 y 7 al momento de la retirada permanente de artefactos y estructuras históricos y arqueológicos.
- Únicamente cuando pueda demostrarse que la minimización de impactos adversos y la restauración para mantener el valor y la funcionalidad del patrimonio cultural no resultan posibles, y cuando las personas afectadas por el proyecto utilicen el patrimonio cultural tangible con fines culturales de larga data, compensar por la pérdida de ese patrimonio tangible.

**GL33.** El patrimonio cultural reproducible suele ser de una clase y un tipo comunes, de modo que la pérdida de un ejemplo no planteará una pérdida material para el patrimonio de un país, de un pueblo afectado o de la comunidad científica. Los ejemplos pueden incluir formas habituales de zonas de actividad prehistórica o histórica, restos de artefactos prehistóricos sin características culturales asociadas, sitios de actividad industrial histórica no conocida ni de interés para la comunidad local, edificios arquitectónicos históricos habituales o estructuras en un contexto rural, o edificios o estructuras históricas fuera de un área protegida

<sup>180</sup> El patrimonio cultural reproducible se define como las formas materiales de patrimonio cultural que pueden trasladarse a otra ubicación o que pueden reemplazarse por una estructura o accidente natural similar al que puedan transferirse los valores culturales mediante medidas adecuadas. Los emplazamientos arqueológicos o históricos pueden considerarse reproducibles si las eras y los valores culturales específicos que representan están bien representados en otros emplazamientos o estructuras.

<sup>181</sup> De acuerdo con los requisitos de la NDAS 6 relacionados con servicios ecosistémicos y conservación de la biodiversidad



en un contexto urbano. Los ejemplos de recursos culturales que pueden no ser reproducibles incluyen las aldeas o los asentamientos prehistóricos o históricos que contengan sepulturas o características de interés para un grupo de la comunidad local, sitios sagrados con características arqueológicas o edificios o estructuras en pie, o edificios o estructuras que exhiban un diseño ejemplar o artesanal o estén ubicados dentro de un contexto urbano localmente protegido (por ejemplo, distrito histórico).

**GL34.** Cuando se identifica un patrimonio cultural reproducible y se determina que este podría sufrir un impacto adverso debido al proyecto, el prestatario aplicará la jerarquía de mitigación. El resultado deseado es evitar los impactos adversos. Cuando no es posible evitarlos, el prestatario debe elaborar medidas para mitigar los impactos adversos. Las medidas de mitigación posibles incluyen el rescate o la recuperación de datos de sitios arqueológicos o partes de ellos que requieren ser retirados debido a actividades de modificación del terreno, documentación intensiva de estructuras históricas que requieren ser retiradas debido a una demolición o modificación importante y minimización, restauración o reubicación de patrimonio vivo que requiere ser retirado debido a actividades de modificación del terreno, demolición o alteración significativa, dependiendo del carácter de los recursos. La medida de mitigación elegida debe cumplir las leyes y regulaciones de patrimonio cultural nacionales y locales. Si no se prescriben medidas legales de mitigación específicas, las medidas deberían desarrollarse en consulta con las partes interesadas pertinentes y de conformidad con las buenas prácticas internacionales.

**GL35.** Las partes interesadas pertinentes en los sitios arqueológicos comprenden los arqueólogos investigadores, sociedades arqueológicas, pueblos indígenas relacionados con el sitio, independientemente de su presencia continua en él, y comunidades locales, entre otros. Las partes interesadas pertinentes en las estructuras históricas comprenden las organizaciones locales de conservación, historiadores investigadores y arquitectos, turistas, sociedades históricas y comunidades locales. Las partes interesadas en el patrimonio vivo generalmente son las personas afectadas por el proyecto. Si la mitigación de impactos adversos no es factible o suficiente para satisfacer a las partes interesadas pertinentes, el prestatario debe desarrollar medidas de compensación en consulta con esas partes interesadas. Debe señalarse que puede que no se requiera ninguna medida de mitigación o compensación de patrimonio cultural reproducible, si dichas medidas no se requieren legalmente y el patrimonio cultural reproducible no tiene un valor significativo para las partes interesadas pertinentes, incluidas las comunidades afectadas.

**GL36.** Si no fuera posible minimizar los impactos y/o realizar la restauración in situ, el prestatario podrá considerar la restauración en un lugar diferente. Al considerar la minimización y restauración, el prestatario podrá recurrir a expertos internacionales, nacionales y locales.

**GL37.** Las consideraciones relativas a la reubicación del patrimonio cultural físico también deben involucrar a las autoridades pertinentes del patrimonio cultural. Las consideraciones también deben incluir a los pueblos indígenas, si el recurso de patrimonio cultural ha sido identificado por ellos como algo asociado con sus actividades culturales, aun cuando el patrimonio cultural no haya sido categorizado como crítico. Al identificar a expertos locales, se deberá dar primordial consideración a las recomendaciones del pueblo afectado por el proyecto con respecto a expertos reconocidos en patrimonio cultural, tales como los líderes de la comunidad, los ancianos, sacerdotes, médiums y curanderos tradicionales. En algunos casos, otros subgrupos específicos de la comunidad, como las mujeres, deben ser consultadas por separado, si los líderes de la comunidad, los ancianos u otras fuentes de conocimientos locales no han representado sus perspectivas.



**GL38.** Cuando la mitigación no es factible, el prestatario deberá justificar dicha determinación fundamentándola en consultas documentadas y en el análisis realizado por un experto independiente competente, y solamente entonces podrá considerarse la compensación como una manera de atender el impacto en el patrimonio cultural tangible. La compensación debe otorgarse a las partes interesadas pertinentes, concretamente a las personas afectadas por el proyecto por el patrimonio vivo después de aplicar la jerarquía de mitigación del párrafo 11.

## Retirada de patrimonio cultural irreproducible

**12.** La mejor manera de proteger el patrimonio cultural es preservarlo in situ, ya que la retirada vuelve probable el daño irreparable o la destrucción del patrimonio cultural. El prestatario no retirará ningún patrimonio cultural irreproducible,<sup>182</sup> a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

- No existen alternativas técnica o financieramente viables para evitar la retirada.
- Los beneficios generales del proyecto son muy superiores a la pérdida de patrimonio cultural esperada por causa de la retirada.
- Toda retirada de patrimonio cultural se realiza utilizando la mejor técnica disponible.

**GL39.** El patrimonio cultural irreproducible debe ser protegido mediante su preservación in situ (evitando perturbaciones), dado que su remoción puede provocar pérdidas irreparables del valor para las partes interesadas. Algunos ejemplos de patrimonio cultural irreproducible pueden ser un sitio arqueológico, un sitio sagrado o una estructura histórica única del período que representa, o componentes de un complejo de sitios arqueológicos o estructuras históricas que reflejan un tema unificado, como un paisaje cultural o un distrito histórico urbano, o un diseño o trabajo artesanal excepcional. El prestatario debe utilizar la misma jerarquía de mitigación descrita en la GL33. La diferencia más importante es que los impactos adversos deben mitigarse en el caso del patrimonio cultural no reproducible.

**GL40.** Se puede contemplar la retirada de patrimonio irreproducible si las condiciones del párrafo 12 de la NDAS 8 se cumplen y si la retirada es recomendada por un experto técnico calificado. Cuando no fuera posible evitarlo, si no existen otras alternativas salvo la remoción y los beneficios del proyecto superan la pérdida del patrimonio cultural, el prestatario debe retirar el patrimonio cultural cumpliendo con las leyes y regulaciones nacionales y locales de patrimonio cultural. Algunos ejemplos de traslado del patrimonio incluyen la reubicación física de un edificio o estructura, desde su ubicación original, hasta un sitio donde puede ser conservado y gestionado adecuadamente. En ausencia de requisitos legales, el patrimonio cultural debe ser trasladado según las mejores técnicas disponibles. Se requiere la mejor técnica disponible porque la retirada de patrimonio cultural no reproducible significa efectivamente la pérdida de integridad

<sup>182</sup> El patrimonio cultural irreproducible puede estar relacionado con las condiciones sociales, económicas, culturales, ambientales y climáticas de pueblos pasados, sus ecologías en evolución, sus estrategias de adaptación y formas antiguas de gestión ambiental, en que (i) el patrimonio cultural es singular o relativamente singular para el período que representa o (ii) el patrimonio cultural es singular o relativamente singular ya que vincula diversos períodos en un mismo emplazamiento.

y/o valor del recurso. La mejor técnica disponible propuesta por el prestatario o su experto deberá haber sido sometida a opiniones de pares, por parte de expertos nacionales e internacionales externos para asegurar que se cuente con las mejores técnicas factibles. Por otro lado, la remoción del patrimonio vivo debe llevarse a cabo en consulta con las comunidades que son propietarias/usuarios del patrimonio cultural, si es posible, tal como se dispone en el párrafo 9 de la NDAS 8. En el caso en que el recurso es propiedad de/utilizado por los pueblos indígenas, se requerirá un CLPI, de conformidad con la NDAS 7.

**GL41.** La pérdida de patrimonio cultural tangible irreproducible constituye la pérdida de un bien público, no solamente para la generación actual sino también para generaciones futuras. En consecuencia, la consideración de los beneficios del proyecto, a los fines de la NDAS 8, debe concentrarse en los beneficios públicos del proyecto, en particular para aquellos que puedan tener lazos inmediatos con el patrimonio. El análisis también debe considerar si dichos beneficios son sostenibles más allá de la vida útil del proyecto. También deberá tenerse en cuenta la pérdida de los beneficios que arrojaría dar otro uso comercial o de otro tipo al lugar, en base a su patrimonio cultural existente. Asimismo, debería considerarse si un complejo de emplazamientos arqueológicos individuales o estructuras individuales (por ejemplo, distritos históricos) o emplazamientos del patrimonio que forman parte de un paisaje cultural, es sostenible y en qué medida su valor se vería disminuido si se retiran componentes individuales.

### Patrimonio cultural crítico

- 13.** El patrimonio cultural crítico consiste en uno de los siguientes tipos de patrimonio cultural o ambos: (i) el patrimonio internacionalmente reconocido de comunidades que usen o que tengan memoria viviente de haber usado el patrimonio cultural para fines culturales de larga data o bien (ii) áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas,<sup>183</sup> incluidas las propuestas por el gobierno para tal designación.
- 14.** El prestatario no deberá retirar, alterar sustancialmente ni dañar ningún patrimonio cultural crítico. En circunstancias excepcionales, cuando los impactos sobre un patrimonio cultural crítico sean inevitables, utilizará un proceso de consulta y participación informada de las personas afectadas por el proyecto, tal como se describe en la NDAS 1, que usa un proceso de negociación de buena fe que permite llegar a un resultado documentado. El prestatario contratará a expertos externos para que colaboren en la evaluación y protección del patrimonio cultural crítico.

<sup>183</sup> Entre los ejemplos vale citar sitios de patrimonio mundial y zonas protegidas a nivel nacional.

**15.** Las áreas de patrimonio cultural legalmente protegidas son importantes para la protección y conservación del patrimonio cultural, y se requieren medidas adicionales para cualquier proyecto autorizado por la legislación nacional pertinente para dichas áreas. Cuando un proyecto propuesto esté ubicado dentro de un área legalmente protegida o un área de amortiguamiento legalmente definida, el prestatario, además de los requisitos relativos al patrimonio cultural crítico mencionados en el párrafo 14, cumplirá los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas nacionales o locales definidas respecto al patrimonio cultural o los planes de gestión de áreas protegidas.
- Consultar con los patrocinadores y administradores del área protegida, las comunidades locales y otras partes interesadas acerca del proyecto propuesto
- Ejecutar programas adicionales, según corresponda, para fomentar y mejorar los objetivos de conservación del área protegida.

**GL42.** El prestatario no debería remover, alterar ni dañar el patrimonio cultural crítico. Si resulta que un proyecto puede tener un impacto en el patrimonio cultural crítico, el prestatario puede proceder con esas actividades solo después de una negociación y proceso documentado de participación informada con las partes interesadas pertinentes, incluidas las personas afectadas por el proyecto. Algunos ejemplos de partes interesadas pertinentes incluyen la UNESCO para emplazamientos en su Lista del Patrimonio Mundial, el organismo responsable nacional de la protección y de la administración del emplazamiento en cuestión y/o el patrimonio cultural en general, las instituciones y comunidades académicas, los grupos y empresas turísticas pertinentes y las comunidades locales, sobre todo para el patrimonio vivo. La negociación de buena fe generalmente implica para cada parte: (i) la voluntad de participar en un proceso y disponibilidad para reunirse siguiendo un calendario y con una frecuencia razonable y de maneras aceptables para todas las partes; (ii) provisión de toda la información necesaria para una negociación fundamentada; (iii) exploración de asuntos de importancia clave; (iv) voluntad para cambiar la posición inicial y modificar las ofertas, cuando es posible; y (v) las partes acuerdan tratar mutuamente con honestidad y equidad.

**GL43.** El prestatario debe documentar (i) el proceso mutuamente aceptado con las partes interesadas pertinentes, sobre todo las personas afectadas por el proyecto, y (ii) la evidencia de un acuerdo entre las partes como resultado de las negociaciones. Esto requiere un acuerdo por parte del organismo de toma de decisiones indicado de las personas afectadas por el proyecto. El organismo adecuado de toma de decisiones será identificado mediante un ASC llevado a cabo por un experto externo y el organismo responsable de la toma de decisiones será considerado por la mayoría como su representante legítimo y capaz de participar en un acuerdo válido. El acuerdo no requiere necesariamente la unanimidad y puede lograrse incluso cuando los individuos o los grupos se muestran explícitamente en desacuerdo. Sin embargo, los beneficios que arroja un acuerdo deben ser compartidos por todas las personas afectadas por el proyecto, independientemente de si apoyan el proyecto o no. El prestatario puede considerar utilizar métodos para negociar una compensación y resolver los reclamos de acuerdo con lo establecido en la NDAS 5.

**GL44.** El patrimonio cultural se considera crítico cuando forma parte de un área de patrimonio cultural protegida a nivel nacional y legalmente. Asimismo, cuando el patrimonio cultural internacionalmente reconocido es crítico para un pueblo que continúa usándolo con fines culturales de larga data (por ejemplo, el patrimonio vivo) dicho patrimonio podrá considerarse crítico, aun si no está protegido legalmente. Para ser considerado crítico, el patrimonio cultural debe estar reconocido internacionalmente antes del estudio del proyecto o estar situado dentro de una zona nacionalmente protegida. Cuando dicho patrimonio cultural se usa con fines culturales de larga data, y cuando la pérdida o daño a dicho patrimonio podría poner en peligro los medios de subsistencia, o los fines culturales, ceremoniales o espirituales que definen la identidad y la comunidad del pueblo afectado por el proyecto, se aplicarán los requisitos establecidos en el párrafo 14 de la NDAS 8. El propósito de la NDAS 8 es permitir que los usuarios participen en las decisiones referidas al futuro de dicho patrimonio y se negocien resultados equitativos que no solo permitan superar cualquier pérdida sino también brindar beneficios importantes.

**GL45.** Para los fines de la NDAS 8, las áreas protegidas a nivel nacional y legalmente incluyen los Sitios del Patrimonio Mundial, así como los sitios del patrimonio cultural situados dentro de un parque o un territorio o una reserva protegida y definida a nivel nacional en parte por su importancia cultural o histórica. Un parque o territorio o reserva definida a nivel nacional debería tener como mínimo fronteras definidas explícitamente y puede incluir una zona de amortiguamiento. Cualquier recurso de patrimonio cultural situado dentro de un parque o reserva definido a nivel nacional será definido como crítico.

**GL46.** Los proyectos en áreas legalmente protegidas (tales como los Sitios del Patrimonio Mundial o áreas bajo protección nacional) pueden variar desde proyectos de turismo que efectivamente apoyan los objetivos de protección del patrimonio cultural, hasta proyectos mineros que será necesario llevar adelante con una considerable sensibilidad. Se espera que estos proyectos incluyan garantías adicionales más allá del cumplimiento de la legislación nacional aplicable. Todas las normas, procesos de evaluación y planes de gestión aplicables al área protegida deben ser respetados en el diseño y ejecución del proyecto. En la EIAS y/o el ASC, incluida la EIPC, si esta se elabora, se deben identificar y atender dichos requisitos. Los requisitos también deben abordarse en un plan de gestión de patrimonio cultural, cuando se elabora y deberían tener una referencia cruzada a cualquier plan de gestión existente. Se debe llevar a cabo un proceso de divulgación de información, y una consulta informada y participación de la comunidad y otros actores sociales, incluidos los gerentes/administradores y patrocinantes del área protegida. Además, el proyecto debe contribuir a la conservación del patrimonio cultural tangible, incluidos los sistemas y procesos biológicos subyacentes que puedan apoyar dicha conservación. Cuando el proyecto no realiza una contribución intrínseca, se deben aplicar programas adicionales para promover las metas de conservación del área protegida. Estos pueden variar entre la prestación de apoyo para la protección y conservación del área entera, hasta proyectos específicos para restaurar o destacar características importantes específicas. La Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO brinda información adicional sobre los atributos específicos del patrimonio cultural y natural de la Lista del Patrimonio Mundial, incluidos las declaraciones de Valor Universal Excepcional (VUE). Estas declaraciones definen características y temas clave que deben ser incorporados en las evaluaciones de impacto en los Sitios del Patrimonio Mundial.

**GL47.** Una característica única de los sitios del Patrimonio de la Humanidad son las protecciones brindadas por la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial de 1972. El definitorio de la convención es el concepto de VUE y su relación con el bien público. El prestatario debe consultar, según corresponda, con el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO, y con los administradores locales del sitio del Patrimonio

de la Humanidad y abordar cualquier directriz y/o normas para incorporar las protecciones brindadas a los Sitios del Patrimonio Mundial en una evaluación de impacto que incluya una propiedad del Patrimonio Mundial de la Humanidad. La orientación relacionada con las evaluaciones de impacto de las propiedades del Patrimonio Mundial está disponible en el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El prestatario debe incorporar principios de buenas prácticas internacionales en la planificación relacionada con los impactos en los Sitios del Patrimonio Mundial y contemplar la gestión del VUE como un conjunto definitorio de métricas para evaluar impactos.

**GL48.** El patrimonio crítico relacionado con los pueblos indígenas es objeto de una protección única, en conformidad con la NDAS 7 y su Guía correspondiente.

### Uso del patrimonio cultural por parte del proyecto

- 16.** Cuando un proyecto se proponga utilizar el patrimonio cultural, incluidos los conocimientos, innovaciones o prácticas de las comunidades locales, con fines comerciales,<sup>184</sup> el prestatario informará a esas comunidades sobre (i) los derechos que les garantiza la legislación nacional, (ii) el alcance y la naturaleza del desarrollo comercial propuesto, y (iii) las posibles consecuencias de dicho desarrollo. El prestatario no seguirá adelante con dicha comercialización a menos que (i) celebre un proceso de consulta y participación informada según se describe en las NDAS 1 y 10, utilizando un proceso de negociación de buena fe que genere un resultado documentado y (ii) disponga una participación justa y equitativa en los beneficios resultantes de la comercialización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas, de conformidad con sus costumbres y tradiciones.

**GL49.** A los fines de la NDAS 8, patrimonio cultural intangible se refiere a los recursos culturales, conocimiento, innovaciones y/o prácticas de comunidades locales que representan estilos de vida tradicionales y otros conocimientos culturales. Algunos de los ejemplos son los mitos, los sistemas religiosos y de creencias, los actos rituales, la lengua y las técnicas tradicionales. El patrimonio cultural intangible puede ser una fuente de oportunidades comerciales para las personas afectadas por el proyecto, las comunidades locales y el proyecto. La orientación sobre cómo se pueden tener en cuenta estas oportunidades comerciales está disponible en diferentes fuentes. Las Directrices de Bonn y las Directrices Akwé: Kon emitidas en el marco del Convenio sobre Diversidad Biológica y orientación de la UNESCO sobre Patrimonio Cultural Intangible y Desarrollo Sostenible son referencias útiles en este ámbito. En conformidad con el Protocolo de Nagoya sobre el acceso a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, los proyectos que utilicen el conocimiento tradicional de los recursos genéticos que posee una comunidad local deberán obtener su consentimiento previo e informado para poder hacerlo.

<sup>184</sup> Los ejemplos incluyen, entre otros, la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otra técnica sagrada o tradicional para procesar plantas, fibras o metales.

**GL50.** Algunos ejemplos de uso son la comercialización de conocimientos medicinales tradicionales u otras técnicas tradicionales o sagradas para procesar plantas, fibras o metales. La NDAS 8 también se aplica a los diseños industriales de origen local. Dicha comercialización también puede producirse en el proyecto de un prestatario relacionado con el desarrollo agrícola, el turismo o el agroturismo. Por ejemplo, un proyecto de agroturismo que incluya la utilización planeada de prácticas agrícolas indígenas o actividades rituales asociadas con productos del campo sería objeto de consideración como patrimonio cultural intangible. Con respecto a las expresiones del folclore, como la venta de arte o música, los requisitos del párrafo 16 de la NDAS 8 no rigen. Dichas expresiones también deben ser tratadas en conformidad con la legislación nacional.

**GL51.** Cuando se propone realizar un desarrollo comercial de tales recursos, el prestatario investigará para determinar si el conocimiento local es individual o colectivo antes de celebrar algún acuerdo con los supuestos tenedores de la propiedad intelectual local. La tenencia de estos recursos suele ser colectiva, y las decisiones relativas a su uso o acceso requieren la participación de la comunidad en general, incluidas las mujeres y otros subgrupos. Como parte del proceso, el prestatario debe determinar la propiedad del recurso y quién detenta los derechos y facultades para celebrar un acuerdo en nombre de los propietarios. Cuando se ha determinado que la propiedad es colectiva y las negociaciones de buena fe dependen sustancialmente de representantes de la comunidad, el prestatario hará todos los esfuerzos razonables para verificar que dichas personas efectivamente representen los puntos de vista de los tenedores de la propiedad intelectual local y que se pueda confiar que comunicarán de forma precisa los resultados de las negociaciones a sus integrantes. El prestatario debería contar con la participación de un experto externo, así como información no sesgada para realizar las negociaciones de buena fe con los tenedores del conocimiento local tradicional, aun si la propiedad del conocimiento está en disputa. El prestatario debe documentar el proceso y el resultado de una negociación de buena fe con el pueblo afectado por el proyecto (incluidas la comunidad donde se posee colectivamente el patrimonio cultural) en relación con el desarrollo comercial propuesto en conformidad con la NDAS 10, además de los requisitos que imponga la legislación nacional. La legislación nacional de algunos países exige el consentimiento de las personas afectadas por el proyecto en este sentido.

**GL52.** Cuando un proyecto se proponga explotar, desarrollar y comercializar patrimonio cultural intangible, la NDAS 8 exige que el prestatario comparta los beneficios derivados de tal uso con el pueblo afectado por el proyecto. Estos análisis deben integrarse con los análisis socioeconómicos completados en conformidad con las NDAS 1 y 5. Los beneficios pueden incluir beneficios derivados del desarrollo en la forma de empleo, formación vocacional, y beneficios tales como desarrollo comunitario y programas similares.



NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

# **SOCIAL 9:** **IGUALDAD DE GÉNERO**



9

## INTRODUCCIÓN

1. Esta Norma de Desempeño reconoce que la igualdad de género tiene un valor intrínseco. La igualdad de género no es solamente una cuestión de justicia y derechos humanos, sino también un propulsor del desarrollo sostenible. Hay innumerables datos que demuestran que la integración de la igualdad de género en los proyectos de desarrollo contribuye a que su diseño, ejecución, eficacia y sostenibilidad ambiental y social sean idóneos.
2. Esta Norma de Desempeño reconoce, independientemente del contexto cultural o étnico, el derecho a la igualdad entre personas de todos los géneros según se la establece en los convenios internacionales correspondientes.<sup>185</sup> La búsqueda de igualdad requiere acciones en pro de la equidad, lo que implica suministrar y distribuir beneficios o recursos de una forma que reduzca las brechas existentes, en reconocimiento de que la existencia de dichas brechas puede perjudicar a personas de todos los géneros.
3. En cambio, la desigualdad de género limita la capacidad de las personas afectadas de participar en las oportunidades que brinda el proyecto y beneficiarse de ellas, así como de resistir y hacer frente a los impactos adversos que los proyectos puedan generar y recuperarse de ellos.
4. Esta Norma de Desempeño busca identificar los posibles riesgos e impactos de género e introducir medidas eficaces para evitarlos, prevenirlos o mitigarlos y así eliminar la posibilidad de crear desigualdades o reforzar las preexistentes. A los efectos de esta Norma de Desempeño, la acción afirmativa,<sup>186</sup> dirigida específicamente a reducir las brechas de género existentes, satisfacer necesidades específicas basadas en el género o asegurar la participación de personas de todos los géneros en las consultas no constituye discriminación ni exclusión.
5. Esta Norma de Desempeño presta atención a la manera en que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades, tales como las socioeconómicas, étnicas, raciales y por discapacidad u otros factores, y cómo esa interseccionalidad puede exacerbar las barreras al acceso a los beneficios de un proyecto, limitar la capacidad de lidiar con impactos negativos de las operaciones y crear otras vulnerabilidades.

<sup>185</sup> Tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para Eliminar la Violencia contra la Mujer (1998), el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015) y los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos con Relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006, actualizados en 2017) y el Convenio Núm. 190 de la OIT sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso.

<sup>186</sup> Acciones temporales dirigidas a nivelar desventajas históricas.

6. Esta Norma de Desempeño reconoce que diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden tener el efecto de excluir a las personas, lo que las hace más vulnerables a los impactos negativos de los proyectos y a menudo les impide aprovechar las oportunidades al alcance de otros miembros de la comunidad.
7. Esta Norma de Desempeño también reconoce que la violencia sexual y de género es un problema mundial prevalente. Sus manifestaciones probablemente existen en todos los entornos. Los impactos relacionados con el género, incluida cualquier forma de violencia sexual y de género, como la explotación y el abuso sexuales, afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Los proyectos que entrañan un gran influjo de trabajadores a una comunidad pueden exacerbar los riesgos existentes de violencia sexual y de género o crear otros nuevos, que van desde el acoso sexual hasta el abuso y la explotación sexual de mujeres y niños.
8. Del mismo modo, esta Norma de Desempeño reconoce que, a nivel mundial y en América Latina y el Caribe, la mayor parte del trabajo no remunerado de cuidado de otras personas recae en las mujeres. El trabajo no remunerado de cuidado de otras personas es una de las principales barreras que impiden que la mujer ingrese, permanezca y progrese en la fuerza laboral. Ello presenta un gran obstáculo a la igualdad de género y el empoderamiento económico de la mujer, incluida su participación significativa en oportunidades disponibles para otros miembros de la comunidad.

## OBJETIVOS

- Prever y prevenir riesgos e impactos adversos por razones de género, orientación sexual e identidad de género, y cuando no sea posible evitarlos, mitigarlos y brindar compensación al respecto.
- Establecer medidas para evitar o mitigar riesgos e impactos debidos al género a lo largo del ciclo de vida de los proyectos.
- Lograr la inclusión en los beneficios derivados del proyecto de las personas de todo género, orientación sexual e identidad de género.
- Prevenir la exacerbación de la violencia sexual y de género, incluidos el acoso, la explotación y el abuso sexuales, y cuando ocurran incidentes de violencia sexual y de género, responder a ellos con celeridad.
- Promover una participación segura y equitativa en los procesos de consulta y participación de partes interesadas sin perjuicio del género, la orientación sexual o la identidad de género.
- Cumplir los requisitos de las correspondientes leyes nacionales y compromisos internacionales relacionados con la igualdad de género, lo que incluye adoptar medidas para mitigar y prevenir los impactos relacionados con el género.

**GL1.** La Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 9 reconoce la igualdad de género como un derecho humano fundamental, según lo establecido en numerosos tratados y convenios internacionales, y en los marcos legales nacionales de la mayoría de los países de la región de América Latina y el Caribe. La NDAS 9 también reconoce la igualdad de género como fundamento del desarrollo: las sociedades

más igualitarias son más prósperas; los proyectos que integran la igualdad de género en sus objetivos son más exitosos y sostenibles. A pesar de que se observa un progreso significativo, lograr la igualdad de género sigue siendo una tarea pendiente. La desigualdad de género todavía es un problema generalizado en América Latina y el Caribe, y perjudica fundamentalmente a las mujeres y a las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

**GL2.** En la mayoría de las sociedades, mujeres y hombres suelen desempeñar diferentes roles en las esferas pública y privada y tienen un acceso desigual a bienes, recursos, medios de subsistencia, relaciones y oportunidades y toma de decisiones. En la región de América Latina y el Caribe, estas diferencias se reflejan en una menor participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y en el mercado laboral; una considerable brecha de género en materia de salarios y propiedad de tierras y vivienda; y una desigual dedicación al trabajo no remunerado de cuidados; así como en una alta prevalencia de la violencia de género.

**GL3.** De la misma manera, la discriminación y la exclusión de personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género están presentes en todas las sociedades. Para los fines de la NDAS 9, la expresión “personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género” se refiere a personas cuyo sexo, género, orientación sexual y/o identidad de género difiere de los de la mayoría. En muchos casos, estas personas se identifican como lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, pero es importante señalar que otros términos, como “minorías sexuales y de género” y “personas LGBTQ+”, son de uso frecuente en algunas regiones y países.





**GL4.** El género, la orientación sexual y la identidad y expresión de género pueden condicionar cómo las personas viven los impactos, tanto positivos como negativos, de los proyectos. Aunque todos los géneros pueden sufrir los impactos adversos de un proyecto, la desigualdad de género prevalente y las normas y expectativas subyacentes tienden a situar a las mujeres, a las niñas y a las minorías sexuales y de género en desventaja para evitar, para resistir y para recuperarse de los impactos adversos que pueden generar los proyectos. Por consiguiente, los proyectos que ignoran las desigualdades de género existentes pueden acabar exacerbándolas o incluso creando otras nuevas, incluidas aquellas que sustentan la violencia sexual y de género.

**GL5.** El objetivo de la NDAS 9 es evitar que los riesgos e impactos de un proyecto recaigan desproporcionadamente en las mujeres y en las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género (es decir, riesgos de género). Cuando no sea posible evitarlos, estos riesgos e impactos deben minimizarse y/o compensarse de manera proporcional a su escala y gravedad y mediante mecanismos adaptados a las características específicas y a los intereses que expresan las personas afectadas por el proyecto.

**GL6.** La NDAS 9 destaca la necesidad de tener en cuenta que las desigualdades de género se pueden solapar con otras fuentes de desventajas vinculadas a la identidad étnica y racial, la situación socioeconómica, la edad, las discapacidades, etc., y qué estas intersecciones pueden exacerbar las vulnerabilidades de las personas. Las mujeres y minorías sexuales y de género que también son indígenas, afrodescendientes o migrantes pueden sufrir formas agravadas de discriminación como resultado del cruce de múltiples factores de identidad que se asocian con formas de exclusión y, como consecuencia, tienen mayores probabilidades de resultar más afectadas por los impactos adversos de un proyecto.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

**9.** La aplicabilidad de esta Norma de Desempeño se determina en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, mientras que la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del sistema de gestión ambiental y social del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. La aplicación de esta Norma de Desempeño también debe considerar los requisitos pertinentes de las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2, 3, 4, 5, 7 y 10.

**GL7.** La aplicación de la NDAS 9 se establece durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario, como queda establecido en la NDAS 1 (Evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales). Además de la NDAS 9, la identificación y la gestión de riesgos e impactos de género también se requieren en otras NDAS, específicamente en la NDAS 2 (Trabajo y condiciones laborales), la NDAS 4 (Salud y seguridad de la comunidad), la NDAS 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario), la NDAS 6 (Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos), la NDAS 7 (Pueblos indígenas) y la NDAS 10 (Participación de las partes interesadas y divulgación de información). Por consiguiente, el prestatario debe leer la NDAS 9 y sus Guías junto con estas NDAS y sus Guías correspondientes.

**GL8.** La NDAS 9 se centra en los riesgos e impactos de género. Sin embargo, en consonancia con la Política Operativa del Banco sobre Igualdad de Género en el Desarrollo (OP-761), se alienta al prestatario a buscar oportunidades para integrar los temas de género e incorporar medidas específicas para promover la igualdad de género dentro del alcance del proyecto.

- 10.** En los casos en que las leyes nacionales no se pronuncien respecto de la igualdad de género, el prestatario cumplirá con esta Norma de Desempeño. En aquellas circunstancias en que la legislación nacional no guarde congruencia con esta Norma de Desempeño, se alienta al prestatario a ejecutar su proyecto en consonancia con el propósito de la presente norma y los convenios internacionales aplicables, en la medida que lo permitan las leyes nacionales y locales aplicables.

**GL9.** Para la mayoría de los países de la región de América Latina y el Caribe, muchos principios y requisitos de la NDAS 9 están ya reflejados en la legislación del país, incluidos los convenios internacionales ratificados. En los países donde la ley no se pronuncie sobre la igualdad de género o la no discriminación por orientación sexual o identidad de género, se espera que el prestatario cumpla los requisitos de la NDAS 9. En los países donde ciertos aspectos de la legislación nacional se contradigan con estas normas, el prestatario deberá buscar maneras de adherirse al propósito de no discriminación e igualdad de género entre todas las personas afectadas por el proyecto y a los objetivos de la NDAS 9.

## REQUISITOS

### Identificación y evaluación de los riesgos e impactos sexuales y de género

- 11.** El prestatario hará un análisis previo del proyecto para determinar si entraña posibles riesgos e impactos de género que puedan afectar desproporcionadamente a mujeres, niñas y minorías sexuales y de género. Si se detectan posibles riesgos e impactos de esa índole, el prestatario efectuará un análisis de género como parte del proceso de diligencia debida en materia ambiental y social. Dicho análisis evaluará la manera en que las relaciones de género en la zona de influencia del proyecto pueden traducirse en impactos desproporcionados por género. Los impactos desproporcionados pueden emanar directamente de las actividades del proyecto, materializarse cuando a determinadas personas se las excluye de los beneficios de las operaciones en razón de su género o derivarse de la diferenciación en los recursos a los que dichas personas pueden acceder para recuperarse de los impactos negativos y beneficiarse de los positivos. El análisis de género también debe evaluar las medidas más idóneas para gestionar los riesgos e impactos de género, en función de la jerarquía de mitigación.

**GL10.** En consonancia con los requisitos de la NDAS 1, el proceso de evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales presenta una oportunidad para que el prestatario identifique, evalúe y gestione los riesgos e impactos de género asociados con el proyecto propuesto.



**GL11** El prestatario filtrará el proyecto para identificar lo antes posible los riesgos de impactos potenciales que pudieran afectar desproporcionadamente a las mujeres, las niñas y las minorías sexuales y de género. Cada proyecto y contexto es específico, y también lo son los riesgos e impactos asociados. Sin embargo, como punto de partida en el proceso de identificación, el prestatario puede tener en cuenta los riesgos de género que tienen más probabilidades de producirse en los proyectos de inversión:

- El desplazamiento físico y/o económico. Véase G28-G39 para factores de riesgo relacionados con el género, impactos potenciales y medidas de mitigación y compensación en situaciones de reasentamiento involuntario.
- El aumento de la violencia sexual y de género, particularmente los abusos, explotación y acoso sexual, que pueden surgir a partir de la interacción de las trabajadoras y los trabajadores del proyecto y las comunidades locales. Véase GL40-GL49 para los factores de riesgo de violencia sexual y de género y medidas de prevención y mitigación.
- El incremento de las enfermedades de transmisión sexual, el embarazo adolescente y la trata de personas, que pueden darse en proyectos que involucran una gran afluencia de trabajadores de fuera de la comunidad.
- El aumento desigual del trabajo no remunerado, que puede ocurrir en proyectos que demandan trabajo comunitario no remunerado que es realizado mayoritariamente por las mujeres, como cocinar, conseguir leña y organizar a la comunidad.
- Los riesgos para la salud y la seguridad vinculados con los roles de género en la comunidad. Por ejemplo, los proyectos que contaminan las fuentes de agua y causan enfermedades transmitidas por el agua en comunidades donde las mujeres, las niñas y los niños son responsables de conseguir agua; o proyectos que implican la circulación de maquinaria pesada en la cercanía de escuelas, centros de salud, mercados o lugares frecuentados por menores, personas de edad avanzada y personas con movilidad reducida.
- El acceso desigual a las oportunidades y los beneficios económicos derivados del proyecto, incluidos el trabajo remunerado, la capacitación, el crédito y las oportunidades de negocio, que pueden producirse en proyectos cuyos requisitos de participación pueden generar exclusión, de manera directa o indirecta. Por ejemplo, un proyecto agrícola que requiere a quienes postulan a un préstamo que presenten títulos de propiedad de la tierra como garantía en una región con grandes brechas de género en la propiedad de la tierra y que distribuye semillas a través de cooperativas que restringen la participación de las mujeres en sus directorios.
- El involucramiento desigual en el proceso de participación de las partes interesadas, que puede ocurrir en proyectos que, entre otros factores, implican espacios de toma de decisiones con importantes brechas de género en términos de participación (por ejemplo, consejos indígenas, comités de gestión del agua, directorios de cooperativas forestales), se desarrollan en comunidades con ideas tradicionales en relación con la participación de las mujeres en los espacios públicos, o estigmatizan a las minorías sexuales y de género. Véase GL 56-GL 63 para más información sobre barreras para la participación equitativa y medidas de mitigación.

**GL12.** Si el filtro indica cualquier riesgo de género, el prestatario debe llevar a cabo un análisis de género para determinar y evaluar la probabilidad y gravedad de los riesgos identificados y definir las medidas adecuadas para prevenirlos, reducirlos, mitigarlos y/o compensarlos. El análisis de género debe llevarse a cabo en el marco del proceso de debida diligencia ambiental y social del proyecto. La amplitud y la profundidad del análisis de género deben ser proporcionales a la naturaleza y la escala de los riesgos e impactos. En la mayoría de los casos, el análisis de género puede integrarse en la Evaluación de Impacto

Ambiental y Social (EIAS) general y en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto. En otros casos, y de acuerdo con el tipo de impactos identificados, puede incorporarse en los planes de gestión pertinentes (por ejemplo, el plan de acción de reasentamiento y/o de restauración de los medios de subsistencia, el análisis sociocultural/plan de pueblos indígenas, el plan de participación de las partes interesadas). Por último, los proyectos con riesgos de género significativos pueden requerir un plan independiente.

**GL13.** El análisis de género debe seguir un enfoque participativo. Las consultas tempranas con todas las personas afectadas por el proyecto y con otras partes interesadas son cruciales para una identificación adecuada de los riesgos de género y las medidas de mitigación correspondientes, y para establecer las bases para una participación inclusiva a lo largo del proyecto. Se deberá poner especial atención a las barreras de género que pueden dificultar la participación de las mujeres y de las minorías sexuales y de género en las consultas públicas. Los párrafos GL56 a GL63 indican cómo promover el involucramiento igualitario en el proceso de participación de las partes interesadas.

- 12.** El análisis de género identifica y analiza, entre otros aspectos, los siguientes: las desigualdades de género existentes en el acceso y control de recursos tales como la tierra, los recursos naturales, la vivienda y los activos; las brechas de género en el empleo, las oportunidades de empleo, las actividades generadoras de ingresos, el acceso al crédito, las actividades de subsistencia y la distribución desigual del trabajo no remunerado; las convenciones de género relativas a la participación en la esfera pública y el acceso a los espacios decisorios; y los intereses y prioridades de las personas de todos los géneros.
- 13.** El análisis de género estudia el riesgo de impactos desproporcionados por parte del proyecto sobre las mujeres, las niñas y las minorías sexuales y de género como resultado de sus diferentes medios de vida, régimen de propiedad, actividades comunitarias y cargas domésticas, entre otros aspectos. Los ámbitos de riesgo incluyen, entre otros, los siguientes:
  - Determinar requisitos desiguales para el acceso a las oportunidades y beneficios económicos que se derivan del proyecto, incluidos trabajo remunerado, capacitación, crédito u oportunidades de negocio. Los proyectos aplicarán los principios de no discriminación, tratamiento igualitario e igualdad salarial por trabajo de igual valor.
  - Desconocer el derecho de la mujer de heredar y poseer tierras, viviendas y otros activos o recursos naturales. El prestatario reconocerá el derecho de propiedad de la mujer independientemente de su estado civil, y adoptará medidas para facilitar su acceso a los documentos necesarios para ejercer ese derecho.
  - Introducir o alentar normas sociales existentes que perpetúan la distribución desigual del trabajo no remunerado, que sobrecarga desproporcionalmente a las mujeres y las niñas.
  - Introducir condiciones que limiten la participación en las actividades del proyecto en función del género, la identidad de género o la orientación sexual, o que limiten la participación por embarazo, permiso parental o estado civil.

- Aumentar el riesgo de violencia sexual y de género, incluidos el acoso, el abuso y la explotación sexuales, así como la trata de personas y la exposición a enfermedades de transmisión sexual. En los casos en que se identifiquen esos riesgos, el prestatario apoyará medidas tales como campañas de comunicación y sensibilización, elaboración de planes de prevención comunitarios, códigos de conducta de los contratistas, apoyo a las personas que han atravesado situaciones de violencia sexual y de género y sistemas de denuncia.
- Limitar el acceso a los recursos que resultan necesarios para asegurar el sustento y bienestar de las personas y los hogares.
- Desestimar las preocupaciones de seguridad en el reasentamiento, ubicando a personas en zonas consideradas como poco seguras sobre la base del género, la identidad de género o la orientación sexual.

**14.** El análisis de género considera la manera en que las desigualdades de género interactúan con otras desigualdades basadas en factores socioeconómicos, étnicos, raciales, de discapacidad y de otra índole, lo cual podría exacerbar las barreras a las oportunidades y aumentar la vulnerabilidad de las personas que enfrentan varias formas de exclusión.

## Evitación, mitigación o compensación de impactos y riesgos

**15.** En los casos en que el análisis de género haya identificado riesgos e impactos de género negativos que puedan afectar de manera desproporcionada a determinadas personas debido a su género, el prestatario incorporará en el diseño del proyecto medidas para (i) evitar, minimizar o mitigar los impactos negativos identificados, o bien brindar compensación al respecto con mecanismos que promuevan la igualdad de género y (ii) asegurarse de que las personas de distintos géneros, incluidas las mujeres y las minorías sexuales y de género, que puedan verse afectadas por el proyecto, reciban beneficios sociales y económicos iguales a los recibidos por otros miembros de la comunidad, evitando con ello reforzar las desigualdades de género.

**GL14.** El análisis de género debe ser un componente integral del proceso de evaluación de los riesgos ambientales y sociales del proyecto y sus resultados deben incorporarse en su Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS). El análisis de género debe incluir los siguientes elementos: (i) análisis de situación; (ii) análisis de las partes interesadas; (iii) riesgos e impactos potenciales de género del proyecto; (iv) medidas de mitigación; (v) mecanismos de monitoreo y evaluación; y (vi) capacidad institucional.

**GL15.** El análisis de situación debe presentar una línea de base que permita dar cuenta de la situación de las mujeres, los hombres y, cuando sea posible, las minorías sexuales y de género en las comunidades afectadas por el proyecto. Los datos deben centrarse en aquellos aspectos que son pertinentes para el alcance del proyecto y que pueden sufrir el impacto de sus actividades. La línea de base debe desagregarse por género y, en la medida de lo posible, por otros factores de identidad de las personas y los grupos en riesgo de marginación pertinentes para la comunidad, incluyendo (aunque sin limitarse a) etnia, raza, edad y estatus migratorio. Si bien cada contexto y proyecto son únicos, el análisis de situación normalmente incluirá lo siguiente:

- Marco normativo: leyes y regulaciones nacionales y subnacionales relacionadas con los riesgos de género del proyecto (por ejemplo, derechos de propiedad y de tenencia, derechos de propiedad en las uniones civiles, no discriminación laboral, salud y seguridad ocupacional, violencia sexual y de género, derechos de las minorías sexuales y de género).
- Comunidades afectadas por el proyecto: disponibilidad de servicios básicos (por ejemplo, de educación, atención sanitaria, agua, saneamiento, servicios de transporte, servicios de apoyo a las personas sobrevivientes de violencia sexual y de género); seguridad, violencia y conflictos sociales; prevalencia de la violencia sexual y de género; composición de las estructuras locales de liderazgo, normas de género en relación con la participación en la esfera pública; percepciones y actitudes hacia ciertos grupos de la comunidad (por ejemplo, migrantes, minorías étnicas, minorías sexuales y de género).
- Hogares afectados por el proyecto, según sea pertinente: propiedad de la tierra, vivienda y otros activos; fuentes formales e informales de ingreso y medios de subsistencia; cabeza(s) de familia; número de hijas e hijos y dependientes; niveles de educación; idiomas hablados.

**GL16.** El análisis de las partes interesadas debe incluir un mapa desagregado por género de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas clave, así como medidas para promover el involucramiento igualitario en el proceso de participación de las partes interesadas, teniendo en consideración potenciales aspectos de protección y seguridad (véase GL57-63).

**GL17.** El análisis de género debe analizar las maneras en que las mujeres, los hombres y las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden sufrir los impactos del proyecto de manera diferente. Es importante considerar cómo las desigualdades de género pueden solaparse con otras fuentes de desventaja derivadas de la identidad étnica o racial, la situación socioeconómica, la edad, las discapacidades y otros factores lo que puede exacerbar la vulnerabilidad frente a los impactos negativos del proyecto. En las siguientes secciones se presenta mayor detalle sobre los riesgos de género relacionados con el trabajo y las condiciones laborales (GL 21-27); el reasentamiento involuntario (GL28-39); la violencia sexual y de género (GL40-GL59); el abuso y la explotación sexual infantil (GL50-GL55) y el proceso de participación de las partes interesadas (GL56-63). La bibliografía comentada incluye recursos sobre temas de género clave en los sectores de infraestructura, transporte, agua y saneamiento, energía y desarrollo urbano, etc.

**GL18.** A partir de los resultados de la evaluación de riesgos e impactos de género del proceso de consulta con las partes interesadas, el prestatario debe definir medidas adecuadas para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar cada uno de los riesgos e impactos identificados. Las medidas deben tener roles y responsabilidades claramente definidos para la ejecución, un calendario de actividades con plazos establecidos y un presupuesto.

**GL19.** Las medidas de mitigación definidas en el análisis de género deben ir acompañadas de indicadores de seguimiento y evaluación sensibles al género que permitan monitorear el desempeño de la implementación de las medidas acordadas y su efectividad. Esto requiere, como mínimo, que todos los indicadores clave estén desagregados por género. De acuerdo con las características del proyecto y el análisis de situación, los indicadores también deben estar desagregados por edad, raza, identidad étnica, orientación sexual, situación migratoria, condición de discapacidad, composición del hogar y otros factores pertinentes para las personas en situación de riesgo que sufran los impactos del proyecto. Se debe garantizar un marco de información local sobre qué datos se recogen, cómo se compilan y cómo se utilizan.

**GL20.** El análisis de género debe evaluar la capacidad del prestatario para gestionar los riesgos e impactos de género del proyecto, lo cual incluye evaluar la disponibilidad de recursos humanos capacitados; mandato institucional, políticas y procedimientos sobre no discriminación, igualdad de género y violencia sexual y de género; la existencia de un mecanismo de reclamación que tenga en cuenta las cuestiones de género y de su situación y capacidad de respuesta; y de mecanismos para evaluar y supervisar el cumplimiento del contratista con las políticas y procedimientos del prestatario.

**16.** Al considerar los requisitos sobre no discriminación en el trabajo y las condiciones laborales, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2, el prestatario se asegurará de que no exista discriminación por motivos de género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso parental o estado civil, y también velará por que sus trabajadores reciban un tratamiento igualitario e igualdad salarial por trabajo de igual valor.

**GL21.** La discriminación de género en el empleo ocurre cuando las personas son tratadas de maneras diferentes, mediante distinciones, exclusiones o preferencias, sobre la base de características que no están inherentemente relacionadas con los requisitos del trabajo sino con su género, identidad de género, orientación sexual, embarazo, permiso por maternidad/paternidad o estado civil. La discriminación puede ser directa o indirecta y puede ser intencional o no. Puede producirse en cualquier aspecto de la relación laboral y estar relacionada con la selección y la contratación, las compensaciones (incluidos los salarios y beneficios), las condiciones laborales y los términos de empleo, el acceso a la capacitación, la asignación de tareas, la promoción, la terminación del empleo, la jubilación y las prácticas disciplinarias. Por ejemplo, si durante el proceso de selección se pregunta directa o indirectamente a las postulantes acerca de su situación de embarazo o se les exige someterse a una prueba de embarazo, esto constituye discriminación. Despedir a un trabajador o trabajadora por su situación de embarazo, permiso parental, estado civil, orientación sexual o identidad de género es discriminación. Si no se proporciona a las mujeres el equipo de protección personal necesario adecuado a su tamaño y forma, se las puede poner en una situación de riesgo y eso se puede considerar discriminación. La violencia sexual y de género en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, es una forma de discriminación.

**GL22.** Las medidas del proyecto para abordar la discriminación en el trabajo y las condiciones laborales incluirán políticas y procedimientos claros, códigos de conducta, campañas de capacitación y concientización, monitoreo, y proporcionará mecanismos de reclamación adecuados para las trabajadoras y los trabajadores. Estas medidas deben incluirse en los Procedimientos de Gestión Laboral (PGL), de conformidad con la NDAS 2.

**GL23.** El prestatario se asegurará de que no haya discriminación por razones de género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, embarazo, permiso por maternidad/paternidad o estado civil con respecto a ningún aspecto de la relación laboral. Hombres, mujeres y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género deben recibir el mismo salario por realizar el mismo trabajo o uno similar. La remuneración incluye el pago de horas extra, bonificaciones, permisos y beneficios en especie.

**GL24.** Para fomentar la igualdad de oportunidades en el acceso a y la permanencia en el mundo laboral, el prestatario podría implementar medidas especiales de protección y apoyo que tengan en cuenta las circunstancias específicas de sus trabajadoras y trabajadores, especialmente las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia y los trabajadores y trabajadoras con responsabilidades de cuidado de dependientes. Puede que estas medidas sean necesarias solo durante períodos específicos, dependiendo de las circunstancias del trabajador o la trabajadora del proyecto y del carácter de la vulnerabilidad. Es una práctica habitual reasignar temporalmente a las trabajadoras embarazadas a otras funciones para evitar la exposición a peligros, y que estas retornen al mismo puesto o un puesto con la misma remuneración y los mismos beneficios una vez que la exposición al peligro ya no constituye un factor de riesgo. Otras medidas que los empleadores podrían considerar para facilitar la conciliación de las responsabilidades laborales y de cuidados de los trabajadores y trabajadoras del proyecto incluyen habilitar salas de lactancia y guarderías en el lugar de trabajo y ofrecer arreglos de flexibilidad horaria, extendiendo esta posibilidad por igual a mujeres, hombres, y personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

**GL25.** Teniendo en cuenta la discriminación histórica y con vistas a alcanzar una efectiva igualdad de oportunidades, el prestatario podría implementar medidas adicionales para fomentar la contratación de mujeres y minorías sexuales y de género en áreas de trabajo específicas en el proyecto. Estas medidas pueden incluir la capacitación en habilidades o para puestos específicos, la contratación focalizada en ciertos grupos de población, el establecimiento de cuotas y las prácticas pagadas. Estas medidas afirmativas no se considerarán discriminación siempre que sean congruentes con la legislación nacional.

**GL26.** Las instalaciones en el lugar de trabajo, tales como baños, vestuarios, salas de lactancia y otras, deben ser suficientes, accesibles, adecuadas y seguras. Cuando el proyecto proporcione alojamiento, este debe ser culturalmente adecuado y sensible a los requisitos de género y de privacidad, e incluir zonas de reposo e instalaciones higiénicas separadas con puertas y ventanas con cerrojos, soluciones de eliminación de desechos seguras e higiénicas, camas separadas para cada trabajadora o trabajador, iluminación adecuada y bien mantenida y medidas para asegurar la privacidad y evitar el hacinamiento. El transporte proporcionado a los trabajadores y trabajadoras que residen en las comunidades o en los alojamientos del proyecto debe ser seguro. Cuando se asignen equipos médicos o de seguridad a los alojamientos del proyecto, en la medida de lo posible se debe contar con personal femenino para atender a las trabajadoras. En la NDAS 2 (Trabajo y condiciones laborales) se pueden encontrar otros requisitos relacionados con las instalaciones en el lugar de trabajo.

**GL27.** Los análisis de salud y seguridad ocupacional deben tener en cuenta los riesgos laborales que pueden afectar de manera desproporcionada a las mujeres y a las minorías sexuales y de género y pueden requerir medidas de protección diferentes. El equipo de protección personal, por ejemplo, debe adaptarse a las diferentes características físicas de sus usuarios y usuarias, incluidas aquellas causadas por el embarazo. El contacto con materiales peligrosos o la exposición a ciertas enfermedades como el virus Zika puede suponer un riesgo para las trabajadoras embarazadas y su bebé no nacido, por lo cual es habitual en estos casos reasignar temporalmente a la trabajadora embarazada a otra función con el fin de evitar la exposición a este tipo de riesgos. Los planes de preparación para emergencias y de contingencia también deben considerar a los trabajadores y trabajadoras con movilidad reducida por razones de embarazo, dificultades de movilidad u otras limitaciones físicas.



## Gestión de los impactos desproporcionados en situaciones de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico

- 17.** Distintos tipos de transacciones con tierras, incluidas su adquisición y restricciones sobre su uso, pueden redundar en un reasentamiento físico y un desplazamiento económico. El prestatario deberá considerar los requisitos relacionados con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 5 (Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario) en todos los casos que encierren la posibilidad de reasentamiento físico involuntario o desplazamiento económico. Según la importancia de los impactos, ello podrá incluir lo siguiente: (i) análisis internos de los hogares para identificar las diferencias de género en las fuentes de subsistencia, incluidas las informales; (ii) un análisis de los derechos de las mujeres sobre la tierra y su uso, incluidos derechos de tenencia en copropiedad y de uso sobre las tierras comunales y otros activos; y (iii) análisis del impacto del reasentamiento sobre la capacidad de las mujeres para trabajar. Consideraciones adicionales:
- En relación con el derecho a recibir compensación y con su entrega se tendrá en cuenta lo siguiente: (i) las actividades productivas de las mujeres y las actividades que llevan a cabo en sus hogares, (ii) modalidades justas de pago de compensación en efectivo, (iii) participación en la titularidad de la propiedad a la que se ha efectuado el reasentamiento, (iv) preferencias en cuanto al reasentamiento y (v) cualquier otro tema relacionado con el género.
  - La documentación sobre la titularidad o la ocupación y los arreglos de compensación deberá emitirse a nombre de ambos cónyuges o cabezas de familia.
  - El proceso de consulta deberá asegurar que se obtengan todas las perspectivas y que en todos los aspectos de la planificación y ejecución del reasentamiento se tengan en cuenta los intereses de las personas de todo género, identidad de género u orientación sexual. El prestatario analizará y documentará todas las preferencias desagregadas por género en cuanto a mecanismos de compensación, tierras de reemplazo o acceso alternativo a activos y recursos naturales en lugar de dinero en efectivo, y las percepciones en cuanto a seguridad para las personas de todo género, identidad de género u orientación sexual.
  - El prestatario ofrecerá por igual asistencia para el mejoramiento o la restauración de los medios de subsistencia, con elementos tales como mejora de las actividades agrícolas existentes, capacitación, acceso a crédito, emprendimiento y oportunidades de trabajo, independientemente del género de las personas y de manera adaptada a sus respectivas necesidades.

**GL28.** El trastorno económico y social provocado por un reasentamiento involuntario puede exacerbar las disparidades y desigualdades de género existentes a nivel de la comunidad y del hogar. Los requisitos de la NDAS 9 incluyen tener en cuenta los riesgos e impactos de género e impactos asociados con la planificación e implementación del reasentamiento de conformidad con la NDAS 5. Por consiguiente, los párrafos que siguen deben leerse junto con la NDAS 5 y sus Guías.

## Participación de las partes interesadas

**GL29.** Personas de diferentes géneros, incluso de la misma comunidad o del mismo hogar, pueden tener distintas opiniones sobre cómo evaluar los impactos del reasentamiento, cuáles son las mejores alternativas para evitar o minimizar el desplazamiento, y cómo valorar y compensar los bienes y medios de subsistencia afectados. Para tener una comprensión cabal de estas perspectivas potencialmente diferentes, el prestatario debe consultar e involucrar a las personas directamente afectadas y no solo a los líderes de la comunidad o los cabezas de familia, que muy a menudo son hombres. Para ello, el prestatario debe entender las relaciones y dinámicas de género a nivel de la comunidad y de los hogares y su influencia en la participación y la toma de decisiones. Para más orientación sobre cómo promover el involucramiento igualitario en los procesos de participación de las partes interesadas, véanse los párrafos GL 56-63, más abajo.

**GL30.** Los comités de reasentamiento, en caso de existir, deben tener una representación equilibrada de género, e incluir grupos desfavorecidos como ocupantes informales, migrantes, pueblos indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad y hogares monoparentales, según corresponda.

## Planificación del reasentamiento y/o restauración de los medios de subsistencia

**GL31.** La planificación efectiva del reasentamiento requiere llevar a cabo un estudio socioeconómico de las personas desplazadas económica y/o físicamente, de conformidad con los requisitos de la NDAS 5. Esta información es crucial para identificar a todas las personas afectadas por el proyecto; establecer la naturaleza y el alcance de los riesgos, impactos y vulnerabilidades; y determinar quién será elegible para compensaciones y asistencia. También sirve como punto de referencia para la medición de los resultados de los esfuerzos de rehabilitación y de restauración del ingreso. Para asegurar que se tienen en cuenta y se identifican adecuadamente las pérdidas de bienes e ingresos de todas las personas afectadas por el proyecto el estudio debe estar desagregado por género y, si es pertinente, debe realizarse a nivel intra-hogar. Dependiendo del tipo y de la gravedad de los impactos, el estudio puede incluir datos desagregados por género sobre propiedad de los bienes afectados; fuentes de ingreso, incluidas las procedentes de actividades no formales, como la recolección de recursos naturales, la agricultura de subsistencia y el intercambio; propiedad y derechos de uso de las tierras comunales; niveles de educación y de alfabetismo; idiomas hablados; participación en organizaciones comunales y sociales; dependencia de redes sociales y económicas, incluidas las familiares; y uso de servicios públicos como transporte, escuelas y centros de salud.

**GL32.** La planificación e implementación del proceso de reasentamiento debe basarse en un conocimiento del marco legal nacional y subnacional y las normas culturales locales relativas a las uniones civiles, los matrimonios de derecho común y las uniones del mismo sexo; los sistemas de bienes conyugales; y la herencia. Cuando las propiedades comunitarias se vean afectadas, también deberán considerarse las diferencias de género en términos de derechos de propiedad, de tenencia y de uso (por ejemplo, las prácticas consuetudinarias de algunas comunidades indígenas pueden excluir a las mujeres de ser registradas como integrantes de la comunidad y, así, de ser elegibles para recibir compensación).

**GL33.** Es importante que tempranamente en el proceso de planificación se informe a todas las personas afectadas por el proyecto sobre los impactos del mismo, sus derechos y las opciones de compensación disponibles, y que se tengan en cuenta sus intereses en todos los aspectos de la planificación e implementación del reasentamiento. Las personas o los grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas de edad avanzada, las personas analfabetas, las personas con discapacidades sensoriales o intelectuales y las minorías étnicas que hablan otros idiomas pueden requerir apoyo adicional para entender las opciones de compensación propuestas.

## Compensación

**GL34.** Las personas que pierden tierras, vivienda u otros bienes debido a la adquisición de tierras o restricciones al uso de la tierra o de acceso a bienes o recursos naturales, deben recibir una compensación de conformidad con los requisitos de la NDAS 5. Al establecer los derechos de las personas afectadas por el proyecto, es importante identificar y abordar las circunstancias de género que pueden dificultar el acceso de algunas personas a la compensación a la que tienen derecho. Por ejemplo, las mujeres de zonas rurales que no pueden demostrar la propiedad de la tierra que trabajan porque esta figura solo a nombre de su marido; y las parejas del mismo sexo en países o regiones que no reconocen su unión. El prestatario debe asegurar que la compensación (incluidas la documentación de propiedad u ocupación y compensación monetaria) se extienda a nombre de ambos cónyuges o jefes de hogar. Cuando la legislación nacional no reconoce las uniones del mismo sexo, deben establecerse disposiciones para asegurar una seguridad equivalente de tenencia a ambos integrantes de la pareja. El prestatario debe ayudar a las personas desplazadas con el proceso de titulación y registro de la nueva vivienda y tierra, lo cual incluye, si fuera necesario, la ayuda para obtener el documento de identidad nacional y otra documentación que se pueda requerir. En el caso de compensación monetaria, el prestatario debe proporcionar ayuda para abrir cuentas bancarias conjuntas.

**GL35.** Si las personas que viven en la zona del proyecto deben desplazarse a otro lugar, el prestatario debe ofrecer: (i) alternativas entre opciones de reasentamiento factibles, lo cual incluye una vivienda adecuada con seguridad de tenencia; y (ii) ayuda para reasentarse adecuada a las necesidades de cada grupo de personas desplazadas. Personas de diferentes géneros pueden tener distintas opiniones y preferencias en temas como el mecanismo de compensación (por ejemplo, efectivo versus en especie), el sitio de relocalización y las características de la nueva vivienda. Es posible que las mujeres tiendan a priorizar criterios como el mantenimiento de las redes sociales y familiares; la proximidad a centros de salud, escuelas y guarderías; el acceso al transporte público; y bajos niveles de delincuencia, de inseguridad y de conflictos sociales en la zona. Por otro lado, dado que muchas de las actividades de generación de ingresos que llevan a cabo las mujeres de bajos ingresos se desarrollan dentro del hogar (por ejemplo, pequeñas tiendas, servicios personales como peluquería, huertos domésticos, etc.), puede que prefieran un diseño y esquema que posibilite combinar las actividades productivas y domésticas.

**GL36.** La asistencia para la relocalización debe tener en cuenta las necesidades de todos los integrantes del hogar y puede incluir transporte, alimentación, vivienda, subsidios en efectivo, apoyo para la mudanza y ayuda para matricular a hijas e hijos en un colegio nuevo y restablecer las redes de apoyo. Podría ser necesario proporcionar asistencia adicional a las personas en situación de vulnerabilidad, como por ejemplo la prestación de servicios de salud de emergencia durante la relocalización física de las mujeres embarazadas, las niñas y los niños, las personas de edad avanzada y las personas con discapacidad.

**GL37.** En muchas comunidades rurales, las mujeres, así como las niñas y los niños, son responsables de ir a buscar agua, leña, plantas medicinales y otros recursos naturales necesarios para el sustento de la familia. Cuando estos recursos se vuelven escasos debido a la adquisición de tierras o a restricciones de acceso, pueden tener que dedicar más tiempo a la recolección, y en ocasiones, renunciar a otras actividades productivas u oportunidades educativas. Debido a la dificultad de calcular el valor y los costos ocultos de estas pérdidas, las opciones de compensación deben, en la medida de lo posible, mantener el acceso a los mismos recursos o recursos equivalentes o a otros recursos nuevos con un mayor valor para la familia. También se pueden considerar medidas para reducir la carga de trabajo de las mujeres, las niñas y los niños (por ejemplo, estructuras para disminuir el consumo de agua y de leña, como cocinas eficientes y bombas de agua).

**GL38.** El desplazamiento económico es especialmente duro para las personas con fuentes de ingreso informales, como vendedoras y vendedores callejeros, recolectoras y recolectores de basura y pequeños comercios, que son ocupaciones en las cuales las mujeres tienden a estar sobrerrepresentadas. A las personas desplazadas económicamente cuyos medios de subsistencia se ven afectados de manera adversa se les deben ofrecer oportunidades para mejorar, o al menos restaurar sus medios de subsistencia. Todas las medidas de restauración, incluida la compensación por salarios perdidos durante el período de reasentamiento, y las oportunidades de empleo, capacitación y/o crédito deben ser igualmente accesibles para las personas de todos los géneros y estar adaptadas a sus necesidades, circunstancias e intereses. Esto requiere tener en cuenta las desventajas socioeconómicas a las que suelen enfrentarse las mujeres y que, de no ser abordadas, pueden limitar su capacidad para tener acceso y aprovechar las oportunidades ofrecidas: restricciones de tiempo y movilidad debido a las responsabilidades de cuidado; conocimientos y experiencia laboral concentrada en un pequeño número de actividades productivas; acceso limitado a la capacitación, el financiamiento y la tecnología; expectativas culturales a propósito del empleo masculino y femenino, etc. Puede ser necesario adoptar medidas adicionales para evitar que las minorías sexuales y de género sean discriminadas en el acceso a las medidas de restauración.

**GL39.** El reasentamiento puede ser una fuente de tensión para las personas, los hogares y las comunidades, y así provocar un aumento de la violencia contra las mujeres, las niñas y los niños. Además, las medidas de compensación que contribuyen a aumentar el empoderamiento económico de las mujeres pueden ser percibidas como una amenaza a los roles de género tradicionales y a la posición de los hombres en la familia, lo que a su vez puede desencadenar violencia. El prestatario debe ser consciente de las dinámicas de poder de género en el hogar y en la comunidad y definir medidas para detectar y minimizar el riesgo de un aumento de la violencia de género.

## Evaluación y gestión de la violencia sexual y de género relacionada con los proyectos

**18.** El prestatario evaluará y prevendrá los riesgos de violencia sexual y de género relacionada con el proyecto y responderá con presteza y de manera adecuada a los incidentes de ese tipo de violencia,<sup>187</sup> mediante, según corresponda, las siguientes medidas:

- Identificar y evaluar cualquier riesgo del proyecto que exacerbe la violencia sexual y de género en la comunidad, lo que incluye la trata de personas y el acoso, la explotación y el abuso sexuales.
- Si la evaluación indica un riesgo de violencia sexual y de género, definir e implantar medidas para prevenirlo y abordarlo (por ejemplo, políticas de los contratistas en materia de acoso sexual y códigos de conducta de los trabajadores; sensibilización de los trabajadores del proyecto y de la comunidad local, etc.).
- Responder a cualquier indicio o verificación de un incidente de violencia sexual y de género, velando por que las personas que lo hayan sufrido tengan acceso a diversas formas de apoyo y servicios.
- Asegurar la disponibilidad de mecanismos de denuncia eficaces que minimicen la carga de denuncia que recae sobre las víctimas, ofrezcan servicios con sensibilidad en materia de género y minimicen el riesgo de represalias. Esos mecanismos deberán contener procedimientos específicos para la violencia sexual y de género, incluida la denuncia de manera confidencial con documentación segura y ética.

**GL40.** La violencia sexual y de género es cualquier acto lesivo perpetrado contra la voluntad de una persona debido a su sexo, género, orientación sexual o identidad de género. Incluye actos que infligen un daño físico, sexual, mental y económico, amenazas de dichos actos, coerción y manipulación, ya sea en público o en privado. La violencia sexual y de género está enraizada en relaciones de poder desiguales basadas en el género, lo cual significa que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y a las niñas, y a personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Se estima que una de cada tres mujeres en el mundo vivirá un episodio de violencia sexual o física durante su vida. A pesar de ser reconocida como una violación de los derechos humanos, la violencia sexual y de género es generalizada y ocurre en todos los países del mundo.

**GL41.** A pesar de su prevalencia, la violencia sexual y de género suele ser un problema oculto y, si no se aborda de manera intencional, puede ser fácilmente ignorada. La NDAS 9 requiere que el prestatario identifique explícitamente y evalúe los riesgos de violencia sexual y de género relacionada con el proyecto, defina e implemente medidas para evitar y abordar estos riesgos; y en caso de que se denuncie cualquier episodio de violencia sexual y de género, responda rápida y adecuadamente. Para los fines de la NDAS 9, la violencia sexual y de género se refiere a cualquier acto de explotación, abuso y acoso perpetrado por una trabajadora o un trabajador del proyecto contra una o un integrante de la comunidad afectada por el proyecto u otra trabajadora o trabajador del proyecto.

<sup>187</sup> Orientación sexual e identidad de género: las minorías sexuales, especialmente las mujeres transgénero, corren el riesgo de verse sometidas a formas específicas de violencia sexual y de género y crímenes de odio, por lo cual pueden necesitar protecciones adicionales.

**GL42.** Los proyectos llevan personas y cambios sociales a las comunidades donde operan y, al hacerlo, pueden exacerbar los riesgos de violencia sexual y de género que ya existen en estas comunidades. También pueden crear nuevos riesgos de violencia sexual y de género, particularmente de abuso, explotación y acoso sexual por parte de las y los trabajadores del proyecto contra integrantes de la comunidad en situación de vulnerabilidad. Las trabajadoras y los trabajadores del proyecto también pueden verse expuestas o expuestos al acoso y al abuso sexual en el lugar de trabajo, sobre todo las mujeres y las minorías sexuales y de género que se desempeñan en entornos laborales tradicionalmente masculinos, en contextos laborales aislados o en ocupaciones o turnos donde constituyen una pequeña minoría. Los grupos que enfrentan múltiples desventajas, como migrantes, refugiadas y refugiados, minorías raciales y étnicas, personas con discapacidad y trabajadoras y trabajadores sexuales están expuestos a riesgos mayores de violencia sexual y de género.

**GL43.** El prestatario debe identificar y evaluar los riesgos de violencia sexual y de género que el proyecto pueda suponer para las comunidades locales y las trabajadoras y los trabajadores del proyecto. Los riesgos de violencia sexual y de género están presentes en todos los proyectos. Sin embargo, el nivel de riesgo variará dependiendo del contexto local, las características del propio proyecto y la capacidad del prestatario para responder, entre otros aspectos. Algunos de los factores que pueden indicar un mayor riesgo de violencia sexual y de género son:

- El proyecto conlleva una gran afluencia de trabajadores en comunidades con baja capacidad de absorción y escasos servicios sociales; emplea a personal de seguridad; construye grandes obras de infraestructura durante períodos largos; tiene lugar en zonas remotas, aisladas o geográficamente dispersas o en la proximidad de escuelas.
- Las comunidades afectadas por el proyecto ya tienen niveles altos de violencia de género, inseguridad y delincuencia; altos niveles de pobreza y falta de oportunidades económicas (lo cual aumenta la probabilidad de explotación sexual); y una alta tolerancia social y normalización de la violencia contra las mujeres y las minorías sexuales y de género.
- La legislación sobre violencia sexual y de género es débil (por ejemplo, no tiene en cuenta ciertos tipos de violencia como el acoso sexual).
- El prestatario no cuenta con una política para prevenir y responder a la violencia sexual y de género o carece de mecanismos para evaluar y vigilar el cumplimiento de esta política por parte del contratista.

**GL44.** La identificación de los riesgos de violencia sexual y de género debe ser parte del proceso de evaluación ambiental y social del proyecto, y sus resultados deben integrarse en la EIAS, en el análisis de género independiente o en el instrumento de evaluación social pertinente. Dado que los riesgos relacionados con el proyecto pueden cambiar con el tiempo, deben ser objeto de una evaluación continua a lo largo de la vida del proyecto, sobre todo cuando cambian las circunstancias del proyecto. En proyectos con alto riesgo de violencia sexual y de género, esta evaluación debe ser realizada por profesionales competentes para asegurar que se ejecute de manera sensible, segura y ética.

**GL45.** El proceso de identificación de los riesgos de violencia sexual y de género y de definición de las medidas de prevención y mitigación debe llevarse a cabo con la participación de las partes interesadas clave, como organizaciones locales de mujeres, organizaciones de defensa de los derechos de las minorías sexuales y de género, servicios de salud, fuerzas de orden público y otros, según sea pertinente en el contexto local. Debido a lo delicado del tema, deben adoptarse recaudos para asegurar que el proceso tome en consideración las normas sociales y no cree tensiones con la comunidad, a la vez que garantice que los grupos particularmente vulnerables puedan participar con seguridad, privacidad y confidencialidad.





**GL46.** A partir de la identificación de los riesgos de violencia sexual y de género causados por el proyecto, el prestatario debe establecer medidas de prevención y mitigación proporcionales a la escala y complejidad de los riesgos identificados. Entre las medidas posibles, cabe mencionar las siguientes:

- Desarrollar, implementar, hacer cumplir y supervisar la política o el código de conducta del proyecto que establece cero tolerancia de la violencia sexual y de género contra las y los integrantes de la comunidad, así como las trabajadoras y los trabajadores del proyecto. Un código de esta naturaleza debe definir las conductas que no son toleradas y establecer sanciones y procedimientos disciplinarios en caso de infracciones. Las sanciones deben ser proporcionales a las infracciones y deben ser consistentes con la legislación laboral local y los acuerdos industriales aplicables. Algunos ejemplos de posibles sanciones son las advertencias informales o formales, la sensibilización, la suspensión temporal del empleo, reasignación de puesto, terminación del empleo y/o referencia a la policía o a otras autoridades según se requiera. Todos los trabajadores y trabajadoras del proyecto deben firmar el código de conducta.
- Capacitar a todo el personal del proyecto en materia de violencia sexual y de género y los riesgos de violencia sexual y de género relacionados con el proyecto, las costumbres locales, la interacción adecuada con las comunidades y el código de conducta del proyecto, cómo denunciar violaciones del código y cómo serán gestionadas. Esta capacitación puede ser independiente y/o incorporarse en otra capacitación obligatoria, como las reuniones de salud y seguridad ocupacional y los cursos de inducción.
- En proyectos que emplean a personal de seguridad, llevar a cabo una capacitación especializada y alentar la contratación de personal de seguridad femenino.
- Identificar y trabajar con los servicios locales de apoyo disponibles para las y los sobrevivientes de violencia sexual y de género, incluidos los servicios de salud, apoyo psicosocial, asesoría legal, policía y albergues. Se alienta a los prestatarios a fortalecer esos servicios siempre que sea posible.

- Informar a las comunidades locales acerca de los riesgos de violencia sexual y de género relacionados con el proyecto, la implementación de medidas de prevención y mitigación, cómo denunciar la violencia sexual y de género mediante el mecanismo de reclamación del proyecto y qué implica el proceso en términos de procesos y posibles resultados, así como servicios de apoyo disponibles para las y los sobrevivientes de violencia sexual y de género.
- Establecer relaciones con las organizaciones de mujeres y de minorías sexuales y de género.
- Incluir consideraciones sobre violencia sexual y de género en el diseño físico de las instalaciones del proyecto: instalaciones higiénicas y accesibles, como salas de descanso, vestuarios y alojamiento, según sea necesario, que garanticen la privacidad y la seguridad de las mujeres y las minorías de género; iluminación suficiente en y alrededor de las instalaciones y las vías de acceso; transporte seguro entre el lugar de trabajo y las instalaciones de alojamiento.

**GL47.** El prestatario debe responder rápidamente y con empatía a cualquier denuncia de violencia sexual y de género. Después de recibir una denuncia, el prestatario debe derivar inmediatamente a la persona sobreviviente a servicios de apoyo de violencia sexual y de género adecuados y apropiados, siempre con su consentimiento. Estas derivaciones no deben depender del resultado de un proceso de investigación. La prioridad debe ser proteger la seguridad y el bienestar de la persona sobreviviente y cualquier medida siempre debe adoptarse con la consideración debida por su seguridad y sus necesidades y con su consentimiento explícito, permitiendo a las personas sobrevivientes decidir acerca de las soluciones al tiempo que se les proporciona información y apoyo. En contextos donde es obligatorio reportar a las autoridades los casos de violencia o acoso sexual, el prestatario debe contar con una política explícita sobre cómo gestionar el conflicto potencial entre este requisito legal y la seguridad y confidencialidad de la persona sobreviviente. Esta política y los requisitos legales y sus implicaciones deben explicarse a las personas sobrevivientes antes de que den a conocer su situación, de modo que tengan todo el control posible sobre lo que comparten y que conozcan las consecuencias de su denuncia de los hechos.

**GL48.** Todas las denuncias de violencia sexual y de género deben registrarse en el mecanismo de reclamación del proyecto. El prestatario puede contemplar diferentes modelos para recibir, registrar y manejar los casos de violencia sexual y de género: adaptar el mecanismo general de reclamación del proyecto para la adecuada gestión de las denuncias por violencia sexual y de género; vincular el mecanismo general de reclamación del proyecto con un intermediario existente, como un servicio de atención a sobrevivientes de violencia sexual y de género, para que gestione esas denuncias; crear un mecanismo de reclamación de violencia sexual y de género independiente subcontratando el rol con un tercero, entre otras posibilidades. En cualquier caso, el prestatario debe definir con claridad los procedimientos sobre cómo se recibirán, registrarán, reconocerán, investigarán y manejarán las denuncias por violencia sexual y de género, quién las gestionará y dentro de qué plazos, y especificar las medidas disciplinarias posibles. Para responder a las necesidades de diferentes grupos de trabajadoras y trabajadores del proyecto e integrantes de la comunidad, puede ser necesario que el mecanismo cuente con diversos canales de entrada, incluyendo alternativas que garanticen el anonimato (por ejemplo, una línea de ayuda independiente, el sitio web del proyecto, una aplicación para los teléfonos celulares, buzones de sugerencias, servicios de atención a la violencia sexual y de género, organizaciones locales de mujeres, etc., dependiendo del contexto local y de los riesgos identificados). Los canales deben permitir el anonimato y ser gratuitos y accesibles. Debido a la naturaleza sensible de la violencia sexual y de género y el riesgo de estigmatización, represalias y rechazo asociados con este tipo de incidentes, debe prestarse especial atención a la protección de la confidencialidad y la seguridad de las personas

sobrevivientes a lo largo de todo el proceso y a asegurar una evaluación justa y el debido proceso para todos los implicados. La identidad de demandantes, sobrevivientes y testigos, y los supuestos perpetradores debe salvaguardarse para minimizar el riesgo de represalias y para proteger el derecho a la privacidad.

**GL49.** Las denuncias de violencia sexual y de género deben ser evaluadas por un comité equilibrado en términos de género. Cualquier persona involucrada en el mecanismo de reclamación debe estar específicamente capacitada para manejar las reclamaciones de violencia sexual y de género confidencialmente, con empatía y respeto y sin emitir juicios. Es importante que el mecanismo de reclamación se adapte continuamente y que sea ampliamente divulgado.

**19.** El prestatario evaluará además el riesgo de explotación sexual y abuso de menores. Si la evaluación indica que existe tal riesgo, el prestatario definirá e implementará medidas diferenciadas para prevenirlo y hacerle frente.

**GL50.** Las niñas y los niños se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad que otros grupos ante ciertos tipos de violencia sexual y de género, sobre todo ante la explotación y el abuso sexual. Se observa una alta correlación entre la violencia sexual y de género contra personas adultas y la explotación y el abuso sexual de menores, y ambas violencias comparten factores de riesgo comunes. Sin embargo, el tratamiento de niñas y niños que han sufrido violencia requiere medidas específicas que difieren de la respuesta ante la violencia sexual y de género ejercida contra personas adultas.

**GL51.** Para los fines de la NDAS 9 y en congruencia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, un niño o una niña es cualquier persona menor de 18 años a menos que según la ley aplicable al niño o a la niña, la mayoría de edad se alcance a una edad más temprana. El abuso sexual infantil es cualquier forma de actividad sexual entre una persona adulta y una niña o un niño que, según las disposiciones pertinentes de la legislación nacional, no ha alcanzado la edad legal para actividades sexuales (esto no se aplica a las actividades sexuales consentidas entre menores). El abuso sexual infantil se convierte en explotación sexual cuando un tercero se beneficia económicamente de una actividad sexual que implica a un niño o una niña. Las suposiciones erróneas sobre la edad del niño o la niña y/o su consentimiento no son excusa en la explotación y el abuso sexual infantil.

**GL52.** La identificación de los riesgos de explotación y abuso sexual infantil debe ser parte del proceso de evaluación ambiental y social del proyecto. La explotación y el abuso sexual infantil es un tema muy delicado y es poco probable que se plantee en los espacios de participación con las partes interesadas. Por lo tanto, puede ser necesario que el prestatario involucre a partes interesadas especializadas en los derechos de la infancia, como las autoridades nacionales de protección de la infancia, las organizaciones de derechos de la niña y el niño, y las organizaciones de derechos de las mujeres.

**GL53.** El prestatario debe tener una política de tolerancia cero en cuestiones de violencia, explotación y abuso infantil, lo cual incluye la explotación y el abuso sexual infantil, aunque no se limita a ello. Esta política debe prohibir a las trabajadoras y los trabajadores del proyecto relacionarse con niñas y niños de una manera que pueda constituir abuso y explotación sexual infantil y debe definir posibles sanciones laborales por infracción de la política. Se debe capacitar a las trabajadoras y los trabajadores del proyecto y a las comunidades locales sobre la política y cómo denunciar las conductas indebidas.

**GL54.** El prestatario debe tener un mecanismo de reclamaciones para recibir y gestionar denuncias de abuso y explotación sexual infantil presentadas por o en nombre de una niña o un niño, que proteja la seguridad, la identidad, la dignidad y la privacidad de niñas y niños a lo largo del proceso para garantizar que no sufran represalias por parte de supuestos perpetradores u otras personas. La principal consideración debe ser el interés superior del menor. Las personas involucradas en la recepción e investigación de las denuncias de abuso y explotación sexual infantil deben tener experiencia en materia de protección de menores, y estar capacitadas para comunicarse con niñas, niños y jóvenes de manera sensible y en un lenguaje que estas y estos puedan entender.

**GL55.** Ante un caso de abuso o explotación sexual infantil, el prestatario debe proporcionar asistencia inmediata a la niña o el niño y gestionar su derivación a la autoridad local competente de protección o, si no hay autoridades públicas disponibles en la zona, a una organización local de derechos de la niñez. El prestatario debe conocer y cumplir con los requisitos legales del país relativos a la obligatoriedad de comunicar a las autoridades las denuncias de abuso y explotación sexual infantil.

## Participación equitativa de personas de todos los géneros en las consultas

**20.** Además de considerar los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 10, el prestatario se asegurará de que personas de todos los géneros tengan una interacción y participación efectiva, mediante las siguientes acciones:

- Asegurarse de que el proceso de consulta refleje las preocupaciones de personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género. Las personas de distintos géneros pueden tener diferentes puntos de vista e intereses, incluso dentro del mismo grupo de partes interesadas. Pueden surgir diferencias acerca de cómo se han de evaluar los riesgos, se valoran distintas cosas o se puede evitar o reparar un daño.
- Asegurarse de que no haya ninguna discriminación por motivos de género que pueda restarle a un grupo capacidad de influir en la toma de decisiones en el proceso de consulta.
- Identificar y abordar los obstáculos que impiden a las mujeres y a las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género participar en las consultas (por ejemplo, menor educación, limitaciones de tiempo y movilidad, menor acceso a información, barreras idiomáticas, menos poder decisorio y experiencia de participación, problemas de seguridad, etc.). Las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género pueden ser menos capaces de hablar en ambientes públicos o bien sufrir limitaciones de movilidad (como las que se deben al hecho de tener que cuidar de niños o de personas mayores en el caso de las mujeres) que les impidan asistir a reuniones de consulta celebradas en lugares un poco alejados de sus hogares.
- Facilitar la adopción de medidas para asegurar la participación significativa de las mujeres y las personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género en las consultas, lo que incluye horas adecuadas para las reuniones, transporte, servicios de guardería y convocatoria de reuniones separadas, cuando sea necesario.

**GL56.** Además de posiblemente tener diferentes perspectivas y prioridades en temas clave en relación con un proyecto, puede que las mujeres, los hombres y las minorías sexuales y de género también tengan diferentes oportunidades y espacios para que sus voces se escuchen. Un proyecto que no consigue que participe toda la diversidad de personas se arriesga a tener solo una visión parcial de las circunstancias de la comunidad, lo cual puede llevar a que no se identifiquen los riesgos e impactos y, por lo tanto, no se aborden. El proceso de participación de la comunidad debe considerar formas adecuadas para que se involucren todas las personas afectadas por el proyecto, de modo que sus diferentes preocupaciones y prioridades se incorporen adecuadamente en los procesos de evaluación y gestión ambiental y social del proyecto. Las características generales del proceso de participación de la comunidad se describen en la NDAS 1 y en la NDAS 10 y sus respectivas Guías. Los párrafos siguientes proporcionan una orientación complementaria para promover el involucramiento igualitario de todos los géneros en el proceso de participación de las partes interesadas.

**GL57.** La identificación de las partes interesadas debe incluir a todas las mujeres afectadas y a todos los hombres afectados por el proyecto, prestando especial atención a quienes pueden sufrir un impacto desproporcionado o encontrarse en situación desfavorable debido a su etnicidad, condición socioeconómica, edad, discapacidad, nivel de alfabetismo y otros factores de vulnerabilidad. También debe abarcar a las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, siempre y cuando el contexto del proyecto sea pertinente, y pueda ofrecer un espacio. El proceso de identificación debe considerar relevantes para el proyecto y el contexto a otras partes interesadas clave, como las asociaciones locales de mujeres, las organizaciones que defienden los derechos de las minorías sexuales y de género, las organizaciones de mujeres indígenas y afrodescendientes, y las instituciones de género nacionales y subnacionales.

**GL58.** En la planificación de la participación de la comunidad, el prestatario debe ser consciente de las normas culturales y de género que pueden socavar la participación con igualdad de género. Por ejemplo, cuando la participación depende principalmente de representantes de la comunidad (por ejemplo, funcionarios del gobierno local, líderes comunitarios, consejos de ancianos, representantes de la sociedad civil, comités de gestión del agua, directorios de cooperativas forestales), puede que se dé prioridad a las voces de líderes establecidos, que suelen ser hombres.

**GL59.** La participación de las mujeres puede verse perjudicada por obstáculos de género específicos, como las limitaciones de tiempo y movilidad debido al cuidado de niñas y niños o personas de edad avanzada, problemas de seguridad; barreras lingüísticas; y menos experiencia y confianza en sí mismas para hablar en público. Las medidas que pueden contribuir a aumentar la asistencia de las mujeres incluyen elegir horarios y días de reuniones que sean convenientes tanto para hombres como para mujeres; acordar las reuniones en lugares que sean accesibles, seguros y culturalmente adecuados para que asistan las mujeres; facilitar el transporte necesario; y proporcionar servicios de guardería. En algunos contextos culturales, las mujeres y las minorías sexuales y de género pueden sentirse intimidadas o desalentadas y no hablar en las reuniones públicas, de modo que el prestatario debe contemplar la formación de grupos focales separados y la realización de entrevistas individuales. Es importante que el equipo de participación de las partes interesadas sea equilibrado en términos de género, sobre todo en contextos donde las mujeres pueden mostrarse reacias a hablar con hombres desconocidos.



**GL60.** Incluir a las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género en las instancias de consultas públicas puede tener el beneficio adicional de poner de relieve su perfil como personas cuyas preocupaciones e ideas deben tenerse en cuenta. Sin embargo, en contextos particularmente hostiles a estas personas, puede que las consultas deban realizarse en privado para garantizar la protección, seguridad y confidencialidad de las personas participantes y permitir un intercambio abierto. Es aconsejable llevar a cabo estas consultas en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que tienen una relación de confianza establecida con la comunidad LGBTIQ+. Al documentar los resultados de la consulta, es importante asegurar el anonimato de las personas participantes si ese es su deseo o si es necesario proteger su privacidad o seguridad.

**GL61.** En las comunidades indígenas, la consulta debe tener en cuenta las estructuras sociales, el liderazgo y los procesos de toma de decisiones existentes. Sin embargo, en algunas comunidades indígenas el prestatario debe considerar y responder de manera culturalmente adecuada a la persistencia de las tradiciones y las normas sociales que pueden limitar la participación de las mujeres en roles de liderazgo y en la toma de decisiones. En algunas comunidades indígenas, las mujeres podrían mostrarse reticentes a hablar en público cuando hay líderes hombres presentes, si tienen un menor nivel educativo o si su idioma o sus idiomas principales son indígenas. Puede que en ese caso sean necesarias medidas especiales, como reuniones solo para las mujeres o entrevistas puerta a puerta. Se puede consultar la NDAS 7 y sus respectivas Guías para más detalles sobre el proceso de participación con los pueblos indígenas.

**GL62.** La información sobre el proyecto debe divulgarse en los idiomas locales pertinentes, de una manera y en un formato que sean culturalmente adecuados y accesibles para el público analfabeto y semianalfabeto, y mediante canales que sean adecuados para los diversos grupos de partes interesadas. Los formatos como mapas de ubicación, modelos físicos, dibujos, videos, folletos y carteles pueden ser útiles para comunicar información pertinente a ciertos públicos. Los modos de comunicación que pueden ser más accesibles para las mujeres y los grupos en situación de desventaja son: la radio; las redes sociales; los carteles en escuelas, centros de salud, centros comunitarios y mercados; los camiones audio parlantes; el boca a boca, y la comunicación puerta a puerta. Llegar a redes con un público predominantemente femenino, como las asociaciones de madres, padres y docentes, las asociaciones de mujeres, las cooperativas de mujeres y los clubes sociales, puede ser una manera efectiva de aumentar la participación de las mujeres.

**GL63.** El prestatario debe instituir un mecanismo de reclamación para recibir y facilitar la resolución de las preocupaciones y quejas de las partes afectadas por el proyecto, las trabajadoras y los trabajadores del proyecto y otras partes interesadas. Es posible que las personas en situación de vulnerabilidad y desfavorecidas se muestren más evasivas, o que se sientan inseguras cuando se trata de presentar una denuncia públicamente. Para alentar su uso por parte de todas las partes interesadas, el mecanismo de denuncia debe tomar en cuenta los problemas derivados del idioma y alfabetismo; proporcionar maneras diferentes y accesibles para manifestar una preocupación o presentar una reclamación (por ejemplo, en persona, por teléfono, buzones de reclamaciones, en línea, etc.); publicitarlos ampliamente a través de medios adecuados; y asegurar que todas las denuncias se traten de manera confidencial imparcial, objetiva y oportuna. Las personas responsables del mecanismo deben ser capacitadas para gestionar denuncias de manera compasiva, empática y sensible al género, especialmente cuando enfrenten temas relacionados con violencia de género y discriminación de género, orientación sexual y/o identidad de género.



## CONCEPTOS CLAVE

**Abuso sexual:** Intrusión o amenaza física real de carácter sexual, ya sea mediante la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.

**Acoso sexual:** Abarca una gama de conductas y prácticas de carácter sexual, como comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta o gestos verbales o físicos de naturaleza sexual, o cualquier otra conducta de carácter sexual que puede razonablemente ser vista o percibida como causa de ofensa o humillación a otra persona cuando dicha conducta interfiere con el trabajo; se convierte en una condición para el empleo; o crea un entorno laboral intimidatorio, hostil u ofensivo. El acoso sexual puede ser perpetrado por diferentes personas, como colegas, supervisores, personas subordinadas y terceros. Los acosadores o las víctimas pueden pertenecer a cualquier género.

**Discriminación contra las mujeres:** La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada por Naciones Unidas en 1979, establece que “la discriminación contra las mujeres significará distinción, exclusión o restricción sobre la base del sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de hombres y mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

**Discriminación basada en orientación sexual e identidad de género:** Significa crear una distinción, exclusión o restricción que tiene como fin o efecto menoscabar o excluir a una persona sobre la base de su orientación sexual o identidad de género real o percibida, a partir de una base de igualdad con otras personas.

**Explotación sexual:** Abuso real o intento de abuso desde una posición de vulnerabilidad, poder o confianza con fines sexuales, que incluye aprovecharse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona, aunque no se limita a ello.

**Género:** Constructo social que clasifica a una persona como hombre, mujer o alguna otra identidad. El género se refiere a los atributos sociales que se aprenden o adquieren durante la socialización como integrante de una determinada comunidad. Como estos atributos son conductas aprendidas, pueden cambiar y de hecho cambian a lo largo del tiempo y varían según las culturas.

**Igualdad de género:** Significa que las personas de todos los géneros disfrutan de las mismas condiciones y oportunidades para ejercer sus derechos y lograr su potencial social, económico, político y cultural.

**Identidad de género:** El sentido interno de una persona de ser hombre o mujer o algo diferente o intermedio. La identidad de género de una persona puede o no corresponder con su sexo. La identidad de género es subjetiva y autodefinida.

**Interseccionalidad:** Es el carácter interconectado de las categorizaciones sociales como raza, situación socioeconómica y género, aplicadas a una determinada persona o grupo, que se considera que crean sistemas superpuestos e interdependientes de discriminación o desventaja.

**LGBTIQ+:** Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero/transexual y otras personas que se identifican con diversas orientaciones sexuales o identidades de género, como queer, en cuestionamiento, asexual y/u otros. El “+” permite la inclusión de otros grupos autodefinidos.

**Minoría de género:** personas cuya identidad de género (hombre, mujer, otra) o expresión (masculina, femenina, otra) es diferente de su sexo (masculino, femenino) asignado al nacer.

**Minorías sexuales:** Personas que se identifican como gays, lesbianas o bisexuales, o que se sienten atraídas por personas del mismo género o tienen contacto sexual con ellas.

**Orientación sexual:** La capacidad duradera de cada persona de experimentar sentimientos románticos, emocionales y/o físicos profundos, o atracción hacia personas de un determinado sexo o género. Abarca la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad, así como una amplia gama de otras expresiones de la orientación sexual.

**Sexo:** Se refiere a la condición biológica de una persona, típicamente categorizada como masculina, femenina o intersexual.

**Trabajadoras y trabajadores del proyecto:** se refiere a (i) personas empleadas o contratadas directamente por el prestatario (incluido el proponente del proyecto y los organismos que implementan el proyecto) para trabajar específicamente en relación con el proyecto (trabajadoras o trabajadores directos); (ii) personas empleadas o contratadas a través de terceros para llevar a cabo trabajos relacionados con funciones básicas del proyecto durante un período de considerable duración (trabajadoras y trabajadores contratados); y (iii) trabajadoras y trabajadores contratados por los proveedores principales del prestatario (trabajadoras y trabajadores de los proveedores primarios).

**Violencia sexual y de género:** Se refiere a cualquier acto perjudicial real o como amenaza que se lleva a cabo contra la voluntad de una persona y se basa en normas de género y en relaciones de poder desiguales. Comprende las amenazas o los actos de violencia, la coerción y el acoso, y otras privaciones de la libertad, incluidas la denegación de recursos o del acceso a los mismos. Puede ser de carácter físico, emocional, psicológico o sexual. La violencia sexual y de género puede afectar a personas de cualquier edad a lo largo de la vida, y afecta desproporcionadamente a las mujeres, las niñas y las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

NORMA DE DESEMPEÑO AMBIENTAL Y

**SOCIAL 10:**  
**PARTICIPACIÓN DE LAS**  
**PARTES INTERESADAS**  
**Y DIVULGACIÓN DE**  
**INFORMACIÓN**



10

## INTRODUCCIÓN

1. Esta Norma de Desempeño reconoce la importancia de una interacción abierta y transparente entre el prestatario y las partes interesadas, especialmente las personas afectadas por el proyecto, como elemento clave que puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, aumentar su aceptación y contribuir sustancialmente a su elaboración y ejecución con éxito. Asimismo, es congruente con el objetivo de implementar los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales.<sup>188</sup>
2. La participación de las partes interesadas es un proceso incluyente que se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de un proyecto. Si el proceso se diseña y lleva a cabo adecuadamente, sustenta el establecimiento de relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión satisfactoria de los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto. La participación de las partes interesadas es más eficaz cuando se inicia a principios del proceso de elaboración de un proyecto. Forma parte integral de las decisiones tempranas sobre evaluación, gestión y seguimiento de los riesgos ambientales y sociales.
3. Esta Norma de Desempeño debe leerse junto con las Normas de Desempeño 1 y 9. En la Norma de Desempeño Ambiental y Social 2 se presentan requisitos específicos en cuanto a la interacción con los trabajadores. A su vez, en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4 aparecen disposiciones especiales sobre preparación y respuesta frente a emergencias. En el caso de proyectos con reasentamiento voluntario, pueblos indígenas o patrimonio cultural, el prestatario también aplicará los requisitos específicos de divulgación y consulta expuestos en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 5, 7 y 8, respectivamente.

## OBJETIVOS

- Establecer un enfoque sistemático de participación de las partes interesadas que ayude al prestatario a identificar dichas partes, especialmente las personas afectadas por el proyecto, y establecer y mantener una relación constructiva con ellas.
- Evaluar el nivel de interés de las partes interesadas en el proyecto y su apoyo y permitir que sus puntos de vista se consideren en el diseño y el desempeño ambiental y social de la operación.
- Promover y facilitar los medios para una interacción efectiva e incluyente con las personas afectadas por el proyecto, a lo largo de su ciclo de vida, sobre temas que podrían afectarlas o beneficiarlas.
- Asegurarse de que a las partes interesadas se les suministre información adecuada sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, de manera y forma oportuna, comprensible, accesible y adecuada.

<sup>188</sup> De conformidad con los principios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

- Proporcionar a las partes interesadas medios accesibles e incluyentes para formular preguntas, propuestas, preocupaciones y reclamaciones y permitir a los prestatarios darles respuesta y gestionarlas de manera adecuada.

**GL1.** La participación de las partes interesadas del proyecto es un proceso continuo e iterativo mediante el cual el prestatario o el proyecto facilita una interacción bidireccional con dichas partes. Puede comprender la consulta, el diálogo, la gestión de reclamaciones o cualquier otra forma de intercambio de información, debate o colaboración bilateral. La comunicación, que es la transmisión de información de una parte a otra, incluida la divulgación o publicación de información del proyecto, es un aspecto de la participación de las partes interesadas. La consulta es un evento específico o serie de eventos que forman parte de un proceso permanente de participación de las partes interesadas. Una participación efectiva de las partes interesadas requiere la divulgación de información para facilitar el entendimiento antes de una consulta significativa.

**GL2.** La participación de las partes interesadas consiste en establecer una relación sólida, constructiva y receptiva entre el prestatario o el proyecto y las partes interesadas, sobre todo las personas afectadas por el proyecto, a lo largo del ciclo de vida del proyecto. Como tal, la participación de las partes interesadas debe iniciarse lo más tempranamente posible en el ciclo de vida del proyecto, durante la definición del proyecto y gestionarse proactivamente hasta el cierre del mismo. Es un aspecto esencial de una buena gestión del proyecto y un elemento integral del Sistema de Gestión Ambiental y Social efectivo y adaptable del proyecto (véase la Norma de Desempeño Ambiental y Social [NDAS] 1). Puede comprender un canal básico para el diálogo con las partes interesadas o un proceso de participación integral que comprende una consulta significativa (véanse los párrafos 21-23).

**GL3.** La participación de las partes interesadas permite al prestatario aprender de la experiencia, los conocimientos y las preocupaciones de las partes interesadas, para gestionar sus expectativas y construir confianza. También ayuda al prestatario a identificar y gestionar los riesgos del proyecto y mejorar potencialmente sus operaciones. La participación de las partes interesadas constituye un vehículo para que dichas partes contribuyan a la evaluación ambiental y social del proyecto, al proceso de identificación de riesgos e impactos, al diseño del proyecto, incluido el diseño de medidas de mitigación ambiental y social y a la gestión continua del proyecto. Esta última incluye la implementación, seguimiento y evaluación de las medidas de mitigación, y otros aspectos del desempeño ambiental y social. También proporciona un canal para que las partes interesadas presenten preguntas, requerimientos y reclamaciones y para que el prestatario gestione esas reclamaciones. El prestatario debe desarrollar los canales de comunicación y entendimiento logrados mediante la participación de las partes interesadas a lo largo del ciclo de vida del proyecto.

**GL4.** Un enfoque sistemático de la participación de las partes interesadas comienza con la identificación de todas las partes interesadas y el desarrollo de un plan de participación de las partes interesadas que establece un conjunto de actividades de participación consistentes e iterativas en acorde con los problemas y riesgos asociados con el proyecto.

**GL5.** La participación inclusiva involucra a todas las partes interesadas, incluidas las personas o grupos con discapacidades, marginados o vulnerables y los empoderan para participar en el proceso de participación. La inclusividad asegura que el proceso de participación esté abierto a todas las partes interesadas sin discriminación ni miedo a represalias, ni costo alguno, que sea social y culturalmente adecuado y en uno o más idiomas y formas que todos puedan entender. Puede requerir diferentes enfoques que deben ser adaptados para las diferentes partes interesadas. El resultado esperado es que cualquier individuo u organización que critique, se manifieste en contra, o busque/apoye la reparación de agravios contra el proyecto o los componentes del proyecto podrá expresar sus opiniones y preocupaciones, las cuales serán escuchadas y respondidas por el prestatario, y no se enfrentará a daños, represalias ni repercusiones por parte del prestatario u otros proponentes del proyecto, directa o indirectamente.

**GL6.** La NDAS 10 es congruente con el principio de participación de los derechos humanos y del Acuerdo de Escazú, que fue firmado el 4 de marzo de 2018 en Costa Rica y consta de cuatro pilares: acceso a la información; acceso a la participación en la toma de decisiones ambientales; acceso a la justicia en asuntos ambientales; y protección de los defensores del medio ambiente. Es el único acuerdo legalmente vinculante que nace de Rio +20 y fue negociado por los estados con una participación importante de la sociedad civil. El Acuerdo de Escazú entró en vigor el 22 de abril de 2021 (<https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>).

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 4.** Esta Norma de Desempeño se aplica a todos los proyectos de financiamiento para inversión. La ejecución de las acciones necesarias para cumplir con sus requisitos se maneja a través del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del prestatario, cuyos elementos se presentan en la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1.
- 5.** A los efectos de esta Norma de Desempeño, el término “parte interesada” se refiere a personas o grupos que
  - están afectados o es probable que se vean afectados por el proyecto (“personas afectadas por el proyecto”) y
  - pueden tener interés en el proyecto (“otras partes interesadas”).

**GL7.** Para los objetivos de la NDAS, un proyecto es cualquier préstamo de inversión, subsidio a las inversiones o garantía de inversiones financiados por el BID.

**GL8.** Las personas afectadas por el proyecto son personas o grupos, incluidas las comunidades, organizaciones y/o empresas locales, situadas aguas abajo o al otro lado de la frontera, y que se ven afectadas directa o indirectamente, o de manera acumulativa, por el proyecto (véase la NDAS 1), o que es probable que lo sean, ya sea de forma positiva o negativa. El proyecto puede afectar sus entornos físicos, la salud y el bienestar, la seguridad, los medios de protección, los modos de vida, las prácticas culturales o los medios de subsistencia. También puede proporcionar beneficios directos o indirectos. Las personas afectadas por el proyecto normalmente, pero no siempre, están situada geográficamente cerca del proyecto y sus correspondientes instalaciones, o son adyacentes al proyecto.



**GL9.** Otras partes interesadas son las personas, organizaciones, empresas o comunidades que no están directa o indirectamente afectadas por el proyecto pero que tienen un interés o potencialmente tienen una influencia en él.

**GL10.** Las técnicas y prácticas descritas en esta Guía rigen para los requisitos de la NDAS 10 y para cualquiera de los puntos formales de participación como las consultas, el mecanismo de reclamación o los requisitos de divulgación, establecidos en otras NDAS..

## REQUISITOS

- 6.** El prestatario interactuará con las partes interesadas durante todo el ciclo de vida del proyecto. Iniciará dicha interacción lo más temprano posible en el proceso de elaboración de la operación y en un plazo que posibilite la celebración de consultas significativas con dichas partes acerca de su diseño y elaboración. La naturaleza, el alcance y la frecuencia de la participación de las partes interesadas serán acordes con la naturaleza y escala del proyecto, su cronograma de elaboración y ejecución y sus posibles riesgos e impactos.
- 7.** El prestatario emprenderá consultas significativas con las partes interesadas. Les brindará información oportuna, pertinente, comprensible y accesible y celebrará consultas culturalmente apropiadas, libres de toda manipulación, injerencia, coerción, discriminación e intimidación.
- 8.** La participación de las partes interesadas entrañará los siguientes pasos: (i) identificación y análisis de las partes interesadas, (ii) planificación de la manera en que se llevará a cabo la interacción con ellas, (iii) divulgación de información, (iv) consulta con dichas partes, (v) atención y respuesta a las reclamaciones y (vi) presentación de información a las partes interesadas.
- 9.** El prestatario mantendrá, y divulgará como parte de la evaluación ambiental y social, un registro documentado de la participación de las partes interesadas, que incluirá una descripción de las partes interesadas consultadas, un resumen de la retroalimentación recibida y una breve explicación de cómo, o por qué no, se tuvo en cuenta.

**GL11.** El ciclo de vida del proyecto generalmente comprende tres etapas: preparación del proyecto, implementación y cierre del proyecto. La preparación del proyecto normalmente abarca otras tres etapas: identificación del proyecto; diseño del proyecto, incluidas las evaluaciones técnicas, económicas, ambientales, sociales y otras relacionadas, así como la selección de la ubicación; y negociaciones con las autoridades competentes y los prestamistas. La implementación del proyecto puede comprender dos etapas, la construcción y la operación, en los proyectos que implican actividades de construcción. El cierre del proyecto generalmente se refiere a la fase del proyecto al final de su vida útil cuando se cierran las instalaciones y el emplazamiento es rehabilitado y reutilizado. La participación de las partes interesadas comienza lo más tempranamente posible en el ciclo de vida del proyecto, durante la definición del proyecto y, en algunos proyectos, continúa hasta el cierre del proyecto (por ejemplo, proyectos que consisten en operaciones en curso, no solo una fase de construcción).

**GL12.** La participación de las partes interesadas es un proceso continuo e iterativo, cuyo nivel está determinado por un conjunto de aspectos que incluyen la naturaleza (por ejemplo, infraestructura, transporte, energía, agua y saneamiento, vivienda, educación, salud, etc.), la escala (por ejemplo, tamaño o grado de perturbación) y la complejidad (por ejemplo, sitio único, lineal o con instalaciones asociadas) del proyecto; los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales asociados con el proyecto; y el nivel de preocupación expresada por las partes interesadas, en particular, por las personas afectadas por el proyecto. En todos los proyectos, la participación debe ser lo bastante frecuente para que el prestatario construya una relación con las partes interesadas basada en la confianza. También debe ser lo bastante frecuente para permitir al prestatario responder a y basarse en la retroalimentación de las partes interesadas recibidas durante cada actividad de participación. Un equipo de participación sólido apoyará el desarrollo de relaciones genuinas. En circunstancias excepcionales, como en una pandemia o epidemia, puede que sea necesario modificar el carácter de la participación en conformidad con las disposiciones de salud pública adecuadas en vigor. En esas circunstancias, el prestatario debería realizar un esfuerzo concertado para alcanzar un nivel similar de participación que habría prevalecido en circunstancias normales.

**GL13.** Durante la preparación del proyecto, la participación de las partes interesadas debe, como mínimo, incluir:

- Consultas con las partes interesadas para fundamentar el proceso de identificación y análisis de las partes interesadas;
- Divulgación de información relevante del proyecto, incluido el diseño del proyecto y cualquier actividad asociada, riesgos e impactos ambientales y sociales relacionados con el proyecto, medidas de mitigación propuestas y planes de acción (o planes de gestión), así como explicaciones de los beneficios previstos del proyecto. Esto incluirá el borrador del plan de participación de las partes interesadas (véanse los párrafos 13-18) y el proyecto de mecanismo de reclamación (véanse los párrafos 27-28). El proyecto debe divulgar la información que ayudará a las partes interesadas a conocer el proyecto y entender los problemas relacionados con el proyecto que les interesan o les afectan, de modo que puedan interactuar efectivamente con el prestatario y formular comentarios y tomar decisiones fundamentadas durante la consulta;
- Consultas sobre los aspectos mencionados más arriba. Esto normalmente tiene lugar durante el proceso de evaluación ambiental y social;
- Respuestas a cualquier reclamación o preocupación planteada;
- Informar a las partes interesadas, sobre todo a las personas afectadas por el proyecto, sobre cómo se incorporaron las opiniones de las partes interesadas en el proyecto y en el diseño y las actividades de mitigación, y en los planes de acción ambiental y social, para mejorar la calidad, sostenibilidad y aceptabilidad del proyecto.

**GL14.** Durante la implementación del proyecto, las actividades de participación de las partes interesadas del prestatario deben incluir:

- Esfuerzos regulares para mantener informadas a las partes interesadas sobre lo que sucede en la implementación del proyecto, para mantener las relaciones, sobre todo si el proyecto implica actividades de construcción, en consonancia con el nivel de actividad del proyecto;
- Consultas con las partes interesadas sobre cualquier cambio en el diseño del proyecto o en los riesgos de impactos ambientales y sociales, en la implementación continua de medidas de mitigación ambiental y social y cualquier aspecto nuevo que surja en relación con la implementación del proyecto o durante la misma;
- Respuestas oportunas y consistentes en relación con las reclamaciones; y
- Revisión del plan de participación de las partes interesadas, incluida la idoneidad de la identificación de las partes interesadas, a la luz de cualquier problema que haya surgido durante la implementación del proyecto.
- Solicitud proactiva de la opinión de las partes interesadas, dando prioridad al diálogo bidireccional además del intercambio de información unidireccional.

**GL15.** En los casos en que la participación del BID comience después de que el prestatario ha definido el proyecto, el BID trabajará con el prestatario para revisar su plan de participación de las partes interesadas y, si fuera necesario, para desarrollar e implementar un Plan de participación complementario de las partes interesadas con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento.

**GL16.** El prestatario es responsable de documentar el proceso de participación de las partes interesadas y puede que convenga mantener esa información en una base de datos. El prestatario debe adoptar medidas para mantener la confidencialidad cuando se lo requiera y cuando sea necesario para proteger los datos personales. La documentación debe incluir, como mínimo, la siguiente información:

- La fecha y localización de cada actividad de participación (por ejemplo, reuniones públicas, encuestas, distribución de folletos), incluyendo una copia de cualquier notificación/invitación a las partes interesadas, o registros de las invitaciones hechas oralmente;
- El objetivo de la actividad de participación (por ejemplo, informar a las partes interesadas de un proyecto previsto, para consultarlas sobre el cambio de los patrones de circulación del tráfico, para proporcionar información sobre cómo acceder al mecanismo de reclamación);
- La forma de participación (por ejemplo, reuniones públicas o talleres presenciales, grupos focales, consultas por escrito, consultas en línea, divulgación de información antes de un proceso formal de consultas, encuesta puerta a puerta).
- El número de participantes y, cuando las partes interesadas han sido agrupadas en categorías en el plan de participación de las partes interesadas, la categoría de los participantes (por ejemplo, líderes comunitarios, empresas locales, personas de edad avanzada, pueblos indígenas, trabajadores de la salud, ONG). No deben divulgarse los nombres de los participantes sin su autorización explícita.
- Una lista de los materiales divulgados o distribuidos a los participantes, incluida cualquier instrucción de que los materiales deben ser revisados antes de una consulta.
- Copias de cualquier fotografía o videos grabados.
- Un resumen de los principales puntos tratados, ideas, problemas o preocupaciones planteadas por las partes interesadas, y cualquier acuerdo o compromiso adoptado.

- Un resumen de cómo se respondió a las ideas, problemas o preocupaciones de las partes interesadas y cómo se tomaron en cuenta en el diseño del proyecto o de mitigación, o en la gestión de las actividades.
- Cualquier problema o actividad que requiera un seguimiento y cómo se lo abordará.

## Interacción durante la preparación del proyecto

### *Identificación y análisis de las partes interesadas*

- 10.** El prestatario identificará y documentará a las partes interesadas, incluidas tanto las personas afectadas por el proyecto como otras partes.

**GL17.** La identificación de las partes interesadas es un proceso iterativo que suele comenzar en una etapa temprana del proceso de identificación de riesgo e impacto ambiental y social y que se actualiza a lo largo del ciclo de vida del proyecto. La identificación de las partes interesadas se puede facilitar levantando un mapa del área geográfica que el proyecto puede afectar para contribuir a identificar tanto el área de influencia del proyecto como sus partes interesadas. Inicialmente, hay dos grupos de partes interesadas que el prestatario tendrá que identificar:

1. Personas afectadas por el proyecto: el prestatario elaborará una lista de las personas o grupos, incluidas las comunidades, organizaciones o empresas que tienen probabilidades de verse afectadas por el proyecto, ya sea de manera directa, indirecta o potencial, positiva o negativamente. Se debe prestar atención a las personas o a los grupos potencialmente afectados por el proyecto de manera directa y adversa.
2. Otras partes interesadas: el prestatario elaborará una lista de personas o grupos que están interesadas en o que tienen influencia en el proyecto o en las personas afectadas por el proyecto. Estas pueden ser autoridades locales, regionales y nacionales, organizaciones políticas, empresas, grupos cuyas instalaciones pueden ser utilizadas o sufrir el impacto de un proyecto (por ejemplo, clínicas, hospitales), medios de comunicación, ONG (locales, nacionales y posiblemente internacionales), académicos, proyectos vecinos y cualquier otra persona o grupo que pueda estar interesado en el proyecto debido a problemas sociales o históricos (por ejemplo, reivindicaciones de tierras, un cementerio antiguo o un sitio cultural), la ubicación del proyecto y las sensibilidades asociadas (por ejemplo, proximidad a una zona protegida o monumento cultural) o el sector del proyecto (por ejemplo, infraestructura de salud).

**GL18.** El prestatario también elaborará una lista de representantes formales y/o tradicionales de las partes interesadas y otras partes interesadas claves, incluidos los ancianos, los funcionarios elegidos, los líderes comunitarios, los líderes de instituciones comunitarias formales o informales en las comunidades afectadas (como maestros o médicos), debido a que dichos representantes de partes interesadas claves conocen los contextos regionales locales o sectoriales.

**GL19.** Una vez que se ha elaborado una lista de partes interesadas y representantes de las partes interesadas, el prestatario puede consultar con los representantes y otras partes interesadas clave para identificar a otros grupos o personas que no han sido incluidas. Esto se puede hacer esencialmente en reuniones individuales o de grupo o utilizando una plataforma virtual adecuada, que sea accesible a las partes interesadas. El prestatario debe revisar la lista de las partes interesadas a la luz de los cambios en el alcance del proyecto que afectan al área de influencia del proyecto. Cualquiera que se considere a sí mismo una parte interesada puede participar en el proceso.

11. El prestatario identificará y documentará a las personas afectadas por el proyecto que, debido a sus circunstancias, pueden estar en situación desfavorecida o vulnerable.<sup>189</sup> Luego, partiendo de esa identificación, el prestatario identificará a las personas o grupos que puedan tener distintas preocupaciones y prioridades acerca de los impactos, mecanismos de mitigación y beneficios del proyecto, y que puedan necesitar formas de interacción diferentes o independientes. La identificación y el análisis de las partes interesadas tendrán un grado de detalle suficiente para determinar un grado de comunicación que sea adecuado para el proyecto.

**GL20.** Las personas afectadas por el proyecto deben ser analizadas por subgrupos o categorías dado que puede variar su disposición para participar, cómo participan, sus posibles preocupaciones y prioridades para el desarrollo o su percepción de los riesgos del proyecto y su experiencia de los impactos. Esto puede influir en cómo se estructura la participación. Por ejemplo, en algunas sociedades, las normas culturales requieren que mujeres y hombres sean consultados por separado mientras que, en otras, las mujeres pueden unirse a los hombres en la participación, pero es menos probable que se pronuncien cuando hay hombres presentes. Las percepciones de cómo un proyecto tendrá un impacto en la comunidad puede diferir por género, edad, identidad étnica, discapacidad, religión, situación socioeconómica o legal dentro de la comunidad. Por consiguiente, el prestatario debe identificar en ese momento a los grupos a los que debe consultar por separado, o para los cuales se deben adoptar arreglos especiales, como los grupos religiosos o étnicos, los líderes o ancianos de la comunidad, los grupos con prácticas socioculturales diferentes o lenguas o dialectos nativos diferentes, o cualquier grupo que sea marginado por la mayoría, que sea vulnerable o desfavorecido (véase la NDAS 1, GL 50) en el momento de la identificación. Los prestatarios deben asegurar que los intereses de los grupos desfavorecidos o en situación de vulnerabilidad estén apropiadamente representados a lo largo de todo el proceso de participación de las partes interesadas.

<sup>189</sup> “Desfavorecidos o vulnerables” se refiere a las personas que tienen mayores probabilidades de verse afectadas de manera adversa por los impactos del proyecto o que tienen menos posibilidades de aprovechar los beneficios de un proyecto. Una persona o grupo de esa índole también tiene más probabilidades de que se le excluya del proceso de consulta principal o de no poder participar plenamente en dicho proceso, por lo cual puede necesitar medidas específicas o asistencia para hacerlo. La designación tiene en cuenta consideraciones relativas a la edad (lo que incluye a los ancianos y los menores de edad) y circunstancias en las que se puedan ver separados de su familia, la comunidad u otras personas de las que dependen

**GL21.** Los grupos desfavorecidos o vulnerables pueden ser grupos basados en género, identidad de género u orientación sexual (véase la NDAS 1, GL52), edad, raza, discapacidad, religión, color, etnicidad, estado de salud, lengua, opiniones políticas u otras, origen nacional o social, patrimonio, nacimiento, situación económica, condición social y otros factores que los hacen potencialmente más propensos a sufrir impactos adversos, o menos capaces de aprovechar las ventajas de un proyecto. Esto puede incluir a las mujeres, las niñas y los niños, los jóvenes, las personas de edad avanzada o los enfermos. También puede incluir a personas sin tierra, los pobres, las personas solteras o las mujeres cabezas de familia, a las personas sin empleo, las personas reasentadas, las comunidades que dependen de los recursos naturales o de modos de vida tradicionales, a los refugiados o personas desplazadas internamente o a otras personas desplazadas que pueden no estar amparadas por la legislación nacional y/o internacional. En algunos países de América Latina y el Caribe, algunos grupos se consideran históricamente desfavorecidos, como las personas de orientación sexual e identidades de género diversas (véase la NDAS 9), las personas con discapacidad, los afrodescendientes, los pueblos indígenas (véase la NDAS 7) y otros pueblos tradicionales. Allí donde estas poblaciones estén presentes y se vean perjudicadas, se necesitarán enfoques de participación basados en derechos, puestos en marcha por especialistas capacitados para comprometerse con las personas en situación de vulnerabilidad sin causar daño involuntario. Véanse GL24 y GL25 para más detalles acerca de los especialistas externos.

**GL22.** En algunos casos, como la vulnerabilidad debido a la orientación sexual, puede que se requieran medidas especiales o diferenciadas para asegurar una participación efectiva e inclusiva sin exponer a las personas/grupos a una posible identificación o reacción pública, o incluso a un peligro físico. En algunos casos, la participación efectiva e inclusiva puede requerir llevar la participación a las personas/grupos, en lugar de esperar a que ellos asistan a una reunión. Adaptar la participación puede requerir un equipo de participación equilibrado en términos de género, utilizando un facilitador/intérprete local en lugar de un foráneo o viceversa, distribuyendo materiales en diferentes formatos a diferentes grupos, cambiando la hora del día cuando se trata de la participación, el sitio donde esta tiene lugar, o una diversidad de opciones según el contexto del proyecto, los temas que se tratan y la naturaleza del grupo desfavorecido o vulnerable con que se procura interactuar.

**GL23.** Cuando es probable que los proyectos tengan un impacto, o cuando lo tengan realmente en personas o grupos desfavorecidos o vulnerables, el prestatario o los terceros que trabajan con él deben tener experiencia y ser competentes en los asuntos específicos relacionados con esas personas o grupos. Puede que en algún caso se justifique una capacitación específica.

- 
- 12.** Según la potencial importancia de los riesgos e impactos ambientales y sociales, el prestatario tal vez deba contratar a especialistas independientes para que colaboren en la identificación y análisis de las partes interesadas a fin de sustentar un análisis integral y el diseño de un proceso de interacción incluyente.
-



**GL24.** Puede ser útil para el prestatario contratar a especialistas o expertos terceros para apoyar numerosos aspectos de la participación de las partes interesadas, sobre todo la identificación y análisis de las partes interesadas y el desarrollo de un plan de participación de las partes interesadas que incluya una consulta significativa. Los especialistas terceros son particularmente útiles en un contexto sociopolítico donde la confianza es escasa o hay un alto riesgo de que las reuniones se utilicen como medio de vigilancia o tengan como resultado represalias. (Para una explicación de la importancia, véase la NDAS 1).

**GL25.** Los especialistas contratados para apoyar el proceso de participación deben tener los conocimientos técnicos pertinentes, las competencias y la credibilidad e independencia, a los ojos de la comunidad. Idealmente, tendrá suficiente experiencia en la facilitación de proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales similares y/o conocimientos locales pertinentes. Debe ser capaz de proporcionar asesoría profesional, objetiva e imparcial y evitar conflictos con otras tareas o con sus propios negocios o intereses personales. No debería tener intereses locales o motivos para influir en el resultado del proceso. Los prestatarios nunca deben externalizar la participación de las partes interesadas en terceros; en su lugar, deben gestionar el proceso de participación y rendir cuentas a las partes interesadas en todo momento.

## Plan de participación de las partes interesadas

- 13.** El prestatario elaborará y ejecutará un plan de participación de las partes interesadas<sup>190</sup> que será acorde con la naturaleza y escala del proyecto y sus posibles riesgos e impactos, y con las circunstancias a nivel de proyecto para dicha participación.<sup>191</sup> En los casos en que se prepare dicho plan, se divulgará un borrador lo antes posible en el proceso de elaboración del proyecto. El prestatario recabará los puntos de vista de las partes interesadas, inclusive sobre la identificación de dichas partes y las propuestas para la participación futura. Si se efectúan cambios importantes en el plan, el prestatario divulgará de manera oportuna la versión actualizada.
- 14.** En el plan de participación de las partes interesadas se describirán la cronología y los métodos de interacción con dichas partes durante todo el ciclo de vida del proyecto, estableciéndose una distinción entre las partes afectadas y otras partes interesadas. El plan también describirá la clase de información que se ha de comunicar y en qué momento, así como el tipo de información que se buscará recabar de las partes afectadas y otras partes interesadas.

<sup>190</sup> Según la naturaleza y escala de los riesgos e impactos del proyecto, los elementos de un plan de participación de las partes interesadas podrán incluirse en un plan de acción, en cuyo caso no será necesario preparar un plan de participación separado.

<sup>191</sup> Donde sea posible, la participación de las partes interesadas utilizará estructuras de participación del sistema nacional, por ejemplo, reuniones comunitarias, complementadas según sea necesario con arreglos específicos para el proyecto.

15. El plan de participación de las partes interesadas tendrá en cuenta las principales características e intereses de las partes interesadas y los distintos niveles de interacción y consulta que procederán para las diferentes partes interesadas. Asimismo, el plan indicará la manera en que se manejarán las comunicaciones con dichas partes a lo largo de la preparación y ejecución del proyecto.

**GL26.** Un plan de participación de las partes interesadas proporciona el marco para tomar contacto y comunicarse de manera proactiva y sistemática con las partes interesadas de una manera significativa. El prestatario debe elaborar un plan de participación de las partes interesadas siempre que haya personas afectadas por el proyecto. Debe incorporar cualquier participación de las partes interesadas requeridas en el marco de otras NDAS. Como parte del proceso de participación, el plan de participación de las partes interesadas puede incluir una estrategia de comunicación que establezca cómo el proyecto se comunicará con las partes interesadas en lo relativo al proyecto, para mantenerlos informados sobre los desarrollos.

**GL27.** El plan de participación de las partes interesadas es una parte integral del SGAS del prestatario y debe ser tratado como un documento vivo. El prestatario debe mantenerlo actualizado regularmente y, a medida que el proyecto progresa, adaptarlo a las necesidades diferentes y cambiantes del proyecto y sus partes interesadas. Generalmente, un plan de participación de las partes interesadas se actualiza antes del comienzo de la implementación del proyecto (en proyectos que comprenden actividades de construcción, antes del comienzo de la construcción y, una vez más, antes del comienzo de las operaciones) en consonancia con los requisitos de la participación permanente. Como mínimo, debe revisarse anualmente. El proceso de preparación de un plan de participación de las partes interesadas es inclusivo y cualquier retroalimentación o comentario recibido de las partes interesadas debe revisarse e incorporarse en un plan de participación de las partes interesadas revisado, como corresponde, y en conformidad con cualquier plan acordado con las partes interesadas. Para una guía más detallada y ejemplos específicos de participación exitosa de las partes interesadas, véase el documento del BID “Consulta significativa con las partes interesadas”.

**GL28.** El prestatario debe publicar un borrador del plan de participación de las partes interesadas antes de la primera ronda de consultas, a menudo como parte de un proceso de evaluación de impacto ambiental y social. Los planes de participación de las partes interesadas revisados también deben divulgarse, ya sea junto con otros materiales antes de la consulta o como documentos independientes, cuando sea necesario. Es importante asegurar que los datos personales estén protegidos en todo momento.

16. El plan de participación de las partes interesadas describirá las medidas que se utilizarán para eliminar los obstáculos a la participación y cómo se captarán las opiniones de los grupos que se vean afectados de distinta manera por el proyecto. Cuando proceda, el plan de participación de las partes interesadas incluirá medidas diferenciadas para permitir la participación eficaz de aquellos a quienes se haya identificado como desfavorecidos o vulnerables. Para la comunicación con esos grupos afectados de manera diferente tal vez se deba recurrir a enfoques particulares o precisar recursos adicionales, a fin de que puedan obtener la información que necesitan acerca de los temas que podrían afectarlos y compartir sus opiniones e inquietudes.

- 17.** Cuando la interacción con personas y comunidades locales dependa sustancialmente de representantes comunitarios,<sup>192</sup> el prestatario hará lo razonable para verificar que estos representen los puntos de vista de aquellas personas y comunidades y que faciliten el proceso de comunicación adecuadamente.<sup>193</sup>

**GL29.** Cuando los representantes de la comunidad asumen el liderazgo en una consulta, es importante desarrollar una comprensión clara de su nivel de autoridad y legitimidad y el nivel de representación de la población local, sobre todo en relación con las personas afectadas por el proyecto y los grupos desfavorecidos. Cuando no representan a todos los grupos por igual, se promueven otras formas de participación. Los prestatarios pueden encontrar un instrumento útil en el análisis y el mapeo de estructuras comunitarias (por ejemplo, instituciones formales e informales, procesos de toma de decisiones, figuras de autoridad formales e informales) para utilizar diversos métodos con el fin de identificar a los representantes de la comunidad (por ejemplo, encuestas de la comunidad, procesos participativos o consultas con organismos externos), y seguir los sistemas y procesos locales que promueven la transparencia de las personas identificadas.

- 18.** En determinadas circunstancias,<sup>194</sup> según la información disponible sobre el proyecto, el plan de participación de las partes interesadas se cristalizará como un enfoque marco, en el que se enuncien los principios generales y una estrategia colaborativa para identificar a dichas partes y planificar un proceso de participación acorde con la presente Norma de Desempeño, que se ejecutará una vez conocida la ubicación correspondiente.

**GL30.** Un enfoque marco del plan de participación de las partes interesadas es adecuado cuando el diseño o localización del proyecto no se conocen durante la preparación del proyecto, o cuando un proyecto tiene múltiples subproyectos que solo serán diseñados durante la implementación del proyecto. En esos casos el marco establece los principios de la participación de las partes interesadas de una manera que sea consistente con la NDAS 10 e indica cómo las personas deben ser notificadas a medida que se dispone de la información clave, como la localización del proyecto o subproyecto, los impactos potenciales, los calendarios del proyecto y el carácter de las partes interesadas. Es un instrumento importante para gestionar las expectativas de las partes interesadas a medida que el proyecto evoluciona.

**GL31.** El marco del plan de participación de las partes interesadas es actualizado a medida que se dispone de más información y se divulga a las partes interesadas cuando se introducen cambios importantes. Cuando se han definido uno o más proyectos, el marco se puede reemplazar con uno o varios Planes de participación de las partes interesadas, según la naturaleza de los proyectos.

<sup>192</sup> Por ejemplo, jefes de aldeas, jefes de clanes, líderes comunitarios y religiosos, representantes de los gobiernos locales, representantes de la sociedad civil, políticos o maestros.

<sup>193</sup> Por ejemplo, proporcionando exacta y oportunamente la información suministrada por el prestatario a las comunidades, y al prestatario los comentarios y preocupaciones manifestados por estas comunidades.

<sup>194</sup> Por ejemplo, cuando la ubicación exacta del proyecto se desconozca.

## Divulgación de información

- 19.** El prestatario divulgará información sobre el proyecto para que las partes interesadas puedan entender los riesgos e impactos que entraña y las oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo que el proyecto presenta. Asimismo, brindará a dichas partes acceso a la siguiente información, lo antes posible en el proceso de elaboración del proyecto y dentro de un plazo que posibilite la realización de consultas significativas con ellas acerca del diseño de la operación:
- a.** Una descripción del área de influencia y las características físicas y técnicas del proyecto o actividad que se propone.
  - b.** La duración de las actividades propuestas del proyecto.
  - c.** Los posibles riesgos e impactos para las comunidades locales y el medio ambiente y propuestas para su mitigación, resaltando los riesgos e impactos potenciales que puedan afectar de manera desproporcionada a grupos vulnerables y desfavorecidos y describiendo las medidas diferenciadas adoptadas para evitarlos o minimizarlos.
  - d.** Oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo que entrañe el proyecto para las comunidades locales.
  - e.** Un resumen de los puntos (a), (b), (c) y (d) de este párrafo en un léxico comprensible y no técnico.
  - f.** El proceso de participación de las partes interesadas propuesto, donde se resalten maneras en que dichas partes podrán participar.
  - g.** El momento y lugar de cualquier reunión de consulta pública que se proponga y cómo se notificarán y resumirán dichas reuniones y se informará sobre ellas.
  - h.** El proceso y los medios a través de los cuales se podrán presentar y abordar reclamaciones.<sup>195</sup>
- 20.** La información se divulgará en los lenguajes locales que corresponda y de manera accesible y culturalmente adecuada, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos que puedan verse afectados de forma diferenciada o desproporcionada por el proyecto o de los grupos que tengan necesidades específicas de información (tales como discapacidad, nivel de alfabetización, género, movilidad, diferencias de lenguaje o accesibilidad).

<sup>195</sup> Esto incluye el mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID.

**GL32.** La información precisa, accesible y comprensible es un requisito previo para la participación efectiva de las partes interesadas y permite a las partes interesadas expresar opiniones e ideas fundamentadas. La información debe transmitirse con la antelación suficiente a los eventos de consulta para proporcionar a las partes interesadas suficiente tiempo para estudiar la información y formarse sus opiniones.

**GL33.** La información relacionada con los riesgos, los impactos potenciales y los beneficios del proyecto se pueden proporcionar como presentaciones en forma impresa, resúmenes no técnicos, folletos del proyecto, en línea, y como panfletos, carteles u otros formatos que sean tecnológicamente accesibles y culturalmente adecuados a los diversos grupos de partes interesadas. Puede que se requieran formatos diferentes para grupos diferentes cuando se consideren aspectos como el nivel de educación, la alfabetización y las normas culturales. Puede que algunos quieran estudiar un conjunto completo de documentos técnicos mientras que otros quizá requieran una explicación oral. Cuando sea posible, los materiales deben incluir mapas del área del proyecto y dibujos no técnicos. En los casos en que los niveles de alfabetización son bajos, los formatos como dibujos de la ubicación, modelos físicos y proyecciones de películas pueden ser útiles para comunicar información importante.

**GL34.** Los materiales deben estar disponibles a través de mecanismos localmente adecuados, por ejemplo, tableros de anuncios, en las oficinas del gobierno local, en los medios de comunicación locales, en la oficina local de información del proyecto y otros lugares accesibles o, en ocasiones, mediante la entrega puerta a puerta. Los materiales deben redactarse en la lengua materna de las partes interesadas. Los materiales también deben darse a conocer en el sitio web del prestatario y del proyecto y en otras plataformas virtuales, sobre todo cuando la presentación física no es posible (por ejemplo, durante una pandemia). Después de la publicación, el prestatario debe ayudar al público a entender el proyecto y los documentos técnicos asociados mediante un proceso de consulta que incluya explicaciones y presentaciones no técnicas y/o facilitándole el acceso a expertos locales. El calendario y el método de divulgación puede variar según los requisitos de la legislación nacional.

**GL35.** Las partes interesadas con discapacidades sensoriales deben tener acceso a los materiales (por ejemplo, proporcionándoles textos en braille o contratando a un intérprete de lengua de signos en una reunión de consultas, según corresponda).

**GL36.** El prestatario debe seguir proporcionando información a las partes interesadas de manera continua, como mínimo siempre que se produzca un cambio en el proyecto que pueda tener un impacto en las partes interesadas, y al menos una vez al año. Puede que a algunos proyectos les resulte útil proporcionar a las personas afectadas por el proyecto un boletín semanal/mensual/trimestral, o reuniones regulares para dialogar sobre el progreso. Es importante mantenerse siempre receptivo ante las solicitudes de información de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas. Al prestatario le convendrá establecer sistemas adecuados para hacer disponible la información una vez solicitada, potencialmente a través del mecanismo de reclamación. Los costos de divulgación de información a las partes interesadas deben incluirse en el presupuesto del proyecto.

**GL37.** El prestatario debe establecer un equilibrio entre la necesidad de transparencia y la necesidad de proteger la información confidencial. Cuando los documentos del proyecto, como un plan de acción de reasentamiento, contienen información personal como nombres, direcciones, números de teléfono o cualquier otra información de identificación personal, deben ser tratados como confidenciales, excepto

cuando la divulgación es requerida por la ley o esté redactada de tal manera que ningún dato o información se puede asociar con una persona concreta. La información sensible sobre las comunidades afectadas por el proyecto, como los ingresos y la información relativa a la salud compilada como parte de una base socioeconómica, no debe divulgarse de una manera que se pueda atribuir a personas u hogares concretos.

## Consulta significativa

- 21.** El prestatario emprenderá un proceso de consulta significativa que brinde a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de manifestar sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, sin temor a sufrir represalias, y que permita al prestatario considerarlas y darles respuesta. Este llevará a cabo la consulta significativa de manera continua conforme los temas, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo evolucionen. La medida y el grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones planteadas por las personas afectadas por él y otras partes interesadas.
- 22.** La consulta significativa es un proceso bidireccional que:
  - comienza a principios del proceso de planificación del proyecto para recabar opiniones iniciales sobre la propuesta y obtener insumos para su diseño;
  - promueve el suministro de retroalimentación por las partes interesadas, especialmente como manera de generar insumos para el diseño del proyecto y fomentar la participación de dichas partes en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales;
  - se lleva a cabo de manera continua conforme van surgiendo riesgos e impactos;
  - se basa en la divulgación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible, dentro de un plazo que posibilite la realización de consultas con las partes interesadas en un formato culturalmente adecuado, en el o los idiomas locales pertinentes, y resulta comprensible para las partes interesadas;
  - considera y atiende la retroalimentación;
  - sustenta una interacción activa e incluyente con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas;
  - se ve libre de toda manipulación, injerencia, coerción, discriminación, represalia e intimidación externa; y
  - el prestatario documenta y divulga.





**GL38.** La consulta significativa es una piedra angular de la toma de decisiones fundamentadas y un aspecto clave del programa de participación de la participación de las partes interesadas de un proyecto. Requiere un conocimiento del contexto del proyecto y de cualquier riesgo para el proyecto que surja de ese contexto (riesgo contextual), como conflictos continuos o tensiones sociales, escasa experiencia comunitaria con proyectos anteriores o extrema pobreza.

**GL39.** La consulta significativa es un proceso organizado e iterativo que comienza durante la definición del proyecto. Está diseñado para dar a las personas afectadas por el proyecto una comprensión en profundidad del proyecto para permitirles hacer aportes más fundamentados en el diseño y en la toma de decisiones del proyecto. Las consultas significativas también deben informar a las personas afectadas por el proyecto acerca de cómo se considerarán sus contribuciones en la toma de decisiones del proyecto. Su escala debe corresponderse con el nivel de riesgo y los impactos a los que se enfrentan las personas afectadas por el proyecto. Comprende un intercambio en profundidad de opiniones e información entre el proyecto y las personas afectadas por el mismo, lo que lleva en muchas instancias a la inclusión de las opiniones de las personas afectadas en el diseño de medidas de mitigación y en la distribución de beneficios y oportunidades que surgen del proyecto, cuando estas se producen. Permite que el proyecto se beneficie de nuevas ideas, conocimientos y visión de los habitantes locales. Se recomienda que el proceso de consulta significativa sea diseñado y acordado con las personas afectadas por el proyecto junto con el diseño del proceso de evaluación. Debe tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas, incluidas las diferencias de opinión, las prioridades y preocupaciones de las personas o grupos que puedan requerir formas diferentes o independientes de participación. Cuando se diseñe un programa de consultas significativas debe tenerse en cuenta la seguridad y la accesibilidad, sobre todo en contextos frágiles y afectados por un conflicto. Debe ser documentado adecuadamente.

**GL40.** La consulta significativa culturalmente adecuada es receptiva a las normas culturales específicas de cualquier persona o grupo. Tiene en cuenta una gama de aspectos como: género (por ejemplo, si las mujeres, hombres y/o personas con orientaciones sexuales o identidades de género diversas pueden ser consultadas efectivamente en el mismo espacio, y/o si se requieren disposiciones especiales para cualquier grupo específico con el fin de evitar represalias; véase la NDAS 9, párrafo 20, con respecto a la participación equitativa de las personas de todos los géneros en las consultas); edad (por ejemplo, la edad en que las personas son reconocidas legalmente como adultas, expectativas específicas para el trato de las personas de edad avanzada); tiempo disponible para la participación y el correspondiente calendario (por ejemplo, días de la semana, expectativas de que las acciones de participación duren varias horas, limitaciones debido a los medios de subsistencia de las personas afectadas por el proyecto y sus horarios laborales); procesos tradicionales de toma de decisiones; ubicación de las actividades de participación, requisitos de prácticas culturales concretas (por ejemplo, saludarse dando la mano o no, puntualidad a la hora de empezar a las reuniones o no, cómo establecer el espacio de reunión); niveles de alfabetismo; la idoneidad de diferentes tipos de apoyos y formatos de audio y visuales; y constitución, incluido el equilibrio de género, del equipo de participación.

**GL41.** La consulta significativa debe estar libre de manipulación, injerencias, coerción, discriminación e intimidación por parte del proyecto/equipo del proyecto, los prestamistas o el gobierno. El prestatario también debe adoptar medidas para tener conocimiento en la medida de lo posible de cualquier intento, incluido desde dentro de la comunidad o de grupos externos, de discriminar o intimidar a los miembros de la comunidad en relación con el proyecto, o excluirlos del proceso de consulta. Todas las partes interesadas deben ser invitadas a participar, independientemente de su posición dentro de la comunidad. Se debe permitir a todas las partes interesadas decidir si participan por voluntad propia y confiando en que su participación activa no será objeto de represalias o sanciones desde ninguna instancia. Se debe permitir a todas las partes interesadas expresar sus opiniones con libertad y sin distinciones, aunque esas opiniones se muestren críticas del proyecto o el proceso, y deben adoptarse medidas para celebrar reuniones por separado con personas o grupos que no se sienten seguros o no están dispuestos o no pueden participar libremente en un contexto de diversos grupos, con el fin de permitir un debate abierto de todos los puntos de vista. No se debe ofrecer ningún tipo de estímulo para asistir, hablar o firmar documentos, excepto en casos en que haya que cubrir gastos directos de asistencia para asegurar que no entraña ningún costo para las partes interesadas y/o en casos en que las transacciones financieras forman parte de un acuerdo negociado entre el prestatario y la comunidad. No se recomiendan las listas de asistencia en zonas de alta tensión social o política. Se espera que el prestatario trate las reclamaciones de represalias, abusos o discriminación seriamente y adopte medidas correctivas adecuadas, de manera oportuna.

**GL42.** Para lograr una consulta significativa, debe ponerse a disposición de las personas afectadas por el proyecto información pertinente, comprensible y accesible, con traducciones cuando corresponda, con suficiente antelación de los eventos de consulta para permitirles leer y absorber la información, en conformidad con los principios del Acuerdo de Escazú.

**23.** En el caso de proyectos que puedan tener impactos adversos importantes para las personas afectadas por ellos, el prestatario llevará a cabo un proceso de consulta y participación informada, de conformidad con la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1. En el caso de proyectos que produzcan impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo un proceso de consulta y participación informada y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado), de conformidad con las Normas de Desempeño Ambiental y Social 1 y 7.

**GL43.** Los requisitos para un proceso de consulta y participación informada (CPI) son los mismos que para las consultas significativas.

**GL44.** Debe obtenerse un consentimiento libre, previo e informado (CLPI) cuando los pueblos indígenas se ven sometidos al impacto adverso de un proyecto, en conformidad con los requisitos establecidos en la NDAS 7. Varios países en América Latina han adoptado las medidas para una aplicación más expansiva de los principios del CLPI. Esto ha incluido la ampliación de las protecciones del CLPI a los afrodescendientes en varios países. Algunas comunidades de afrodescendientes en América Latina se autoidentifican como comunidades tradicionales o indígenas, o son legalmente reconocidas con derechos distintos de los de la población general y, como tal, pueden estar sujetos al CLPI. Esto es lo que ocurre en varios países de la región, entre ellos Bolivia, Honduras, Colombia y algunas comunidades de afrodescendientes en Brasil, como las comunidades Quilombola.

**GL45.** Bajo ciertas circunstancias (un intento previo de desarrollar el proyecto, posiblemente bajo una dirección diferente), una autoridad diferente al prestatario puede haber realizado previamente un proceso de consulta directamente vinculado al proyecto. En ese caso, el prestatario debe determinar si el proceso llevado a cabo y sus resultados son consistentes con los requisitos de la NDAS 10 y, en caso contrario, si se requieren medidas correctivas. Estas medidas correctivas podrían ir de la mano de otras actividades de participación a la facilitación del acceso a la información ambiental y social pertinente y asegurar su idoneidad cultural

## Participación durante la ejecución del proyecto y presentación de informes externos

**24.** El prestatario seguirá interactuando con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas y brindándoles información durante todo el ciclo de vida de la operación, de forma acorde con la naturaleza de sus intereses y los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.<sup>196</sup>

<sup>196</sup> Podrá ser necesario divulgar información adicional en etapas clave del ciclo del proyecto, por ejemplo, antes del comienzo de las operaciones, y en relación con cualquier tema específico que el proceso de divulgación y consulta o el mecanismo de reclamación haya identificado como objeto de preocupación para las partes interesadas.

- 25.** El prestatario seguirá llevando adelante la participación de las partes interesadas de conformidad con el plan de participación y aprovechará los canales de comunicación e interacción ya establecidos con dichas partes. En particular, les solicitará retroalimentación acerca del desempeño ambiental y social del proyecto y la aplicación de las medidas de mitigación.
- 26.** En caso de que un proyecto sufra cambios importantes que redunden en riesgos e impactos adicionales, especialmente si inciden ulteriormente en las personas afectadas por la operación, el prestatario proporcionará información sobre dichos riesgos e impactos y consultará con las personas afectadas cómo mitigarlos. Asimismo, elaborará y divulgará un plan de acción actualizado en el que se estipule cualquier medida de mitigación adicional y su plazo de ejecución.

**GL46.** Durante la implementación del proyecto, el prestatario debe presentar actualizaciones regulares a las partes interesadas de los cambios del alcance, plazos, riesgos e impactos, incluidos los cambios en el área de influencia del proyecto, y mantener un diálogo y relaciones abiertas con las partes interesadas para mantener la confianza y la comunicación y recabar opiniones. En los proyectos donde hay pocos cambios, las actualizaciones deben presentarse al menos una vez al año. La realimentación permanente de las partes interesadas es útil para controlar los riesgos de impactos ambientales y sociales y para evaluar la efectividad de las medidas diseñadas para mitigarlos. Las consultas durante la implementación del proyecto también ayudan al prestatario a identificar y a abordar preocupaciones nuevas o recurrentes de las partes interesadas y gestionar las expectativas y evaluar si se han cumplido los requisitos del plan de acción. Las relaciones permanentes también son esenciales en la gestión de eventos no programados.

**GL47.** El seguimiento de la gestión de los riesgos e impactos del proyecto basado en la comunidad presenta una oportunidad más para la participación de las partes interesadas durante la preparación del proyecto. Presenta una oportunidad continua para que las partes interesadas presenten al proyecto opiniones basadas en evidencia.

## Mecanismo de reclamación

- 27.** El prestatario responderá oportunamente a las preguntas, preocupaciones y reclamaciones que las partes interesadas afectadas tengan respecto del desempeño ambiental y social del proyecto, para lo cual propondrá e implantará un mecanismo de reclamación destinado a recibir preocupaciones y reclamaciones y facilitar su resolución. El mecanismo de reclamación que se deberá proporcionar en virtud de la presente Norma de Desempeño podrá servir como tal también para otras normas (véanse las Normas de Desempeño 5 y 7). Sin embargo, el mecanismo de reclamación para los trabajadores del proyecto, exigido en virtud de la Norma de Desempeño 2, se establecerá por separado.

**GL48.** Un mecanismo de reclamación a nivel operativo o del proyecto proporciona un medio para abordar y resolver lo más temprana y rápidamente posible cuestiones y preocupaciones que surjan entre las personas/grupos o unidades y el proyecto. Se trata de un procedimiento o proceso formalizado que recibe y facilita la resolución de reclamaciones planteadas a propósito de un proyecto, así como solicitudes de información, preguntas, comentarios, preocupaciones y sugerencias de mejoras. Las partes interesadas pueden presentar quejas o expresar sus preocupaciones acerca del daño que un proyecto pueda causar en el futuro. Un mecanismo de reclamación puede proporcionar soluciones a las personas y comunidades perjudicadas por el proyecto y puede tener como resultado una mejora de los beneficios del proyecto. Constituye un elemento esencial de la participación efectiva de las partes interesadas y un instrumento útil de identificación y gestión de riesgo.

**GL49.** Los mecanismos de reclamación para los trabajadores del proyecto (véase la NDAS 2) y el mecanismo para las partes interesadas deben ser independientes unos de otros. El mecanismo de reclamación de las partes interesadas debe cumplir los requisitos de la NDAS 4 (en relación con la posibilidad de que surjan reclamaciones con respecto a las disposiciones de seguridad y el comportamiento del personal de seguridad), la NDAS 5 (en relación con la posibilidad de que surjan reclamaciones relacionadas con la adquisición de tierras o el reasentamiento), la NDAS 7 (en relación con reclamaciones de los pueblos indígenas) y la NDAS 9 (en relación con la necesidad de que los mecanismos de reclamación estén diseñados de una manera adecuada para los grupos o personas que han sufrido violencia sexual y de género). Bajo ciertas circunstancias, debido al tamaño o complejidad del reasentamiento, o de disposiciones institucionales específicas, puede que sea necesario tener un mecanismo de reclamación separado para las partes interesadas afectadas por la adquisición de tierras y el reasentamiento.

**28.** El mecanismo de reclamación será acorde con los posibles riesgos e impactos del proyecto y será accesible e incluyente. Donde sea factible y adecuado para el proyecto, se utilizarán mecanismos existentes, formales o informales, complementados según sea necesario con arreglos específicos para el proyecto.

- El mecanismo de reclamación se concibe para abordar las preocupaciones con presteza y eficacia, de una manera transparente que sea culturalmente adecuada y fácilmente accesible para todas las partes afectadas por el proyecto,<sup>197</sup> sin costo alguno y sin retribución. El mecanismo, proceso o procedimiento no impedirá el acceso a medios de resarcimiento judiciales o administrativos o al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID. El prestatario informará a esas partes acerca del proceso de reclamación, así como sobre el acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID, en el contexto de sus actividades de interacción con la comunidad y dará carácter público a un registro en el que se documenten las respuestas a todas las reclamaciones recibidas.

<sup>197</sup> El mecanismo deberá considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas.

- Las reclamaciones se manejarán de manera culturalmente adecuada, discreta, objetiva, sensible y respondiendo a las necesidades y preocupaciones de las partes afectadas por el proyecto. El mecanismo también deberá permitir que se planteen y se aborden quejas confidenciales y anónimas.
- El prestatario abordará las denuncias de represalias, abuso o discriminación y tomará medidas correctivas adecuadas.

**GL50.** Un mecanismo de reclamación se establece lo más tempranamente posible en el desarrollo del proyecto. En un proyecto grande y complejo donde habrá personas afectadas, un proyecto con problemas pendientes, en una zona de conflicto social o donde existe una oposición reconocida al proyecto, será importante contar con un mecanismo de reclamación desde el comienzo del proceso de identificación de riesgo e impacto ambiental y social.

**GL51.** El diseño y escala del mecanismo de reclamación es específico de cada proyecto. El diseño estará condicionado por las características culturales en relación con la presentación de reclamaciones (por ejemplo, por escrito u oralmente, adjudicado a un nombre o anónimo), el número de lenguas habladas por las partes interesadas, el nivel de alfabetismo, la tecnología disponible y las cuestiones locales en relación con el género. Debe considerar el contexto, la naturaleza y la escala del proyecto, así como el tipo de problemas que tendrá que abordar (por ejemplo, reasentamiento, problemas de seguridad). La escala dependerá del número de personas afectadas por el proyecto, de beneficiarios del proyecto, del tamaño de la población afectada y de la gravedad de los impactos potenciales. Puede que su escala cambie entre el diseño del proyecto, la construcción y las operaciones, a medida que cambia el nivel de los impactos del proyecto.

**GL52.** El mecanismo de reclamación debe ser fácil de entender y presentar reclamaciones debe ser intuitivo. Debe ser accesible por igual a las personas desfavorecidas o vulnerables, incluidos los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, las mujeres y las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas. En conformidad con la NDAS 9, un mecanismo de reclamación de un proyecto debe tener procedimientos específicos para denunciar la violencia sexual y de género, que sean confidenciales y seguros, minimicen la dificultad de los sobrevivientes para plantear reclamaciones y proporcionen servicios de una manera sensible al género que minimice el riesgo de represalias. Un mecanismo de reclamación debe permitir la presentación anónima de reclamaciones y un manejo confidencial de los problemas. También debe publicitarse ampliamente mediante canales localmente adecuados.

**GL53.** Las medidas adoptadas a partir de las reclamaciones deben ser predecibles, fundamentadas y equilibradas. Los mecanismos de reclamación deben incluir procedimientos ya publicados para responder a las reclamaciones y resolverlas en un plazo establecido. Cuando las reclamaciones requieren más tiempo para investigar, consultar o posiblemente financiar la resolución, se debe informar correspondientemente al demandante. Los prestatarios deben mantener una comunicación continua con los demandantes, tanto para proveer actualizaciones regulares e información adicional a pedido, incluso a través de canales seguros, si fuere necesario. Puede que algunas reclamaciones requieran coordinación entre múltiples departamentos/organismos. Las copias de los materiales de apoyo necesarios para llegar a una resolución, y cualquier realimentación recibida, debe conservarse en el archivo durante la vida del proyecto. Los



mecanismos de reclamación deben contar con un equipo del tamaño y la experiencia adecuada y disponer de recursos para investigar las reclamaciones y ser parte integral del SGAS del proyecto. Las reclamaciones presentadas deben ser consideradas en la revisión y actualización de las políticas organizacionales y operativas para prevenir que ocurran circunstancias similares en el futuro. La efectividad de los mecanismos de reclamación debe ser revisada regularmente como parte de la función continua del SGAS.

**GL54.** Los mecanismos de reclamación deben permitir una presentación anónima de las reclamaciones, excepto cuando esto no lo permita la ley; también deben ser confidenciales. Asegurar la confidencialidad requiere adoptar medidas para impedir que terceros tengan acceso a información personal identificable o que esta se ponga a su disposición, por ejemplo, eliminando nombres, direcciones, números de teléfono y otra información personal de la documentación publicada. Los prestatarios deben garantizar también la seguridad de los datos personales y de los canales privados de comunicación. Puede que algunos demandantes deseen que se mantenga confidencial el carácter de la propia reclamación. Las resoluciones de reclamaciones anónimas deben hacerse públicas, cuando sea posible, para apoyar la transparencia. En algunos casos, puede que el prestatario considere contratar a terceros para facilitar la resolución de la reclamación.

**GL55.** Si se presentan reclamaciones de represalias, abusos o discriminación, el prestatario debe contemplar llevar a cabo una investigación integral para identificar el problema y los culpables y adoptar medidas correctivas adecuadas. Estas pueden incluir medidas disciplinarias, y proporcionar apoyo y servicios adecuados a la parte lesionada o, en el caso de que sea el propio mecanismo de reclamación el que está en falta, modificarlo para asegurar que la discriminación no se pueda repetir. Si hay reclamaciones que denuncian un comportamiento delincuente, debería alertarse a las autoridades policiales (excepto en el caso de reclamaciones de violencia sexual y de género (véase la NDAS 9). Se alienta a los prestatarios, a sus equipos y a los contratistas y proveedores a adoptar una política de tolerancia cero hacia las represalias, los abusos y la discriminación, y mantener un código de conducta que establezca las expectativas de comportamiento y el trato de su personal. Se alienta a los prestatarios a ampliar este código de conducta para incluir el trato de las partes interesadas.

**GL56.** Los mecanismos formales o informales de reclamación identificados como parte de la evaluación ambiental y social pueden ser utilizados si son adecuados. En algunos casos, puede ser más efectivo en términos de costos, así como sostenible, basarse en procesos formales o informales existentes que diseñar e implementar un proceso nuevo que pueda crear confusión o donde la falta de antecedentes pueda no inspirar confianza. Dependiendo de la identidad del prestatario, la legislación o las regulaciones nacionales pueden requerir la creación de un servicio de defensor (por ejemplo, en algunos países, cuando el prestatario es una empresa de suministro público), o puede que ya exista uno para decisiones administrativas difíciles. Sin embargo, es poco probable que esos servicios cumplan los requisitos de la NDAS 10. En ese caso, se requiere la creación de un mecanismo de reclamación específico del proyecto. En algunos casos, hay mecanismos gestionados por los contratistas, los proveedores o los consultores que pueden trabajar junto con el mecanismo de reclamación del proyecto. En ese caso, el prestatario es responsable de ejercer una supervisión sobre todos los mecanismos de reclamación de ese tipo a nivel del proyecto asociados con el proyecto. Cuando hay varios mecanismos, simplificarlos todo lo posible ayudará por igual al prestatario y a las partes interesadas. El prestatario no debe impedir el acceso a mecanismos judiciales y administrativos alternativos para la resolución de conflictos, disponibles para las partes interesadas.

**GL57.** Además del mecanismo de reclamación a nivel de proyecto, las personas y comunidades afectadas por los proyectos pueden acceder al mecanismo de reclamación del BID. El Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), que se ha creado con independencia de las operaciones y la gestión del BID y que depende directamente del Directorio Ejecutivo del BID, examinará las reclamaciones de las personas y comunidades afectadas por los proyectos financiados por el Grupo BID. El MICI gestiona dos mecanismos a través de los cuales evalúa las reclamaciones presentadas por los demandantes: (i) la Fase de Consulta, que es un espacio voluntario y flexible de resolución de conflictos, bajo la mediación imparcial del MICI. A través de este mecanismo, el (los) demandante(s), el prestatario y/o el organismo ejecutor y el BID tienen la oportunidad de resolver sus diferencias y llegar a un acuerdo que resuelva el reclamo; (ii) la Fase de Verificación de Cumplimiento, que consiste en una investigación de los hechos por parte del MICI para determinar si el BID cumplió con sus obligaciones con respecto a los requerimientos de su Marco de Política Ambiental y Social (MPAS). Todos los procesos del MICI, incluidos los requisitos de procedimiento para presentar una reclamación, están regulados por la Política del MICI, disponible en su sitio web <https://www.iadb.org/mici/>. Los demandantes también pueden ponerse en contacto con el MICI por correo electrónico a través de [mechanism@iadb.org](mailto:mechanism@iadb.org) para obtener información adicional. En sus iniciativas de participación de las partes interesadas, en particular cuando se trate de personas afectadas por el proyecto, el prestatario debe incluir información sobre la existencia y el papel del MICI, sus funciones y los medios de contacto.

## Capacidad y compromiso organizacionales

- 29.** El prestatario definirá funciones, responsabilidades y facultades claras y señalará los recursos humanos y financieros específicos asignados a la aplicación y el seguimiento de las actividades de participación de las partes interesadas, a fin de alcanzar los objetivos de esta Norma de Desempeño.

**GL58.** La participación efectiva de las partes interesadas requiere el compromiso de la administración y el personal y suficientes recursos especializados (humanos, técnicos y financieros). Estos recursos deben estar claramente definidos en el presupuesto de preparación del proyecto, y posteriormente debe formar parte del SGAS del proyecto y del presupuesto asociado.

**GL59.** El número de miembros del personal del prestatario en el equipo de participación y el presupuesto asignado deben ser proporcionales a la naturaleza y alcance del proyecto, y a los tipos e intensidad de los riesgos e impactos. El personal debe ser calificado, tener experiencia relevante y contar con el detalle de las tareas y las líneas de autoridad y responsabilidad claras. Puede ser complementado por terceros expertos cuando sea necesario. El personal es responsable de la planificación, la gestión y el seguimiento de las actividades de participación. Compete al prestatario lograr que los resultados de las actividades de participación se puedan traducir en cambios en el diseño de mitigación y en los planes de acción del proyecto, y asegurar la gestión de los asuntos pendientes que surjan debido a la implementación del

---

## NOTAS AL FINAL

---

- <sup>1</sup> Los requisitos mínimos para un sólido Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) se proporcionan en la sección 5 de la NDAS 1 (Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales) y las secciones asociadas de la Guía 1.
- <sup>2</sup> Para los fines de esta NDAS, los “riesgos relacionados con el clima” son aquellos riesgos relacionados con la transición de una economía baja en carbono (como amplios cambios en las políticas, legales, tecnológicos y del mercado, para abordar los requisitos de mitigación y adaptación relacionados con el cambio climático) y los riesgos relacionados con los impactos físicos del cambio climático en el proyecto (como el daño directo a los activos debido a cambios en la disponibilidad de agua, el suministro y la calidad, y cambios importantes de la temperatura que afectan a los activos de las organizaciones, las infraestructuras, operaciones, cadena de suministro, necesidades de transporte y seguridad de los empleados).
- <sup>3</sup> Los depósitos de hidroelectricidad pueden emitir gases de efecto invernadero (GEI) como carbono y metano como resultado de la descomposición aeróbica y anaeróbica de biomasa en el agua. Las cantidades exactas de GEI que se forman en y se emiten de dichos depósitos dependen de factores regionales y específicos del sitio.
- <sup>4</sup> El potencial de calentamiento global (PCG) se utiliza para ajustar la energía que las emisiones absorberán. En particular, el PCG es una medida de cuánta energía absorberán las emisiones de 1 tonelada de un gas en un período de tiempo dado, en relación con las emisiones de 1 tonelada de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). El período utilizado para reportar emisiones de GEI y para la selección del PCG apropiado suele ser de 100 años (PCG100). En general, para contabilizar GEI se utilizan tablas de PCG compiladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) y publicadas en los informes de evaluación del IPCC. Los valores de PCG han cambiado con el tiempo para reflejar el creciente entendimiento científico de los diferentes GEI y su efecto sobre el sistema climático.
- <sup>5</sup> Estas se definen como emisiones de Alcance 3 y se refieren a actividades de activos que no son propiedad del prestatario ni están controladas por él, pero que impactan indirectamente en su cadena de valor y también se denominan emisiones de la cadena de valor.
- <sup>6</sup> El potencial de calentamiento global (PCG) se utiliza para ajustar la energía que las emisiones absorberán. En particular, el PCG es una medida de cuánta energía absorberán las emisiones de 1 tonelada de un gas en un período de tiempo dado, en relación con las emisiones de 1 tonelada de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). El período utilizado para reportar emisiones de GEI y para la selección del PCG apropiado suele ser de 100 años (PCG100). En general, para contabilizar GEI se utilizan tablas de PCG compiladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) y publicadas en los informes de evaluación del IPCC. Los valores de PCG han cambiado con el tiempo para reflejar el creciente entendimiento científico de los diferentes GEI y su efecto sobre el sistema climático.
- <sup>7</sup> El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos y su Eliminación.
- <sup>8</sup> MARPOL 73/78 (Convenio internacional para prevenir la contaminación de los buques)..
- <sup>9</sup> MIP se puede definir como una mezcla de prácticas de control de plagas orientadas a los agricultores y ecológicas que procura reducir la dependencia de los pesticidas químicos sintéticos. Puede comprender una gama de medidas, medios y herramientas, tales como: (a) gestión de plagas (manteniéndolas por debajo de niveles económicamente perjudiciales) en lugar de procurar erradicarlas, (b) integrar simples métodos (basándose, en la medida de lo posible, en medidas no químicas) para mantener bajas las poblaciones de plagas, y (c) seleccionar y aplicar pesticidas, cuando tengan que ser utilizados de una manera que minimice los efectos adversos en los organismos beneficiosos, las personas y el medio ambiente
- <sup>10</sup> MIV es un proceso racional de toma de decisiones para el uso óptimo de recursos en el control de vectores. El enfoque procura mejorar la eficacia, la efectividad en términos de costos, la solvencia ecológica y la sostenibilidad del control de enfermedades-vectores. El control de vectores es un componente clave de la gestión de enfermedades basadas en vectores. Los enfoques MIV integran a la vez las intervenciones químicas y no químicas para gestionar vectores de enfermedades de una manera efectiva en términos de costos y ambientalmente segura. Los enfoques MIV limitan la dependencia de los pesticidas químicos y reducen la presión de selección en la resistencia a los insecticidas.
- <sup>11</sup> Como: (a) evolución del uso de tierras nuevas o cambio de prácticas de cultivo en una zona; (b) ampliación importante a nuevas zonas; (c) diversificación en nuevos cultivos en la agricultura; (d) intensificación de sistemas existentes de bajo nivel de tecnología; (e) adquisición propuesta de productos o métodos de control de plagas relativamente peligrosos, o (f) preocupaciones ambientales o de salud específicas (por ejemplo, proximidad de las áreas protegidas o recursos acuáticos importantes; seguridad del trabajador).



